Archivo Municipal
de

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.50.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1891 / 1894

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 424 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

ACTAS

DE

SESIONES

TOMO 30

L-529;C-50

AÑOS

1891 Á 1894

N. 0.132.075

Fol. 1

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891

Año de 1891.

Libro de Sesiones del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 4 Enero.

En la Villa de Arnuga á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. del Sotto, Duran, Mendia, Merino, Tomas, Robles, Lopez, Moreno Sanchez, Pita y Moreno Bernal, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Ricardo Montero de Espinosa. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gefe del 2º Depósito de Caballos sementales, por la cual se le hace saber que el Ayuntamiento estaba obligado á proporcionar gratuitamente el local de cuadras, condiciones, alojamiento para los hombres y caballos que han de componer la Parada de esta villa, y otros pormenores. El Ayuntº

acordó por unanimidad que con cargo á la partida correspondiente consignada en el Presupuesto, siguiente, se anuncie al Sor Teniente para que facilite el referido local, y que el Veterinario Inspector de Caballos, reencargue de la asistencia de los Caballos por la gratificacion de cincuenta pesetas en toda la temporada que le señala el Cuerpo anteriormente citado;= y que se comunique así al referido Sor Jefe, á los efectos que correspondan.

El Sor Teniente manifestó, que segun Circular que habia recibido de un D. Alfredo Eldred, encargado de un Centro de negocios en Madrid, dicho Sor se encarga de facilitar á los Ayuntamientos los datos necesarios para conocer de una manera indiscutible, el Capital que corresponde á este pueblo por el concepto del 80 p% de sus bienes de propios vendidos. Que invitaba invitaba á esta Corporacion, conocer lo que el Estado le adeuda por referido concepto, y puesto que la cantidad de treinta pesetas que señala como honorarios por su trabajo para facilitar dichos antecedentes, le parecia gasto pequeño, lo ponia en conocimiento de la Corporacion

por se considera oportuno que se adquieran, los referidos antecedentes. El Ayuntamiento procedida la siguiente discusión, acordó por unanimidad adquirir los antecedentes de referencia, utilizando los servicios del Lor Pelarco, para todo lo que sea necesario y contribuya la determinación de una manera concreta lo que este Ayuntamiento tenga derecho ha percibir por el concepto de sus bienes de propios vendidos e intervenciones, autorizando al Lor Presidente, para que satisfaga con cargo al Capitulo de imprevistos, los derechos que devengue el Lor Pelarco, por sus servicios=

Seguidamente y a peticion del Concejal Lor Moreno Blanco, se acordó concederle un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud= Cumplido el Lor Presidente dijo que levantaba la Sesion, de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario Certifico=

Manuel Moreno

Manuel del Santo

Placido Vizuete

Juan Moreno

Manuel Gomez

Acta del Alistamiento.

Señores Concejales.

D. Ricardo Montero de Espinosa
" Rengifo Hinojosa.
" Durán Rudilla.
" Santo Crevalo.
" Merino Chavero.
" Moreno Bernál.
" Moreno Sanchez.
" Castillo Gomez.
" Fernandez de Cordova.
D. Narcizo Ortiz Montenubio, Cura.
" Demetrio Muñoz Moreno, encargado del Registro Civil.

En la Villa de Arnaga, hoy seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en Ayuntamiento Constitucional en la Sala capitular, con asistencia del Regidor Síndico D. Luis Fernandez de Cordova y de el Sr. Cura, D. Narcizo Ortiz Montenubio y D. Demetrio Muñoz Moreno, encargado interinamente del Registro Civil previamente invitado, y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ricardo Montero de Espinosa, siendo las diez de la mañana, se declaro constituida la Corporacion en sesion pública y se mando anunciar a voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieran presenciar la formacion del alistamiento de los mozos a quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar, en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura parroco y el encargado del Registro civil, así como varios interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operacion por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo

N. 0.132.072

3 2.

cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y necesarios para enterarme de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion y los demás datos que he han creido convenientes, se dió principio á la formacion del citado alistamiento, deduciendose de los espresados antecedentes y demas que se tienen á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el art. 18 de la ley y dando todo el siguiente resultado

Nº de orden	Nombre y apellidos de los mozos.	Nombre del Padre	Nombre de la madre.	Nacimiento Dia.	Mes.	Año.	Edad	Calle	Nº de Casa
1	José Carrosa Merillo	José	Filomena	1.	Enero	1872	19	Alameda	44
2	José Carrillo Ortiz	Ramon	Josefa	2.	id.	"	19	Fuente	38
3	Juan Manuel Manrique	José	Amparo	7	id.	"	19	Olleros	
4	Julian Antonio Cordero	Cristobal	Rosario	7	id.	"	19	Viana	11
5	Antonio Sanchez Garcia	Tomás	Encarnacion	5.	id.	"	19	Nueva	13
6	Hermenegildo Arellano Blanco	José	Juana	6	id.	"	19	S. Victor	46
7	Manuel Montenegro Blanco	José	Encarnacion	7	id.	"	19	Hermita	75
8	Manuel Ortiz Arellano	Juan	Cruz	5.	id.	"	19	Coriana	15
9	Cayetano Carrosa Benjamin	Manuel	Dolores	9.	id.	"	19	Hermita	63
10	José Matos Morcillo	Manuel	Josefa	13.	id.	"	19	M. Nueva	17

11	José Blanco	Rodriguez	Antonio	Barbara	14	Cuenca	1872	19	Hmnt.s	81		
12	Fernando Morillo	Romero	José	Dolores	16	id.	"	19	id.	5		45
13	Antonio Ramos	Fernandez	Pedro	Josefa	16	id.	"	19	Ventilla	13		46
14	Antonio Cordero	Perez	Jesus	María	14	id.	"	19	Hmnt.s	32		47
15	Juan de Blasquez	Quintana	Martin	Teresa	14	id.	"	19	C. bajo	14		48
16	Rafael Prieto	Moreno	José	Josefa	18	id.	"	19	S. Blas	2		49
17	Simon Castillo	Garcia	Fabian	Matilde	19	id.	"	19	Hmnt.s	56		50
18	Rafael Castillo	Cordon	José	Carmen	16	id.	"	19	S. Isidro	60		51
19	Antonio Fuentes	Castillo	Antonio	Maria	18	id.	"	19	Pilar	5		52
20	José Pena	Manilla	José	Pilar	21	id.	"	19	Cantarranas	39		53
21	José Cuesta	Blasquez	Antonio	Josefa	22	id.	"	19	S. Isidro	28		54
22	José Castillo	Muñoz	José	Dolores	24	id.	"	19	Ejidos	"		55
23	Antonio Pila	Gomez	Benito	Fernanda	25	id.	"	19	Retamejo	15		56
24	Andrés Alfaro	Galan	Andrés	Carmen	29	id.	"	19	Sol	14		57
25	Eduardo Valero	Sanchez	Antonio	Teresa	30	id.	"	19	Benito	6		58
26	Juan Gomez	Ortiz	Juan	Rafaela	19	Febrero	"	19	Alcombas	19		59
27	Antonio Saenz	Perez	José	Josefa	2	id.	"	19	Larga	20		60
28	Cristobal Molina	Fernandez	Diego	Dolores	3	id.	"	19	Id	"		61
29	Francisco Vera	Leon	Manuel	Josefa	4	id.	"	19	S. Blas	"		62
30	Juan Palomo	Pacheco	Antonio	Carmen	4	id.	"	19	Retamejo	16		63
31	Gabriel Espejo	Blanco	José	Josefa	7	id.	"	19	Hmnt.s	52		64
32	Sebastian Vega	Blanco	José	Maria	6	id.	"	19	C. bajo	1		65
33	Miguel Morillo	Murillo	Juan	Amparo	9	id.	"	19	Cuesta	16		66
34	Rafael Guerrero	Manchon	Juan	Maria	10	id.	"	19	S. Isidro	6		67
35	José Ruiz	Cuesta	Victoriano	Valentina	8	id.	"	19	C. bajo	12		68
36	Andrés Gil	Serrano	Manuel	Josefa	10	id.	"	19	Merced	17		69
37	Patricio Martos	Morales	José	Carmen	12	id.	"	19	Coriana	"		70
38	José Bustamante	Jimenez	José	Jesusa	19	id.	"	19	Larga	16		71
39	Pedro Molina	Moreno	Pablo	Josefa	21	id.	"	19	Huerta	16		72
40	Francisco Morillo	Sanchez	José	Rafaela	22	id.	"	19	Cipriano	21		73
41	Marcos Castillo	Amaya	José	Cruz	27	id.	"	19	Benito	4		74
42	Ezequiel Cordero	Blasquez	Juan	Maria	27	id.	"	19	Cardenchosa	11		75
43	Guillermo Ramos	Altamarano	Alejandro	Concepcion	29	id.	"	19	4 Esq.s	11		76
44	Juan Vicente	Murillano	Fernando	Josefa	1.º	Marzo	"	19	Hmnt.s	80		77

45	Angel Cruz	Delgado	Francº	Esperanza	4	Marzo	1872	19	Pilar	37
46	José Murillo	Pilar	Natalio	Teresa	7	id.	"	19	Belanjo	"
47	José Canizosa	Naranjo	Miguel	Encarnacion	16	id.	"	19	Id	22
48	Francisco Ramos	Macias	José	Josefa	18	id.	"	19	S. Blas	16
49	Camilo Lujan	Ruiz	Facundo	Rosario	21	id.	"	19	C. bajo	"
50	Antonio Campos	Robledo	Juan	Josefa	19	id.	"	19	Carbo	1
51	Juan Martos	Mateos	Antonio	Maria	24	id.	"	19	Nueva	63
52	José Rodriguez	Esquivel	Celedonio	Maria	16	id.	"	19	Lujan	18
53	Antonio Castillo	Paniagua	Juan	Josefa	26	id.	"	19	Cordoba	23
54	Diego Merino	Gomez	Manuel	Cruz	26	id.	"	19	Sevilla	35
55	José Carbajal	Gomez	Francº	Maria	27	id.	"	19	Cristo	13
56	Miguel Sanchez	Camacho	José	Josefa	27	id.	"	19	Laguna	2
57	Joaquin Muñoz	Sevillano	Antonio	Josefa	24	id.	"	19	Santiago	2
58	José Redondo	Prieto	José	Josefa	20	id.	"	19	S. Blas	64
59	José Alejandro	Montemboi	José	Josefa	30	id.	"	19	Coriana	44
60	Alonso Canario	Zapata	José	Concepcion	31	id.	"	19	Lepanto	"
61	José Ortiz	Montemboi	Antonio	Francª	31	id.	"	19	Hermª	12
62	Mateo Prieto	Cirado	Marino	Manuela	31	id.	"	19	Barcelo	43
63	Miguel Gutierrez	Pulgarin	Francº	Angeles	1º	Abril	"	19	Olivos	13
64	José Naranjo	Cornejo	José	Josefa	1º	id.	"	19	S. Isidro	50
65	Juan Moreno	Negrias	José	Alejª	1º	id.	"	19	Publico	28
66	Francisco Naranjo	Romero	Dionisio	Isabel	3	id.	"	19	Santana	53
67	Fernando Ruiz	Rosado	José	Carmen	3	id.	"	19	Llana	14
68	Miguel Laguna	Montemboi	Antonio	Maria	7	id.	"	19	Nueva	47
69	Daniel Cabla	Vega	Sebastian	Concepcion	10	id.	"	19	Sevilla	27
70	Emilio Duran	Roman	Agustin	Amanda	10	id.	"	19	Lepanto	17
71	Miguel Lujan	Merino	Juan	Maria	10	id.	"	19	Hermª	66
72	Juan Castillo	Montemboi	Antonio	Josefa	15	id.	"	19	Santisa	22
73	Valeriano Lopez	Mateos	José	Cruz	12	id.	"	19	Cardenosa	
74	Valeriano Merino	Sanchez	José	Maria	14	id.	"	19	Belanjo	45
75	Candido Ojeda	Castillo	José	Maria	17	id.	"	19	Cordoba	8
76	Antonio Carbajal	Dominguez	Juan	Antonia	20	id.	"	19	Olivos	36
77	Antonio Merino	Blanco	Francº	Josefa	21	id.	"	19	Nueva	43
78	Manuel Merino	Barragan	Juan	Merced	20	id.	"	19	Larga	61

79	Juan Alvarez Salas	José	Josefa	23	Octubre	1872	17	Retamo	24	
80	Emvillador Olano Cdor.	Diego	Carmen	23	id.	"	19	S. Isidro	21	
81	Claudio Moreno Gomez	Manuel	Teresa	28	id.	"	19	C. bajo	"	
82	Fernando Guerra Delgado	Juan Dn.	Antonia	28	id.	"	19	Iraya	70	
83	José Moreno Delgado	Juan Dn.	Concepcion	27	id.	"	19	Hmno.	46	
84	Manuel Castillo Montero	José	Jemina	30	id.	"	19	Nueva	45	
85	Cayetano Moreno Morillo	José	Dolores	8.	Mayo.	"	19	S. Ortiz	20	
86	Juan Gutierrez Mendez	José	Juana	3.	id.	"	19	Rivero	80	
87	José Espiritu Moreno	Manuel	Maria	6.	id.	"	19	Nueva	63	
88	Juan Mendoza Gomez	José	Carmen	6.	id.	"	19	Cordoba	32	
89	José Viviete Moreno	Antonio	Concepcion	7.	id.	"	19	Carrera	23	
90	Cayetano Quintana Morales	Juan Dn.	Josefa	7.	id.	"	19	S. Fe	24	
91	José Gervasio Montes	Juan	Rosario	10.	id.	"	19	Caimito	6.	
92	Manuel Blanquera Gallego	Juan	Antonia	9.	id.	"	19	Carrera	27	
93	Rodrigo Martinez Casas	José	Mercedes	8	id.	"	19	S. Ortiz	4	
94	José Melvia Hernandez	Silverio	Antonia	10	id.	"	19	Roble	"	
95	Manuel Dominguez Gala	José	Antonia	13.	id.	"	19	Iguana	37	
96	Fernando Sanchez Viviete	Antonio	Josefa	15.	id.	"	19	Varios	26	
97	José Agnacio Esquivel	Enrique	Matilde	16.	id.	"	19	Nueva	85	
98	José Morillo Paniagua	Antonio	Maria	17.	id.	"	19	Rivero	48	
99	Juan Ortiz Viviete	Ignacio	Angeles	23	id.	"	19	Ventilla	1	
100	Egnacio Fernandez Alejandro	José	Josefa	24	id.	"	19	Cristo	13	
101	Fernando Gallo Moreno	José	Carmen	20.	id.	"	19	Roble	"	
102	José Melvia Montero	Cruz	Cipriana	31.	id.	"	19	Trajano	11	
103	José Ruiz Esquivel	José	Dolores	4	Junio.	"	19	Hmno.	55	
104	Fernando Ruiz Esquivel	José	Dolores	4.	id.	"	19	id.	55	
105	José Gomez Morillo	Fernando	Rosario	5.	id.	"	19	Alcantara	31	
106	Alberto Sanchez Guerra	Gonzalo	Manuela	7.	id.	"	19	S. Blas	3.	
107	Patrocinio Ojeda Blanco	Manuel	Juana	7	id.	"	19	Retamo	36	
108	José Merino Agnacio	Antonio	Josefa	13.	id.	"	19	S. Isidro	41	
109	Fernando Molina Quintana	José	Ramona	16.	id.	"	19	Cordoba	32	
110	Angelino Mateo	"	Angela	16.	id.	"	19	Cardenchon	13	
111	Francisco Mateo	"	Angela	16.	id.	"	19	Id.	Id.	
112	Cayetano Ortiz Montero	José	Cantina	17	id.	"	19	Rivero	19	
113	Juan Fernandez Vidal	Rafael	Maria	16.	id.	"	19	Moreno	31	

N. 0.132.073

5

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

114	José Angel	Chaves	Jesus	Florentino	21	Junio	1872	19	Carmen	1
115	Juan	Sevillano	Aldana	José	Juana	27	id.	"	19	Hmnd.	1
116	Pozo	Molina	Romero	Juan	Dolores	29	id.	"	19	Sevilla	8
117	José	Paniagua	Mellado	José	Laura	27	id.	"	19	Alcantarilla	16
118	Juan	Duran	Portilla	Ramon	Josefa	4	Julio	"	19	Nueva	29
119	Jeronimo	Cantarero	Leon	José	Maria	6	id.	"	19	Hmnd.	1
120	José	Marquez			Maria	8	id.	"	19	S. Roco	10
121	José	Vaquero	del Castillo	Juan	Natalia	9	id.	"	19	Pilar	21
122	Emilio	Carranco	Romero	Blas	Maria	4	id.	"	19	Santana	26
123	Joaquin	Ruiz	Egurito	Rafael	Manuela	11	id.	"	19	Barco	2
124	Jeronimo	Moreno	Arevalo	Juan	Manuela	17	id.	"	19	Hmnd.	43
125	Agustin	Vicente	Ojeda	Antonio	Maria	19	id.	"	19	Arriete	8
126	Manuel	Muñoz	Prieto	Joaquin	Isabel	21	id.	"	19	Fuente	8
127	José	Lobo	Rodriguez	José	Mercedes	23	id.	"	19	Hmnd.	85
128	José	Gallego	Rico	Juan	Dolores	27	id.	"	19	Coriana	29
129	Juan	Cuenca	Aldana	Jeronimo	Encarnacion	29	id.	"	19	Yustera	54
130	Antonio	Prado	Portilla	Basilio	Cinal	30	id.	"	19	Lole	3
131	Eugenio	Moreno	Miranda	Silvestre	Cinalia	30	id.	"	19	Carmen	24
132	Jeronimo	Gala	Corregidor	José	Josefa	2	Agosto	"	19	S. Cuervo	16
133	José	Paniagua	Salvador	José	Cecilia	3	id.	"	19	Betanzos	27
134	Sebastian	Gimenez	Torres	Jeronimo	Josefa	7	id.	"	19	Cordoba	34
135	Cayetano	Morillo	Moreno	Matias	Josefa	7	id.	"	19	Alanis	44
136	José	Fulgenio	Laguata	Pedro	Mercedes	9	id.	"	19	Arenal	48
137	Pozo	Molina	Sanchez	Jeronimo	Florida	18	id.	"	19	Fuente	23
138	José	Sanchez	Alejandre	Manuel	Cayetano	16	id.	"	19	Carmen	3
139	Jeronimo	Duran	Perez	Manuel	Josefa	16	id.	"	19	Santana	1
140	Antonio	Gordon	Fulgenio	Manuel	Carmen	17	id.	"	19	Barrio	40

141	Juan	Gala	Ramos	Aurelino	María	18	Agosto	1872	19	Cardenalejo	
142	José	Prieto	Gala	Antonio	Juana	19	id	"	19	Laguna	10
143	José	Centeno	Ojeda	José	Anal	27	id	"	19	Nueva	24
144	Emilio	Duran	Sanchez	Sebastian	Natividad	31	id	"	19	C. alto	4
145	Juan	Gonzalez	Perez	Felipe	Anal	2	Septbre	"	19	Ventilla	44
146	José	Montemolin	Prieto	José	Narcisa	5	id	"	19	Levante	6
147	Francisco	Revilla	Blanco	Francº	Carmen	5	id	"	19	Olivos	5
148	Francº	Duran	Vinuete	Francº	Rosario	6	id	"	19	Recreo	11
149	José	Gonzalez	Alcalde	José	Antonia	8	id	"	19	Barrio	22
150	Francº	Prieto	Prieto	Manuel	Josefa	11	id	"	19	Laguna	11
151	Andres	Salvador	Alfaro	José	María	10	id	"	19	Hermª	20
152	Sebastian	Blanco	Martinez	Juan	Amalia	11	id	"	19	Barrio	14
153	José	Carrasco	Molina	Manuel	Josefa	15	id	"	19	Santana	14
154	Sergio	Gomez	Carrasco	Francº	Merced	14	id	"	19	Sevilla	5
155	Francisco	Leon	Lujan	Rafael	Josefa	15	id	"	19	Hermª	58
156	Rafael	Gonzalez	Carrasco	Antonio	Josefa	16	id	"	19	Carrera	20
157	Diego	Guerrero	Moreno	Miguel	Candelaria	16	id	"	19	M. Hermosa	4
158	José	Sanchez	Gomez	Francº	Florencia	17	id	"	19	Coviana	6
159	Rafael	Alvarado	Perea	Manuel	Antonia	22	id	"	19	Rivera	11
160	Pedro	Montes	Vargas	Pedro	María	21	id	"	19	Larga	45
161	Joaquina	Izquierdo	Guillamo	Pedro	Esperanza	21	id	"	19	Cuba	5
162	Francisco	Carmona	Paniagua	Cnfº	Francº	26	id	"	19	Id	
163	Victoriano	Gala	Duran	Manuel	Campana	30	id	"	19	Trajano	20
164	José	Garcia	Alvarez	José	Josefa	30	id	"	19	Alameda	20
165	Angel	Alcalde	Barragan	Leonardo	Gregoria	1º	Octubre	"	19	Cármelo	12
166	Daniel	Gomez	Gomez	José	Josefa	1º	id	"	19	C. alto	15
167	Miguel	Lujan	Duran	Andres	Narcisa	2	id	"	19	Santana	15
168	José	Ojeda	Antonio	Antonio	Angela	3	id	"	19	S. Pedro	6
169	Rafael	Izquierdo	Gomez	José	Antonia	5	id	"	19	Larga	10
170	José	Gomez	Mendez	Miguel	Candelaria	3	id	"	19	Moreno	5
171	Emilio	Duran	Hidalgo	Juan	Dolores	5	id	"	19	Santana	5
172	Alberto	Moreno	Alcalde	Rafael	Isidora	7	id	"	19	Laguna	5
173	José	Prieto	Montes	José	María	9	id	"	19	Cardenalejo	20
174	Francisco	Leal	Ruiz	Antonio	Remigia	10	id	"	19	S. Luis	11
175	Manuel	Gomez	Morillo	Antonio	María	11	id	"	19	Trajano	11

176	Antonio Romero Castillo	Manuel	Carmen	11	Octubre	1872	19	Hmnd.	1	
177	Ramon Jiminez Castillo	Fernando	Narcisa	11	id.	"	19	Ventilla	38	
178	José Moreno Chacon	José	Josefa	15	id.	"	19	Santana	52	
179	Francisco Hernandez Gala	Francisco	Maria	19	id.	"	19	Alcondel	34	
180	Diego Eiraso Gonzalez	Marcino	Antonia	19	id.	"	19	Santana	61	
181	Manuel Delgado Ayala	Francisco	Concepcion	27	id.	"	19	Cerro Bajo	29	
182	José Moreno Martos	José	Belen	30	id.	"	19	Cuesta	64	
183	Juan Aloana Sevillano	Pedro	Josefa	31	id.	"	19	Cerro	46	
184	Manuel Santana Duran	Francisco	Dolores	1°	Noviembre	"	19	Hmnd.	59	
185	Manuel Salvador Jordan	José	Josefa	4	id.	"	19	Nueva	"	
186	Pedro Centeno Moreno	Francisco	Paula	1	id.	"	19	Barrito	18	
187	Pedro Vazquez Molina	Juan	Carmen	5	id.	"	19	S. Juan	16	
188	Antonio Carrosa Andres	Antonio	Encarnacion	7	id.	"	19	Alcondel	9	
189	Valeriano Gomez Gomez	Fernando	Maria	28	id.	"	19	Barrito	44	
190	Sebastian Cuenas Cuenas	José	Rafaela	8	id.	"	19	Cardenchosa		
191	Agustin Gomez Jimenez	José	Josefa	8	id.	"	19	Alcondel	12	
192	José Montenegro Espinel	Juan	Sebastiana	9	id.	"	19	Barrito	20	
193	Juan Romero Ortiz	Manuel	Manuela	6	id.	"	19	Betanzo	"	
194	Manuel Dominguez Ortiz	Anto	Maria	12	id.	"	19	Cordoba	13	
195	José Vazquez Gomez	Miguel	Cruz	10	id.	"	19	Barrito	22	
196	Manuel Moreno Diaz	Joaquin	Josefa	14	id.	"	19	Trajano	3	
197	Manuel Castillo Mellado	Francisco	Anta	18	id.	"	19	S. Blas	20	
198	Juan Sanchez Pulgarin	Juan José	Agustina	20	id.	"	19	Betanzo	51	
199	Ramon Romero Gomez	Juan	Isabel	25	id.	"	19	Nueva	40	
200	Manuel Ojeda Sanchez	Ramon	Maria	27	id.	"	19	Hmnd.	103	
201	Andres Ojeda Sanchez	Id.	Id.	29	id.	"	19	id.	103	
202	Fernando Gomez Rodriguez	José Anto	Dolores	29	id.	"	19	Cuesta	52	
203	Pedro Hernandez Ojeda	Lucas	Josefa	4	Diciembre	"	19	Nueva	75	
204	Antonio Gomez Calero	Juan	Francisca	5	id.	"	19	Cordoba	3	
205	Simon Romero Molina	Antonio	Maria	5	id.	"	19	Ventilla	1	
206	José Moreno Gala	Antonio	Antonia	6	id.	"	19	Hmnd.	18	
207	José Antonio Espinto	"	"	10	id.	"	19	Barrito	14	
208	Manuel Mendoza Molina	José	Cruz	11	id.	"	19	Nueva	83	
209	José Diaz Molina	Anto	Carmen	16	id.	"	19	Betanzo	44	

210	José Morales Martínez	Manuel	Josefa	14	Diciembre	1872.	19	Larga	6
211	Fernando Durán Naranjo	Manuel	Francisca	16	id.	"	19	Iglesia	1
212	José Castillo Perez	Pedro	Esperanza	18	id.	"	19	Córdoba	23
213	Francisco Pavón Vinuesa	José	María	20	id.	"	19	Santana	41
214	Manuel Montes Valencia	Silvestre	Joaquina	21	id.	"	19	Viriato	13
215	José Blanco Sánchez	Juan	Antonia	23	id.	"	19	Carrera	31
216	Miguel Leon Merino	José	Carmen	24	id.	"	19	Retamito	2
217	Miguel Ortiz Zapata	José	Paz	28	id.	"	19	Rosario	48
218	Manuel Vita Cabrera	Antonio	Cruz	28	id.	"	19	Pilar	7
219	José Guerra Delgado	Jran.co	Rafaela	30	id.	"	19	Larga	63
220	José Alfaro Durán	Manuel	Concepcion	30	id.	"	19	Puente	1
221	Manuel Sánchez Zaragoza	José	Josefina	30	Abril	"	19	Cardenchosa	
222	José Marquez Bermudo	Jran.co	María	21	Enero	"	19	Nueva	40

Fué verificado otros muros que pudieran existir en este alistamiento, se dió por terminado en esta forma ordinaria mandando que, sin levantar mano, se proceda á hacer las copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias, segun está prevenido. Y ultimamente, que se convoque por edictos á todos los interesados, sus padres, amos ó guardadores para que concurran al acto de su rectificacion el dia 25 de Enero, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas, segun está mandado. Firman los Señores Concejales y Cura parroco y encargado del Registro civil, hoy dia de su conclusion, Leis de Enero de que yo el Secretario Certifico =

Manuel del Santo — Manuel Moreno

José Duran — Plácido Vinuesa

Fran.co Moreno

Manuel Gomez — Fran.co Moreno

Enrique Alcaide

N. 0.132.074

7.

Ordinaria del dia 11 de Enero

En la Villa de Arnaga á once de Enero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres Duran, Manuel Sanchez, Manuel Bernal, Robledo, Merino, Mendia, Morales y Vicente y Gomez, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Cuevalo. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprovada.=

Se dió cuenta de la Circular del Sor Delegado de Hacienda fecha 27 de Diciembre último, inserta en el Boletin Oficial de 1890, disponiendo la renovacion de la mitad de las Juntas periciales, y el Ayuntamiento visto el contenido de dicha Circular y lo dispuesto en el R. D. de 23 de Mayo de 1845 y Reglamento de 30 de Sept.e de 1885, precedida la oportuna discusion, acordó por unanimidad hacer el

nombramiento de los cinco Peritos y dos Suplentes que en esta renovacion corresponde hacer al Ayuntamiento, en la forma siguiente.

Para Peritos.

Vecinos. D. Ramon Ramos Lopez.
" Jose Paniagua Sanchez.
" Jose Morillo Blanco.
" Antonio Merino del Castillo.

Forastero. D. Maximo Spinola Ortiz.

Para Suplentes.

D. Ramon Merino Castillo.
" Manuel Rodriguez de Sanabria.

Seguidamente, se procedió por Sorteo y en la forma que la Circular citada determina, á formar las oportunas Ternas, para que la Delegacion de Hacienda pueda nombrar los peritos y Suplentes que le corresponden, y verificado, dió el resultado siguiente =

1ª. Categoría.

D. Pedro Delgado Lopez de Ayala.
" Jose Spinola y Ortiz.
" Ricardo Hinojosa Fernandez Daza.

2ª Categoría.

D. Andrés Bravo Peral.
" Antonio Manalzon Moreno.
" Juan Ortiz Pulgarin.

3ª Categoría.

D. Manuel Pizarro Molina.
" Agustín Pizarro Moreno.
" Francisco Bolero Alejandre.

Para Suplentes.

D. Manuel Hinojosa Manchuela.
" Fernando Marquez Sanchez.
" José Centeno Martín.

Que de estos nombramientos y temas, se dedujera relación, con la forma prevenida en la Circular arriba citada, y se remita al Sor Delegado de Hacienda, á los efectos que correspondan. Con lo cual, se levantó la sesión de que se extiende la presente acta que una vez aprobada, firmarán los Sres asistentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Juan Moreno
Manuel Moreno
Manuel del Santo
José Bravo
Juan Moreno

Plácido Vizuete
Manuel Gomez

Juan Mendez

Domingo Muñoz

Diliga Sesion ordinaria del 18 de Enero

En la Villa de Arnaga á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres Benjito, Duran, Moreno Sanchez, Moreno Bonal, Robledo, Merino, Mendia, Gomez, Morales y Vizuete, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Arevalo. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprovada.

El Sor Presidente manifestó, que para dar cumplimiento por mi parte al 2º parrafo del artº 45 de la Ley electoral de 26 de Junio último, era necesario que por la Corporacion se hiciera la designacion de los locales en que se ha de constituir la Mesa electoral de cada Seccion. Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente, el Ayuntamiento teniendo en

N. 0.132.071

9 9.

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

cuenta las condiciones de cada local, y la mayor comodidad posible para los electores, acordó por unanimidad que la mesa de la Sección primera, se constituya en el vestíbulo de la Iglesia del Cristo; la de la Segunda, en el vestíbulo de las Casas Consistoriales; la de la tercera, en el vestíbulo del edificio destinado a Cárcel y Puesto municipal; la de la cuarta, en la Iglesia de Santiago y la de la quinta la Iglesia del Oratorio, cuya designación se publicará inmediatamente en el sitio de costumbre.

Se dió cuenta, de una solicitud de María del Carmen Morillo Rendilla, pidiendo al Ayuntamiento se le inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal, por ser viuda y carecer de bienes. El Ayuntamiento acordó pasarla a la Comisión de beneficencia para que dicte dictamen.

Se dió cuenta, de una solicitud del Coadjutor de la Aldea de la Carrasclosa, pidiendo

en nombre de aquellos vecinos, se proceda al arreglo de la Fuente de agua potable que se halla en estado de insalubridad; que se obligue á los Médicos Titulares á pasar los avisos de la vacuna á aquellos vecinos y se les facilite medicinas D.a.

El Ayuntamiento acordó pasara á la Comision de beneficencia para que dictaminen =

Se dió cuenta, de las solicitudes de Candido Sanchez Moreno, calle Larga n.º 68 y José Manuel Martos Ortiz en calle Pozo Santo, pidiendo se les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntamiento, careciendo de datos para resolver en el acto, acordó por unanimidad que pasaran á la Comision de beneficencia para que dictaminen =

Con lo cual, el Sr. Alcalde dispuso levantar la Sesion extendiendose la presente acta que firmada y aprobada, firmaron los Señores concurrentes, que lo componen, de que

yº el Secretario Certifico = fº 10.

10

Manuel del Santo
Manuel Gomez
Manuel Moreno
José Duran
Francº Moranos
Placido Vanete
Juan Mendez
Manuel Moreno
Concejal Sindico

Extraordinaria del día 25 de Enero.

En la Villa de Amaga a veinticinco de Enero de mil ocho cientos noventa y uno, siendo las diez de la mañana, se constituyeron en el salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Sres Concejales que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sor Teniente primero de Alcalde y Alcalde accidental D. Manuel del Santo Acevedo, y por dicho Sor se declaró abierto el acto de la rectificacion del alistamiento, segun lo dispone el artº 47 de la Ley de reemplazos.

Presente Del Santo.

Concejales.
Morales Castillo
Franº de Moreno.
Restrepo.
Duran Mendez
Gomez Castaño
Moreno Bernal.
Moreno Mendez.
Vanete Mejia
Moreno Olivero.

Presentes varios interesados que han sido citados por papeletas ademas del anuncio general, se dio lectura en voz alta y clara del Capitulo 5º de la Ley como tambien al alistamiento

general de vecinos que consta en el expediente.

Enterada por varios interesados, se reclama la exclusión del alistamiento de los mozos José Carrasco Morillo, Julián Gutiérrez Cobos, Manuel Montenegro Blanco, Manuel Ortiz Rubilla, Cándido Carrasco Fulgarín, Antonio Ramos Fernández, Rafael Castillo Gordon, Antonio Pita Romero, Andrés Alfaro Gala, Eduardo Falero Sánchez, Juan Romero Ortiz, Antonio Sierra Perez, Cristobal Molina Gonzalez, Gabriel Crespo Blanco, Sebastian Vega Blanco, Patricio Martos Morales, José Buitamante Jimenez, Juan Vinuesa Sevillano, José Morillo Pita, Camilo Lujan Ruiz, Juan Martos Mateo, Antonio Castillo Piniagua, Joaquín Martínez Sevillano, José Alejandre Montenegro, José Ortiz Montenegro, Miguel Gutiérrez Fulgarín, Manuel Lujan Merino, Valeriano Merino Sanchez, Antonio Carbajal Dominguez, Antonio Merino Blanco, Manuel Merino Barragan, Juan Aldana Gala, Camillador Blanco Calvo, Clemente Merino Romero, Fernando Sierra Fulgarín,

N. 0.132.070

11.

11

José Mourad Pulgarin, Manuel Cubillo Montenbid, Antonio Mourad Murillo, Juan Mardon Gomez, Cayetano Quintana Moreno, José Molina Hernandez, José Murillo Paniagua, Ernesto Fernandez Alejandre, José Molina Montero, Alberto Sanchez Guerrero, José Mourad Alguacil, Francisco Molina Quintana, Anselmo Mateos, Francisco Mateos, Pedro Molina Redondo, José Paniagua Mellado, Juan Duran Andilla, Francº Castañeda Leon, José Marquez, Emilio Canario Romero, Joaquin Ruiz Espinto, José Lobo Rodriguez, José Gallego Ruiz, Enrique Moreno Miranda, Francº Cala Corregidor, Sebastian Jimenez Torres, José Pulgarin Laguata, Francº Andrade Blanco, Francº Duran Vinuela, José Gonzalez Alcalde, Francº Puerto Prieto, Francº Leon Lujan, Rafael Gonzalez Carrasco, José Garcia Alvarez, Angel Alcalde Barragan, José Ojeda Gordon, Rafael Izquierdo Gomez,

Alberto Moreno Alejandre, Antonio Moreno del Castillo, Ramon Jiménez Castillo, Diego Tirado Gonzalez, José Moreno Mesa, Juan Aldana, Sevillano, Manuel Salvador Gordon, Pedro Blazquez Molina, Agustin Romero Jimenez, Valeriano Romero Romero, Manuel Dominguez Ortiz, José Marquez Romero, Ramon Romero Romero, Manuel Ojeda Sanchez, Andrés Ojeda Sanchez, Pedro Hernandez Ojeda, Simon Romero Molina, José Antonio Esquivel, José Diaz Molina, José Castillo Perez, Manuel Montemboeuf Valencia, José Blanco Sanchez, José Cuenca Salgarin, José Alfaro Duran, que todos han fallecido y resulta comprovado por la nota de los libros parroquiales que se une á continuacion =

En seguida se pasó á exclusion de los mozos Juan Esquivel Naranjo, Ezequiel Castillo Blazquez, Juan Romero Ortiz, Miguel Vaquero Montemboeuf, Juan Gala Ramos y Miguel Ortiz Zapata por residir con sus padres en Belalcazar, Granja Fuente Obejuna y Belmez hace al-

gunos años y corresponden por lo tanto á los 12
alistamientos de aquellas villas segun oficio de 12
los Sres Alcaldes que se unen al espediente. El
Ayuntamiento acordó fueran escluidos.

En mismo se acordó la exclusion de Juan Bal-
mer Padron, Jose Carbajal Gomez, Fer-
nando Sanchez Vinuete, Juan Fernandez
Vidue, Capitan Morillo Moreno, Pedro Mon-
tes Vargas, y Jose Gomez Moreno, pues aun
cuando han nacido en esta villa, se han ausen-
tado con sus padres hace muchos años ig-
norandose su paradero=

En mismo acordó el Ayuntamiento la ex-
clusion de los mozos Miguel Aguado Sanion,
hijo de Jaime é Isabel que nació en nueve
Julio de mil ochocientos Setenta y dos, Pedro
Guillano Paniagua hijo de Joaquin y Maria
del Carmen que nació en nueve Enero de
mismo año; Manuel Morillo Moreno
hijo de Jose y Maria natural de Berlanga
que nació en nueve de Octubre del mismo año,
Juan Hernandez Camacho hijo de Jose
y Teresa natural de Malcocinado, que

nació en veintisiete Mayo del setenta y dos
Angel Benaiges Rodriguez hijo de Andres
y Amalia, natural de la Roca, que nació
en veinte Diciembre del proprio año y Fer-
nando Montenubio Gomez, hijo de Jose y
Antonia natural de esta villa, que nació
en veintitres Diciembre del mismo año, los
cuales han pedido su inmigracion en el
Registro y residen en esta villa con sus
padres hallandose comprendidos en el
caso 1º del artº 4º de la Ley.=
En seguida por Jose Manchon Blanco
se pidió la inclusion de su hijo Manuel
Manchon Bustamante, hijo del este y
de Lucia, natural de Benlanga.
El Ayuntamiento acordó su inclusion
y que se pidan la cedula y la certificacion
del Ayuntamiento de Benlanga, mediante
reside con sus padres en esta villa, hace
mas de dos años.=
En este estado y no habiendo mas re-
clamaciones que hacer, manifestaron
los interesados presentes, hallarse conformes
con los acuerdos tomados, y en virtud

N. 0.132.034

13 12

el Sor Presidente, dió por terminado el acto de todo lo cual se extiende la presente.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la Sesión de que se extiende la presente acta que una vez aprovada firmarán los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secrio Certifico=

Manuel del Santo — Manuel Moreno

Pedro Duran

Plácido Vizuete

Franco Moreno — Franco Moreno 2º

Manuel Gomez

Franco Mendieta

Enrique Duran

Ordinaria del dia 25

En la Villa de Azuaga a veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Señores, Ren-

gifo, Duran, Morales, Mendia, Gomez, Moreno Bonal, Moreno Sanchez, Viruez y Merino, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Arevalo. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion ordinaria y leida el acta de la anterior quedó aprovada.=

Se dió cuenta, de las listas de electores para Compromisarios para Senadores y de que no se habia presentado contra las mismas reclamacion alguna, durante su exposicion al publico. El Ayuntº quedó enterado acordando que por unanimidad declararlas definitivas y que se remita copia de ellas al Sor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.=

El Sor Presidente manifestó la conveniencia de designar los individuos de la Corporacion, que habian de presidir las mesas electorales y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el parrafo 3º. artº. 26 de la Ley electoral, acordó por unanimidad

que las nueve de las cuatro primeras Secciones, las prendan: la primera Seccion el Sor Alcalde D. Ricardo Montero de Espinosa; la segunda, el primer Teniente D. Manuel del Santo Arevalo; la tercera el segundo Teniente D. Eulogio Benigno Hinojosa; la cuarta el tercer Teniente D. José Duran Bonilla y la quinta, el Concejal quinto D. Francisco Montes Romero, en atencion á que el Concejal primero D. Manuel Romero Castillo y el cuarto D. Juan Robledo Valcarcel, se han excusado por hallarse enfermos y serles imposible pasar de servicio sin gravamen, el Concejal segundo D. Manuel Montes Blanco hallarse disfrutando licencia y el tercero D. Manuel Morales Castillo, no saber leer ni escribir=

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor Presidente dispuso levantar la Sesion, extendiendose la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Sec Certifico= Manuel Moreno

Manuel del Santo

Plácido Moreno

José Durana Juan de Moru

Franco Moruno

Manuel Gomez Franco Mendia

Diligencia. La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar, porque los Sres Presidente, Teniente y Regidor quinto, se hallan presidiendo las mesas electorales. Aznaga a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Enrique Gomez

Sesion extraordinaria del dia 6 de Febrero.

En la Villa de Aznaga a seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres Duran, Manuel Sanchez, Manuel Bernal, Merino, Mendia, Gomez Morales, Prieto y Robledo, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental Don

N. 0.132.033

15 15.

Manuel del Santo Arevalo. Presidente Sor declaro abierta la Sesion, manifestando que el objeto de ella segun se expresaba en las papeletas de convocatoria era ocuparse de las referidas quejas de varios vecinos que habian presentado á la Alcaldesa contra el Medico Titular de esta villa Don Pedro Lopez Fernandez por falta de asistencia á los enfermos á su cuidado. Que en el mismo sentido que varios vecinos, se habia quejado la Encargada de la Casa Caridad Divina Diaz manifestando que, no obstante haber en el Establecimiento enfermos de bastante gravedad, el expresado Facultativo dejaba de asistir al Establecimiento, á veces periodos de tiempo de hasta dias, á pesar de los reiterados avisos que se le pasaban, y otras varias quejas, que detalladamente fué enumerando.

Abierta discusion sobre el particular

varios Sres Concejales confirmaron lo expuesto por el Sor Presidente, y anadiendo algunos detalles de amenazas groseras. Sucedida la siguiente discusion el Ayuntamiento acordo, suspender en el cargo de Medico Titular de esta villa, a D. Pedro Lopez Goyanedical, en tanto se le instruye el oportuno espediente informativo sobre las denuncias dadas, para resolver lo que proceda. Que para sustituir al Sor Lopez, se nombra con el caracter de interino, a D. Angel Osuna y Luna, a quien se comunicará su nombramiento, y que por cualquier circunstancia dicho Sor, no quisiese servir la Plaza, se autoriza al Sor Presidente, para que nombre un interino en su lugar, y encargue la asistencia de los enfermos, al Titular D. Julian Hernandez. Cuenta estando celebrando la Sesion, se que se entiende la presente acta que firmaran los Sres concurrentes que lo acordaron, de que yo el Secretario Certifico. M. Gomez

Manuel del Santo

Extraordinaria del día 7 de Febrero

En la Villa de Arnaga a siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de la mañana, previa citacion, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Dn Juan, Mnno Sanchez, Mnno Bernal, Robledo, Merino, Mendia, Conde, Morales y Vinuela, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental Don Manuel del Santo Arevalo. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion extraordinaria, manifestando que el objeto de ella, era proceder á la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor Alcalde de Berlanga por la que declara bien incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Manuel Manchon Bustamante. El Ayuntamiento acordó que dicho incluido segun por el Sor Alcalde se participó con fecha veinte y seis del próximo pasado Enero=

Por el Sor Presidente se manifestó haberse incluido, por haber pedido su inscripcion, el mozo Juan Hernandez Camacho, natural de Valcaracado y que el Alcalde de

aquella villa con fecha diecinueve, ma-
nifiesta ha sido incluido en aquel alista-
miento; contestandole que corresponde al
de esta villa como comprendido en él cau-
primero del artº 10 por residir en esta villa
con sus padres hace años, y hoy vive en
la calle Real nº cuarenta y nueve,
sin que hasta la fecha haya contestado si
queda ó no incluido en aquel alistamiento.
El Ayuntamiento acordó que sea incluido el
mozo Juan Hernandez Camacho en el
alistamiento de esta villa, y que se reconoce
al Alcalde de Valdecuenca, dé á conocer
lo que aquella Corporacion tenga acordado
para en su caso entablar el espediente de
competencia.

Seguidamente se formó el alistamiento
definitivo en relacion segregada que autori-
zada por el Ayuntamiento, quedó unida
al espediente general.

En este estado que habiendo otros asun-
tos de que tratar el Sor Presidente levantó
la Sesion estendiendose de ella la presente
acta que una vez aprovada firmaran

N. 0.132.032

17.

17

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NAL. DE TIMBRE 1891

los Sres concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario Certifico=

Manuel del Santo — Manuel Moreno — Jose Duran

Fran.co Moreno — Vicente Moreno

Plácido Vizuete

Fran.co Mendieta — Manuel Gomez Enriquez Mena

Acta de clasificacion y declaracion de Soldados

En la Villa de Ona ya á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en el Salon Consistorial de esta, designado previamente para la declaracion de Soldados, los Concejales Sres Fernandez de Cordova, Villa, Rengifo, Gomez, Merino, Moreno Bernal, Moreno Sanchez, Moreno Blanco y Mendia, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo

Arevalo, con objeto de proceder á la declaración y clasificación de Soldados. Reconocida la lista de mozos alistados definitivamente, resultó que ninguno de los Concejales presentes tenía con dichos mozos, parentesco alguno dentro del cuarto grado. Acto seguido por mí el Sño de orden del Sor Alcalde, se dió lectura á los Capos 7º, 8º y 9º de la Ley de 11 de Junio de 1885 y demas disposiciones complementarias. En seguida, y á presencia de los Talladores Juan Sanchez Aranda y José Mamud Negias se procedió al reconocimiento de la medida ó talla, que resultó hallarse conforme y arreglada al sistema metrico decimal y los Talladores en el local de los Profesores facultativos designados para los reconocimientos, se procedió á practicar la clasificación y declaración de Soldados, egecutandose en la forma y con los resultados siguientes=

Núm. 1.= Antonio Sanchez Garcia hijo de Romualdo y Encarnacion. Practicada su medida resultó con un metro Setecientos ochenta y nueve milimetros. Preguntado si tenía algo que alegar, para eximirse del mencionado motivo, nada alegó. El Ayuntº,

en su vista, de conformidad con el Regidor Síndico, le declaró Soldado Sorteable, sin protesta ni reclamación alguna =

18

Núm.º 1= José Castillo Ortiz hijo de Ramon y Josefa. Tuvo un metro setecientos treinta milímetros. Citado al efecto alegó, que su hermano Manuel Castillo Ortiz, se halla sirviendo por su suerte en el Ejercito activo, en el 5.º Regto. Divisionario de Artillería de Batalla, residente en Madrid. Que ademas al mozo en cuestion le dan accidentes. El Ayuntº. de conformidad con el Regidor Síndico, declaró Soldado condicional pendiente de justificar en un dia ante la Comision provincial, que su hermano Manuel, cubre plaza por su suerte en el ejercito activo, y de ser convencido ante la Comision provincial, por la excepcion fisica alegada. Los contraventores manifestaron su conformidad =

Núm.º 3= Filomeno Sevillano Vazquez de Jose y Francª. Tuvo un metro Setecientos Seseta milímetros. Alegó ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado para trabajar por ser quebrado: Reconocido este por los Sres. Facultativos arriba citados, declararon que no pueden comprobarse en el acto la excepcion alegada y que lo consideran util para trabajar. El Ayuntº. de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, declaró al mozo Soldado Sorteable sin protesta ni reclamacion alguna =

Pe

Núm.º 4.= Pedro Guillano Paniagua de Joaquina y Carmen. Envió un metro setenta y un milímetros. Alega ser hijo unico de padre pobre é impedido por hallarse enfermo del pecho. Reconocido este por los Sres Facultativos, dijeron que padece una tuberculosis incipiente que le imposibilita dedicarse al trabajo y le consideran inutil. No presentando el interesado justificante de la circunstancia de pobreza, el Ayuntamiento le señala un plazo de quince dias, para que entregue el oportuno espediente, al objeto de probar la procedencia de su escepcion. Por Basilio Bravo Santalla, se reclama del reconocimiento practicado, para C. Provl.=

Núm.º 5.= Jose Martos Murillo de Manuel y Josefa. Envió un metro setenta y cinco milímetros. Alega ser quebrado y el Ayuntamiento le declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial.=

Núm.º 6.= Jose Blanco Rodriguez de Antº y Barbara. Envió un metro cincuenta y tres milímetros. Alega que a mas de falta de talla, es hijo de padre pobre é impedido para trabajar, el cual no pudo reconocerse por hallarse ausente; el Ayuntº sin embargo declaró al mozo escluido temporalmente del servicio activo y destinado al Depósito de esta Zona Militar, por no alcanzar á la talla de 1'545 milímetros; advirtiendole la

N. 0.132.031

19.

obligacion que adquiere de presentarse en los sucesivos llamamientos sucesivos, para ser de nuevo tallado, y sin perjuicio de el reconocimiento que se practique por la alegacion hecha = Los contrayentes asados manifestaron su conformidad =

Numº 7 = Antonio Cordero Perez de Lorenzo y Maria. Tuvo un metro quinientos ochenta milimetros. Nada alego y el Ayuntamiento le declaró Soldado Soteable, sin reclamacion alguna =

Numº 8 = Lorenzo Blazquez Quintana de Martin y Teresa. Tuvo un metro quinientos noventa y cinco milimetros. Alegar ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, cuya circunstancia acredita con el oportuno espediente justificativo. El Ayuntº en su vista y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, le declaró Soldado condicional, con destino al Dºn de Depósito. Los contrayentes asados manifestaron su conformidad =

Numº 9 = Fernando Murillo Gomez de José y Dolores. Tuvo un metro sesenta y cinco milimetros. Alego

estar enfermo del pecho y padecer de los oidos. El Ayuntamiento le declara Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision prov.l =

Núm.o 10 = Rafael Prieto Moreno de Jose y Josefa. Envo un metro quinientos noventa y cinco milimetros. Alega padecer de la garganta; el Ayunto. le declara Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial =

Núm.o 11 = Antonio Fuentes Castillo de Antonio y Maria. Envo un metro y cincuentos diez milimetros. Nada alegó y el Ayuntamiento le declaró Soldado Loteable =

Núm.o 12 = Simon Castillo Garcia de Fabian y Matilde. Envo un metro quinientos cinco milimetros. Allegó, a mas de falta de talla, cerdera de vista y el Ayunto. de conformidad con el Simon le declaró escluido temporalmente, y con la obligacion de presentarse en los tres sucesivos, para ser tallado de nuevo y pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial = Los contrainteresados manifestaron de conformidad =

Núm.o 13 = Jose Parra Manzilla de Jose y Pilar. Envo un metro Setecientos ochenta milimetros

---

Alegan en lujo unico de padre pobre imposibilitado para trabajar por ser quebrado. Reconocido este por los Sres Facultativos dijeron: Que padece una hernia epiploica derecha que le inutiliza el ejercicio corporal, por lo que le declaran inutil para el trabajo. Presenta el agraciado espediente justificativo de pobreza y el Ayuntº de conformidad con el dictamen del Sindico, le declara Soldado condicional. Los contramteresados manifestaron su conformidad=

Mun.to 14= José Sierra Blazquez de Antonio y Josefa. Nacio un metro y setenta setenta y cinco milimetros. Nada alego y el Ayuntº en su vista le declaro Soldado Sorteable=

Mun.to 15= José Castillo Muñoz de Jose y Isabel. Nacio un metro setenta y cinco milimetros. Alega en lujo unico de padre quebrado y pobre; Reconocido por los Facultativos, dijeron que padece una hernia inguinal doble que le imposibilita para el trabajo. El Ayuntº no presentando el nuevo espediente justificativo de la pobreza del padre, de conformidad con el Sindico, acuerda concederle un plazo de quince dias para que lo entreguen declarandole entre tanto, Soldado pendiente de justificacion=

Numº 16= Francisco Vera Leon de Manuel y Josefa Envº un metro quinientos ochenta milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento en su vista le declaró Soldado Sorteable=

Numº 17= José Ruiz Cuesta de Victoriano y Valentina. Envº un metro Seiscientos treinta milímetros. Allega en hijo unico de padre pobre é impedido. Reconocido por los Facultativos, dijeron que padece una hernia inguinal derecha que le inutiliza para trabajar. Presenta seguidamente justificación de la pobreza del padre y el Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el dictamen del Sindico, le declara Soldado condicional. Los contribuyentes manifestaron su conformidad=

Numº 18= Miguel Murillo Cubilla de Juan y Cumpiano. Envº un metro Seiscientos milímetros. Allega en hijo unico de padre pobre é impedido por enfermedad. Reconocido este por los Facultativos, dijeron" que padece una hernia inguinal doble que le inutiliza para el trabajo. El Ayuntº en atencion á que el mozo no justifica el extremo de la pobreza del padre, de conformidad con el

N. 0.132.030

21.

21

Fábrica Nal. de Timbre · 1891 ·

Sindico, acordó concederle el plazo de quince días para la intrucion del oportuno expediente justificativo, declarando al mozo entre tanto, Soldado pendiente de justificacion=

Manzana 19= Rafael Fuentes Manzanares de Juan y Mª 11. Envió un metro Seiscientos treinta milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento lo declaró Soldado Sorteable=

Manzana 20= Andrés Gil Saldaña de Manuel y Josefa. Envió un metro Sesenta y Seis milímetros. Alega en favor suyo de padre pobre é impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron "que padece hernias dobles inguinales, que le impiden trabajar. Presenta expediente y justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntº en vista y de conformidad con el parecer Sindico, le declara Soldado condicional. Los contribuyentes manifestaron su conformidad=

Núm. 21 = Pedro Molina Moreno de Cádiz y Josefa. Envió un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Alega tener un hijo en el ayuntamiento y el Ayuntamiento le declara Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial =

Núm. 22 = Francisco Morillo Sánchez de José y Rafaela. Envió un metro quinientos cincuenta milímetros. Alega ser hijo único de padre pobre e impedido, por ser grabado. Reconocido por los Facultativos dicho padre, dijeron"; que padece una hernia inguinal derecha que le impide trabajar. El Ayuntamiento atendiendo á no presentar documentos justificativos del estado de la pobreza, de conformidad con el Síndico acordó concederle un plazo de quince días para que subsane dicho expediente declarándole entre tanto Soldado pendiente de justificación =

Núm. 23 = Marino Castillo Amaya de José y Ana. Ha presentado un padre manifestando que el mozo en cuestión se halla empleando una cantidad de arroz impuesta por el Inspector igual de esta Plaza en falta, y solicita se le conceda un plazo para la presentación. Mientras tanto, se presenta

es talla, alega ser hijo único de padre pobre
imposibilitado para trabajar. El Ayuntamiento de con-
formidad con el parecer del Regidor Síndico, le
concedió un plazo de quince días para que pue-
da presentar el mozo y justificar la alegación
hecha=

Núm.º 24= Guillermo Ramon Camarazes de Alejandro y
Concepcion. Cinco mil ochocientos cuarenta y
dos milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento le
declaró Soldado Sorteable=

Núm.º 25= Angel Otto Delgado de Ramiro y Esperanza.
Cinco mil ochocientos cuarenta y cinco milí-
metros. Alegó ser hijo único de padre pobre é impe-
dido por ser ganadero. Reconocido este por los fa-
cultativos, dijeron" no le encontramos lesion alguna
de las que cansa, para que por el reconocimiento
de la cavidad torácica, le hacemos una detencion de
los orificios Cardiacos, considerandole apto para el
trabajo. Presenta esposicion justificativa de la
pobreza del padre, y el Ayuntº. de conformidad
con el Síndico, declaro al mozo Soldado con-
dicional. Los interesados manifestaron
su conformidad=

Núm.º 26= Jose Camarosa Naranjo de Miguel y Encarnacion.
Cinco mil ochocientos cuarenta y tres mi-

tivos. Nada alegó y el Ayuntamiento en su vista le declaró Soldado Sorteable =

Núm.º 27 = José Rodriguez Espinell de Celedonio y María Enod un metro cuatrocientos noventa milímetros. Nada alegó, y el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Síndico y en atención á no alcanzar el mozo la talla de un metro y quinientos milímetros se declaró excluido totalmente del Servicio Militar con arreglo en el núm.º 3º art.º 63 de la ley. Los contrahentes dos manifestaron su conformidad =

Núm.º 28 = Sramundo Ramos Macías de José y Josefa Enod un metro Sesenta y cuatro milímetros = Nada alegó y el Ayuntamiento le declaró Soldado Sorteable =

Núm.º 29. Antonio Campos Robledo de Juan y Antonia Enod un metro Setecientos veinte milímetros. Alega ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene. No presenta expediente justificativo de la pobreza de la madre; y el Ayuntº en pleno, le concede un plazo de quince dias; declarandole Soldado pendiente de justificar la alegacion esperada =

Núm.º 30 = Diego Merino Gomez de Manuel y Ana

N. 0.132.029

22.

23

Tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Alega en hijo mayor de padre pobre empleado por estar quebrado. Examinado este por los Facultativos dijeron: "Que padece una hernia inguinal izquierda que le inhabilita para trabajar. Presentado el correspondiente justificativo de la pobreza del padre; y el Ayuntamiento de conformidad con él Síndico, le declaró soldado condicional. Los interesados manifestaron su conformidad =

Núm.º 31 = Miguel Sánchez Camacho de José y Josefa. Tuvo un metro ~~cuatrocientos cincuenta~~ milímetros. Nada alega, y el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Síndico y en atención a la talla de un metro quinientos milímetros, le declara exclusivamente del Servicio Militar como comprendido en el nº 3º art.º 63 de la Ley. Los interesados manifestaron su conformidad =

Núm.º 32 = José Segundo Prieto de José y Josefa. Tuvo un metro setecientos noventa milímetros. Alega ser hijo mayor de padre pobre y ser agricultor.

Presentó el espediente justificativo por él que se acompaña los extremos indicados; y el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Síndico, le declara Soldado condicional. Los contrahentes manifestaron su conformidad=

Mozo nº 33= Alonso Cayetano Zapata de José y Consolación Ruiz de un metro quinientos noventa milímetros. Nada alega, y el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Síndico, le declara Soldado Sorteable=

Mozo nº 34= Mateo Prieto Cirado de Marina y Manuela Ruiz de un metro Setecientos Setenta y cinco milímetros. Alega ser hijo único de padre pobre é imposibilitado. Reconocido el padre por los Facultativos dijeron: "Que padece Catarata de seis dobla que le imposibilita trabajar. Presenta espediente justificativo de la pobreza; y el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Síndico le declara Soldado condicional. Los contrahentes manifestaron su conformidad

Mozo nº 35= José Marmol Cirujano de José y Josefa. Cido de un metro Setecientos cuatro milímetros. Alega tener el mozo un brazo mas corto que otro por efecto de una Caida. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial=

Núm.º 36 = Juan Murillo Megías de José y Alejandra Casado 24.
un metro sesenta milímetros. Nada alego y el Ayuntamiento, le declaró Soldado Sorteable =

Núm.º 37 = Francisco Naranjo Gómez de Dionisio é Isabel.
Casado un metro quinientos treinta y cinco milímetros.
Alegó estar enfermo del pecho y cerbigo-miopía de poca
gravedad impedido. Reconocido este por los Facultativos,
dijeron: Que no existe la lesión que alega y le consideran útil para el trabajo. El Ayuntamiento en atención
á que él mozo no alcanza la talla de un metro y
quinientos cuarenta y cinco milímetros, de conformidad con el Jurado, le declaro excluido temporalmente del Servicio Militar con la obligación
de presentarse entres tres reemplazos sucesivos y
sin perjuicio de que en un día cada reconocido de
ante la Comisión provincial, por la expresada
falta alegada. Los contribuyentes manifestaron
su conformidad =

Núm.º 38 = Fernando Ruiz Casado de José y Carmen.
Casado un metro quinientos noventa milímetros.
Alegó cerbigo-miopía de padre pobre é impedido
para trabajar, manifestando que un dicho padre,
se hallaba enfermo é imposibilitado de poder
presentarse en este acto, Solicitando un plazo

para verificarlo. El Ayuntº de conformidad con el Síndico, acordó concederle un plazo de quince días, para que el padre del mozo se presente á ser reconocido, declarandole entre tanto, Soldado pendiente de reconocimiento del padre=

Núm. 39= Daniel Cabllo Vega de Sebastián y Candelaria Envó un metro quinientos ochenta y seis milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento en su vista, le declaró Soldado Sorteable=

Núm. 40= Emilio Duran Romo de Agustín y Bernarda Envó un metro Sesenta y Setenta milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento en su vista, le declaró Soldado Sorteable=

Núm. 41= Valeriano Lopez Mateos de Jose y Anal. Envó un metro Sesenta y veinte y dos milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento le declaró Soldado Sorteable=

Núm. 42= Juan Cortijo Montenegro de Antonio y Josefa Envó un metro Sesenta y cinco milímetros. Alegó ser hijo unico de padre pobre imposibilitado. Reconocido el padre por los Facultativos, dijeron: Que padece un desarrollo de tegido celular circunscrito en una cicatriz viciosa del cuerpo que le

N. 0.132.028

26.

25

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NE DEL TIMBRE 1891

dificultad para el trabajo y se le concede el auxilio para el trabajo. Presenta el expediente justificativo de la pobreza del padre, y el Ayuntamiento en vista con el dictamen del Síndico, le declara Soldado condicional. Los contrahaventados manifestaron su conformidad =

Mun.do 43= Candido Ojeda Castillo de José y María. Tiene un metro Setecientos cuarenta y dos milímetros. Alega el mozo estar enfermo del pecho. El Ayunto. de conformidad con el Síndico, le declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial =

Mun.do 44= Juan Jimenez Montoro de José y Juana. Tiene un metro Setecientos Sesenta y cinco milímetros. Alega el mozo ser huerfano de madre; que lo criaron sus Abuelos y lo tienen consigo de edad de nueve meses, mantenidolos con su trabajo. El Ayunto. de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado Sorteable. El interesado apela de este fallo para ante la Comision provincial =

Numº 45= José Expósito Moreno de Manuel y María
Enod mi nieto quinientos noventa milímetros
Alega el mozo enfermedad de padre y madre
y mantener a sus hermanos menores de edad.
Presenta expediente justificativo de la prue-
ba y excepción alegada. El Ayuntº de acuer-
do con el Regidor Síndico, le declara Soldado
condicional. Los contrariados manifi-
estan su conformidad=

Numº 46= José Jiménez Moreno de Antonio y Consolación
Enod mi nieto Seiscientos Sesenta milímetros
Nada alegó y el Ayuntamiento de conformi-
dad con el Síndico, lo declaró Soldado Sorteable

Numº 47= Rodrigo Martínez Calero de José y Mercedes
Enod mi nieto Seiscientos Sesenta y cuatro
milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de
conformidad con el Síndico, lo declaró Soldado
Sorteable=

Numº 48= Manuel Blázquez Gallego de Juan y Antonia
Enod mi nieto Seiscientos doce milímetros. Ale-
ga ser hijo único de viuda pobre a quien ma-
tiene. Presenta expediente justificativo de-
clarando los extremos alegados; y el Ayuntº de
conformidad con el Síndico, lo declaró So-

dado condicional. Los contrahentes no manifestaron conformidad.

Mun.º 49 = José Isidoro Martín de Juan y Rosario. Envió un mozo de ciento y setenta milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declaró soldado sorteable.

Mun.º 50 = Manuel Domínguez Gala de José y Anta. Envió un mozo de ciento y setenta milímetros. Alega tener un hermano llamado José Domínguez Gala, en actual servicio en el 2º Regt.º de Artillería de Cuerpo de Ejército en Madrid. El Ayunt.º de conformidad con el Síndico, lo declara pendiente de reenvío para ante la Comisión provincial.

Mun.º 51 = José Alguacil Izquierdo de Enrique y Matilde. Envió un mozo de ciento cincuenta milímetros. Alegado el mozo en quebrado. El Ayuntamiento en vista de que el mozo no alcanza a la talla de un metro y ciento cincuenta y cinco milímetros, lo declara escluido temporalmente, con la condición de presentarse en los tres llamamientos sucesivos para ser tallado nuevamente; y con respecto a la escepción del mozo, lo declara pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial. Los contrahentes manifestaron conformidad.

Mun.º 52 = Juan Victor Pinedo de Ignacio y Angeles.

Tuvo un metro Cincuenta treinta y cinco mil
metros. Alega tener otro hermano llamado Ra
fael, Soltero del anterior reemplazado con el nº
614 sin que en la actualidad haya sido sorteado
á mozo. Que además el mozo padece de pal
pitaciones de Corazon. El Ayuntamiento
de conformidad con el Cupido, lo declara del
mozo Soltero pendiente de recurso y de reso
cimiento para ante la Comision provincial=

Numº 53= Juan Hernandez Camacho de Jose y Encar
Se presenta su padre, manifestando que el
mozo se halla en Sevilla enfermo é imposibilita
de poderse presentar en este acto, por lo cual
pide un plazo para poderlo realizar. Que es
mozo soltero y (padre) á su nombre del mozo, al
ega que este, padece del pecho y los oidos, y
que la talla que tiene es de un metro quinientos
ochenta milimetros. El Ayuntamiento de con
formidad con el Cupido, acuerda concederle
el plazo de quince dias para que pueda pre
sentarse el mozo; y entre tanto declara Sol
dado pendiente de reconocimiento ante la
Comision provincial=

Numº 54= Fernando Galeo Moreno de Jose y Carmen
Tuvo un metro quinientos Setenta milimetros
Alega redhibe mozo de padre pobre y

N. 0.132.027

27

27

gravado. Reconocido el pase por los Facultativos, dijeron: Que padece una hernia inguinal derecha, considerándole útil para el trabajo. El Ayuntamiento de conformidad con dicho, lo declara al mozo soldado condicional, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda justificar la pobreza del padre. Los contribuyentes manifestaron su conformidad.

Núm.º 55.= José Ruiz Espinel de José y Dolores. Tiene un metro setecientos ochenta milímetros. Alegó ser hermano gemelo del mozo siguiente Fernando Ruiz Espinel, e hijos unicos de padre pobre impedido por estar agobiado. Reconocido este por los Facultativos dicen: que padece una hernia inguinal derecha, que lo inutiliza para el trabajo. Presenta el documento justificativo de la pobreza del padre, y el Ayuntamiento en vista de conformidad con dicho, lo declara soldado pendiente de lo que resulte la Comision provincial, respecto al hermano gemelo.=

Núm.º 56.= Fernando Ruiz Espinel de José y Dolores. Tiene

un metro Seiscientos Seseta milimetros. A
ga el mismo estar enfermo del pecho; y el Ayun
miento de conformidad con el Síndico, lo de
clara Lolvado pendiente de reconocimiento para
ante la Comision provincial =

Num.º 57 = Jose Gomez Morillo de Granada y Coraio
Envio un metro quinientos Seseta y cinco mi
limetros. Alega ser hijo unico de viuda pobre
a quien mantiene. El Ayuntamiento de con
formidad con el Síndico, le concede un pla
de quince dias para que pueda acreditar los
extremos alegados; declarandole entre tanto, de
dado pendiente de justificacion =

Num.º 58 = Patrocinio Ojeda Blanco de Manuel y
Francisca. Envio un metro Seiscientos cua
ta y seis milimetros. Alega el mismo Tener
un brazo mas corto que otro. El Ayunt.º de
conformidad con el Síndico, lo declara Lol
dado pendiente de reconocimiento para ante
la Comision provincial =

Num.º 59 = Antonio Ortiz Montemedio de Jose y Josefa
Envio un metro quinientos noventa y tres mi
limetros. Alega el mismo estar enfermo del pech
El Ayuntamiento en vista de conformidad
con el Síndico, lo declara Lolvado pendien
de reconocimiento para ante la Comision p

vincial =

Núm.º 60 = José Angel Chacon de Ignacio y Florentina. Tuvo un metro setecientos cinco milímetros. Alega el mozo ser quebrado y estar enfermo del pecho. El Ayunto. de conformidad con el Facultativo, lo declara pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial =

Núm.º 61 = Juan Orellana Aldana de José y Juana. Tuvo un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento en su vista le declaro Soldado Sorteable =

Núm.º 62 = José Vaquera del Castillo de Juan y Natalia. Tuvo un metro setecientos doce milímetros. Alega cojera viene de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido este por los Facultativos dijeron: Que padece una insuficiencia de las valvulas sigmoideas del corazon con dilatacion consecutiva de este organo, por lo que lo consideran inútil para el trabajo. No juzgando el pendiente de justificativo de pobreza y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias, declarandole entre tanto Soldado pendiente de justificacion. Los contra interesados manifestaron su conformidad =

Núm.º 63 = Miguel Cejudo Garzon de Jaime y Francª. Tuvo un metro setecientos nueve milímetros. Nada alegó y el Ayuntº. de conformidad con el Facultativo lo declaro Soldado Sorteable =

Núm.º 64 = Francisco Manuel Arevalo de Juan y Ma-
nuela. Envió un metro quinientos cuarenta
milímetros. Alega el mozo en corto de vista. 4
Ayuntamiento de conformidad con el Síndico
visto que el mozo no alcanza la talla de un metro
quinientos cuarenta y cinco milímetros, le
declara exclinado temporalmente con la obli-
gación de presentarse en los tres llamamientos
sucesivos, para ser nuevamente tallado; y
con respecto á la alegación del mozo, pen-
diente de reconocimiento para ante la Co-
misión provincial. Los contradictorios ma-
nifestaron en conformidad =

Núm.º 65 = Agustín Vicente Ojeda. de Antonio y Ma-
Envió un metro quinientos veinte milíme-
tros. Alega ser hijo unico de viuda pobre á
quien mantiene. No presenta exponente de
pobreza. El Ayuntamiento le concede un pla-
zo de quince dias para justificar los extremos
alegados; declarando le entre tanto soldado pe-
diente de justificacion =

Núm.º 66 = Manuel Muñoz Prieto de Joaquina Isa-
bel. Envió un metro sesenta y seis
milímetros. Alega ser hijo unico de padre
pobre y probado á quien mantiene.

N. 0.132.026

29.

29

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

Reconocido este por los Facultativos, dijeron: Que padece una hernia inguinal derecha y otra hernia hipogastrica por rotura de la capa muscular de esta region, por lo que lo consideran inutil para el trabajo. Presenta el expediente justificativo de la pobreza del padre. El Ayuntº, de conformidad con el Regidor Sindico, lo declara Soldado condicional. Los contrainteresados, manifestaron su conformidad=

Mun.l nº 67= Juan Guerra Aldana de Franco. y Encarnacion. Envio un metro Sesenta cuarenta y seis milimetros. Nada alegó y el Ayuntº. de conformidad con el Regidor Sindico, lo declaró Soldado Sorteable=

Mun.l nº 68= Antonio Bravo Revilla de Basilio y Ana. Envio un metro Sesenta y diez milimetros. Alega ser hijo unico de padre pobre impedido á quien mantiene. Reconocido este por los Facultativos, dijeron: Que no ha podido comprobarse ninguna lesion en el acto del reconocimiento. El Ayuntº en union de conformidad con el Regidor Sindico, declara al mozo Soldado Sorteable. El padre

del mozo reclama del fallo para ante la
Comision provincial =

Numº 69 = José Paniagua Salvador de José y Cecilia
Cuyo municipio setecientos cuarenta milíme
Nada alegó y el Ayuntamiento de conformi
dad con el Regidor Síndico, le declaró Lo
dado Luteable =

Numº 70 = Pedro Molina Sanchez de Francº y Plac
Cuyo municipio cuatrocientos noventa mi
límetros. Nada alegó. El Ayuntº. de confo
midad con el Regidor Síndico, visto que el
mozo no alcanza á la talla de municipio y
Quinientos milímetros, lo declara excluido
totalmente del Servicio Militar, como compr
dido en la regla 3ª. del artº. 63 de la Ley. d
contra interesados manifestando su conformida

Numº 71 = José Sanchez Alejandre de Manuel y Ampa
Cuyo municipio Setecientos diez milímetros. N
da alegó y el Ayuntº. de conformidad con el
Síndico, lo declaró Soldado Luteable =

Numº 72 = Fernando Duran Perez de Manuel y Josef
Cuyo municipio cuatrocientos Sesenta mili
metros. Nada alegó. El Ayuntamiento de
conformidad con el Síndico, visto que el mo
zo no alcanza á la talla de municipio y

quinientos milímetros; le declaro excluido totalmente del Servicio Militar, como comprendido en la regla 3ª del art. 63 de la Ley. Los contratensados manifestaron en conformidad =

Mun.º 73= Antonio Jordán Pulgarín de Manuel y Carmen. Envío un metro quinientos sesenta milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento en vista, lo declaró Soldado Sorteable =

Mun.º 74= José Prieto Gala de Antonio y Francisca. Envío un metro quinientos noventa milímetros. Alega el mozo estar enfermo del pecho y los ligados. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Síndico, lo declaró Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial =

Mun.º 75= José Centeno Ojeda de José y Ana. Envío un metro sesenta y cinco milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declaró Soldado Sorteable =

Mun.º 76= Emilio Duran Sánchez de Sebastian y Natividad. Envío un metro sesenta y tres milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declaró Soldado Sorteable =

Mun.º 77= Juan Gonzalez Perez de Felix y Ana.

Envó un metro Setecientos Cuarenta milímetros
Alega tener otro hermano llamado Julián, Soldado
en él último reemplazo, habiendo obtenido el
número 1.199; que además un padre es viudo
y pobre. El Ayuntamiento de conformidad con
el Regidor Síndico, lo declara Soldado pendiente de
justificar en vista ante la Comisión provincial
que en refino llevando, se encuentra sirviendo
en el Ejército activo=

Núm.º 78= José Buenaventura Prieto de Soe y María
Envó un metro Setecientos cinco milímetros. Nada
da alegó y el Ayuntamiento en vista, lo declaró
declaró Soldado Sorteable=

Núm.º 79= Andrés Salvador Alfaro de Soe y María.
Envó un metro Setecientos milímetros. Alegó ser
hijo único de padre pobre impedido a quien
mantiene. Reconocido por los Facultativos
dijeron: Que padece una Catarata operada en
ojo derecho con pérdida de función, y en el izquier
do otra bastante adelantada considerándole inútil
para trabajar. Presenta expediente justificativo
de la pobreza del padre. El Ayuntamiento en
vista de conformidad con el Regidor Síndico
lo declaró Soldado condicional. Los contratados
dos manifestaron su conformidad=

N. 0.133.891

31.

FABRICA Nº DEL TIMBRE · 1891 ·

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

31

Núm.º 80 = Sebastian Blanco Martinez de Juan y Amalia. Enodo un metro quinientos sesenta milimetros. Alega ser hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene; y el mozo tener una dislocacion en el pié derecho. Reconocido el padre por los Facultativos, dijeron: Que padece oftalmia doble crónica de carácter herpetica, considerandole inutil para el trabajo. Presenta el correspondiente justificativo de pobreza. El Ayuntamiento previo parecer del Regidor Sindico, lo declara Soldado condicional; y con respecto á la alegacion del mozo, pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial =

Núm.º 81 = Francisco Gomez Carnosa de Gerardo y Mercedes. No se presentó el mozo manifestando que él nada tenía que alegar. El Ayuntamiento en conformidad con el Sindico, lo declara Soldado Sorteable =

Núm.º 82 = José Casanova Molina de Manuel y Josefa. Enodo un metro Sesenta y cinco milimetros. Alega ser hijo unico de padre pobre inútil de a quien mantiene. Reconocido el padre por

los Sanitarios dijeron: Que aun cuando en el acto del reconocimiento no se encuentran en él acto del reconocimiento no se encuentran ántes; que padecen la enfermedad que alega, contra lo que dicen los Sanitarios que reconocen la existencia de una enfermedad por haberle asistido en diferentes ataques, por lo que lo consideran inútil para el trabajo. No presenta exponente justificativo de la pobreza que alega. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, le concede un plazo de quince días para que justifique el extremo de pobreza, declarándole entre tanto pendiente de justificación.=

Núm.º 83.= Diego Ernesto Wornum de Miguel y Covinolacion. Tuvo un metro quinientos y dos milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento atendiendo á que el mozo no alcanza la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, lo declara escluido temporalmente del Servicio Militar, con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos para ser tallado nuevamente. Los contratantes interesados manifestaron su conformidad.

Núm.º 84.= José Sanchez Fuentes de Frandino y Feliciano. Tuvo un metro setecientos quinientos

milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declaró al mozo Soldado Sorteable = 37

Núm.º 85= Joaquín Sepúlveda Sevillano de Pedro y Esperanza. Envó un metro Setecientos veinte milímetros. Alega al mozo que le dan ataques de sangre. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provl.=

Núm.º 86= Rafael Redondo Pérez de Manuel y Antonia. Envó un metro quinientos ochenta milímetros. Alega ser hijo unico de padre pobre y valetudinario. No presenta expediente justificativo de pobreza. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que lo verifique; declarandole entre tanto Soldado pendiente de justificar los extremos alegados=

Núm.º 87= Francisco Casado Paniagua de Antonio y Francisca. Envó un metro Setecientos veinte y cinco milímetros. Alega tener otro hermano llamado Fernando, cubriendo plaza en el Regto.º Infa.ª de Castilla en Badajoz. El Ayunto.º de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, lo declaró Soldado pen-

siente de recurso para ante la Comision provincial =

Núm.º 88 = Victoriano Isla Duran, de Manuel y Cayetana. Cuyo un metro quinientos noventa y cinco milimetros. Nada alego y el Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, lo declaro Soldado Sorteable =

Núm.º 89 = Daniel Fuero Gomez de Jose y Josefa Cuyo un metro quinientos Setenta milimetros. Nada alego y el Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declaro Soldado Sorteable =

Núm.º 90 = Miguel Lujan Duran de Cirilo y Manuela Cuyo un metro quinientos noventa milimetros, alega tener un hermano llamado Raimundo en el Regto. Inf.a de Castilla en Badajoz que tiene Servicios. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, lo declara pendiente de recurso para ante la Comision provincial =

Núm.º 91 = Emilio Duran Hidalgo de Juan y Dolores. Cuyo un metro Setecientos noventa y cuatro milimetros. Nada alego y el Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, lo declaro Soldado Sorteable =

Núm.º 92 = Manuel Moreno Munical de Jose

N. 0.133.890

22.

33

y María. Envió un metro Sesenta y cuatro centímetros. Alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. No presenta expediente justificativo. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para que pueda verificarlo; declarándole entre tanto Soldado pendiente de justificar los extremos alegados=

Núm.º 93= José Prieto Montero de José y María. Envió un metro Sesenta y cinco centímetros. Alega tener un hermano llamado José en el Ejército de Ultramar y que sirve en el Regto.º de Sicilia nº 64 en Guantanamo. El Ayunto.º de conformidad con el Síndico, lo declara pendiente de recurso para ante la Comisión provincial=

Núm.º 94= Francisco Vila Cruz de Antonio y Remigia. Envió un metro Sesenta y treinta centímetros. Alega el mozo estar enfermo del pecho. El Ayunto.º de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial=

Núm.º 95 = Manuel Gomez Morillo de Antonio y Mª. Nacido mil ochocientos sesenta y cinco milímetros. Alega un lijo mismo de padre pobre á quien mantiene. Presenta el correspondiente justificativo que el Cura Párroco en unión de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado condicional. Los contrayentes manifestaron su conformidad =

Núm.º 96 = José Muñoz Chacon de José y Sales. Nacido mil ochocientos noventa milímetros. Alega un lijo mismo de padre pobre y quebrado á quien mantiene. Reconocido por los Facultativos dijeron: Una paraclitenia doble inguinal, que le inhabilita trabajar. Presenta el correspondiente justificativo de pobreza. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico lo declara Soldado condicional. Los contrayentes manifestaron su conformidad =

Núm.º 97 = Francisco Hernandez Gala de Francisco y María. Nacido mil ochocientos sesenta y cinco milímetros. Alega un lijo de padre pobre inválido á quien mantiene y tener otro hermano llamado Tomás, sirviendo en el Ejército activo y Regt.º 5º. Divisionario, Artillería de Batalla en Madrid. Reconocido

el pase por los facultativos dijeron: Que padece una gibosidad en las vertebras dorsales á consecuencia de un traumatismo. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que pueda presentar el oportuno espediente de pobreza del padre; declarandole entretanto Soldado pendiente de justificacion y de remitir para ante la Comision provincial. Los contendientes quedaron manifestaron su conformidad.

Num.º 98. Manuel Delgado Viera de Francisco y Concepcion. Tuvo un metro setenta y cinco milimetros. Alega el mismo estar enfermo del pecho. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, le declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial.

Num.º 99. Manuel Quintana Duran de Francisco y Dolores. Tuvo un metro setecientos treinta milimetros. Alega ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene. No presenta espediente justificativo de pobreza. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, le concede un plazo de quince dias para que justifique la pobreza; declarandole entretanto, Soldado pendiente de justificacion.

Núm.º 100 = Pedro Centeno Montero de Francisco y Santa. Envo un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros. Nada alegó y el Ayuntº.º de conformidad con el Sínico, lo declaró Soldado Sorteable =

Núm.º 101 = Antonio Carrosa Sanchez de Antonio y Encarnación. Envo un metro cuatrocientos noventa milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento de conformidad con el Sínico, y visto que el mozo no alcanza á la talla de un metro y quinientos milímetros, lo declaro excluido temporalmente del Servicio Militar, como comprendido en la regla 3ª art.º 63 de la Ley. Dos compañeros allos manifestaron de conformidad

Núm.º 102 = Sebastian Cuenca Cuevas de José y Rafaela. Envo un metro Sesientos quince milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Sínico, lo declaró Soldado Sorteable

Núm.º 103 = José Montemayor Esquivel de Juan y Sebastiana. Envo un metro Sesientos catorce milímetros. Nada alegó. El Ayuntº.º de conformidad con el Sínico, lo declaro Soldado Sorteable =

Núm.º 104 = Manuel Moreno Diaz de Joaquina

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

N. 0.133.889

36

35

y Sorefa. Tuvo un metro cuatrocientos noventa milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, visto que el mozo no á causa la talla de un metro quinientos milímetros lo declara excluido totalmente del Servicio Militar, con consiguiente en la regla 3ª. art.º 63 de la Ley. Los contribuyentes manifestaron su conformidad =

Núm.º 105 = Manuel Cativo Mellado, de Serant.º y Cant.º. Tuvo un metro Sesenta milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declaró Soldado Sorteable =

Núm.º 106 = Juan Sánchez Pulgarín de Juan Jose y Agustina. Tuvo un metro Sesenta y cinco milímetros. Nada alegó y el Ayunt.º de conformidad con el Síndico, lo declaró Soldado Sorteable =

Núm.º 107 = Fernando Prieto Rodriguez de Jose Anto.º y Dolores. Tuvo un metro quinientos Setenta y cinco milímetros. Alega el mozo parecer de

palpitaciones al Corazon. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial =

Número 108 = Antonio Gomez Calero de Juan y Teresa. Nació en mil setecientos cuarenta milímetros. Alega en pro de vida pobre y tener un hermano llamado Juan en el Ejército activo y Regimiento Infantería de Castilla en Badajoz. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de recurso para ante la Comision provincial =

Número 109 = José Manuel Galan de Antonio y Antonia. Nació en mil quinientos treinta y cinco milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, declara al mozo excluido temporalmente, por no alcanzar á la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos para ser tallado nuevamente. Los contrayentes manifestaron su conformidad =

Número 110 = Manuel Manchon Molina de José y Ana. Nació en mil setecientos cuarenta y dos milímetros. Alega en pro vida de padre pobre é inválido

para trabajar á quien mantiene. Reconocido este por los Facultativos dijeron: Que padece una atrofia muscular de la pierna izquierda, con deformidad del pié, por lo que le consideran inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de pobreza. El Ayuntº. de conformidad con el Regidor Síndico, lo declara Soldado condicional. Los contrainteresados manifestaron su conformidad=

Núm.º 111= José Morales Manchon de Manuel y Josefa Enrod un metro Sesenta cincuenta y cuatro milímetros. Alega el mozo estar enfermo del pecho y padecer de los oidos. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial=

Núm.º 112= Fernando Juan Navajo de Manuel y Laureana: Enrod un metro Sesenta Setenta y cinco milímetros. Alega es hijo unico de viuda pobre y estar enfermo del pecho. Presenta expediente justificativo de la escepcion alegada. El Ayuntº. de conformidad con el Síndico, declara al mozo Soldado condicional y pendiente de reconocimiento para ante la Comision

provincial. Los contrahentes acordes manifestaron
su conformidad =

Núm.º 113 = Francisco Gordon Vinuesa de Soria y Mar
Envio un metro Seiscientos quince milimetros.
Alega tener un hermano en activo Servicio lla
mado Jose en la Remonta de Cordoba. El
Ayuntamiento de conformidad con el Síndico,
lo declara pendiente de recurso para ante la Co-
mision provincial =

Núm.º 114 = Angel Benaiges Rodriguez de Andres y
Amalia. Envio un metro Seiscientos Sesenta y
cinco milimetros. Nada alegó y el Ayunt.º de
conformidad con el Síndico, lo declara Sol-
dado Sorteable =

Núm.º 115 = Fernando Montemuiño Gomez de Soria y Anta.
Envio un metro quinientos ochenta milimetros. Ale
ga tener un hermano llamado Jose Manuel
en Servicio activo y Regto. Infa.ª de Castilla
en Badajoz. El Ayuntamiento de conformi
dad con el parecer del Regidor Síndico, le
declara Soldado pendiente de recurso para ante
la Comision provincial =

Núm.º 116 = Miguel Leon Merino de Soria y Cano
Envio un metro Seiscientos Setenta y cinco

N. 0.133.883

37.

37

milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento de conformidad con el Jurado, lo declara Soldado Sorteable =

Mun.d 117 = Manuel Vita Castillo de Antonio y Anal. Envió un metro Setecientos Setenta y cuatro milímetros. Alega ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y además padecer el mismo de tiña guelagrá. Presenta expediente justificativo de pobreza. El Ayunt.o de conformidad con el Jurado, lo declara Soldado condicional y pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial. Los contradictores manifestaron su conformidad =

Mun.d 118 = Manuel Sanchez Paniagua de Jose y Serafina. Envió un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento de conformidad con el Jurado, lo declara Soldado Sorteable. El interesado reclama de la talla para ante la Comisión provincial =

Mun.d 119 = Jose Marquez Bermudo de Serano y Maria. Envió un metro Setecientos Setenta y dos

milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico lo declaró Soldado Sorteable —

Ynmº 120 = Manuel Mardon Bustamante de Loredo. Nació en nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Alega el mozo tener la pierna izquierda rota y padecer de los oidos. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Síndico, lo declaró Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial —

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar el Sor Presidente, dijo que se advertía que oportunamente se avisará por edictos y por papeletas á cada mozo el día en que han de partir para la Capital, advirtiendo además a los interesados que en el día de mañana y hora de las nueve de la misma, se continuará con las revisiones de los tres reemplazos anteriores; con lo cual se dió por terminado el acto del llamamiento que firman los Sres Secretario, Alcalde y Individuos del Ayuntamiento, de que yo el Secº Certifico —

Manuel del Santo

Manuel Moreno

Juan Moreno

38.

José Norma

Franco Mendez Manuel Gomez

José Duran Franco Moranos

Plácido Vizuete Juan Sanchez

Pedro Hernandez Angel Arias

Enriquez Cuadra

Acta de declaracion de Soldados del dia 9 de Febrero

En la Villa de Canaga a nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las nueve de mañana se reunieron en el local destinado a Escuela publica de Niños, habilitado para el acto de la declaracion y clasificacion de Soldados, por considerar insuficiente el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, los Concejales Sres Duran, Hernandez de Cordova, Videl, Mendez, Vizuete, Moreno Sanchez, Moreno Blanco, Moreno Personal, Robledo, Morales, Merino y Gomez bajo la presidencia del Sr Alcalde accidental D. Manuel del Santo Cuevas, con el objeto de continuar la declaracion y clasificacion de Soldados, haciendose las mismas operaciones de las anteriores otorgadas en los tres ultimos anteriores

Presentes los Sres Practicantes D. Julio Hernandez Ramos y D. Angel Osma y Luna para los reconocimientos que proceden, poderes alegadas, y los Facultativos Don Juan Sanchez Aranda y D. Jose Manuel Melgiz, estos, procedieron al reconocimiento de la talla, que la hallaron conforme y en seguida el Sor Presidente declaro abierta la Sesion anunciandose a la concurrencia dispuesta a proceder a la revision de las exenciones otorgadas en los tres respectivos anteriores, egecutandose en la forma siguiente =

Reemplazo de 1888.

Num. 1° = Jose Manuel Cortes Molina de Felipe y Concepcion. Alega que subsiste la escepcion de hijo unico de viuda pobre, cuya circunstancia acredita. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, lo declara Soldado condicional =

Num. 4 = Jose Manuel Duran Carriosa de Juan y Dolores. Alega que subsiste la escepcion de ser hijo unico de viuda pobre, cuya circunstancia acredital. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, lo declara Soldado condicional

Num. 5 = Jose Manuel Gomez Novo de Rosa y Felipa

N. 0.133.887

39.

39

Alega que subsiste la excepción alegada de adolecer de unico de pase sobre e imposibilidad a quien mantiene, en ya circunstancias anexita. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece unas Catoratas superficialmente densas y una hernia inguinal izquierda, considerandolo inutil para el trabajo. El Ayuntamiento le declaro Soldado condicional =

Núm.º 7 = Joaquín Segura Navarro de Joaquín y María: Se presento un padre manifestando que el mozo se encontraba en Madrid y que circunstancias agenas á su voluntad le han impedido presentarse en este acto; pero que en su nombre alega contra la misma escepcion de adolecer de unico de padre sobre é imposibilidad para trabajar. Reconocido por los Facultativos manifestaron: "que padece una infiltracion tuberculosa bilateral, por lo cual lo consideran inutil para el trabajo. El Ayuntº de conformidad con lo dispuesto lo declaro Soldado condicional. Los contrayentes sados manifestaron conformidad =

Núm.º 8 = Juan Antonio Centeno Peral de Jose y Josefa.

Alega que subrita la excepción de ser hijo
único de viuda pobre á quien mantiene, cuya
circunstancia acredita. El Ayuntamiento de
conformidad con el Jurado, lo declara Soldado
condicional. Los contrainteresados manifiestan
su conformidad =

Núm.º 9.= Rafael Marqués Moreno de Cuenca y Cap
lina; que subrita la excepción de ser hijo ún
de padre pobre y neságenario, cuya circunsta
cia acredita, y el Ayuntamiento lo declara
Soldado condicional. Los contrainteresados ma
nifestaron su conformidad =

Núm.º 10.= Blas Moreno Puentes de Cuenca y Sean
tina. No se presentó. El Ayuntamiento le
concedió un plazo de quince días para que
lo verificase =

Núm.º 11.= Antonio Barragan Rubilla de Cuenca y Jose
Alega que subrita la excepción de hijo único de
viuda pobre á quien mantiene, cuya circunstan
cia acredita; y el Ayuntamiento lo declara Sol
dado condicional. Los contrainteresados mani
festaron su conformidad =

Núm.º 12.= Manuel Gallego Pulgarin de Vicente y Mar
Antonia. Que subrita la misma excepción de
hijo único de padre pobre impedido para

trabajar. Reconocido el padre por los Facultativos dijeron" que padece una hernia inguinal que le imposibilita para el trabajo. El Ayuntº de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado condicional. Los contrariados dijeron manifestaron su conformidad=

Mun.º 14= Jeronimo Esquivel Marquez de Antonio y Teresa. Talla do tuvo un metro quinientos cuarenta milímetros, por lo que no alcanzando á la de uno quinientos cuarenta y cinco, se le declaró por el Ayuntamiento escluido temporalmente=

Mun.º 15= Sebastian Rodilla Gala de Pedro y Maria. Tallado tuvo un metro quinientos cuarenta y ~~—~~ milímetros, por lo que no alcanzando á la de uno quinientos cuarenta y cinco, se le declara por el Ayuntamiento escluido temporalmente=

Mun.º 16= Francisco Molina Montero de Cruz y Dempara; que Subsitue la misma escusa con el hijo mayor de padre pobre imposibilitado para trabajar. Reconocido el padre por los Facultativos dijeron" que padece una lesion Cardiaca de Corazon que le inutiliza para el trabajo" justificados los estremos alegados de un pobre con hijo mayor y el Ayuntamiento en su vista, lo declaro Soldado condicional=

Numº 19= Jose Manuel Ramos de Cuzco Viudo
que continua la exception de soltero mino
de madre Celibe, ruga circunstancias acredita
y el Ayuntamiento en su vista lo declaro Sol
dado condicional=

Numº 23= Juan Antonio Gimenez Bustamante de
Juan é Isabel. Que continua la exencion d
soltero mino de padre pobre é impedido para
trabajar. Reconocido por los Facultativos de
jeron." que continua inutil por efecto de
padecer una hipertrofia del Corazon y lesion
pulmonar, justificando el interno de pobreza
por lo que el Ayuntamiento en su vista lo
declara Soldado condicional=

Numº 24= Jose Sanchez Moreno de Joaquin y Carme
Que subsiste la misma exencion de soltero mino
padre pobre impedido para trabajar. Reconoci
por los Facultativos dijeron" que continua in
til por efecto de padecer Calenturas en la hija
y una lesion pulmonar"; justifica los interno
de pobreza y soltero mino y el Ayuntamient
en su vista lo declara Soldado condicional=

Numº 25= Jose Antº Marquez Moreno de Rafael
y Maria. Que subsiste la misma exencion
de soltero mino de padre pobre é impedido

N. 0.133.886

41.

41

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

Reconocido por los Facultativos dijeron: que continua inutil para el trabajo por efecto de las Cataratas suficientemente densas que padece, Justifica la pobreza y el expresado y el Ayuntº en vista lo declara Laborado condicional =

Numº 28 = José Antonio Sanchez Alcalá de Manuel y Canalacion. No se presentó ninguna persona que por él hable y el Ayuntamiento concede un plazo de quince dias para que lo verifique =

Numº 32 = Juan Francº Carrasco Gomez de Juan y Leonor. No se presentó ninguna persona que por él hable y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que lo verifique =

Numº 33 = Antonio Joaquin Moreno Espinel de Antº y Josefa. Que Subsiste en la ocasion de ser huerfano y mantenedor de un hermano menor de diez y siete años y pobre. Justifica estas circunstancias y el Ayuntamiento lo declara Laborado condicional =

Numº 37 = Ricardo Carrasco de Zapata de José y

M 0133886

María. Calzado tuvo un metro quinientos cuarenta milímetros; alegando soltero con hijo único de grave pobre impedido, cuyas circunstancias fueron comprobadas, por lo que el Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente por la primera y Soldado condicional por la segunda =

Mum.º 39 = Antonio Carrosa Mezquita de Jose y Jesu cita. Que subsiste la excepción de hijo único de grave pobre impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron: "Que continua imútil para el trabajo por efecto de la hernia umbilical de la hoja torácica que padece justifica el extremo de pobreza y un hijo único y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Mum.º 40 = José Manuel Molina Pulgarín de Manuel y María. Que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene cuyas circunstancias acredita, y el Ayuntamiento lo declara Soldado Condicional =

Mum.º 42 = Juan Duran Espinto de Diego y Carm Talla tuvo un metro quinientos cuarenta milímetros, y el Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, por no alcanzar

la falla de 1545= 42

Mun.l nº 47= Antonio Robledo Sanchez de Juan y Dolores. Comparece el padre manifestando que el mozo continua enfermo del pecho y no ha podido presentarse; el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, lo declara Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comision provl.=

Mun.l nº 48= Marcos Eirado Merino de José y Nicolasa. Que mantiene la obligacion de hijo unico de padre pobre y cargado, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento en vista de ellas declara Soldado condicionalmente=

Mun.l nº 49= Manuel Muriel Romero de Mateo y Josefa Callado tuvo un metro quinientos cuarenta milimetros, y el Ayuntº de conformidad con el Síndico, lo declara escluido temporalmente por no alcanzar á la de 1545=

Mun.l nº 51= José Manuel Burgos Ruiz de Vicente y María. Callado resulto tener un metro quinientos quince milimetros; el Ayuntamiento lo declaró escluido temporalmente por no alcanzar á la de 1545=

Mun.l nº 63= Juan Montemboo Gomez de Juan y Antonia. Callado resulto tener un metro y

quinientos cuarenta y tres milímetros; alegando además que subsiste la excepcion de ley unico de padre impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron: "Que continua inútil el padre por efecto de la voluminosa hernia inguinal derecha que padece" Justifica estremos de pobreza y de ser hijo unico; y el Ayuntamiento de conformidad con él Síndico lo declara escluido temporalmente y Soldado condicional=

Numº 64= José Antº Castillo Zapata de Silvenio y Maria. Dice subsiste la escepcion de ser hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido por los Facultativos dijeron: "Que continua inútil por efecto de la hernia inguinal izquierda que padece" el Ayuntamiento en atencion á que el mozo justifica el estremo de pobreza y ser unico, lo declara Soldado condicional=

Numº 67= José Sevillano Aldana de José y Maria Dice subsiste la misma escepcion de hijo unico de padre pobre impedido á quien mantiene. Reconocido el padre por los Facultativos dijeron: "Que continua inútil para el trabajo por efecto de una Tuberculosis adelantada

N. 0.133.885

12.

43

con Cabeza en la parte superior del pulmon dere-
cho que padece. Justificada la circunstancia
de pobreza y ser hijo unico, el Ayuntamiento de
conformidad con el Sindico, lo declaró Soldado
condicional =

Numº 68= José Antº Duran Diaz de Juan y Josefa.
Que solicita la exencion de ser hijo unico de padre
pobre impedido. Reconocido por los Facultativos
dijeron: "Que continua inutil para el trabajo por
efecto de la hernia inguinal derecha que padece"
Justificada la circunstancia de pobreza y ser unico y
el Ayuntamiento lo declaró Soldado condicional=

Numº 69= Ramon Duran Alfaro de Antonio y Fran-
cisca. Que solicita la exencion de hijo unico
de padre pobre y sexagenario, cuya circunstancia
acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado
condicional =

Numº 70= Victoriano Prieto Carriosa de Miguel y
Gaudiosa. No se presentó ninguna alegacion
que perjudicable y el Ayuntamiento de confor-

unidad con el Síndico, le concede un plazo
de quince días para que lo verifique =

Núm.º 71 = Antonio Lujan Pita de Veiga y Dolo-
res. No se presentó ninguna que pudiese
hable. El Ayuntamiento le concede un
plazo de quince días para que lo verifique

Núm.º 72 = Alejandro Canedo Romero Pineda de
Juan y Josefa. No se presentó ninguna
alguna que pudiese hable. El Ayuntamiento
le concede un plazo de quince días para
que lo verifique =

Núm.º 73 = Galo Alfonso Saenz de Jose y Josefa.
Que subsiste la razon de hijo unico de pa-
dres pobres é impedidos. Reconocidos por los Fa-
cultativos dijeron" que continua inhabil para
el trabajo por efecto de la hernia de gl total
derecha voluminosa que padece. Justificados
los extremos de pobreza y ser unico, se Ayunt.
lo declaró Soldado condicional =

Núm.º 76 = Luciano Redondo Peral de Manuel y
Antonia. No se presentó ninguna que
pudiese hable y el Ayuntamiento le concede
un plazo de quince días para que lo verifique

Núm.º 82 = Jose Rodriguez Prieto de Jose y Jose

No se presentó ni persona que por él hable. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para que lo verifique =

Numº 83 = Manuela Cordero Herrera de Fernando y Josefa. No se presentó ni persona que por él hable. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para que lo verifique =

Numº 85 = Manuel Rubilla Cordero de Tomás y Dolores. Que subsiste la exención de hijo único de padre pobre impedido. Reconocido este por los Facultativos dijeron que conceptuan al padre útil para el trabajo por efecto de la hernia inguinal izquierda que padece " Justificada el extremo de pobreza y ser único y el Ayuntamiento le declara Soldado condicional =

Numº 87 = Rosendo Cordero Lopez de Rivero y Cecilia. Talla do resultó tener un metro quinientos cuarenta centímetros El Ayuntamiento de conformidad con el Cirujano lo declaró excluido temporalmente por no alcanzar la talla de 1m45 =

Numº 88 = Juan Antonio Para Manrique de Marcelino y Candida. Que subsiste la exención de hijo único de padre pobre é impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron " Que el padre continua útil por efecto de la hernia inguinal que padece Justificada la pobreza y ser único

y el Ayuntamiento de conformidad con el Jurado
lo declaro Soldado condicional=

Numº 92= Antonio Ortiz Zapata de José Manuel y María.
Que sabente la exención de hijo unico de padre pobre é
impedido" Reconocido por los Facultativos dijeron
que continua sintió por efecto de la hernia inguinal
derecha que padece. Justifica el extremo de pobreza
y ser unico y el Ayuntamiento lo declaro Soldado con
dicional=

Numº 93= Antonio Diaz Alfaro de José y María. Que sabe
sabe la exención de hijo unico de padre pobre é impe
dido. Reconocido por los Facultativos dijeron: " Que
continua el padece sintió para el trabajo por efecto de
la hernia inguinal derecha que padece. Justifica los
extremos de pobreza y ser unico, y el Ayuntamiento
lo declaro Soldado condicional=

Numº 94= Pedro Prieto Galan de José y María. Que sabente
la misma exención de hijo unico de padre pobre
é impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron
" Que continua sintió por efecto de hernia inguinal
derecha del Escroto que padece. Justifica los extremos de
pobreza y ser unico y el Ayuntamiento de confor
midad con el Jurado, lo declara Soldado condicional

Reemplazo de 1889.

Numº 1= Eduardo Rosafull Prieto de Rafael y Dolores. No
se presento ni persona que por el hable y el Ayunt
de conformidad con el Jurado, le concede un

N. 0.133.884

46

45

plazo de quince días para que lo verifique =

Mund.l. 5 = José Manuel Rebollo de Isolina y María. Que subsiste la excepción de hijo mayor de padre pobre y viudo. Reconocido por los Repartidores dijeron": Que padece una hernia inguinal izquierda que le imposibilita para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza y viudez y el Ayuntamiento lo declaró Soldado condicional =

Mund.l. 6 = José Ant.o Sala Sicilia de Sor y María. Que subsiste la excepción de hijo mayor de viuda pobre a quien mantiene, cuyas circunstancias acredita y el Ayunt.o le declaró Soldado condicional =

Mund.l. 7 = José Manuel Montes Mandion de Sebastián y Carmen. Que subsiste la excepción de hijo mayor de viuda pobre a quien mantiene, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico lo declaró Soldado condicional =

Mund.l. 8 = Cristóbal Montemayor Calvo de Rafael y Cinta. Que subsiste la excepción de hijo mayor de padre pobre y sexagenario, acreditando estas circunstancias y el Ayuntamiento lo declaró Soldado condicional =

Mun.l n.º 9= José Montero Rojas de José y María. Exen-
sión de hijo unico de padre pobre impo-
sibilitado por la circunstancia de continuar en Servicio
Manuel, sirviendo plaza de Cabo en el Regto. Infan-
te de Mallorca n.º 13 en Valencia. El Ayuntto. de con-
formidad con el Síndico, lo declara Soldado con-
dicional de reemplazo para ante la Comisión provincial

Mun.l n.º 11= Rafael Pulgarín Naranjo de Juan y Carmen.
Que solicita la exención de hijo unico de viuda po-
bre a quien mantiene, cuyas circunstancias acredita
y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional-

Mun.l n.º 12= Manuel Ginete Muñoz de Juan n.º 11 y C.
Que solicita la exención de hijo unico de padre
pobre octogenario, cuyos extremos acredita y el
Ayuntamiento con el Síndico, lo declaran Soldado
condicional=

Mun.l n.º 15= Ignacio Moreno Naranjo de Eustaquio y Juana
Que solicita la exención de ser hijo unico de pa-
dre imposibilitado. Reconocido por los Facultativos
dijeron: Que le consideran inutil para el trabajo
por efecto de una tuberculosis cerebral crónica. Justificó la pobreza y
ser hijo unico y el Ayuntamiento lo declaran Sol-
dado condicional=

Mun.l n.º 16= Silvestre Murillo Caballero de José y Blasa

Que subsiste la razon de hijo unico de padre pobre é impedido. Reconocido por los Facultativos de Gerona" "Que continua inutil para el trabajo por efecto de la hernia inguinal izquierda que padece". Justifica el extremo de pobreza y ser unico, y el Ayuntamiento de conformidad con el Informe, lo declara Soldado condicional=

Num.º 17= Jose Manuel Camisosa Blanco de Granada y Mz.º n.º: Que subsiste la razon de hijo unico de padre pobre é impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron" "Que padece una hernia inguinal derecha que le impide trabajar. Justifica el extremo de pobreza y ser unico y el Ayuntamiento, lo declara Soldado condicional=

Num.º 20= Ignacio Gomez Valentin de Tomas y Manual No se presentó en persona que por el habla. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que pueda verificarlo=

Num.º 21= Jose Antonio Perez Cubillo de Jose Agust.n y Teresa. Talla cinco metros quinientos cincuenta milimetros. El Ayuntamiento lo declara escluido temporalmente, por no alcanzar la talla de mo.s 1.5=

Num.º 23= Francisco Caminero Manuel de Jose y Josefa. No se presentó en persona que por el habla y el Ayunt.o le concede un plazo de quince dias para que pueda verificarlo=

Núm.º 29= Juan Lupián Ruiz de Jerando y Rosaria.
Que subinte la exencion de mantener a dos hermanos
menores, cuya circunstancia y la de pobreza acre-
dita; y el Ayuntamiento de conformidad con el
Jurado, lo declaro Soldado condicional=

Núm.º 31= Manuel Marquez Gomez de Miguel y Ang.
Que subinte la exencion de hijo unico de padre
pobre imposibilitado. Reconocido por los Facultativos
dijeron": Que padece una hernia inguinal dere-
cha que le impide el trabajar y el Ayuntamien-
to que el mozo acredita los extremos de pobreza y
orfandad, lo declaro Soldado condicional=

Núm.º 33= Angel Molina Moreno de Cabeo y Josefa
Que sigue pareciendo de los vistos. El Ayuntamien-
lo declaro pendiente de reconocimiento pasara ante
la Comision provincial=

Núm.º 35= Francisco Jimenez Diaz de Agustin y Josefa
Que subinte la exencion de hijo unico de padre pobre
imposibilitado. Reconocido por los Facultativos dijeron
Que padece una hernia inguinal izquierda que
le impide trabajar. Justifica los extremos de pobreza
y orfandad y el Ayuntamiento lo declaro Soldado
condicional=

Núm.º 40= Jose Morales Ruiz de Juan y Maria. Que
subinte la exencion de hijo unico de padre pobre

N. 0.132.883

47.

47

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

imposible. Reconocido por los Facultativos dijeron: Que padece una hernia inguinal izquierda con libro-cele de la misma clase del mismo lado que le imposibilita para el trabajo. Justifica los extremos de pobreza y de mozo y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Mozo nº 43 = Luis Ramon Gomez de Juana Isabel. Que subsiste la relacion de hijo unico de viuda pobre, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Mozo nº 48 = Rafael Barragan Lopez de Libertad y Manuela. Que subsiste la relacion de hijo unico de padre pobre y reemplazado, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Mozo nº 49 = Rafael Blanco Leal de Manuel y Juana. Que subsiste la relacion de hijo unico de padre pobre imposibilitado. Reconocido por los Facultativos dijeron: Que padece una hernia inguinal crural derecha, que le imposibilita para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza y de unico y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Numº 50 = José Antº Laguna Lujan de Juan y Mari
No se presentó ninguna persona que pudo hablar
el Ayuntamiento le concede un plazo de quince
días para que pueda verificarlo =

Numº 51 = Manuel Sanchez Vicente de Fernando y Ca
Que subsite la exención de hijo unico de padre
pobre inválido, puesto que el llamado que
tenía mas Ejercito activo, ha sido licenciado
por inútil y lo está para trabajar. Recono
cido por los Facultativos dijeron: Que el pro
cita inútil para el trabajo, por efecto de la her
nia inguinal izquierda que padece y que Fer
nando de ese modo, padece una periostitis ul
cerada de una tostitis que ha supurado y tiene
inguinal derecha que le inutiliza para el trabajo
Justificó el interno de pobreza y el Ayuntº de
conformidad con el Síndico, lo declaró Soldado
condicional =

Numº 52 = Cristobal Montalvo Soto Hijo de José Antº
Esposada. No se presentó ninguna que pue
el hablar. El Ayuntamiento le concede un plazo
de quince días para que pueda hacer su jus
tificacion =

Numº 54 = Manuel Muñoz Perez de José y Victoria
Que subsite la exención de hijo unico de viuda

probe cuya circunstancia acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Numº 56= Fernando Hernandez de la Viña de Jose y Espinosa. Alega ser hijo unico de padre probe impedido. Reconocido el padre por los Facultativos dijeron "que padece una hernia inguinal derecha que le imposibilita para el trabajo. Justifica el extremo de probeza y el de ser unico. y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Numº 60= Jose Antonio Montero Prieto de Jose y Juana. Que subsiste la excepcion de un hijo unico de padre probe impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron:" que padece una atrofia en el globo ocular izquierdo y el derecho esta ya afectado de una Catarata casi formada por lo que lo consideran inutil para el trabajo. Justifica el extremo de probeza y el de ser unico y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Numº 61= Jose Manuel Gomez Sanchez de Juana y Josepa. No se presento ninguna persona que por el hable. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que pueda hacer su presentacion=

Numº 62= Jose Celestino Romero del Santo de Agustina y Emilia. Que subsiste la excepcion de hijo unico de viuda probe cuyas circunstancias acredita y el

Ayuntamiento de conformidad con el Informe
lo declara Soldado condicional=

Núm.º 65= José Antonio Sala Martorell de José y Juana.
No se presentó ninguna que por él hable.
El Ayuntamiento le concede un plazo de quince
días, para que pueda hacer su presentación.

Núm.º 66= Juan Cant.º Bonillo Marqués de Serantes y
Josefa. Que subsiste la exención de hijo único y
viuda sobre a quien mantiene, cuyos extremos
se acredita, y el Ayuntamiento lo declara Soldado
condicional=

Núm.º 68= Basilio Pons Muñoz de Antonio y Josefa.
Que subsiste la exención de hijo único de padre
pobre y anciano, cuyos circunstancias se acredi-
el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Núm.º 69= Nicolás Cambrano Orpinell de Francisco y Ant.ª
Que subsiste la exención de hijo único de viuda
pobre a quien mantiene, cuyas circunstancias
se acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado
condicional=

Núm.º 70= Juan José Ferrer Sanchez de José y Josefa
Que subsiste la exención de hijo único de viuda
pobre a quien mantiene, cuyos extremos se acre-
y el Ayuntamiento en vista, lo declara
Soldado condicional=

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

N. 0.133.881

49.

49

Núm.º 71= Sebastian Segulveda Sevillano de Soria y Esperanza. Que Subinte la exencion de lijé mino de pobre imposivo. Reconocido por los Facultativos dijeron!! Que el espresado padece una lesion al Corazon por lo que le convendria mucho para el trabajo Justifica los estremos alegados y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Núm.º 73= Jose Manuel Moreno Caballero de Silvestre y Concepcion. Que Subinte la exencion de lijé mino de pobre imposivo. Reconocido por los Facultativos dijeron: Que padece una hernia inguinal dolole que le inutiliza para el trabajo. Justifica la pobreza y unimod, y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Núm.º 74= Juan Prieto Hernandez de Soria y Encarnacion. Que Subinte la exencion de lijé mino de viuda pobre a quien mantiene, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Núm.º 75 = Pedro Lazo Montes de Jesus y Jesus
que subinte la exencion de hijo unico de
viuda pobre á quien mantiene, cuyas circun-
tancias acredita y el Ayuntamiento lo
declara Lazado condicional =

Núm.º 78 = José Manuel Gomez Hinojosa de Carlos y
María. Que subinte la exencion de hijo
unico de padre pobre imposibd. Recono-
cido por los Facultativos dijeron: "Que pa-
dece una hernia inguinal derecha que lo
inutiliza para el trabajo." Acredita el
extremo de pobreza y de ser unico y el Ay-
tamiento lo declara Lazado condicional =

Núm.º 79 = Cayetano Cañaveda Reyes de José y Mar
Que subinte la exencion de hijo unico de viu
pobre á quien mantiene, circunstancias que
acredita. El Ayuntamiento lo declara Laz
dado condicional =

Núm.º 80 = José Hernandez Pinuela de Luis y Juan
Que subinte la exencion de hijo unico de
padre pobre imposibd. Reconocido por
los Facultativos dijeron: "Que padece
Cataratas dobles que le imposibilitan la vi-
sion, y enfermedad inutil para el trab.
Justifica el extremo de pobreza y ser unico
y el Ayuntamiento lo declara Lazado con-
dicional =

Mun.l 81= Manuel Bustillo Gonzalez de Pedro y Antonia. Que Subinte la dencion de hijo unico de pobre imposibd. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece una pleuro-pulmonia cronica con derrames, considerandole inutil para el trabajo. Justifica los extremos de pobreza y ser unico y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Mun.l 83= Jose Gomez Morillas de Antonio y Tomasa. Que Subinte la dencion de hijo unico de pobre imposibd. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece una hernia inguinal derecha que lo inutiliza para el trabajo; justifica el extremo de pobreza y ser unico y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional=

Mun.l 84= Fernando Cubillo Cordero de Andres y Anal. Que Subinte la dencion de ser hijo unico de padre pobre é imposibd. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece una hipertrofia del Corazon que le imposibilita para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza y ser unico y el Ayuntamiento se conforma con el Sumario, lo declara Soldado condicional=

Numº 87 = Jerónimo Carrasco Muñoz de Diego y Josefa. Talla de un metro quinientos y cincuenta milímetros. El Ayuntamiento lo declaró reclamado temporalmente por no alcanzar la talla de 1'545 =

Numº 90 = Joaquín Taguera Calero de Manuel y Mª Carmen. Que subsiste la excepción de hijo unico de padre pobre viudo, puesto que no tiene mas hijos que José María y José Manuel, que son tan inútiles para el trabajo; Reconocidos ciertos por los Facultativos siguiente: "Que el primero es completamente idiota y el segundo tiene una hernia inguinal derecha, estando los dos inútiles para el trabajo. Justificada la edad, viudez y pobreza del padre, el Ayuntamiento de conformidad con el Jurado, lo declaró Soldado condicional =

Numº 92 = José María Tomey de Lorenzo, e Inés. Que continua enfermo del pecho y con palpitaciones de Corazon. El Ayuntamiento lo declaró Soldado pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial

Numº 94 = Manuel Agrelo Ojeda de Antonio y Dolores. Que subsiste la excepción de hijo unico de viuda pobre, ampliamente acreditada y

N. 0.133.882

51.

51

el Ayuntamiento lo declaro Soldado condicional=

Numº 96 = Fernando Romero Egonito de Jose y Francª

Talladotuvo un metro quinientos cuarenta milimetros. El Ayuntamiento lo declaró escluido temporalmente, por no alcanzar la talla de 1545=

Numº 100 = Francisco Moreno Hidalgo de Jose y Franca

Que subrite la operacion de hijo unico de padre pobre impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron "que padece una hernia inguinal izquierda que le impide trabajar. Su Padre el estremo de pobreza y de ser unico hijo y el Ayuntamiento, lo declara Soldado condicional=

Numº 106 = Juan de la Cruz Moreno de Jose y Josefa.

Talladotuvo un metro quinientos cuarenta milimetros; alegando ademas que subrite la operacion de tener a un hermano hijo en el Egercito de Ultramar pudiendo suerte y el mismo enfermo padecer tiña y pelagra. El Ayuntamiento lo declara escluido temporalmente, mediante no alcanzar la talla de

un metro quinientos cuarenta y cinco
milímetros=

Núm.º 1.107= Luis Vizcaíno Delgado de Manza
y Pujal. Que subsite la excepción de
hijo único de viuda pobre á quien man
tiene, según circunstancias acredita y
Ayuntamiento, lo declara Soldado con
cional=

Núm.º 1.108= José Paniagua de la Peral de José y Josefa
Que subsite la excepción de ser hijo único
de padre, pobre imposibilitado á quien mantiene
Reconocido este por los Facultativos, dijo
que José Máximo Durán, casado en
gundas nupcias de la madre del mozo
padece una lesión orgánica del cora
zon que lo inutiliza para el trabajo. Ju
tificó la circunstancia de pobreza y el
Ayuntamiento de conformidad con él Ju
rado, lo declaró Soldado condicional. D.
José Prieto Ojeda, en reclama de este
fallo para ante la Comisión provincial.

Reemplazo de 1.890.

Núm.º 1.= Agustín del Castillo Gomez, de Pola y
Laviana. Que subsite la excepción de ser
hijo único de viuda pobre á quien man
tiene, según circunstancias acredita y el

Ayuntamiento lo declaró Soldado condl. =

Numº 3 = Francisco Diaz Naranjo de Manuel y María. Que subsiste la excepcion de hijo unico de padre pobre é impedido. Reconocido por los facultativos dijeron: "que el padre tiene una hernia inguinal izquierda que le imposibilita para el trabajo." Justifica el estremo de pobreza y de unico. El Ayuntamiento lo declaró Soldado condicional, habiendo manifestado los contrayentes estar conformidad

Numº 5 = Francisco Rodriguez Andrade de Antonio y Teresa. Que subsiste la excepcion de hijo unico de padre pobre é impedido. Reconocido por los facultativos dijeron: "que continua con una grande hernia inguinal derecha, que se manifiesta en los grandes esfuerzos considerandole inutil para el trabajo" Justifica el estremo de pobreza y de ser unico, por el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Numº 7 = Jose Antonio de la Gala Alcaina de Jose Manuel y Cristina. Que subsiste la excepcion de hijo unico de padre pobre impedido. Reconocido por los facultativos dijeron: "que continua con una pulmonia avanzada, estando inutil para el trabajo. Justifica los estremos de pobreza y ser unico y el Ayuntamiento lo declaró Soldado condicional =

Núm.º 8 = Francisco Prieto Rodriguez de Antonio y Dolores. Que subsiste la exencion de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento de conformidad con el Parecer, lo declara Soldado condicional =

Núm.º 9 = Angel Marquez Alguacil de Juan y Maria. Que continua la exencion de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento de conformidad con el Parecer, lo declara Soldado condicional =

Núm.º 10 = Plácido Juan Naranjo de Manuel y Juliana. Que continua la exencion de estar el mozo enfermo del pecho. El Ayuntamiento lo declara pendiente el reconocimiento para ante la Comision provincial =

Núm.º 11 = Antonio Buitamante Negrias de Jose y Rafaela. Calzado tuvo anteriormente guarismo treinta y cinco milesimos. El Ayuntamiento lo declara escluido temporalmente por no alcanzar la talla de 1.545 =

Núm.º 14 = Jose Leoncio Prieto de Tomas y Josefa. Que continua la exencion de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, cuyas circunstancias acredita, y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

N. 0.133.880

52.

53

Num.º 16 – Francisco Esquivel Domínguez de Soc y Teresa. Que continua la exención de quinto por ser pobre imposibilitado á quien mantiene. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece caquexia palúdica con infartos voluminosos del bazo y del hígado con anemia y además de las otras enfermedades inferiores por todo lo cual lo consideran inútil para el trabajo. Justificada la pobreza y el reconocimiento y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Num.º 18 – Manuel Muñoz Naranjo de Juana Francª. Talla ciento sesenta y cinco centímetros. El Ayuntamiento lo declaró excluido temporalmente por no alcanzar á la de 1.545 =

Num.º 25 – Juan Vizuete Sánchez de Manuel y María. Que continua la exención de quinto por ser pobre imposibilitado a quien mantiene. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece un calculo de la vejiga comprobado por la exploración considerandolo inútil para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza y reconocimiento y de

N. 0.133880

Ayuntamiento lo declaro Soldado condicional

Numº 26 = Fernando Castillo Ruiz de José y Josefa

Que imbite la escepcion de hijo unico de

padre pobre y sexagenario á quien mant

ne, cuyas circunstancias acredita y el Ayun

lo declaro Soldado condicional =

Numº 28 = Valentino Cobeas de Leon de José y Rafaela

Que subsiste la escepcion de ser huerfano de pa

y madre y mantener á cuatro hermanos tam

bien huerfanos pobres menores de edad, p

aunque tiene un hermano mayor de diez y n

años llamado Fernando, se encuentra imbe

pedido padecer de accidentes. Recomendado

cho hermano pedido sus Facultativos. Q

les cuenta padece frecuentes y violentos

ataques de epilepsia, estando inutil para el

trabajo. Justificada los estremos de pobreza y

el Ayuntamiento lo declaro Soldado condicional

Numº 32 = Fernando Chaves Duran de Manuel y Ma

Que continua la escencion de ser Soldado y tiene

una fractura en el brazo derecho. El Ayunt

lo declara pendiente de reconocimiento para

ante la Comision provincial =

Numº 33 = Fernando Benitez Alvarado de Joaquin y

Maria. Talla de un metro quinientos

cuarenta milímetros. Que subsiste a pesar la
exención de hijo único de viuda pobre. El Ayunto
en atención a que el mozo no alcanza a la talla
de 1'545, lo declara excluido temporalmente =

Núm.º 35= Antonio Quilez Castillo de Juan y Catalina
Que subsiste la exención de hijo único de padre
pobre imposibilitado. Reconocido por los Facultativos dijeron": que padece adherencias pleuríticas consecutivas a una pulmonía del lado derecho, existiendo también en el izquierdo, por todo lo cual lo consideran inútil para el trabajo. Justifica los extremos de pobreza y de ser único y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional. Los contrainteresados manifestaron su conformidad =

Núm.º 37= Fernando Pérez de la Pica de Pedro y María
Que subsiste la exención de hijo único de padre
pobre imposibilitado. Reconocido por los Facultativos dijeron": "que padece una hernia en la línea albaraca en la región epigástrica que llega a ser bastante voluminosa en los esfuerzos estando inútil para el trabajo." Justifica el extremo de pobreza y ser único, y el Ayunto lo declara Soldado condicional. Los contrainteresados manifestaron conformidad =

Núm.º 46 = Juan Antonio Gomez Romero de Antonia Josefa. Que subsiste la exención de lijo en razón de viuda pobre a quien mantiene, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico lo declara Soldado condicional =

Núm.º 47 = José Atalaya Redondo de José y Rafaela. Que continua la exención de lijo en razón de pobre y redgenerado, cuyas circunstancias acredita y el Ayuntamiento declara Soldado condicional =

Núm.º 48 = José Muñoz Sanchez de Manuel y Carmen. Que continua la exención de lijo en razón de pobre impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que padece de ataques en una de naturaleza reumatica y origen cardiaco, estando inutil para el trabajo. Justifica el estremo de pobreza y reconocido y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Núm.º 49 = José Redondo Moreno Miranda de Antonia y Josefa. Que subsiste la exención de lijo en razón de pobre impedido para el trabajo. Reconocido por los Facultativos

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

N. 0.133.879

55

55

dijeron: " Que consideran al paciente apto para el trabajo. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, lo declara al mozo Soldado Sorteable = El interesado reclama de este fallo para ante la Comision provincial =

Mumº 150 = Jose Gomez Ruiz de Antonio y Agripina. Que habiendo la Comision de tipo unico de padre pobre é impedido. Reconocido este por los Facultativos, dijeron: " que tiene falta completa del pulgar de la mano derecha y en el ojo izquierdo hay adherencias del iris con la conea que imposibilitan la vision bien ufa grandosa En el ojo derecho con manchas de la conea procedentes de ulceras antiguas, lo cual le imposibilitan para el trabajo. Justificada el estremo de pobreza y de cortijo unico y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Mumº 54 = Juan Antº Izquierdo de Leon de Miguel y Sousa. Talla do sencillo con un metro

quinientos cinco milímetros. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, por no alcanzar la talla de 1'545 =

Núm.º 57 = José Sánchez Cantero de José y M.ª Carmen. Que subsiste la exención de hijo único de padre pobre reagenciado, cuyas circunstancias acredita, y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Núm.º 59 = Antonio Romero Carmona de Juan y M.ª Isabela. Que subsiste la exención de hijo único de viuda pobre á quien mantiene con cuantos recursos acredita y el Ayunt.º lo declara Soldado condicional =

Núm.º 61 = Antonio Blanco Rubilla de Sebastián y Josefa. Que subsiste la exención de hijo único de padre pobre imposibilitado. Reconocido por los Facultativos dijeron: Que tiene una hernia inguinal izquierda que le imposibilita para el trabajo. Justifica el estremo de pobreza y de único y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional = Por Manuel Vera Criado se reclama de este fallo para ante la Comisión provincial =

Numº 64 = José Centeno Dominguez de José y Josefa. Que Subinte la excension de hijo unico de padre pobre impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que tiene una pequeña hernia inguinal izquierda y adherencias pleuriticas en el lado izquierdo consecutivas de una pulmonia estando inutil para el trabajo." Justifica la pobreza y ser unico, y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Numº 65 = Ricardo Montero Moreno de Jesus y Sebastiana. Que Subinte la excension de hijo unico de padre pobre impedido. Reconocido por los Facultativos dijeron: "que tiene una hernia inguinal derecha considerandole inutil para el trabajo." Justifica la pobreza y ser unico, y el Ayuntamiento lo declaro Soldado condicional =

Numº 66 = Isidoro Hernandez Esposito de Miguel y Josefa. Que continua la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, circunstancias que acredita y el Ayuntº de conformidad con él Inscrito, lo declara Soldado condicional =

Numº 69 = José Calixto Tamayo de Serrano y Ma
Que continua la excepcion de hijo unico
padre pobre impedido. Reconocido por los
Facultativos dijeron: "que padece una
pequeña hernia inguinal derecha y
considera inutil para el trabajo". Justifica
el extremo de pobreza y continua y el
Ayuntamiento lo declaró Soldado condicio
nal =

Numº 70 = Miguel Otero Moreno de José y
Candelaria. Que continua la excepción
de hijo unico de viuda pobre q quien man
tiene, circunstancias que acredita y el
Ayuntamiento lo declaro Soldado cond.
cional =

Numº 71 = José Jimenez Buitamante de José y
Rita. Que continua la excepcion de hijo
unico de padre pobre y sexagenario, cir
cunstancias que acredita y el Ayuntam.
lo declaró Soldado condicional =
En este estado y no habiendo mas mo
zos que llamar el Sor Presidente, dio
por á la concurrencia á alguno tuvo
que hacer alguna reclamacion y en

N. 0.133.928

57.

57

acto se presentó Antonio Redondo padre del mozo José Redondo Moreno Miranda, diciendo que por su parte reclamaba de todos los reconocimientos de los tres últimos reemplazos, dijeron que el Sor Presidente se hiciera constar así en el acta. Enseguida se anunció, que los reconocimientos y fallos pendientes, tendrían lugar en un día festivo trascurridos los quince días de plazo prevenidos, para lo cual se citarían personalmente á los interesados y por edictos, con lo que se dió por terminado el acto (que) de que se extiende la presente que firman los Sres que lo acostumbran, Facultativos y Cabalcadores que yo el Secretario Certifico

Fran.co Moruno Plácido Vizuete

Manuel del Santo Manuel Moruno

Juan.co Moruno José Duran

José Moreno

Manl Gomez / Frans Mend

Juan Sombre

Angel Urra

Enrique Bern

Diligª // La Sesion ordinaria que en este dia de la fecha correspondia celebrar el Ayuntamiento no ha podido tener lugar por no haberse reunido numero suficiente de Sres Concejales. Orcaga a quince de Febrero de mil ochocientos noventa y uno

Enrique Bern

Sesion ordinaria del dia 22 de Febrero

En la Villa de Orcaga a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres Duran, Robledo, Marinero, Benito, Mendia, Manuel Sanchez, Manuel Bernal, Gomez y Fernandez de Cordoba bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Nuevo. Por dicho Sor se declaró abierta la

Sesión y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada.=

58

Se dió lectura de una solicitud de Amalia Moreno Herrero, pidiendo al Ayuntamiento que en atención á un hijo de viuda pobre, se le inscriba en la lista de los con derecho á la asistencia municipal. El Ayuntamiento en atención á serle conocidas las circunstancias de la interesada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de beneficencia, acordó por unanimidad, concederle los beneficios solicitados, á cuyo efecto se inscriban en la lista de pobres para la beneficencia municipal.=

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Ortiz Mandones, calle de la Fuente nº 37, pidiendo se le inscriba en la lista de pobres para la asistencia medica y farmaceutica gratuita y el Ayuntamiento careciendo de datos suficientes para resolver en el acto, acordó por unanimidad pasarla á la Comisión de beneficencia, para que diera dictamen.=

Se dió cuenta, de los dictamenes de la Comisión de beneficencia en las solicitudes de María del Carmen Morillo Mendieta, y José Manuel Mantos Ortiz, proponiendo

sean inscritos en la lista de pobres para la
beneficencia municipal, y el Ayuntamiento
acordó por unanimidad aprobarlos.=

Se dió cuenta de una solicitud de
D. Guillermo Sundelius, Director de la
Compañía de Ferro Carriles de Sevilla
á Huelva y de Zafra á Huelva, pidiendo
do que para continuar la línea en prop
to de Valencia del Ventoso á Peñarroya,
cinta que los pueblos del tránsito le ayu
den en cuanto puedan, y pidió tam
que le concedan gratis los terrenos nece
sios para la construccion y establecimi
to de dicho Ferro Carril. El Ayuntam
acordó por unanimidad, que el Sr
Presidente convoque á los mayores co
tribuyentes á una reunion general p
que teniendo en cuenta lo propuesto
el Sor Sundelius, resuelvan lo que
gan por conveniente. El Concejal Sr
Fernandez de Cordova, solicitó del Ay
tamiento le sean concedidos dos mese
licencia por tener que ocuparse de
asuntos particulares, y el Ayuntami
acordó por unanimidad, concederle
espresada licencia.

El Sor Pr

N. 0.133.927

59.

59

dente manifestó que conforme á la Real Orden de último, los recargos municipales sobre territorial é industrial, correspondientes al Segundo Semestre del actual Ejercicio deben recaudarse independientemente de la cuota del Cupo y por consiguiente se entabla en el caso de nombrar Recaudador que se encargara de realizarlos. El Ayuntamiento, previa discusion acordó por unanimidad, nombrar Recaudador del espresado recargo municipal sobre territorial é industrial, á D. Jose Muñoz de la Calle que desempeña espresado cargo para la recaudacion por la Hacienda, y que previa fianza personal que preste á satisfaccion del Municipio, se le haga entrega de los recibos talonarios, cuando se reciban de la Aduana de Hacienda para que proceda á su realizacion.=

Se dió cuenta, de la Circular del Sor Gobernador Civil de la provincia inserta

N. 0.182927

en el Boletín Oficial nº. 154, pidien
á los Ayuntamientos la propuesta para
el plan de aprovechamientos forestales pa
el próximo año, y el Ayuntamiento
amonia con lo acordado en Leon de cato
de Diciembre último, acordó por unanimi
que se remita expresada propuesta pi
do se autorice á la Corporacion, para d
á labor por dos Cesechas la Dehesa Bo
va boyal con un Cancil, en atencion a
la manera de que se halla cubierto el
terreno de dicha Dehesa, que hace im
posible la produccion de los buenos pa
tos que antes daba, y con el objeto de
beneficiar el arbolado de Chaparros que
prieta que tiene. Que en expresada fo
ma, se remita la mencionada propue
ta á que se ha de acompañar certifi
cion de este acuerdo y del de catorce de
Diciembre último, así como un Certifi
del Sor Presidente demostrando la ne
cesidad y conveniencia de que se ha
ga dicha finca =

A propuesta del Sor Presidente se
acordó la distribucion de fondos, autori
do al mismo, para que con los ex

bles, satisfagan las atenciones mas urgentes, entre ellas las del personal, por corriente y atraso =

60

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la Sesion de que se entiende la presente acta que una vez aprovada firmarán los Sres asistentes que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico =

Manuel del Santo Manuel Moreno

Plácido Vizuete José Duran

Juan Co Morunos Mariano Moreno

Manuel Gomez

Juan Mendez Enrique Bueno

En la Villa de Arnaga á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las nueve de la mañana se reunieron en el Salon de Juntas de las Casas Consistoriales los Concejales Sres Duran, Moreno Blanco, Gomez, Morales, Merino, Moreno Bonal, Merino y Moreno Sanchez, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Arnaez, con objeto de celebrar la Sesion para resolver en virtud de citas de quintas pendientes. Asistentes los Concejales D. Juan Sanchez Aranda y Lopez

José Ramon Mejias, y los Sres Francisco
D. Julio Hernandez Ramos y D. Angel
Osma y Luna, por el Sor Presidente se
declaro abierta la Sesion anunciando a la a
numeria, se daba principio á recibir las
cidencias que ocurrieran procedentes de la
la declaracion y clasificacion de Solda
del actual reemplazo y revision de los ha
teriores; = dandose principio de la manera
siguiente =

Reemplazo del año actual.

Num.º 1.= Sres Guillermo Paniagua de Joaquin y
Carmen. Se presenta el interesado mani
festando que en grave la falleció el 24 del
proximo pasado mes de Febrero, y por e
siguiente que la ocasion se hayó mixoda
pare probar, ha pasado á ser hayó mixo
de unida probe. Presento esposicion jus
cation de pobreza de la madre y el Ayun
de conformidad con el Sr Alcalde la decl
Soldado condicional. Los contrayentes adop
nifestaron su conformidad =

Num.º 15.= Jose Cardoso Moreno de Jose y Sales. Pa
to el apoderado esponiendo justificativo
pobreza y el Ayuntamiento de conformid
con el Sr Alcalde le declara Soldado cond
Los contrayentes manifestaron su con
formidad =

N. 0.133.926

61

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

61

Núm.º 18= Miguel Morillas Ruiseca de Juan y Anguera.
Presenta espediente justificativo de pobreza y
el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico,
le declara Labrador condicional. Los contratantes
manifestaron su conformidad=

Núm.º 22= Ramona Morillas Sanchez de José y Rafaela.
Presenta espediente justificativo de pobreza y el
Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, le
declara Labrador condicional. Los contratantes
manifestaron su conformidad=

Núm.º 23= Marcino Castillo Amaya de José y Ana. Tiene
un metro setecientos cuarenta y nueve milímetros.
Alega ser hijo único de padre pobre impedido
por estar mancado del brazo derecho y quebrado.
Reconocido por los Facultativos dijeron: Que pa-
dece cicatrices varias en la mano y brazo derecho
y un linfocele del tercio medio derecho, considerándole
apto para el trabajo. Justificó el estremo de
pobreza y de unión con el ayuntamiento espedente
y el Ayuntamiento de conformidad con el
Síndico, lo declara Labrador condicional=
Los contratantes manifestaron su confor-
midad=

Núm.º 29= Antonio Campos Robledo de Juan y Catalina
Presenta el opositor suplicante de pobreza y
el Ayuntamiento lo declara Soldado con
los contrincantes citados manifestaron su confor-
midad=

Núm.º 38= Fernando Ruiz Granado de José y Carmen. Re-
conocido el padre por los Srs Representantes de
junta: Que tiene una disminución de longi-
tud de la pierna derecha, mayor de nueve
centímetros por lijación viciosa femoral
considerándole inútil para el trabajo. El
Ayuntamiento de conformidad con el Sindico
declarada la pobreza le declara Soldado con-
dicional. Los contrincantes citados manifestaron
su conformidad=

Núm.º 54= Fernando Pallo Moreno de José y Carmen.
Presenta el opositor suplicante justifica-
tivo de pobreza y el Ayuntamiento con el
Sindico lo declara Soldado condicional.
Los contrincantes citados manifestaron su
conformidad=

Núm.º 57= José Ramos Martinez de Fran.co y Rosario
Presenta el suplicante de pobreza y el
Ayunt.º con el Sindico, lo declara Soldado
condicional. Los contrincantes citados mani-
festaron su conformidad=

Núm.º 62= José Vaquero del Castillo de Juan y Rafaela
Presenta suplicante de pobreza y el Ayun-

de conformidad con el Sindico, lo declara
Lolvado condicional. Los contrantesados mani-
festaron su conformidad = 62

Num.º 69 = Agustin Vicente Ojeda de Antonio y Maria.
Presenta el espresente de pobreza y el Ayunt.º
con el Sindico, lo declara Lolvado condicional.
Los contrantesados manifestaron su conformidad.

Num.º 82 = Jose Catano Molina de Manuel y Josefa
Presenta espresente de pobreza y el Ayunt.º de
conformidad con el Sindico, lo declara Lolvado
condicional. Los contrantesados manifestaron su
conformidad =

Num.º 86 = Rafael Rosado Peral de Manuel y Antonia
Presenta espresente justificativo de pobreza y el
Ayunt.º con el Sindico, lo declara Lolvado con-
dicional. Los contrantesados manifestaron
su conformidad =

Num.º 92 = Manuel Montes Manzano de Jose y Maria
Presenta espresente de pobreza y el Ayunt.º de
conformidad con el Sindico, le declara Lolvado
condicional. Los contrantesados manifiestan
su conformidad =

Num.º 99 = Manuel Quintana Duran de Fran.co y Dolores.
Presental espresente de pobreza y el Ayunt.º
de conformidad con el Sindico, lo declara
Lolvado condicional. Los contrantesados

manifestaron en conformidad =

Reemplazo de 1888.

Núm.º 9 = Rafael Márquez Moreno de Cueva y Catalina que subsiste la misma exención de hijo mismo padre pobre y reclagenario, circunstancias que acredita. El Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Núm.º 10 = Blas Moreno Fuentes de Ginesto y Santiago que subsiste la misma exención de hijo mismo padre pobre reclagenario, circunstancias que acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Núm.º 70 = Victoriano Prieto Carmona de Miguel y Gualdiosa que continua la exención de hijo mismo de viuda pobre, circunstancias que acredita y el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Núm.º 71 = Antonio Mijan Ruiz de Genaro y Dolores que subsiste la exención de hijo mismo padre pobre imposibilitado para trabajar. Reconocido por los Facultativos Médicos que continua imútil para el trabajo. Justificada el estado de pobreza y recomendado y el Ayuntº lo declara Soldado condicional =

Núm.º 72 = Alejandro Carmona Moreno Pineda de Juan Gerardo y Josefa. Que continua la exención de hijo mismo padre pobre imposibilitado

N. 0.132875

62.

63

respagenario, circunstancias que necesita y el Ayuntamiento lo declara Solvado condicional=

Num.º 76= Luciano Resendo Pena de Manuel y Antonia. Que subsiste la atencion de hijo menor de padre pobre y respagenario, cuyas circunstancias se acredita y el Ayuntamiento lo declara Solvado condicional=

Num.º 82= Jose Rodriguez Prieto de Jose y Josefa. Que subsiste la atencion de hijo menor de padre pobre é inposivilitado. Reconocido por los Facultativos siguiente: Que continua imbalido. Justifica la pobreza y ser unico y el Ayuntº. le declara Solvado condicional=

Num.º 89= Manuel Cortero Herrero de Fernando y Josefa. Que subsiste la atencion de padre pobre é inposivilitado. Reconocido por los Facultativos siguiente: Que continua imbalido. Justifica la pobreza y ser unico y el Ayuntº. le declara Solvado condicional=

Reempalare de 1889=

Num.º 1= Eduardo Rosafuel Prieto de Rafael y Dolores. Que continua la atencion de mantenerá sus hermanos huerfanos de padre y madre

circunstancias que acredita y el Ayuntº lo declara Soldado condicional=

Núm.º 20= Ignacio Gomez Valentín de Tomás y María Allegados en ultramar en actual servicio y corto de naturaleza. El Ayuntamiento lo declara pendiente de justificación y reconocimiento ante la Comisión provincial

Núm.º 23= Francisco Jiménez Moreno de Jose y Josefa Que subsiste la exención de hijo unico de padre pobre octogenario, circunstancias que acredita y el Ayuntº. lo declara Soldado condicional=

Núm.º 50= José Antonio Vaquero Sujar de Juan y María Manifiesta quedar octogenario la exención que tenía por fallecimiento de su padre. El Ayuntamiento lo declaro Soldado Sorteable

Núm.º 52= Cristobal Montero Soler Gomez de Jose Antª Esperanza. Que continua la misma exención de hijo unico de viuda pobre circunstancias que acredita y el Ayuntº lo declara Soldado condicional=

Núm.º 61= José María Gomez Sanchez de Juan y Josefa Que subsiste la exención de hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº. lo declara Soldado condicional=

Núm.º 65= José Antº. Garcia Mateos de Jose y Ana

Que subsiste la ocasion de elegir nuevo de
paseo publico empleados. Convocados por los Fa-
cultativos Sigmon: Que continua instil para el
trabajo. Ratifica la Jubilera y queda unido y
el Ayuntamiento lo declara Loco asociacionado =

Reemplazo de 1820.

(Num.º 8 = Jeronimo Prieto Bonifacio de Antonio y Dolores.)
En este estado y no habiendo mas incidencias de
que ocuparse, el Sor Presidente dio por terminado
este acto, de que se estiende la presente que antes
de los Sres que lo acostumbran de que yo el Secre
Certifico =

Manuel del Santo — Manuel Moreno

Placido Vizuete — Jose Duran

Juan Sanchez — Jose Moreno

Angel Pena

Juan Co Moreno

Manuel Gomez — Juan Moreno

Juan Mendez

Enrique Moreno

Sesion ordinaria del dia 1º. Marzo celebrada el 3. con arreglo al artº. 104 de la Ley

En la Villa de Arnaga a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Sala de Sesiones de las Casas Capitoniales los Concejales Sres Duran, Merino, Mendia, Gamez, Merino Benat, Morales, Vinuete, Robledo y Merino Sanchez, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Cerveza. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion ordinaria del dia primero, que tiene lugar en esta fecha, por no haberse podido celebrar ayer por falta, en atencion á que el Ayuntamiento se ocupó en resolver varios incidentes de quintas y asistió despues á una Junta general de mayores contribuyentes. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprovada=

Se dió cuenta del informe de la Comision de beneficencia, proponiendo se inscriba en la lista de pobres con derecho á disfrutar la asistencia Medica y farmaceutica gratuita á Antonio Ortiz Mendoza, que anteriormente lo tenia solicitado y que le sean abonados espresados beneficios á Concejal Sanchez Moreno, de la Calle Larga nº. 68 = que dando aprobada por unanimidad

Se dió cuenta de una solicitud de Jose

N. 0.132.874

65

65

Duran Morillo, pidiendo al Ayuntamiento le conceda la pension necesaria para la lactancia de su hija Rafaela Duran Gallego, de dos meses de edad, en atencion á haber quedado huerfana y el solicitante carecer de toda clase de bienes con que subvenir á esos gastos. El Ayuntamiento previa la suficiente discusion, y cantandole la pobreza del Duran Morillo, de conformidad con lo informado en el acto por la Comision de beneficencia, acordo por unanimidad, concederle la pension mensual de diez pesetas con destino á espresada lactancia; que percibirá la Madrina encargada de ella, previa justificacion de existencia=

Se dió cuenta del Presupuesto adicional al del corriente ejercicio, formado previa liquidacion del de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1889-90 y el Ayuntamiento teniendo en cuenta el informe favorable del Regidor Sindico, y que en el referido presupuesto adicional no se consignan otros gastos é ingresos que las resultas del correspondiente á 1889-90, precedida la suficiente discusion, acordo por unanimidad aprovarlo, disponiendo se esponga al

publicó en la Secretaría de la Corporacion
por termino de quince dias en cumplimiento de
lo que determina el artº 146 de la Ley municipal
para oir reclamaciones, y trascurrido dicho te
mino, se remita al Sor Gobernador Civil de
la provª a los efectos que corresponden, en aten
cion á que no comprendiendo dicho documen
mucos gastos ó empleos, no necesita la ap
vacion de la Junta municipal, segun el ar
1º de la R. O de 30 de Julio de 1859=

Se dió cuenta del plano geométrico de la
poblacion, hecho por el Oficial de Topógrafo
D. Seliçio de la Gala Ortiz, y el Ayuntam
acordó darle su aprovacion, y que se expong
al publico por termino de veinta dias pa
oir reclamaciones=

Se dió cuenta del Padron vecinal de
esta villa hecho en el presente año po
Ayuntamiento, ynyno se expusiera al p
blico por termino de ocho dias para oir r
clamaciones, y que los gastos ocasionados
en su confeccion, se satisfagan, con car
go á la partida correspondiente, y el
excedente, con cargo al Capitulo de im
previstos=

A propuesta del Sor Presidente se acor
conceder á la pobre enferma Carmen
Carreño de la Gala, el Socorro domicilia

de cientimos pesetas para que pueda trasladarse a Madrid á procurar la curación de la enfermedad que padece.=

Se dió cuenta de una comunicación del Admor de Consumos de esta villa, participando que con el fin de proceder á los Conciertos y empadronamientos obligatorios correspondientes con los habitantes del extrarradio de este termino municipal, creia indispensable que el Ayuntº determinase el cupo correspondiente á la expresada Zona por no aparecer fijado en él expediente de arriendo. Acompaña relacion de los mil trescientos noventa y seis habitantes que actualmente residen en expresada Zona, á los cuales corresponde un Cupo total de todas las especies de once mil trescientas sesenta y nueve pesetas y sesenta centimos, á razon del 50 p% del termino medio exacto que corresponde á cada habitante, segun el Cupo señalado al pueblo. El Ayuntamiento precedida la competente discusion, acordó por unanimidad aprovar la demostracion y Cupo anteriormente expresados y que se comunique así al Sor Admor y Arrendatario de Consumos, para que proceda á lo que corresponda= Seguid

damente acordó el Ayuntamiento por unanimidad, que inmediatamente se proceda á la celebracion de Conciertos con los propietarios por el Consumo de Cereales, que hagan sus ganados.=

En este estado el Sor Presidente dijo que levantaba la Sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaban los Señores concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario Certifico.=

Manuel del Santo — Joaquin Moreno Gomez — José Durban — Vizente Manuel Moreno — Fran.co Morenos — Enrique Alonso

Ordinaria del 8 de Marzo.

En la Villa de Aznalcazar á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Durban, Moreno, Morales, Moreno Bernal, Mendez Gomez, Moreno Sanchez y Vizente, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Arevalo. Por dicho

N. 0.132.873

67.

67

Fue se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente y previa la venia correspondiente, se procedió el Comisionado de Apremios por ante mí los fondos del Contingente provincial, é hizo saber al Ayuntº que en el termino del cuarto dia, satisfaciese en la Caja prov.l la cantidad de treinta mil cuatrocientas veintinueve pesetas y treinta y dos cts. que adeudaba por espresado concepto, cuya diligencia de requerimiento autorizaron los Concejales presentes =

Se dió cuenta, de una Solicitud de Don Mariano de Vanthelerel, Baron de Vanthelerel, participando que por Cesion de esta fecha, ha adquirido la Mina titulada "María del Monte" situada en los Miradorcillos, Dehesa de la Sierra del comun de estos vecinos, y que debiendo empezar los trabajos de investigacion y preparatorios para la explotacion, solicita se le conceda el terreno necesario, para la ocupacion del terreno que necesite y pequeños edificios abandonados que en

aquel terreno necesite. El Ayuntamiento
precedida la oportuna discusion acordó por
unanimidad, conceder al Sor Baron de Pa
Rhelerot, el terreno solicitado con la obligacion
de reintegrar al fondo municipal los propios
que cause al terreno ó algunos causare, y
respecto á la ocupacion de los edificios existen
en dicha Mina, el solicitante se entienda
con el primer concesionario de ella ya sea
poseedor de los edificios, mediante á no co
siderarse este Ayuntamiento, con facultad
bastantes para disponer en el interin
de ellos=

Se dió cuenta, de una Solicitud de Ma
ná Vicente Esquivel, pidiendo se le inc
ba en la lista de pobres para la beneficencia
municipal en atencion á hallarse enferma
y carecer de toda clase de recursos. El Ayu
tamiento previo informe de la Comision
de beneficencia acordó en el acto, acor
por unanimidad considerarla pobre, con
derecho á expresados beneficios, á cuyo efe
se le inscriba en la lista correspondiente=

Se dió cuenta, de una Solicitud de Ma
uel Mandujano Rivilla y otros ve
vecinos de la nueva Calle abierta en

traseras de la de Santana, pidiendo el Ayuntº., dujonga la apertura de dicha Calle por el sitio que esta designado y en que ha construido unas paredes para Casa y con las que ha cerrado el paraje Jose Blanco Rodriguez, á fin de evitar- les los graves perjuicios que se le originan. El Ayuntamiento precedida la oportuna discusion, acordó por unanimidad que pasara á la Comi- sion de Policia urbana para que con vista de los antecedentes que obren en Secretaria emita dictamen=

Se dió cuenta de una Comunicacion del Sor Juez municipal de esta villa, pidiendo se pro- vea á dicho Juzgado de un nuevo estante, en atencion á que en los dos existentes, no caben ya los libros del Registro Civil, y demas do- cumentacion, el Ayuntamiento acordó pasa- ra á la Comision de Hacienda para que teniendola presente á la confeccion del Pre- supuesto consigne la Cantidad necesaria pa. dicho mueble=

Seguidamente acordó el Ayuntamiento suprimir la plaza de Guarda de la Dehesa de la Sierra, por considerarse ya innecesario el espresado Servicio, declarando cesante

á José Antonio Prieto Durán, que la ha
má desempeñando y á quien se abonarán, en
haberes devengados con cargo al Capítulo de im
previstos =

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, en
juzgando la plaza de Portero y vigilante q
viene desempeñando Manuel Lopez Sara
declarando á este cesante, tan luego com
el Sor Presidente considere innecesario
sus servicios =

Se dió cuenta del Empresto municip
pal ordinario para el próximo ejercicio
el Ayuntamiento acordó por unanimidad
aprobarlo y que se exponga al público por
termino de quince dias para oir reclama
ciones =

Cuenta estado el Sor Presidente sig
ó levantar la Sesion de que se entiende
la presente acta que ha sido aprobada
firmarán los Sres concurrentes que lo s
bieron de que yó el Secretario certifico =

Manuel del Santo

Manuel Moreno

Vizuete

Ignacio Moreno Gomez

José Durán

Francisco Moreno

Ayuntamiento

N. 0.132.872

69.

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

69

Ordinaria del día 15 de Marzo

En la Villa de Arnaga a quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres Durán, Robledo, Manso Bernal, Gomez, Merino, Vizuete, Manso Blanco, Rengifo y Mendez, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Arevalo. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una Solicitud de Manuel Robledo Alejandre, pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar el deslinde del Camino vecinal llamado del Cortejo blanco, que de esta villa conduce á la del Campillo, especialmente en el sitio que linda con su propiedad de la Majadilla, por que habiendo desaparecido el otro colindante Jose Manchau Marino, los transeuntes por dicha vía

pública huyendo de los peligros que ocu-
ten en dicho sitio por efecto de la roturación
hecha por el Mormo, hacen el trámite
por la propiedad del Solicitante, causa-
dole los perjuicios consiguientes. El Ayun-
miento precedida la suficiente discusión
acordó por unanimidad, que pasara a
la Comisión de policía rural, para que
previo el oportuno reconocimiento pro-
Pintos, proponga lo que proceda = En
este motivo el Concejal Sor Mendía, pro-
so y el Ayuntamiento acordó por unanimidad
se proceda por la Comisión de Policía rural
formar un inventario de todas las vías públicas
y Servidumbres pecuarias que existan en este
término municipal, y que una vez formado
y aprobado, se proceda al deslinde de las mis-
mas, adoptando cuantas medidas sean ne-
cesarias a conseguir queden libres y expeditas
tránsito público =

El Concejal Sor Mendía, manifestó
la Corporación que días anteriores habrá te-
dado lugar de ver una gabia algo profunda
dro de la Marisma de Sanina de los Pe-
Alejandre iba en dirección a la Ma-

Capitalidad, cuya gabia es un peligro constante para los transeuntes por aquel sitio, á mas de la suspension correspondiente por hallarse abierta en gran parte, sin tener vos el comun de vecinos por privativa autoridad. Dueto vino Sres Alcaldes, estan cercando un pedazo de terreno del Comun de vecinos o Ejido publico inmediato á su Fabrica de Harina, tambien sin autoridad de ninguna clase y como sean sujetos la Ley municipal vigente concede á los Ayuntamientos, no solo el derecho, sino que les impone el deber de cuidar de las vias publicas en general y conservar todas las propiedades y Derechos del Municipio, en consecuencia de este deber, propone á la Corporacion se sirva acordar que inmediatamente se haga saber á los Sres Alcaldes cierren la gabia recientemente abierta en terrenos del comun e inmediaciones del Camino de Valverde, destruyendo ademas la pared que contengan para el cerramiento de un pedazo de terreno inmediato á su Fabrica de Harina, Tomado en consideracion lo expuesto y abierta discusion sobre el

particular, el Concejo Sor Merino, manifi
que ya en años anteriores, habian intentado los
Sres Alejandre cerrar con cerco el pedazo de
terreno que hoy tratan de detentar, pero que
habiendose opuesto el Ayuntamiento de aquella
epoca, del cual formaba parte el Vicente, de
cision de ello. Dirimido suficientemente, el
Ayuntamiento acordo por unanimidad, que
perteneciendo al comun de vecinos el terreno
de que se trata y constituyendo un peligro
para los transeuntes la gabia de referencia, se
haga saber á los Sres D. Pedro y D. Geronimo
Alejandre Rebleda, que en el preciso termino
de quince dias hagan la gabia referida, y
hagan la pared que reclaman construyendo
las inmediaciones de su Fabrica de
nivel dejando el terreno, en el ser y estado
que tenia antes, apercibiendoles que de no
cumplirlo en el termino prefijado se hara
de oficio á su costa, para lo cual que
facultado el Sor Presidente=

Enterado el Sor Presidente dijo no hallar
la razon de que se estime la presente acta, y
una vez aprobada firmaran los Sres concurren
tes que lo acostumbran, de que yo el Secreta

N. 0.134.300

71.

71

FABRICA NE DEL TIMBRE 1891

Certifico=

José Duran Vizuete

del Santo Manuel Moreno Juan Moreno

Juan Co Morunos

Manuel Gomez

Enrique Blanco

Diligª Lª Sesion ordinaria de esta fecha, no ha podido tener lugar por haber asistido el Ayuntamiento a la función de Iglesia como Domingo de Ramos. Arnuga á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno=

Enrique Blanco

Ordinaria del dia 29 Marzo

En la Villa de Arnuga á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres del Santo, Duran, Moreno Bermudez, Moreno, Morales, Gomez, Vizuete, Moreno Sanchez, Moreno Blanco y Garcia,

bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Rica
Montero de Espinosa. Por dicho Sor se declaró ab
ta la Sesion y dada lectura al Acta de la anterio
que dó aprovada=

A propuesta del Sor Presidente el Ayunta
acordó por unanimidad la designacion de Seccion
para el sorteo de la Junta municipal de Ce
sumos; que estas sean cinco, formando la pri
mera, todos los Contribuyentes por territorial q
pagueen cuotas de cien pesetas anuales; la se
gunda los que paguen de diez á ciento; la
tercera los de cuotas menores de diez pese
la cuarta todos los contribuyentes por Subsi
dio industrial; y la quinta todos los no contri
buyentes por los dos conceptos expresados. Que
de la primera Seccion se saquen cinco v
cales por todos los que con mayor cantidad
contribuyen; dos de la cuarta, o sean de los co
tribuyentes por industrial y tres de cada una
de las restantes, que componen los diez y
seis, numero igual al de Concejales que de
componen este Ayuntamto. Que por los Sres
Presidente y Secio, se proceda con to
actividad á la formacion de listas de Seccio
con vista de los antecedentes que existan en
Secretaria, y una vez terminadas se

cito á Sesion extraordinaria con objeto de proceder al Sorteo y constitucion de dicha Junta.=

El Sor Presidente propuso á la Corporacion la necesidad en que se estaba de adoptar medidas coercitivas contra los herederos del Exmo Sor D. Francisco de Paula Retortillo, para obligarlos á satisfacer los intereses que adeudaba de los Capitales del Municipio depositados en poder de aquel Sor, así como gestionar la rescision del contrato por el cual fueron hechos aquellos depositos, á fin de retirarlos y que ingresen dichos Capitales á la Caja que corresponde. Tomado en consideracion lo expuesto y precedida la suficiente discusion, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferir poder al Procurador y Agente de Negocios residente en Madrid D. Fidel Serrano y Perez para que en nombre y representacion de este Municipio, reclame de los herederos del Exmo Sor D. Francisco de Paula Retortillo, el pago de los intereses que adeuda procedentes de los Capitales que fueron depositados en su poder, y gestione cuanto sea necesario para realizar el cobro de ellos; así como la devolucion de los depositos; para que tambien á nombre del Municipio, se muestre parte en el juicio de testamentaría por defuncion de referido Exmo Sor D. Francisco de Paula Retortillo, y deduzca

cuantas acciones y derechos crea convenir a
los intereses de este Municipio; haga reclam
ciones, interponga demandas, prosiga liqu
daciones con dichos herederos y agente en fu
cuantas acciones y derechos crea conveniente
pues para todo ello se le da poder, sin lim
tacion alguna, con la facultad ademas de
poderlo sustituir en la persona que habien
tenga. Que para el otorgamiento de dicho
poder ante uno de los Notarios publicos
esta villa, se autoriza al Vice-presidente de
Corporacion y al Regidor Sindico accide
D. Manuel Moreno Blanco, que á nom
bre de la Corporacion harán dicho otorga
miento á cuyo efecto, se les proveera del
oportuno Certificado de este acuerdo, auto
rizandoles á la vez, por el mismo, para q
lo creyesen necesario ampliar el poder qu
se confiere al D. Jose Simon Sanz
fal de que dicho poder sea lo suficient
mente bastante para poder representar á es
Ayuntamiento, en el expediente de Juicio
Voluntario de Testamentaria del Sor. Ra
tillo y promover en el mismo y cont
guientes correspondan, los pleitos e incid
cias que fueren necesarios, para defend

N. 0.134.299

73.

73

los intereses de este Municipio, que le han sido encomendados=

Se dió cuenta de una Circular del Sor Gobernador Civil de la prova. inserta en el Boletin Oficial nº 179, para que los mozos del actual reemplazo é individuos de los tres anteriores se presenten en el local de la Diputacional provl. a las ocho de la mañana del 1º de Abril próximo, en virtud de lo que el Ayuntamiento la designacion de Comisionado para la redencion de dichos mozos; el Ayuntamiento, precedida la oportuna discusion, acordó por unanimidad nombrar para expresado Cargo de Comisionado de Quintos, a D. Florido Conde Alejandre, a quien se abonarán los gastos de locomocion, estancias y perjuicios que se le originen. Que por el Sor Alcalde se solicite el oportuno libramiento para proveer a dicho Comisionado de los fondos necesarios para dichos gastos y Soldos a los mozos pobres que tengan obligacion de presentarse en la Diputacion provl.=

Se dió cuenta del proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Secretario de la Corporacion

y examinado por la Comision de Policia Urbana y el Ayuntamiento no vienen conformes por unanimidad aprovado; que se anuncie al publico por termino de quince dias para reclamaciones, transcurridos los cuales se dé al cobro conforme la Ordenanza legal.

Seguidamente el Ayuntamiento, á propuesta del Sor Presidente acordó por unanimidad que con los fondos existentes se satisfaga á los empleados las mensualidades de Enero y Febrero asi como las atenciones mas urgentes del Presupuesto corriente - y con el sobrante si lo hubiere que se satisfagan los haberes del primer mes del ejercicio anterior por que se adeudan hasta donde alcance.

El Sor Presidente dió cuenta á la Corporacion de que por el Agente de Negocios D. Nicolas G. Moriga establecido en Madrid, calle de Atocha nº 64, se le habian hecho proposiciones para que se gestionara la rebaja del Cupo de Consumos de esta villa, comprensivo del actual y dos ultimos ejercicios, que en su concepto resultaba muy recargado. Que segun los calculos del Sor Presidente la rebaja podria hacerse á unas veinte y mil pesetas por los tres ejercicios y para el sucesivo mientras subsistan los actuales Cupos á unas veinte y tantas mil, en cada año económico. Que la terminacion del negocio

ese provará tener lugar en todo el próximo mes de
Mayo, y que los honorarios que pide por su gestion
y gastos que la misma origine, es de nueve mil pesetas.
Abierta discusion sobre el particular y precedida la su-
ficiente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, en-
cargar al Agente de Negocios D. Nicolás G. Noriega,
de la gestion necesaria para la rebaja del excesivo Cu-
po de Consumos, señalado á este pueblo, autorizando le
para que en nombre y representacion de este Ayunto. ll,
interponga la reclamacion oportuna donde corresponda,
á fin de obtener dicha rebaja; y para que como tal
representante de este Municipio, gestione cuanto sea
necesario con dicho objeto, interponga reclamaciones
y pedimentos, haga solicitudes y reclame en alzada
ante quien corresponda, pues para todo ello le le
concede la mas amplia y especial autorizacion, que
al mismo se aceptan las demás condiciones de la
proposicion del Sor Noriega, autorizando al Sor
Alcalde para que una vez obtenida la Real
Orden rebajando el Cupo de Consumos en la cantidad
expresada, gire los oportunos libramientos á
cargo del Capitulo de imprevistos del Presupuesto vi-
gente, para abonar al expresado Sor Noriega las
nueve mil pesetas de sus honorarios, en la inte-
ligencia que dicho Sor no consiga obtener por
Real Orden, la rebaja expresada, no tendrá
derecho á remuneracion alguna, y por con-

siguiente el Sor Presidente se abstendria
abonar cantidad alguna por el expresado
objeto =
Contestada el Sor Presidente siguio leyendo
la Leccion de que se extiende la presente acta
que fue vista aprobada firmaron los Sres
concurrentes que lo acostumbran, de que yo el
secretario Certifico = Sobre rayado = me = vale =

José Duran

del Santo
Manuel Molero

Joaquin Moreno

Manuel Gomez

Placido Vizuete

Enrique Alonso

Gerardo Moreno

Ordinaria del dia 9 En la Villa de Cumaga a
= 9 de Abril — a 9 de Abril de mil ochocientos noven
ynueve, siendo las once de la mañana
se reunieron en el Estudio de Sesiones
las Casas Consistoriales los Concejales Sres
Duran, Robledo, Moreno Blanco, Mor
Bernal, Vicente Moreno Sanchez, Mo
Moreno, Gomez y Moreno, bajo la
presidencia del Sor Alcalde accidental
Manuel del Santo Rivero. Por el Sr
se declaro abierta la Sesion y vista el
del acta de la anterior que fue aprobada

N. 0.134.298

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

DEL TIMBRE 1891

75

75

El Presidente manifestó la necesidad en que estaba el Ayuntamiento de dar cumplimiento á los arts.os 12 y 13 y 2ª disposicion transitoria del Real Decreto de 5 de Noviembre último, dividiendo el pueblo en distritos para la proxima renovacion del Ayuntamiento. Por el Señor Secretario se dió lectura á las citadas disposiciones y al Real Decreto de 20 de Diciembre último, y practicada la suficiente discusion el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que con arreglo al Censo de poblacion de esta villa, ya aprobado por el art.o 12 del Real Decreto de 5 de Noviembre, este Ayuntamiento debe componerse de diez y seis Concejales y diez Distritos electorales, comprendiendo todos estos distritos, el primero las Calles de Plaza del Cristo, Cano, Pozo, Del Arbolico, Hermilagano, Carrera, Mendez Nuñez, Estramuros, Lago, Reno, Sin Pie, Segundo, Santana y Egido. El segundo distrito las Calles de Mercado, Reno alto, Reno bajo, Salamanca, Plaza, Espin-

villa, Calleja de Sevilla, Juan Ortiz, Na-
Naranjos, Pilar, Barrista, Bonete, Serena
Merones, Castro, Sevilla, Coriana, y Ca-
Sanchosa. El Tercer distrito, las Calles de
Santiago, Fuentes, Cuatro Esquinas, Traja-
Laguna, Olivenchel, S. Blas, Iglesia, Ca-
cuen, Piana, Viñato, Retamalejo, Ja-
Pozo, Cañuelo, Larga, Pozo Santo, C-
ba y Olleros. Que cada uno de es-
distritos iguales proximamente en el numero
de habitantes, consta de Setecientos electores,
dividida en dos Secciones, componiendo la pri-
mera las mismas Calles que la constituyen
para las elecciones ultimas de Diputados
Cortes, constituyendose la mesa de la misma
el Distrito de la Iglesia del Cristo; la se-
gunda Seccion del dicho distrito primero,
Calles del Sol, Peral, S. Gil, Lepe
Santana y Egido, constituyendose la mesa
electoral en una Casa de la Calle del Sol.
La primera Seccion del segundo distrito
constituirán las Calles de Marcel, Cerro
Cerro bajo, Salmena, Sevilla, Coriana
Cardenchosa, estableciendose la mesa en
unas Casas Consistoriales; la Segunda Sec-
cion del dicho Segundo distrito, la cons-

por todas las Calles que formaron en la tercera para la elección de Diputados a Cortes, estableciendose la mesa en el local del Partido. La primera Sección del Tercer distrito, la formaran las Calles de Santiago, Fontidueña, Cuatro Esquinas, Trajano, Fragua, Arzobispo y San Blas estableciendose el Colegio electoral en la Iglesia de Santiago; y la Segunda Sección de este distrito, la formaran las mismas Calles de la Sección quinta en las elecciones de Diputados a Cortes, constituyendose la mesa electoral, en la Iglesia del Oratorio, previo consentimiento del Sor Cura Parroco =

Enseguida, se procedió a designar los Concejales que a cada distrito corresponden y como resultan proporcionalmente Iguales, se acordó por unanimidad que de los ocho a quienes corresponden cesar en la proxima renovacion, cuatro a los distritos segundo y tercero, y dos del primero, y de los ocho que corresponde continuar hasta 1893, por haber sido elegidos en 1890, correspondientes a los distritos primero y tercero y dos al segundo, con lo cual quedan a corresponder cinco Concejales a cada uno de los distritos primero y segundo y seis al tercero,

que son los diez y seis Concejales de que se
compone el Ayuntamiento =

Seguidamente procedió el Ayuntamiento á
ficar un Sorteo para asignar individualmente a
los Sres Concejales los distritos antes establecidos
como resulte que en 1870 se eligiera un Concej
por cada uno de los Colegios del Centro y Ma
para cubrir las vacantes producidas por la
simisión de D. Jose Carracal Cordero en
capacidad de D. Fernando Gomez Alvar
se hizo un Sorteo previo entre los elegidos
dichos Colegios en 1870 para designar los que
reemplazarán á aquellos y á los que pro
consiguiente les corresponde cesar en la pr
ma renovacion. Verificado dicho Sorteo
resultado expresado cesacion: Por el Co
gio del Centro, a D. Antonio Hinojosa de
Rosa, hoy difunto, y por el de Oratorio
D. Luis Hernandez de Corral como tutor
de D. Jose Carracal y D. Fernando
Alvarez respectivamente. Verificado el Sor
para designar á los Sres Concejales que sus
vos distritos, dió el resultado siguiente =

Primer distrito del Centro

Que corresponde cesar en esta primera re

N. 0.134.296

77.

cion del presente año. D. Manuel Martinez del Castillo y D. Simon Sanchez Moncayo=

A quienes corresponderá cesar en la renovacion de 1893. D. Manuel del Santo Crevado, D. Manuel Gomez Castillo y D. Manuel Moreno Blanco=

2º. Distrito de la Merced.

Que les corresponde cesar en esta proxima renovacion del presente año. D. Antonio Hinojosa de la Rosa, D. Manuel Alejandre Roldan y D. Francisco Gomez Castillo=

A quienes corresponde continuar hasta la renovacion de 1893. D. Ricardo Montero de Espinosa y Don Luis Duran Rodillas=

3er. Distrito del Oratorio.

Que les corresponde cesar en esta proxima renovacion del presente año. D. Francisco Moreno Blanco, D. Manuel Hernandez Moreno y D. Luis Fernandez de Corroval=

A quienes corresponde continuar hasta la renovacion de 1893. D. Manuel Morales Castillo, Don

Eulogio Reyjo Hinojosa y D. Fernando
Sillal y Moreno=

Seguidamente el Ayuntamiento acordó por unan
dad que sin levantar mano se haga en la lista
electores, la designación de los que tienen la
dad de elegibles y no elegibles, así como se forma
nuevas listas en armonía con la nueva división
secciones, de conformidad con las disposicio
vigentes y hechas se expongan al público p
termino de dos días, anunciándose por edictos, p
que los interesados puedan producir las re
maciones que tengan por conveniente=

Acto seguido y a propuesta del Sor Presi
el Ayuntamiento acordó por unanimidad que p
el próximo ejercicio económico, las cuotas de la
Contribución Territorial é Industrial, se recar
con el 16 p% para recargos municipales; con
20 p% las Cédulas personales y con el 70 p%
impuesto de Consumos=

Se dió cuenta del expediente de listas
secciones para el nombramiento de la
municipal de Consumos y que habiendo
manecido al publico dichas listas por
de ocho días, no se han presentado cont
las mismas reclamación de ninguna
clase. El Ayuntamiento quedó enter

acordando que esta primera Sesion ordina-
ria que se celebre, se proceda al estudio de
referida Junta.=

78

Cumplimentado el Sor Presidente dijo que
debantar la Sesion, atendiendose de ella lo que
sente acta que una vez aprobada firmaran
los Sres concurrentes que lo acostumbran de que
yo el Secretario certifico= Manuel Gomez

Jose Duran
Alcalde

Fran.co Morano

Fran.co Mendez

Placido Vizuete

Fran.co Moreno

Concejal Menor

En Cota 11 La Sesion ordinaria celebrada de la fecha,
no fue posible tener lugar por falta de
numero suficiente de Sres Concejales. Cma
ga doce de Abril de mil ochocientos noventa
y nueve=

Concejal Menor

Ordinaria del 9 de Abril—

En esta Villa de Cmaga
a diez y nueve de Abril de mil
ochocientos noventa y nueve, siendo las diez

de la mañana se reunieron en el Sa
de Sesiones de las Casas Consistoriales los
cejales Sres Durang, Robledo, Monno
co, Monno Bernal, Ximenez, Morales,
rino, Gomez y Monno Sanchez, bajo la
presidencia del Sor Alcalde accidental
Manuel del Santo Arevalo. Por dicho
Sor se declaró abierta la Sesion y leida
acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente de formacion de listas por Secciones para el sorteamiento de la Junta municipal de Censo contra las cuales no se ha presentado reclamacion alguna. Se colocó sobre la mesa dicho expediente y las papeletas con los nombres de individuos comprendidos en cada Seccion, se enrollaron e introdujeron en un Cantaro, que fueron extraidas por Secciones, dando el resultado siguiente=

Seccion 1ª

D. Ramon Alvarez Durang, D. Francisco Carrosa Alfaro, D. Antonio Manchon Quintero y D. Manuel Monico Manchon

D. Francisco Ojeda Monno=

Seccion 2ª

D. Antonio Cepero Guerra, D. Miguel Monico Mendez, y D. Juan Ant. Molina M

N. 0.134.368

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

79

22.

Seccion 3ª

D. Manuel Blanco Cubillas, D. Sebastian Guerra Ramos y D. José Antonio Guerra Ramos=

Seccion 4ª

D. Lodonio Palop Perales, y D. José Munoz Casado=

Seccion 5ª

D. Dionisio Morillo Naranjo, D. José Gala Munoz y D. Manuel Jiménez Molina=

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, que se comunique á los interesados estos nombramientos, y cuando lo estime oportuno el Sor Presidente, cite á Sesion estraordinaria para acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos.

El Sor Presidente manifestó á la Corporacion que los Nichos construidos en el Cementerio por cuenta del Ayuntamiento para cederlos en arriendo ó venta á particulares, se hallaban casi agotados, y como constituyen un arbitrio importante, pa-

ra el Municipio, lo participaba á la C
poracion, por si creia oportuno contra
algunos. Precedida por el Ayuntamiento
inpaciente discusion, y teniendo en cuenta
conveniencia de que existia numero sufi
ciente de Nichos construidos, y en disposi
de cederlos á los particulares, acordó por una
nimidad que se intimase al oportuno sep
ciente para la construccion de veinte Nich
á continuacion de los ya construidos, y que
dando el mismo orden, y forma en que
los Peritos se proceda á formar el oportu
Presupuesto, y por la Comision de gob
rnacion el pliego de condiciones administ
tivas, dandose cuenta á la Corporacion
para acordar lo que proceda.

A propuesta del Sor Presidente, se acu
do la inhibicion de fondos, disponiendo
con los existentes y que puedan recaudar
hasta fin de mes, se satisfagan las atr
siones mas urgentes del Presupuesto actu
y devengados del anterior.

Seguidamente acordó el Ayunta
disponiendo fueren satisfechas con c
á las respectivas partidas del Presu

las cuentas de gastos causados en la adquisicion de Leña para el uso de la Conserjeria, material del alumbrado publico, Coches y bagages de Enero, Febrero y Marzo, gastos para el Sostenimiento de la Casa Casa Hospicio de igual tiempo, y gastos menores de las Casas Cuarteles, así como los menores de pocos pobres detenidos, gastos de cobranza de Cuotas del Ayuntamiento y sellado de Talones para cobranza del recargo municipal. Que se satisfaga con cargo á imprevistos la subvencion que tiene acordada al Portero del Juzgado municipal, y las dietas devengadas por el Capataz de Cultivos que giro al reconocimiento de la Dehesa boyal. Tambien fueron aprovadas las cuentas de gastos del material de oficina de Enero, Febrero y Marzo, el gasto de veintiocho pesetas para apuntadores de Cargas en el Ejercicio=

Del mismo modo fué aprovada la cuenta de gastos causados en la eleccion para Diputado á Cortes, y que fuera satisfecho con cargo al respectivo articulo del presupuesto

to vigente en importe de noventa y cuatro pesetas cincuenta cents.=

Cumplimentado el Sor Presidente dijo: debia levantar la Sesion de que se extiende la presente acta quedando en el aprovechamiento de los Sres concurrentes que la firmaron, de que yo el Secretario Certifico.

José del Santo

Fran.co Mendiola

Manuel Gomez

Placido Vizuete

Fran.co Moreno

Fran.co Moreno

Ordinaria del 26 de Abril

En la Villa de Arnaga á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, se constituyeron en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres Durán, Gomez, Vizuete, Moreno Bernal, Merino, Morales, Moreno Blanco, Moreno y Robles bajo la presidencia del Sor Alcalde presidente D. Manuel del Santo y Arevalo. Por dicho Sor se declaró abierta

N. 0.134.366

81.

81

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NE DEL TIMBRE 1891

la Unión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprovada.=

Se dió cuenta de una orden del Sor Gobernador Civil de la provincial, fecha 24 del actual, en que conformandose con el dictámen emitido por el Sor Ingeniero de Montes, se autoriza á este Ayuntamiento para roturar la Dehesa boyal de estos vecinos, con el fin de limpiarla de malezas é insectos, sin perjuicio de estar en cuanto á la siembra de la misma, á lo que en su día disponga la Superioridad, mediante á que en la propuesta de aprovechamientos forestales para el próximo año, se propuso el que dicha Dehesa fuese dada á labor. Abierta discusión sobre la forma y condiciones en que debia de llevarse á cabo el rompimiento ó laboreo del suelo de la repetida Dehesa boyal y precedida la suficiente discusión, se acordó por unanimidad, que por los Peritos prácticos

de esta localidad Antonio Mancha Ma
reno, Antonio Diaz Navarro, Francisco
Blanco Secador y Diego de la Gala Sa
chez, citados de los peones que crean ne
sarios y bajo la vigilancia de los Concejal
D. Manuel Moreno Blanco y D. Jua
Robledo Valcarcel, se proceda inmediatam
á la division en lotes de repetida Dehe
sa procurando que el terreno de cada uno
ellos, sea proximamente igual en cali
Que una vez dividida, los amojonen co
veniente, para que no ofrezcan du
las lineas divisorias, y terminadas esta
operaciones, digan por declaracion en
esposicion que al efecto se instruirá, e
numero de lotes, sus cavidas y clasificac
del terreno; señalando la renta que a
la hectarea de cada lote se deba ha
para en el caso de que nueva autoridad
de la Superioridad, llegara á rentar
en el proximo Otoño. Que se publiq
bandos y fijen edictos en los sitios de
tumbre de esta poblacion, haciend
saber á todos los vecinos, que el que
obtener tierra en dicha Dehesa Mu

boyal, presente su Solicitud, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de ocho dias, previniendole que dicha concesion se hará á todos los vecinos que lo soliciten, bajo las condiciones siguientes=

1ª " " A todo vecino que solicite tierra en la Dehesa boyal con el objeto de ararla, le será concedida en justa proporcion del numero de Solicitantes con la cavida de la finca, sin distincion de clases y personas y en Lotes por Calles y Lotes=

2ª " " El que obtenga tierra en la Dehesa boyal, con fin de la obligacion de arar la antes del Otoño, si el tiempo y las lluvias lo hicieran accesible=

3ª " " El rompimiento ó laboreo del suelo de dicha Dehesa, será gratuito por los vecinos; pero la Superioridad autorizará al Ayuntamiento, tendrán derecho á sembrarla dos Cosechas, previo el pago de la renta que se le fije por los Peritos. Si la Superioridad denegará el permiso, para la siembra, los que no hayan labrado en el terreno, no tendrán derecho á indemnizacion alguna=

4ª ll Durante los años en que en cabe lá Delega-
ción de obtenerse autorización para ello, el
Ayuntamiento podrá arbitrar las medias pe-
bas demanda y agotadora en favor del
Tesoro municipal=

Que inmediatamente se ponne el ayunta-
esponiente, y que remita al Sor Gobernador C
vil de la provincia, á los efectos que con-
prendan=

Se dió cuenta de las Solicitudes de
Vicenta Megias Duran, calle S. Isidro n
María Luisa Moreno Centeno, calle Pozo
Santo nº 7 y Francisca Moreno Molina
calle Mendez Muñoz, viudas de los cau-
da la asistencia Medica y Farmaceutica
gratuita. El Ayuntamiento precedida de
suficiente discusion y de conformidad co
lo informado por la Comision de beneficen
acordo por unanimidad acceder á lo so
citado, á cuyo efecto se inscriban en la
lista de pobres para la beneficencia mu
cipal=

Se dió cuenta de la Solicitud p
sentada por Francisca Montes Vega
calle del Pilar nº 28, viuda de cau-

N. 0.134.365

82.

83

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1831

la asistencia medica y farmaceutica gratuita y sin discusion el Ayuntamiento acordó denegarla, por no considerarla pobre =

Seguidamente y la propuesta del Señor Presidente, acordó el Ayuntamiento cumplir el acuerdo de la Comision de Fomento y Policia urbana, para que emitiera dictamen en la solicitud de José Paniagua fecha 19 de Marzo de 1890, sobre propiedad de un pedazo de terreno entrada á los Pensadores del Callejon de Montenino =

En este estado el Sr Presidente dijo que levantada la Sesion, se guarde lo que contiene la presente acta que una vez aprovada firmarán los Sres concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico =

José Arana

del Santo

Manuel Gomez

Ramon Heredia

Placido Vizuete

Fran.co Moreno

N.º 0.134.338

Juan.s Moreno

Cumplimiento

Ordinaria del 3 de Mayo

En la Villa de Cumplido a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Dn. Juan Duran, Gomez, Vizuete, Dn. Manuel Sanchez, Dn. Manuel Bernal, Dn. Benito Morales, Dn. Manuel Blanco, Mendoza y Pacheco, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Manuel del Santo Arevalo. Por dicho Sor. se declaró abierta la Sesion y leida la lectura del acta de la anterior fué aprovada.=

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Policia de reparo que debe de sacarse á la subasta para la construccion de veinte Nichos en el Cementerio publico de esta villa y el Ayuntamiento precedida la siguiente discusion, acordó por unanimidad aprovarlo, y que se pase

á celebrar la Subasta ajustandose en ella la tramitacion, á lo que dispone el Real Decreto de 14 de Enero de 1883=

Seguidamente y á peticion del interesado, se acordó por unanimidad prorrogarle por dos meses mas la licencia que tiene disfrutando el Concejal D. Luis Fernandez de Cordoval=

Enseguida y puesto en examen el acta de aprobar las cuentas de Socorros á pobres pobres y pobres transeuntes enfermos, gastos para el sostenimiento de la Casa Caridad, gastos menores de las Casas Comisariales, y viajeros urgentes y bagages y conduccion de presos á la Capital, disponiendo se satisfagan con cargo á las respectivas partidas del Presupuesto. Que asimismo, se aprueba la del material de Oficina, la retribucion dada á los Callejones de Quintos, y la de gastos causados en la reparacion del Reloj público, y la de gastos del material del Cementerio y Almacen=

En este estado el Sr Presidente dispuso levantar la Sesion de que se

ntiene la presente acta que
vez aprobada firmaron los
concurrentes que ló acostumbran
que yo el Secretario Certifico

José Duran

del Santo

Ygnº Mendiza

Manuel Gomez

Plácido Vizcarra

Ygnº Moreno

Ygnº Moreno

Enrique Acuña

Dirijo á la Secretaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido
tener lugar, por falta de número
suficiente de Sres Concejales, esta
ción á hallarse el Sor Presidente
y nueve mas, pudiendo dar un
electorales. Arnaga á diez de Mayo
de mil ochocientos noventa y nueve

Enrique Acuña

N. 0.134367

86.

85

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891

Junta de Consumos.

Extraordinaria del dia 16 de Mayo.

En la Villa de Arnaga á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Dⁿ Juan Fiscal, Gomez, Manuel Blanco, Manuel Sanchez, Marino, Manuel Bernal, Gonzalez, y Morales y los suplentes de la Junta municipal de Consumos Dⁿ Manuel Casado, Juan Antº Molina, Manuel Ramon Alvarez Juanal, Lorenzo Pelayo Perales, Dionisio Naranjo Moreno, Sebastian Fuentes Ramos, Antonio Mancheno Benitez, Manuel Gonzalez Molina, Manuel Manchena Morillo, Miguel Henrica Moreda y Manuel Blanco Fiscal bajo la presidencia del Sr Alcalde accidental D. Manuel del Santo Arevalo. Por dicho Sr se declaro abierta la Junta manifestando que el objeto de ella era ocuparse de la adopcion de medidas para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos señalado á este pueblo para el proximo ejercicio económico. De orden del Sr Presidente yo el Secretario, doy lectura al

Capº 6º del Reglamento de 21 de Junio
1889 y demas disposiciones referentes al
Abierta discusion sobre el [illegible] Artículos y
cesida, la suficiente, la Junta municipal
de Consumos, acordó por unanimidad, que
do difícil y perjudicial para los intereses
sales el medio de subasta municipal, regu
se demuestra por el resultado obtenido en
años que se adoptó aquel medio, para el
-cimo ejercicio, se adopte el de arriendo a
cental libre de todas las especies sujetas
impuesto de Consumos, dicho arriendo se hará
por un período de tres años. Que por el Ay
tamiento se proceda inmediatamente a
posiciones Carpa y pliego de condiciones
dicha subasta y todo lo demas que pre
recomendando á dicha Corporacion que
el recargo municipal que impongan
los derechos del impuesto, sean todo
bajos que permitan las obligaciones
Presupuesto municipal.
En este estado y no habiendo otro asun
de que tratar el Sor Presidente dispuso
bantar la Sesion, extendiendose la pre
acta que firman los Sres que saben
los concurrentes, de que yo el Secret

Manuel del Santo
Gumersindo Pella

José Duran
Manuel Montero

Ordinaria del
dia 17 de Mayo

En la Villa de Cuaga
a diez y siete de Mayo de mil ochocien
tos treinta, siendo las once de la mañana,
se reunieron en el Salon de Sesiones
de las Casas Consistoriales, los Regidores
Dn Duran, Villa, Gomez, Mendia,
Dn Blanco, Dn Sanchez, Mo-
reno, Morales y Dn Bernal, bajo

la presidencia del Sor Alcalde accidental
D. Manuel del Santo Arevalo Por dicho
Sor se declaró abierta la Sesion y dada
lectura de las actas de las dos anteriores
fueron aprovadas =

Se dió cuenta, de una Solicitud de
Eugenio de Minas vecino de Sevilla
D. Evaristo de Baranbiaran é Irabien
poniendo al Ayuntamiento, el abastecimiento
de aguas potables para la poblacion y
cuenta del Solicitante y bajo las condi-
ciones que se detallan en el Reglamento
y bases de contrato que acompaña. El
Ayuntamiento precedida la discusion
sion acordó por unanimidad pasar
para la Comision de Fomento, para
que haciendo de ello detenido estudio
proponga lo que á su juicio proceda

El Sor Presidente propuso al Ayun-
tamiento se ocupara del acuerdo de la
Junta municipal de Comunes, acor-
dando la forma y condiciones para

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

N. 0.134.364

87.

87

hacer efectivo dicho encabezamiento. Abierta discusion sobre el particular y pronunciada suficiente acuerdo por unanimidad nombrar una Comision especial compuesta del Presidente D. Manuel del Sinto y Concejales Sres Villa, y Duran, que en levantar mano redacte y proponga á la Corporacion la forma y condiciones en que debia de llevar á cabo dicha Subasta, teniendo en cuenta que el arriendo habia de ser por tres años ó ejercicios, las pujas á la llana y ajustandose en las demas condiciones, á lo que sobre el particular dispone el Reglamento de la ramo.

Se dio cuenta del siguiente interino para la roturacion y labrado de la Dehesa boyal de esta villa, por los vecinos de la misma, en cuyo la division en lotes de dicha finca, y participios

de ellos, hechos por los Peritos. Recibida la suficiente división acordada unanimidad aprovar la división y tipicios hechos, así como la angostación para que los vecinos puedan tomar participación en el labor del Deheral. Que inmediatamente se proceda a formar listas por Calles y orden del domicilio de los vecinos que hayan solicitado participación en dicho reparto, o soliciten hasta hasta el día fijado para el sorteo del actual. Que el día siguiente hábil, bajo la presidencia del Juez Alcalde y asistencia del Regidor Síndico y demás Concejales que tengan hacer concurrir al acto, se proceda al sorteo de los lotes entre los vecinos en la forma siguiente. Se harán tantas papeletas cuantos lotes hayan con los números y numeración que estos tengan se enrollarán é introducirán en un Cantaro; la primera papeleta que salga corresponderá al lote que

presente, a los primeros vecinos comprendidos en la calle de la Merced y siguientes, hasta donde alcancen con arreglo á la cuota que tenga en proporcion con la cuota total de la finca y número de vecinos que soliciten participacion en las labores. Que de todo ello, se estienda la oportuna diligencia, en este espediente y terminado este, se remita al Sor Gobernador Civil de la provincia, á los efectos que correspondan=

En este estado el Sor Presidente levantó la Sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprovada firmarán los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico=

José Lara

José del Santo

Ygnacio Mendez

Plácido Vizuete

Manuel Gomez

Gregorio Pulla

Fran.co Marmolejo

Juan.co Moreno

Ordinaria del dia 24 Mayo

En la Villa de Arnaga a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Con

cejales Sres Duran, Vilca, Gomez, M
dia, Moreno Blanco, Moreno Sanch
Merino y Moreno Bueno, bajo la p
dencia del Sor Alcalde accidental D
Manuel del Santo Arroyo. Por dicho S
se declaro abierta la Sesion y dada lect
del acta de la anterior, quedo aprovada
Se dio cuenta de una Solicitud de Jo
tian Alfaro Moreno, pidiendo se le con
ceda para construir una Casa en la
Aldea de la Cardenchosa, en un pedaz
de terreno contiguante a la que vive y
su propiedad. El Ayuntamiento pue
vida la enfrente diligencia, acord
por unanimidad conceder la anter
cion Solicitada.=
Se dio cuenta, de las Solicitudes p
sentadas por Francisca Sanchez de
Laguera, calle del Reneo, Nº cuar
Gomez, calle del Humilladero, Cata
Alejandro Esquivel de calle Fuentecilla
y Maria Salgado, calle del Roble
pidiendo al Ayuntamiento se sirva
ceder, la beneficencia municip

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
DEL TIMBRE 1891

N. 0.134.363

89.

89

por ser pobres. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion, y contandole la pobreza de los Solicitantes, de conformidad con lo informado por la Comision de beneficencia, acordó por unanimidad acceder á lo Solicitado, disponiendo se inscriban en la lista de pobres con derecho á expresados beneficios =

Se dio cuenta de las Solicitudes presentadas por Antonia Pulgarin Lobo, Valentin Macias Diaz, Rafaela Marquez Romero y Pablo Gonzalez Romero, pidiendo se les conceda la beneficencia municipal. El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Comision de beneficencia, acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

El Sr. Presidente propuso á la Corporacion se ocupara de la forma en que se habia de hacer efectivo durante el proximo ejercicio economico el importe sobre la concesion

de puestos en la vía pública y plaza de
abastos, así como los demás servicios es-
tablecidos. Abierta discusión sobre lo con-
siguiente al impuesto mencionado, y pre-
dida la oficiente, acordó por unanim-
dad el Ayuntamiento: Que la cobranza
del impuesto o arbitrio mencionado, se
remate en pública subasta por dos
años económicos, bajo el pliego de condi-
ciones siguientes =

1ª ll El arriendo del arbitrio establecido por la
ocupación de puestos para la venta en
vía pública, ferias y mercados en esta
calidad, se hace por dos ejercicios eco-
nómicos, que principiarán en primero de
Julio próximo y terminará en treinta de
Junio de mil ochocientos noventa y
por el tipo de mil cien pesetas —

2ª ll Para tomar parte en la subasta se
cesita acreditar haber constituido pre-
viamente en la Depositaría municipal
ó constituir en el acto ante la Comi-
de Subasta, fianza provisional
metálico equivalente al 5 p% del ti

señalado. El rematante habra de prestar fianza definitiva en metálico, ó en otra forma á el Ayuntamiento aceptable, por valor del 10 p% del precio del remate—

9ª " " La Subasta tendrá lugar el dia veintiuno del próximo mes de Junio desde once á once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sor Alcalde, asistido del Regidor Síndico, haciendose pujas á la llana en alza ó aumento del tipo señalado, y no serán admisibles las que no cubran

10ª " " La cantidad por que se adjudique el aprovechamiento, la ingresará el rematante en la Depositaria municipal por cuartas partes dentro del segundo mes de cada trimestre

5ª " " El rematante, barrera, y limpiará diariamente la plaza, de abastos en toda su extension, hasta la corriente de las aguas por los tres lados Norte, Poniente y Sur, y por el Saliente ó real de las Casas Consistoriales, hasta el mismo punto y foral de este confinio, Iglesia de la

Merced, y Carnicería, cuidando de
previamente el suelo para no lebantar
polvo que pueda causar molestias
vecindario y transeuntes ———

6ª ll Cuidará el rematante de la
piar previamente las Plazas y
lles donde se han de establecer las Fe
y Veladas y cuando estas terminen,
dará asi mismo que queden perfectam
reparados los desperfectos que haya
sido el giro de la vía pública, a
centros las Tiendas y Barracas.
mismo modo cuidara desaparezcan
obstaculos, escombros &ª que produ
misma razon queden en la vía pú
ca, al terminar dichas Ferias ó Fe
das. Las basuras que resulten por
de dichas limpiezas, las conducirá
riamente fuera de la poblacion, a
de quinientos metros de la poblacion
tina Casa de aseo ———

7ª ll Los vendedores ambulantes de artic
de comer y bebas que se instalen
las Casetas, terminan todos los

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

N. 0.134.362

91.

91

que tengan que vender, á la plaza de abastos, que se halla establecida en la de la Merced, y permanecerán en ella hasta las siete y media de la mañana en la temporada de verano y hasta las nueve en la de invierno. Antes de dichas horas se prohibirá en absoluto la venta en ambulancia por las Calles y en las Plazas de la población de los artículos alimenticios ———

8ª-11 El rematante percibirá de los vendedores, los derechos consignados en las Tarifas aprobadas que rigen en el presente ejercicio ———

9ª-11 Terminadas las horas de mercado, los vendedores antes expresados podrán expender sus mercancías en ambulancia por las Calles de la población y en las Posadas, sin devengar otros derechos que los que ya satisfacieran por hacerlo en la plaza

de abastos; pero los que por cualquier
circunstancia no hayan concurrido á la
plaza de abastos y deseen durante el día
y noche vender por las Calles ó á las
puertas de la Posada; contribuirán con
las Tarifas expresadas

10ª/11 Los puestos fijos en la vía pública
ya sean de refresco, ó para la venta
de otros artículos, pagarán quince pesetas
anuales, siempre que la superficie que
ocupe no esceda de cinco metros cuadra-
dos. Si esceden pagará cinco pesetas
más por cada metro cuadrado ó
esceso

11ª/11 Cualesquiera otras del pago de este impues-
to, las Cargas de Carbon y Leña, así
como las aves y Caza que no hayan
espendido en la plaza. Del mismo
modo quedan esentos, los puestos
Ambulantes para espender Carnes y
Las para el Consumo diario de la Po-
blacion, aunque los introduzcan fuera
de la Carnicería y en la plaza de
abastos

12/11 La falta de cumplimiento por

rematante á cualquiera de las condiciones
anteriores, será Castigada por el Sor Alcalde,
con una multa de dos á cinco pesetas y
hasta el maximun que la Ley señala, por
la segunda ó tercera reyncidencia. Si re-
incidiera, queda facultado el Ayuntamto
para rescindir el contrato á juicio de la
Corporacion, y en un caso perdiendo el
rematante la fianza prestada y quedando
responsable de los perjuicios que por ello
se causen al Municipio. Para la efec-
cion de estas responsabilidades y realiza-
cion de los plazos del remate, se
empleará la vía egecutiva ———

13.11 El contrato será á riesgo y ventura y por
consiguiente el rematante no tendrá de-
recho por causa alguna, á exigir rebaja
ni perdon del todo ó parte de la canti-
dad en que le adjudique ———

14.11 El rematante se someterá al dominio
de la Corporacion que sean competen-
tes para conocer de las cuestiones que
puedan suscitarse ———

15 11 Será de cuenta del rematante, pagar los anuncios y gastos ocasionados de todas clases que ocasione la Subasta y formalización del contrato, é irán elevados á Escritura pública

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor Presidente levantó la Sesion de que se extiende la presente acta que una vez aprovada firman los Sres concurrentes que lo acordaron de que yó el Secretario Certifico

José Duran

del Santo

Ildefonso Mendieta

Plácido Vizuete

Manuel Gomez

Gil Villa

Francº Moruno

Manuel Moreno

Ordinaria del día 31 Mayo

En la Villa de Arnago á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las nueve de mañana, se reunieron en

N. 0.134.361

92

93

10ª CLASE AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1891

Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres Rengifo, Duran, Villa, Gomez, Moreno Bernal, Moreno Blanco, Moreno Sanchez, Merino y Morales, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Manuel del Santo Acevedo. Por dicho Sor se declaró abierta la Sesion y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada =

Se dió cuenta del pliego de condiciones para la Subasta del arriendo del impuesto de Consumos, formado por la Comision nombrada al efecto en Sesion de diez y siete del actual, y el Ayuntamiento despues de detenido examen y precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad aprobarlo, disponiendo que inmediatamente se proceda á anunciar la Subasta por los medios acostumbrados =

Conseguida y a propuesta del Sor P
dente, el Ayuntamiento acordó por una
unidad, autorizar á aquel para con
tar en las formalidades de subasta
amiento del Cementerio viejo y Ca
para Cotinal, bajo el mismo plie
de condiciones que lo está en el pre
ejercicio, y por una cuota mínima
veinte pesetas. Que asimismo, que
autorizado el Sor Presidente, para
contratar por un año, el servicio
arrastre del Carro mortuorio, con
mismas condiciones que lo está en
presente ejercicio, y al ser posible,
imponga al Contratista la obliga
de hacha en las Carreteras o Cam
que se le señalen, cien bolquetas
mensuales por lo menos de cuarz
ó grava de la Mina, con tal que
retribucion que se le señale por
servicios, no llegue á quinientas
etas anuales.—

Seguidamente, el Ayun

el cargo de la distribucion de fondos, reco-
dando autorizar al Sor Presidente, para
que con los fondos que se hallan recaudado
o recauden, satisfaga las obligaciones del
Pueblo, que a su juicio considere
mas urgentes, tanto en el mes actual, como
en el inmediato.=

En este estado el Sor Presidente levanto
la Sesion, entendiendose la presente acta
que una vez aprovada firmaran los Sres
concurrentes que lo acostumbran, de que yo el
Secno Certifico.= José Alvarez

Secretario

Placido Vazquez — Manuel Gomez
Gil Pita — Franco Moreno
Manl Moreno

Enrique Alonso

Ordinaria del dia 7 de Junio } En la Villa de Arnaga

a siete de Junio de mil ochocientos
noventa y uno, siendo las once de

la mañana, se reunieron en el Salon
Sesiones dichas Casas Consistoriales los
ejales Dⁿ Rafael Burgos, Duran, Vila
nez, Manuel Bernal, Manuel Bla
Manuel Sanchez, Merino y Mora
bajo la presidencia del Sor Alcalde
idental D Manuel del Sauto y Ca
lo. Por dicho Sor se declaró abierta la
sesion y vada la lectura del acta de la
anterior, quedó aprovada.=
Por el Sor Presidente se puso á consi
la conveniencia de arbitrar los pastos
verano sobrantes de la Dehesa boyal,
precedida la siguiente el Ayuntam.to
dó por unanimidad que desde luego
untuy al espediente para el aprovec
imiento de los espresados pastos de vera
bajo las condiciones siguientes —
1ª El aprovechamiento del agostadero
los pastos sobrantes de la Dehesa boy
se arrendará en subasta pública, y
ejecutado el dia siguiente de la ap
vacion del remate, y terminará el
Junta de Septiembre proximo

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

N. 0.134.360

95

95

2ª Será de tipo á la Subasta el de cada quinto, el precio que le señalen los jueces, que intervengan dicho aprovechamiento.

3ª Durante la época expresada en la anterior condicion, tendrá libremente entrada en la Dehesa, gratuitamente el ganado de labor de estos vecinos, con el objeto de aprovechar los pastos á que tienen derecho.

4ª El ganado que haya de aprovechar el disfrute objeto de este anuncio, será solo el lanar y ha de pernoctar en la Dehesa, durante el tiempo que se esté aprovechando, pudiendo variar los Corrales cada dos noches, y que se fijen estos en puntos no usados anteriormente.

5ª Cada rematante no podrá aprovechar mas terreno, que el que se le adjudique, y los que traspasen sus respectivas demarcaciones, serán denunciados y corregidos con arreglo á la Ordenanzas &c

Montes

6ª El precio de la Subasta será satisfe
cha en la Depositaría municipal, á ca
rgo de la entrada del ganado, no pudiendo ve
rificarse esta, en la competente licen
cia.

7ª Será de cuenta del rematante, el im
puesto y gastos de este espediente.

8ª Además de las condiciones anteriores,
se observarán también las facultati
vas que restablezcan por el Sor Al
calde de Montes.

A propuesta del Sor Presidente, el
Ayuntamiento acordó, que las condi
ciones para la Subasta del arrien
do del Matadero y Carnicería durante los
ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892
sean las siguientes.

1ª El arriendo de los edificios de Matade
ro y Carnicería, se hace por los ejer
cicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, sien
do el tipo de la Subasta quinientas
pesetas el Matadero y Cuatrocien
tas cincuenta la Carnicería en cada

2ª-11 Para tomar parte en la subasta, es necesario haber constituido previamente fianza provisional en metálico y en la Depositaría municipal, equivalente al 5 p% del tipo de la subasta. El rematante habrá de prestar fianza definitiva, también en metálico, por valor del 10 p% del precio del remate

3ª-11 La subasta tendrá lugar el día veintiseis del actual de once y media á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sor Alcalde, asistido del Regidor Síndico, haciendose pujas á la llana en alza ó aumento del tipo señalado; no serán admisibles las que no cubran este

4ª-11 El rematante tendrá siempre á disposicion de los abastecedores, los edificios de Carnicería y Matadero, siendo de cuenta de estos, el sacrificio de las reses, prepararlas, expenderlas &ª; lo cual pueden hacer por sí mismos, ó valiendose de las personas que tengan por conveniente

5ª Todos los días quedará barrido y limp
el Matadero y Carnicería y en benef
del rematante, las inmundicias y despoj
delas reses; evitando de conducirlos d
riamente fuera de los respectivos loca
y á mas de doscientos metros de la p
blacion

6ª La cantidad por que se adjudique el
riendo ó usufructos expresados, se sa
saran por mitas partes por el rema
tante en la Depositaría municipal
sentro del segundo mes de cada trim

7ª Al terminar el tiempo por que se ha
el arrendamiento, es obligacion del re
tante entregar los edificios perfectamen
limpios, blanqueados y reparados en
tos desperfectos hayan sufrido. Estos
stado se conservaran, durante el tie
del arriendo

8ª Los que llevaren reses al Matadero
sentirá al abastecimiento de Carnes d
la poblacion, además se le descon
cuenta el matarlas y preparar
abonará al rematante por cada

N. 0.134.359

97.

97

impuesto sobre el Matadero, sesenta y cinco cent.s por los Carneros; cincuenta cent.s por cada cabeza de Oveja, treinta y cinco cent.s la de Borrego, una peseta y cinco cent.s la de Macho, setenta y cinco cent.s la de Cabra y treinta y siete cent.s la de Cerdo. Si las reses sacrificadas con para el Consumo publico, y se expendan en el sitio de Carniceria ó puntos inmediatos, abonaran al rematante los espendedores, treinta y cinco, cincuenta, quince, cuarenta y cinco, treinta y siete y cincuenta respectivamente á cada cabeza de la clase de ganado anteriormente expresado. Los derechos por ganado vacuno, serán equivalentes ó proporcionados á los que se fijan para los reses ganados

9a-11 No obstante lo expresado en la anterior

condiciones, el rematante queda en l
tad para celebrar contratos particula
con los Abastecedores, ninguno que
afecten en nada á las obligaciones y
fos del presente contrato con el Ayun
dicho rematante

10ª-11ª Las reses destinadas al Consumo ó a
tecimiento de la poblacion, han de s
necesariamente sacrificadas en el M
tadero, y espendidas en la Carnicer
ó puestos inmediatos, cuidando el A
cador de cumplir rigurosamente est
condicion. Si por cualquier causa j
tificada no pudiera cumplirse lo
anteriormente espresado, los abas
dores satisfarán no obstante los dere
que se fijan

11ª-11ª Las libras de degüello en la Ca
cería y puestos inmediatos, serán
de cualquier tanto en invierno com
verano, pero si el Ayuntamiento c
viniera alterarlas en bien del ser
vicio, queda facultado para

hacerlo cuando lo crea conveniente. Las
reses destinadas al sacrificio y Consumo de
la población, serán reconocidas en vivo
por el Veterinario Inspector de Carnes—
12/11 La falta de cumplimiento á cualquiera
de las condiciones establecidas, será cas-
tigada por el Sor Alcalde, con la multa de
cinco pesetas por la primera vez, y has-
ta el maximum que la Ley señala por
la segunda, segun los casos. Si reinci-
diese quedará anulado el Remate, para
rescindir el Contrato, á juicio de la Cor-
poracion, y en un caso perdiendo el rema-
tante la fianza puesta, y quedando
responsable de los perjuicios que por ello
se causen al Municipio. Para la efec-
cion de estas responsabilidades, y realiza-
cion de los plazos del remate, se emplea-
rá la vía egecutiva ———
13/11 El rematante se someterá á los Tribu-
nales del dominio de la Corporacion,
que sean competentes para conocer

in las cuotiones á que quedan limit-
se

14.11 El remate ó contrato, será á riesgo y ven-
ja y por consiguiente al rematante, no
tendrá derecho por causa alguna, á pe-
gir rebaja ni perdon del todo ó parte de
la cantidad en que se le adjudique

15.11 Será de cuenta del rematante, paga
los anuncios y gastos de todas clases que
ocasione la subasta y formalizacion
del contrato ó se elevare á Escritura
pública

16.11 Prévia admision de proposiciones por
separado, para cada uno de los ob-
jetos, pero serán preferidas en igua
dad de condiciones, las que sean á
dos á la vez

Acto mismo y á propuesta del Sr
Presidente, se acordó por unanimid
las condiciones para la subasta
servicio del alumbrado publico de
acente de esta villa, durante el ejer
de 1891 á 92, siendo las siguientes

FABRICA NL DEL TIMBRE

N. 0.134.358

99.

99

1ª 11 El tipo de la Subasta será el de tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, ó sean treinta y tres pesetas por cada una de las ciento cuatro Farolas que constituyen en la actualidad el alumbrado público de esta villa, admitiendose pujas á la llana y en baja por termino de media hora. No será admitida proposicion que esceda del tipo señalado

2ª 11 Para tomar parte en la Subasta es requisito indispensable haber constituido el deposito como fianza provisional del 5 p% del tipo señalado en metalico y en la Depositaria municipal. El rematante constituirá fianza definitiva, en metalico ó efectos publicos y en dicha Depositaria por valor del 10 p% del importe del remate

3ª 11 El rematante se obliga á admitir por

término de un año, las ciento cuatro
Farolas que en la actualidad existen
abastecidas de aceite mineral ó
Petróleo, Coronas, Tubos, bagueles
reverberos, Cristales y demas que se
necesario al buen servicio del alumbra
4ª // Las Farolas se encenderán al toque
Oraciones al oscurecer y permanecerán
encendidas hasta las doce de la noche
durante los meses de Marzo á Octubre
inclusives, y hasta las once los res
tes, no siendo obligacion del rematante
encender el alumbrado durante las
noches de Luna de cada mes, ó sea
ciento veinte noches al año, que empe
zarán á contarse desde el primero
al cuarto Creciente de cada Luna
5ª // La llama que han de tener dichas
Farolas, no bajarán de cuarenta á
cuarenta y cinco milímetros de alt
y las que durante las horas prefi
das apague el viento ú otro acci
dente cualquiera, cuidará de encen

100 Pts 100.

segunda el rematante

6ª 11 El rematante al apagar las Farolas, las afianzará al Serante de la pared. Las Farolas y reveberos, se limpiarán diariamente, asistiendolas con oportunidad á fin de que no sufran el menor retraso en la hora prefijada para encenderlas.

7ª 11 Será de cuenta del rematante la composición de las Farolas que el ó sus encargados rompan, así como las que puedan romper ó inutilizar otras personas ó cualquier otro accidente. Cuando ocurra que cualquier persona, voluntaria ó involuntariamente, rompa una Farola, el rematante dará cuenta de ello al Sor Alcalde, para aplicarle la corrección correspondiente y que satisfaga el importe de la composición. A las veinticuatro horas de notarse la rotura de una Farola, sea cualquiera la causa que la haya producido, hará el rematante que sea compuesta ó reparados los desperfectos que tuviere.

8ª-11 La Farola colocada en la [illegible]
del Cuartel de la Guª Civil, ardera d[illegible]
sante toda la noche en todo tiempo
viendo de cuenta del rematante pro[illegible]
el mineral necesario para el efec[illegible]

9ª-11 El Ayuntamiento satisfara puntua[illegible]
tos vencidos, al rematante, la cantid[illegible]
en que le adjudique el alumbrado

10ª-11 Si el Ayuntamiento en uso de sus atri[illegible]
ciones acordare el aumento de Farolas
da obligado el Contratista á colocarlas
en dichas en la misma forma que
ciento cuatro que son objeto del cont[illegible]

11ª-11 La infraccion de cualquiera de las
anteriores condiciones, sera castigada p[illegible]
el Sor Alcalde con una multa gu[illegible]
exederá de dos pesetas por cada u[illegible]
de las Farolas en que segun se em[illegible]
plirie. En caso de reincidencia, ó
de transcurrir un mes, desde la impo[illegible]
cion de la multa, podra imponer
otra hasta el maximum de la pe[illegible]
y en igual termino reincidera

N. 0.134.357

101.

101

por tercera vez, queda facultado el Ayuntamiento para rescindir el Contrato, por el siendo responsable el rematante de los perjuicios que pudieran originarse por la falta de cumplimiento del mismo. Esta responsabilidad se hará efectiva de la fianza, por medio de expediente administrativo que se instruirá á virtud de acuerdo del Ayuntamiento ———

12.ª El contrato se hace á riesgo y ventura y por consiguiente el rematante, no tendrá derecho por causa alguna, á exigir rebaja ni perdon, del todo ó parte de la cantidad en que se le adjudique ———

13.ª El rematante se someterá al reglamento de esta Corporacion, que sean conocidas para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse ———

14.ª Será de cuenta del rematante pagar

anuncios y gastos de todas clases que
sione la Subasta y formalización de
contrato, se le elevará á Escritura pú
15.11 La subasta tendrá lugar el día veintic
to del actual, de las doce á doce y m
de esta mañana, ante los Sres Alcal
Regidor Síndico ———————————

El Sor Alcalde manifestó, que los
tos encargados de la división de la Deh
hoyal, reclamaban los jornales emple
dos en dicho trabajo que habían lle
jado acuerdo del Ayuntamiento. La C
por unanimidad acordó por unanimidad, q
los gastos que ha ocasionado la divi
de dicha finca por razon de jornales
los peritos á tres pesetas diarias cad
uno y dos pesetas los peones, se cob
gan con cargo al Capítulo de Imprev

Se dio cuenta de la Relación de gastos ocas
de este Municipio, informadas favo
blemente por el Regidor Síndico, y
Ayuntamiento acordó fijarlas definitiv
en la cantidad de ciento diez

mil trescientas Sesenta y cuatro pesetas y diez y siete centimos los ingresos y en igual cantidad los gastos, disponiendo se pasen á la Junta municipal, para su examen y censura, con arreglo á la Ley= 102

En este estado el Sor Presidente levantó la Sesion, entendiendose la presente acta que unanime aprovada firmarán los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secrio certifico= José Besara

de la Santa

Placido Vicente

Manuel Gomez

Gervasio Pallo

Juan Co Moruno

Bruno Moreno

Ordinaria del dia 14 de Junio

En la Villa de Amaya catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales

Sres Duran, Peña, Mimo, Monno
Bmal, Monno Sanchez, Vinuete, Robl
Gomez, Monno Blanco y Mendia bajo
la presidencia del Sor Alcalde accidental
D. Manuel del Santo Arevalo. Por orden de
se declaro abierta la Sesion y vista el
del acta de la anterior fue aprovada.

La Comision de Policia urbana y
en nombre del Presidente de la misma
Sor Duran Bonilla, manifesto que
en cumplimiento del acuerdo de 17 de M
pso ultimo, habia examinado las ba
para la concesion del abastecimiento
de aguas potables a la poblacion y
Reglamento para el disfrute de las m
mas, presentado a la Corporacion
solicitud fecha 30 de Abril ultimo
el Ingeniero de Minas Don Evari
Basandiaran é Iradi vecino de Sor
La Comision, encuentra provechoso y
gran utilidad el proyecto mencion
y por tanto propone a la Corpora
se sirva aceptar las bases para la
concesion, asi como la variante

N. 0.134356

102.

103

de que se fije de una manera precisa, el perío-
do de tiempo en que han de darse terminadas
las obras. Abierta discusion sobre el particu-
lar y precedida la suficiente, el Ayunta-
miento acordó por unanimidad hacer la
concesion de las obras para el antiguo de aguas
á la poblacion á D. Ernesto Barandiaran
é Irazi, bajo las bases ó condiciones por él
presentadas que serán adicionadas con otra
fijando en tres años, el maximum de tiempo
para la terminacion de las obras á contar
desde el dia en que se firme la Escritura
de concesion definitiva. Que á este fin, se
le conceda autorizacion para dar princi-
pio á los estudios y que se entienda el opor-
tuno espediente, con arreglo á lo que
determinen las disposiciones legales y
á los efectos que correspondan.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcal-

del Presidente, participando al Ayuntamiento haber ordenado el pa
de varios servicios prestados, con arreglo á la última distribucion de fon
pero que de ellos resulta que en el capt.o 2.o artº 6.o ha ordenado y se
han satisfecho 4.o 72 pts. mas de lo presupuestado, por ascender á esa
los gastos causados en el servicio de vecederos ó propios que han con
ducido pliegos urgentes al Sor Encargado de Instruccion del partido ó para
del Sor Gobernador Civil de la provincia con motivo de la lleva
de obreros; que en el Capt.o 3.o artº 2.o se han satisfecho 43.o 19 pts. m
de lo presupuestado para satisfacer por completo los gastos de adquisi
cion de dos Farolas como ensayo para el alumbrado publico y la
conservacion del material de este, y en el Capt.o 5.o artº 2.o, 586 1/0 pts
mas de lo presupuestado para satisfacer medicinas facilitadas por
cuenta del Ayuntº á enfermos pobres de esta localidad. Que los
tos referidos han sido indudibles, dada la índole de ellos, y por con
guiente que lo participa á la Corporacion por si lo juzga pr
tuno se instruya el oportuno particular que determina el artº
la R.l O. de 30 de Julio de 1859 y regla 4.a de la Circular de
7 Marzo de 1860. El Ayuntº oido el informe de la Comision de H
enda emitido en este acto é invoce de conformidad con el emi
y precedido la suficiente discusion, acordó por unanimidad
los gastos antes espresados tienen en su concepto el carácter de im
frables y en tal concepto quedan aprovados así como el proceder
del Sor Presidente, ordenando el pago de los mismos. Que por
justificacion de ellos se instruya el oportuno esperiente con a
fin de que aquellos se consideren hechos con cargo ó por ba
ta del remanente ó sobrante del presupuesto que aparece en
diferentes artículos de los respectivos Capts.os 2.o, 3.o y 5.o y

una vez instruido el expediente de referencia con los informes de la Depositaría y Contaduría municipal, se someta á la deliberación de la Junta municipal, uniendose despues y originalé á las cuentas municipales del actual ejercicio, á los efectos prevenidos por la R. O. de 30 de Julio de 1879 y Circular de 12 de Marzo de 1860=

Se dió cuenta de una Solicitud de Antonio Martin Moreno, dependiendo en vecindad de esta villa para trasladarla á la Colonia de Ventillo y Cabrera, termino de Comachuelos (Cordoba) con su esposa Fernanda Cubillo y sus hijos Rafael, Aniceto y Alfonso y pidiendo que á este fin se libren las correspondientes anotaciones en el padron vecinal. El Ayuntamiento en vista, por unanimidad acordó acceder á lo solicitado y que se remita la Solicitud del interesado con Certificacion de este acuerdo á los mismos que proceden conforme=

N. 0.008.993

105

8ª CLASE. AÑO 1891

4 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

Acta de constitución y toma de posesión del Ayuntamiento

En la Villa de Arcaya á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana, se constituyeron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. D. Ricardo Montero de Espinosa como Alcalde Saliente, D. Eulogio Benigno Manjona D. Manuel Cano Castillo, D. Manuel Morales Castillo, D. Manuel Manso Blanco, D. Manuel del Santo Arevalo, y D. José Duran Revilla y D. Generino de Pablos y Moreno, con objeto de dar posesión á los nuevamente elegidos, D. José Antonio Duran Cosio, D. Ricardo Manjona Daza, D. José Manuel Montero, D. Simon Manso Alcalde, D. Francisco Alejandro Robleda, D. Manuel Carnero Alfaro, D. José Espinola Ortiz y D. Francisco Gomez Alvarez los cuales se presentaron y juraron solemnemente recibidos é intalados en sus asientos, por el Alcalde Saliente. Seguidamente yo el Secretario di lectura á la Real Orden de 23 de

Seguido seguido, nombrando Alcalde Presidente
á D. José Antonio Durán y enseguida
á cargo de la presidencia que le cedió el
Alcalde saliente, haciendole entrega de las
insignias de su cargo. Ocupada la presi-
dencia por el Sor Durán, anunció que se
procedería á la elección de Tenientes de
Alcaldes por su orden y en votación
secreta, y verificada, resultó elegido para
primer Teniente de Alcalde, D. Fran-
cisco Alvarez por diez votos; para segundo
Teniente, resultó elegido D. José Durán Ca-
ballero, por diez votos; para tercer Teniente de
Alcalde, resultó elegido, D. Ricardo Hinojo-
sa y Daza, por diez votos, siendo por tanto pro-
clamados por el Sor Presidente y posesionados
de sus cargos, entregandoles las insignias de su
mando.

Acto seguido y por acuerdo de la Corporación
se procedió á la elección de dos Regidores
Síndicos, y hecha la votación resultaron
elegidos D. José Ignacio Ortiz y D. Ma-
nuel Gomez Castillo, por once votos, los cua-
les fueron posesionados de sus cargos.

Enseguida se designó el orden numérico
de los Sres Concejales, segun el número
de votos obtenidos en esta elección

resultando D. José Mandiano, Concejal pri-
mero D. Manuel Carrasco nº 2, D. Francisco
Alejandre nº 3, D. Pedro Moreno nº 4, D. Eulo-
gio Benzito nº 5, D. Gumersindo Villa nº 6, Don
Ricardo Montero de Espinosa nº 7, D. Manuel
del Santo nº 8, D. Manuel Moreno Blanco nº 9,
D. Manuel Morales nº 10. =

Enseguida el Ayuntamiento acordó celebrar
una Sesión ordinaria todas las Semanas,
que tendrá lugar el Domingo á las diez de la
mañana, con lo cual, se dió por terminada
esta Sesión inaugural, de que se extiende
la presente Acta, que firman todos los
Sres Concejales escepto los Sres D. Manuel
Morales y D. José Mandiano, de que yo el
Secr. Certifico — Entre renglones — podrán
saberlo hacer — vale —

José Ant. Durán

Fran.co Gomez Alvarez

José Dueñas

Ricardo Hinojosa

Manuel del Santo

Eulogio Benzito

José Pinosa

Hinojosa

Gumersindo Villa

Manuel Moreno

Ricardo Montero

Francisco Alejandre

de Espinosa

Manuel Carvizosa
Manuel Gomez

Isidro Merino

Concejal Sindico

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Julio

En la Villa de Ca-
ga á primero de Ju-
de mil ochocientos noventa y uno, se
las cinco de la tarde, se reunieron en el
con de Señores de las Casas Consistoriales,
Concejales Dés Gomez Alvarez, Hinoja-
Villa, Spinola, Montero de Espinosa, Du-
Gomez, del Santo, Rengifo, Moreno, Mora-
Manchuca, Merino, Robledo y Carras-
bajo la presidencia del Sor Alcalde
D. José Antonio Duran Prieto. Por el
Sor se declaró abierta la Sesion extraor-
naria, manifestando que el objeto de
era ocuparse de una Solicitud de vari
vecinos pidiendo que el cupo de Con
nos fuese recaudado por repartimien
mensual. Dese orden de el Secret
dió lectura á expresada Solicitud
abierta discusion sobre ella, hizo uso
de la palabra el Sor Spinola, que

N. 0.134.354

107.

107

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

sentando avocione á los deseos de los Solici-
tantes; pero que en atencion á existir un
acuerdo dejando el asunto de violacion
puesto, empo asunto ha tenido lugar en
Subasta publica y se halla á la aprobacion de la Superioridad que no es
competencia del Ayuntamiento volver
sobre aquel acuerdo, en tanto el Sor
Presidente no suspenda su ejecucion,
y proponga á la Superioridad la
anulacion del mismo. Le uso la
palabra D. Eulogio Bengoa, manifes-
tando se conforme con el espiritu de la so-
licitud. Rectificó el Sor Garrido, recti-
ficando en dho sentido y añadiendo que
en su concepto la Corporacion cuenta
con responsabilidad, cuando el
acuerdo sobre arriendo de Comunes a
la Villa que el asunto se halla, y
sin la previa aquiescencia de dicha
Sociedad y por consiguiente entendia

que el Sor Presidente, previa, e
iendo uso de las atribuciones que lá
le concede, suspender la sesion
referidos acuerdos, bajo responsa
lidad, y proponer la revocac
de los mismos á la Superioridad,
cupando ahora en libertar este
tamiento para variar la forma
bas efectivo el encabezamiento
Comunes. El Sor Benjito, insist
que se ~~leyera~~ en nuevo todo á la
ictual objeto de la discusion. Dis
suficientemente de acuerdo por una
dad, que el Ayuntamiento se ad
en un todo, á los deseos de los Sob
tantes, salvando las responsabilid
que pudiera corresponderles, vol
ra á cumplirse el contrato de ar
do de Comunes, por virtud
expresada Solicitud.

Concluso este acto, el Sor Pr
dente dijo: ha levantado la Sesi
de que se extiende la presen
acta que firman los Señ
concurrentes que lo acuerd

de que yo el Secret. certifico.—

José Ant.º Durán

Gomez Alvarez

José Durán

Hinojosa

Espinola

y Peña

Espinosa

Manuel Carrizosa

y

Alejandro

Merino

Manuel Moreno

del Canto

Rengifo

Gomez

Enrique Moreno

Secretario

Sesion ordinaria del dia 5 de Julio— En la Villa de Arnaga a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el salon de sesiones de las casas consistoriales los Señores Concejales, Duran, Gomez Alvarez, Hinojosa, Espinola, Viña, del Canto, Manchon, Morales, Moreno, Merino, Carrizosa, Alejandro, Gomez, Rengifo y Montero de Espinosa.

Por dicho Sor Presidente se declaró abierta la sesion y de su orden yo el Secr.º di lectura al art.º 60 de la Ley Municipal que trata del nombramiento de Comisiones permanentes. Consiguiendo el Ayuntamien

to acordó por unanimidad que las comisiones
fueran cinco denominadas de Hacienda, policía
urbana y ornato publico, policía rural y po
seitos, beneficencia y sanidad e Instruccion pu
blica, las cuales se habian de componer de tres
individuos, escepto la primera que serán cinco.
A invitacion del Sr Presidente y de unanime con
formidad, fueron designados

Para Hacienda

D. Francisco Gomez Alvarez
" Jose Iglesias Ortiz
" Ricardo Henojosa Vera
" Manuel del Castillo Arevalo
" Manuel Carrasosa Alfaro

Policía Urbana y Ornato publico

D. Jose Duran Sudrilla
" Jumerzindo Villa Moreno
" Isidro Merino Alcalde

Policía rural y poseito

D. Manuel Mobalo Castillo
" Manuel Gomez Castillo
" Manuel Moreno Blanco

Beneficencia y Sanidad

D. Jose Duran Sudrilla
" Francisco Alejandro Robledo
" Eulogio Benegito Henojosa

Instruccion publica

D. Jose Antonio Duran Prieto
" Jose Iglesias y Ortiz
" Jumerzindo Villa Moreno

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
FABRICA NAL DEL TIMBRE

N. 0.134.355

109.

109

El Sor Presidente dió cuenta a la corporacion de haber hecho los nombramientos de Alcalde de barrio y regidores estos en Manuel Prieto Molina, Pedro Molina Sanchez, Francisco Zapata Castaneda, José Antonio Bella Gonzalez, Manuel Alejandre Gomez y Francisco Zapata Carmona, respectivamente para los 4ºs barrios de la Poblacion y José Mateo Moreno, para la Aldea de la Cardenchosa.

Se procedió al nombramiento de Regidor Interventor en votacion nominal resultó elegido por diez votos el Concejal D. Manuel del Santo Arroyo, el cual fué proclamado y reconocido como tal.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Depositario de fondos municipales y en votacion nominal, resultó elegido para dicho Cargo D. Tomas Redondo Bermudez por diez votos. Tambien se acordó se le participe este nombramiento al interesado, y caso de aceptarlo se le dé posesion del mismo relevandole de prestar la correspondiente fianza. En este sentido votó la mayoria de Ayuntamiento y los tres Concejales D. Francisco Alejandre Robledo, D. Isidro Merino Alcalde, D. Manuel Carmona Alfaro y el Sor Presidente, haciendo constar su discentimiento pidiendo constituyera el electo la correspondiente fianza.

Se dió cuenta de la presentacion de un comisionado de apremio exigiendo la cantidad de veinte y seis

mil quinientas setenta y dos pesetas treinta y
céntimos por débito al contingente provincial
del presente y anteriores ejercicios, y otro comprensivo
por el débito de mil quinientas diez seis pesetas y
cuarenta y siete céntimos por el concepto de pro-
pobres en la Carcel del Partido; el Ayuntamiento q
dó enterado.

El Sor Presidente manifestó a la corpora
que había destituido al portero Ordenanza de
Alcaldía Manuel Molina Gordon, por haber
cho faltas en el cumplimiento del servicio a su car
por que creía estar en sus atribuciones al adoptar
presada disposición. El Sor Ginóla contestó q
en su concepto la medida estava mal adoptada
que habiendo sido nombrado dicho funcionario p
el Ayuntamiento solo a este corresponderá su destitu

Se dió cuenta de una solicitud de Candido M
guez del Campo, pidiendo sea repuesto por e
Ayuntamiento en el cargo de Gefe del vijilancia
de que ha sido destituido por el Sor Alcalde
cho así que fué nombrado para aquel cargo por
cho de la Corporación. Hizo uso de la palabra
Sor Ginóla pidiendo la reposición de los dos
pleados destituidos. Contestó el Sor Villa, pid
la reposición de las dos plazas anteriormente
zadas y por iniciativa del Sor Presidente, se acor
aplazar este asunto para la sesión inmedia
en que se resolvería si se había ó nó dado

mui espresadas plazas.

Pedida la venia del Sor Presidente, el Concejal Sor Montero de Espinosa dió lectura á un discurso exponiendo varias consideraciones sobre la gestion administrativa del Ayuntamiento por él presidido en el egercicio anterior, manifestando las razones que tuvo la Corporacion para acordar que el encabezamiento de consumos se recaudara por arriendo, y las en que se funda para imponer los recargos municipales sobre dicha Contribucion y cedulas personales, y concluye proponiendo al Ayuntamiento, que si el Pueblo desea, que aquella Contribucion se recaude por reparto y aun se supriman los recargos municipales, si fuera posible, el que habla y sus amigos estan dispuestos á cooperar en la medida de sus fuerzas á que se realicen dichos deseos. Por último propone al Ayuntamiento, se sirva acordar un deslinde general de la Dehesa nueva boyal, Dehesa de la Sierra, con la Dehesa nueva boyal, Dehesa de la Sierra, con los de la Cordeles y Cañadas del termino, á fin de cortar los abusos y detentaciones que se vienen cometiendo por los colindantes de dichas fincas, exigiendo á los defraudadores la responsabilidad en que hayan incurrido. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que inmediatamente se proceda al deslinde de la Dehesa boyal, Dehesa de la Sierra, Cordeles, Cañadas, vias publicas y todo lo demas sobre que tenga ó pueda tener derecho el Municipio. Leida en la sesion inmediata se

nombre, la comision y peritos que ha de
var á cabo lo prevenido, desde ley.

Se acordó que los Teniente de Alcalde exam
ran su jurisdiccion, el primero desde la Calle de
Pilar, por la de Juan Ortiz, Mesones, Iglesia, Ver
y toda las demas comprendidas en el perimetro que
forman esta y el limite Este ácia Norte de la Poblacion
El Segundo Teniente desde la Plaza de la Alameda
Calle á que va á la Fuente del Alcanor, al limite
Poniente de la Poblacion. El Tercer Teniente, el
resto de la Poblacion. En este estado, el Sr Pre
sidente levantó la sesion de que se estiende la
presente acta, que firman los Señores que lo acom
pañaron de que yo el Secretario certifico.=

José Mat. Durán

Jose Ordoñez

Ricardo Hurtado

Jose Espinola

C. Montero
Diputado

G. Peña

Francisco Alejandre

Manuel del Santo

Manuel Medrano

Manuel Gomez

Manuel Carrizosa

Isidro Merino

Enrique Arenas

N. 0.135.030

111

AAA

Sesión ordinaria

Presidente
Duran Prieto
Concejales
Hinojosa
Duran Rudilla
del Santo
Gomez Castillo
Morales
Montero de Espinosa
Spinola
Manchon Moruno
Gomez Alvarez
Alejandre
Carrizosa
Merino Alcalde
Moruno Blanco

Domingo 12 de Julio 1891.

En la Villa de Asuaga á doce de Julio de mil ochocientos noventa y uno, constituidos á las diez de la mañana, los Sres. del Ayuntamiento, Hinojosa, Duran Rudilla, del Santo, Gomez Castillo, Morales, Montero de Espinosa, Spinola, Manchon Moruno, Gomez Alvarez, Alejandre, Carrizosa, Merino Alcalde, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antº Duran Prieto, con el fin de celebrar sesion ordinaria y siendo la hora señalada, el Sor. Presidente declaró abierta la sesion.

Por mi el Secretario accidental se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sor. Concejal D. Manuel del Santo Arevalo manifestó á la corporacion, no puede aceptar el cargo de Interventor para que ha sido designado pues dada su abanzada edad le es sumamente imposible escribir. El Ayuntamiento acordó admitir la demision al Sor. del Santo, designando en su lugar, como regidor Interventor en votacion ordinaria por nueve votos al Concejal D. Manuel Moruno Blanco, abteniendose de votar los Sres. Alejandre, Carrizosa, Merino

y el Sor. Presidente.

En este momento entra en el Salon y toma asien
Concejal Sor. Moruno Blanco.

Se procedió al nombramiento de una Comision
Ayuntamiento y Peritos que practiquen el deslinde
Dehesa Nueva, Sierra, Cañadas, Cordeles, vias públicas
demás, nombrando Presidente de la Comision á D. R
del Santo Arevalo y vocales, D. José Manchon Moren
D. Franco Alejandro Robledo, D. Manuel Carrero
Pacio y D. Manuel Morales Castillo, elegidos por una
dad; y como peritos se designaron á los vecinos D
Moruno Lujan, Juan Antº Bustamante, Franco
co Salvador, Pedro Vicente y Franco Olavero, los
dude luego procederán á la practica de dichas
raciones.

Por el Sor. Presidente se manifestó debia proc
se al nombramiento de un facultativo de Medicina
Cirugia, (~~interino~~) que con el caracter de interino de
ne la plaza que hoy está desprovista, y en votac
ordinaria fué nombrado D. Luis Garcia Torres,
de Llera al que se participará su nombramiento
ha recaido por diez votos; alteniendo cuatro votos
Licenciado D. Alfredo Martinez Alaja.

Puesta á discusion la forma en que habia de
facerse las cantidades que reclaman los Comisio
de apremios por Contingente Provincial y cuota
cel del partido, se acordó por unanimidad
el Ayuntamiento sin levantar mano procure
fondos para satisfacer sino en todo en parte

cubiertos que se reclaman; para lo cual el Sor. Presidente activará la entrega de los documentos de contabilidad del Alcalde saliente, para conocer el estado financiero del municipio.

De órden del Sor. Presidente, se dió lectura por mí el Secretario accidental, de una providencia dictada por el Sor. Alcalde en diez de Julio actual, por la que se suspende al Secretario del Ayuntamiento D. Enrique Muñoz de la Sala, de empleo y sueldo, por entender incompatible este cargo con el de representante de la Compañía arrendataria titulada la "Cabacaba", y creerlo comprendido en los casos de incapacidad tercero y quinto del artículo ciento veinte y tres de la Ley municipal; nombrando en la misma providencia para que ejerza durante la suspension, con el caracter de accidental, al Oficial primero de la Secretaria D. Tomás Calvo Mallí.

El Concejal Sor. Spinola, pidió la palabra para tratar sobre el particular, y el Sor. Presidente manifestó: "no concedia la palabra sobre el particular hasta tanto no se entregue el oportuno espediente que someterá á la resolucion del Ayuntamiento, y que no es de la competencia del Ayuntamiento tratar de este asunto al debate en este acto."

Abierta discusion sobre la destitucion de los empleados Cándido Rodriguez del Campo, como Inspector de Policia y Manuel Molina Gordon, como portero ordenanza; y por el Sor. Spinola se pidió la reposicion inmediata de dichos empleados, por no creer ser de las atribuciones del Sor. Alcalde, entanto que fueran nombrados por

el Ayuntamiento. El Presidente ha creido que
tado dentro del circulo de sus atribuciones al
de sus respectivos cargos á los consabidos Funcionar
apoyandose en que dichos Funcionarios son agen
Ayuntamiento, que gastan armas y que estan comp
didos en la segunda de las atribuciones que le con
el Articulo setenta y cuatro de la Ley municipal. Lo
cales Sres. Moruno Blanco, Morales, Gomez, del Pa
Duran, Gomez Alvarez, Hinojosa, Montero de Espi
Manchon Moruno, se adhirieron á lo manifestado
Sor. Spinola, y los Sres. Alejandre, Carrion y Moru
lo espuesto por el Sor. Alcalde.

Se dió cuenta del padron de cédulas formado
el ejercicio economico de mil ochocientos noventa
á noventa y dos, que contiene cuatro mil ciento no
tres individuos, y dá un importe total de cuatro m
ciento veinte y cuatro pesetas cuarenta céntimos.
Ayuntamiento acordó por unanimidad aprob
que se remita á la Administracion de Contribu
de la provincia.

Previa la venia del Sor. Presidente, por el Con
Sor. Spinola, se hizo presente á la Corporacion m
pal que siendo el ramo de harinas de trigo, el
lo de primera necesidad, y de mayor consumo, y de
lo esteril del año y lo gravoso que resulta para
ses necesitadas, el pago de derechos de consumo
recargo municipal impuesto, proponia al Ayunta
supresion del recargo municipal impuesto sobre
nas de trigo. El Ayuntamiento acordó por una
dad suprimir el recargo municipal impuesto

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

N. 0.135.029

112

113

las harinas de trigo.

Se dió cuenta y lectura de una proposicion suscrita por los concejales Peres. Alejandre y Merino, por la que piden á la Corporacion la rescision del contrato con el arrendatario del impuesto de consumos por haber faltado el rematante á lo preceptuado en la condicion séptima del espediente de arriendo á venta libre, de todas las especies de consumos, y que se adjudicó á su favor por los años mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos á noventa y tres á noventa y cuatro, cuyo espediente ha sido aprobado por la Administracion de Contribuciones con fecha siete del actual. Tras de detenida discusion, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, la rescision del contrato de arriendo celebrado con José Salvador Montero, para la recaudacion de los derechos de consumos, sometiendo este acuerdo á la aprobacion y resolucion del Sor. Administrador de contribuciones de la provincia, é interin por aquella autoridad se resuelve: disponiendo se continuen recaudando los derechos y recargos por la Tarifa vigente por cuenta del Ayuntamiento y con la intervencion de este; nombrandose Administrador, con el caracter de interino, á D. Cándido Alejandre Robledo, con el haber de cinco pesetas diarias, é Interventor, en representacion del

Ayuntamiento, a D. ~~Francisco Robledo~~ [illegible]
Manuel Rodriguez de Sanabria y Ortiz, con [illegible]
de tres pesetas diarias. En este acto se presenta [illegible]
instancia suscrita por José Salvador Montan[illegible]
que pide al Ayuntamiento se sirva dejar sub[illegible]
te el contrato que tiene celebrado, en razon á qu[illegible]
ta en el dia de ayer once, no se le ha notificado [illegible]
aprobacion de la Superioridad, y no se le ha tra[illegible] dia
to el pliego de condiciones del espediente pa[illegible]
conocimiento. La corporacion municipal en vista
las razones espuestas, acuerda por unanimidad rep[illegible]
lo anteriormente dispuesto y que la recaudacion
continue por cuenta y bajo la responsabilidad d[illegible]
matante, hasta tanto se resuelva por la supe[illegible]
dad lo que en este caso proceda y con la inmedia[illegible]
intervencion del Ayuntamiento ejercida por lo[illegible]
empleados anteriormente nombrados y continuan[illegible]
la administracion todo el personal hoy existen[illegible]

En este estado el Sor. Presidente levantó la [illegible]
firmando este acta los Sres. Concejales de que
Secretario accidental certifico = Tachado = int[illegible]
Francisco Robledo Alejandre no Vale = José Lop[illegible]

José Ant. Duran Jose Lopez Alvarez

José Dur[illegible]

Manuel Montero de Espinosa Manuel Gonzalez y Dom[illegible]

Alejandro Robledo Manuel Mendez Martinez

Isidro Merido Manuel Cavizosa

Del Santo

Manuel Gomez

114 114.

Tomás Cabeza y Murillo
Tnte. accidental

Ordinaria del día 19 Julio 1891

En la Villa de Arnaga á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Antonio Duran Prieto, los Sres Concejales Gomez Alvarez, Duran Murcia, Gomez Castillo, Alejandre Robleno, Carnicero Alfaro, Merino Alcalde, Espinola Ortiz, del Santo Acevedo, Villar Moreno, Hinojosa Fernandez Daza, Rangifo Hinojosa y Moreno Blanco, con asistencia de mi el infrascrito Secretario accidental, con el fin de celebrar Sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana, el Sor Presidente declaró abierta la Sesion.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprovada á excepcion de la rectificacion al acuerdo sobre Consumos, que se hizo en la forma siguiente =

Por el Concejal Sor Espinola, se pidió al Ayuntamiento acordara se rectifique el acuerdo

tomado en la Sesion anterior sobre el contra-
arrendamiento de Consumos, pidiendo que
declare responsable de la recaudacion al re-
sante, en tanto que el Ayuntamiento la nom
Administrador e Interventor y el primero de est
cauda y recoge los fondos para ingresar, p
poniendo a la Corporacion, que el Admor
dador lo sea el mismo reemplazante, cesan
nombrado por el Ayuntto; adhiriendose a esta
sentaron los Concejales Gomez Alvarez
ran Rivilla, Gomez Castillo, del Santo
Hinojosa, Bengoa y Moreno Blanco. Por
Concejal Sor Alejandre, se manifesto no est
conforme con lo propuesto por el Sor Ga
adhiriendose los Sres Carriosa y Moreno
Sor Presidente rectifica diciendo" que no
de las atribuciones que le da el artº 11 de la ley
Ley municipal, suspende el acuerdo, resolu
cion de la mayoria de este Ayuntto, en lo
aquello que se relaciona con la cuestion
Cuentas" =

El Sor Villar, formulo voto particular
sentando:" que no reputando perfectamente
ajustado a la ley el procedimiento adopta
por la presidencia, declina la responsa
dad, sobre lo acordado por el Sor Presid

Se adhirieron al voto particular, los

N. 0.135.028

114.

115

de la mayoría=

El Sor Rengifo hizo presente al Ayuntamiento, que conforme á lo acordado sobre rescisión del arrendamiento de Consumos, y para robustecer mas los deseos del pueblo en general, presentaba una instancia, para que se eleve al Sor Delegado de Hacienda, pidiendo acuerde el repartimiento, para hacer efectiva la cuota del Cenro y recargo sobre Consumos adhiriendose á estas manifestaciones los Sres Alcalde y Merino=

Se dio lectura de un escrito autorizado por Don Luis Rengifo y Maeda, por el que pide que la Comisión de policía urbana y peritos de la villa, señalen la línea por donde ha de construirse la pared fachada de una Casa que trata de reedificar en la Calle del Carmen. El Ayuntamiento acordó pase el escrito á la Comisión para que emita informe=

Se dio lectura de un escrito de Maria Consolación Hernandez, por el que pide asistencia gratuita de Medico y medicinas

El Ayuntamiento acordó pase á informe
la Comision de beneficencia =

Dióse lectura á otra instancia de Ang
Lujan Blanco, por la que solicita se le
suministre algunos fondos para atender á los
25 pts tos de viaje para marchar á los baños de
por carecer de recursos. El Ayuntamiento
dó se le abonen de los fondos de beneficen
la suma de veinticinco pesetas =

Otro escrito de Rafaela Duran
10 pts por el que pide se le suministre alguna
para atender á su subsistencia y la de
Leocadia Jimenez Duran, impedidas
implora la Caridad publica; Acuerda
Ayuntamiento se le abonen diez pesetas
uno Leocadio mismo =

Dióse lectura á otro escrito de Jua
Clemente Martinez, pidiendo se le
se para entregar con sus ganad
los de José Maria Martinez Duran
dales aguas en el abrevadero público
Cerro Situero y visto llamado la Junta
en la Dehesa Nueva. El Ayuntam
acordó que por el Guarda de la dehesa
señale paso por el terreno dueños con

al solo objeto de abonar los gastos.

En este estado el Sor Presidente le-
vantó la Sesion, que firmaran los Seis Conce-
jales que saben de que Certifico =

José Anto. Durán Jesus Alvarez

José Durán

Ricardo Hinojosa

Francisco Alejandro José Spinola

Manuel Gomez Manuel Carrizosa

Eulogio Benigno
Spinola

Manuel Moreno Pedro Merino
del Sacramento

Ygnacio Cabello
Mello

Fco. acctd.

Sesion ordinaria Domingo 26 de Julio 1891.

En la Villa de Arnaga a veintiseis de Julio
de mil ochocientos noventa y uno, reunidos
en la Sala Capitular, bajo la presidencia del
Sor Alcalde D. Jose Antonio Duran Prieto, los
Sres del Ayuntamto Gomez Alvarez, Duran
Rendiel, Hinojosa, Spinola, Gomez Casti-
llo, Mendian Moreno, Alvarez, Carrizosa,

Primer Alcalde y Vocal Blanco,
ausencia del Sr. Secretario accidental
el fin de celebrar Sesion ordinaria, y siendo
hora de la mañana el Sr. Presidente
claro abierta la Sesion.

Se dio lectura por mi el Secretario del acta
la anterior, que fue aprobada.

Juzgado municipal

Dio cuenta de una comunicacion del
Juez municipal de esta villa, por la que
le comunican, libros de actas empresas
funciones, nacimientos y matrimonios, y
blanco para el servicio del Juzgado. El Ayun
miento acordo se suministren dichos impresos
papel abonandose del Presupuesto con cargo
material de Oficina.

Ultimas comunicaciones

Se dio cuenta de otra comunicacion del
Sor Juez municipal, por el que pide a
Ayuntamiento, suministre al Juzgado de
cante capaz y enseres precisos para q
pueda servir decentemente las atribuciones
de documentos los que existen. El Ayun
miento acordo por unanimidad se
tenga al oportuno requisito, para la
traccion de dicho mueble, que ha de
cuentas formalidades de subasta, pub
a cargo por la Comision de Hacienda,

FABRICA NE DEL TIMBRE 1891

N. 0.135.026

117

117

-mulara el presupuesto y pliego de condiciones que
ha de regir en la Subasta.

Dióse cuenta de una Circular fecha 12 del
corriente, de la Comision permanente de Partidos de
la provincia en la que se señala el Contingente
que ha cada Partido corresponde satisfacer, impor-
tando el de esta villa, treinta y cinco pesetas y
un centimo por el año agrícola de 1890 á 91, en
ya misma relacion de Abonado en el presente termino
de treinta dias. El Ayuntamiento acordó por una-
nimidad que por la Comision de Hacienda, se
proceda á liquidar y reconocer los prestamos
hechos á labradores por el de esta villa, y
que se abone á la Comision permanente, la
suma que reclama con cargo al Capitulo y
artículo que corresponda.=

Dióse cuenta de una Real Orden, fe-
cha 18 de Junio último, trascrita por el Sor
Admor de Contribuciones de la provincia, por
la que á virtud de la instancia promovida por
el Ayuntamiento de esta villa, se acuerda la
reducion del Cupo de Consumos de los años

de 1888 á 89 y 1889 á 90, á la suma de trein
seis mil ciento treinta pesetas y cincuen
timos, para cada uno de los ejercicios citado
vez de las cincuenta y cinco mil pese
que había señaladas y á treinta y siete
ciento treinta y ocho pesetas y cincuenta
timos, para el ejercicio de 1870 á 71, en lug
de las sesenta y un mil, que por ocho
puesto se habían asignado á esta villa
El Ayuntamiento quedó enterado, y acor
se tengan en cuenta al practicar las rep
sas liquidaciones, para que sirvan de ab
dichas sumas en las cuentas de los años
correspondent=

Se dió cuenta del informe de la Comi
de policía urbana, en el expediente inco
á instancia de D. Luis Burgos, sobre
ificación de la fachada de una Casa, e
la Calle del Carmen. El Ayuntamient
dó prestarle su aprobación=

á la adquisi
sion

Se dió cuenta de un escrito de Jose Gar
Alldana, por el que pide autorización para
farmacéutica por carecer de bienes. El Ay
cimiento acordó que pase á la Comisión p

que emita informe =

Cambien se acordo pase á la Comision de beneficencia el escrito de Josepa Sara Moreno, pidiendo se le abonen los gastos para una Vacuna que amamanta y cria un niño de dos meses de edad, pues la suplicante tiene las mamas completamente atrofiadas é inútiles para producir el jugo lácteo, como lo justifica con un Certificado facultativo que acompaña. El Ayuntº. acordo pase el escrito á la Comision de beneficencia para que emita informe =

Al escrito de Jose Bonilla Cabral, proviendo se le facilite algunos fondos para sufragar los gastos de los que le ocasionen la enfermedad á las de Senecalente de su esposa Feliciana Castillo Moñoz, mediante ella no tener bienes se dace algunal acordo el Ayuntamiento pase el escrito y Certificado facultativo, á informe de la Comision de beneficencia =

Se dio lectura de la proposicion siguiente = "Los Concejales que suscriben piden al Ayuntamiento se sirva acordar: = Que por una Comision de su seno compuesta de cinco individuos presididos por el Alcalde, se proceda inmediatamente á practicar un detenido y escrupuloso examen de la contabilidad del Municipio, cuyos trabajos deberan arrancar desde el periodo econo-

inicio de 68 a 69 y terminar con el de 1892 a 91, p
curando que dichos trabajos se hagan con tal preci
y claridad que pueda apreciarse a quien ó que
alcanzar prueba la responsabilidad – caso que la hu
o resultara – del déficit con que hicieron cerrarse
liquidandose los presupuestos = Que en el caso q
Comision que se nombre recaiga tal honor de Arqui
competente é idoneo para tal practica de citados
bajos, se autorice al Presidente de la Corporac
para que designe ó nombre el que haya de des
peñar tal cargo, con prohibicion absoluta q
el electo sea natural, vecino ó residente act
ó anteriormente de esta villa, dejando consta
motivo que influir pudiera contra el mas p
y exacto desempeño de su cargo = Que los gastos
origine la practica de estos trabajos y sueldo o
hiciere con que se dote al auxiliar de ellos se pag
con cargo al capitulo de imprevistos del presup
sionte por no consignarse en él cantidad alg
para tal caso: = Que la Comision que se no
determinados sus trabajos para el dia primero
Enero de 1892, presentando con ellos una m
moria en la que contenga año por año las p
sas a quienes pueda hacerse cargo de todas
gularidad que en la contabilidad se note
la estrañeza que se cargo en esta proposicion

N. 0.132.903

119.

119

sea nominal. Y que las proposiciones se consignen íntegras en la Sesion de este dia = Casas Consistoriales de Arnuga y Julio 26 de 1891 = Manuel Carnosa = Jeronimo Alejandre = Isidro Merino =." Seguidamente el Concejal Sor Gomez Alvarez, hizo presente que tratandose de un examen detallado de la contabilidad municipal para determinar responsabilidades como es el objeto de las proposiciones, debia entenderse la operacion á todo el tiempo desde que los Ayuntamientos gozan de autonomia, ó sea desde el año mil ochocientos treinta y tres, hasta el periodo economico que termino en 30 de Junio ultimo acordandose que asi fuera por unanimidad.

Procedióse á la designacion de los cuatro Sres Concejales que bajo la presidencia del Señor Alcalde se han de encargar de estos trabajos, y en votacion nominal fueron elegidos D. Jeronimo Gomez Alvarez, por diez votos, D. Jeronimo Alejandre Roblero, D. Isidro Merino Alcalde y D. Eulogio Tenjado, por siete votos, obteniendo cuatro el Sr. Spinola y tres

los Sres. Duran Bonilla e Hinojosa
el acto el Sr. Gomez Alvarez, manifestó re
iaba el cargo de individuo de la Comision
sus molias ocupaciones domesticas, le im
den abandonar su Casa con la frecuencia
estos trabajos han de exigir. El Ayuntamie
aceptó la renuncia, nombrando en su lug
nueve votos a D. Ricardo Hinojosa Serra
Daza.

Tambien acordó el Ayuntamiento, respec
al nombramiento del Auxiliar para la Comis
que esta de principio á los trabajos por el mo
y de necesitarse auxilio de alguna persona de
brará luego en mal haya de ser=

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de q
tado el Sor Presidente levantó la Sesion y
se estiende la presente acta que firmaran
Señes Concejales de que Certifico=

Fco Mto Durán

Ricardo Hinojosa

Manuel Moreno

Hinojosa

Manuel Carvirosa

Franco Gomez Alvarez

Manuel Gomez

José [illegible]

José Espinosa

Pedro Merino

Francisco Alejandro

Tomas Caballero

Auxiliar

120 Fº 120

Sesion Ordinaria. Domingo 2 Agosto 1891.

En la Villa de Azuaga á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Antonio Duran Prieto, los Concejales Sres Duran Rodrigal, Hinojosa, Spinola, Moreno Blanco, del Santo, Alejandre, Carrosa y Moreno Alcalde, con el fin de celebrar Sesion ordinaria, y siendo las diez de la mañana, el Sor Presidente declaró abierta la Sesion.

Se dió lectura al acta de la anterior por mí el Secretario accidental, y fue aprovada.=

Se dió cuenta del Padron de vecinos ultimamente formado que lleva fecha 10 de Julio de 1891 y consta de dos mil ochocientos cuarenta y nueve vecinos, y nueve mil ochocientos veintidos habitantes, que ha estado expuesto al publico desde el dia diez al veinte del corriente, no que se halla interpuesto reclamacion alguna. El Ayuntamiento acordo por unanimidad prestarle su aprobacion, y que se remita el estado resumen á la Diputacion provincial.

Se dió cuenta del Apendice al Amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial del año mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, formado por la Junta pericial

que la [illegible] estado agregado al público por el término
que la ley determina sin que se haga producido
contra el mismo reclamación alguna. El Ayun-
tamiento acordó por unanimidad aprobarla y
se remita á la Admon de Contribuciones de la pro-

Se acordó aprobar el informe de la Comisión
25 ptas el expediente á instancia de José Enrique Pas-
solicitando auxilio para que mejore Feliciana
Castillo Muñoz baya á los baños de Alange, y q
se le abonen veinticinco pesetas de los fondos de b
ficencia=

Se dió cuenta de otro escrito de Consolación
mandez Castillo, por el que solicita se le suminis
algun auxilio para trasladarse á los baños de Alan
por ser pobre de solemnidad. El Ayuntamiento a
por unanimidad que una vez que la interesada
justifique por Certificado facultativo la enfer-
dad que le aqueja y prescripcion de las aguas p
informe la Comision para resolver=

Se dió cuenta de otro escrito de Josefa de la C
Moreno, por el que solicita asistencia médica y
nas por ser pobre, y constando la certeza de los
ellos que expone al Ayuntamiento, acuerda: se
en la lista de pobres que tienen derecho á todo

FABRICA NE DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

N. 0.134.351

121.

121

-se cuenta de una instancia de D. Manuel de la Fabla Leon, Pbro, Jeronimo Rivero Sanchez y Josefa Antonia Romero Centeno, por el que piden se les conceda un trozo de terreno como de dos varas y que formando una pinonada a espaldas de sus respectivas Casas ó sea en la calle de Pizarro y que solo sirve para deposito de inmundicias perjudiciales por todos conceptos. El Ayuntamiento acordo por unanimidad, que la Comision de policia urbana auxiliada por los Peritos de la villa, pasen a examen del terreno solicitado y emitan informe =

Con lo cual el Sor Presidente levantó la Sesion que firman los Sres concurrentes que de ayuntamiento de que Certifico =

Fco Ant. Duran

Ricardo Hinojosa

del Santo

Manuel Carrizosa

Isidro Merino

Manuel Moreno

Jose Alcaide

José Espinola

Francisco Alejandro

Cosme Carlos

Mello

Luis Ariza

Sesion ordinaria Domingo 9 Agosto 18

En este dia no se celebró Sesion por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, certifico=

Francisco Cadenas
Secretario

Sesion ordinaria Domingo 16 Agosto

En la Villa de Arruaga á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno reunidos en el Salon de Sesiones bajo la prudencia del Sor. Alcalde D. Antto. Durán Prieto, los Sres. del Ayuntamiento, Gomez Alvarez, Duran Rudilla, Mosora, Spinola, del Santo Villa, Rodrigo, Alejandre, Carrivosa, Merino Alcalde, Gomez Castillo y Moreno Blanco, con el objeto de celebrar Sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana el Sor. Presidente declaró abierta la Sesion.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Sor. Presidente se hizo presente á la Corporacion municipal que no

viendose formado presupuesto ordinario para el egercicio corriente, por el Ayuntamiento que actuó en el egercicio anterior, las operaciones de contabilidad tanto de ingresos como de gastos se hallan paralizadas, no obstante haber acordado el Ayunto. algunos pagos que no han podido realizarse por no haber presupuesto sobre que girar. El Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar vigente el presupuesto del año anterior con todas sus consecuencias segun lo prevenido en R. O. de 17 Abril de 1877, hasta tanto se forme el presupuesto que ha de regir para el corriente año; ~~autorizando al Sor. Presidente como ordenador de pagos para que practique las operaciones de ingresos y gastos que se ocasionen.~~

Se dió cuenta de la subasta verificada para la construccion de veinte nichos en el Cementerio público segun está acordado y consta del espediente al efecto instruido, y que se adjudicó á favor de José Aldana Ruiz, por la suma de seiscientas diez y siete pesetas y trece céntimos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la subasta en todas sus partes y que por el Sor. Alcalde se cumplan y hagan cumplir las condiciones del espediente.

Dióse cuenta del informe dado por
comisión de beneficencia al escrito de
Bruno Aldana, solicitando asistencia
facultativa y medicinas para él y
familia. El Ayuntº teniendo en cuenta
razones en que la comisión basa su
acuerda denegar el auxilio reclamado
no poderle considerar como pobre de
citante.

Se dió cuenta de un escrito auto
rizado por D. Ricardo Hinojosa y treinta
cinos mas de esta villa, solicitando se
ga en condiciones utilizables para el
cio público, un manantial de aguas p
bles que D. Antonio Hinojosa de la
cedió hace tiempo para el uso comun
estos vecinos de la cerca vieja en el Ho
ó sea á la salida de la calle Pozo Santo
cuyas aguas fueron recogidas á una
que hoy se halla destruida y ninguna
lidad proporciona. El Ayuntamto acor
por unanimidad pase el escrito á info
de la comision de policia urbana y
vista se resolverá lo que proceda.

Se dió cuenta del espediente ins
por el Sor. Alcalde, para la provee

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

la plaza de médico titular que desempeña D. Pedro Lopez Leyneches, hoy suspenso, cuya plaza ha desempeñado con la otra que estaba á su cargo el Facultativo D. Julio Hernandez Ramos, y que hoy á consecuencia de un padecimiento que le aqueja, no puede en modo alguno atender, segun manifiesta en la comunicacion que obra por cabeza del espediente. Que el nombrado por el Ayuntamiento en la sesion de doce de Julio, D. Luis Garcia Torres, ni se ha presentado á tomar posesion ni contestado si acepta ó nó aquel nombramiento, y dado este estado de cosas los pobres enfermos que tienen concedidas sus asistencias médicas gratuitas, están en completo estado de abandono, y en vista de lo urgente y perentorio que es este servicio el Sor. Alcalde á suplicado por medio de atenta comunicacion al Facultativo D. Alfredo Martinez Alaja se prestase si á bien lo tenia á la asistencia á los enfermos pobres, cuyo servicio venia practicando desde el dia once del corriente. El Ayuntamiento acordó

por unanimidad aprobar la determinación adoptada por el Sor. Alcalde nombrando en calidad de interino médico titular de esta Villa á D. Alfredo Hernandez Alaja, hasta tanto se resuelva el expediente de suspension del Sor. Lopez Sanchez. Que no habiendose presentado á tomar posicion el nombrado D. Luis Garcia Torres, el Ayuntamiento acuerda dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del Sor. en la Sesion de doce de Julio último.

El Ayuntamiento acordó que la Comision de beneficencia formule un proyecto para conseguir que el suministro de medicamentos á enfermos pobres, pueda realizarse de una manera mas equitativa y menos gravosa al municipio de lo que en la actualidad resulta, sometiendolo á la deliberacion del Ayuntamiento.

Dióse lectura á un escrito de D. [illegible] Hernandez Ramos, médico titular de esta villa por el que solicita se le abonen [illegible] cientas cincuenta y tres pesetas por cinco meses y siete dias que ha desempeñado interinamente la plaza de médico cirujano titular que ocupaba D. Pedro Lopez Lopez

para cuyo cargo fué nombrado por el Sor. Alcalde Don Manuel del Santo el día cuatro de Marzo último. El Ayuntamiento acordó por unanimidad pase este escrito á la Comision de Hacienda para que emita informe.

Dióse lectura de un oficio del Sor. Administrador de Contribuciones de esta provincia fecha siete del corriente por el que pide se haga constar la clase de aprobechamiento que se hace y se pretende continue de los terrenos que constituyen la Dehesa de la Sierra, para que unido al expediente de escepcion de venta pueda dictarse el informe que determina el parrafo primero Artº cuarto de la Ley de 8 de Mayo de 1888. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comision de Policía rural, teniendo á la vista cuantos antecedentes crea necesarios dé este informe para el despacho acertado de citada comunicacion.

Se dió lectura á la proposicion siguiente = " El Concejal que suscribe pide al Ayuntº se sirva acordar, en prevision de ulteriores responsabilidades, que mas tarde podrán apetar á la Corporacion, que la recaudacion del impuesto de consumos, cuyo contrato de arrien-

do que celebrado con el vecino de esta
villa Don José Salvador Montero y rescindi-
do despues por falta de cumplimiento
algunas condiciones por el rematante, se
realice en lo sucesivo por admon. muni-
cipal, estableciendose el Fielato para
el aforo de las especies sugetas al im-
puesto en el zaguan de la casa consis-
torial y la oficina de la Admon. en una
de las salas de la planta baja de este
Edificio, sin otra intervencion ni ingeren-
cia en la recaudacion por parte del arrenda-
tario Don José Salvador que la de un perso-
nal fiscalizacion ó asistencia á presen-
las operaciones de dicha recaudacion has-
ta que se ultima la contienda que este
tiene con el municipio pretendiendo
validez de un contrato rescindido=
da el proponente su peticion= 1º Que
lo irregular é improcedente de todo
acordado por la corporacion munici-
posteriormente á la declaracion por
de la rescision del contrato, votando
una cosa hoy y lo contrario mañana
por una revocacion de lo anterior in-
giendose así la Ley municipal 2º Que
que una vez acordada la rescision

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1891

N. 0.134.353

125

126

debido cesar toda participacion por parte del arrendatario en las operaciones de recaudacion asi como los vigilantes por el designados, por el posible peligro que á la recaudacion sobreviniera con tal vigilancia confiada á personas estrañas al interés del Ayuntamiento y que ni siquiera deben á él su nombramiento. 3º.= En que en el supuesto de que por tal encuria sobreviniera al Ayuntamiento responsabilidad ó pérdida en los intereses de la recaudacion, ninguna indemnizacion podria exigir del Salvador Montero toda vez que este no tiene asegurada con garantia alguna dicha recaudacion, por cuanto el Ayuntamto en un acto de censurable imprevidencia le autorice á seguir recaudando. 4º.= En que es un contrasentido y absoluta falta de lógica acordar por un concepto la rescision del contrato y tolerar y consentir á la vez que el contratista con quien se ha rescindido continue con las mismas fa-

cultades y prerrogativas que tenía antes
la reunion. Casas consistoriales de Arnuga
á diez y seis de Agosto de mil ochocientos
noventa y uno= Francisco Alejandre. "
bierta discusion sobre el particular y pres
esta amplia y detenida se espusieron por
los Sres. Concejales varias razones y fundam
tos para probar la conveniencia de
efectivo el cupo de consumos de esta villa
en el corriente año de mil ochocientos
venta y uno á noventa y dos por repar
miento vecinal, en vez de la forma
arriendo á venta libre acordada y p
ello se tubieron en cuenta las consideraci
ciones siguientes.

La forma de Admon. municipal
tada en esta villa varios años anteriores,
dado siempre funestos resultados para
recaudacion, no llegando á realizarse
algunos ni aun la cuota del Tesoro
por la pasividad de las autoridades,
por los inmensos gastos de personal de
lancia, que han limitado los ingresos
ta el punto de no cubrirse el presup
to en ninguno de aquellos años.

En otros años se han puesto co

tica los conciertos gremiales, temiendo que
abandonarse por las corporaciones, por no
haber podido en ningun caso conciliar
los intereses del público con los del muni-
cipio, y siempre fueron infructuosas las
gestiones en este sentido.

Y por último establecida la admon.
de Consumos en primero de Julio último por el
rematante, interin recaia la aprobacion superior,
empezó á manifestarse una hostilidad por par-
te del público en general resistiendose al pago
del impuesto en esta forma, hasta el punto
que el dia dos del corriente presentaronse
ante las puertas de la Casa Consistorial, sin nú-
mero de vecinos, que en forma tumultuosa pe-
dian el cierre de la Admon. de Consumos y que
se llevara á cabo la recaudacion por repar-
timiento. Como en el citado dia, volvieron
á reunirse numerosos grupos en la mañana
del dia doce con la misma pretension, y si
bien las razones persuasivas han podido en esas
dos ocasiones dominar el conflicto, quizás no
pudiera suceder otro tanto en determinada cir-
cunstancia ó momento en que la fuerza moral
de la Autoridad fuera desconocida por los
peticionarios, que sabedores del acuerdo del

Ayuntº rescindiendo el contrato por falta
rematante al pliego de condiciones, entien
que el Ayuntamtº puede establecer la form
de repartimiento en armonía con los dem
manifestados. El Ayuntamtº teniendo en cu
ta estas razones, acordó por unanimidad
la forma de realizar el cupo de consumos en
corriente año sea el repartimiento vecinal
las limitaciones que el Reglamento estable
siempre que por la Administración de Contri
ciones de la provincia, se autorice esta form
de recaudación, á cuyo fin una Comisión
seno del Ayuntamiento compuesta de los Sr
Don Francisco Gomez Alvarez, D. José Lare
Rudilla y D. Francisco Alejandre Robledo,
sen á la Capital y ampliando verbalm
te las razones en que el Ayuntamtº funda
acuerdo, soliciten del Sor. Administrador
contribuciones de la provincia, la aprob
ción del mismo y autorización para lle
á cabo el repartimiento vecinal.

Por el Sor. Gomez Alvarez, se hiz
presente que siendo muchas y repetidas
desgracias personales que ocurren en las
minas llamadas de la Oscuridad
que esto pueda obedecer al mal estad
de los trabajos y que estos no estén
las seguridades que se deben

N. 0.664.811

127

127

para evitar tanto accidente, proponia que el Sor. Alcalde lo participe al Sor. Gobernador Civil de la provincia, para que esta superior autoridad adopte las medidas que estime oportunas para conseguir no se repitan tan dolorosos sucesos. Así se acordó por el Ayuntamiento.

Con lo cual el Sor. presidente dió por terminada y levantó la sesion que firman los Sres. concurrentes que saben de que yo el Secretario accidental, certifico? = Tachado = autorizando al Sor. presidente como ordenador de pagos, para que practique las operaciones de ingresos y gastos que se ocurran = no vale, con aprobacion de todos.

José Art. Duran
Ricardo Hinojosa
José Espinola
Francº Gomez Alva
Manuel del Puerto
Manuel Gomez
Isidro Merino
Manuel Moreno
Manuel Carrizosa
José Duran
Francisco Alejandre
Tomás Cea Bermudez

Domingo 23 de Agosto de 1891.

Este dia no hubo sesion por no concurrir suficiente numero de Señores Concejales cent...

Caduco

Sesion ordinaria Domingo 30 Agosto

En la Villa de Arnaga a treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno reunidos en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jose Antonio Duran Prieto los Sres del Ayuntamiento Duran Rudilla, Hermosa, del Santo, Iglesias, Alejandre Carracosa, Merino Alcalde y Manchon Moreno con el fin de celebrar sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana el Sor Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada.

Que se inscriban en la lista de pobres a Dosé Monterrubio Alfaro y Dosé Rudilla Ca... bla. Se dió lectura al informe de la Comi... en el escrito de Andres Castillo Castillo que so... cita auxilios para trasladarse al Hospital de Madrid; el Ayuntamiento acuerda se abo... nen veinte y cinco pesetas al interesado de los fondos de beneficencia.

Al escrito de Dosefa Moreno Sanchez so... licitando auxilios para tomar los baños

Guapero, recayó acuerdo que se abonen veinte y cinco pesetas de los fondos de beneficencia.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de beneficencia, se acordó conceder á Isabel García Ortiz, veinte y cinco pesetas para los gastos que se le ocurran para trasladarse á Fuendaliente.

Que se inscriban en la lista de pobres con derecho de medicinas y asistencia facultativa á José Rudilla Calla y José Monterrubio Alfaro.

Se acordó denegar las instancias solicitando asistencia facultativa y farmacéutica de Francisco Gutiérrez Moncayo, Cándido Asensio Vizuete, Antonio Guerra Durán y María del Castillo Santalla.

Para tratar de que el suministro de medicinas á enfermos pobres, que las tienen concedidas gratis, se haga en forma que resulte mas equitativa y económica á los fondos municipales, acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se convoque á sesión extraordinaria para las once del día de mañana á cuyo acto se invitará á los Tres. Farmacéuticos de esta villa y á los dos facultativos titulares, por si quieren asistir.

Fué aprobado el presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de unes-

tante archivo para el Juzgado munic
y que por el Sor. Alcalde se cumplan las co
diciones del expediente.

Se aprueba por el Ayuntamiento
informe de la comisión en el expediente de D.
Manuel de la Calle, Francisco Redon
Sander y Josefa Antta Romero Centeno,
que una vez hecho el ingreso de la tasa
pueden hacer las obras en las condiciones
que se determinan.

Habiendo manifestado el Sor. Director
de la Compañía de ferro-carriles de Madrid á
Zaragoza á Alicante, que los intereses del 4
gundo semestre de mil ochocientos noventa
noventa y uno, importante seis mil ciento c
ta pesetas se hallaban en poder del Co
Sionés como apoderado de este Ayunta
to, se acordó por unanimidad se ingres
por el contingente provl. cuatro mil qui
pesetas y mil quinientas diez y seis con cu
renta y siete céntimos en la Caja munici
del Ayuntamiento de Llerena para el pa
del contingente de presos pobres del partid
Que las cuatro mil quinientas pesetas y los c
to sesenta y tres restantes, se entreguen
Badajoz al agente de este Ayuntamiento a

N.0.664.802

129

Rafael Trujillo, para que este Sor. haga el ingreso en la Caja provincial y pague además la suscripcion de este Ayuntamto á la Gaceta de Madrid, Gaceta Agricola y contingente de Peritos girandole la suma si faltare para estos pagos.

Se dió cuenta de haberse terminado la construccion de veinte nichos en el Cementerio público, hechos por José Aldana Ruiz al que fué adjudicada la subasta; el Ayuntamiento acordó que la comision pase á examinar dichas obras y emita informe.

Se dió cuenta de un escrito de Antonio Guerrero Salguero por el que solicita se marque la linea de construccion á que ha de sugetarse la pared que ha de dar frente á la via pública de cuatro casas que trata de edificar en un cercado de Antonio Fuentes Manrubia en la calle del Pilar. El Ayuntamiento acordó que la comision de Fomento auxiliada de los Peritos señale la linea á que este interesado ha de limitar la construccion de las fa-

nadas de dichas casas.

Se dió lectura de la providencia d
tada por el Sor. Alcalde en veinte y cin
del corriente ordenando el pase de la ad
ministración de consumos á la planta ba
de las casas Consistoriales, nombramiento d
personal y otros extremos que copiada li
teralmente dice así: "En vista de la contien
entablada por el rematante de los ramos d
consumos de esta villa José Salvador Mo
tero, con el Ayuntamiento de mi presidencia
por efecto del acuerdo de esta corporacion
de doce de Julio último por el que declaró
cindido el contrato de arriendo de estos
ramos por consecuencia de haberse faltado
por el Salvador Montero á la condicion d
tima del pliego de condiciones del espedien
Atendiendo que á esta contienda no pue
fijarse limite probable en su tramitacion y
finitiva solucion y que la recaudacion del
impuesto corre *peligro hoy en su vigilancia, prin
pal garantía de ella, á cargo de individuo
desconocidos para esta alcaldia y contigu
temente sin la completa confianza de mi au
dad y quizás sin la idoneidad necesaria
ra el caso. = Teniendo en cuenta así mis

que el Fielato de operaciones de aforos y oficina de recaudacion de este impuesto se halla establecido en una casa que á la vez es centro de trafico de casi todas las especies sujetas á dicho impuesto y muy particularmente el expender se en citada casa vino y aguardiente al por menor, que hace de ella una taberna, menos cabiendo esto la seriedad é importancia de una oficina que lleva la subrogacion de los derechos del Estado y los de este municipio.= Para proceder exento de todo fraude ó perjuicio posible á los intereses del Tesoro y del Fondo municipal, quedan desde este momento destituidos los vigilantes nombrados por el rematante denunciado Don José Salvador, los cuales serán sustituidos por otros que nombrará esta alcaldia en uso del derecho que le otorga para ello el Artº tercero del Reglamento especial del cuerpo de resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885 concordado con el parrafo segundo del artº 74 de la vigente Ley municipal.= Y para que la recaudacion y operaciones de aforo se hagan con la independencia y buen regimen que en ellos deben observarse, se procederá sin pérdida de tiempo á constituir el Fielato

y administracion en la planta baja de la
casa consistorial, recogiendose para ello
el actual administrador Don Cándido
padre é Interventor D. Manuel Rodrigu
de Sanabria y Ortiz, toda la documentacion
y libros pertenecientes á dicha administracion
reservandose al rematante José Salvador
Montero, la mas completa libertad de insp
cion y fiscalizacion en las operaciones de c
ro, adeudo y recaudacion, interin queda
definitivamente resuelta la contienda po
el mismo sostenida con el Ayuntamiento
pudiendo el Salvador Montero, atend
do su mal estado de salud y falta d
vista, hacerse representar para las op
ciones espresadas por el individuo qu
tenga á bien designar, dando en este
caro conocimiento previo á esta alcal
dia del sugeto que á este fin design
nare.= Notifiquese en forma esta pro
dencia al respetido José Salvador M
tero y dese á conocer al publico la me
da adoptada por medio de bando
Alcaldia Constitucional de Arucas a
veinte y cinco de Agosto de mil ocho
tos noventa y uno.= José Antº Duran
En este acto se presentó una propo

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE · 1891 ·
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
N. 0.664.801

131

131

por el Concejal Sor. del Santo, que copiada literalmente, dice así: "Los concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento, se sirva acordar: = 1º Haber visto con el mayor disgusto la injustificada determinación del Sor. Alcalde depojando al rematante del impuesto de consumos del arriendo y administración del mismo. = 2º Que inmediatamente sea reintegrado dicho rematante D. José Salvador del arriendo de espresado impuesto para que haga la recaudación por su cuenta y riesgo, segun tenía acordado la Corporación, sin perjuicio de intervenirle las operaciones de adeudo y obligarle á que semanalmente ingrese en la depositaría municipal el importe de los derechos recaudados, hasta que la superioridad resuelva sobre la validez ó nulidad del contrato de arriendo. = 3º Que á la persona en cuyo poder se encuentre los fondos recaudados hasta la fecha por el espresado impuesto se la obligue á ingresarlos inme-

diatamente en el area municipal vera
candelo en lo sucesivo en la forma antes
prenada.= Casas Consistoriales de Alcaz
treinta de Agosto de mil ochocientos no
ta y uno.= José Durán.= Manuel de
José Spinola."

Puesta á discusion la anterior pro
sicion, dijo en su apoyo el Concejal So
Spinola, que la medida adoptada por el
Alcalde, la ha fundado en uno de los prim
parrafos del acuerdo del dia doce de D
último, siendo asi que en los parrafos sigu
se lee lo contrario, por lo que se opone a
medida adoptada por el Sor. presidente
adhieren á la proposicion y á lo manif
do por el Sor. Spinola, los Sres. Hinojo
rdo Rudilla, del Santo y Manchon Mo
no; siendo desechada por los Sres. Alca
de, Merino, Carriosa y el Sor. presidente
el mismo Sor. Spinola, se propuso al Al
de, permitiera un cuerpo especial de resg
do de comunes nombrado por el tenie
te José Salvador Montero, cuyos sueldos
habia de satisfacer á cuya proposicion
adhieren los Sres. Duran Rudilla, Hinojo
del Santo y Manchon Moreno: los Sres

Alejandro, Carrasco, Merino y el Sor. Presidente, manifiestan no estar conforme con la proposicion por no reconocer derecho alguno á José Salvador Montero. El Sor. presidente dijo: "que suspende la ejecucion de este acuerdo por creerlo improcedente, toda vez que la ley no puede darle al Sor. Salvador lo que ya no le corresponde en virtud de haber faltado á la clausula septima del pliego de condiciones del arriendo de comunes". ——

Se dió cuenta de los gastos hechos por la comision del Ayuntamiento que fué á Badajoz, segun acuerdo de la corporacion del dia diez y seis del corriente, importantes ciento cuarenta y cinco pesetas. El Ayuntamiento acordó por unanimidad se abonen del capitulo y artº correspondiente. ——

Se dió lectura al informe dado por la comision de policia urbana al escrito de D. Evaristo Bandiarán é Iradi, en que propone hacer de su cuenta y cargo las obras necesarias para la traida de aguas potables suficientes al abastecimiento de esta poblacion, bajo las bases que acompañaba á su escrito fecha treinta de Abril último. Puesto á discusion, el Sor. Presi-

dente de la concesion, en apoyo del inf
dijo: que considera beneficioso y de gran
lidad el proyecto y por lo tanto propone á
corporacion se sirva aceptar las bases pa
la concesion, con la sola variante de fijar
de una manera precisa el periodo de tie
po en que se han de dar terminadas la
obras. El Ayuntamiento acordó por un
nimidad hacer la concesion de las
para el sorteo de aguas á esta po
blacion á D. Evaristo Barandiaran
Gradi, bajo las bases ó condiciones pr
el mismo presentadas, adicionandole
marcando como plazo maximo é impr
rogable tres años á contar desde hoy
to del cual ha de dar terminadas la
obras; cuyo plazo se dividirá en la for
siguiente: los seis meses primeros para hace
los estudios de la obra: otros seis meses pa
dar principio á los trabajos y los dos año
siguientes para realizar estos y dar por ter
minada la obra. Que se instruya
oportuno espediente con arreglo á lo q
determinen las disposiciones legales
gentes sobre la materia y que se
que la escritura de concesion tan luego

FABRICA DEL TIMBRE 1891

N.0.664.306

132.

133

como el Sor. Barandiarán se persone en esta villa, para lo que se autoriza al Sor. presidente y Síndico del Ayuntamiento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor. presidente levantó la sesion que firman los concejales que saben de que certifico = Entre linea = peligro = vale.

José Mª Durán

José Antº Durán y Prieto

Señal de + José Epifanio Moreno

Isidro Mesón

Manuel Carrizosa

Francisco Alejandre

Manuel del Santo

Ricardo Hinojosa

José Espinosa

Ramón Cadenas

Sesion extraordinaria

Lunes 31 Agosto 1891.

En la Villa de Azuaga á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en la Sala capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antº Duran Prieto los Sres. del Ayuntamiento, Du

ran Rodilla, Rengifo, del Santo, S
Manchon Morino, Merino Alcalde, Ra
zora, Alejandre, con el fin de celebra
sesion extraordinaria á cuyo fin se cit
previamente á domicilio por medio de l
oportunas papeletas á cuya sesion se h
invitado y se hallan presente los facu
tivos titulares D. Julio Hernandez Ra
D. Alfredo Martinez Alaja y á los Far
ceuticos D. Fernando Gomez Alvarez, D
Chavez Flores, D. Manuel Duran Cruz
D. Arturo Romero y Landa y siendo
once de la mañana, el Sor. presidente
claro abierta la sesion manifestando
segun se esperaba en las papeletas de c
catoria el objeto de la reunion era
dar un medio para que las medicin
se suministran á los enfermos pobres pue
resultar mas economicas y equitativas á
fondos municipales. Abierta discusion
tomada la palabra en pro y en contra p
varios de los Sres. concurrentes y no h
conformidad entre los Sres. Farmaceutic
el Ayuntamiento por manifestar los pro
que consignando los derechos de tarifa

recetas no puede bajarse nada á los precios que le consignan. El Ayuntº en vista acordó por unanimidad que por la comision de beneficencia se fije definitivamente el número de pobres á quien haya de suministrarse asistencia facultativa y medicinas, y una vez conocido se reserva el Ayuntamto el derecho de acordar lo que estime procedente, para lo cual se traerá á la vista una nota de las cantidades satisfechas por medicamentos en los diez años anteriores.

Con lo cual por el Sor. presidente se declaró terminada la sesion que firman los Sres. concurrentes que saben de que certifico.

José Antº Durán

Juan Mª Chapa

José Serrano

Manuel Durán

Arturo Romero

Pedro Merino

Fernando Zamora

Alfredo Martinez

Manuel Carrizosa

Manuel Gomez

Francº Alejandre

Eulogio Manrique

Ramon Ramos

Diligencia } La sesion ordinaria correspondiente
Domingo seis de Setiembre, no se celebró por
ta de asistencia de Sres. Concejales; certifico

Carlos

Otra } La sesion ordinaria correspondiente al
trece de Setiembre actual, no se celebró
falta de asistencia de Sres. Concejales, cert

Carlos

Otra } La sesion extraordinaria convocada po
Sor. Alcalde para el dia catorce de Set
actual, no se celebró pues solo concurrieron
Sor. Presidente, Duran Prieto, Espinola, Dura
dilla, del Canto, Manchon Moreno, Alja
Carrozosa y Merino Alcalde, ordenando el
Presidente se convoque de nuevo para el d
y seis con arreglo al Artº 104 de la Ley muni
certifico

Carlos

Otra } Sesion extraordinaria Miercoles 16 d

En la Villa de Arruaga á dies
de Setiembre de mil ochocientos nove

N.0.664.304

136

135

10ª CLASE AÑO 1891

2 PESETAS

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

16 1ª F.

nos reunidos en el Salon de Sesiones, los Sres. del Ayuntamiento Constl. de esta villa, Duran Rudilla, Minojosa, Rengifo, del Santo, Spinola, Villa, Moreno Blanco, Gomez, Alejandre y Morales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antonio Duran Prieto, con el fin de celebrar sesion extraordinaria en segunda citacion, segun lo dispone el Artº 104 de la Ley municipal vigente y siendo las once de la mañana hora designada al efecto, el Sor. Presidente declaró abierta la sesion. El Sor. Alcalde presidente manifestó que el objeto de la sesion, segun se espresaba en las papeletas de convocatoria, era para el examen y aprobacion del repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa para el año economico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos formado por la Junta pericial, y que ha estado ya espuesto al público por el tiempo que determina la circular de la Admon. de Contribuciones de la provincia fecha once de Junio último. El Ayuntº despues de examinar detenidamente el repartimiento acordó por unanimidad, prestarle su aprobacion en

todas sus partes; y accediendo á lo propuesto
por la Junta pericial, que se abone la cantidad
que figura en el presupuesto por los gastos de
cion de apendice y repartimiento de territorial, co
tadores de ganaderia, reintegros de estos docum
tos y demas que fuere necesario.
Se dió cuenta y lectura de una comunicacion
del Sor. Administrador de contribuciones de
provincia fecha tres del corriente por la qu
reclama cuatro mil doscientas noventa
tas importe del impuesto del diez por cien
sobre los haberes de los empleados de este mu
cipio de los años mil ochocientos ochenta y
á ochenta y ocho, ochenta y ocho á ochenta y nu
y ochenta y nueve á noventa, y doscientas
cuenta pesetas por igual concepto, y año de mi
ochocientos noventa á noventa y uno. El Ayu
acordó por unanimidad, que la cantidad co
pondiente al año noventa á noventa y uno
abone por cuenta del presupuesto de este año
respecto á la primera cantidad se pase
al Sor. Admor. de contribuciones, que acor
do como se halla la formacion del presu
to ordinario para el corriente ejercicio, se in
ra en él la suma reclamada, y en seguida
verificará el ingreso en las arcas del Co

dado el caso que en el presupuesto vigente no hay consignacion para sufrir por dicha suma, ni en el adicional de mil ochocientos noventa á noventa y uno, se encuentra en las resultas de creditos pendientes de pagos, siendo muy de estrañar que consignadas en los presupuestos de cada año cantidad para satisfacer este pago, sino se haya verificado, ni menos en las liquidaciones de los presupuestos se haya arrastrado en el capítulo de resultas de presupuestos anteriores: que por el Ayuntamto. se indague á ser posible las causas que motivaron no haber hecho los pagos reclamados en el ejercicio á cada uno respectivo.

Con lo cual y siendo los asuntos de que se ha dado cuenta, el objeto de la sesion, el Sor. Alcalde dió esta por terminada, firman los Sres. concurrentes de que certifico.

Fr. Antº Durán — Ricardo Hinojosa

Adolfo Santos — Manuel Moreno

Vicente Manuel Morales

Francisco Alejandre — José Barrera

Manuel Gomez — José Espinosa

Gº Peña — Tomás Cano y Cano

Secretario

Diligencia} En el dia de la fecha no se celebró la sesion ordinaria por no concurrir los concejales que los Sres. Moreno Blanco Gomez Castillo, Alejandre y el Sor. Presidente. Azuaga á veinte de Setiembre mil ochocientos noventa y uno, certifico.

Sesion estraordinaria Viernes 25 Setbre.

En la villa de Azuaga á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno siendo las seis de la tarde se reunen en el Salon de Sesiones bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antonio Duran to. los Sres. concejales, Hinojosa, Montero de Espinosa, del Santo, Gomez Castillo, Moreno Blanco Morales Castillo, Manchon Moreno, Alejandre y Carrerosa, con el fin de celebrar sesion estraordinaria para lo cual se citó personalmente á domicilio por medio de las oportunas cédulas espresando el objeto de la Sesion.

Se dió lectura del acta de la anterior estraordinaria, que fué aprobada.

Dióse lectura del Real Decreto de fecha del corriente y R.O. de la misma fecha

FABRICA NE DEL TIMBRE 1891

N.0.664.305

137.

137

del Ministerio de la Gobernacion, inserta en el Boletin Oficial de la provincia de veinte y uno del corriente, por la que se dispone se abra una suscripción nacional destinada á remediar en cuanto sea posible de los estragos causados por los temporales é inundaciones en las provincias de Almeria, Toledo y Valencia y cualquiera otra á que se estiendan los efectos de aquellas desgracias. El Ayuntamto., secundando los nobles propositos iniciados por S. M. la Reina Regente y de su Gobierno, acuerda por unanimidad conceder la cantidad de mil pesetas que se abonarán del capitulo de imprevistos, cuya suma se remitirá á la Comision provincial constituida conforme á lo ordenado en el Artº. quinto de citado R. D.. Tambien se acordó se recomiende á los empleados, dependientes de la corporacion para que contribuyan con el haber integro, por lo menos, correspondiente al dia treinta de este mes. Que se constituya el Ayuntº. en Comisiones para llevar á cabo una cuestacion entre todos los vecinos de esta villa por suscricion voluntaria remitien

dose todas las cantidades que se recau
con listas duplicadas de los donantes á
Junta provincial para su ingreso en la
Sucursal del Banco de España segun
dispone en el Artº sesto del R.D. y numº
cinco de la R.O. citados.

Se procedió á constituirse el Ayunta
comisiones al efecto antes acordado y t
lugar en la forma siguiente: 1ª Comisión
D. José Antº Duran Prieto Presidente del A
D. Ricardo Montero de Espinosa, D. Ma
Morales Castillo y D. Manuel Carrirosa A
2ª Comision = D. Franco Gomez Alvarez
Manuel del Santo Arevalo = D. José Manchan
runo y D. Isidro Merino Alcalde = 3ª Comi
D. Ricardo Henojosa Fernandez Zarza,
Eulogio Rengifo Henojosa, D. José Spi
y Ortiz y D. Lumersindo Villa Moreno = 4ª
mision = D. José Duran Rudilla = D. Ma
Moruno Blanco = D. Franco Alejandro Rold
D. Manuel Gomez Castillo, los cuales dara
principio á la mision que se propone ma
tar mano desde el dia de mañana.

Se dio cuenta y lectura de un escrito
torizado por D. Pablo Gal S/ Director de
Sociedad minero-metalurgica de Peñarroya

el que pide al Ayuntamiento le dé libres de espropiacion los terrenos que en este término ha de ocupar la via ferrea que trata de construir partiendo de Peñarroya á Puente del Arco cuyo proyecto se ha concedido á la Compañia que representa para la construccion de un ferro-carril de via estrecha por la Ley promulgada en diez y seis de Julio último. El Ayuntamiento despues de discutir ampliamente el escrito de que se ha dado cuenta, acordó por unanimidad se reclame del Sor. Director de la compañia constructora el plano ó perfil correspondiente al término de esta villa para conocer en detalle los terrenos que la via ha de ocupar y la importancia de la espropiacion para despues resolver lo que proceda.

Se dió lectura de una carta del Excmo. Sor. Inspector Gral. de la Guardia Civil trascrita por el Jefe de este puesto por la que solicita en beneficio de los individuos que componen el puesto de esta villa, se le conceda el acuartelamiento gratuito, asistencia facultativa y exencion de pago del impuesto de consumos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder lo que solicita abonandose las cantidades que fueren necesarias del

presupuesto municipal con cargo al C
tulo de imprevistos, interin se forma el
supuesto para el corriente ejercicio, y esta a
dicion de que se dote el puesto de cinco par
de guardias, en atencion á lo estenso y di
do que és este término y el numeroso vec
rio que reside en esta villa, que hacen
cesarios de todo punto elementos de la
dia Civil, tanto para el servicio ord
rio de la poblacion, cuanto para el por
que dada la estension de este término
cesariamente tienen las parejas que inve
mucho mas tiempo que el que de descan
ra en el campo, quedando la poblacion
ta de tan preciso auxilio.

En este estado y siendo los asuntos
tados el objeto de la convocatoria el Se
presidente levantó la sesion; firman los
concejales que lo acostumbran de que yo
Secretario accidental certifico=

José Mtº. Durán — Manuel del Sant
Manuel Moreno — Francisco Alejan
Manuel Gomez — Manuel Morales=
Ricardo Hinojosa — Manuel Carrizosa
Francisco Ca
rucio

Diligencia. La sesion ordinaria correspond

N.0.664.301

139.

139

al dia veinte y siete de Septiembre no se celebró por falta de asistencia de Sres. concejales pues solo concurrieron los Sres. Presidente y Alejandre certifico=

V.to B.o
El Alcalde

Calvo

Diligencia } La sesion ordinaria que debió celebrarse en cuatro Octubre de 1891, no tubo lugar por no concurrir mas concejales que el Sor. Presidente, Carrizosa, Alejandre, Gomez Castillo y Merino Alcalde, certifico=

V.to B.o
El Alcalde

Calvo

Sesion ordinaria Domingo 18 Octubre 1891.

En la villa de Azuaga á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consisto-

rial los Sres. Concejales Gomez Alvarez ran Rubilla, Alejandre, Spinola, Villa, runo Blanco, del Santo y Gomez Castillo, la prendencia del Sor. Alcalde Don Joa tonio Duran Prieto, con el fin de celebra sion ordinaria y siendo la hora señalad el Sor. prendente declaró abierta la sesi

En este momento entra en el salon y tom siento el Concejal Morales Castillo, retiran el Sor. Villa.

Se dió lectura del acta de la sesi tra ordinaria de veinte y cinco de Septi último que fué autorizada y aprobada en das sus partes.

Se dió cuenta de una comunicacion Sor. Juez municipal participando que el con tista Carlos Marin Dofido habia entrega en aquella Oficina el estante archivo pa construccion se adjudicó á su favor en pú ca subasta. El Ayuntamiento acordó por un midad que el carpintero Diego Lopez U nion de otro que designe el rematante, n norzcan la obra prestando declaracion d diligencia y si no vinieren conformes Sor. Alcalde nombrará un tercero en d dia y evacuadas estas diligencias, se d ne el precio en que fué subastada

cha obra del capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sor. Admor. de contribuciones de la provincia fecha seis del corriente, contestando á otra de diez y nueve de Septiembre dirigida por esta Alcaldía, ordenando se haga inmediatamente el ingreso en la Tesorería de Hacienda de cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas y treinta y ocho céntimos importe del diez por ciento por el impuesto sobre sueldos de empleados desde el año mil ochocientos ochenta y cinco ochenta y seis hasta noventa á noventa y uno. El Ayuntamiento acordó por unanimidad se participe al Sor. Admor. de contribuciones, que no habiendo capítulo sobre el presupuesto vigente sobre que girar por dicha suma, se consignará y será abonada una vez que se forme el presupuesto ordinario para el corriente año.

Dióse cuenta de otra orden de la administración de propiedades y Derechos del Estado reclamando el ingreso del veinte por ciento de los productos recaudados por bienes de propios durante el primer trimestre del corriente año. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, que se abone el importe del veinte por ciento que se reclama.

Se dió cuenta de dos ordenes del Sor. Juez

municipal de esta villa, por las que re-
ma una caja de auptorias que contenga
por lo menos una sierra, escoplo, martillo,
calpelos, esponjas y cortaplumas y varios ef-
de escritorio y composturas de los muebles
tentes. El Ayuntamiento acordó se partici-
al Sor. Diez que al formarse el presupues-
ordinario para el corriente año, se incluya
suma correspondiente para atender á este
vicio y entonces se facilitaran los efectos que
ma.

Se dió cuenta de un escrito de José Ma
Aldana Sanchez por el que se solicita se le
eda una pension con socorro domiciliario
ra atender al restablecimiento de su salu
El Ayuntamiento acordó se le abonen del fo
lo de beneficencia y articulo correspondiente
pension diaria de cincuenta céntimos de pe
por el tiempo de dos meses á contar desde

Se dió cuenta de un escrito de A
tonio Naranjo Venturo, reclamando una
driza que lacte á su hijo Fernando Na
jo Monterrubio de quince dias de edad. El
tamiento acordó se nombre por el Sor. Alcal
una nodriza á la que se abonará por to
de diez y ocho meses á contar desde hoy

N.0.664.302

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

141

141

mensual de siete pesetas cincuenta céntimos del capítulo y artículo correspondiente para que se encargue de la lactancia que se pide.

Dióse cuenta de otro escrito de José Lopez Nieto solicitando se nombre una nodriza que atienda al sostenimiento y lactancia de su hijo Antonio Lopez Nieto, en atencion á encontrarse enferma su esposa é imposibilitada para amamantar á su hijo. El Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde nombre una nodriza, que atienda á la lactancia de esta criatura, á la que se abonará una pension mensual de siete pesetas, cincuenta céntimos por el tiempo de año y medio á contar desde hoy.

Se dió cuenta de otro escrito de Manuel Martin Lujan por el que solicita se nombre una nodriza que atienda á la lactancia de su hija Carmen Martin Salido, en atencion á encontrarse su esposa imposibilitada para criarla. El Ayuntamiento acordó se nombre por el Sr. Alcalde una nodriza á la que se abonará siete pesetas y cincuenta céntimos mensuales por espacio de año

y medio á contar desde esta fecha.

Se dió cuenta de otro escrito de Dra
Naranjo Carrasco, pidiendo lactancia pa
su hijo llamado José María. El Ayuntamient
to el informe de la comision acordó denegar l
solicitado en atencion á que el niño tiene edad
para criarse sin necesidad de lactarlo.

A los escritos de José Vicente Muñoz
Moruno Cinés se acordó conforme con la comi
denegar lo solicitado en atencion á no ser pro

El Ayuntamiento acordó se inscriba
en la lista con derecho á la asistencia méd
medicinas gratuitas á los pobres María Garcí
reno, José Dominguez Bautista, José Moncay
tillo, Josefa Blanco Gomez, José Moruno Leon,
tonia Esquivel Muñoz, María Manuela Gomez
Marquez, Ana de la Vera, José Manuel Mart
Ortiz, Antonio Ruiz Prieto, Antonio Blanco
María Josefa Gordon Sevillano, Francisco Mon
Barragan, Juan Tirado Lujan, Fernando
Castillo Gonzalez, José Naranjo Rudilla y Dom
Naranjo Romero.

Dióse cuenta de un escrito de An
nio Perez Recio por el que solicita que l
sion de Policia Urbana marque la alineac
que han de tener las fachadas de casas que

de construir en Cercado de su propiedad Calle Sn. Blás. El Ayuntamiento, así lo acordó.

Dióse cuenta de otro escrito de Pedro Ojeda Marquez solicitando que la comision de Policía urbana le marque la alineacion que ha de llevar el corral de una casa que ha construido en la Clle. de Sn. Isidro. El Ayuntt. así lo acordó.

Dióse cuenta del espediente instruido para adquirir la casa de José Blanco Rodriguez, que ha de dar entrada á la calle en construccion que corre paralela á la de Santana, cuya casa situa en la calle de Lepanto. El Ayuntamiento acordó se abone al interesado la suma de trescientas cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos importe de la tasacion pericial y con cargo al capítulo sesto artº 7º del Presupuesto, notificando al interesado proceda al derribo y retirada de los materiales inmediatamente que le sea abonada la ante dicha suma.

Se dió cuenta del R. D. de 18 de Agosto último inserto en el Boletin oficial de la provincia número cuarenta y uno, por el que se ordena se proceda á la Vacunacion y revacunacion de todos los niños menores de dos años en las épocas desde 1º de Abril á 30 de Junio, y 1º de Septiembre á 30 de Noviembre, cuyo servicio se le encomienda á los facultativos titulares y á los particulares con todas las familias en

ya asistencia tengan contratadas, haciendo
servicio obligatorio y gratuito, por el que
concede cupes de efecto en las condiciones q
determina el Art.º 11 de citado R. D. El Ayunta
to acordó se cumpla en todas sus partes por
Sor. Alcalde la Soberana disposicion, partici
do á los médicos particulares los obligaciones que
pone respecto á las familias cuya asistencia tu
contratada y encargando á los titulares procede
la operacion una vez recibida la lista que
solicitarse de la Direccion general de beneficenci

Se dió cuenta de tres recetas autorizad
los facultativos titulares prescribiendo curaciones á
más pobres, cuyo servicio ha llevado á cabo el fa
ticante D. Jose Dávila Zarnateo, que consigna u
tal por sus derechos de ciento treinta y seis pesetas, c
abono solicita. El Ayuntamto. acordó se le abone
tenta y dos pesetas del capitulo de beneficencia, en
cion á que ha practicado el servicio sin la autoriza
que previamente se dá por el Sor. Alcalde á todas l
recetas y prescripciones facultativas para los enfermo
constan en la lista de pobres, advirtiendo al intere
no vuelva á ejecutar cura de ningun genero s
correspondiente autorizacion; que una vez re
da la lista de pobres por la comision de benef
cia, se entregue copia de ella á los facult

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE · 1891 ·

N. 0.664.303

143.

143

titulares para que no espidan recetas con cargo á beneficencia mas que á los enfermos pobres en ellas incluidos.

Por el Sor. presidente se hizo presente á la Corporacion, que el dia tres del corriente se habia presentado á la Alcaldía un agente ejecutivo nombrado por la Delegacion de Hacienda, para hacer efectivo los descubiertos que á favor del Tesoro tiene este Ayuntamiento por cupo de consumos de los años 1886 á 87, hasta 90 á 91, resultando de la certificacion que presenta que el descubierto asciende á la suma de ciento diez y nueve mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas y diez y seis céntimos. El Ayuntamiento acordó que una vez terminada la liquidacion de cuentas mandada practicar, se harán los ingresos de las cantidades que se reclaman.

Dió lectura á una carta fecha diez y seis del corriente del Sor. Presidente de la Diputacion provincial dirigida al Sor. Alcalde por la que interesa, que siendo apurada la situacion económica de aquella corporacion, se remitan por el Ayuntamiento los atrasos del contingente en totalidad y no pudiendo así realizarse

se haga el ingreso en la Caja provincial de la mayor p
de aquellos descubiertos, manifestando al propio tem
que de hacerlo así quedará agradecido á la deferen
evitandole el disgusto consiguiente temiendo que s
miar á la corporacion. El Ayunt.to acordó que u
vez liquidadas las cuentas segun está acordado
abonará aquellos descubiertos por no permitir el estad
de los fondos del presupuesto en ejercicio, girar ninguna
suma.

Por el Concejal Sor. Spinola se propuso que
el Sor. Alcalde se cumpla el acuerdo tomado por el
tamiento en diez y nueve de Julio último, á cuya p
posicion se adhirieron los concejales Sres. del Santo, A
Alvarez, Durán Rudilla, Gomez Castillo, Moruno C
co y Morales, siendo desechada por el Sor. Alejan
y el Sor. Presidente, los que añaden que declina
las responsabilidades que pueda corresponder sobre
individuos que han adoptado este acuerdo, por c
der el Sor. Alcalde haber cumplido con exactitud
ordenes del Sor. Gobernador sobre la cuestion de que

Por el concejal Sor. Spinola se manifestó
protestaba de la cuantía ordenada por el Sor. A
calde del guarda de la Dehesa Boyal, por entr
tar en diferente sentido que el Sor. Presidente
caso 2.º del art.º 74 de la Ley municipal, por lo
pide la reposicion inmediata del cesante

Durán Molina, adhiriéndose á esta manifestación los Sres. Concejales Gomez Alvarez, del Santo, Durán Rudilla, Gomez Castillo, Moruno Blanco y Morales, votando en contra el Sor. Alejandre y el Sor. presidente, el que manifestó: que ha creido que está en su derecho en virtud de las atribuciones que le concede el artículo de la ley municipal antes citado, al dictar la separación del guarda y nombramiento á favor de otro individuo, por lo que suspendia la ejecución de este particular.

Se dió cuenta de un escrito de José Dominguez Bautista reclamando se nombre una nodriza que atienda á la lactancia de su hija de ocho dias de edad huerfana llamada Francisca Dominguez Moruno. El Ayuntamiento acordó que por el Sor. Alcalde se designe nodriza, que se encargue de la crianza de esta niña, abonandose diez pesetas mensuales por término de año y medio á contar de esta fecha.

A propuesta del Sor. presidente acordó el Ayunto. se hagan seis trajes de invierno para los individuos de la guardia municipal por hallarse inservibles los que llevan cuyos gastos se abonarán con cargo al capitulo de imprevistos: que la comisión de Hacienda auxiliada de un perito formule el presupuesto y pliego de

condiciones que ha de regir en la subasta que
al efecto deberá celebrarse el día que el Sor
calde designe con asistencia á el acto del re
dor Síndico.

El Ayuntamiento acordó por unanimi
que por el Sor. Alcalde se disponga la remes
á la comisión provincial creada para recep
fondos destinados á las provincias inundad
de todos los recaudados en esta villa para d
objeto por las comisiones del Ayuntamiento, a
nandose los gastos que se originen con carg
capitulo primero artº 8º del presupuesto.

Con lo cual el Sor. alcalde levanto la
sion, firmando este acta los Sres. concurre
que saben de que yo el Secretario acctº cert

Fco Antº Durán — Franco Gomez Alvarez
Manuel Morejon — del Santo
Manuel Gomez — Jph Alvarez
Francisco Alejandro — Josᵉ Lopez
Solo estuvo en la primera
Parte de la sesion
Gregº Pillar — Tomás Leal y
ausente
Tesorero

Diligencia. La sesion ordinaria que debia
lebrarse el dia veinte y cinco de Octubre
tuvo lugar, pues solo concurrieron

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE AÑO 1891

2 PESETAS

N. 0.124.739

14 G.

145

Sres. Gomez Alvarez, del Santo, Alejandre, Manchon Moruno, Gomez Castillo y el Sor. Presidente, de que certifico?

Sesion ordinaria. Domingo 1º de Novbre 1891.

En la villa de Arnuga á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Salon de sesiones los Sres Concejales Gomez Alvarez, Duran Rudilla, del Santo, Merino Alcalde, Moruno Blanco, Carrosa, Alejandre y Gomez Castillo, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Dor Antonio Duran Prieto, con el fin de celebrar sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana, el Sor. presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de un escrito de Dor Manuel Castillo, por el que solicita se le conceda algun auxilio de los fondos de beneficencia para llevar á su esposa Maria Cordero Aldana á curarse unas Cataratas á Badajoz. El Ayuntamiento acordó por

unanimidad, se le abonen veinte y cinco pes
del capítulo de beneficencia.

A propuesta del Sor. presidente de la co
sion de beneficencia, se acordó aumentar d
ber hasta diez pesetas mensuales á la nodriza
que lacta á la niña Carmen Martin Salud
contar desde el dia diez y ocho del proximo
sado Octubre.

El Ayuntamiento conforme á lo propues
la comision de beneficencia, acordó se inscriba
la lista de pobres con derecho á asistencia gra
ta de medico y medicina á los pobres Jose M
nuel Lujan, Francisco Cuenca Merino, Josefa
dalgo Naranjo, José Naranjo Tirado, Jose de
Vallejo y Maria Juana Romero Duran.

Asi mismo se acordó denegar las instan
solicitando medico y medicinas, por no concu
rrir pobres, de Josefa Serrano Alejandre, d
Merino Esposito, Antonia Rodriguez Rudilla
ria de la Vera Alguacil, Maria Chavero d
no, Montes Aldana Diaz, Isabel Garcia
Juan Alfaro Sanchez, Miguel Merino Sal
y Candido Sanchez Moreno y José Gallego Alg
cil.

Se acordó nombrar recaudador para
cuotas del recargo municipal sobre las con

buciones de Territorial é Industrial á Don José Muñoz de la Sala en las mismas condiciones que lo ha venido realizando hasta el dia.

Se dió cuenta de la providencia dictada por el Sor. Gobernador Civil de la provincia, al recurso de alzada interpuesto por el Facultativo titular D. Pedro Lopez Caynechea, que fué suspenso por el Sor. Alcalde a virtud del acuerdo del Ayuntamiento de seis de Febrero último, el que se declara nulo por la superior autoridad, ordenando al propio tiempo la inmediata reposicion del Sor. Lopez Caynechea de su cargo de médico cirujano titular de esta villa, y que se le abonen los haberes devengados durante el tiempo de la suspension. El concejal Sor. Gomez Alvarez, manifestó no estar conforme, por entender que el Ayunt.to no puede pagar tres titulares durante dicho periodo de suspension del Sor. Lopez, pues su plaza ha estado servida interinamente por Don Julio Hernandez Ramos y Don Alfredo Martinez Alaja, proponiendo al Ayuntamiento alzarse ante el Sor. Ministro de la Gobernacion, de la providencia del Sor. Gobernador, de que se ha dado cuenta. Se adhirieron á esta manifestacion los Sres. del Santo, Moreno Blanco, Duran Rudilla y Gomez Castillo. Los Sres. Alejandre, Merino Alcalde, Carrizosa y Sor.

presidente, manifestaron estar conformes con
la providencia del Sor. Gobernador, toda vez
que el acuerdo del Ayunt.o de seis de Febrero
es nulo y que debe hacerse responsables del
go de los haberes de Don Pedro Lopez, á los in
viduos del Ayunt.o ó Alcalde que decretaron
aquella suspension.

Se dió cuenta y lectura de un escrito
José Salvador Montero, por el que solicita
cancelacion de la escritura otorgada para
var á cabo el contrato celebrado con el Ayuntam
para la recaudacion del impuesto de consumos en
ano de mil ochocientos noventa á noventa y uno
que fué rematante, y que se le devuelva la
za de diez mil quinientas cincuenta pesetas
que, para responder del contrato, constituyó en
depositaria municipal, mediante haber satisfe
cho las cantidades por que le fué adjudicada
subasta. El concejal Sor. Gomez Alvarez, manif
que habiendo satisfecho el rematante las canti
des que constan del espediente y faltandole
el requisito de acreditar haber satisfecho la
tribucion industrial á que está obligado, de
cancelarse la escritura y devolverse al remata
la fianza, quedando el que habla respon
ble en caso que la Hacienda reclamara
pago de la contribucion industrial

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

N. 0.124.738

147.

147

adhirieron á esta manifestacion los concejales Sres. del Santo, Moreno Blanco, Duran Rudilla y Gomez Castillo. Los Sres. prendente, Alejandre, Merino Alcalde y Carrivota, manifestaron no estar conformes con la manifestacion del Sor. Gomez Alvarez y que no debe cancelarse la escritura ni retirarse la fianza hasta que por el rematante no se acredite en debida forma tener satisfechas todas las responsabilidades del espediente, y las que determina espresamente el artº 21 del Reglamento de la contribucion Industrial.

El Sor. Gomez Alvarez propuso al Ayuntamto que hallandose vacante la plaza de portero del Ayuntº debia proveerse, y al efecto designaba á Manuel Montalvo Ortiz. El Ayuntº acordó por unanimidad nombrar al individuo propuesto para que ocupe la plaza de portero señalandole un haber de una peseta setenta y cinco céntimos diarios, que se abonaran del capitulo y articulo correspondientes.

Por el concejal Sor. Gomez Alvarez se propuso el nombramiento de un guarda que vi-

gile el egido público para que el tránsito d
carros y caballerías se haga por los caminos q
se han señalado y amojonado; cuyo guard
tendrá además la obligación de recompo
todos los desperfectos que en los caminos exist
rellenar de tierra y hacer que los materiales re
tes de obras se depositen en los socalones y cuy
ros que los vecinos han hecho en citado egido,
el fin de que este se pueda utilizar para el se
bicimiento de eras durante la recolección d
cereales, que es el objeto á que está destinado
para este cargo designó al vecino Manuel D
ran Rubilla. El Ayuntº acordó por unanimi
nombrar guarda del Egido con las obligacio
esprezadas al propuesto Manuel Durán Rub
con el haber de una peseta setenta y cinco cénti
diarios que se abonarán del capítulo de imp
vistos.

Se acordó conceder al portero del Juzg
municipal una peniun de veinte y cinco pes
mensuales en atención á que los derechos que
ello no se creen suficientes para que con ell
pueda ningun individuo atender al sostenimi
de su familia.

Se dió cuenta y lectura de una carta
crita por Don Guillermo Sundheim, en la q
manifiesta que para proceder á la cons

cion de una linea ferrea de Valencia del
Ventoso á Peñarroya, por la Compañia de
ferro-carriles de Sevilla á Huelva y de esta á
Zafra, cuya linea á de tocar á varios pueblos de
esta provincia y entre ellos á Azuaga, necesita sa-
ber las concesiones en pró de la obra y medios que
cada pueblo está dispuesto á conceder, para que
una vez que se apruebe en el Senado la concesion
definitiva del proyecto, gestionar capitales y fondos
para la ejecucion de dicha obra; y al efecto solicita
se le conceda por el Ayunto. la cesion de todos los ter-
renos que la linea ferrea haya de ocupar en este
término, siendo de cuenta de la corporacion llevar
á cabo los espedientes de espropiacion y abono del
valor de los terrenos que se ocupen. El Ayunto.
acordó por unanimidad atenerse en este asunto
al acuerdo adoptado por el Ayunto. y mayores
contribuyentes en la cesion celebrada en (entre
los documentos de la oficina ni en el libro de actas, no apa-
rece el acta de aquella cesion); sin perjuicio de pres-
tar todo el apoyo posible á la compañia, sea es-
ta cualquiera, que dé principio á los trabajos en
primer término, á la que se suministrará bien una
subvencion ó bien se concederá la espropiacion
conforme con las circunstancias de los fondos
del municipio ó del acuerdo que con los

propietarios, cuyos terrenos se ocupen, se acor-
te en su dia.

Con lo cual se dió por terminado el acto
y levantó la sesion, firman los Sres. concur-
tes que saben y el que no sabe á ruego de este, certifico.

José Ant. Durán — Franco Gomez Alvarez

Manuel del Santo — José Durán — Manuel Gomez — Pedro Merino

Manuel Moreno — Manuel Carrizosa

Francisco Alejandre — Tomás Calvo

Diligencia. La sesion ordinaria correspondiente al
ocho de Noviembre, no se celebró por no concurrir
mas concejales que el Sor. presidente, certifico.

José Campano

Sesion ordinaria Domingo 15 Noviembre

En la villa de Arruaga á quince de Nov-
bre de mil ochocientos noventa y uno, reuni-
en el salon de sesiones los Sres. concejales Gom
Alvarez, Durán Rudilla, Hinojosa, del Santo, C
Castillo, Alejandre, Carrizosa, Merino Alcalde
Moreno Blanco, bajo la presidencia del Sor. D
José Antonio Durán Prieto y siendo las diez
la mañana, el Sor. presidente de

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE AÑO 1891
2 PESETAS
N. 0.124.736
149.
149

ró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

El Ayuntamiento visto que de la sesion del Ayunt.to y mayores contribuyentes sobre concesion de terrenos para la construccion de una via ferrea no existe acta en el libro de acuerdos ni en los demás antecedentes de Secretaría, acordó por unanimidad ratificar el acuerdo del dia primero del corriente, reservandose el derecho de conceder todos los beneficios posibles á la compañía que de primero principio á los trabajos.

El Sor. Gomez Alvarez pidió se rectifique el acuerdo adoptado el dia primero del corriente, por el que se declaró responsable de la cuota de contribucion industrial que debe satisfacer el rematante de consumos de mil ochocientos noventa á noventa y uno José Salvador Montero y que se releve al que dice de la responsabilidad que voluntariamente se impuso. El Ayuntamiento así lo acordó.

Proxima la epoca en que debe rectificarse el padron de vecinos de esta villa, acordó el Ayuntto autorizar al Secretario, para que desde luego proceda á la operacion, nombrando los auxiliares que sean

precios, abonandose los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Nodrizas

Se dió cuenta de un escrito de Dª [illegible] ra Prieto, pidiendo se nombre una nodriza que lacte y crie á su hijo Antonio Guerra Centeno, por hallarse impedida su madre para criarlo. El Ayuntº dó que por el Sor. Alcalde se designe la nodriza que haya de criar á este niño ó la que se abonaran pesetas mensuales por término de diez y ocho meses á contar desde hoy.

Guardas egidos

No habiendo aceptado el cargo de guarda del egido Manuel Durán Rudilla, se nombra á Juan María Gomez Ojeda y Juan Godoy Villar el haber de ochenta y siete céntimos de peseta diaria cada uno que se abonarán del capitulo de imprevistos.

Medicos y medicinas á pobres

El Ayuntº acordó se inscriban en la lista de pobres con derecho á la asistencia médica y medicinas gratuitas á Fructuoso Pulgarin Lobo, María Josefa Moreno y Josefa Sanchez Blanco. Asimismo se acordó denegar las instancias de Rafaela Guerra María Josefa Heredia y José Sanchez por mediante no considerarse pobres.

Casa ruinosa

Dióse cuenta de un escrito de José Carrasco denunciando como ruinosa la fachada de la casa número cincuenta y cinco de la calle Nueva, propiedad de José Manchon Moreno y José Alfaro Gomez

diante ofrecer un constante peligro al que dice y su familia que habitan una casa colindante á esta. El Ayunt.to acordó por unanimidad, que la comision de policia urbana auxiliada de los peritos de la villa pasen á dicha casa y emitan informe del resultado del reconocimiento de la fachada de la casa denunciada.

Se dió cuenta de un escrito de Antonio Gomez Duran y otro de Cristobal Pereira Gonzalez, Ulpiano Ruiz y Ruiz y Angel Hernandez Morillo, en ellos solicitan se les conceda terreno suficiente á cada uno para construir una casa, respectivamente, en el egido del Molino de viento, formando acera en linea recta cada derecha de la calle Carrera saliendo al egido, tocando los corrales de dichas casas á la cerca de los herederos de D. Franco Maida. El Ayunt.to acordó por unanimidad, que estos escritos pasen á la comision de policia urbana y que esta auxiliada de los peritos y teniendo en cuenta el plano de esta poblacion, emitan el informe que proceda, dandose cuenta.

No habiendose arrendado el cementerio viejo y la casita del mismo, acordó el Ayunt.to que por el Sor. Alcalde se anuncie la subasta de estos edificios.

No habiendo cumplido el contratista del carro funebre la obligacion que tiene de hechar cien vol-

quetadas mensuales de grava de las minas en los ca-
minos públicos que se le designen, acordó el Ayun-
que por el Sor. Alcalde se le obligue al cumplimi-
de esta obligacion y si no la cumpliese se mandas-
char por su cuenta abonandole de la cantidad q
por este servicio debia percibir.

Terrenanas guá. municipal=

A propuesta del Sor. presidente acordó el A-
tamiento por unanimidad que se sustituyan los
breros que hay contratados para la guardia muni-
pal por terrenanas de paño azul, abonandose l
diferencia que pueda haber del precio de una pr
da á otra por el Ayunt., todo de acuerdo con el cont
tista.

Aumento de la guá. municipal y trajes=

Por el Sor. Gomez Alvarez se propuso al Ayunt.
aumentar en seis individuos mas de la guardia
municipal y que se construyan seis trages nuevos
les á los recientemente subastados para los individu
que se nombren: que estos disfruten el mismo haber
sea una peseta setenta y cinco céntimos diarios cad
uno: que los nombramientos se hagan en indivi
que sepan leer y escribir y á ser posible en licen
dos del ejército: que se adquiera el armamento
sable y revolver para ellos y que todos los gas
se abonen del capitulo de imprevistos. El Ayunt
unanimidad así lo acordó.

Guardias municipales=

Por el Sor. Gomez Alvarez se propuso el n
bramiento de seis guardias municipales

N. 0.124.735

161.

151

ra la custodia de la propiedad rural de este término á los que se señala un haber individual de dos pesetas diarias, siendo condicion precisa que han de saber leer y escribir y responsables de los daños que ocurran en los distritos cuya custodia se le encomiende y no denuncien descontandoseles el importe de los daños de sus haberes y para regularizar este servicio que la comision de policia rural forme un reglamento por el que se hayan de regir; que todos los gastos que para ello se originen se abonen del capitulo de imprevistos. El Ayuntº. por unanimidad así lo acordó.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos que tratar el Sor. presidente dió por terminado el acto, firmando los Sres. concurrentes que saben y el que no hace la señal de cruz, de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico =

José Antº Durán

José Duran

Manuel Martinez

Manuel Gomez

Isidro Merino

Juan Jose Alvarez

Manuel del Canto

Francisco Alejandre

Ricardo Hurtado

Manuel Carrizosa

Tomás Calvo

Sesion ordinaria Domingo 22 Noviembre

En la villa de Arfaga á veinte y
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
reunidos en el salon de sesiones los Sres. Conce-
les Gomez Alvarez, Henojosa, Duran Rudilla,
Santo, Spinola, Moreno Blanco, Gomez Castillo, C
rales Castillo, Merino Alcalde, Alejandre y Carrasco
baj la prendencia del Sor. Alcalde D. Jose An
nio Duran Prieto, con asistencia de los Facul
vos titulares D. Pedro Lopez Goyneche y D. Julio
nandez Ramos, con el fin de celebrar sesion ord
naria, y siendo las diez de la mañana, por
Sor. prendente se declaró abierta la sesion.

Se dió lectura de el acta de la anter
que fué aprovada.

Se retiró del salon el concejal Sor. Morales Cas
llo durante los dos incidentes de quinta por ha
terenado.

El concejal Sor. Spinola dijo que no se
solidario de los acuerdos adoptados en la sesion
terior sobre aumento de los individuos de la guar
dia municipal y guardias rurales.

Se dió cuenta del espediente instruid
á instancia del mozo del actual reemplazo
Juan Gonzalez Perez, por haber quedado en si
tuacion, de hijo unico de padre pobre y sexa
genario á quien mantiene, pues si bien tie

otro hermano llamado Julian, este ha contraido matrimonio, y que estas circunstancias han acaecido despues del acto de llamamiento y clasificacion de soldados. El Ayuntº visto que en el espediente se acredita los hechos alegados, conforme con el parecer del regidor Sindico, lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo 69 de la Ley; acordando al propio tiempo se remita el espediente á la comision Provincial, segun lo dispone el articulo 85 de la ley de reemplazos vigente.

Se dió cuenta de un espediente instruido á instancia de José Maria Ortiz Moreno padre del mozo del actual reemplazo Antonio Ortiz Monterrubio, el que alega que con posterioridad á el acto de llamamiento y declaracion de soldado el padre de este mozo ha quedado inutil para trabajar, y no teniendo mas hijo que el Antonio, este debe gozar el beneficio de la ley por haber quedado en situacion de hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos, estos dijeron: "Que padece adherencias de la Pleura derecha con infarto hepático que le inutilisa para el trabajo." El Ayuntº visto que los hechos alegados se comprueban en el espediente y la inutilidad del padre se acredita por la declaracion

de los facultativos, conforme con el dictamen
regidor Síndico, acordo declarar soldad
diciano al moro Antonio Ortiz Monterrubio
mo comprendido en el caso primero del art
de la ley y que se remita este expediente a
resolucion de la Comision provincial.

Se dió lectura á un oficio del Alca
de Llerena por el que interesa se designe un
sentante de este Ayuntº que asista el dia ve
cuatro del corriente á la sesion que ha de t
lugar en aquellas Casas capitulares para la d
sion y aprovacion del presupuesto extraordina
para los gastos carcelarios del partido. El Ayu
acordó por unanimidad, nombrar represent
de la corporacion á Don Antonio Martin d
vecino de la Ciudad de Llerena, al que s
ticipará inmediatamente su nombramient

Se dió cuenta de un escrito de Fr
Rodriguez Orellana, por el que solicita se
una nodriza que lacte y crie á su hijo Ma
Rodriguez Moreno recien nacido, por encont
imposibilidad para hacerlo su esposa Maria
la Moreno, como lo acredita con el certif
do facultativo que acompaña.

El Ayuntº acordo que el Sor Alcal
nombre la nodriza á la que se abonare
diez pesetas mensuales por espacio de

N. 0.124.734

143.

153

medio á contar desde Hoy.

El Ayunt.to acordó que se inscriban en la lista de pobres con derecho á asistencia medica y farmaceutica gratuita á Juan Guisado Zambrano, Manuel Rocha Pierres, y Fran.co Rodriguez Ortella-na.

Se dió cuenta de un escrito de Fran.co Garcia Moreno pidiendo se le conceda terreno para construir dos casas en el Egido llamado Molino de viento al lado Norte de la calle Carrera. El Ayunt.to acordó por unanimidad pase el escrito á informe de la comision de policia urbana.

Dióse cuenta de tres escritos de Manuel Zapata Rudilla, Manuel Alejandre Gomez y José Carriosa Dominguez, solicitando se les conceda terreno en el cementerio viejo, calle Trapana, para construir cada uno una casa. El Ayunt.to en vista de que el terreno de que se trata pertenece á un edificio del Ayunt.to, si bien no se utiliza en manera alguna por el estado ruinoso en que se encuentra, acordó pasen los escritos á la comision de policia urbana para que emita informe sobre la conveniencia

cia que podria proporcionar la venta de s
terreno, para dar principio en su caso á la
truccion del espediente para solicitar la ve
y despues se conceda con las formalidades
ley.

Por el Sor. Gomez Alvarez se propuso al
tamiento que dado los repetidos casos de la enf
medad "difteria" que se presentan en la poblacion
duciendo la muerte á los niños y llevando á
de las familias el disgusto y desolacion que es con
quente, creia oportuno se tomara acuerdo por
Ayunt.to para que en tanto se repitan los casos
tan terrible enfermedad, se suprimam por el cle
al hacer las conducciones de cadáveres, las pre
cantadas durante el transito por la via pública
biendo hacerlas rezadas, y dentro de la Iglesia cua
deseen las familias de los finados y en la forma que est
conveniente: que la conduccion de cadaveres se
directamente desde la casa mortuoria, y sin parada
ninguna clase, al cementerio, dirigiendo á ser
la via mas corta y calles de menos transito;
se consulte el acuerdo con la Junta de Sanidad
de esta villa por si lo estiman procedente. El
Concejal Sor. Gomez Castillo, propuso su voto
ticular, manifestando no estar conforme con
supresion de los cantos religiosos y que solo a

dería en el caso de que la ley prohiba terminantemente dichas manifestaciones, y no viendo así pide continúe las costumbres establecidas de tiempo inmemorial; se adhirió á este voto particular el concejal Sor. del Santo, acordando los demás Sres. concejales lo propuesto por el Sor. Gomez Alvarez.

Por el Sor. presidente se manifestó, á propuesta del Sor. Gomez Alvarez, que el estado de los empedrados de la via pública era de todo punto deplorable y que de dia en dia iba empeorando hasta el punto de que sería muy costosa la recomposicion si con tiempo no se reparaban. El Ayuntº constandole la certeza de lo espuesto, acordó por unanimidad que la comision de policía urbana formule un proyecto ó presupuesto de todas las calles cuyos empedrados deban arreglarse para que una vez conocido el importe de la obra, para la cual deberá ser auxiliada de los peritos alarifes, acordar lo que proceda segun su importancia.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. presidente levantó la sesion, firmando este acta los Sres. que saben y el que no hace la señal de cruz de que yo el secretario accidental certifico=

José Antº Duro — Ricardo Hinojosa

José Duro — Manuel del Santo

Manuel Montano

Franco Gomez Alvarez — Francisco Alejandre

Manuel Carrizosa Manuel Gomez

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Señores Concejales. Concurrieron, Gomez Castillo, Merino Alcalde, Durán, Cuadilla, Carrizosa, Hinojosa, Alejandre y Sor Presidente: Azuaga á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, de que Certifico=

Sesion ordinaria. Domingo 6 Diciembre 1891

En la Villa de Azuaga á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Salon de Sesiones los Sres Concejales Durán, Cuadilla, Hinojosa, del Santo, Villa, Merino Alcalde, Morales, Mancheno, Alejandre, Gomez Alvarez, Gomez Castillo y Carrizosa, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Antonio Durán Prieto, con asistencia de los facultativos Titulares D. Pedro Lopez Goyanes y D. Julio Hernandez Ramos, con el fin de celebrar Sesion ordinaria, y siendo las diez de la mañana, por el Sor Presidente se declaró abierta la Sesion

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprovada.

Se dió cuenta de un espediente instruido á instancia del ma-

N 0.124.732

166.

155

José Morillo Mejias del reemplazo de 1889, por haber quedado en situacion de hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene puesto que su hermano Manuel ha contraido matrimonio y ademas tener otro hermano llamado Juan, comprendido en el actual reemplazo, el que fué declarado por el Ayuntamiento Soldado sorteable. Reconocido el padre por los Facultativos, estos dijeron: "que tiene falta congenita del metacarpo de la mano derecha y los dedos de la misma son rudimentarios, considerandolo por lo tanto inutil para el trabajo". El Ayunt.to visto que los hechos alegados se comprueban en el espediente y la inutilidad del padre se acredita por la declaracion de los facultativos conforme con el dictamen del Regidor Sindico, acuerda declarar al mozo José Morillo Mejias, soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 69 de la Ley, y que se remita este espediente á la resolucion de la Comision prov.l

Soldado condicional

Se dió cuenta de un espediente instruido á instancia del mozo del actual reemplazo Francisco Hernandez Gata, por haber quedado en situacion de hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene, pues si bien tenia otro hermano llamado Tomás, este ha contraido matrimonio y que estas circunstancias han acaecido despues del acto del llamamiento y declaracion de Soldados. Reconocido el padre por los Facultativos, estos dijeron: "que padece una gibosidad de las vertebras dorsales y se le considera inutil para el trabajo". El Ayuntamiento visto que los hechos alegados se comprueban en el espediente y la inutilidad del padre se acredita por la declaracion de los facultativos conforme con el dictamen del Regidor Sindico, acuerda declarar Sol-

Soldado condicional

dado condicional al mozo Francisco Hernandez Gala, como comprendido en el caso 1.º art.º 69 de la ley, y que se remita este espediente á la revicion de la Comision provincial =

A propuesta del Sor Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, conceder á la pobre ciega María Josefa Heredia Gomez pension de tres pesetas mensuales por los dias de su vida, y que se le abonen desde el mes actual, con cargo á la partida correspondiente del Presupuesto =

Dióse cuenta del Padron de prestacion personal, formado por la Secretaría, el cual ha permanecido espuesto al público por termino de quince dias, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion de ninguna clase = El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprovacion =

Se dió cuenta de una solicitud de Casimiro Fizuete del Campo y siete individuos mas, pidiendo terreno para la construccion de casas al sitio de trás los Corrales de la Calle de S. Isidro, ó sea continuacion de la Calle Carrera. El Ayuntamiento acuerda que pase á la Comision de policía urbana, para que emita informe =

Se dió lectura al informe emitido por la Comision de beneficencia, en la solicitud de Marcela Gomez Marquez, pidiendo asistencia médica y farmacéutica, proponiendo le sean denegados dichos beneficios. El Ayuntamiento, así lo acordó =

A propuesta del Sor Presidente, se nombra por el Ayuntamiento, Comisionado de quintos para la entrega en Caja, el dia doce del actual, á D. Rafael Trujillo y Sanchez, Agente de la Corporacion en la Capital, al que se le proveerá de la correspondiente Credencial y de la documentacion que determina el art.º 129 de la ley de Quintas de 11 de Julio de 1885.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor Presidente levantó la Sesion, firmando este acta los Sres que saben

el que no hace la señal de Cruz de que yo el Secretario accidental certifico=

José Ant.º Durán

P. de la Quintana

Gº Villa

Manuel del Santo

Manuel Moreno

Manuel Carriona

Francisco Alejandre

Franco Gomez Alonso

Manuel Gomez

Señal de + José Manchon

Señal de + Manuel Morales

Waldo Sanchez

Secº interino

Sesion extraordinaria Sabado 12 Diciembre 1891.

En la villa de Azuaga á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno siendo las siete de la tarde hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la sala de sesiones de las casas Consistoriales los Tres. concejales Durán Rudilla, Rengifo, Villa, Spinola, del Santo, Moreno Blanco, Carriona, Alejandre, Merino alcalde, Manchon Moreno, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antº Durán Prieto con el fin de celebrar sesion extraordinaria

á cuyo fin se citó previamente á domicilio
medio de las oportunas papeletas y siendo la
hora designada, el Sor. presidente declaró ab
ta la sesion.

De orden del Sor. presidente se dió lectura p
mi el Secretario accidental de un escrito pres
tado en el dia de ayer al Sor. Alcalde, sus
crito por nueve Sres. concejales, pidiendo á d
cha autoridad, "se sirviera convocar á sesion e
traordinaria para el dia de hoy con el carac
ter de urgente, para tratar en la misma, acc
rar sobre el impuesto de consumos la forma y
medio en que con arreglo al contrato de subas
y disposiciones dictadas por reclamacion de los
contratantes ó rematante, con objeto de estable
cer el mejor servicio al parecer interrumpido
sin que se sepa la causa y que interesa al mu
nicipio. El Sor. presidente manifestó que esta
era el objeto de la citacion y de la sesion.

En este acto entran en el salon los Sres.
Gomez Alvarez, Gomez Castillo y Morales Castillo.

Discutido suficientemente el punto objeto
de la sesion, acordó el Ayunt.to por unanim
midad se convoque á sesion extraordina
ria al Ayunt.to y Junta de asociados de consu
para el lunes catorce del actual á las diez d
su mañana con el fin de adoptar los me
dios de hacer efectivo el impuesto de consu

N. 0.124.731

147

157

en lo que resta del corriente año económico.

Por el concejal Sor. Spinola se manifestó que protestaba del acto realizado en el dia de ayer por el Sor. Alcalde retirando la administracion de consumos al rematante Don José Salvador Montero por entender que el Sor. Gobernador Civil de la prova. declaró subsistentes los acuerdos del Ayuntº. de doce y diez y nueve de Julio último, por lo que declina la responsabilidad, pidiendo al propio tiempo certificado del acta de esta sesion una vez estendida y autorizada. Se adhirieron á esta proposicion los Sres. Villa, Gomez Alvarez, del Santo, Moreno Blanco, Manchon Moreno, duran Rudilla, Morales y Gomez Castillo. Los Sres. Merino, Alejandre y Carrerosa, manifestaron que protestan de la proposicion del Sor. Spinola, adhiriendose á los actos ejecutados por el Sor. presidente por entender que estan ajustados á la ley. El Sor. presidente manifestó que suspende la ejecucion del acuerdo de la mayoria por creerlo improcedente, reservandose otras esplicaciones para la sesion en que este acto se ratifique en que

será mas explícito.

El Sor. Rengifo expresó su voto particular manifestando "que no habiendo asistido á la sesion en que se acordó la rescision del contrato no estando conforme con el sistema de arriendo ni administracion, pide al Sor. Presidente que por todos los medios que esten al alcance de este municipio se haga por reparto la recaudacion del impuesto de consumos" Se adhieren á este voto particular todos los Sres. Concejales y el Sor. Presidente.

En este estado el Sor. Presidente levanta la sesion, firman este acta los Sres. concejales que saben y el que no hace la señal de cruz de que yo el Secretario accidental de que certifico.

José Mat. Durán

Francisco Alejandro

Manuel Carrizo

Pedro Merino

Manuel Cedeño

Los concejales Sres. Gomez Alvarez, del Santo, Moreno Blanco, Duran Rudilla y Manchon Moreno se niegan á firmar este acta por que el Ayuntº se ocupó de asunto distinto del de la convocatoria, protestando del acuerdo adoptado.

Franco Gomez Alvarez

Manuel del Santo

Señal de + José Manchon Moreno

Ordinaria del 13. Al Subsiguiente sesion.

Manuel Moreno

Sesion

extraordinaria en segunda citacion segun el art.º 184 de la ley Municipal

Miercoles 16 Diciembre 1891.

158

En la Villa de Arruaga á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno reunidos en el Salon de sesiones de la casa Capitular los Señores del Ayuntº Gomez Alvarez, Duran Rodilla, del Santo, Moreno Blanco, Manchon Moreno, Alejandre, Merino Alcalde y Carrizosa y los asociados de la Junta municipal de Consumos, Morillo Manchon, Carrizosa Alfaro, Morillo Naranjo, Ojeda Moreno, Guerra Ramos, Muñoz Conado, Gala Moreno, Palop Perales, Manchon Benitez, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Josè Antº Duran Prieto, con el fin de celebrar sesion extraordinaria para tratar de adoptar el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos, cuya sesion se celebra á virtud de segunda citacion por no haber tenido lugar por falta de asistencia de numero suficiente de individuos del Ayuntº y Junta de consumos á la convocada para el Lunes catorce del corriente en que se convocó cumpliendo el acuerdo del Ayuntº.

El Sor. presidente manifestó que este era el objeto de la sesion segun se espresaba en las papeletas de convocatoria y hecha la rectificacion que consta al final de la sesion anterior, el Sor presidente manifestó podian hacer uso de la palabra los Señores que asi lo tuvieran.

El concejal Sor. Gomez Alvarez manifestó que creyendo nulo y de ningun valor el acuerdo último origen de esta sesion y estando el asunto de consumos pendien-

te de revolución por la autoridad superior competente, se abstiene de tomar parte ni acordar nada en la presente sesión". Se adhieren á esta manifestación los concejales señores del Sante, Moreno Blanco, Manchon Moreno, Duran Revolla. Los señores asociados Alvarez Durán que entra en este momento, Guerra Ramos, Muñoz Cuadro, Gala Moreno, Morillo Naranjo, Manchon Benitez, Morillo Manchon, se adhieren á lo manifestado por el Sor. Gomez Alvarez.

Los Sres. Alejandre, Merino Alcalde, Carrizosa, manifestaron que formulan un voto de censura contra los Sres. de la mayoria por contradecirse en esta sesión á lo acordado por unanimidad en la sesión anterior; se adhieren los asociados Carrizosa Alfaro Ojeda Moreno y el Sor. Presidente.

El asociado Sor. Palop Perales, se adhiere á la proposición del Sor. Gomez Alvarez.

Los Sres. Alejandre, Carrizosa, Merino Alcalde y el Presidente acuerdan que la recaudación de cuotas se lleve á cabo por repartimiento agotando antes los medios y trámites que determina la instrucción, los que se deberán acreditar en el expediente respectivo para acreditar de la imposibilidad de este medio de recaudación, en virtud á entender que el contrato celebrado con el rematante está completamente rescindido por haber faltado este á una de las condiciones del contrato. Se adhieren á este acuerdo los señores asociados Ojeda Moreno y Carrizosa Alfaro.

El Sor. Gomez Alvarez pide certificado de lo

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891

N. 0.124.730

159

159

acta, absteniendose de tomar acuerdo con los Sres. del Santo, Moreno Blanco, Alvarez Duran, Manchon Moreno, Guerra Ramos, Muñoz Casado, Gala Moreno Duran Rueda, Morillo Manchon, Morillo Naranjo, Palop Perales, y Manchon Benitez

Con lo cual y agotado el anuto objeto de la sesion el Sor. presidente levantó y dió por terminada esta de que yo el secretario accidental certifico

José Ant.o Durán

Franco Gomez Alvarez

Manuel del Santo

José Duran

Manuel Moreno

Francisco Alejandro

Señal x de José Manchon

Isidro Moreno

Ramon Alvarez

Jose Muñoz

Francisco Ojeda

Cristóbal Dorado

Jose Gala

Manuel Carrizosa

Manuel Morillo

Antonio Manchon

Franco Carrizosa

Dionisio Morillo

Isidoro Palop

Tomás Cabrera

Diligencia } La sesion ordinaria correspondiente al
dia veinte de Diciembre no se celebró pues
solo concurrieron el Sor. prendente y los conceja-
les Merino Alcalde y Gomez Castillo, certifico

Cedeño

Otra } La ordinaria correspondiente al dia veinte
te y siete de Diciembre no se celebró pues
solo concurrieron los Sres. Durán Rudilla,
Alejandre, Carrerosa, Manchon Moruno, Gomez
Castillo y el Sor. prendente, certifico

Cedeño

Otra La sesion extraordinaria convocada pa
ra el dia veinte y nueve, no se celebró pue
solo concurrieron los Sres. Durán Rudilla, A
jandre, Merino Alcalde, Gomez Castillo, Ma
chon Moruno y el Sor. prendente, certifico=

Cedeño

Sesion extraordinaria en segunda citacion el
Jueves 31 de Diciembre

En la villa de Azuaga a treinta y un
de Diciembre de mil ochocientos noventa y un
siendo las once de la mañana hora seña
lada en la convocatoria, se reunieron en el
de sesiones de las casas consistoriales, en segu

citacion los Sres. concejales siguientes: Villa, Durán Rudilla, del Santo, Moruno Blanco, Alejandre y Manchon Moruno, bajo la presidencia del Sor. Alcalde prendente D. José Antonio Durán Prieto, con el fin de celebrar sesion extraordinaria conforme á lo dispuesto en el Artº 104 de la ley municipal, espresando el Sor. prendente que el objeto de la sesion como se espresaba en las papeletas de convocatoria, era para proceder al examen y censura ó aprobacion de la cuenta de espendicion de cédulas personales correspondientes al periodo económico de 1890 á 91, presentada por el espendedor D. Juan Sonia Colchon y puesta de manifiesto fué examinada por los señores concejales que allien lo tubieron. Despues de una ligera discusion acordó el Ayuntº por unanimidad pase el espediente con todos sus antecedentes á la comision de Hacienda para que en el término de cuatro dias, examine y emita informe sobre la cuenta presentada. Con lo cual y siendo este el asunto de que habia que tratar, el Sor. prendente levantó la sesion, de que certifico =

Cerrada el acta se presentan los concejales Carriedo y Merino Alcalde presentando este último una proposicion suscrita por el mismo que dice: "El concejal que suscribe pide al Ayuntº se sirva acordar que del importe á que asciendan las cédulas personales de noventa á noventa y uno no espendidas, haga

cargo á la corporacion municipal que le
queda en el anterior vecino que por incur-
ria, abandono ó indolencia no formó el
correspondiente espediente de apremio con
prevene la Instruccion, y el de fallidos
despues para evitar responsabilidades
ulteriores.- Sala de sesiones del Ayunt.
de Azuaga á treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos noventa y uno"

El Ayunt. acuerda que pase la
proposicion presentada á la comision
con los demas antecedentes á cuyo fin se
pondrá en el espediente certificado de este acor-
do.

Con lo cual se dió por terminado el
acto, firman los Sres. concurrentes de
que certifico=

José Anto. Durán

José Manuel
del Santo

Francisco Alejandre

Manuel Carriazo

Isidro Merino

Manuel Moreno

Señal de + de José Manchon Moreno Fiscal

N. 0.243.101

161

Fº 1.

Año de 1892.

Libro de Sesiones del Ayuntamiento.

Sesion Ordinaria. Domingo 3 de Enero de 1892.

En la Villa de Amaga á tres de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Sesiones los Sres Concejales del Ayuntamiento de la misma Gomez Olvarez, Duran Rivillas, del Santo Mesa Blanco, Mandon Mesa, Gomez Castillo, Alejandro y Mesa Alcalde, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Antonio Duran Prieto, con el fin de celebrar Sesion ordinaria, y siendo la hora señalada el Sor Presidente declaró que abria principio á la Sesion.

Se dio lectura al acta de la anterior y fue aprovada.

A los escritos de Manuel Naranjo Mesa, y Agustin Alfaro Sanchez, Solicitando asistencia facultativa y medicina, acordó el Ayuntamiento se inscriban en la lista de pobres con derecho

á este beneficio=

Se dió cuenta de un escrito de Carmen Naranjo Romero, solicitando la pensión para su hija Angela Hidalgo Naranjo. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, se le abonen siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, durante diez y seis meses, á contar desde hoy=

Solicitud de pensión

Se dió lectura á otro escrito de Florencio Cañizares Diaz, solicitando la pensión para su hija Florencia Cañizares Pulgarín. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, se le abonen siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, durante once meses á contar de esta fecha=

Se dió lectura á otro escrito de Fernando Naranjo Gonzalez, morador en calle S. Blas solicitando se le continúe algun auxilio para trasladarse al Hospital prov.l de Sevilla; el Ayuntamiento acuerda se le abonen veinticinco pesetas del Capítulo de beneficencia=

Se dió lectura á una orden del Sor Delegado de Hacienda; por la que reclama que en el termino de quince dias se haga el ingreso de cinco mil cuatrocientas diez pesetas y cuarenta y tres céntimos que adeuda este Ayuntamiento, procedentes anticipos al primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y que corresponden

en los respectivos Presupuestos para abonarse por de-
cimas partes, no se ha satisfecho hasta el dia. El Ayun-
tamiento acordó por unanimidad que se abone dicha can-
tidad, una vez que las atenciones del Presupuesto lo
permitan.=

162

Se dió lectura á una orden del Sr. Presidente
de la Asociacion General de ganaderos del Reino, en
tercesando se manifieste si las vias pecuarias que cru-
zan este termino, se hallan expeditas para el servicio
de la ganadería. El Ayuntº. acordó se participe que
todas las vias pecuarias se encuentran expeditas.=

Vias pecuarias

Se dió cuenta y lectura á la Circular nº. 2.370 de
la Admon de Contribuciones de la provincia, dictando
reglas para la confeccion del Apeo-tipo de Amillara-
miento para el año económico de 1892 á 93. El Ayunta-
miento acuerda se convoque á la Junta pericial
publicando previamente edicto para que los con-
tribuyentes presenten relaciones documentadas de
las alteraciones que hayan sufrido en sus respec-
tivas partidas de riqueza.=

Se dió lectura y cuenta de un escrito de Don
Pedro Lopez Goyanes, reclamando los haberes
que le corresponden como Veterinario Cirujano Titu-
lar de esta villa durante el tiempo en que estuvo
suspenso de dicho cargo, cuyo pago se halla

Solicitud pedido

mandado hacer por el Sor Gobernador Civil
de la prov.ª en providencia de dos de Oct.
de último. Los Concejales Sres Gomez Alvarez
del Santo, Moreno Blanco, Manchon, Dura
Bonilla y Gomez Castillo, manifestaron se
abstienen en un todo á lo acordado en la Sesion
de primero de Noviembre actual y los Sres
Alejandre, Merino Alcalde y el Sor Presidente
manifestaron que ratificaban lo acordado por
los mismos en la citada Sesion.=

Se dió cuenta del informe emitido por la Co
mision de Fomento en el expediente de Fran
Medina Sanchez sobre cesion que hizo de metros
de terreno en la Callejon de la Cruz para
que se le concediese en el Callejon del Alamo
edificando dicho en la Casa que en dicho sitio de
continuado cuya cesion segun el informe
beneficiosa para los intereses del comun, y
que ademas de la alineacion ensanchara el
tránsito en la via publica de la citada
Callejon de Cruz. El Ayuntº acordó por
unanimidad aprobar el informe, y que
se expida Certificacion al interesado.

Se dió cuenta de varios escritos solicitando
terreno para construir Casas en el Egido de

Cesion terreno Callejon Cruz

Casas en Egido Camino de viento

N. 0.243.102

3.

163

del Molino de viento, a espaldas de la Calle de S. Isidro. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que con motivo de las instancias presentadas tanto ahora como en años anteriores, acordó por unanimidad de instruya el correspondiente general para la apertura de una nueva Calle en dicho sitio, encargando á señalar Solares desde la pared de la Casa del Sr. heredero de D. Lorenzo Maeda en toda la extensión del Egido hasta tocar á las Casas de la Calle Pobledo, quedando calle de la misma anchura que la que hoy tiene la calle Carretas y á continuación de esta: que una vez señalados los Solares por los peritos alarifes y justipreciados, se proceda á la subasta con las formalidades de ley.

Se dió cuenta de varios escritos solicitando terreno para construir Casas en el Egido cambiado del Pozo nuevo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que por la Comisión de Fomento y Peritos, se proceda

Egido Pozo nuevo

á la apertura de una nueva Calle en di-
cho sitio, y una vez señalados y justipre-
ciados los Solares se proceda á la subasta de los
mismos con las formalidades de Ley=

Que por el Sor Alcalde, se ordene la
comparicion de la Serentel llamada de la
Otero que se encuentra en malestado, abo-
nando los gastos del Capitulo y asiento con
proviento=

El Concejal Sor Gomez Alvarez, pre-
sentó á la prendencia una proposicion es-
copiada dice así= "El Concejal que suscribe
tiene el honor de proponer al Ayuntamiento
se sirva acordar: 1º. Que por el Secretario
accidental, se dé lectura á la orden del Sor
Gobernador Civil de la provincia, fecha 6
de Diciembre último, disponiendo se en-
tregare al rematante de Consumos del anexo
de dicho impuesto, y que por el Sor Pre-
dente, se dé cumplimiento á dicha orden
al acuerdo de la Corporacion de fecha 5 de
Julio último, á fin de que dicho rema-
te, adquiriente el impuesto por su cuen-
y riesgo, con arreglo á las condiciones

del Contrato, en perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad en el expediente de reversion del dicho contrato = 2º. Que destina en quien corresponda la reportabilidad que produzca resultar del acto de despojar al rematante de la Admon de dicho impuesto y demás actos que respecto á este asunto hayan sido ejecutados por el Sor Alcalde, en previo acuerdo de esta Corporacion = Casas Consistoriales de Cenagal á 3 de Enero de 1892 = Fran.co Gomez Alvarez". Además Solicitaba bervalmente este mismo Sor, Certificacion de este particular. Dada la lectura por mí el Secretario accidental de la citada orden, y despues de una ligera discusion sobre la misma, manifestaron los Sres del Santo, Moreno Blanco, Marchan, Duran Rendilla y Gomez Castillo, se adhieren en un todo á la proposicion presentada; y los Sres Alejandre y Moreno Alcalde, dijeron estan conformes con la determinacion adoptada por el Sor Presidente, por haberse cumplido las ordenes del Sor Gobernador =

Con lo cual y no habiendo mas asun-

[illegible] de que trataba, el Sor Presidente levantó la
Sesion de que se extiende este acta, que firma
los Sres concejales que saben y el que no
hace señal de cruz, de que certifico—

José Bvt.o Duro Franco Gomez Alvarez

Francisco Alejandre Manuel del Santo

Manuel Gomez Manuel Moreno

Isidro Merino Señal de
José Manchon

Ramón Cabrera
Secretario

Sesión ordinaria Domingo 16 Enero 18[illegible]

En la villa de Arnuaga á diez de En[illegible]
de mil ochocientos noventa y dos, reunidos
en el salon de sesiones los concejales Perez
mez Alvarez, Henojosa, del Santo, Moreno
Blanco, Manchon Moreno, Gomez Castillo, Alej
dre, Carrizosa, Merino Alcalde, bajo la presi
dencia del Sor. Alcalde D. José Antº Duro
Prieto, y siendo las diez de la mañana
señor presidente declaró abierto el acto
Se dió lectura del acta de

N. 0.243.103

5.

165

anterior que fué aprobada.

Dióse lectura á un escrito de D. Alfredo Alfonso de Wredes vecino de esta villa, por el que solicita del Ayunto. se le conceda el terreno necesario en el cordel que parte de esta villa y toca á la mina del "Cruzado" y "Sn. Fernando", para construir un tranvia movido por caballerias y cuyos raills han de ocupar cincuenta centimetros de anchura en simples y dobles en los pasos de nivel. La via ha de partir desde la salida de la Calle Humilladero á la izquierda ó sea en el trozo de terreno que hay entre la salida de esta calle y la del Recreo, y para el establecimiento de oficinas, necesita construir un edificio en el citado punto. El Ayunto. acuerda por unanimidad conceder el terreno que para estas obras haya de ocupar, gratuitamente si bien por cualquier accidente dejare de funcionar el tranvia, quedará en beneficio y de propiedad del municipio el edificio ó edificios que se construyan: tambien será obligatorio conducir gratis á todos los individuos del Ayunto. y sus empleados como á los del Juzgado municipal, para los actos de oficio en que

necesiten utilizar el vehículo; y que el interesado ha de presentar á la sanción del Ayuntº antes de dar principio á las obras el plano de la vía y edificio que trate de construir, sin cuyo requisito queda nula esta concesión.

Se dió lectura á un escrito de Franco Merino Paniagua solicitando se nombre una nodriza que lacte á su hijo Simon Merino Naranjo por hallarse imposibilitada de hacerlo su esposa y ser pobres de solemnidad. El Ayuntº acordó por unanimidad que el Sor. Alcalde nombre la nodriza á la que se abonarán siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por término de dos y siete meses á contar desde hoy.

Nodriza

Se dió cuenta de otro escrito de Francº Sanchez de la Sala, solicitando se abonen de fondos de beneficencia, una cantidad suficiente para trasladarse al Hospital provl de Sevilla para curarse de una enfermedad que padece. El Ayuntº acuerda por unanimidad se le abonen de fondo de beneficencia veinte y cinco pesetas.

Solicitud beneficencia

Se dió cuenta de otro escrito de Antº Pedro Moreno pidiendo medico y medicina por ser pobre. El Ayuntº acuerda se inscriba en la lista con derecho á este beneficio gratuito.

V. medico

Se dió cuenta de un escrito de Dn Manuel

6.

chan Moruno, por el que denuncia que Manuel Robledo Alejandre ha abierto una garita en el camino llamado del Cortijo Blanco y punto en que colinda el exponente y el Robledo con dicho camino, causando perjuicios al que solicita, no obstante haber señalado la comision de policia rural y los peritos el citado camino. El Ayuntº acordó por unanimidad pase nuevamente la comision á dicho punto con los peritos y enviste de las condiciones en que el camino se encuentre determine lo que proceda.

El Sor. presidente hizo presente al Ayuntº haberse recibido de la Admon. de Contribuciones de la provincia por conducto del Agente del Ayuntº, las cédulas personales correspondientes á este distrito municipal para el año economico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, y dado lo adelantado de la epoca no podia demorarse el relleno de las mismas y su reparto á los comprendidos en el padron. El Ayuntº acordó nombrar á D. Antº Alejandre Robledo y D. Manuel Gomez Blanco como auxiliares para este trabajo y que despues por la Secretaria se proceda al reparto á domicilio, valiendose para ello de los municipales, abonandose los gastos que se ocurran del capitulo de imprevistos.

Se dió lectura á la siguiente proposicion

" Los concejales que suscriben proponen al Ayuntamiento, que teniendo en cuenta la importancia y utilidad de un centro docente de 2ª enseñanza y saludores de la situación difícil por que atraviesa el Colegio que en esta localidad tan dignamente dirige D. Luis Olivieros, se subvencione con 2000 pesetas anuales hasta que por aumento de alumnos mejore de situación. = Arteaga 10 Enero de 1892. = Franco Alejandre = Manuel Carrizosa = Isidro Merino. " El Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó por unanimidad, se subvencione al Colegio de 2ª enseñanza á cargo de D. Luis Olivieros con mil pesetas por el tiempo que falta del corriente curso, y que en dicho periodo de tiempo, prepare cuatro alumnos pobres en 1ª enseñanza para que sufran el examen de ingreso en el curso que viene; que estos cuatro se designarán por el Ayuntº de entre los que deseen ingresar en el Colegio, y para el curso venidero determinará el Ayuntº lo que estime oportuno.

Subvención Colegio 2ª enseñanza

A propuesta del concejal Sor. Gomez Alcalde acordó el Ayuntº por unanimidad, subvencionar á la matrona Dª Rafaela Cuñado y Rodriguez con trescientas setenta y cinco pesetas anuales que le serán abonadas por semestres vencidos, que empezarán á contarse desde el dia primero

Subvención matrona

N. 0.243.104

7.

167

corriente y con cargo al capítulo de imprevistas; teniendo la matrona la obligacion de asistir gratis á doscientas parturientas pobres, que designará la comision de beneficencia.

Desde la sesion anterior el concejal D. José Mariano Moreno firma las actas.

En este estado el Sor. presidente levantó la sesion firmando los Sres. concejales, de que se entiende la presente acta, certifico=

José Ant.º Durán — Franco Gomez Alvarez

Manuel Moreno — Manuel del Santo

Francisco Alejandre — Manuel Carrasco

Isidro Merino — Manuel Gomez

Ante mí Secretario

Diligencia= La sesion ordinaria correspon

diente al Domingo diez y siete de Ene-
ro, no tubo lugar, pues solo concu-
rrieron los concejales Sres. Carrero,
Merino Alcalde, Alejandre, Gom
Castillo, Moreno Blanco, Manch
Moreno y el Por. presidente, certifico
Salvo

Diligencia } La sesion ordenaria correspondie
al dia veinte y cuatro de Enero, no se
celebró pues solo concurrieron los Sres.
Merino Alcalde, Gomez Alvarez y el
Por. presidente, certifico =
Salvo

Otra } La sesion ordenaria correspondien
al Domingo treinta y uno de Enero
no se celebró por hallarse ocupado
Ayunt. en la rectificacion del Padron
lo, certifico =
Salvo

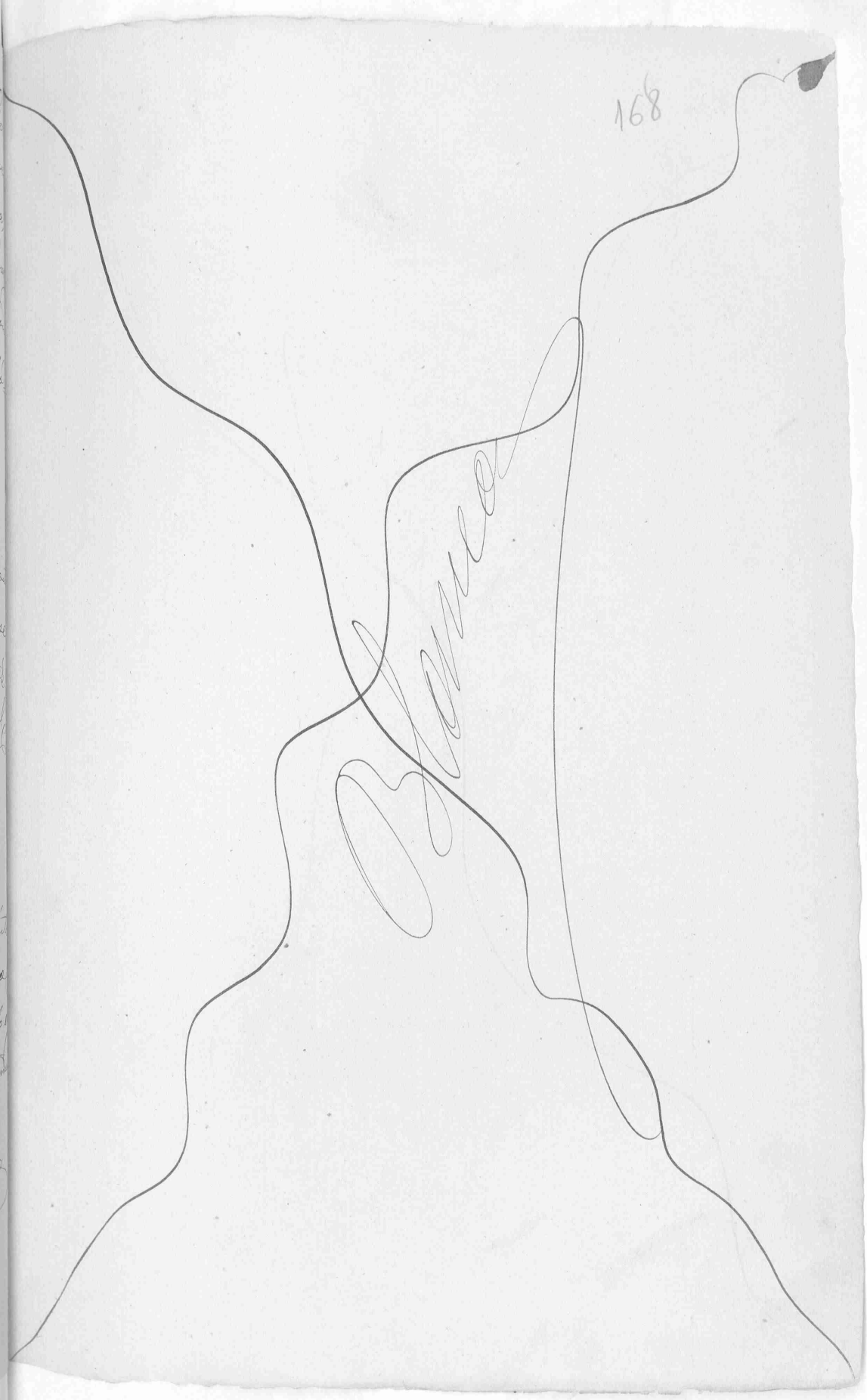

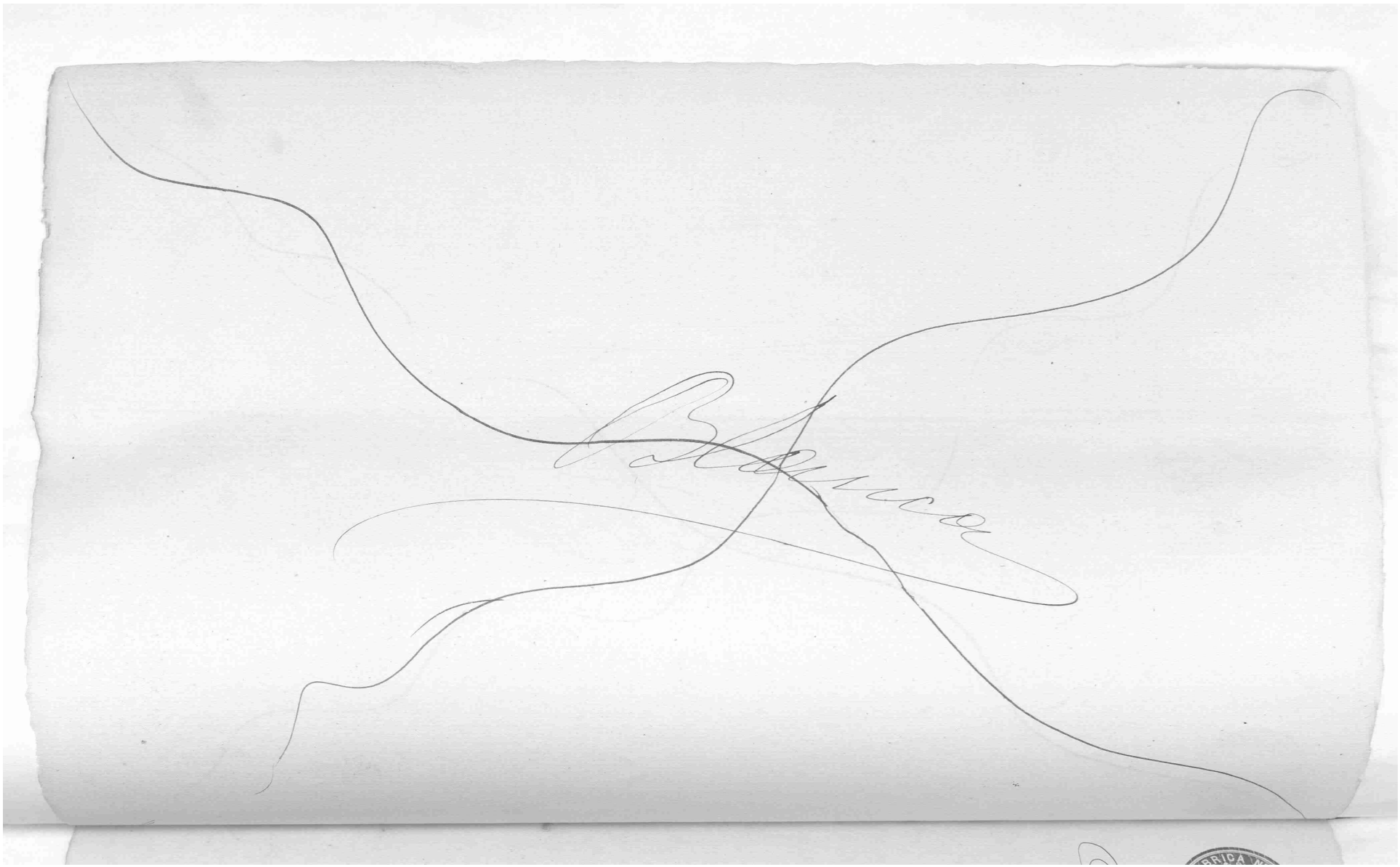

N. 0.243.100

8. 169

Acta de rectificacion del alistamiento.

En la villa de Azuaga á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas capitulares los señores concejales Gomez Alvarez, Villa, del Santo, Moreno Blanco, Alejandre, Carrizosa, Merino Alcalde y Gomez Castillo, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don José Antonio Duran Prieto y siendo las diez de la mañana hora designada en la convocatoria el Sor. presidente declaró abierto el acto de rectificacion del alistamiento para el reemplazo de mil ochocientos noventa y dos al que han sido citados por medio de cedulas todos los interesados que constan en el alistamiento formado el dia diez del corriente: por mi el secretario accidental se dió lectura al capitulo 5º de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito de 11 de Julio de 1885 y en voz clara é inteligible al alistamiento sobre el que se adoptaron los acuerdos que se espresaran, segun las manifestaciones hechas por los interesados y antecedentes que obran en el espediente.=

Se acordó la esclusion del alistamiento por haber fallecido segun consta de la lista parada por el Sor. Cura parroco, de los mozos siguientes.= Franco Gutierrez

Saulova, José Molina Moreno, Franco Cor
Hernica, Franco Moreno Alfaro, José Ojeda Ro
quez, José Jimener Diaz, Lovrato Moreno Ro
garin, Simon Ruiz Gallego, Franco Ramos Pida
nando Ramos Fernandez Freire, Juan Mendo
Blanco, Pedro Esquivel Dominquez, José Ro
co del Castillo, Rafael Mellado Moreno, Pedro
Montes Belen, José Sevillano Molina, Franco
llen Moreno, Miguel Manchon Carrasco, Fran
Espejo Blanco, Franco Manchon Alguacil, Jua
Morillo Guerrero, Franco Moreno Guerra, Luis Ojeda
Rudilla, Modesto Esquivel Centeno, José Mo
Pulgarin, José Cordero Alejandre, Rafael Ro
quez Crimino, Manuel Zodoyo Alguacil Carra
Molina Moreno, Franco Ortiz Moreno, Manu
Centeno Naranjo, Antonio Carrasco Morill
José Rudilla Gonzalez, José Cantaneda Moren
Miguel Monterrubio Moreno, José Espinto Ro
quez, Franco Romero Hernica, José Chavero Ro
lla, Juan Ruiz Leon, José Anto Rodriguez Pida
Juan Ortiz Gomez, José del Villar Aldana, Fran
Martin Ojeda, Leandro Gomez Romero, Man
Perez Cordero, José Viriate Hernandez, Manu
Valero Sanchez Vaquera, Antonio Cordero Bla
Antonio del Villar Martos, Franco Viriate Hern
José Saez Manchon, José Pulgarin Menor, Jo
del Prado Carrasco José Mejias Sanchez, Juan
Manilla, Juan Romero Carrasco, Manuel Prado
Puerto, Ricardo Rodriguez Moreno, Manuel de
del Rio, José de la Vera Esquivel, Candido Ca

9

Grueso, Fernando Morillo Rudilla, Juan Antº Aldana Duran, Juan Bustamante Megias, Placido Morillo Morillo, Rafael Sanchez Carreroia, Diego Gomez Sanchez, Juan Ramos Romero, Hilario Monterrubio Blanco y Josè Moreno Sanchez Vaquera. 170

Asi mismo se acordó la esclusion por hallarse comprendidos en los alistamientos de otros pueblos segun resulta de las comunicaciones que obran en el espediente á los mozos Miguel Centeno Rodriguez que reside con sus padres en Cazalla, Juan Alfaro Romero alistado en Belmez, Benjamin Carreno de la Cala alistado en Hornachuelos, Luis Cala Gordon alistado en Berlanga, Juan Lobato Alejandre alistado en la Granja, Josè Cordillo Viruete alistado en Fuente Obejuna, Enrique Pedrero Sanchez del Rey, alistado en Conpillo, Josè Luque Grueso alistado en Guadalcanal, Juan Blazquez Saldana alistado en la Granja, Juan Serrillano Perez, alistado en Fuente del Arco, Josè Berrocoso Platero alistado en Medina de las Torres, Franco Pila Alvarez residen sus padres en la Granja y el mozo fallecio, Angel Lastres Ramirez se ausentaron sus padres de esta villa hace diez y seis años ignorandose su actual paradero. —

Se acordó la inclusion en el alistamiento de esta villa como comprendidos en el caso 1º del artº 40 de la ley de los mozos Agustin Perez Alvarez hijo de Modesto é Ygnacia natural de Santuchos (Orense) que nació en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, Juan Ramos Garcia de Matias y Josefa que nació en Don Benito en quince Diciembre del

mismo año, Dn Orozco Saralua de Pedro
Lucia que nació en Berlanga en cuatro Agosto
del mismo, Valentín El Corbillo de Dolores
bel que nació en la Granja en cuatro Diciembre de
mismo año, Celestino Guerrero Pereira de Anto
y Dolores que nació en Valencia de las Torres
diez y nueve Mayo del mismo año, Manu
Sanchez Cabezas de Dolores Rosario que nació e
Belmez en veinte y tres de Mayo de citado año
Antonio Orellano Martinez de Enrique y Concep
que nació en Posadilla en tre ce Agosto del mismo
año.

En cumplimiento al artº 53 de la ley se hace
saber que en los días festivos siguientes hasta el
segundo domingo del mes de Febrero continuará
abierto el acto de rectificación para que los in
teresados puedan exponer lo que crean de su der
Con lo cual se dió por terminado el acto
firman los Sres. concurrentes de que certifico

Fco Ant. Durán

Francº Gomez Alvarez

Gumersindo Alva

Manuel del Santo

Manuel Marmo

Francisco Alejandro

Blanco

Manuel Carrizosa

Pedro Merino

Tomás Cabal

N. 0.243.099

10.

171

gencia } La sesion ordinaria correspondiente al dia siete de Febrero, no se celebró pues solo concurrieron los concejales Sres. Alejandre, Carrizosa, Merino Alcalde y el Sor. presidente, certifico=

Sesion extraordinaria. Martes 9 de Febrero de 1892

En la villa de Azuaga á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Capitulares los Señores concejales Don Franco Gomez Alvarez, Villa, Moruno Blanco, Morales Castillo, Carrizosa, Alejandre, Merino Alcalde y Gomez Castillo, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Antonio Duran Prieto, con el fin de celebrar sesion extraordinaria para tratar de asuntos pendientes con el apoderado de este municipio Credit Lionnais, expendicion de cédulas personales de este ejercicio y asuntos de la contabilidad municipal y siendo las seis de la tarde hora designada en la convocatoria el Sor. presidente declaro abierto el acto.

Credit Lionnais

Por el Sor. presidente se manifestó á la corporacion que habiendo espirado el plazo para el cobro de los intereses de las 824 obligaciones hipotecarias que este Ayunto tiene depositadas en las Cajas de la Compañia de ferro carriles de M. Z. y A., en treinta y uno de di-

ciembre proximo pasado, ó sea el primer semestre
del corriente año económico, se había dirigido
con una atenta comunicación al Credit Lionnais
agente de este Ayuntº. en la Corte para que hiciese
se el cobro de los intereses y los pusiera á disposición
de Don Rafael Trujillo agente del Ayuntº. en
dapoz: que el Credit Lionnais, no obstante había
recibido de Don Enrique Esteban Perez anterior ap
derado del municipio los documentos concernien
á dichas obligaciones, segun consta de los documen
oficiales que obran en la oficina municipal, consi
no serle posible seguir mas instrucciones en este part
lar que las que le tramita Don Lorenzo Martin de Ro
de Llerena, cuyo Sor. les ha remitido á repetida
dit Lionnais las obligaciones dadas en garantía p
la compañia de ferro-carriles: que no tales hacien
las esplicaciones incompletas y algo veladas de
cho Credit Lionnais, se pidieron en 18 y 30 de Enero
aclaraciones precisas y concretas sobre el particul
contestando el apoderado, no poder darlas en
á que habiendo para ello pedido autorización a
Sor. Martin de Robles, este Sor. no se la había co
cedido y creyendo el que habla que esta ingerencia
de persona estraña en asunto de esclusivo conoci
miento de la corporacion, pudiera ser perjudicial a
los intereses del municipio, sometia el asunto á l
resolucion del Ayuntº. para que este resuelva

que estime procedente. Despues de una 11 ligera discusion sobre el particular, se presentó por el concejal Sor. Merino Alcalde el documento que copiado dice así. 173

"Sres. Concejales: La cuestion que se discute no es facil de ella informarse por el solo relato de los antecedentes que se ponen de manifiesto si bien desde luego vislumbrase en la misma algo de anómalo é irregular en lo que hace relacion á la carta del representante del Credit Lionnais de que se acaba de dar lectura. La historia de este asunto es la siguiente: El Ayuntamiento es poseedor de 824 obligaciones hipotecarias impuestas sobre los ferro-carriles de M. á A. y para el percibo de los intereses que estas obligaciones devengan, se tenia apoderado por la corporacion á D. Enrique Esteban Perez vecino de Madrid, quien parece venia desempeñando su cargo con exactitud y regularidad. —

Sin saber por que ni en que razones de conveniencia fundado, el Ayuntº. en sesion de 14 de Diciembre de 1890 ó por mejor decir el concejal D. Manuel del Santo, primer Teniente de Alcalde en funciones de presidente, puesto que este solo autoriza el acta de dicha sesion, relevó de dicho cargo al Sor. Esteban Perez y lo confirió á la casa banca de Madrid titulada "Credit Lionnais". —

Esta casa cobró los intereses de un semestre y los remitió al Ayuntº., pero vencido otro semestre y no pagado, el actual Alcalde presidente, requirió por carta particular al representante de dicho Credit, para que se verificara el pago, contestando este lo que los señores Concejales han oido por la lectura dada á

la carta ya citada, diciéndonos que sin permiso
y autorización de D. Lorenzo Martín de Robles vec.
no de Llerena, no puede pagar y que con nadie
mas que con este tiene que entenderse en el asunto.

Tal contestación solo merecería las burlas
de la risa si el asunto no revistiera la impor-
tancia que en sí tiene. Ya veis que por el conte-
nido de esta carta, el Ayuntº. único con facultades
y atribuciones para conocer en la administra-
ción de los intereses procomunales, queda por él
completamente anulado, menos cabada su repre-
sentación, vejada su autoridad; siendo lo mas
peregrino del caso, que segun el Credit Lionnais
todas las atribuciones, toda la representación de
la corporacion municipal ha sido á subrogarse
(sin saber en virtud de que omnimoda voluntad)
en la persona de D. Lorenzo Martín de Robles
aun que muy respetable para el que habla, nada
de absolutamente nada tiene que ver con esta
cuestion. = Pero como por otra parte no es po-
sible que una entidad tan autorizada é ilustrada
como el Credit Lionnais, haya dado tal contes-
ción sin tener para ello un motivo muy justifica-
do aun que completamente desconocido para la
corporacion, y en depurar y aclarar tal misterio
interesado el Ayuntº. en primer término, es opinion
que habla que debe exigirse por todos los medios
que el Ayuntº. crea practicables, exigir del Credit
Lionnais el pronto reintegro de los intereses que
ya cobrados procedentes de las 821 obligaciones

N. 0.243.098

12.

174

ya citadas, cuya misión la corporación le tiene confiada; y que si alguna cuestión que se desconoce tuviera con el Sor. Robles, y que se relacionara con el Ayuntamiento, la ventile con aquel directamente sin mistificación con la obligación que el Crédito tiene en este asunto con el Ayuntamiento: he dicho.= Casas consistoriales de Arnaga y Febrero 9 de 1892= Isidro Merino."

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el Sor. Alcalde escriba al Sor. D. Lorenzo Martín de Robles, de Llerena pidiendole esplicaciones claras y precisas sobre este particular y una vez obtenida contestación se convoque de nuevo al Ayuntamiento para resolver lo que proceda.

El Sor. presidente manifestó á la corporación haberse terminado el relleno de cédulas personales para el corriente ejercicio, y por lo tanto era urgente nombrar espendedor de ellas, para que inmediatamente se proceda á su venta por ser muy corto el plazo de recaudación voluntaria, y que al mismo tiempo debia abonarse los gastos de su relleno? El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar recaudador espendedor de las cédulas personales á Don Fran.co Alejandro Robledo persona que ofrece garantía suficiente al Ayunta-

miento, abonandole como premio el tres p
ciento del valor y recargo de las que espenda
que se abonen del Capitulo de imprevistos los
gastos que hayan originado por el relleno de
epas cédulas.

Puesto á discusion varios asuntos relacionados co
la contabilidad municipal, acordó el Ayuntamien
por unanimidad que se abonen como servicio pr
ferente mensualmente los sueldos personales á los
empleados del municipio nombrados por el mismo.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se ab
nen la cuenta de gastos hechos en la funcion
ligiosa de la noche buena.

Con lo cual y siendo los asuntos tratados
de la convocatoria, el Sor. Presidente levantó la
sesion, firmando esta acta los Sres. concurrentes q
saben y el que no hace la señal de cruz, de que
el Secretario accidental certifico?=

Mé Ant.o Durán

Franco Gomez

Ruiz

Isidro Mendez

Manuel Moreno

Manuel Gomez

Francisco Alejandre

Señal de
Morales = †

D.n Manue

Sesion extraordinaria. Sabado 13

Febrero de 1892. 175 12.

En la villa de Arruaga á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos reunidos en la sala capitular los Sres. concejales Gomez Alvarez, Moruno Blanco, del Santo, Hinojosa, Rengifo, Alejandre, Manchon Moruno, Merino Alcalde, Gomez Castillo, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antonio Duran Prieto, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, para proceder al cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, nombramiento de tallados, facultativos y demas necesario para el acto de clasificacion y declaracion de soldados que ha de tener lugar en el dia de mañana segun lo dispone la Ley.

Se dió cuenta de haber pedido su inscricion en el alistamiento de esta villa el mozo Domingo Perez Carrillo hijo de Vicente y Maria, natural de Linares de la provincia de Jaen, que nació en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres, mediante á residir con sus padres en esta villa (aldea Cardenchosa) por el tiempo que señala el art.º 40 de la Ley. El Ayuntamiento acordó declararlo bien incluido.

El Ayunt.º acordó declarar bien incluido en el alistamiento de Enguera, al mozo Miguel Cejes Aparicio, por corresponder á aquella villa segun comunicacion de el Sor. Alcalde de la misma, que obra en el espediente.

El Ayunt.º acordó por unanimidad, nombrar tallados para el acto de declaracion y clasificacion de

soldados á José Sanchez Aranda, Fernando Gomez Macias, Ruperto Ruiz Garcia, y Juan Duran Martos, licenciados del Egercito, á los que se abonaran por este servicio cien pesetas del capitulo y articulo correspondiente.

Tambien se acordó que se citen á los facultativos titulares para su asistencia al acto de declaracion de soldados en el dia de mañana.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, mandó los Sres. concurrentes que saben y el que no hace señal de cruz, como asi mismo que firmado el alistamiento original y definitivo que despues de aprobado se cierre al espediente de que yo el Secretario accidental certifico.

José Antº Ruiz — Franco Gomez Alvarez

Eulogio Mengibar — Ricardo Hinojosa

Hinojosa — Isidro Ruiz

Manuel Martinez — Manuel del Santo

Jose Martinez — Francisco Alejandre

Manuel Gomez

Acta de la clasificacion y declaracion de

N. 0.243.096

14.

176

dados.=

En la villa de Azuaga á las ocho de la mañana del dia catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en el salon escuela publica de niños de esta villa, previamente designado para este acto, los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de ella, que abajo se expresan, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antº. Durán Prieto, con objeto de proceder á la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual. Dada lectura del alistamiento definitivo por mi el Secretario accidental, resultó que ninguno de los Sres. concejales asistentes se hallaba comprendido en el caso de incapacidad que determina el artº. 74 de la Ley, segun manifestacion de los mismos. Acto seguido por mi el Secretario se dió lectura á los capitulos 7º. 8º. y 9º. de la Ley de 11 de Julio de 1885, y presentes los talladores nombrados, D. Juan Sanchez Aranda D. Fernando Gomez Macias, D. Ruperto Ruiz Garcia y D. José Duran Martos, se procedió al reconocimiento de la medida ó talla que resultó hallarse conforme y apuntada al sistema metrico decimal y hallandose tambien en el local los ja-

Presidente Durán
Concejales Sanchez Alvarez
Villa
Hinojosa
Gomez Castillo
Merino
Carrasco
Benjito
Del mismo anterior
Martinez

cultativos nombrados para los reconocimientos que se ocurran, se dió principio á la operacion en la forma siguiente.=

Número 1= Franco Prida Gomez, hijo de José y Leonor. Medido tubo un metro setecientos veinte milímetros: alegó ser soldado sorteable.

Número 2= Manuel Bruno Duran, hijo de Juan y Ma. Tubo un metro setecientos milímetros: alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario y ser mozo quebrado. El Ayuntº oido al Regidor Síndico le concede un plazo de ocho dias para instruir espediente de pobreza para la primera escepcion y respecto á la 2ª pendiente de reconocimiento para ante la Comision provincial.

Número 3= José Sanchez Duran, hijo de Alejo y Manuela. Tubo un metro quinientos setenta milímetros: alegó ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, presentando al efecto espediente que acredita su pobreza y reconocido el padre por los facultativos dijeron: que tiene el brazo izquierdo con una fractura consolidada deformemente y por lo tanto inútil para el trabajo. El Ayuntº oido al Regidor Síndico lo declara soldado condicional, comprendido en el caso 1º del artº 69.=

Número 4= Antonio Chacon Moreno, hijo de José y Maria. Tubo un metro quinientos setenta y cinco milímetros: alegó ser enfermo del pecho. El Ayuntº oido el Regidor Síndico, lo declara pendiente de reco-

cimiento para ante la comision provincial.
Número 6 = Miguel Diaz Alfaro, hijo de Jose y Maria. Tubo un metro quinientos sesenta milimetros: alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos, estos dijeron: que padece una hernia inguinal derecha que lo inutiliza para el trabajo. El Ayuntº visto que no se justifica el extremo de pobreza del padre, le concede un plazo de ocho dias para instruir espediente.
Número 7 = Diego Cordero Calvo, hijo de Fernando y Maria. Tubo un metro setecientos veinte y cinco milimetros: alegó ser hijo único de padre pobre é impedido, presentando espediente que acredita su pobreza y reconocido por los facultativos dijeron: que padece una hernia inguinal izquierda considerandolo inutil para el trabajo. El Ayuntº oido al Regidor Sindico, lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 69.
Número 1. = Franco Cabezas de Leon, hijo de Jose y Rafaela. Tubo un metro setecientos un milimetro: alegó padecer idiotismo. El Ayuntº lo declara pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial.
Número 8. = Ildefonso Munoz de la Pila, hijo de Felipe y Josefa. Tubo un metro setecientos dos milimetros: nada alegó. El Ayuntº conforme con el Regidor Sindico lo declara soldado sorteable.
Número 9 = Manuel Marquez Gonzalez, hijo de Miguel y Ana. Tubo un metro setecientos treinta y cinco

milímetros: nada alegó. El Ayuntº oído al Regidor síndico lo declara soldado sorteable.

Número 12.= Ramon Sanchez Lopez, hijo de Pedro y Maria Tubo un metro setecientos cinco milímetros: alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos antes de ayer: que padece una hernia inguinal voluminosa que le inutiliza para el trabajo. El Ayuntº oído al Regidor síndico y no justificandose el extremo de pobreza, le concede un término de ocho dias para instruir el oportuno expediente.

Número 10.= José Mateos Vicente, hijo de José y Ana Tubo un metro seiscientos diez y siete milímetros: nada alegó. El Ayuntº oído al síndico lo declara soldado sorteable.

Número 13.= Silvestre Fernandez Freire Sanchez, hijo de Carlos y Josefa. Tubo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros: nada alegó. El Ayuntº conforme con el Regidor síndico lo declara soldado sorteable.

Número 14= Quintin Moreno Ceballos, hijo de Ramon y Paula. Tubo un metro seiscientos cincuenta milímetros: nada alegó. El Ayuntamiento oído al Regidor síndico lo declara soldado sorteable.

Número 11= Manuel Vaquero Blazquez Guara, hijo de Manuel y Ana. Tubo un metro seiscientos treinta y cinco milímetros: alegó ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntº oído al regidor síndico y visto el estado de su madre no se acredita ni

N. 0.243.097

16.

178

pobreza, le concede un plazo de ocho días para que instruya el oportuno expediente.

Número 15.= Adolfo Gordillo Chavero, hijo de Dn. José Josefa. Tubo un metro quinientos sesenta y seis milímetros: nada alegó. El Ayunt.to conforme con el Regidor Síndico lo declara soldado sorteable.

Número 16.= Luis Moruno Carranco, hijo de Juan y María Tubo un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros: alega ser hijo de padre pobre é impedido para trabajar, y reconocido por los facultativos dijeron: que padece una lesion cardiaca incipiente, que le impide dedicarse al trabajo. El Ayunt.to visto que no acredita el extremo de pobreza le concede ocho días para instruir el oportuno expediente.

Número 17.= Juan Centeno de la Vera, hijo de Antonio y Josefa. Tubo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros: alega ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, presentando al efecto expediente en que así se acredita. El Ayunt.to oido al Regidor Síndico la declara soldado condicional como comprendido en el caso 2º. del art.º 69.

Número 18.= Dn. José Ortiz Naranjo, hijo de Fran.co y de Purificacion. Tubo un metro quinientos setenta milímetros: nada alegó. El Ayunt.to oido al Síndi-

co lo declara soldado sorteable.

Numero 19. Andres Alejandro Blanco de Sebastian Encarnacion. Talla tuvo un metro seiscientos doce milimetros. Nada alego. El Ayuntamiento y Junta lo declara Soldado Sorteable.

Numero 20. Juan Rubio Morillo de Jose y Carmen. Talla tuvo un metro seiscientos cuarenta milimetros. Nada alego. El Ayuntamiento y Junta lo declara Soldado Sorteable.

Numero 21. Jose Gomez Vicente de Antonio y Manuela. Tuvo un metro setecientos setenta y cinco milimetros. Nada alego. El Ayuntamiento y Junta lo declara Soldado Sorteable.

Numero 22. Jose Sevillano Moreno de Cayetano y Maria. Tuvo un metro seiscientos setenta y cinco milimetros. Nada alego. El Ayuntamiento lo declaro Soldado Sorteable.

Numero 23. Manuel Mejias Cayejo de Fernando y Maria. Tuvo un metro quinientos setenta milimetros. Alega no haber sido declarado de primera clase y probar presentando al efecto exposicion que lo justifica. El Ayuntamiento oido al Regidor Junta lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 69=

Numero 24. Fernando Bustamante Blanco de Jose y Carmen. Tuvo un metro seiscientos setenta y cinco milimetros. Alega

hijo unico de padre pobre é impedido y para trabajar
y reconocido el padre por los facultativos dijeron:
que padece una hernia inguinal izquierda que le
inutiliza para el trabajo. El Ayuntamiento y Regidor
Síndico, lo declara Solvado con reparos.

Núm.º 25. Antonio Díaz Duran de Antonio y Ana. Tuvo
un metro Setecientos veinte milimetros. Nada alegó.
El Ayuntamiento y Síndico, le declara Solvado Sorteable.

Núm.º 26. Fernando de la Vera Moreno de José y Josefa.
Tuvo un metro Setecientos veinte y tres milimetros.
Nada alegó. El Ayuntamiento y Síndico, lo
declara Solvado Sorteable.

Núm.º 27. Luis Revilla Quilon de Cristobal y María.
Tuvo un metro Setecientos treinta y seis milimetros.
Nada alegó. El Ayuntamiento y regidor Síndico,
lo declara Solvado Sorteable.

Núm.º 28. Jeronimo Nuevo Molina de Manuel y Antonia.
Tuvo un metro noventa cuarenta y seis milimetros.
Alega recibió mucho de padre pobre é impedido y reco-
nocido por los facultativos dijeron: que padece una
hernia inguinal izquierda considerandole inutil para
el trabajo. El Ayuntamiento le concede ocho dias de
termino para que presente el respectivo reparo.

Núm.º 29. Antonio Moreno Hernandez de Francisco
y Carmen. Tuvo un metro quinientos noventa
y un milimetros. Nada alegó. El Ayuntamto
y Síndico lo declara Solvado Sorteable.

Núm.º 30. Camilo Paniagua Sala de Manuel y María.

Cuvo un metro Setecientos ochenta y seis milímetros Nada alegó. El Ayuntamiento y regidor Sindico, lo declara Solvado Sorteable =

Núm.º 31. Sebastiano Cuevo Manchon de Ricardo y Geronima. Tuvo un metro Setecientos quince milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento y Síndico lo declara Solvado Sorteable =

Núm.º 32. José Fuentes del Castillo de Antonio y Manuela. Tuvo un metro quinientos Setenta y dos milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento y Síndico lo declara Solvado Sorteable =

Núm.º 33. Antonio Duran Moreno de Miguel y Manuela. Tuvo un metro quinientos Setenta y cinco milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento y Síndico lo declara Solvado Sorteable =

Núm.º 34. Fernando Prieto Castillo de Manuel y María. Tuvo un metro quinientos Setenta y cuatro milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento y regidor Síndico, lo declara Solvado Sorteable =

Núm.º 35. Agustín Juncte Alcaraz de Antonio y Manuela. Tuvo un metro Setecientos cincuenta y cuatro milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento y Síndico declara Solvado Sorteable =

Núm.º 36. José del Castillo Luque de José é Isabel. Tuvo un metro quinientos cincuenta y siete milímetros. Alega ser hijo de padre pobre é imposibilitado para trabajar. No habiendose presentado el padre

N. 0.243.240

18.

180

para ser reconocido, no justificare el estado de pobreza, el Ayuntamiento le concede un plazo de ocho días para probar estos extremos=

Núm.º 38. José Muñoz Alfaro de José y Josefa. Tiene un metro cincuenta centímetros milímetros. Alega ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y presentando el exponente que lo asevera. El Ayuntamiento y Junta, lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 69=

Núm.º 39. Martín Castillo Zaragoza de Antonio y Encarnación. Tiene un metro setenta y un milímetros. Mala alego. El Ayuntamiento y regidor Junta, lo declara soldado Sorteable=

Núm.º 36. Angel Guillen Reino de Agustín é Inés. Tiene un metro cincuenta noventa y cinco milímetros. Alega tener un hermano llamado José en el Ejército activo, cubriendo plaza en la 3ª Compañía de Telegrafos en Madrid, no que tenga otro hermano mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento y Junta lo declara prendente de resolución para ante la

Comisión provincial=

Mumd.º 40. Juan Joaquín Moreno de Cintado y Ca-
gala. Tuvo un metro sesenta y seis
milímetros. Nada alega. El Ayuntamiento y
Junta lo declara Soldado Sorteable=

Mumd.º 41. José Moreno Caballero de Setuente y Co-
rralcano. Tuvo un metro quinientos setenta
milímetros. Nada alega. El Ayuntamiento
y Junta lo declara Soldado Sorteable=

Mumd.º 42. Simón Naranjo Duran de Manuel é Isabel
Tuvo un metro quinientos setenta milímetros.
Alega padecer sordera que le inutiliza para el trabajo. No acredita
lo el extremo de probera, este concede ocho días
para acreditarlo=

Mumd.º 43. José Conrado Pozuelo de José y María
Tuvo un metro quinientos ochenta milímetros
Nada alega. El Ayuntamiento y Junta
lo declara Soldado Sorteable=

Mumd.º 44 Juan Pedrera Moreno de Casco y Ma-
Tuvo un metro quinientos sesenta milímetros
Nada alego. El Ayuntamiento y Junta
lo declara Soldado Sorteable=

Mumd.º 45. Celestino Moreno Pereira de Antonio y

Dolares. Tuvo un metro ciencientos quince mili
metros. Nada alego. El Ayuntamiento y Sindico
lo declara Soltero Sorteable = 181

Vecino 46. Manuel Sanchez Cabezas de Jose y Maria
Tuvo un metro Seiscientos milimetros. Alega
que tiene una imperfeccion en la pierna
izquierda por efecto de una ratural. El Ayun
tamiento lo declara prendente de reconocimiento
para ante la Comision provl. =

Vecino 47. Rafael Carriosa Manrique de Jose y Encarna
cion. Tuvo un metro quinientos Seienta mili
metros. Alega ser hijo unico de padre probe e
imposibilitado para trabajar y reconocido por los
facultativos dijeron: que padece una hernia
inguinal derecha que le imposibilita para el trabajo
considerandole util. El Ayuntamiento le concede
ocho dias para acreditar el extremo de pobreza. =

Vecino 49. Antonio Buitamante Castillo de Antonio y Maria
Tuvo un metro ciencientos diez milimetros. Alega
ser hijo unico de padre ancianario y probe, acre
ditando los extremos espuestos. El Ayuntamiento
y Sindico, lo declara Soldado con derecho a
cumplir empreendido en el cap.o 1.o art.o 69 =

Vecino 50. Antonio Carriosa Sanchez de Francisco
y Carmen. Tuvo un metro Seiscientos
diez milimetros. Nada alega. El Ayunto

y Sinovio, lo declara Soldado Sorteable =

Mun.º 51. José Para Manilla de Marcelino y Camino. Tuvo un metro Setecientos veinte milímetros. Alega ser hijo unico de padre pobre e imposibilitado para trabajar y reconocido por los facultativos dijeron: que padece una hernia inguinal izquierda que le inutiliza para el trabajo. El Ayuntamiento le concede un plazo de ocho dias para acreditar la pobreza =

Mun.º 52. José Cordon de la Sala de Manuel y Josefa. Tuvo un metro Setecientos cincuenta y cinco milímetros. Nada alega. El Ayuntamiento lo declara Soldado Sorteable =

Mun.º 54. Juan Gallego Morillo de Antonio y Carmen. Tuvo un metro Setecientos treinta y siete milímetros. Nada alega. El Ayuntamiento y Regidor Sindico, lo declara Soldado Sorteable

Mun.º 55. Francisco Paniagua Jimenez de Jesus y Manuela. Tuvo un metro Setecientos cincuenta y dos milímetros. Alega ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado para trabajar y reconocido por los facultativos dijeron: que padece una hernia inguinal izquierda que le inutiliza para el trabajo. El Ayuntamiento le concede un plazo de ocho dias para acreditar la pobreza =

N. 0.243.239

20.

182

Núm.º 96. Agustín Tomey Vinuela de Antonio y María Luisa de cinco metros noventa y cinco centímetros. Alega tener un padecimiento hepático de la Cabeza. El Ayuntamiento lo declara pendiente de reconocimiento para ante la Comisión provincial =

Núm.º 97. Fernando Ramón Medina de Joaquín y Francisca. Tuvo un metro trescientos setenta centímetros. Nada alega. El Ayuntamiento lo declara Soldado Soldado Sorteable =

Núm.º 98 = Miguel Robledo Carmona de Manuel y María. Tuvo un metro setenta y veintidos centímetros. Alega ser hijo unico de padre pobre y reincidente, presentando expediente que justifica dichos extremos. El Ayuntamiento y Junta, lo declara Soldado condicional como comprendido en el caso 1º, art.º 69 =

Número 48 = Alberto Granado Alejandre, hijo de Alberto y Dolores, Tuvo un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros. El Ayuntamiento visto que no alcanza á la talla mínima de 1.500, que de-

termina el caso 3º del artº 63 oido al
Regidor Síndico acordó declarado exclu
totalmente.=

Número 58.= José García Zapata, hijo de Joaquín
nuela. Tubo un metro quinientos ochenta y
milímetros: nada alegó. El Ayuntº lo declar
soldado sorteable.

Número 60.= Fernando Pulgarín Lujan, hijo de Fructuos
Leonor. Tubo un metro seiscientos diez mil
tro: alegó ser hijo único de padre pobre é impe
do; no presentandose el padre de este mozo ni e
diente que acredite estos extremos, el Ayuntº le co
cede un plazo de ocho dias para la instrucci
del espediente y de la inutilidad.

Número 59.= Manuel Sanchez Castillo, hijo de Manuel
María. Tubo un metro quinientos sesenta
cinco milímetros: alegó ser hijo único de padre
bre é impedido, reconocido el padre por los fa
tativos dijeron: que dice padecer "asma", como el
sente no se encuentra en sintomas bastantes, esconv
te sea reconocido nuevamente mañana, pues esta e
fermedad procede por ataques y para no perjud
el derecho del interesado creen necesario nuevo re
cimiento." El Ayuntº oido al Regidor Síndico q
forme á la declaracion facultativa acuerdan q
el padre de este mozo sea reconocido en el dia d
mañana, nuevamente para resolver la escepcion

Número 61.= Manuel del Puerto Merino, hijo de Eustaquio
men. Tubo un metro seiscientos sesenta y cinco
límetros: alegó ser hijo único de padre pobre e imp
do, reconocido por los facultativos dijeron: que
padecimiento reumatico que acusa no impide

tantemente el dedicarse al trabajo por lo que no se puede admitir la inutilidad que alega. El Ayunt.to oido al Regidor Síndico y teniendo en cuenta la declaracion facultativa que considera al padre util para trabajar, acuerda declararlo soldado sorteable. El padre de este mozo no conforme con el fallo, apela del mismo para ante la Comision provincial. 183

Número 62 = Antonio Garcia Alejandre, hijo de Antonio y Virginia. Tubo un metro seiscientos ochenta y ocho milimetros: nada alegó. El Ayunt.to oido al Síndico lo declara soldado sorteable.

Número 63 = Jose Orozco Saravia, hijo de Pedro y Lucia. Tubo un metro quinientos cincuenta y tres milimetros: nada alegó. El Ayunt.to oido al Síndico lo declara soldado sorteable.

Número 64 = Cayetano Dominguez Blazquez, hijo de Jose y Maria. Tubo un metro seiscientos cuarenta milimetros: alegó padecer de tiña pelagra. El Ayunt.to oido al Regidor sindico lo declara pendiente de reconocimiento para ante la comision provincial.

Número 65 = Enrique Blanco Cuenca, hijo de Manuel y Maria. Tubo un metro seiscientos cincuenta y siete milimetros: alegó padecer del estomago hasta el punto de impedirle el trabajo. El Ayunt.to oido al sindico lo declara pendiente de reconocimiento ante la comision provincial.

Número 66 = Manuel Gomez Moreno, hijo de Antonio y Maria. Tubo un metro seiscientos veinte y seis milimetros: alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene presentando al efecto espediente que

acredita estos extremos. El Ayuntº oido al Regidor síndico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 69

Número 68 = José Jimenez Moreno, hijo de Francº y Dolores. Tubo un metro seiscientos once milímetros: nada alegó. El Ayuntº oido al Regidor síndico lo declara soldado sorteable.

Número 69 = José Ruiz Robledo, hijo de José y Purificacion. Tubo un metro seiscientos setenta milímetros: alegó estar enfermo del pecho. El Ayuntº oido al Regidor síndico lo declara pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial.

Número 70 = Agustin Perez Alvarez, hijo de Modesto é Ygnacia. No a presentado el mozo haciendolo su padre Modesto Perez Garcia, que alega que el mozo es hijo de padre pobre é impedido para trabajar reconocido por los Facultativos de jeron: que padece una hernia enguinal derecha por lo que se considera inutil para el trabajo. El Ayuntº vista la declaracion facultativa y el espediente que acredita la pobreza, lo declara soldado condicional comprendido en el caso 1º del artº 69 con perjuicio de que se cite al mozo para que sea tallado.

Número 71 = José Moreno Centeno, hijo de Francº y Maria. Tubo un metro seiscientos cinco milímetros: nada alegó: El Ayuntº oido al síndico lo declara soldado sorteable.

Número 72 = Manuel Rudilla Caballero, hijo de José y Rosa. Tubo un metro seiscientos cincuenta y seis milímetros: nada alegó. El Ayuntº oido

N. 0.243.241

22

184

Regidor Síndico lo declara soldado sorteable.

Número 73 = Manuel Salvador Bustamante, hijo de Antonio y María. Tubo un metro seiscientos siete milímetros: alegó ser hijo único de padre pobre é impedido, reconocido por los facultativos dijeron que padece una hernia inguinal derecha estando inútil para el trabajo. El Ayuntº visto que no se justifica el extremo de pobreza le concede al interesado ocho días de término para que instruya el espediente oportuno.

Número 74 = Rafael Carrirosa Durán, hijo de Fernando y Josefa. Tubo un metro quinientos sesenta y ocho milímetros: nada alegó. El Ayuntº oido al síndico lo declara soldado sorteable.

Número 75 = José Carrirosa Pulgarín, hijo de José y Carmen. Tubo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros: nada alegó. El Ayuntº oido al síndico lo declara soldado sorteable.

Número 76 = José Merino Munor, hijo de Silvestre y Rafaela. Tubo un metro quinientos treinta y cinco milímetros: alega ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, presenta espediente que justifica estos extremos. El Ayuntº oido al Regidor síndico y visto que este mozo se halla comprendido en el caso 2º del artº 66, lo declara escluido

temporalmente respecto á la talla y soldado condicional como hijo de viuda por hallarse también comprendido en el caso 2º. del art. 87 advirtiéndole debe presentarse para ser nuevamente tallado en los tres reemplazos sucesivos.

Número 77 = Fernando del Castillo Ortiz, hijo de Ramón y María. Tubo un metro seiscientos treinta y cinco milímetros: nada alegó. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado sorteable.

Número 78 = Manuel Martínez Dueñas, hijo de Francisco y Josefa. Tubo un metro setecientos treinta milímetros: alegó padecer paralisis en la pierna izquierda. El Ayuntº oido al síndico lo declara pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial.

Número 79 = José Prieto Monterrubio, hijo de Antonio y Joaquina. Tubo un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros: alegó ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, reconocido el padre por los facultativos dijeron que padece cataratas dobles incipientes que progresivamente tienen que impedirle la vision, por lo que se le considera inutil para el trabajo. El Ayuntº oido al Regidor síndico y visto que el interesado no justifica el extremo de pobreza, acuerda concederle un término de ocho días para instruir el oportuno espediente de pobreza.

Número 81 = Manuel Aldana Gala, hijo de José y de Tubo un metro setecientos tres milímetros: no

da alegó. El Ayuntº oido al Síndico lo declara soldado sorteable.

Número 82= José Pulgarín Moreno, hijo de Franco y María. Tubo un metro seiscientos noventa milímetros y alega padecer del pecho y de dolor de estomago. El Ayuntº oido al Regidor síndico lo declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial.

Siendo la hora de la puesta del sol el Ayuntº acuerda suspender el acto para continuarlo á las ocho del dia de mañana como así se ha hecho saber á los interesados presentes: se hace constar que solo se ha presentado una reclamación por Manuel del Puerto Merino segun resulta del acta, firmando esta los Sres. concejales que saben de que yo el secretario accidental certifico.=

José Antº Durán
Manuel Gomez

Ricardo Hinojosa
Eulogio Hinojosa Hinojosa

Isidro Merino

Juan de Dios Alvarez

Fernando Pio Manuel Carrizosa

Manuel Martinez

Otro Lopez Izquierdo

Onofrio Pinto

José Duran Marlo

Fernando Gomez

Juan Sánchez

Francisco Calero y Calero

Continuacion del acta de declaracion y clasificacion de soldados

Presidente
Durán
Concejales
Gomez Alvarez
Rengifo
Villa
Carrizosa,
Gomez Castillo
Merino
De vienios anteriores
Martinez
Hernandez
de Cordova
Del actual
Hinojosa

En la villa de Azuaga á las ocho de la mañana del dia quince de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, constituidos los Sres. del Ayuntº Constº de esta villa que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Dose Antonio Durán Prieto con el fin de continuar el acto de clasificacion y declaracion de soldados que no se terminó en el dia de ayer; y dada lectura a los capitulos de la Ley referentes á este acto, presentes los talladores nombrados y facultativos y no habiendo concurrido suficiente numero de Sres. Concejales, se dispuso por el Sor. presidente recurrir para constituir numero suficiente para tomar acuerdo á algunos Sres. que lo han sido en anteriores bienios segun al margen se expresa, quedando la corporacion constituida á las diez de la mañana en que se dá principio al acto en la forma siguiente: =

Numero 83 = Marcelino Hernandez Cuenta, hijo de Manuel y Franca, estando llamado y emplazado no se presentó haciendolo su padre manifestando que el mozo se hallaba ausente y nada tenia que alegar. El Ayuntº oido el Regidor sindico lo declara soldado sorteable sin perjuicio de que el mozo sea citado nuevamente para conocer su talla.

Numero 84 = Pedro Hernandez Moreno, hijo de Cristobal

N. 0.243.242

24.

186

de Petra. No se presenta haciendolo en su lugar su padre que manifiesta que el mozo padece del pecho. El Ayuntº oido al Regidor sindico lo declara pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial sin perjuicio de citar nuevamente al mozo para conocer su talla.

Numero 85= Jose Prieto Gomez, hijo de Agustin y Ana, Talla un metro trescientos cincuenta milimetros: nada alega. El Ayuntº oido al Sindico lo declara soldado sorteable.

Numero 86= Valentin El Corbillo, hijo de Jose é Isabel. No se presenta haciendolo de un certificado facultativo por el que se acredita que el mozo se halla enfermo cuyo certificado lo autoriza el Facultativo D. Eusebio Lopez Ortiz, medico cirujano en ejercicio en la Granja: Don Valdo Sanchez amigo del mozo, alega en nombre de aquel que su hermano Franco El Corbillo cubre plaza por su muerte en el Regimtº Remonta de Cordoba con residencia en Rivera alta. El Ayuntº oido al Regidor sindico lo declara pendiente de recurso para ante la Comision provincial, sin perjuicio de que se cite nuevamente al mozo para cono-

cer su talla.

Número 87 = José Merino Pulgarín, hijo de Juan y [illegible]
ja. Tubo un metro seiscientos ochenta milíme-
nada alegó. El Ayuntº. oído al síndico lo de-
clara soldado sorteable.

Número 89 = Franco. Moreno Blanco, hijo de Juan y Ma[illegible]
Tubo un metro seiscientos treinta milímetros: a-
gó que el mozo padece de tiña pelagra, ser hi-
jo único de padre pobre é impedido para tra-
jar. recandido el padre por los facultativos dijo
que padece una hernia inguinal derecha que le in-
tiliza para el trabajo. El Ayuntº. oído al Procu-
síndico y visto que no se justifica el extremo de po-
breza del padre, le concede un plazo de ocho
días para que instruya el oportuno expe-
te y respecto á la enfermedad del mozo lo de-
clara pendiente de reconocimiento ante la co-
sion provincial.

Número 88 = José Morillo Rudilla, hijo de Antonio y Ma[illegible]
Tubo un metro quinientos cincuenta y seis milíme-
nada alega. El Ayuntº. oído al síndico lo decla-
ra soldado sorteable.

Número 90 = José Carrerosa Moreno, hijo de José y Mari[illegible]
Tubo un metro seiscientos cuarenta y ocho mili-
metros: alegó ser hijo único de padre pobre y
genario. El Ayuntº. le concede un término de
días para que instruya el expediente que acre-
dite estos extremos.

Número 91 = Juan Ramos Garcia, hijo de Matías y Joa[illegible]
Tubo un metro cuatro cientos ochenta mili-

tros. El Ayuntº oido al Regidor Síndico y visto que el moro no alcanza á la talla de 1.500 lo declara excluido totalmente como comprendido en el caso 9º del artº 63

Número 92 = José Castillo Vicuete, hijo de Franco y María. Tubo un metro noscientos diez y ocho milímetros: nada alegó. El Ayuntº oido al Síndico lo declara soldado sorteable.

Número 93 = Manuel Hernandez Marchan, hijo de Juan y María. No se presentó, haciendolo un interesado en su nombre diciendo que nada tiene que alegar. El Ayuntº oido al Síndico lo declara soldado sorteable sin perjuicio de ser llamado nuevamente para que sea tallado.

Número 94 = José Cuero Morillo, hijo de Juan y Carmen. Tubo un metro noscientos veinte y dos milímetros: alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene presentando al efecto espediente que acredita estos estremos. El Ayuntº oido al Síndico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 69.

Número 95 = Antonio Arellano Martinez, hijo de Enrique y Concepcion. Tubo un metro quinientos sesenta y siete milímetros: alega ser hijo único de padre pobre é impedido, reconocido el padre por los facultativos dijeron: que padece una hernia inguinal izquierda que le inutiliza para el trabajo. El Ayuntº oido al Síndico y visto que no se acredita el estremo de pobreza, le concede un pla-

zo de ocho días para que instruya el oport
no expediente.

Número 96 = Diego Perez Carrillo, hijo de Vicente y Mar
tubo un metro quinientos veinta milímetros.
nada alegó. El Ayunt.to oido al Regidor ins
es lo declara soldado sorteable.

Número 67 = Manuel Redondo del Santo, hijo de Tomás y
Joaquina, citado, llamado y emplazado no se
presentó. El Ayunt.to oido al Síndico lo decl
ra soldado sorteable, sin perjuicio de que se
citado nuevamente para ser tallado.

Número 80 = Fernando Paniagua Mellado, hijo de José
sario. Tubo un metro cuatrocientos ochenta y cin
milímetros. El Ayunt.to oido al Regidor síndico
declara escluido totalmente como comprendido e
el caso 3.o del art.o 63.

Terminado el acto de clasificacion y declara
cion de soldados del año actual, el Ayunt.to acor
en cumplimiento á lo que dispone el art.o 72 de la
Ley, pasar á la revision de escepciones otorgadas
en los tres reemplazos anteriores, dando principio
á la operacion por el.

Reemplazo de 1889.

Número 1 = José Membrero Rebollo, hijo de Felix y María.
presenta su madre manifestando que su esposo
dre del mozo ha fallecido, quedando este en si
cion de hijo único de viuda pobre á quien ma
El Ayunt.to oido al Regidor síndico le concede
plazo de quince días para que acredite esto
estremos y resolver en definitiva.

N. 0.243.243

188 26.

Número 6= José Antonio Dala Sevillano, hijo de José y María, subiste la esencion alegada de ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntº oido al síndico lo declara recluta en depósito.

Número 7= José Manuel Morillo Manchon, hijo de Sebastian y Carmen: subiste la escepcion de hijo único de viuda pobre. El Ayuntº oido al síndico lo declara recluta en depósito.

Número 8= Antonio Monterrubio Calero, hijo de Rafael y Ana. subiste la esencion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre. El Ayuntº oido al síndico lo declara recluta en depósito.

Número 11= Rafael Pulgarin Naranjo, hijo de Juan y Carmen: subiste la esencion de ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntº oido al síndico lo declara recluta en depósito.

Número 12= Manuel Viñeta Munor, hijo de Franco y Ana: subiste la esencion de hijo único (sexagenario) de padre sexagenario y pobre. El Ayuntº oido al síndico lo declara recluta en depósito.

Número 14= Ignacio Moreno Naranjo, hijo de Bartolomé y Francisca: alegó subiste la esencion de ser hijo unico de padre pobre e impedido. Reconocido el

padre por los facultativos dijeron: Que contiene
imutet para el trabajo. El Ayuntamiento oido al
regidor Síndico lo declara recluta en depósito

Numero 16 = Silvestre Rudilla Caballero, hijo de Rosa y de
Blasa, alega contenia en situacion de hijo
unico de padre é imposibilitado. Reconocido el padre
por los facultativos dijeron: Que contenia imutet
de padecer una hernia inguinal izquierda. El
Ayuntamiento oido al regidor Síndico lo declara re
cluta en depósito

Numero 17 = José Manuel Carmona Blanco, hijo de Fran
cisco y Maria, alega que subsiste la escepcion de
por hijo unico de padre pobre é imposibilitado. Reco
nocido el padre por los facultativos dijeron: Que
contiene imutet por tener una hernia inguinal
derecha. El Ayuntº oido al regidor Síndico lo de
clara recluta en depósito

Numero 20 = Ignacio Gomez Valentin, hijo de Tomas y de
alega Que el mozo es corto de naturaleza. El Ayun
oido al regidor Síndico lo declara pendiente de
reconocimiento ante la comision provincial.

Numero 21 = José Antonio Perez Castillo hijo de Antonio y de
Hallado mozo tiene cabal tuvo un metro quinientos
veinte y cinco milimetros. El Ayuntº visto que no al
canza a la talla de uno quinientos cuarenta y cinco
milimetros acuerda declararlo excluido totalmente
como comprendido en el caso 2º del artº 266.

Numero 23 = Francisco Trimino Moreno, hijo de Diego y

alega continua la escencion de ser hijo unico de pa
dre pobre y agenano. El Ayunt.to oido el parecer
del regidor Sindico lo declara recluta en deposito
Numero 29 = Juan Lupian Ruiz, hijo de Facundo y Rosario
alega continua la escencion de mantener a dos her
manas huerfanas y pobres. El Ayunt.to oido al regi
dor Sindico lo declara recluta en deposito.
Numero 31 = Manuel Marquez Gomez, hijo de Miguel y
Ana, alega continua la escencion de ser hijo unico
de padre pobre é imposibilitado. Reconocido el padre
por los facultativos dijeron: Que continua inutil
por padecer una hernia inguinal derecha. El
Ayunt.to oido el dictamen del regidor Sindico
lo declara recluta en deposito
Numero 33 = Angel Molina Moreno, hijo de Isidro y Josefa
alega padecer el mismo defecto oido. El Ayunt.to oido
el dictamen del regidor Sindico lo declara pendien
te de reconocimiento ante la comision provincial
Numero 34 = Francisco Jimenez Diaz, hijo de Agustin y Josefa
alega ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado
para trabajar. Reconocido por los facultativos di
jeron: Que continua inutil por padecer una her
nia inguinal izquierda. El Ayunt.to oido al regidor
Sindico lo declara recluta en deposito
Numero 42 = Jose Morales Ruiz hijo de Juan y Maria, a
lega continua la escencion de ser hijo unico de
padre pobre é imposibilitado. Reconocido el padre por
los facultativos dijeron: Que continua inutil por
padecer una Hernia inguinal izquierda. El

Ayunt.to oido al regidor Síndico lo declara recluta en depósito.

Número 48.= Rafael Barragan Lopez, hijo de Sebastian y Manuela alega continua la escepcion de ser hijo unico de padre pobre y de sesagenario. El Ayunt.to oido el dictamente del Regidor Síndico lo declara recluta en depósito

Número 49.= Rafael Blanco Vera, hijo de Manuel y Francisca, alega ser hijo unico de padre pobre e imposibilitado. Reconocido el padre por los facultativos dicen: que continua inutil por padecer una hernia inguinal doble. El Ayunt.to oido al regidor Síndico lo declara recluta en depósito

Número 51.= Manuel Sanchez Verdejo, hijo de Fernando y Ana alega continua la escepcion de hijo unico de padre pobre e imposibilitado. Reconocido el padre por los facultativos dicen: que continua inutil por padecer una hernia inguinal izquierda: declara manifiesta el interesado que su hermano Pedro declarado inutil para el trabajo en reemplazo anterior, ha contraido matrimonio. El Ayunt.to oido al regidor Síndico le concede un termino de ocho dias para acreditar el estremo respecto al casamiento de su hermano

Número 52.= Cristobal Montalvo Sutil Jaen hijo de Antonio y Esperanza alega continua la escepcion de ser hijo unico de viuda pobre. El Ayunt.to oido al regidor Síndico lo declara recluta en depósito

Número 54.= Manuel Munoz Perez hijo de Jose y

N. 0.243.244

28.

190

tud alega la circunstancia de ser hijo unico de viuda pobre. El Ayuntº oido al regidor Sindico lo declara recluta en deposito.

Numero 58 = Francisco Hernandez Vera, hijo de Jose y Josefa, alega continua la circunstancia de ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que continua inutil por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntº oido al regidor Sindico lo declara recluta en deposito.

Numero 60 = Jose Antonio Montero Prieto, hijo de Jose y Juana alega ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado para trabajar. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que continua con la misma lesion que en otra anterior. El Ayuntº oido al regidor Sindico lo declara recluta en deposito.

Numero 61 Jose Manuel Gomez Sanchez, hijo de Juan y Josefa alega ser hijo unico de viuda pobre. El Ayuntº oido el dictamen del regidor Sindico lo declara recluta en deposito

Numero 62 = Pedro Celestino Romero del Santo, hijo de Agustin y de Emilia alega ser hijo unico de viuda pobre. El Ayuntº oido el dictamen del Sindico lo declara recluta en deposito

Numero 63 Luis Romero Guerrero, hijo de Juan e Isabel alega subsistir la circunstancia de hijo unico de viuda

pobre el Ayunt.to oido el dictamen del Síndico
declara reclutа en deposito.

Numero 65= José Gala Mateo hijo de José y Dorotea
alega continua la excepcion de ser hijo unico de
padre pobre e imperdo. Reconocido por los fa-
cultativos dijeron: que continua inutil por tener
una hernia inguinal derecha. El Ayunt.to oido el
dictamen del Síndico lo declara reclutа en deposito.

Numero 66= Juan Antonio Morillo Marquez hijo de Francis-
co y Josefa continua la excepcion de ser hijo unico
de viuda pobre. El Ayunt.to lo declara reclutа en
deposito.

Numero 68= Basilio Perez Munoz, hijo de Antonio y Josefa
alega continua la excepcion de hijo unico de pa-
dre septuagenario y pobre. El Ayunt.to oido al Sin-
dico lo declara reclutа en deposito.

Numero 69= Nicolas Zambrano Aguilera hijo, de Francisco
y Antonia, alega continua la excepcion de ser hijo
unico de viuda pobre segun manifiesta Jose Anto-
nio Naranjo que subsiste en este mismo la excepcion
legada. El Ayunt.to oido el dictamen del Síndico lo
declara reclutа en deposito.

Numero 70= Juan Jose Ignacio Sanchez, hijo de Jose y Ventura
alega que subsiste la excepcion de ser hijo unico de
viuda pobre. El Ayunt.to oido al referido Síndico
lo declara reclutа en deposito.

Numero 71= Sebastian Sepulveda Sevillano hijo de Pe-
dro y Esperanza, alega la excepcion de ser hijo
de padre pobre e imperdo. Reconocido el pa-

por los facultativos dijeron: Que continua la afeccion que padece del pecho. El Ayuntº oido al Sindico lo declara recluta en deposito 191

Numero 73 = Jose Manuel Moreno Caballero hijo de Silverio y Consolacion, alega continua la exencion de ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado para trabajar. Reconocido por los facultativos dijeron: Que continua inutil padeciendo hernia inguinal doble. El Ayuntº oido el dictamen del Sindico, lo declara recluta en deposito

Numero 74 = Pedro Prieto Hernandez, hijo de Pedro y Encarnacion. Se presenta en su nombre D. Manuel Hernandez Murillo, manifestando que continua en este mozo la exencion de ser hijo unico de viuda pobre. El Ayuntº oido al Sindico lo declara recluta en deposito

Numero 75 = Pedro Lazo Monte, hijo de Francisco y Francisca alega que continua manteniendo a su madre viuda y pobre. El Ayuntº oido el parecer del Sindico lo declara recluta en deposito.

Numero 76 = Jose Manuel Gomez Mimoso, hijo de Antonio y Maria, alega que continua la exencion de ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado a quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que continua inutil por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntº oido al regidor Sindico lo declara recluta en deposito

Numero 77 = Antonio Castañeda Leon, hijo de Jose y Maria, alega que continua la exencion de ser hijo unico de viuda pobre. El Ayuntº oido al regidor Sin

dicio lo declara soldado en depósito

Numero 80= José Hernandez Vicente hijo de Luis y Bern
alega continúa la excepción de ser hijo único de p
ese pobre é imposibi para trabajar. Reconoci
por los facultativos dijeron: Que continua inu
por padecer miopía muy graduada. El Ayunt.o
al Síndico lo declara soldado en depósito

Numero 81= Manuel Padilla Gonzalez hijo de Pedro y Antoni
alega continúa siendo hijo único de padre pobre
é imposibi. Reconocido por los facultativos dijeron
Que continua inutil por padecer una afeccion pulmo
nal. El Ayunt.o oido al Síndico lo declara soldado
en depósito

Numero 82= José Gomez Morilla hijo de Antonio y Tomasa
alega que subsiste la excepcion de hijo único de pa
dre pobre é imposibi para trabajar. Reconocido el p
dre por los facultativos dijeron: Que continua p
decenido una hernia inguinal derecha. El Ayunt
oido al Síndico lo declara soldado en depósito

Numero 83= Francisco Castillo Cordero hijo de Andres y Ana
alega ser hijo único de viuda pobre, pues si bien un
los reemplazos anteriores se libró por inutilidad de
su padre, este ha muerto, quedando en la situacion
de hijo de viuda. El Ayunt.o oido el dictamen del
Síndico, le concede dicho dia de termino para q
justifique el oportuno experiente

Numero 84= Joaquin Vaquero Calero hijo de Manuel y
ria, alega subsiste la excepcion de ser hijo unico
de padre sexagenario y pobre, pues los hermano
que en anos anteriores fueron declarados inutiles, ha
actan casados y son tambien pobres. El Ayun

N. 0.243.245

J.O.

192.

vido el dictamen del Síndico le concede ocho días de termino para que justifique el nuevo estado de sus hermanos y su pobreza

Número 96 = Manuel Reyes Ojeda, hijo de Antonio y Dolores alega continua la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntº oído el dictamen del Síndico lo declara recluta en depósito

Número 100 = Francisco Moreno Hidalgo hijo de Jose y Francisca, alega que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e imposibilitado. Reconocido el padre por los facultativos dijeron. Que continua inutil por padecer hernia inguinal derecha; ademas el interesado manifiesta que su padre ha cumplido sesenta años. El Ayuntº oido el dictamen del Síndico lo declara recluta en depósito.

Número 107 = Luis Miranda Pulgarin, hijo de Manuel y Josefa alega subsiste la excepción de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntº oido al regidor Síndico lo declara recluta en depósito

Número 109 José Paniagua de la Vera hijo de Jose y Josefa alega que Jose Moreno Duran, marido en segundas nupcias de su madre, es pobre e imposibilitado para trabajar. Reconocido este por los facultativos dijeron: Que continua inutil por afección pulmonar. El Ayuntº oido al regidor Síndico lo declara

vecheta en depósito

Ejemplar de 1890

Número 2 = Agustín del Castillo Gomez hijo de Pedro y Francisca alega subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntº oido al síndico lo declara soldado condicional

Número 3 = Francisco Díaz Naranjo, hijo de Manuel y María, alega subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e imposibilitado. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que continua imutil por padecer una hernia inguinal izquierda. El Ayuntº oido el dictamen del síndico lo declara soldado condicional

Número 5 = Francisco Rodriguez Padilla hijo de Antonio y Teresa, alega subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e imposibilitado para trabajar. Reconocido el padre por los facultativos dijeron que continua imutil por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntº oido el dictamen del síndico lo declara soldado condicional

Siendo la hora de la puesta del sol, el Ayuntamiento acuerda suspender el acto para continuarlo a la hora del dia de mañana, haciendo constar no haberse presentado reclamación de clase alguna, quedando citados publicamente los interesados para dicho dia y hora, como

asi mismo los tres concejales, facultativos y talladores, firman los señores concurrentes de que yó el trio accidental certifico.

193

José Ant.º Diéz — Franco. Gomez Alvarez

Eulogio Rengifo — Rafael [illegible]

Mirajoza — Cordova

Manuel Martinez

Manuel Carrizosa — Ricardo Mirajoza

Manuel Gomez

Pedro Lopez Izquierdo — Juan Sanchez

José Duran

Ignacio Diaz

Fernando Gomez

Francº Cabello

Alcalde

Secretº

Continuacion del acta de clasificacion y declaracion de Soldados

En la Villa de Arnaga á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, siendo las ocho de la mañana se constituyeron en el salon de la Casa publica los Señores del Ayuntº que al margen se expresan, para

continuar el acto de clasificación y declaración de Soldados bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Antonio Duran Prieto y presentes los Facultativos y Talladores nombrados se dió principio en la forma siguiente =

Núm.º 8. Francisco Prieto Rodriguez de Antonio y Dolores. Se presentó en mozo que alega continuando viudo de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento lo declara Soldado condicional =

Núm.º 9. Angel Marquez Algaracil hijo de Juan y Mercedes. Se presentó en mozo nombre Francisco Gomez Macias, manifestando que continua la excepción de ser hijo unico de viuda pobre el Ayuntamiento vivo del Sindico, lo declara Soldado condicional =

Núm.º 17. José Ant.º de la Gala Alcaina de José y Antonia Alega continua la excepción de hijo de viuda pobre é imposibilitado y se acredita por los facultativos dijeron: Que continua inutil para el trabajo por afección pulmonar. El Ayuntamiento del Sindico lo declara Soldado condicional

Núm.º 11. José Castillo Prieto de Tomas y Josefa. Alega continua la excepción de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntº vivo del Sindico lo declara Soldado condicional =

Núm.º 18. Manuel Moreno Naranjo de Juan y Francisca. Talladó resultó con la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milimetros. El Ayuntº vivo del Sindico, lo declara inmediatamente sorteable

N. 0.243.246

22.

194

temporalmente=

Mun.º 25. Juan Vicente Sanchez de Manuel y Manuel.
Alega que subsiste la exencion de hijo unico de padre
pobre é impedido y reconocido por los facultativos in
jeneral: que continua siendo por fallecer madre
viuda. El Ayuntamiento y Junta lo declaran Soldado
dado condicional=

Mun.º 26. Fernando del Castillo Cano hijo de José y Josefa
Alega que continua siendo hijo unico de padre
valetudinario. El Ayuntamiento y Junta, lo
declara Soldado condicional=

Mun.º 16. Francisco Eugenio Domingues de José y Pascual
Alega que continua la exencion de hijo unico de
padre pobre é impedido y reconocido el padre por
los facultativos de jeneral: que continua siendo
la misma afeccion anterior. El Ayuntamiento
y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.º 13. Antonio Buitamante Migias de José y
Rafaela. Talla de cinco pies cuatro pulgadas
ciento y cinco milimetros. El Ayuntamiento
y Junta, lo declara exclido temporalmente.

Mun.º 28. Valentin Cabezas de Leon de José y Pascuala
Alega que continua la exencion de ser hijo unico de

de grave y mantener á ocho hermanos / y pue
amgue tiene dos hermanos mayor de diez y siete años
ente es ádicta. El Ayuntamiento lo declara pr
derecho de reemplazo para ante la Comision provin

Manl. 35. Antonio Isidoro Castillo de Juan y Catalina
Alega que contiene la excepcion de hijo unico
de padre pobre é inpedido y reconocido por los
facultativos dijeron: que contiene ambas pr
especial preferencia. El Ayuntamiento y Sind
lo declara Soldado condicional.

Manl. 39. Hermano Perez de la Vila de Pino y Ma
Alega que contiene la excepcion de hijo unico de
padre pobre é inpedido y reconocido por
facultativos dijeron: que contiene ambas pr
ferencia de la linea alba. El Ayuntº oido al s
dor Liniado, lo declara Soldado condicional

Manl. 42. Juan Antonio Gomez Romero de Antonio
Josefa. Que contiene la excepcion de hijo un
de viuda pobre á quien mantiene. El Ayun
y Sindico lo declara Soldado condicional

Manl. 48. Jose Manuel Sanchez de Manuel y Ca
Alega que contiene la excepcion de hijo unico
de padre pobre é inpedido y reconocido p
los facultativos dijeron: que contiene ex
cepcion siendo anbas considerandole unica para
trabajo. El Ayuntamtº y Sindico, lo declar
Soldado condicional.

Manl. 49. Jose Rosendo Manuel Miranda de Ca

Josefa. Alega que exhibe la exención de hijo único de padre pobre é impedido y reconocida por los facultativos dijeron: que continua padeciendo una hernia inguinal izquierda. El Apoderado y Síndico, lo declara Soldado condicional=

Mun.to 47. José Abalaya Recondo hijo de Antonio y Rafaela Que en años anteriores alego la exención de hijo único de padre pobre é impedido y habiendo este fallecido por el Certificado que presenta, lo gozado en virtud de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, acreditando el extremo de pobreza, el Apoderado oido al Síndico, lo declara Soldado condicional=

Mun.to 48. José Zozoy Arrese de Antonio y Ignacia Alega continua la exención de hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos dijeron: que continua inutil para el trabajo. El Apodo y Síndico, lo declara Soldado condicional=

Mun.to 54. Juan Antonio Aguirre de Leon de Miguel y Josefa. Fallado hoy ante el Ayuntamiento quinientos cuarenta milimetros. El Apodo lo declara exclusivo temporalmente=

Mun.to 57. José Saralegui Centeno de José y Maria Que continua la exención de ser hijo de padre viudo y pobre. El Apodo y Síndico lo declara Soldado condicional

Mun.to 61. Antonio Blanco Rivilla de Sebastian y

Josefa. Alega que exhibe la exención de lig
unido de pase probe é ingresado y reconoc
pedos facultativos dijeron: Que continua
padeciendo una hernia inguinal izquier
El Ayunt.o y Síndico, lo declara Soldado con
Ymmd.o 65. Ricardo Madero Moreno de Jerónimo y D
Juana. Alega exhibe la exención de lig
de pase probe é ingresado y reconocido por
facultativos dijeron: que continua sufriendo por
hernia inguinal derecha. El Ayuntamiento
Síndico, lo declara Soldado condicional=
Ymmd.o 69. José Calvo Gomez de Jerónimo y Vicenta
Alega exhibe la exención de ligo unido de pase
probe é ingresado y reconocido por los fa
cultativos dijeron: Que continua sufriendo por
nia inguinal derecha. El Ayunt.o y Síndico
lo declara Soldado condicional=
Ymmd.o 71. José Gomez Bustamante de José y Vital
Continua la exención de ligo unido de pase
recagenado y probe. El Ayunt.o y Síndico
declara Soldado condicional=
Ymmd.o 66. Isidoro Hernandez Capuchino de Miguel y
Josefa. Por un Sobrino se presentó D. Ma
Hernandez, manifestando que el mozo
fuera siendo ligo unido de viuda pobre
á quien mantiene El Ayunt.o y Síndico
declara Soldado condicional=
Ymmd.o 59. Cirilo Romero Carnicero de Juan y

N. 0.243.247

H.

196

Micaelal. Se presenta por el mismo D. Victor Sanchez Serrano, manifestando que el mismo continua viendo hijo mismo de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntº y Síndico, lo declara Soltero con derecho al

Empleado de 1.891.

Mun.ª 4. Pedro Seoiliano Paniagua de Joaquín y Carmen. Alega la exención de hijo mismo de (padre pobre) viuda pobre á quien mantiene, pues su padre Joaquín Seoiliano ha fallecido. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para justificar estos extremos.

Mun.ª 6. José Blanco Rodriguez de Cardoso y Barbara Vallano tuvo un nieto quinientos treinta y ocho milímetros. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente.

Mun.ª 8. Jeronimo Blazquez Fontana de Martin y Pascual. Que continua la exención de ser hijo mismo de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntº y Síndico, lo declara Soltero con derecho al

Mun.ª 12. Simon Castillo Garcia de Patricio

y Matilde. Tallado tuvo un metro quinientos veinte milímetros. El Ayuntº lo declara excluido forzosamente=

Núm.º 16. D. José Castillo Muñoz de José y Sales. Alega subsiste la exención de hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos, dijeron: que continua imbecil por hernia inguinal izquierda. El Ayuntamiento y Junta, lo declara Soldado condicional=

Núm.º 17. José Ruiz Cuenca de Victoriano y Valentina. Alega subsiste la exención de hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos dijeron: que continua imbecil por hernia inguinal derecha. El Ayuntº y Junta, lo declara Soldado condicional=

Núm.º 18. Miguel Morillo Ariella de Juan y Campos. Alega subsiste la exención de hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos dijeron: que continua imbecil por hernia inguinal doble. El Ayuntº y Junta, lo declara Soldado condicional=

Núm.º 22 Jerónimo Morillo Sanchez de José y Rafaela. Alega subsiste la exención de hijo único de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos, dijeron: que continua imbecil por hernia inguinal derecha. El Ayuntº y Junta, lo declara Soldado condicional

Mun.d 20. Andres Gil Salvana de Manuel y Josefa
Que subinte la escusion de hijo unico de pobre é impedido á quien mantiene y reconocido por los facultativos, dijeron: que continua imbecil por hernia inguinal doble. El Ayunt.o y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.d 23. Marino Castillo Amaya de José y Ana.
Que subinte la escusion de hijo unico de pobre é impedido y reconocido por los facultativos dijeron: que continua con la afeccion presentada el año anterior. El Ayunt.o y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.d 25. Angel Ortiz Delgado de Juan y Esperanza.
Que subinte la escusion de hijo, unico de padre pobre é impedido y reconocido por los facultativos dijeron: que continua imbecil por hernia inguinal derecha. El Ayunt.o y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.d 29. Antonio Campos Robledo de Juan y Antonia. Que subinte la escusion de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene. El Ayunt.o y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.d Jo. Diego Merino Gomez de Manuel y Ana.
Subinte la escusion de hijo unico de padre pobre impedido y reconocido por los facultativos dijeron: Que continua imbecil

por hernia inguinal izquierda. El Ayunt.
y Junta, lo declara soldado condicional
Mun.d 32. José Ricardo Prieto de Jove y Jovefal
que cautiva la exención de hijo unico de
padre septuagenario y pobre. El Ayuntamiento
y Junta, lo declara soldado condicional
Mun.d 33. Mateo Prieto Viard de Cariño y Mar.a
Subsiste la exención de hijo unico de padre
pobre é impedido y reconocido por los fa-
cultativos dijeron: que continua inhabil
por padecer Catarata. El Ayunt.o y Jun-
ta lo declara soldado condicional
Mun.d 34. Francisco Barreiro Pineu de Dionisio
é Isabel. Talla de tuvo un metro quinientos
treinta y ocho milimetros. El Ayuntamiento
lo declara exclusivo temporalmente =
Mun.d 35. Fernando Paul Penado de Jove y Cam.a
que cautiva la exención de hijo unico de padre
pobre é impedido y reconocido por los facultat-
vos, dijeron: que continua inhabil para trabaj-
jar. El Ayuntamiento y Junta, lo declara
soldado condicional

Mun.d 36. Juan Carlos Montenegro de Antonio y
Jovefal. Subsiste la exención de hijo unico
de padre pobre é impedido y reconocido
por los facultativos dijeron: que co-

N. 0.243.228

36.

198

hijo hasta que probe una hernia en la parte izquierda y superior del vientre. El Ayuntamiento y Junta lo declara Soldado condicional=

Mun.º 46. José Expósito Moreno de Manuel y María. Subsiste la exención de mantener dos hermanos menores de edad. El Ayuntamiento y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.º 48. Manuel Blazquez Gallego de Juan y Antonia. Se presentó Examinar Comprometido subsiste la exención de hijo mayor de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento y Junta, lo declara Soldado condicional=

Mun.º 50. Manuel Domínguez Tala de José y Antonia. Vista alegó pues un hermano José, ha terminado el Servicio. El Ayuntamiento y Junta, lo declara Soldado Sorteable=

Mun.º 51. José Alguacil Espinel de Enrique y Matilde. Talla dos mil metros quinientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento lo

declaran incluido temporalmente =

Mun.d 54. Jerónimo Pablo Moreno de Jove y Cam...
Subsiste la exención de hijo unico de padre pob...
é impedido y reconocido por los facultativos
dijeron: que continua con una hernia ingui-
nal derecha. El Ayuntamiento y Junta, lo de-
claran Soldado condicional =

Mun.d 55. José Luis Espinell de Jove y Dolores. P...
subsiste la exención de hijo unico de padre pob...
é impedido y reconocido por los facultativos
dijeron: que continua inutil por padecer
hernia inguinal doble. El Ayuntamiento y Jun...
lo declaran Soldado condicional =

Mun.d 56. José Gomez Morillo de Jerónimo y Bern...
Subsiste la exención de hijo unico de viud...
pobre á quien mantiene. El Ayunt.o y Junta
lo declaran Soldado condicional =

Mun.d 62. José Vazquez del Castillo de Juan y Natal...
Subsiste la exención de hijo unico de padre
pobre é impedido y reconocido por los fa-
cultativos dijeron: que continua inutil
por padecer una afección pulmonar y
el Ayuntamiento oido al Junta, lo declara
Soldado condicional =

Mun.d 64. Jerónimo Moreno Arevalo de Juan y
Manuela. Talla 1.m 1 metro 6...

los cuarenta cuidinchos. El Ayuntamiento, lo declara excluido temporalmente = 199

Manuel 66. Agustín Prieto Ojeda de Antonio y María. Subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayunt.o y Junio, lo declara Soldado condicional =

Manuel 66. Manuel Ramos Prieto de Joaquín el Gabel. Subsiste la excepción de hijo único de padre pobre é imposibilitado y reconocido por los facultativos dijeron: que continua inutilizado por padecer hernia inguinal derecha. El Ayuntamiento y Junio, lo declara Soldado condicional =

Manuel 68. Antonio Bravo Penicella de Basilio y Cand. Subsiste la excepción de hijo único de padre pobre é imposibilitado para trabajar y reconocido por los facultativos dijeron: que continua imbecilizado por afección pulmonar. El Ayuntamiento y Junio, lo declara Soldado condicional =

Manuel 77. Juan Gonzalez Perez de Felix y Cand. Subsiste la excepción de hijo único de padre septuagenario y pobre. El Ayunt.o y Junio lo declara Soldado condicional =

Carmen 79 = Andres Salvador Alfaro hijo de Jose y Maria Subsiste la excepción de ser hijo único de padre imposibilitado y pobre. Reconocido por los facultativos dijeron

rom: Que continúa inútil por padecer cota tenu
del Ayunt.o y síndico lo declaran soldado condicion
Número 80= Sebastián Blanco Martínez hijo de Juan y Ama
fabricte la excepción de ser hijo unico de padre p
bre é impedido. Reconocido el padre por la facultat
vo dijeron: Que continúa padeciendo una oftalmia c
nica. El Ayunt.o y síndico lo declaran soldado condicion
Número 83= Diego Guerrero Moreno hijo de Miguel y Consolac
tuvo un metro quinientos treinta milímetros. El Ayunt.o y
síndico lo declara excluido temporalmente
Número 86= Rafael Redondo Perez hijo de Manuel y Antonia
fabricte la excepción de ser hijo unico de padre p
bre septuagenario. El Ayunt.o y síndico lo declara soldado condicional
Número 87= Francisco Carrasco Zamorano hijo de Antonio y
Francisca, nada alega, pues su hermano Fernando ha
cumplido el tiempo de su servicio. El Ayunt.o y síndico lo declara soldado hábil
Número 90= Miguel Dujan Duran hijo de Andres y Mercedes
Este mozo ha fallecido segun se acredita por certi
ficado del registro civil que obra en el expediente, el d
dia de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.
Número 92= Manuel Morillo Manzanas, hijo de Jose y María
fabricte la excepción de ser hijo unico de viudo p
bre a quien mantiene. El Ayunt.o y síndico lo de
clara soldado condicional
Número 93= Jose Prieto Montero hijo de Jose y María alega
fabricte la excepción de tener a su hermano que se
el ejercito de Cuba sirviendo por su cuenta y expe
de esta villa. El Ayunt.o oido al regidor síndico
declara pendiente de recurso ante la comision pro

FABRICA DEL TIMBRE 1892

N. 0.243.229

18.

Numero 95= Manuel Gomez Morillo, hijo de Antonio y Maria subsiste la circunstancia de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. El Ayunt.o y regidor sindico lo declara soldado condicional.

Numero 96= Jose Alvarez Chacon, hijo de Jorge y Sales, subsiste la circunstancia de ser hijo unico de padre pobre é impedido. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que continua con una hernia inguinal doble que le inutiliza para el trabajo. El Ayunt.o y regidor sindico lo declara soldado condicional

Numero 99= Manuel Quintana Duran, hijo de Francisca y de Jorge, subsiste la circunstancia de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. El Ayunt.o y regidor sindico lo declara soldado condicional

Numero 108= Antonio Gomez Calero, hijo de Juan y Francisca, subsiste la circunstancia de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, segun lo manifiesta en su nombre Fernando Gomez Macias. El Ayunt.o y sindico lo declara soldado condicional

Numero 110= Manuel Manchon Molina, hijo de Jose y Ana subsiste la circunstancia de ser hijo unico de padre pobre é impedido para trabajar. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que continua padeciendo con una atrofia en la pierna izquierda estando inutil para trabajar. El Ayunt.o y regidor sindico lo de-

clara soldado condicional

Numero 82 = Jose Carranco Molina hijo de Manuel y Ben... subsiste la excepcion de ser hijo unico de padre pob... e imposibilitado para trabajar. Reconocido este por los ... facultativos alegan: Que les consta continua padeciendo ... ataques de epilepsia, considerando lo inutil para el ... trabajo. El Ayuntº oido al regidor sindico, lo declara soldado condicional

Numero 112 = Bernardo Duran Naranjo, hijo de Manuel y Dam... na que subsiste la excepcion de ser hijo unico de viud... pobre a quien mantiene. El Ayuntº y regidor sindico ... lo declara soldado condicional

Numero 119 = Francisco Jordan Vernete, hijo de Jose y Maria, ... subsiste la excepcion de continuar en el servicio acti... su hermano Jose, cubriendo plaza en la Remonta de Cor... doba con residencia en Rueda alta. El Ayuntº oido el ... regidor sindico, lo declara pendiente de recurso ante ... la comision provincial.

Numero 115 = Bernardo Montenegro Gomez, hijo de Jose y Jo... tonia, que subsiste la excepcion de estar su hermano ... Jose cubriendo plaza por su suerte y cupo de esta villa ... en el Regto de Infanteria de Castilla nº 16. El Ayuntº ... oido el regidor sindico, lo declara pendiente de recur... so ante la comision provincial

Numero 117 = Manuel Vita Castillo, hijo de Antonio y Ana ... subsiste la excepcion de ser hijo unico de viuda pob... a quien mantiene. El Ayuntº y regidor sindico, lo ... declara soldado condicional

Numero 118 = Manuel Sanchez Tamajon, hijo de Jose y

Sera talla un metro quinientos cuarenta y dos milimetros. El Ayuntº acordó declararlo excluido temporalmente. ——— 201

En este estado se presenta Antonio Puente Ibañez padre del mozo del actual reemplazo Jose Puente del Castillo manifestando: Que por motivos que se reserva, su hijo al colocarse en el dia de ayer para ser tallado lo hizo de una manera imperfecta por lo que resultó con una talla mayor que la que realmente tiene y pide al Ayuntamiento sea nuevamente tallado para que la aplicacion de la Ley sea justa. El Ayuntamiento accediendo a lo manifestado acuerda: Se talle de nuevo el mozo y habiendose verificado la operacion por los medidores, resulta tener la talla de un metro quinientos veinte y seis milimetros. El Ayuntº considerando a este mozo comprendido en el caso 2º del Artº 66 y visto no alcanza a la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco, acuerda declarar al mozo excluido temporalmente con la obligacion de presentarse en los tres reemplazos subsecivos para ser medido nuevamente

Numero 19 — Jose Parra Manzilla, hijo de Jose y Felisa, que subsiste la exencion de ser hijo unico de padre pobre e imperdido para trabajar y reconocido este por los facultativos dijeron: Que contenia inutil por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntamiento oido al dictamen del regidor Sindico lo declara soldado condicional.

Un

este estado acuerda el Ayuntamiento que todas las
erecciones otorgadas en las revisiones de Mayo de pasado y
genero y viuda pobres se exija a los interesados la co
ponziente fe de vida ó de existencia de los causantes de
erecciones. Se hace constar no haberse presentado ning
na reclamacion en contra de los fallos dictados, acordan
do el Ayunt.to se citen á los mozos que no se han presentado
para revisar su erecion para el domingo veinte y uno
del corriente, anunciandose el acto al publico por medio
de edicto.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman
los tres concurrentes = Enmendado = Alt. = Vale = Entre lineas
de agenario = Enmendado = Recluta = Vale con la aprobacion
de todo.

José Ant.o Durán

Eulogio Mengibar
Hinojosa

Manuel Gomez

Manuel Carrizosa

Francisco Gomez Alvarez

Mariano Martinez

Gumersindo Valle

Pedro Luque Izquierdo

Juan Sanchez

Fernando Gomez

Ricardo Hinojosa

Joaquin Dorado

Manuel Cabello

N. 0.243.230

40.

202

sion ordinaria

Domingo 21 Febrero de 1892.

En la villa de Arnuaga á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salon de sesiones de las casas capitulares los Sres. Gomez Alvarez, Durán Rudilla, Hinojosa, Rengifo, Villa, Gomez Castillo, Alejandre, Merino Alcalde y Carrerosa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don José Antonio Durán Prieto, con el fin de celebrar sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana, el Sor. presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura á las anteriores que fueron aprobadas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad se citen para el domingo veinte y ocho del corriente á todos los mozos que en el acto de clasificacion y declaracion de soldados quedaron pendientes de formacion de espedientes, en atencion á que siendo estos muchos no ha habido tiempo material de instruirlos y que hasta dicha fecha no espira el plazo de quince dias concedidos á algunos interesa-

dos, y en dicho dia se resuelva en definitiva sobre las escenciones alegadas.

Se dió cuenta del espediente instruido para la formacion de las listas de compromisarios para Senadores las cuales han permanecido espuestas al público desde el dia primero al veinte de Enero de este año segun dispone el articulo veinte y cinco de la Ley de 8 de Febrero de 1887, no habiendose reclamado contra ellas. El Ayuntamiento acordó aprobarlas y que se publiquen como definitivas antes del dia ocho de Marzo proximo.

El Ayuntº acordó por unanimidad aprobar la rectificacion hecha al padron vecinal del mes de Diciembre último que arroja un total de tres mil doscientos cincuenta y siete vecinos.

El Ayuntº acordó por unanimidad que la comision de Hacienda se ocupe sin demora de la formacion del proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Se dió cuenta de un escrito de [illegible] García Ortiz, por el que solicita se le nombre una habitacion donde recoferse con su familia. El Ayuntº en vista de que se le

facilitado anteriormente 10 carros y que ha salido de la casa donde habitaba sin ser despedida, acuerda denegar lo que solicita.

203

Nodriza — Se dió cuenta de dos escritos de Consolación Esquivel Merino, solicitando se nombre una nodriza que lacte á su hijo Aldana Esquivel y medicos y medicinas para el resto de su familia, por ser viuda y hallarse en la mayor indigencia. El Ayuntº acuerda por unanimidad que el Sor. Alcalde nombre una nodriza que lacte á dicho niño por término de once meses á contar desde hoy, abonandole á esta cinco pesetas mensuales y que se inscriba en la lista de pobres.

Nodriza — Se dió cuenta de otro escrito de Manuel de la Gala Morillo, solicitando se nombre una nodriza que lacte á su hija gemela llamada Florentina Gala Sevillano. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se nombre por el Sor. Alcalde una nodriza á la que se abonaran siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por diez y ocho meses á contar desde hoy.

Nodriza — Se dió cuenta de otro escrito de José Moreno Naranjo, solicitando se nombre una nodriza que lacte á su hija gemela Amadora Moreno Rodilla por no poder hacerlo su esposa y ser completamente pobre. El Ayuntº acuer-

da por unanimidad que el Sor. Alcalde nombre la nodriza abonandosele siete pesetas cuenta cántimos mensuales por términos de diez ocho meses.

Nodriza — Dióse cuenta de otro escrito de José Monterrubio Sonabria solicitando se nombre una nodriza que lacte á su hijo Juan Monterrubio Cabezas de nueve dias que ha quedado sin madre. El Ayuntº acuerda que el Sor. Alcalde nombre la nodriza abonandosele á esta siete pesetas cuenta cántimos mensuales por espacio de diez y ocho meses á contar desde hoy.

Nodriza — Se dió cuenta de otro escrito de María Manuela Lopez del Castillo solicitando se nombre nodriza que lacte á su hija Isidora Prieto Lopez por encontrarse su madre enferma é imposibilitada de hacerlo. El Ayuntº acuerda que por el Sor. Alcalde se nombre una nodriza á la que se abonen siete pesetas cuenta cántimos mensuales por termino de quince meses á contar desde hoy.

Médico y medicina — El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se inscriban en la lista de pobres con derecho á asistencia médica y medicinas á María Castañeda Perez y Josefa Morillo Barragan.

Dióse cuenta de un escrito de Ramon Morillo reclamando auxilio del Ayuntº por ser pobre. Se acuerda por unanimidad se le abonen veinte y cinco pesetas del capitulo de beneficencia.

Se dió cuenta de un escrito de José Monjó Durán participando que trata de contraer

DEL TIMBRE 1892

N. 0.243.231

42.

204

caras en cerca de su propiedad llamada de Pedro Sanchez que situa en la parte Oeste de la calle San. Dily al efecto interesa para la comision y señale la linea que han de ocupar las fachadas de las caras y anchura de la calle. El Ayuntto. así lo acordó.———

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Alcalde de Llerena participando que el presupuesto de gastos carcelarios para el corriente año habia aumentado, y el contingente que correspondia á esta villa ha ascendido en ciento cincuenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos sobre el del año anterior. El Ayuntto. acuerda por unanimidad se incluya esta suma de exceso en el presupuesto adicional proximo á formarse.———

Por el Sor. Presidente se dió cuenta de una carta del Presidente de la Comision ejecutiva de la Exposicion Regional Estremeña, reclamando algunos auxilios de este Ayuntamiento para los gastos que aquella originen. El Ayuntto. acuerda por unanimidad se participe que el estado del presupuesto no permite distraer cantidad alguna por ningun concepto.———

Se dió cuenta de un oficio de Don Luis

Olivero Director del Colegio de 1ª y 2ª enseñanza
llamado de "San Luis" en esta villa, participando
que acepta en todas sus partes el acuerdo del Ayun-
tamiento de diez de Enero último y que hace efec-
tivo el número de alumnos que se han de prepa-
rar para segunda enseñanza en el curso venidero
hasta ocho en vez de cuatro que el Ayuntº propo-
La corporación acuerda por unanimidad, se vo
las mas expresivas gracias al Sor. Olivero por
su generosidad y desprendimiento en pro de la ense-
ñanza. Que se instruya un expediente general en
el que la comisión de Instrucción pública aumen-
tada por los Sres. D. Ricardo Hinojosa y D. Fran-
cisco Gomez Alvarez, consignen las condiciones que
han de reunir los alumnos que soliciten, para decla-
nar los ocho que por su pobreza y demas condicio-
nes deben ingresar, admitiendose solicitudes en el
plazo de quince dias á contar desde el de mañana.

Se dió cuenta de un escrito de Diego Mo-
rena Alejandre solicitando que el Ayuntº declare
se adquiere propiedad para el disfrute de los terre-
nos de la Sierra que se dividen entre estos ve-
el dia de Santa Lucia. El Ayuntº acordó se mani-
fieste al interesado que en la parte que á cada
cino corresponde el dia que se haga la particion de
la Dehesa de la Sierra, adquieren estos propieda
para el disfrute á labor durante el año del a
vechamiento, y que asi mismo y para este efe

debe considerarse propiedad particular, las participaciones que se adquieran mediante la cantidad estipulada con los vendedores. 205

El Sor. presidente manifestó á la corporacion, que habiendo fallecido el perito alarife Tomás Aldana Diaz proponia á la corporacion el nombramiento de uno que lo sustituyera, nombrando por unanimidad á Antonio Dieguez Leon.

El Sor. presidente hizo presente á la corporacion que en virtud al acuerdo adoptado en la sesion extraordinaria de nueve del corriente, habia escrito una atenta carta al Sor. Don Lorenzo Martin de Robles, de Llerena, pidiendole esplicaciones claras y precisas sobre las contestaciones dadas por el apoderado de este Ayuntto. "Credit Lionnais", al recordarle el cobro y remision de los intereses de las 824 obligaciones hipotecarias que este Ayuntto. tiene depositadas en la compañia de ferro carriles de M. Z. A. del semestre vencido en treinta y uno de Diciembre último: que el Sor. Martin de Robles en carta de trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos manifiesta que este Ayuntto. no ha debido entenderse para nada con el Credit Lionnais para el cobro de dichos intereses, pues aun que oficialmente aparezca que aquella casa banca es el apoderado, en realidad no es asi pues el verda-

dero representante es él, y que el Credit Co-
nais está muy acertado al no recibir ni segu-
mas instrucciones que las que el Sor. Robles
le dé, por cuya razon el apoderado necesita
autorizacion del Sor. Robles para obrar en este
asunto? Despues de unas ligeras esplicaciones d-
das por el Sor. presidente, se presentó una prop-
sicion que copiada á la letra dice así. "El
concejal que suscribe pide al Ayuntº. que, en vis-
de la oscura é indefinida situacion en que apa-
se envuelta la cuestion que se discute referente a
percibo de los intereses vencidos de las 8 24 obliga-
ciones hipotecarias que la corporacion munici-
pal tiene sobre la Compañía de los ferro-carriles
de M. Z. A. se sirva acordar revestir al Alcal-
de presidente de cuantas atribuciones sean ne-
sarias, para que sin descanso y por todos los me-
dios que le sugiera su celo, gestione hasta rea-
zar el cobro de los citados intereses.= Casas comu-
riales de Azuaga y Febrero 21 de 1892.= Francisco
Alejandre." Esta proposicion ha sido ampliada
por los Sres. Concejales para que se instruya por
Sor. Alcalde un espediente en que se depuren
y aclaren todos los hechos á esta cuestion re-
rentes, á partir de la sesion de catorce de d-
ciembre de mil ochocientos noventa en que
nombró apoderado al Credit Leonnais, que
hagan efectivos en seguida los intereses ven-

N. 0.243.234

dos y que el expediente se amplie hasta recoger los documentos de propiedad de estas obligaciones que serán custodiadas en el area municipal, expidiendose certificado de los mismos para que sirvan de autorizacion al representante que se designe cuando su nombramiento recaiga por mayoria de votos en la forma que la Ley determina.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision de Hacienda en el expediente de rendicion de cuenta de expendicion de cédulas personales del año de mil ochocientos noventa á noventa y uno, por el que propone lo siguiente. "1º. Desestimar por improcedente, la proposicion del concejal Sor. Merino Alcalde.= 2º. Aprobar la cuenta de cédulas personales origen de este informe.= 3º. Autorizar al Sor. presidente para que designe agente ejecutivo que por la via de apremio y sin levantar mano, proceda á realizar las cédulas existentes.= 4º. Que por el mismo agente ejecutivo y tambien por la via de apremio, se proceda á hacer efectivas de Antonio Salvador Mar-

tero y Miguel Esquivel Cartañeda, las cartas de pago que se reseñan en la cuenta de referencia procedentes de los arriendos de Carnicería y Matadero y arbitrios de puestos en la vía pública si por cualquier circunstancia resultaran insolventes referidos deudores, se haga responsable de importe al D. Juan Soria ó á quien con carácter de autoridad y debidamente comprobado le ordenara satisfacer de cédulas personales el importe de dichas cartas de pago." ——————

A este informe emite voto particular el individuo de la comisión D. Manuel Carrero Alfaro, el que despues de varias consideraciones, propone lo siguiente. = "1º Que se desecha por el Ayuntamiento como atentatorio á sus intereses y á los menos atendibles de Antonio Salvador y Miguel Esquivel, la peticion de la mayoria de la comision, para que se admitan á Juan Soria en descargo de su cuenta presentada las dos mil veinta y cinco pesetas y diez céntimos, correspondientes á los pagos hechos por el Salvador y el Esquivel de sus respectivas obligaciones, y que se exija la entrega inmediata de esta suma á Juan Soria Sanchon, único responsable de ella para con el Ayuntamiento. 2º = Que se declare pertinente y hecha dentro de la mas perfecta legalidad la proposicion presentada por el Concejal D. Isidro Merino

calde en la sesion extraordinaria del jueves treinta y uno de Diciembre último, exigiendo en su consecuencia el pago de las dos mil seiscientas ochenta y dos pesetas de las cédulas no espendidas al Ayuntamiento que funcionó en repetido año económico de noventa á noventa y uno y = 3º = Que se autorice al Alcalde presidente para que por todos los medios que le sugiera su celo y sin perdida de tiempo proceda á formar espediente en averiguacion del autor de la esaccion ilegal cometida en la venta ó espendicion de las cédulas personales del noventa á noventa y uno á fin de que conocido el autor de dicho delito pueda ser entregado á los tribunales de Justicia, pues de otro modo vendria la corporacion municipal á hacerse solidaria responsable de dicha esaccion ilegal."

Discutido el dictamen y voto particular el concejal Sor. Gomez Alvarez, manifiesta que insiste en lo informado por la mayoria de la comision y que el Sor. Alcalde nombre una comision especial que lleve á cabo todos los descubiertos, se adhieren á esta manifestacion los Sres. Hinojosa, Villa, Duran Rudilla y Gomez Castillo. Los Sres. Alejandre, Merino Alcalde, Carrizosa, Rengifo y el Sor.

presidente, se adhieren al voto particular
Sor. Carrizosa.

Se dió cuenta de una carta suscrita
por Don Evaristo Barandiaran é Iradi, p
diendo al Ayuntto. se sirva modificar el plazo
de tres años que se le ha concedido por el Ayuntto. pa
ra dar por terminadas las obras de traida de
aguas á esta poblacion en la forma siguiente
el primer año para hacer los estudios y presentar
los aprobados, los seis meses siguientes para la f
ma de la escritura definitiva de concesion y
dar principio á los trabajos y el año y medio r
tante para dar aquellos por terminados y entrega
las obras concluidas. El Ayuntto. en su vista ac
dó por unanimidad acceder á esta diversa
del plazo de tres años que se le ha concedido

Con lo cual se dió por terminada el
acto firmando los Sres. concurrentes que sab
y el que no hace la señal de cruz, certifico.

José Antº Durán — Franco Gomez Alvarez

José Bueno — Francisco Alejandre

Isidro Merino — Manuel Carrizosa

Ricardo Hinojosa — Gumersindo Valle

Eulogio Hinojosa

Sesión estraordinaria — Domingo 28 de febrero

En la Villa de Arnaga á veinte y ocho de febrero

N. 0.243.233

46.

208

Presidente
Juan Pinto
Concejales
Jose Alcaraz miento
Juan Padilla
Campos
Joaquin
Cordoba
Martinez
Moreno
Gonzalez
Ramirez
Sindico
Antonio
Del bienio ac-
tual
Suplente

de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Capitular los Sres. Concejales del actual ayuntamiento y bienios anteriores, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Dn. Antonio Duran Pinto con el fin de resolver y fallar las escepciones definitivas de los mozos del actual reemplazo que quedaron pendientes de presentación de documentos y otras causas en el acto de la clasificación y declaración de soldado que tuvo lugar el dia catorce del corriente mes. Presentes al acto los Sres. facultativos titulares y tallador nombrado segun lo hacen por mi el Secretario accidental de dicho Capitulo de la ley suscribiente a este acto, dando principio a la operacion en la forma siguiente. =

No habiendo concurrido ninguno de los Sres. Regidor Sindico ni suplente, se autoriza a D. Gumersindo Villa Moreno, por el Ayuntº para que actue en calidad de Regidor Sindico para este acto. =

Reemplazo de 1892.

Numero 2 = Manuel Grueso Duran. Se presenta su padre Juan Grueso manifestando que renuncia a la escepcion de hijo unico de padre pobre sexagenario, dejando subsistente la de ser el mozo quebrado. El Ayuntº oido al sindico lo declara pendiente de reconocimiento para ante la comision provin-

cial.

Número 6 = Miguel Díaz Alfaro: presenta expediente que acredita la pobreza de su padre. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado condicional.

Número 11 = Manuel Vaquera Blazquez Guerra: presenta expediente que justifica la pobreza de su madre viuda. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado condicional.

Número 12 = Ramon Sanchez Lopez: presenta expediente que acredita la pobreza de su padre. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado condicional hasta tanto presente la partida de bautismo del padre que acredite la edad.

Número 16 = Luis Moreno Carranco: presenta expediente que acredita la pobreza del padre. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado condicional.

Número 28 = Franco Prieto Molina: resulta tener un hijo mayor de diez y siete años. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado sorteable.

Número 37 = José del Castillo Lujan: presenta su padre a José del Castillo Moreno que reconocido por los facultativos dijeron: que padece una hernia inguinal doble que lo inutiliza para el trabajo, acredita por medio del oportuno expediente, la pobreza. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado condicional.

Número 42 = Simon Naranjo Durán: presenta expediente que acredita la pobreza del padre. El Ayuntº. oido al síndico lo declara soldado condicional.

Número 47 = Rafael Carrion Moreno: presenta

diente que acredita la pobreza de su padre. El Ayuntº oido al sindico lo declara soldado condicional.

Número 51= José Parra Manilla: presenta espediente que acredita la pobreza de su padre. El Ayuntº oido al sindico lo declara soldado condicional.

Número 55= Franco Panaqua Gimenez: presenta espediente que acredita la pobreza del padre. El Ayuntamiento oido al sindico lo declara soldado condicional.

Número 59= Manuel Sanchez Castillo: no se presenta ni el mozo ni ninguin interesado por él. El Ayuntº acuerda se le cite nuevamente para el domingo seis de Marzo apercibiendole que de no presentarse se le declarará soldado sorteable.

En este momento entra en el salon el concejal Sor. Rengifo.

Número 60 Fernando Pulgarin Lujan: segun declaracion de los facultativos que dicen que les consta que Fructuoso Pulgarin padre de este mozo se halla enfermo é imposibilitado y proximo á la muerte por padecer una afeccion cardiaca en su último periodo é inutil para trabajar, presenta espediente de pobreza que acredita dicho estremo. El Ayuntº oido al sindico lo declara soldado condicional.

Número 67= Manuel Redondo del Santo: presente el mozo y tallado resultó con un metro quinientos noventa y nueve milimetros. El Ayuntº confirma el fallo de soldado sorteable.

Número 70= Agustin Perez Alvarez: no presentandose el mozo haciendolo su padre que manifiesta que su hijo se encuentra en Santurtzi provincia de Orense. El

Ayuntº visto que este mozo está declarado sol-
do condicional y solo ha quedado pendiente de
acuerda se dirija comunicacion al Sor. Alcalde
dicha poblacion para que allí sea tallado remi-
tiendo certificacion del resultado que aparezca de
gencia.

Número 73.= Manuel Salvador Bustamante: presenta expe-
diente que acredita la pobreza. El Ayuntº oido
al síndico lo declara soldado condicional.

Número 79= Doré Prieto Monterrubio: presenta expediente
acredita la pobreza del padre. El Ayuntº oido al
síndico lo declara soldado condicional.

Número 86= Valentín Gil Corbillo: no habiéndose presentado
el mozo ni ninguno interesado el Ayuntº acuerda
cite nuevamente para el dia seis de Marzo.

Número 89= Franco Moruno Blanco: presenta expediente
acredita la pobreza del padre y el Ayuntº lo declara
por esta escepcion soldado condicional.

Número 90= Doré Carrirosa Moruno: presenta expediente que
acredita la pobreza del padre. El Ayuntº oido al
regidor síndico lo declara soldado condicional.

Número 93.= Manuel Hernandez Merchan: se presenta el
mozo y tallado resulta con un metro quinientos se-
ta milímetros. El Ayuntº lo declara soldado sorteable.

Número 95= Antonio Arellano Martinez: presenta expediente
que acredita la pobreza de su padre. El Ayuntº
al síndico lo declara soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Número 1= Eduardo Rocafuel Diestro: se presenta en Sor-

N. 0.243.232

48.

210

no Rafael Rocafull manifestando que subsiste la exencion de mantener á sus hermanos huérfanos de padre y madre. El Ayuntº oido al síndico lo declara recluta en el sorteo.

Número 4= José Membrero Rebollo: no se presenta ni el mozo ni ningun interesado y el Ayuntº acuerda se cite nuevamente para el dia seis de Marzo proximo.

Número 87= Franco Carrasco Muñoz: no se presenta el mozo ni ningun interesado y el Ayuntº acuerda se cite nuevamente para el dia seis de Marzo proximo.

Número 92= Jose Naranjo Gomez: Don Manuel Martinez del Castillo manifiesta que este mozo continua padeciendo del pecho y palpitaciones al corazon. El Ayuntamiento oido al síndico lo declara pendiente de recurso para ante la Comision provincial.

Número 96= Fernando Romero Esposito: no se presentó ni el mozo ni ningun interesado. El Ayuntº oido al síndico acuerda se cite nuevamente para el dia seis de Marzo proximo.

Número 106= Juan de la Vera Moreno: se presenta el mozo y tallado tiene un metro quinientos sesenta milimetros. Presenta un certificado espedido en la Habana en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa por el que se acredita que su hermano Lucas cubria

plaza en el Batallon mixto de Ingenieros en aquella Capital, habiendo fallecido el dia trece de Octubre de mil ochocientos noventa á consecuencia de fiebre amarilla y el mozo padece de tiña pelagra. El Ayuntamiento oido al regidor síndico lo declara soldado condicional respecto á la excepcion de su hermano y pendiente de reconocimiento por la enfermedad del mozo para ante la Comision provincial

Reemplazo de 1890.

Número 32= Franco Chavero Duran: se presenta el mozo que alega subsiste la misma escencion. El Ayuntº oido al síndico lo declara pendiente de recurso para ante la comision provincial.

Número 33= Franco Benitez Almaraz: no se presenta el mozo ni ningun interesado. El Ayuntº acuerda citarle nuevamente para el dia seis de Marzo proximo

Número 64= Josè Cientos Dominguez: se presenta el padre y reconocido por los facultativos para comprobar la escepcion de hijo único de padre pobre é imposibilitado resulta: que continua inutil por padecer una hernia inguinal derecha, acreditandose la pobreza. El Ayuntº oido al síndico lo declara soldado condicional.

Número 70= Miguel Ortiz Moreno: continua la escepcion de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntº oido al síndico lo declara soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Número 13= Josè Parra Manilla: no se presentó el Ay

acuerda se cite nuevamente para el dia 16 Seis de Marzo proximo.

211

Numero 169= José Moreno Gala: no se presentó y el Ayunt.o acuerda se cita nuevamente para el dia seis de Marzo proximo.

Que se notifique á los individuos pendientes de revision que presenten los certificados de existencia de sus cavrantes.

Reemplazo de 1890

Numero 47= José Atalaya Redondo: se presenta el interesado manifestando que habiendo fallecido su padre Antonio Atalaya ha quedado hoy en situacion de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, presentando espediente que justifica estos estremos. El Ayunt.o oido al Sindico lo declara soldado condicional.

Se hace constar no haberse presentado protesta ni reclamacion alguna.

En este estado se levantó la sesion que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico.=

José Ant.o Durán

Fran.co Gomez Alvarez

José Durán

Eugenio Bonifacio

Fran.co Ojeda

Manuel Martinez

Manuel Carrizosa

Juan Sanchez

Pedro Lopez Espinosa

Francisco Cortes

Antonio Mir

Sesion extraordinaria: Se convocada para este dia sin
vo lugar por no concurrir mas que los Sres. Mun
fo, Carrirosa, Merino y el Sr. Presidente. Arruaga
tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, entre
co

Sesion extraordinaria en 2ª citacion Sabado 5 Marzo

En la villa de Arruaga á cinco de Marzo d
mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la casa C
pitular los Sres. concejales Gomez Alvarez, Durán P
dilla, del Santo, Merino Alcalde, Carrirosa, Mora
y Manchon bajo la presidencia del Sor. Alcalde
D. José Antonio Durán Prieto con el fin de cel
brar Sesion extraordinaria en segunda citacion
segun lo dispone el Artº. 104 de la Ley, y siendo
las seis de la tarde hora señalada en las papele
tas de convocatoria, el Sor. presidente declaró abie
ta la sesion.

Se dió lectura de las anteriores que fue
aprobadas.

El Sor. presidente manifestó que habiendo
quedado empatada la votacion sobre el impor
y voto particular de la comision de Hacienda
en el espediente de rendicion de cuentas de

PAPEL DEL TIMBRE 1892
10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS
N. 0.243.235

60.

212

pendicion de cédulas personales del año de mil ochocientos noventa á noventa y uno, debia repetirse la votacion segun lo dispone el art.º 105 de la Ley. Repetida la votacion nominal dió el siguiente resultado. Tres. que se adhieren y acuerdan se haga efectivo el informe de la mayoria de la comision: Gomez Alvarez, del Santo, Morales, Marchon y Duran Rudilla. Tres. que acuerdan se haga efectivo el voto particular del Sor. Carrerosa, Alejandre, Merino, Carrerosa y el Sor. presidente. El Sor. presidente dijo: "que suspende la ejecucion de este acuerdo por considerarlo perjudicial á los intereses del municipio, y de todo ello que se de cuenta al Sor. Gobernador Civil de la provincia, para su resolucion." El Concejal Sor. Gomez Alvarez apela en este acto para ante el Sor. Gobernador, de la suspension de este acuerdo, en virtud á que no debe demorarse por mas tiempo el cobro de los descubiertos á favor del municipio: el Sor. del Santo hace igual manifestacion.

En este acto entran en el salon tomando asiento los Sres. Moruno Blanco é Hinojosa que

se adhieren en un todo á lo manifestado por la
mayoría como igualmente sobre la apelacion.
Sres. Morales, Manchon y Durán Rudilla.

Se dió cuenta de un despacho de apremio espedido por el Sor. Delegado de Hacienda por el que nombra un comisionado ejecutivo especial que haga efectiva del Ayuntamiento la cantidad de ciento diez y ocho mil ciento noventa y siete pesetas y ochenta y ocho céntimos procedentes de débitos de consumos con la Hacienda de los años de 1886 á 87: 1887 á 88: 1888 á 89: 1889 á 90, 1890 á 91: el Sor. presidente manifestó que la cantidad respectiva al corriente año ó sean catorce mil ciento sesenta pesetas y cincuenta céntimos, estaba satisfechas abonando las cartas de pago que lo acreditan. El Ayuntº acuerda por unanimidad que en vista del ingreso que se ha hecho, se dirija atenta comunicacion al Sor. Delegado, suplicandole se sirva retirar la comision, con protesta de que se hará ingreso de las demás sumas tan pronto lo permita el estado del presupuesto.

Siendo los asuntos tratados al objeto de la convocatoria, el Sor. presidente levantó la sesion que firman los Sres. concurrentes, certifico.-

Mº Antº Durán — Franº Jurado Alvarez — Ricardo Hinojosa
Manuel Morano — José Durán
Manuel Carrizosa — Manuel del Valle — Francisco Delgado
Isidro Merino — Sindico de — Dº Manuel Morales

Hacienda Caballería
nelli
Frías

23

Sesión extraordinaria — Domingo 6 Marzo de 1892

Presidente
Juan Prieto
Concejales
Alejandro
Merino
Duran Padilla
Gomez Alvarez
Villa
Hinojosa
Benémejo ant.o
Martinez del
castillo
Fernandez de
Cordoba
Ojeda Moreno

En la Villa de Zuraga a seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos reunidos en la sala capitular los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jose Antonio Duran Prieto con el fin de celebrar sesion extraordinaria y resolver los expedientes de quintas que quedaron pendientes para este dia.

Dada lectura por mi el secretario accidental de los articulos de la ley referentes a este acto, por orden del Sor presidente y hallandose presentes los talladores nombrados D. Jose Sanchez Miranda, D. Fernando Gomez Macias, D. Roperto Ruiz Garcia D. Jose Duran Martos y los facultativos titulares D. Pedro Lopez Goyanechea y D. Julio Hernandez Ramos, y perdida las excepciones de Sindico, por ausencia del propietario y suplente, el concejal D. Gumersindo Villa Moreno, se dió principio al acto en la forma siguiente.

Reemplazo de 1892

Numero 19 - Manuel Sanchez Castillo, hijo de Manuel y Maria, no se presenta haciendose en su lugar D. Pedro Merino Alcalde que manifiesta en nombre del interesado, renuncia la excepcion que tenia alegada del Ayuntamiento vista al mismo tiempo declarado soltero

Reemplazo de 1889

Número 4 José Ramiro Revollo, hijo de Delio y María [illegible] presenta su madre alegando que el expozo ha fallecido y su hijo ha quedado en situación de hijo único de viuda pobre a quien mantiene acreditando estos extremos por el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento visto al regidor Síndico, lo declara soldado condicional.

Número 87 = Francisco Carmona Alonso, hijo de Diego y Josefa [illegible] Salido resultó, según manifestación del talla[illegible] con un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. El Ayuntamiento visto al regidor Síndico lo declara reclusa en depósito.

Número 96 = Fernando Romero Expósito, hijo de Miguel y Rafaela [illegible] Salido resultó, según declaración del talladora, con un metro quinientos cuarenta y dos milímetros. El Ayuntamiento visto al regidor Síndico, lo declara recluta en depósito.

Reemplazo de 1890

Número 33 = Francisco Benitez almazan, hijo de Joaquín y María. Se presenta en su nombre Manuel Gil Aguilar manifestando, que habiendo en este mozo la circunstancia de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento visto al regidor Síndico y dada cuenta a los contra interesados, que manifestaron estar conformes con lo alegado, acuerda declarando soldado condicional.

Reemplazo de 1891

Número 13 = José Parra Manilla, hijo de José y Pilar [illegible]

N. 0.243.320

52.

214

sente el mismo manifestando que su padre no ha podido concurrir por hallarse en el campo y no poder vadear los arroyos por efecto del temporal. El Ayuntamiento acuerda se cite nuevamente para el día trece del actual.

Número 109.- Jose Moreno Gala, hijo de Antonio y de Antonia, Calle de reciente según manifestación de los talladores con un metro quinientos treinta y ocho milímetros. El Ayuntamiento visto el regidor Síndico, lo declara soltero condicional

El Ayuntamiento acordó se cite nuevamente para el día trece del actual al mozo Jose Parra Manzilla su padre,

Número 4.- Pedro Sevillano Paniagua, hijo de Dragunia Carmen. Se presenta su hermano, manifestando que subsiste la excepción de hijo unico de viuda pobre, pues el que falta aunque es mayor de diez y siete años está imposibilitado para trabajar. El Ayuntamiento acuerda se cite nuevamente para el día trece del actual a fin reconocer el hermano y acreditar el extremo de pobreza de la madre.

Se hace constar que presentes los contra interesados, han manifestado su conformidad con los fallos dictados, sin reclamación ni protesta alguna.

Con lo cual se dió por terminado

el acto que firman los Señores concurrentes que certifico.=

José Antº Durán

Juan Gomez Alvarez

Eulogio Merino Linojosa

José Durán

Francisco Ojeda

Pedro Merino

Manuel Carrizosa

Manuel Martinez

Rafael Fernandez Alcalde

Que Pella

José Durán

Buenaventura Nieto

Fernando Gomez

Manuel Cabezas Portillo

Juan Gomez

Sesion ordinaria Domingo 6 Marzo 1892

En la villa de Azuaga á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos á la diez de la mañana en la Sala capitular los señores concejales Durán Rudilla, Linojosa, Ojeda, Villa, del Santo, Moruno Blanco, Carrizosa padre, Merino Alcalde, Gomez Alvarez, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antonio Durán Prieto, con el fin de celebrar sesion ordinaria y habiendo suficiente número de Señores

cejales para tomar acuerdo, el Sor. presidente declaró abierta la sesión.

Dióse lectura de las anteriores que fueron aprobadas.

El Sor. presidente manifestó que proxima la epoca en que debe procederse á la formacion del presupuesto municipal ordinario para el año economico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, debia la comision ocuparse de formar el proyecto que luego se sometería á la discusion y aprobacion por los trámites que la Ley señala. El Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Se dió lectura y cuenta de la circular de la Comision Provincial fecha quince de Febrero por la que se manda apremiar á los Ayuntamientos deudores por el contingente provincial, y que estos procedan á incoar y tramitar los expedientes oportunos para depurar la persona ó personas responsables á los descubiertos. El Ayunto. acordó se cumpla en todas sus partes.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se inscriban en la lista de pobres con derecho á la asistencia de médico y medicinas á María Manuela Lopez Castillo, María Teresa Pila Moreno y María Teresa Rodriguez Moreno.

Se dió cuenta de un escrito de José Lopez Vizuete solicitando se nombre una nodriza que lacte á su hijo Juan Pedro Lopez Perez, por en-

contrarse imposibilitada de hacerlo su ma
Elena Perez Regat, como se acredita por e
certificado facultativo que acompaña. El
Ayunt.to acordó por unanimidad que por el Se
Alcalde se nombre la nodriza á la que se
naran siete pesetas cincuenta céntimos mu
duales por quince meses á contar desde hoy.

Se dió cuenta de otro escrito de Rafae
Quintana Morales, por el que solicita se
bre una nodriza que lacte á su hijo Juan Ba
cisco Quintana Centeno por hallarse su es
imposibilitada de hacerlo segun consta del
tificado que acompaña. El Ayunt.to acordó p
unanimidad que el Sor. alcalde nombre la n
driza á la que se le abonaran siete pesetas c
cuenta céntimos mensuales por término de año
dió á contar desde hoy.

Dióse cuenta de un escrito de Antonio Pa
Castillo solicitando se le conceda permiso para
un pozo de agua potable dedicado á la venta d
agua y lavadero en el sitio llamado arroyo de
gancha proximo á la propiedad de José Prieto
Prieto y Capellanias que fueron de D. Pedro
de la Cabla, y parte baja de la vereda que
sa proxima á la Ahora de tio Manchon. El A
tamiento acordó por unanimidad que la comis
de Policía urbana pase á dicho sitio y emita
forme.

Se dió cuenta de una R. O. fecha 19 de

N. 0.243.315

54.

216

del corriente año, por la que se declara que la Dehesa llamada Nueva se halla afecta hipotecariamente á responder del censo que disputa D. Antonio Ponce de Leon y á las costas del pleito que se siguió para la declaracion de el pago de aquel. El Ayunt.o acordó por unanimidad se cumpla cuanto en dicha R. O. se ordena.—

El concejal Sor. Villa, solicita del Ayuntamiento le conceda licencia por tres meses por tener necesidad de ausentarse. El Ayunt.o acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita.

El Ayunt.o acordó por unanimidad separar de sus cargos á los guardas del Egido Juan María Gomez Ojeda y Juan Godoy Villar, nombrando en su lugar á José Duran Rudilla (menor) con el haber de una peseta setenta y cinco céntimos diarias, que se abonarán del capítulo de imprevistos.

El Sor. presidente hizo presente á la corporacion que desde el dia diez de Julio anterior viene ejerciendo el cargo de secretario del Ayuntamiento con el caracter de accidental D. Tomás Calvo y Melli que desempeñaba anteriormente el de oficial primero de

la Secretaría, el que ha venido cobrando el sueldo señalado en el presupuesto al Secretario, hasta el mes de Diciembre último: que formalizada la nomina de personal para el pago de los haberes del mes de Enero y sin saber en que fundamento apoyado, el interventor de fondos municipales se niega á autorizar dicho documento privando al interesado de la cantidad que legalmente tiene asignada el Ayuntº. para el que dicho cargo desempeñe; por cuya razon sometia á la deliberacion del Ayuntº. este particular.

Al empezar á dar cuenta el Sor. presidente de este particular, se retiró del salon el Secretario accidental Sor. Calvo, quedando en funciones de Secretario el auxiliar D. Gregorio Otero, ínterin se remueve el incidente.

Discutido el punto por los Sres. Concejales, fué sometido á votacion nominal que dió el siguiente resultado: Sres. que dijeron que se le abone el sueldo de Secretario cuya plaza desempeña accidentalmente D. Tomas Calvo, Alejandre, Merino Alcalde, Carrerosa, Campo y el Sor. presidente. Sres. que dijeron se consulte al Consultor de Ayuntos. Gomez Alvarez, Durao, Rudilla, del Santo y Moruno Blanco. Los Sres. Villa é Hinojosa, dijeron "que se atienen estrictamente á lo que determine la Ley".

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por termina-

el acto que firman los Sres. concurrentes de que certifico =

José Ant. Durán y Manuel Moreno

José Duran

Manuel del Santo

Francisco Alejandre

Manuel Carvizoza

Isidro Merino

Manuel Calvo

217

La ordinaria del dia trece de Marzo, no se celebró por falta de número de Sres. concejales, certifico =

Calvo

Sesion extraordinaria — Sabado 19 de Marzo 1892

En la Villa de Arnaga a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Capitular en virtud de segunda citacion los concejales Duran Padilla, Moreno Blanco, Merino, Carvizoza, Alejandre, del Santo, Manchon y Gomez Alvarez bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ant.o Duran Prieto con el fin de celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se citó á domicilio por segunda papeleta segun lo dispone el art.o 104 de la Ley. ———————————————

El Sr. presidente hizo presente a la corporacion que el objeto de la sesion segun se espresaba en la papeleta de convocatoria era para dar cuenta de las comunicaciones pasadas a esta Alcaldia por el agente ejecutivo que el Sr. Delegado de Hacienda tiene nombrado para la

correspectivos los debitos que adeuda este Ayuntamiento por el cupo de consumo para el bienio de los años 1887 a 88, 1888-89 y 1889-90 y que en virtud a providencia dictada por el Agente ejecutivo mandaba proceder al embargo de todos los ingresos que debia percibir la corporacion ya procedan de sus rentas de propios arbitrios e impuestos establecidos ó ya de los impuestos ó contribuciones que administra por cuenta de la Hacienda como el de consumo y cedulas personales cuyos ingresos quedaran en poder del depositario en concepto de deposito especial a disposicion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y por otra comunicacion pide certificado segun resulte del presupuesto de todos los ingresos que deva percibir el Ayuntamiento. En este acto se presenta una proposicion por el concejal D. Isidro Merino Real del que copiado de su puño y letra dice asi: "El concejal que suscribe pide al Ayuntamiento se sirva acordar quede en suspenso todo procedimiento en la peticion hecha por el comisionado de apremios contra la corporacion y de que se ha dado lectura (sin que este acuerdo tienda en lo mas mínimo á menoscabar la dicha accion de la comision) pase esta con la mayor premura a impetrar del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se sirva retirar dicha comision fundandose el Ayuntamiento al formular esta peticion en las siguientes consideraciones.

N. 0.243.321

46.

218

que al intervenirse por la Hacienda todos los ingresos que consigna este presupuesto, para con ellos atender al pago de sumas que otras corporaciones anteriores dejaron de satisfacer sobre castigar a inocentes en beneficio de culpables, vendría este medio a crear a la actual corporacion municipal una situacion afectiva y por demas embarazosa que enervando por completo su accion administrativa desorganizaria en absoluto sus multiples servicios.

En que atendido a que los descubiertos que se adeudan á la Hacienda por el Ayuntº proceden de épocas anteriores y por consiguiente responsables de ellos directamente las corporaciones municipales que originaron dichos descubiertos, á estas solo debe exigirse la solvencia de tales adeudos, mas no al Ayuntamiento actual que con la mayor puntualidad y apesar de la penuria con que lucha, efecto del temporal que aflige a todas las clases de la localidad, viene procurando y realizando el mayor ingreso posible en arcas del Tesoro de su corriente obligacion.

En que por la intervencion ó incautacion que se pretende de los ingresos del Ayuntº no se logra tampoco la solvencia de los descubiertos que se reclaman, pues que aplicados dichos ingresos á la extincion de las anteriores deudas tendrian por precision que crear otras nuevas, ó de menos interés un reconocimiento para el Tesoro como serian las corrientes, á la vez que quedarian anuladas las demas obligaciones

del municipio han atendibles y sagradas como las que se reclaman.

Y en virtud a que los creditos adeudados al Tesoro publico por la Municipalidad Agunt.e en obligaciones inclusive de este su pago pide conseguir con equidad y justo fin, pídase al Sor Delegado de Hacienda de esta Provincia del Sr. Gobernador civil, verifique cancelacion del propio modo tambien de esta Superior autoridad el Agunt.o una visita de inspeccion para esta administracion municipal que depure y averigüe las causas que han ocasionado estos injustificados descubierto para con el Tesoro y se pida de ellos la debida responsabilidad a los que resulten autores de los mismos; todo con que en tenor del proponente repetido descubierto no han podido obedecer a falta de recaudacion de los ingresos señalados para su pago, por mantenencia, incuria o abandono por parte de los encargados del manejo de estos. Casa Consistorial de Arauca a 9 Marzo 19 de 1892 = Pedro Moreno."

El Agunt.o acordó por unanimidad adherirse a la proposicion copiada y que se pase certificado de este acto al Sor Delegado de Hacienda, Gobernador civil de la provincia y al Agente ejecutivo para que obre los efectos que la Corporacion se propone.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Sno accidental certifico.

al margen = 1886-87 = vale =

José Antº Durán — Franco Gomez Alvarez

Manuel Carvizosa

José Duran

Francisco Alejandro

Vicente Carbo

Manuel Moreno Manuel del Santo 67

219

Ramon Galindo Pedro Merino

Da sesion ordinaria del dia veinte de Marzo no se celebró por falta de numero de Sres. concejales, certifico =

Leal

Domingo 25 Marzo 92

Sesion extraordinaria

Presidente Duran Prieto

Concejales del actual Ayunt.to

Gomez Alvarez

Merino Duran Rodilla

Garrizosa del Santo

Perujo Moreno Blanco

Del vecino Antonio Martinez

En la Villa de Arnaya á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunido en la Sala Capitular los Sres del Ayunt.to cuarta cuesta de la misma que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde de D. Jose Ant.o Duran Prieto con el fin de celebrar sesion estraordinaria y resolver varias incidencias de quintas y siendo la hora señalada en la papeleta de convocatoria el Sr presidente declaró abierta la sesion =

Reemplazo de 1892

Num.o 86. Valentin Gil Corbillo: se dió lectura á un certificado espedido por el Sr Juez municipal de Granja de Torrehermosa por el que se acredita que este mozo falleció el dia diez y ocho de Febrero del corriente año en aquella Villa. El Ayunt.o acordó declarar este mozo y que se una el certificado de defuncion al espediente de reemplazo para que obren los efectos.

Num.o 96. Agustin Gomez Pinuela: se dió lectura á un certificado espedido por el Sr Juez municipal de esta Villa en el que aparece que este mozo falleció en su domicilio de este pueblo el dia nueve de

Marco actual. El Ayuntº acordó que se eliminen
los extraños del actual reemplazo y que se una el resul
cado de dicha operación al expediente de reemplazo para q
otros efectos.

Reemplazo de 1891.

Núm.º 14= Pedro Sevillano Paniagua: se presenta firmado
manifestando que la exención alegada en el año anterior
mo hijo único de viuda pobre ha desaparecido mediante
a tener un hijo mayor de diez y siete años. El Ayuntº en
su vista oido el regidor Síndico lo declara sobrado lugar

Con lo cual y no habiendo otro asunto de que tra
por ser este el objeto de la convocatoria el Sor presi
levanto la sesion firmando esta acta los Sres asis
rentes de que certifico.

Duran — Fran.co Jover Alvarez
Alejandro Martin — José Duran
Manuel del Santo — Manuel Carvajosa
Francisco Cadenas — Pedro Merino
nombrado

La ordinaria del 27 de Marzo, no se celebró por falta de concejales, cert

Cadenas

Sesion extraordinaria — Miercoles 30 Marzo 9

En la Villa de Arenaza a treinta de Marzo d
mil ochocientos noventa y uno, siendo las 11 de la tar
se reunieron en el salon de sesiones los concejales Fran.co Jover
Alvarez, del Santo, Alejandro, Merino Alcalde Cadenas

REPUBLICA ME DEL TIMBRE 1892

N. 0.243.313

220 58.

Duran Rubilla, Moreno Blanco, Gomez Castillo, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jose Antº Duran Prieto con el fin de celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se citó previamente a domicilio por medio de la oportuna papeleta, y el Sor presidente declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella era dar cuenta del pliego de condiciones dictado por la comision de policia urbana y peritos en los espedientes instruidos para la venta a publica subasta de solares sobrantes de la via publica para abrir una nueva calle en el Egido llamada del Molino de viento para dala a la de S.ta Teiro y otras calles en el Egido llamado Soto Mayor segun consta de los planos que obran en los respectivos espedientes. El Ayuntº acordó por unanimidad aprobarlos en todas sus partes y que se cumplan las condiciones establecidas.

Con lo cual siendo este el asunto de que se habia de tratar el Sor presidente mandó levantar la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifico

José Antº Duran — Manuel del Santo

Francisco Alejandre

Manuel Carrizosa — Isidro Merino

Franco Gomez Alejandre — Manuel Marino

José Duran — Manuel Gomez

La ordinaria del 3 Abril no se celebró por falta de concejales certifico

sion extraordinaria del Martes 5 Abril de 1892

En la villa de Arruaga á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones los Sres. concejales Gomez Alvarez, Duran Rudilla, Rengifo, Gomez Castillo, Ojanobre, Merino Alcalde, Moruno Blanco, y Montes Castillo, bajo la prendencia del Sor. Alcalde D. Dor Antonio Duran Prieto con el fin de celebrar sesion extraordinaria para que habian sido convocados con el caracter de urgente, segun lo dispuesto en el Artº 102 de la Ley.

Se dió cuenta y lectura de las actas anteriores que fueron aprobadas.

Dióse cuenta y lectura de la circular de esta de Marzo del corriente ano en que se dispone que el dia diez del corriente deben presentarse ante la Comision provincial los mozos del actual reemplazo que determina el artº 102 de la ley.

El Sor. prendente manifestó que los mozos comprendidos en esta prescripcion legal estaban citados en forma debida y que procedia el nombramiento de comisionado segun la prevencion primera de la citada circular y puesto á votacion el nombramiento sobre D. Isidro Merino Alcalde y Francisco Duran Pazos que han sido propuestos fué elegido el primero por cinco votos por tres que obtuvo el segundo, absteniendose de votar el Sor. Merino Alcalde.

El Ayuntº acordó se le abonen por gastos

de viage y dietas al Comisionado ochenta pesetas que se satisfarán del capítulo y artículo correspondiente y que además se le suministren fondos para los socorros á los quintos de esa cantidad rendirá cuenta á su regreso.

221

Con lo cual y siendo este el unico objeto de la sesion, el Sor. Presidente dió por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico=

Jose Ant.o Duran — Franco Gomez Alvarez

Eulogio Mendez — José Duran

Manuel Moreno — Francisco Alejandro

Manuel Gomez — Isidro Merino

Señal de + de Morales Castillo — Ramón Escalona

La sesion ordinaria del dia diez de Abril no se celebró por falta de asistencia de Sres. concejales, certifico=

Escalona

La ordinaria correspondiente al dia diez y siete de Abril no se celebró por falta de asistencia de concejales, certifico=

Sesion extraordinaria Martes 19 de Abril de 1892

En la villa de Arnuga á diez y nueve de

Abril de mil ochocientos noventa y dos, siendo las ocho de la noche se reunieron en el salon de sesiones del Ayunt.to los Conce-
les Sres Gomez Alvarez, Duran Rodilla, Alejandre, Hermano, Ca-
rrasco, Benoppsa del Santo, Benzito y Morale bajo la presi-
dencia del Sor Alcalde D. Jose Ant.o Duran Prieto. Por dicho
Sor se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto
de la misma era segun se expresaba en las papeletas de con-
vocatoria el de dar cuenta de la orden recibida por el Sor
Gobernador Civil de la Provincia sobre el informe emitido por la
comision provincial en el expediente sobre cedulas personales
del ejercicio de mil ochocientos noventa a noventa y uno. de una
carta dirijida a este Alcalde por el vecino de Fuente de Piedra
D. Jose Antonio Duran en la que participa haber quedado exti-
guido en aquella Poblacion el servicio telefonico por cuenta
del Estado y ruega se sirva consultarlo el Alcalde con la
Corporacion por si lo cree conveniente de que se tienda un hilo
que una con aquellas. De la R. O. fecha cinco del actual
por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Enrique
Alfaro de la Sala Sres de este Ayuntamiento ordenando a dicho
Sor que dicha suspension se entienda reducida al plazo de
treinta dias con derecho al abono de haberes del resto del
por tiempo que haya estado suspendido. De la solicitud
por D. Manuel Hidalgo Robledo presentada participando
a la Corporacion tener terminado por su cuenta y costeado
por el mismo el desmonte de la calle nueva que se ha de cons-
truir en el sitio del Pozomeon y solicitando a la vez de la ce-
cida en recompensa un trozo de terreno en el cementerio mu-
nicipal para la construccion de un panteon de familia.
De orden del Sor Alcalde y por mi el Tte Secretario

N. 0.243.312

60.

222

se dió lectura a la orden del Sor Gobernador Civil de la Provincia fecha once del actual relativa al informe emitido por la comision provincial en el expediente relativo a la suspension de un acuerdo del Ayuntamiento sobre cedulas personales hecho por el Sor Alcalde por cierto perjudicial a los intereses de este municipio y en el que el Sor Gobernador aprueba la suspension del mismo su fecha 21 de febrero ultimo haciendo entender al Sor Alcalde que si en realidad existen datos que hagan presumir la comision de delitos que en su informe indica o de cualquiera otro, proceda en conformidad a la Ley, a fin de que se exija la responsabilidad a quien corresponda y en que hayan podido incurrir sus autores. El Concejal D. Francisco Gomez Alvarez manifiesta no aquietarse con el informe emitido por la espresada comision provincial alzandose del mismo para ante el Sor Ministro de la Gobernacion y que se le espida certificado sobre este particular. Se adhieren a lo manifestado por el Sor Gomez Alvarez, los Sres Reinoso, del Santo, Morales y Duran Ruvilla, y a la orden del Sor Gobernador los Sres Carnicero, Martino, Alejandre y Sor Presidente absteniendose de emitir su parecer el Sor Benejito. El Concejal Sor Alejandre, presenta en este acto el Ayuntº cuenta detallada de las cedulas espendidas en 1890-91 por

el recaudador D. Juan Sorià Corchon con el fin de s
paga entrega en el termino de tercero dia en la Sp
ria municipal de esta Villa de las dosmil ochocient
ochenta y cinco pesetas y treinta y cinco centimos a q
ascienden las espendidas por el dor Soria y cuya cuen
ta presentada es la siguiente.

Cuenta de la recaudacion de cedulas personales d
ejercicio economico de 1890-91 que con arreglo a lo acor
dado por el Ayuntamiento debe presentarse y rendirse
a la corporacion en lugar de la presentada por est
concepto por el que se ha llamado recaudador d
este impuesto Juan Soria Corchon

Numero de cedulas	Cargo	Valor para el Tesoro Ptas.	Cts.	30 por ciento municipal Pesetas	Cts.	Total Ptas.	Cts.
2	Cedulas de clase 5ª a 50 pts una	100	"	30	"	130	
3	id de id 4ª 25 " "	75	"	22	50	97	50
2	id de id 5ª 20 " "	40	"	12	"	52	
3	id de id 6ª 15 " "	45	"	13	50	58	50
12	id de id 7ª 10 " "	120	"	36	"	156	
13	id de id 8ª 5 " "	65	"	19	50	84	50
269	id de id 9ª 2'50 " "	672	50	201	75	874	25
841	id de id 10ª 1 " "	841	"	252	30	1093	30
4098	id de id 11ª 0'50 " "	2049	"	614	70	2663	70
5243	Total cargo	4007	50	1202	25	5209	75

	Data						
1	Cedulas de clase 6ª a 15 pts una	15	"	4	50	19	50
2	id de id 7ª 10	20	"	6	"	26	
2	id de id 8ª 5	10	"	3	"	13	
60	id de id 9ª 2'50	150	"	45	"	195	
359	id de id 10ª 1	359	"	107	70	466	70
2468	id de id 11ª 0'50	1234	"	370	20	1604	20
2892	Suma	1788	"	536	40	2324	40
2351	id vendidas, su valor	"	"	"	"	2885	

En virtud el concejal que suscribe, propone al Ayuntamiento se sirva acordar que el recaudador de este impuesto que aparece serlo en el pasado año de 1890-91 Juan Soria Corchon, haga entrega en termino de tercero dia en la depositaria municipal de esta Villa de las dos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas y treinta y cinco centimos á que ascienden las cedulas expedidas mientras tuvo á su cargo este servicio segun resulta del anterior estado de cuenta, cumpliendose ello con lo resuelto é ordenado por el Sor Gobernador civil en su orden de 11 del actual, de la que acaba de dar lectura al Ayuntº el Secretario.= Que del propio modo acuerde la corporacion municipal se haga cargo y responsable al Ayuntamtº de 1890-91, del pago de las dos mil trescientas noventa y una cedulas que aparecen no vendidas y sobre las que no se formó en tiempo habil el expediente de apremio y posteriormente el de fallido, del importe de estas, ascendente á dos mil trescientas veinte y cuatro pesetas y cuarenta centimos.= Casas Consistoriales de Arruaga á 19 de Abril de 1892.= Francisco Alejandre.=

Discutida la anterior cuenta suficientemente, el concejal Sor Gomez Olivares, manifestó que no debe hacerse responsable al Ayuntamtº de 1890-91 ni al actual del descubierto de las anteriores cedulas personales; y pide que se instruya el oportuno expediente para que estas se hagan efectivas por la via de apremio. Le adhieren a lo propuesto por dicho Señor los concejales Hinojosa del Santo Morales y Durán Bustillos y los Sres Carbonera, Herrero y Sor Presidente a lo propuesto por el concejal Alejandre. El Sor Rengifo se adhiere a la anterior proposicion, conformandose con los perjuicios

que por morosidad, negligencia ó abandono pudiera
irrogarles.

Se dió lectura á la carta dirigida á esta Alcal
por el vecino de Fuente Vaquera D. José Antonio Duran
manifestando haber quedado establecida en aquella pobl
ción el servicio telefónico por cuenta del Estado, habi
dose constituido una sociedad particular para estend
una red telefónica á todos los pueblos comarcanos c
objeto de ponerlos en rapida comunicación; rogando a
mismo se sirva consultarlo con la corporacion, por si
lo cree conveniente de que se tienda un hilo que un
con aquella, especificando la subvencion que podria
suministrar el municipio ó en otro caso, si está dis
to á contratar con la sociedad la explotacion de dich
da linea. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad
que por el Sor. Presidente se pidan datos mas extensos
por Duran, y una vez adquiridos, de cuenta al mismo
ra resolver lo que proceda.

Se dió cuenta y lectura de la R. O. de cinco del
actual trasladada á esta Alcaldia por el Sor. Gober
dor Civil de la provincia en fecha del mismo, por la
se desestima el recurso interpuesto por D. Enrique Alb
ñor de la Sala Secretario suspenso de esta Ayuntam
ordenando á la vez que dicha suspension se entien
reducida al plazo de treinta dias que marca la L
con derecho al abono de haberes del mes de mayor
tiempo que haya estado suspendido. El Ayuntamiento

N. 0.243.310

62.

Enterado, acordando se dé cumplimiento a la misma.

Dióse cuenta del escrito presentado por D. Manuel Hidalgo Robledo solicitando hacer por su cuenta el desmonte de un terreno sobrante en la vía pública en el que ha de construirse una nueva calle al sitio del Pozo nuevo, desmonte que ya se encuentra realizado y por el mismo contrato. Pide en cambio el solicitante se le conceda un trozo de terreno en el cementerio municipal para la construcción de un panteon de familia de tres metros veinte centímetros de fondo por dos cincuenta de luz. El Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por D. Manuel Hidalgo Robledo notificándosele este particular al interesado, instruyendose el oportuno expediente de la cesion de expresado terreno, y que se expida al interesado el correspondiente titulo de propiedad del expresado panteon una vez que se encuentre terminado.

No habiendo otro asunto de que tratar en esta sesion por su caracter de extraordinaria, se dió por terminada la misma extendiendose de ella la presente acta que una vez aprobada firmaran los tres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Srio accidental certifico.

José Anto. Durán

Manuel del Santo

Ricardo Hinojosa

Francisco Alejandre

Franco. Gomez Alvarez

José Alvarez

Señal de + D. Manuel Morales

Termino municipal de Arruaga. Provincia de Bada

Acta de la sesion prescrita por el Art.º 13 de la Ley electora

En la Villa de Arruaga á veinte de Abril de mil oc
cientos noventa y dos; siendo las ocho en punto de la mañ
na bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jose Antº Bue
Prieto y en la Sala de sesiones del Ayuntº se constituyo en
sion publica la Junta municipal del censo electoral á la
cual pertenecen los Señores Concejales en ejercicio D. Franc
Gomez Alvarez, D. Jose Duran Rudilla, D. Ricardo Hino
Fernandez Dana, D. Francisco Alejandro Robledo, D. Gudu
Merino Alcalde, D. Manuel Moreno Blanco, D. Manuel
Morales Castillo y D. Manuel del Santo Arevalo y los s
caldes vecinos de este municipio D. Jose Benzito y Mar
no habiendolo hecho los de igual clase D. Jose Antonio
gito, D. Antonio Ponce de Leon y D. Francisco Mendo
Guerrero de todos cuyos Señores dejaron de concurrir p
de estar convocados por primera vez en el tiempo y fo
ma que la ley marca los que a continuacion se expre
D. Jose Antonio Benzito por hallarse ausente de esta po
cion y D. Antonio Ponce por ocupaciones del Juzgado m
nicipal de que es suplente en ejercicio por lo cual y ha
biendo mayoria de los presentes el Sor Presidente dec
que la Junta podia legalmente deliberar y tomar ac
dos y que en su consecuencia quedaba abierto el ac
teniendo esta sesion por objeto el cumplimiento de

preceptuado en el artº 19 de la Ley electoral para de jun
sado á Cortes, fecha 26 de Junio de 1890, el mismo Sr. presi
dente puso sobre la mesa á disposicion de la junta las listas
á que se refiere el artº 12 de la propia ley, como tambien los
documentos de que habla el artº 11, advirtiendose ademas que
la junta oiria cuantas reclamaciones se hicieren por escrito
ó de palabra sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones a
si por sus individuos como por cualquier otro vecino, y admiti
ria los documentos y no otra prueba que se presentasen para
justificar dichas reclamaciones. En su virtud dióse cuen
ta á la junta por mi el Sto accidental de los escritos presen
tados por los vecinos y electores de este distrito municipal
D. Antonio Manchon Moreno en reclamacion de que sean
incluidos en las listas electorales por reunir las condiciones
que determina el artº 1º los individuos siguientes. Juan
Vicente Duran, de treinta y un años domiciliado en calle Ver
tilla nº 8, Pedro Castillo Moreno de 50 años domiciliado en ca
lle Cordoba nº 26, Jose Manchon Carmona de 25 años calle
Carga nº 27, Manuel Silva Reyes de 25 años en calle Carga
nº 24, Antonio Pulgarin Sanchez de 25 años Calle de Lepanto,
Juan Duran Gomez de 25 años en calle de Santana nº 14, A
mador Redondo Prieto de 25 años calle de Santana nº 22,
Fabian Manchon Medina de 25 años en calle Nueva nº 33,
Manuel Vicente Ramos en calle Nueva nº 99 de 28 años; y
habiendo acreditado el Antonio Manchon Moreno por la cer
tificacion que adjunta es expedida por la Srta de Ayuntamto
la calidad de vecino, residencia y edad de los expresados
individuos, acordó la Junta su inclusion en las listas

electorales.

Del propio modo dióse cuenta y lectura del escrito de los vecinos Cayetano Cornelio del Moral, José del Campo Toledo, Francisco Guerra Blanquez, Silvestre Guerra Blanquez, José Duran Marta, Manuel Leyva Rodriguez, Diego del Castillo Esquivel Centeno, Vicente Silva, Diego Carmona Muñoz, Miguel Leyva Esquina, José Merino Carmona, José Naranjo Moreno, Antonio Lujar Valencia y Manuel Martinez y Martinez en solicitud de que se les incluya en las listas electorales en virtud de reunir las condiciones de edad, residencia y vecindad exigidas para ello por el art.º 1.º de la Vigente Ley electoral. Y habiendo comprobado estos extremos por la certificacion que adjunta es expedida por la Sria. de Ayunt.º la junta acordó la inclusion de los mismos.

Asi mismo dióse cuenta del escrito del elector D. Manuel Martinez del Castillo solicitando la inclusion como electores de los vecinos de la misma D. Miguel Muñoz Lopez de 66 años, Don Luis Muñoz Lujar de 21 años y D. Manuel Martinez Robledo de 27 años y habiendose comprobado la circunstancia de edad, vecindad y residencia de estos tres individuos por las dos certificaciones que á dicha reclamacion se acompaña y reunen las condiciones marcadas en el art.º 1.º de la vigente Ley electoral, la junta acordó su inclusion.

Igualmente dióse cuenta del escrito presentado por el vecino D. Amador Rodriguez de Sanabria Jimenez, José Gallegos Garcia, Miguel Carmona Castillo, José Carmona Esquivel y José Sanchez Solano

N. 0.243.309

64.

226

citando se incluyan en las listas por reunir para ello las condiciones que determina el artº 1º de la Ley sobre el ejercicio del derecho electoral y resultando de la certificacion que presentan acreditado los extremos que expone la Junta acordó su inclusion.

Y ultimamente dió cuenta del escrito de Sebastian Moreno Guerra de esta vecindad solicitando su inclusion en las listas electorales por reunir las condiciones que determina el artº 1º de la Ley electorales y comprobadas estas por la certificacion que adjunta fué acordada su inclusion. En tal estado siendo las tres de la tarde y habiendo trascurrido por tanto las siete primeras horas de las dos señaladas por el artº 2º de la Ley para la duracion de estas clase de sesiones, y a que el acto no sufrió suspension ni interrupcion alguna desde que dió principio, se dió por terminada esta referida sesion publica, estendiendose un levantar mano la presente acta sobre cuyo contenido no se hizo objecion ni reclamacion alguna, una vez leida por mi el Sro en alta e inteligible voz, firmando la tambien en el acto los individuos de la Junta y reclamante que saben hacerlo de todo lo cual certifico.

Manuel del Santo

José Antº Durán y
de Bailo y de Segismundo Morales

Ricardo Hinojosa

Francisco Alejandre

Sebastian Moreno

José Guerra

Termino municipal de Arruaga Provincia de Badajoz

Acta de la sesion prescrita por el Artº 13 de la Ley Electoral para diputados á Cortes, de 26 de Junio de 1890.

(Segunda parte)

En la Villa de Arruaga á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos; siendo las tres de la tarde, ó sea inmediatamente despues de terminada la sesion publica prescrita por el artº 13 de la ley Electoral para diputados á Cortes, fecha 26 de Junio de 1890 y á que se contrae la precedente acta, la Junta municipal del Censo, continuando constituida en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, con asistencia de los individuos que en la citada acta se expresan, procedió como prescribe el inferior artº 20 de la propia ley, á emitir su informe razonado sobre cada una de las reclamaciones presentadas en la sesion publica antes mencionada lo cual tuvo efecto en los siguientes terminos.

La junta delivró sobre la reclamacion presentada por D. Narcisio Manchon Moruno para que sean incluidos en las listas electorales los vecinos Juan Vinuela Duran, Pedro Castillo Moruno, Manchon Carmona, Manuel Silva Reyes, Antonio Bulgarin Sanchez, Juan Duran Gomez, Amador Redondo Prieto, Julian Manchon Rudilla y Manuel Vinuela Ramos; acordando por unanimidad sean incluidos en las listas electorales por haber acreditado el derecho que tienen los mismos.

Del mismo modo delivró la Junta sobre el escrito presentado por los vecinos Casiano Cornelio del Moral, José del Campo Toledo, Francisco Guerra Blanquez, Sebastian Guerra Blanquez, José Duran Marto, Manuel Cujan Rodriguez, Candido Manchon Centeno, Nicanor Silva, Diego Carmona, Manuel Miguel Cujan Esquinas, José Merino Carmona, José Naranjo Moruno, Antonio Lujar Valencia y Manuel Martinez

y probados los extremos que determina el artº 1º de la Ley electoral acordó la inclusion de los mismos. 227

Asimismo deliberó en el escrito presentado por D. Manuel Martinez y Castillo pidiendo la inclusion como electores de los vecinos D. Miguel Muñoz Reyno, D. Luis Muñoz Plaja y D. Manuel Martinez Portillo, acordando sean incluidos en las listas electorales por reunir las condiciones legales para ello.

Igualmente deliberó en el escrito presentado por los vecinos D. Ramon Rodriguez de Sanabria Gomez Alvarez, José Alejandro Garcia, Miguel Carmona Esquivel, José Carmona Esquivel y José Sanchez Solano, acordando sean incluidos en las listas electorales por haber probado su capacidad legal para ello.

Ultimamente deliberó la junta en el escrito presentado por el vecino Sebastian Moreno Guerra solicitando su inclusion en las listas de electores acordando su inclusion en las mismas.

Acto seguido acordó la junta se proceda sin levantar mano á la formacion de listas que determina el articulo 1º de la vigente Ley electoral.

Ultimadas asi las listas la Junta acordó que en pliegos separados se copien integramente y se remitan por el primer correo al Sr. Presidente de la Excma Diputacion provincial acompañadas de los documentos é informes correspondientes, designando á los individuos de su seno D. Manuel Moreno Blanco y D. Isidro Merino Alcalde para que en union del Presidente y del infrascrito Secretario rubriquen las hojas de dichos pliegos.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las seis de la tarde del dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. hasta cuya hora, dia mes y año se hizo precisa la continuacion sin otras suspensiones ni interrupciones

que las permitidas é impuestas por el art.º 20 parrafo 5.º al 8.º de la ley á que se prestó exacto y fiel cumplimiento levantandose la presente acta sobre cuya redaccion no hubo reclamacion ni observacion alguna despues de leida íntegramente por mí el Secretario firmandola sin levantarse no los Señores de la Junta que estuvieron presentes y no supieron hacerlo, doy todo lo cual el Secretario certifico

José Anto. Duran — Francisco Alejandro

Franco. Gomez Alvarez — Ricardo Alvarez

Manuel del Santo — José Becerra

Señas ante mí Manuel Morales

Dilig.ª — En la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener lugar por falta de numero legal concurriendo los tres Concejales Comisionados y el Presidente. Arruaga á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos de que certifico

Valdo Sanchez

Sesion extraordinaria — Lunes 25 Abril 1892

En la villa de Arruaga á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos reunidos en el salon de sesiones de las Casas Capitulares los Tres. Concejales Gomez Alvarez

N. 0.243.311

66.

228

Durán Rudilla, Hinojosa (Duran Rudilla,) Moreno Blanco, Alejandro, del Santo, Gomez Cantillo, Morales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antº Durán Prieto, con el fin de celebrar sesion extraordinaria y siendo las once de la mañana hora señalada en las papeletas de convocatoria, el Sor. presidente declaró abierta la sesion.

Se dió cuenta y lectura del proyecto del presupuesto adicional formado por la Comision de Hacienda de este Ayuntº, correspondiente á la liquidacion practicada del ordinario de mil ochocientos noventa á noventa y uno, cuyo adicional ha de regir durante el año economico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos.

El Ayuntº acordó por unanimidad aprobarlo y que se esponga al público por término de quince dias.

En este estado y siendo este el objeto de la sesion el Sor. presidente dió por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes, de que certifico?=

José Durán

Ricardo Hinojosa

Fran.co Gomez Morales

Francisco Hojas

Manuel del Santo Manuel Gomez

Señal de D. Manuel Morales

~~Sesion extraordinaria~~ ~~Lunes~~ Tomás Salvador Mellado Secretario

Diligencia: La sesion ordinaria correspondiente al dia primero de Mayo no se celebró pues solo concurrieron al salon de sesiones el Sor. presidente, certifico

Salvador

Otra: La ordinaria correspondiente al dia ocho de Mayo, no tuvo lugar pues solo concurrieron los capitales Sres. Gomez Alvarez, Alejandre, Duran Rudilla Carrizosa y el Sor. prendente, certifico

Salvador

Sesion extraordinaria en 2ª citacion Jueves 12 Mayo 189

En la villa de Arnuga á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salon de sesiones los Sres. Gomez Alvarez Duran Rudilla, Hinojosa, Moreno Blanco, Alejandre, Gomez Castillo y Morales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Antonio

Durán Prieto, con el fin de celebrar una extraordinaria en segunda citación por no haberse reunido número suficiente en la primera, y siendo las once de la mañana hora señalada en la convocatoria, el Sor. presidente declaró abierto el acto.

Se dió cuenta de una comunicación pasada á esta Alcaldía por un agente ejecutivo de la Hacienda en reclamación de seismil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos que á la misma se adeudaba por descubiertos del veinte por ciento de productos de bienes de propios de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis hasta mil ochocientos noventa á noventa y uno, y que para hacer efectiva dicha suma tiene acordado intervenir todos los ingresos de este municipio hasta la extinción del crédito. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se satisfaga dicho descubierto á la mayor brevedad posible y segun lo permita el estado de los fondos del municipio.

Se dió cuenta y lectura de una carta dirijida al Sor. Alcalde por el Sor. Gobernador Civil de la provincia, interesando se consigne alguna cantidad por el Ayunto. para coadyuvar á la exposición regional que ha de celebrarse en Badajoz. El Ayunto. acordó se abonen doscientas pesetas del capítulo de imprevistos, que se remitirán al Sor. Gobernador Civil al objeto que interesa, como previ-

dente honorario que és de la Sociedad.

Con lo cual se dió por terminado el acto q
firman los Sres. concurrentes que saben y de que
hace la señal de cruz, de que certifico=

Jose Mart. Durán

José Durán Ricardo Ximeno

Manuel del Santo

Franco Gomez Alvarez

Manuel Gomez

Francisco Alejandre

Manuel Moreno

Señal de X de Dn. Manuel Ma
Carrasco testigo
a ruego

Diligencia La sesion correspondiente al dia quin
de Mayo no tuvo lugar pues solo concurrieron
los concejales Sres. Alejandre, Carrasco y el Sor. p
sidente, certifico=

Diligencia La sesion ordinaria correspondiente al D
mingo veinte y dos de Mayo, no tuvo lugar
falta de asistencia de los Sres. concejales, certifico

Sesion extraordinaria en 2ª convocacion. Lunes 23 Mayo de
En la Villa de Arnuga á veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en el Salon
sesiones los Sres Gomez Alvarez, Duran Murillo, Alejo

N. 0.243.351

68.

Merino, Carricosa, Hemojosa, del Santo, Morales y Moreno Blanco, bajo la presidencia del Sor Alcalde Don José Antonio Duran Prieto. Por dicho Sor se declaró abierta la sesion a la hora de señalada de las ocho de la noche y que tiene lugar en segunda citacion con arreglo al Art.º 104 de la Ley municipal.

De orden del Sor Alcalde y por mi el oficial segundo de Secretaria en ejercicio de Secretario accidental, se dió lectura al oficio renuncia presentado por el oficial primero de esta Secretaria y secretario accidental D. Tomas Calvo Castelli, como consecuencia del nombramiento que interinamente tiene hecho el Sor Alcalde de expresado cargo a favor de D. Rafael Villarroel Ramirez, objeto de la presente sesion. El Ayunt.º quedó enterado de la renuncia presentada por D. Tomas Calvo como oficial primero y secretario accidental de este Ayunt.º la cual le fue admitida por unanimidad, quedando satisfecha la corporacion del celo, rectitud y prontitud con que ha venido desempeñando el expresado cargo.

Por los concejales Sres Gomez Alvarez, Hemojosa, del Santo, Moreno Blanco, Morales, Duran Portilla, Gomez Castillo y Sanchez Moreno que entran en el salon en este momento se propone para el cargo de oficial primero de la Sria de este Ayuntamiento a D. Waldo Sanchez Serrano. Los Sres Alejandre, Merino Alcalde, Carricosa, y el Sor Presidente, proponen de oficial primero y secretario accidental de la Corporacion a D. Rafael

Villaroel Ramirez. Puesto en votacion el empleo
cargo de oficial primero y secretario accidental fue
dicho elegido D. Waldo Sanchez Serrano por
ocho votos contra cuatro que obtuvo el Sor D. Rafael
Villaroel.

El Sor Presidente considerando que todos los tra
bajos que dependen de esta oficina, es solo el respon
sable directamente de los retrasos que en los mismos
pudiera haber, teniendo a la vista en cuenta que la
persona nombrada por esta mayoria no es la mas com
petente a su juicio para resolver los dificiles trabajos
que se ofrecen en esta dependencia, protesta
de este acto, reservandose el derecho que en este caso
le dá la Ley.

El Concejal Sor Gomez Alvarez en nombre de la
mayoria manifestó: Que llevando de doce a catorce
años de servicio prestados en esta Casa el nombrado
para oficial primero Sor Sanchez Serrano, cree
competente para el desempeño del mismo, que pro
testa de la manifestacion hecha por el Sor Alcalde
alzandose de la misma para ante el Sor Gobernador
Civil de la provincia; para lo cual solicita en este a
se le expida certificado literal de la presente acta.

El Sor Presidente y minoria intervienen en lo ante
riormente manifestado protestando del acto
llevado a cabo por la mayoria para lo cual lo pon
dra en conocimiento del Sor Gobernador Civil de la
provincia.

El Sor Gomez Alvarez en nombre de la ma

ria, inserte en lo anteriormente expuesto. 69.

Se hace Constar que durante la discusion de Oficial primero y Secretario accidental, se ha retirado del Salon el Oficial segundo y Secretario accidental D. Valdo Sancha Serrano, quedando en su lugar el Auxiliar del mismo D. Gregorio Otero Serrano.

Con lo cual se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores de que yo el Secretario accidental certifico = Enmendado = vale no vale =

José Ant.o Durán — Jose.f Gomez Alvarez

Jose Duenas — Manuel Gomez

Francisco Alejandre

Ricardo Hinojosa — Manuel del Santo

por mi y Manuel Morales

Manuel Moreno

Jose Mauricio — Isidro Merino

Manuel Carvizo — Valdo Sancha

Diligencia. La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y nueve de Mayo del año actual no se efectuó por falta de concurrencia de Sres. concejales, certifico =

Sesion extraordinaria = Dia 30 de Mayo

En la Villa de Aznaga a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, siendo las ocho de su noche, previa segunda citacion con arreglo al art.to 15th de la Ley Municipal, se reunieron en su Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento Comunero- Alvarez, del Santo, Moreno Blanco, Merino Alcaraz, Carinosa y Mandion Moreno para celebrar este acto, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jose Ant.o Duran Soto y declarado por el mismo abierta la Sesion publica, dispuso la entrada del Secretario del Juzgado Municipal para notificar a la Corporacion la providencia dictada por el Sor Juez de 1.a Instancia de este partido, en el pleito seguido por D. Antonio Ponce de Leon y otros, sobre pago de reditos de un Censo que grava la Dehesa Nueva, y practicada por el mismo referida operacion, se retiró del local =

Acto seguido el mismo Sor Presidente, dió a conocer al Ayunt.o el ante proyecto formado por Secretaria para la division de los tres Distritos en Secciones; examinado este y propuesta diuntion fue aprovado por unanimidad en la forma siguiente: 1.er Distrito = 1.a Seccion = Comprende las Calles Plaza del Cristo, Olivo, Cristo, Humilladero, Carrera, Mendez Nuñez y Travesa, con su numero de electores de ochocientos treinta y ocho. 2.a Seccion = Comprende las Calles de Sol, Rueda, S. Gil, Lepanto, Santana y

N. 0.243.353

con su número de electores de trescientos setenta y cuatro.
2º Distrito = 1ª Seccion = Comprende las calles de Merced, Cerro alto, Cerro bajo, Jabonera, Sevilla, Coriana, Cardenchosa y Juan Ortiz; con su número de electores de trescientos veinte y nueve. 2ª Seccion. Comprende las Calles de Llana, Espinilla, Callejon de Ponce, Nueva, Naranjos, Piñar, Banito, Bonete, Fuente, Mesones y Pastro, con su número de electores de cuatrocientos sesenta y seis. 3er Distrito = 1ª Seccion. Comprende las Calles de Santiago, Pintilla, la Esquina, Trajano, Laguna, Alconchel y San Blas, con su número de electores de trescientos veinte y seis. 2ª Seccion. Comprende las calles de Iglesia, Carmen, Pizarra, Viñato, Betanchejo, S. Pedro, Cañuelo, Larga, Poro Santo, Cordoba y Olleros, con su número de electores de cuatrocientos sesenta y dos =

Y por último el mismo Sor Alcalde, espuso la conveniencia y necesidad de sacar á subasta pública las ratoneras de los cuatro quintos de la Dehesa Boyal, llamados Camino, Del Medio, Caita y Cañada de Borba. La Corporacion en su vista y despues de detenida discusion, acordó se lleve á efecto aquella, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se detallan =

1ª = El aprovechamiento de la ratonera de la Dehesa boyal, se arrendará en subasta pública principiando el dia quince

de Junio próximo y terminará el treinta de Septiembre siguiente=

2ª. La Subasta tendrá efecto el diez de Junio á las doce de su mañana, por pujas á la llana sin que se admitan proposiciones que no cubran su tipo=

3ª. Para hacer proposiciones será requisito indispensable consignar en el acto y en clase de depósito el 5 p% de su tipo=

4ª. La cantidad fijada á cada quinto lo es el de ciento cincuenta y cinco pesetas, al llamado Caneiro, setecientas setenta y cinco al de Casita, mil ochocientas pesetas al Del Medio y seiscientas cincuenta al conocido por Canal de Barba, importando todos tres mil pesetas=

5ª. Que el ganado que ha de aprovechar el disfrute objeto de este arriendo será solo, Lanar, Caballar, Mular y Cerda, no podrá de estenderse en la Dehesa, durante el tiempo que la sea aprovechando=

6ª. Cada rematante no aprovechadamas terreno que el que se le adjudique y los que trasluzcan sus respectivas demarcaciones, serán denunciados y corregidos con arreglo á las Ordenanzas de Montes=

7ª. Que todos los quintos han de tener servidumbre para el abrevadero, previa la designación hecha por los Peritos=

8ª. El precio de la Subasta será satisfecho en la Depositaría municipal, la mitad al adjudicarse el rematante y la otra á la terminación del contrato. y

9ª. Será del cuenta del rematante el anuncio y gastos de este espediente=

También acordó que pasen los Peritos á esprimir la Dehesa para que en unión del Guarda de la misma practiquen la división de los quintos y dejando

por hoy en suspenso el arbitrio ó renta que haya de imponerse á las fanegas ó lotes dadas á labor, hasta tanto conocer el producto que se obtenga por la subasta verificada=

Con lo cual y siendo los asuntos de esta Sesion, los relacionados anteriormente, se dió por terminada la misma que firman los Sres concurrentes al acto que lo acostumbran, de que yo el Secretario accidental Certifico=

José Antº Durán — Fran.co Gomez Alvarez

Manuel Moreno — Manuel del Santo

José Blanco

Isidro Merino — Manuel Carrizosa

Sesion extraordinaria en 2ª citacion. Dia 3 de Junio 1892.

En la villa de Azuaga á tres de Junio de mil ocho cientos noventa y dos, siendo las ocho de su noche, previa segunda citacion en armonia con lo que preceptua el Artº 184 de la Ley Municipal se reunieron en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Gomez Alvarez, del Santo, Moreno Blanco, Duran Rudilla, Gomez Castillo, Alejandre, Carrizosa y Merino Alcalde, para cele-

brar este acto, presidido por el Sor. Alca
Don José Ant.º Durán Prieto y declarada
por el mismo abierta la sesion pública,
que puesto á discusion el recargo munici
que haya de imponerse á la contribucion
Territorial é Industrial y Cédulas personal
para el proximo egercicio economico de mil
ochocientos noventa y dos á noventa y tres, acor
dose por unanimidad lo fuere el diez y
por ciento sobre las cuotas del Tesoro en
dos primeros conceptos y el veinte por ciento
último?

Dada cuenta de la vacante que exis
de una plaza de auxiliar en las escuelas pú
cas de esta villa por fallecimiento del que la d
sempeñaba Don José Acedo Sancharro, el cua
do teniendo á la vista la solicitud presen
da por D. Rafael Moreno Naranjo, Maestr
de primera enseñanza para escuelas incomp
tas segun lo acredita con los dos títulos ad
quiridos, el uno de Ojuelos Altos (Córdoba) y el
otro de la aldea de los Rubios término de la V
ja de Torrepermosa (Badajoz), previa detenida
discusion por unanimidad acordó, nombrar a
mismo para que ocupe interinamente referid
vacante, poniendose el hecho en conocimien
de la Junta provincial para que esta re

N. 0.243.429

72

234

vuelva lo que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acto seguido y después de retirarse del salón el Secretario interino nombrado por el Sor. Alcalde, D. Rafael Villarroel Ramírez quedando en su lugar el auxiliar de esta Secretaría D. Gregorio Otero Serrano, previo mandato del Sor. Presidente, dió lectura de la comunicación recibida de D. Waldo Sanchez Serrano en la que renuncia el cargo que se le ha conferido de Secretario accidental aceptando solo el de Oficial primero. Abierta discusión sobre este extremo y pedida la palabra por el concejal Sor. Gomez Alvarez, expuso que á su juicio no debia admitirse la dimision en los términos que la presenta el interesado. Concedida tambien al Sor. Merino Alcalde, manifestó la necesidad de que se admita la esperada dimision fundandose para ello en la paralizacion de los trabajos hoy urgentes y evitar responsabilidades. Puesta en votacion nominal las dos proposiciones sentadas, votaron por la primera los Sres. Gomez Alvarez, del Santo, Moreno Blanco, Duran Rudilla y Gomez Castillo, y por la segunda Meri-

no Alcalde, Alejandro Carrizosa, el Sor. P
sidente, acordandose por mayoria no acce
la dimision de que se trata: el Sor. Presiden
visto el acuerdo adoptado por la mayoria
la imposibilidad de que ejerza el cargo de
Secretario interino el designado por la misma
de consentirlo traeria tras si responsabilidades
y perjuicios como lo justifica la comunicacion
rendida de que se ha dado lectura, hacien
uso de las facultades que le concede el pa
fo 2º. del Artº. 169 de la ley Municipal, y en
de los intereses generales que le estan encom
dados, suspende la ejecucion del mismo, y
en tanto resuelva el Sor. Gobernador Civil de
provincia lo procedente, continue en su cargo
Rafael Villarroel Ramirez como lo estaba al
efecto del despacho ordinario: el Concejal Sor
mez Alvarez protesta de la medida adopta
y que se le facilite certificado de este acuer
para acudir en queja ante la Superioridad
el Sor. Merino Alcalde tambien protesta de
mado por la mayoria al insistir en no nom
Secretario interino ó accidental y el de que
tinue el oficial primero cuando este tiene
tada su dimision por falta de competencia
lo cual y siendo estos los objetos de que

que tratar segun se esperaba en la convocatoria el Sor. Presidente dió por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes de que certifico.

José Anto. Durán
Manuel del Santo
Juan Jose Alvarez
Manuel Gomez
Manuel Carvizoza
Isidro Merino
Juan de Alexandre
Manuel Moreno
Jose Duran

Diligencia } En la sesion ordinaria correspondiente al domingo cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos, no tuvo lugar por falta de asistencia de Sres. concejales, certifico=

Otra } En la sesion ordinaria correspondiente al domingo doce de Junio, no tuvo efecto por falta de concurrencia de Sres. concejales, certifico=

Dili-

gencia } La Sesion ordinaria correspondiente
al Domingo diez y nueve de Junio
de mil ochocientos noventa y dos, no tuvo
lugar pues solo concurrió el Sor. Presidente
certifico =

Sesion extraordinaria en 2ª citacion 25 Junio 1892

En la villa de Arruaga á veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos noventa y dos, á
las ocho de su noche, previa segunda citacion
en la forma que ordena el Artº. 184 de la Ley
Municipal, se reunieron en su Sala Capitular los
Sres. del Ayuntamiento Gomez Alvarez, Diaz
Rudilla, del Santo, Moreno Blanco, Carrera
Alejandre, y Merino Alcalde, para celebrar sesion
presidido por el Sor. Alcalde Don José Antº
Duran Prieto y declarada por el mismo abierta
la sesion pública fué puesto á discusion el pro-
yecto del Presupuesto ordinario formado por
la Comision respectiva y que ha de regir en el
proximo ejercicio economico de mil ochocientos
noventa y dos á noventa y tres acordando por
unanimidad prestarle su aprobacion y que
se le dé al mismo la demás tramitacion que

N. 0.243.427

74.

236

Ley exige.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos de esta Dorª Vizuete Aldana, Rafael Esquivel Alfaro, Josefa Hernandez Amaya y Dolores Espejo Munoz en demanda de que se atienda á su asistencia medica gratuita y medicinas, el Cavildo en un todo conforme con el dictamen de la comision, acordó acceder á lo pretendido que se adicionen á la lista general de pobres.

Con respecto al alumbrado público del Ayuntº. previa detenida discusion acordó, que se saque á subasta por todo el año economico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres sirviendo de tipo para la misma la cantidad consignada en su Presupuesto y autorizando al Presidente para la formacion del oportuno expediente y pliego de condiciones á que debia sugetarse.

Vista la paralizacion del ingreso obtenido por la subasta de los terrenos para labar casas, la corporacion municipal acordó conceder un plazo de diez dias á los rematantes para su pago en Depositaria.

Y por último dada cuenta del padron

de cédulas personales formado para el presente ejercicio de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, el Ayuntº. previo examen del mismo acordó aprobarlo en todas sus partes y que se remita á la superioridad con su copia y la acta salvatoria.

En este estado y siendo los asuntos de que había que tratar segun se expresaba en la convocatoria el Sor. presidente declaró terminado el acto firmando los Sres. concurrentes que yo el Secretario accidental certifico.=

Diligencia: La sesion ordinaria correspondiente al domingo veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos, no tuvo efecto por falta de Sres. legales para tomar acuerdo, certifico=

Otra: Tambien hago constar que la sesion ordinaria del domingo tres de Julio del actual año tampoco pudo celebrarse por no haber concurrido para ello mas que el Sor. presidente, certifico=

237

Sesion extraordinaria en 2ª citacion Viernes 8 Julio 1892.

En la villa de Azuaga á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos, siendo las ocho de su noche, previa segunda citacion con arreglo al artº 154 de la Ley municipal se reunieron en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Duran Rudilla, Alejandre y Carrizosa para celebrar este acto presidido por D. Jose Antonio Duran Prieto, Alcalde, y declarada por el mismo abierta la sesion pública dispuso la entrada del Secretario del Juzgado municipal para notificar á la corporacion la providencia dictada por el Sor. Juez de primera instancia de este partido en el pleito seguido por D. Antonio Ponce de Leon y otros sobre pago de reditos de un censo que grava la Dehesa Nueva, y practicada por el mismo referida operacion, se retiró del local.

El Concejal Sor. Carrizosa se cree en el deber de protestar sobre las actuaciones de ejecucion entabladas por creer que los interesados carecen de derecho para ello en virtud á que los titulos aducidos para el ejercicio de este derecho no se concretan ni han concretado jamás á especial hipoteca sobre la Dehesa de que se trata si no sobre todas las que pertenecian á los propios de esta villa enagenados casi en su totalidad por el gobierno, de cuya enagenacion segun la Ley de desamortizacion se ha verificado con la reserva por parte del Estado de indagar los á los acreedores de las cargas que estos tuvieren, y que si corporaciones anteriores dieron lugar á quedar indefenso el derecho de estos propios, no debe de manera alguna proseguir en este abandono, estableciendo la accion que

proceda en impugnación de la pretensión aducida, quienes en los mas severos principios de derecho solo puede concederse contra la Hacienda de que se trata el de justo prorrateo entre todas las demás afectas con hipotecas á favor de esprenado credito. La corporación municipal despues de una detenida discusión á cerca de la protesta tentada, por unanimidad la acordó, autorizar al Sor. Presidente si necesario fuere otorgue el correspondiente poder á procuradores á fin de que no queden indefensos los intereses que representa.

Acto seguido yo el Secro. previo mandato dé cuenta de estar terminado el apendice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la Contribución territorial en el actual ejercicio economico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, y el Ayuntº previo examen del mismo y el de no haberse presentado reclamación alguna, acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita el mismo con su copia al Sor. Administrador de Contribuciones y rentas de esta provincia á los efectos de Ley; abonandose al Secrio. los gastos conjugados en la factura

Leidos los escritos presentados por Jose Sanchez, Florencia Pulgarin, Marcela Lomer, Juan Moreno y José Aldana en solicitud de que por su notoria pobreza se les conceda gratis la asistencia facultativa y medicinas que inviertan en la curación de sus familias, el Cavildo conforme con lo informado por la comision respectiva acordó se adicionen á la lista de pobres para que obtengan los beneficios que solicitan.

Y por

REPÚBLICA DEL TIMBRE 1892

N. 0.243.355

76.

último leídos también los presentados por Dolores Ojeda y Josefa Heredia Gomez en solicitud de trasladarse á la Capital de Badajoz para ser ingresadas en el Hospital provincial, el Ayuntamiento acordó se le facilite á la primera veinte y cinco pesetas y á la segunda teniendo en cuenta el ser ciega los que puedan invertirse en su conducion por persona de confianza sin que exceda su total gasto de sesenta pesetas.

En este estado y siendo los asuntos de que habia que tratar, el Sor. Presidente dió por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico.=

Sesion ordinaria del dia siete de Agosto celebrada el nueve con arreglo al artº 104 de la ley municipal

En la villa de Arnuga á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales señores Heinojosa, del Santo, Moreno, Morales, Manchon, Rengifo, Alejandre, Merino y Campos bajo la presidencia del Señor Teniente primero de alcalde en ejercicio Don Francisco Gomez Alvarez, con el objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia siete que no pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, y por cuya razon se hizo en segunda citacion para este dia, con arreglo al artº 104 de la Ley municipal vigente. Por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesion y en seguida el Concejal Señor Alejandre presentó, pidiendo su insercion literal en el acta, la siguiente proposicion.= "Al Ayuntamiento.= Los Concejales que suscriben, protestan de la citacion que les ha hecho el Presidente para celebrar sesion ordinaria la Corporacion municipal en este dia, no siendo el señalado por el Ayuntamiento en la sesion inaugural y cambiado por otro en las sesiones sucesivas como preceptua el artº 103 y 104 de la ley municipal, en el último en su 2º párrafo, por cuya razon y ajustado estrictamente á la letra y espíritu de estas disposiciones, es nula esta sesion y nulos los acuerdos que en ellas se tomen; doctrina ademas sancionada por R. O. de 11 de Junio de 1.888 inserta en la

Gaceta de 16 del mismo mes y año, con motivo de un expediente formado en este Ayuntamiento para combatir esta corruptela que tan insistente como torpemente viene sosteniendose y practicandose por determinados individuos.= Y como de consentir ó aceptar este sistema vendriamos á incurrir en el delito de prebaricacion obrando á sabiendas contra lo que la ley previene y desobedeciendo ésta, repetimos nuestra mas solemne protesta sobre tal abuso y declinamos toda responsabilidad en aquellos Concejales que sostengan y amparen dicha corruptela. Casas Consistoriales de Azuaga á 9 de Agosto de 1.892.= Francisco Alejandre = Isidro Merino = Manuel Carrizosa".

El Sor. Heinojosa pidió se diera lectura á los artos. de la ley municipal pertinentes al caso, que fueron leidos por mi el Secretario, y abierta discusion sobre el particular el Ayuntamiento acordó por mayoria de siete votos contra uno del Sor Carrizosa (por hallarse retirado del Salon los señores Alejandre y Merino, firmantes de la proposicion) que lo dispuesto en el párafo 2o. del artº 104 de la Ley, es comun á todas las sesiones ya tengan caracter de ordinarias ó extraordinarias, y por tanto procedia continuar la sesion presente y adoptar en ella los acuerdos que se considerasen oportunos, puesto que en siendo en segunda citacion podrian adoptarlos los Concejales presentes, cualquiera que

fuese su ~~nombre~~ número.

Se dió cuenta de la suspension del Sor. Alcalde Presidente en el ejercicio de este cargo y el de Concejal acordado por el Sor. Juez de Instruccion del partido á virtud de auto de procesamiento dictado por el mismo en treinta de Julio último, y por cuya razon se halla encargado del despacho de la Alcaldia el Sr. Gomez Alvarez como Teniente primero. El Ayuntamiento quedó enterado. En este momento se retira del Salon, el concejal Sor. Camizosa.

El Sor Presidente manifestó que en cumplimiento á las repetidas ordenes del Sor. Gobernador civil de la provincia y acuerdos de este Ayuntamiento fecha 30 de Agosto, 3 de Enero proximos pasados y otros, habia hecho entrega del arriendo de consumos al rematante José Salvador, quien es responsable de la recaudacion desde el dia cinco del actual inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado acordando por unanimidad ratificar dichos acuerdos y que por el Sor. Presidente se adopten todas clases de medidas para conocer debidamente el importe de la recaudacion y que esta ingrese mensualmente en la depositaria municipal, en tanto se resuelve el expediente de rescision del contrato de arriendo, que se halla pendiente. El Concejal Sor. Rengifo manifiesta que entendiendo que el sistema de recaudacion del im-

N. 0.243.824
240 78.

puesto es perjudicial para los intereses de este pueblo haciendolo por administracion ó por arriendo opina por que el medio mas conveniente sea el de repartimiento.

El Sor Presidente propuso á la Corporacion que en atencion á la mala cosecha de cereales, especialmente de trigo, la escaser de estos, y por consecuencia de ello el elevado precio que tienen, creia conveniente alibiar al contribuyente en cuanto fuera ponible en los derechos de consumos sobre dichas especies ya que no fuera dado prescindir por completo de dichos derechos. El Ayuntamiento aceptó en principio dicha proposicion, nombrando una comision especial compuesta de los Sres. Presidente, Alejandre, Hinojosa, Spinola y del Santo para que estudie detenidamente el asunto, y á ser ponible propongan los medios que consideren mas oportunos á la realizacion del pensamiento.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad destituir del cargo de Inspector de carnes á Don Victoriano Martin Gruesa, y nombrar para sustituirle á Don Enrique Vicente Gruesa, con el haber que conste del presupuesto, aquien

se considera con preferente derecho por ser Veterinario de primera clase.

A peticion del Regidor Interventor Sor Moreno se acordó practicar un arqueo extraordinario de fondos. El Sor Regidor manifiesta que si al arqueo no se opone la Ley, que está conforme.

En este estado y siendo la una de la tarde, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico. Fechado=nombre=No vale=

Francº Gomez Alvarez Manuel Moreno

Ricardo Henrijosa Jose Marchan

Manuel Gomez Eulogio Reyes

Enrique Muñoz

Ordinaria del dia 14 celebrada el 16 con arreglo al artº 104 de la Ley.

En la villa de Arnuaga á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos siendo las once de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Sres Henrijosa, Moreno, Marchan, Gomez, Alejandre, Carrasco y Moreno bajo la presidencia del Sor. Alcalde en ejercicio

Don Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia catorce, que no pudo celebrarse por no haber concurrido numero suficiente de Srēs Concejales y por lo cual se hizo nueva citacion para este dia con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion, y dada lectura por mi el Secretario al acta de la anterior quedó aprobada, negandose á firmarlas los Srēs Alejandre, Canirosa y Merino. En seguida el Sor Alejandre hizo uso de la palabra para reproducir la protesta hecha en la sesion anterior y hacer constar que del acuerdo recaido en aquella protesta y del que recaiga á virtud de la presente reproduccion, se alza para ante el Sor Gobernador civil de la provincia, á cuyo efecto pide se le facilite certificacion de dichos acuerdos, y sin mas se retiró del salon acompañado de los Srēs Canirosa y Merino. El Ayuntamiento deliberó sobre este particular, acordando por unanimidad ratificar en todas sus partes el acuerdo del dia nueve, por ser, á su juicio, la interpretacion mas racional que puede darse al parrafo 2º. del artº 104 de la ley municipal, y la practica constante seguida en este Ayuntamiento, desde la publicacion de dicha ley.

Se dió cuenta del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el actual ejercicio de

1.892-93, autorizado por la Junta repartidora, y en cuyo diligenciado consta haber estado expuesto al público por termino de ocho dias sin que se haya producido contra el mismo reclamacion de ninguna clase. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion, de conformidad con la Junta repartidora acordó por unanimidad prestar su aprobacion á dicho repartimiento, y que se remita al Sor Administrador de contribuciones de la provincia, á los efectos que correspondan.

El Sor Presidente dió cuenta á la Corporacion de haber dispuesto la reposicion en el ejercicio de sus cargos al secretario Don Enrique Muñoz de la Gala, suspenso varias veces seguidas y á espaldas del Ayuntamiento por el Alcalde primero Sor. Duran Prieto, y de cuya primera suspension fué mandado reponer por R. O. de cinco de Abril último; al guarda de la dehesa Real Juan Duran Medina, que sin motivo justificado fué destituido por dicho Sor. Alcalde, siendo asi que el nombramiento y separacion de este empleado, corresponde al Ayuntamiento, por quien estaba nombrado con arreglo á la ley; del portero Ordenanza de la Alcaldia Manuel Medina Gordon que del mismo modo y arbitrariamente fué destituido por dicho Sor. Alcalde usurpandose facultades de esta Corporacion. Que dichos empleados han empezado á prestar servicios desde el dia cinco del actual. El Ayuntamiento sin discusion

FABRICA DEL TIMBRE 1892

N. 0.243.820

80.

242

acordó por unanimidad prestar su aprobacion á lo hecho y anteriormente manifestado por el Sor Presidente, disponiendo que á los tres individuos antes citados se le acrediten sus correspondientes haberes desde el dia cinco del actual en que empezaron á prestar servicios.

Seguidamente y á propuesta del Sor Presidente, por unanimidad acordó el Ayuntamiento nombrar, con el caracter de interino, oficial segundo de la secretaria á Don Manuel Meneses Barragan con el haber fijado ó que se le fije en lo sucesivo en el presupuesto municipal, y que se le acrediten sus haberes desde el dia cinco del mes actual, que interinamente viene desempeñando dicho cargo. Del mismo modo, y tambien con el caracter de interino acordó nombrar auxiliar de dicha secretaria á Don Gregorio Otero Serrano que desde hace tiempo viene desempeñando espresado cargo.

Se dió cuenta de una carta circular de la Comision para la fiesta del centenario de Colon de Badajoz invitando á una Comision de este Ayuntamiento para que en representacion del mismo asista á dichas fiestas. La Corporacion acordó quedar enterada y que si alguno ó algunos de los Sres Concejales deseava

impuesto de consumos fué adjudicado en la cantidad
anual de pesetas ciento diez y seis mil setenta y ocho
con ochenta y siete centimos, con inclusion del recar-
go municipal; pero como despues dejó de recaudarse
de este recargo lo correspondiente á los derechos sobre
las harinas de trigo, importante once mil setecientas
ochenta y seis pesetas y siete centimos, quedó reducido
el importe del arriendo ó sea lo que habia de apercibir el Ayuntamiento, á ciento cuatro mil doscien-
tas noventa y dos pesetas y ochenta centimos, cantidad
que como minimum estaba obligado á entregar el
rematante ó quien le sustituyese, sin perjuicio del
resultado que ofreciere el expediente de recision de
contrato de arriendo, que al efecto se tramitaba, se-
gun manifestacion de Don Cándido Alejandre
Robledo al hacer entrega de la administracion de
dicho impuesto, que venia desempeñando, los fon-
dos recaudados los habia entregado diariamente al Al-
calde Don José Antonio Duran Prieto; pero como
de los antecedentes que obran en este expediente, no
consta halla ingresado en depositaria procedente
de la recaudacion de consumos del ejercicio 1891-
92, mas cantidad que la de veinte y dos mil cuatro-
cientas cinco pesetas y cuarenta y un centimos, de ellas
seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas ochenta
centimos por cupo del Tesoro y quince mil ocho-
cientas cincuenta y una pesetas sesenta y un cen-

N. 0.243.821

82.

243

timos, por recargo municipal, resulta un deficit de ochenta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas y treinta y nueve centimos por espresado ejercicio de 1.891-92. En cuanto del ejercicio de 1.892-93 corresponde ingresar por el tiempo desde primero de Julio último al dia cuatro inclusive del mes actual, sin perjuicio del resultado que ofrezcan los reaforos practicados al hacerse cargo del arriendo el rematante, la suma de nueve mil ochocientas doce pesetas cincuenta centimos, que en su totalidad se halla pendiente de ingreso.

Resulta pues segun los antecedentes espresados, que aparece pendiente de ingreso por concepto de consumo y ejercicio de 1.891-92 ochenta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas y treinta y nueve centimos, y por los treinta y cinco dias del ejercicio actual, nueve mil ochocientas doce pesetas cincuenta centimos, que componen en junto un total de noventa y un mil seiscientas noventa y nueve pesetas ochenta y nueve centimos.

Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se haga saber la anterior liquidacion á los Sres Alcalde suspenso Don José Antonio Duran Prieto y

encargado de la administracion de comunmos Don Cesa-
dio Alejandro Robledo, para que en el acto ó dentro
de las veinte y cuatro horas siguientes manifiesten ó
esponga contra la misma cuanto estimen opor-
tuno y consideren convenir á su derecho.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la
sesion de que se estiende la presente acta, que una vez
aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostum-
bran, de que yo el Secretario certifico. =

Franco Gomez Alvarez Ricardo Hinojosa

Manuel Montero

Gomez Merino

Enrique Mancha
Sria

Ordinaria del dia 24 celebrada el 23 con arreglo al art.º 84
de la ley municipal =

En la villa de Arnuga á veinte y tres de Agosto de mil
ochocientos noventa y dos, siendo las once de la mañana
se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consis-
toriales los concejales Sres del Santo, Montero, Hinojosa
y Manchon, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidem-
tal y en ejercicio Don Francisco Gomez Alvarez, con el
objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia veinte y cua-

que no pudo tener lugar por no asistir suficiente número de Sres Concejales, y por lo que con arreglo al parrafo 2º artº 104 de la ley municipal puede celebrarse en este dia y adoptarse acuerdos sea cualquiera el número de Sres Concejales que concurran. Por dicho Sor Presidente se declaró abierta la sesion, dada lectura por mi el Secretario, al acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de tres espedientes de mozos del actual reemplazo instruidos á virtud del derecho que les concede el artº 85 de la vigente ley de reemplazo, justificativos de haberle sobrevenido exenciones de las comprendidas en los artos 69 y 70, con posterioridad al acto de la declaracion y clasificacion de soldados, que fueron examinados, resolviendose en la forma siguiente.

Numero 44 Juan Ventura Moreno, hijo de Isidro y Maria. Alega que con posterioridad al acto de la declaracion y clasificacion de soldados, ha sobrevenido la circunstancia de haber cumplido su padre la edad de sesenta años, y como no tiene otro hijo mayor de diez y siete que pueda mantenerlo, se considera comprendido en el caso 1º artº 69 de la ley de reemplazo. Presenta espediente justificativo de estas circunstancias y de haberse cumplido con los requisitos del artº 85 de dicha ley. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó por unanimidad declararlo soldado condicional ó escluido del serbicio, en el ejercito activo, con la obligacion de presentarse en los tres reemplazos sucesivos para revisarse esta escepcion.

Número 24. Juan Gallego Morillo, hijo de Antonio y Carmen Allegó, haberle sobrevenido la escepcion, con posterioridad al acto de declaracion y clasificacion de soldados, de haber cumplido su padre la edad de sesenta años, y como no tiene otro hijo mayor de diez y siete años, le comprende la escepcion del nº 1º art. 69 de la ley de reemplazos. Presenta espediente justificativo de estas circunstancias y de la pobreza del padre, asi como haberse cumplido los requisitos que determina el artº 87 de la ley. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó por unanimidad declararlo soldado condicional escluido del servicio en el ejercito activo, con la obligacion de presentarse en los tres reemplazos sucesivos para ser revisada esta escepcion.

Número 4 del reemplazo 1.891. Pedro Sevillano Paniagua. Allegó ser hijo de Joaquin y Carmen; que en 1.891 fué exceptuado del servicio militar activo como hijo único de viuda pobre á quien mantenia, pero que en la declaracion y clasificacion de soldados del año actual, se le declaró soldado sorteable por haber regresado su hermano Manuel, mayor de veinte y tres años y haber perdido por consiguiente la cualidad de hijo único. Con posterioridad á dicho acto, su espresado hermano Manuel ha contraido matrimonio, y por consiguiente vuelve á quedar como hijo único de viuda pobre, comprendiendole el nº 2º artº 69 de la ley de reemplazos. Presenta espediente justificativo, de esta circuns-

N. 0.243.822

84.

tancia, la pobreza de la madre y haber cumplido los requisitos del artº 88 de la ley. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion y de conformidad con el parecer del Síndico, acordó por unanimidad declarar lo soldado condicional escluido del servicio activo del ejercito. Que inmediatamente sean remitidos estos espedientes á la Comision provincial á los efectos correspondientes.

A propuesta del Sor Presidente, se acordó por unanimidad se haga entrego de los recibos talonarios del recargo municipal sobre industrial al recaudador de esta zona Don José Muñoz de la Gala para que haga la cobranza á la vez que realiza la de la cuota del Tesoro. Que cuando remita la administracion los recibos correspondientes á territorial, se entreguen tambien para la cobranza al mismo Recaudador, á quien se abonará por este servicio el mismo premio que se le abonase en el ejercicio anterior.

Se puso á discusion la designacion de secciones para el sorteo de la Junta municipal de Asociados, acordandose por unanimidad que estas fueran siete; formando la primera todos los contribuyentes que paguen por territorial una cuota de mil quinientas pesetas en adelante; las se-

gundas los que paguen de quinientas á mil quinientas
la tercera los de doscientas á quinientas: la cuarta los
de ochenta á doscientas: la quinta los de treinta á ochen
la sesta los de treinta á abajo: y la setima todos los que
figuren en la matricula del subsidio industrial que
esten comprendidos en las anteriores. Que el numero
de individuos que por sorteo se ha de designar á cada sec
cion, será el que corresponda á cada una en proporc
cion igual al total que arrogen las cuotas de cada
unas de ellas, dividiendo el total general entre los
diez y seis individuos que hay que elegir: Que se exclu
yan de las listas de secciones, los individuos parientes de
los Señores Concejales dentro del cuarto grado y los em
pleados y dependientes del municipio, segun lo dispone
el artº 65 de la Ley municipal, y que una vez for
madas se expongan al público por termino de ocho
dias para oir reclamaciones.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó por unani
midad, se requiera al Alcalde suspenso Don José An
tonio Duran Prieto para que en el termino de dos
entregue en la secretaria los libros diarios borradores
ingresos y pagos de fondos municipales, asi como
los documentos y antecedentes de la contabilidad munici
pal que existan en su poder, de operaciones practicadas
con anterioridad ó posterioridad al dia diez y ocho de
ro proximo pasado, que es la ultima que cuenta en

libros de intervencion y caja de dichos fondos, á fin de poder practicar la liquidacion del presupuesto del periodo ordinario. Que asi mismo se requiera á los rematantes de arbitrios é impuestos y cualquier otros que tengan obligacion de hacer ingresos por cuenta del presupuesto, para que entreguen en depositaria, dentro del plazo de dos dias, lo que adeuden del proximo pasado ejercicio de 1.891-92, y en caso contrario se proceda contra ellos por la via ejecutiva de apremio hasta hacer efectivos dichos adeudos.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario, certifico. = Entre lineas = no =

Franco Gomez Alvarez — Ricardo Hinojosa

Manuel Madrazo

Enrique Muñoz

Diligencia. La sesion extraordinaria convocada para el dia de hoy no ha podido tener lugar por no asistir número suficiente de Señores Concejales. Concurrieron los Señores del Santo, Hinojosa, Rengifo, Gomez Castillos y Sor Presidente. Asturaga á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Enrique Muñoz

Extraordinaria del dia 26 de Agosto celebrada el 28 en 2ª citacion=

En la villa de Arnuga á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Srés del Santo, Hinojosa y Moreno, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental Don Francisco Gomez Alvarez, con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que estaban convocados en primera citacion para el dia veinte y seis que habia de poder tener lugar, en segunda para el dia de hoy. Por dicho Sor Presidente se declaró abierta la sesion, manifestando que segun se espresaba en las papeletas de primera y segunda citacion, el objeto de ella era tratar de una solicitud de varios vecinos pidiendo que la recaudacion de los derechos de consumo sobre los cereales se haga por concierto entre los cosecheros; si se han de arbitrar las yerbas de la dehesa Boyal y dar cuenta de un expediente sobre consumos, del ejercicio anterior. Que como esta sesion se celebra á virtud de segunda citacion se está en el caso de acordar y resolver sobre los asuntos espresados, sea cualquiera el número de Srés Concejales que concurran, con arreglo al artº 104 de la Ley municipal.

Se dió cuenta por mi el Secretario de una solicitud suscrita por cuatrocientos sesenta y cuatro vecinos que se dicen cosecheros de cereales, pidiendo al Ayun-

N. 0.243.823

246 86

tamiento que considerando perjudicial el sistema establecido para la recaudacion de los derechos de consumo sobre los cereales y especialmente sobre el trigo y sus harinas y en virtud á la condicion veinte y tres del contrato de arriendo de dicho impuesto, se sirban acordar entren y circulen por la poblacion libre de derechos las espresadas especies y que en su dia y cuando lo juzgue oportuno la Corporacion, se realicen los derechos correspondientes por concierto ó repartimiento entre los cosecheros. El Ayuntamiento precedida suficiente discusion, y en su deseo de corresponder á las pretensiones de los solicitantes, acordó por unanimidad que en cuanto con el Ayuntamiento se relaciona se acceda á lo solicitado pero que afectando este asunto en primer termino con los derechos del rematante, se le dé conocimiento de este acuerdo y solicitud que lo motiva para que esponga lo que tenga por conveniente y en caso de prestar su conformidad se dejé de recaudar los derechos de consumo sobre los cereales desde el dia primero del proximo Septiembre, cuyos derechos, de conformidad con la condicion veinte y tres del contrato, los realizará por concierto ó repartimiento entre los cosecheros, sirbiendo de baja al cupo que determina dicha condicion, la cantidad que por espresado concepto se haya recaudado

en los meses de Julio y Agosto. Que si el rematante opusiera reparos á lo pretendido por los solicitantes, se hagan constar en el expediente, y todo se remita al Sor Delegado de Hacienda de la provincia con certificacion de la condicion veinte y tres del contrato, é informe de la alcaldia, para que en su vista resuelva lo que, á su juicio, considere mas procedente.

Se dió lectura por mi el Secretario de la circular del Sor. Gobernador civil de la provincia fecha veinte y uno de Julio último, relativa á aprobechamientos forestales y en seguida el Sor Presidente manifestó á la Corporacion que aun cuando la dehesa Boyal estaba dada á labor á los vecinos por dos cosechas, como en el proximo año le correspondia estar de barbecho y este no empezaria á hacerse hasta el mes de Febrero, podia muy bien arbitrarse las yerbas de otoño y parte del invierno con objeto de allegar recursos al presupuesto municipal, con mayor motivo cuanto que por falta de pastores ha quedado sin arrendar la rastrojera última, circunstancia que puede dar alguna estimacion á espresadas yerbas. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo espuesto por el Sor Presidente y que durante las temporadas de otoño é invierno el ganado de labor no se acostumbra llevarlo á pastar á mencionada dehesa, haciendolo solo en las de primavera y verano y por consiguiente que de no arrendarse espresada

aprobechamiento se destruiria al barbecharse la finca en Febrero, acordó por unanimidad, que en atencion á estar autorizado por la Junta municipal para llebar acabo dicho arbitrio, se utilice este por medio de repartimiento entre los vecinos grangeros y si no lo solicitan por subasta pública, bajo las condiciones siguientes.

1ª El tipo del repartimiento ó subasta de dicho aprobechamiento, será el que le fijen los peritos previa tasacion, que fijaran á la vez el numero de cabezas de ganado lanar con que deba aprobecharse.

2ª Dará principio dicho aprobechamiento el dia primero de Octubre inmediato, y concluirá el quince de Marzo del año proximo, previa la superior aprobacion y licencia del Sor Ingeniero de Montes, sin cuyos requisitos no tendrá lugar la adjudicacion ó arriendo. Esto no obstante el arrendatario queda obligado á permitir á los vecinos que lo deseen barbechar sus suertes desde el dia quince de Febrero. —

3ª Durante el tiempo espresado en la anterior condicion ó si como en todo el resto del año, siempre que no se halle sembrada, tendrá libre entrada el ganado de labor de estos vecinos en la dehesa, con objeto de aprobechar las yerbas á que tienen derecho por haber sido esceptuadas de la venta con este fin.

4ª Los dueños del ganado aprobechante, encargaran á sus ganaderos cuiden de la conservacion y fomento del monte, tallares y mata prieta de espresada dehesa, siendo responsables subsidiariamente de cualquier

daño que por su causa se cometa.

5ª Todo ganado que por virtud del repartimiento ó subasta aprobeche las yerbas de la dehesa, pernoctará necesariamente en ella durante el tiempo del aprobechamiento, variando los corrales cada cuatro noches, cuando menos, siempre que la cordera de los temporales no lo impidan, quedando responsables los pastores y por ellos sus amos, de cualquier sustracion de estiercol de referidos ganados que pueda hacerse, á no ser que den conocimiento inmediatamente á la autoridad. Se prohibe igualmente á los granjeros ganaderos, hacer uso del estiercol, bajo la multa de veinte y cinco pesetas y resarcimiento de daño causado.—

6ª Los granjeros á quien se adjudiquen el aprobechamiento daran cuenta á la autoridad, dos dias antes del en que disponga salir con los ganados, con objeto de que una comision del municipio practique un reconocimiento del estado en que la dejan con especialidad en los corrales ó majadas, bajo la multa antes espresada de veinte y cinco pesetas.—

7ª El pago del aprobechamiento se efectuará en metalico en la depositaria municipal, mitad á la entrada del ganado y mitad á la salida. Al verificarse el primer pago satisfaran tambien los derechos devengados por los pentos, papel invertido y demas gastos del espediente, en proporcion al numero de caberas que cada uno represente.—

N. 0.243.725

88.

248

8ª Forman parte integrante de este pliego de condiciones las que se insertan en la circular del Sor Gobernador civil de la provincia, citada anteriormente, a cuyo efecto, se unirá al expediente un egemplar del boletin oficial de la provincia en que aparece inserta.

Se dio cuenta del expediente instruido para hacer ingresar en la depositaria municipal la cantidad que se adeuda de la recaudacion del impuesto de consumos del ejercicio economico de 1.891-92 y primeros treinta y cinco dias del actual. Examinado con toda detencion dicho expediente, y Resultando, que el impuesto de consumos de esta villa fué arrendado por tres años ó ejercicios á Jose Salvador Montero de 20 de Junio de 1.891, por la cantidad anual de ciento diez y seis mil setenta y ocho pesetas ochenta y siete centimos, pero como con posterioridad se acordase no cobrar de los contribuyentes el recargo municipal sobre los derechos correspondientes al trigo y sus harinas, y este se fijaba en la cantidad de once mil setecientas ochenta y seis pesetas siete centimos, quedo reducido el precio del arriendo por el cupo para el Tesoro y recargo municipal del impuesto de consumos, á la suma de ciento cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas ochenta centimos y en proporcion á

esta suma correspondia ingresar por los treinta y cinco dias del actual ejercicio, la de nueve mil ochocientas doce pesetas cincuenta centimos que unidas á la anterior componen un total ciento catorce mil ciento cinco pesetas treinta centimos, cantidad liquida que ha debido percivir el Ayuntamiento ingresandose en la depositaria municipal. Resultando, que practicado un arqueo extraordinario y general de fondos en dicha Depositaria el dia quince del mes actual, cuya acta obra en el expediente, cuenta de ella y de certificacion del depositario, que durante el espresado ejercicio solo ha ingresado en dicha depositaria, procedente de la recaudacion del impuesto de consumos, seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas ochenta centimos para cupo del Tesoro y quince mil ochocientas cincuenta y una pesetas sesenta y un centimos para recargo municipal, que hacen un total de veinte y dos mil cuatrocientas cinco pesetas cuarenta y un centimos, y como lo que ha debido ingresarse es ciento catorce mil ciento cinco pesetas treinta centimos, faltan que ingresar noventa y un mil seiscientas noventa y nueve pesetas ochenta y nueve centimos, sin que exista para ello causa ni justificacion alguna. Resultando, que el Ayuntamiento en sesiones de 12 y 19 de Julio, 30 de Agosto y 18 de Octubre de 1.891 y 24 Enero ultimo, acordó por mayoria que en tanto recaia resolucion en el expediente de rescision debia con-

trato que se instruia, y sin perjuicio de ella, se hiciera la recaudacion del impuesto por el rematante y bajo su responsabilidad con arreglo á las condiciones de dicho contrato interviniendose las operaciones de adeudo y cobranza de los derechos, por el empleado nombrado por la Corporacion, é ingresandose semanalmente en la depositaria el importe de aquella, á cuyos acuerdos no dió cumplimiento el Alcalde Sor Duran Prieto. Resultando, que el Sor Gobernador civil de la provincia al inhibirse del conocimiento en el expediente de rescision en 28 de Setiembre último, ordenó al Alcalde cumpliera los acuerdos del Ayuntamiento, haciendo entrega del arriendo del impuesto al rematante José Salvador, en cuyo mandato insistió por ordenes de 2, 3 y 19 de Octubre de 1.891, 18 de Enero y 18 de Marzo ultimos, de que existen copias literales en el expediente, cuyas ordenes desobedeció el Alcalde Sor Duran Prieto, sosteniendo contra lo ordenado en las mismas, la admon municipal por el establecida y de la que tenia encargado en concepto de Administrador á Don Candido Alejandre Robledo. ——

Resultando, que no existen en la secretaria los libros de cobranza talonarios ni antecedente alguno de donde poder deducir ni apreciar si se recaudaron los derechos de todas las especies adeudadas, ó existen algunas cantidades pendientes de recaudacion, y que segun manifiesta el encargado de la admon de consumos Sor Alejandre Robledo al folio once del expediente, el producto de la recauda—

cion diaria lo entregaba todos los dias al Alcalde Dn Duran quien se hacia cargo de ellos, sin duda particularmente, puesto que no han llegado á ingresarlos en la depositaria como dispone el artº 179 de la ley municipal. Resultando, que este Ayuntamiento en sesion del dia 16 del actual, hizo la liquidacion arriba espresada acordando fuese notificada á los Sres Don José Antonio Duran Prieto y Don Candido Alejandre Robledo para que en el acto ó dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la notificacion, espusiera lo que estimasen convenir á su derecho, notificacion que fué practicada y que a pesar de haber trascurrido con mucho exceso el termino señalado no han espuesto.

Considerando, que si bien en sesion del dia doce de Julio de 1.891, el Ayuntamiento acordó la rescision del contrato de arriendo del impuesto de consumos dispuso á la vez y ratificó en acuerdos posteriores en uso de las facultades que le confiere el artº 31 del R. Decreto de 4 de Enero de 1.884, que en tanto se resolvia definitivamente la cuestion de rescision de dicho contrato, continuara en vigor haciendose la recaudacion por cuenta y bajo la responsabilidad del rematante, entendiendose por consiguiente, que este quedaba obligado á cumplir todas las condiciones de espresado contrato incluso la de satisfacer la cantidad estipulada, sin

N. 0.243.724

90.

250

tras tubiera el disfrute del amiento.

Considerando, que este Ayuntamiento en tanto no se resuelva la rescision del contrato de amiento de consumos, tiene el indiscutible derecho de percibir por dicho concepto la cantidad anual de ciento cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas ochenta centimos en que fué adjudicado al rematante José Salvador Montero, ya sea de este ó de quien por cualquier concepto haya estado encargado de la administracion y recaudacion del impuesto, y por tanto se halla en el ineludible deber que le impone la ley municipal, de por cuantos medios esten á su alcance, procurar el ingreso de dicha cantidad, á fin de que no sufran perjuicios los intereses procomunales que le estan encomendados.

Considerando, que ni por el Alcalde Dor Duran ni por el funcionario encargado por este de la admon y recaudacion del impuesto, se ha rendido la oportuna cuenta de recaudacion, ni hay terminos habiles de comprobar esta por no existir los libros de cobranza, talonarios ni antecedente alguno para conocer de una manera exacta el resultado de aquella y si existen descubiertos en poder de contribuyentes á quienes apremiar para el cobro; y resulta debidamente probado por la manifestacion de dicho em-

cargado Don Candido Alejandre Robledo y el testimo
de varios testigos que este hacia entrega diariamen
al Alcalde Sor Duran Prieto del producto de la reca
dacion, quien la retenia y retiene en su poder sin ha
ingreso de ellas en la depositaria municipal como
previene el artº 189 de la ley municipal vigente,
cuyos hechos fundó este Ayuntamiento su acuerdo
de liquidacion del dia 16 del actual, por estimar que
Sor Duran Prieto es el obligado á ingresar el descubie
que se persigue.

Considerando, que hecho saber á los interesados Don Jos
Antonio Duran Prieto y Don Candido Alejandre Robl
Alcalde y recaudador de consumos, el resultado de la
liquidacion practicada y de la que resultaba el defe
de noventa y un mil seiscientas noventa y nueve pese
ochenta y nueve centimos para que espusieran lo q
estimasen convenir á su derecho, nada han espue
de donde se deduce que nada tienen que objetar al
resultado de espresada liquidacion.

Considerando, que logicamente pensando no cab
dudar que la recaudacion del impuesto de consum
haya sido menor de la suma de ciento cuatro mil
doscientas noventa y dos pesetas ochenta centimos q
estaba obligado á ingresar el rematante por espre
concepto quedando de cuenta y cargo de este, los gas
de vigilancia y recaudacion, pero aun en el caso d

que haya producido menos de dicha suma, debe ser responsable del deficit el Alcalde y Concejal Dor Duran Prieto, que con su injustificada resistencia á la ejecucion de los acuerdos del Ayuntamiento y su desobediencia al cumplimiento de las ordenes del Dor Gobernador civil de la provincia, ha dado lugar á la completa desorganizacion y censurable abandono en que ha estado la espresada recaudacion de consumos, segun lo prueba la circunstancia de no existir los libros y talonarios de cobranza, y el hecho que es publico de haberse facilitado recibos manuscritos contra lo dispuesto por la ley, y en algunos casos hasta se han cobrado derechos sin facilitar recibos de ninguna clase.———————

Considerando, que con arreglo al artº 198 de la ley antes citada, los agentes de la recaudacion son responsables ante el Ayuntamiento, quedando este en todo caso civilmente para el municipio, caso de negligencia ó omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se puedan ejercitar; pero como en el presente caso la mayoria de esta Corporacion no solo no ha nombrado recaudador del impuesto de consumos al Dor Alejandro Robledo, si no que por el contrario por acuerdos de 12 y 19 de Julio, 30 de Agosto y 3 de Enero dispuso se hiciera entrega del amiento al resultante José Salvador Montero, protestó de la resistencia y medidas adoptadas por el Alcalde Dor Duran Prieto, y en vista de la insistencia de esta Autoridad, hizo constar declinaba la responsibilidad que pudiera resultar, si el

Alcalde como ejecutor de los acuerdos no daba cumplimiento á aquellos, en cuya conducta persistió dicho Alcalde apesar de las reiteradas ordenes del Sor. Gobernador civil de la provincia; resulta que el único responsable en el presente caso debe ser el Alcalde Don José Antonio Duran Prieto y en segundo termino los Concejales que con sus votos y consejos apoyaron y defendieron las disposiciones que han producido esta importante malversacion de fondos.

Considerando, que la adhon, recaudacion y cuenta del impuesto de consumos se hace en virtud de una legislacion especial que no se relaciona con la ley organica municipal, y por tanto el resultado de las cuentas del consumo no puede hacerse depender del que ofrecen las de propios; antes por el contrario; debe reconocerse de ellas y sus preliminares é incidencias independientemente, como lo hace este Ayuntamiento.

Considerando, que esta Corporacion es la encargada y unica competente para exigir la responsabilidad en que en este caso haya podido incurrir el Alcalde y Concejal que ha cesado en sus funciones, Dn. Dn. Duran Prieto, segun para casos analogos dispone entre otras la R.O. de 22 de Diciembre de 1.880.

Visto la R.O. antes citada, los artos 158 y 159 de la ley municipal y entre otras las R.s O.s 30 de Abril de 1.880, 16 de Julio y 25 de Noviembre de 1.881 y 13 de Julio de 1.883, el Ayuntamiento

N. 0.243.723

92.

252

precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad declarar responsable á Don José Antonio Duran Prieto de la cantidad de noventa y un mil seicientas noventa y nueve pesetas ochenta y nueve centimos á que asciende el deficit ó cantidad pendiente de ingreso procedente de la recaudacion del impuesto de consumos de esta villa. Que se le notifique en forma este acuerdo requiriendole para que en el termino de veinte y cuatro horas ingrese en la depositaria municipal la espresada suma y admitiendosele por cuenta de la misma las cartas de pago que presente de haber hecho ingresos en la Tesoreria de Hacienda por cuenta del cupo para el Tesoro de espresado impuesto. Que si no hiciera el ingreso en el plazo fijado, se proceda en su contra hasta realizarlo por la via ejecutiva de apremio á cuyo efecto se conceda al Sor Presidente la mas amplia autorizacion para el nombramiento de agente ejecutivo que lleve á efecto el procedimiento y practica de cuantas diligencias sean necesarias.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por ser sesion extraordinaria el Sor.

Presidente dispuso levantarla estendiendo de ella
la presente diligencia que una vez aprobada f
maran los Tres concurrentes que lo acostumbran
de que yo el Secretario certifico. = Entre lineas = y
= de 1.880 = Due vale =

Fran.co Javier Alvarez Ricardo Hinojosa

Manuel Moreno

Enrique Merino

Ordinaria del dia 4 celebrada el 6 en segunda citacion.

En la villa de Otxaga á seis de Septiembre de
mil ochocientos noventa y dos siendo las once de la ma
ñana se reunieron en el salon de sesiones de las casas
Consistoriales los concejales Tres Regidor, Gomez y
Moreno, bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental
Don Ricardo Hinojosa y Daza, con el objeto de cele
brar la sesion ordinaria de este dia en segunda cita
cion segun el artº 104 de la ley, por no haberse reunido
suficiente número de Tres Concejales el dia cuatro
actual. Por dicho Sor Presidente se declaró abierta la
sesion manifestando que como es en segunda cita
cion, los Concejales reunidos pueden adoptar acuer
dos aun que no lleguen á las dos terceras partes de

número de que se compone el Ayuntamiento. En seguida se dió lectura de las dos actas anteriores y quedaron aprobadas. 253

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Angel Cuenca Pulgarin, José Salas Eugenio, Joaquin Mellado Alguacil, Pedro Pulgarin Gonzalez, Cristobal Gutierrez Moncayo y José de Leon Moreno, pidiendo se les faciliten asistencia medica y medicinas por cuenta de la beneficencia municipal, y el Ayuntamiento sin discusion acordó que previa nota de la secretaria expresando si son ó nó contribuyentes por territorial ó industrial, pasen á la Comision de beneficencia para que emita dictamen.

Tambien acordó pasara á la Comision de fomento para que emita dictamen la solicitud de Agustin Vicente Duran pidiendo se le conceda una parcela de terreno sobrante de la via pública en el sitio del Cantón ó Pozo de los Borrachos.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Morillo y otros, de estos vecinos, pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar sea destruida la gavia hecha por Antonio Salvador Caballero en el camino del Pilarejo, á fin de que discurran por su cauce natural las aguas del arroyo Hondo. El Ayuntamiento acordó pase á la Comision de policia rural para que emita dictamen.

Se dió cuenta de una comunicacion del rematante de comunes de esta villa José Salvador Montero pidiendo al Ayuntamiento se le diga si ha de satis-

facer los haberes del personal del resguardo y demas gastos de la administracion, de las cantidades que recaude puesto que se le tiene ordenado ingrese en la depositaria municipal el producto integro de la recaudacion. Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente el Ayuntamiento acordó por unanimidad lo siguiente

1º Confirmar, en todo cuanto no se oponga al presente, los acuerdos de este Ayuntamiento relativo á la administracion de consumos, adoptado en sesiones de 30 de Agosto de 1897 y 3 de Enero último.

2º Que al hacer entrega del arriendo de consumos al rematante José Salvador Montero, en cumplimiento de dichos acuerdos y de las ordenes del Sor. Gobernador civil de la provincia fecha 25 de Septiembre, 2, 13 y 19 de Octubre de 1897 18 de Enero y 18 de Marzo últimos, lo ha sido con todas las consecuencias del contrato, es decir que el rematante en el mero hecho de entrar en el disfrute del arriendo, quedaba obligado á cumplir todas las condiciones del contrato y por consiguiente, á ingresar mensualmente la duodesima parte del precio del mismo, recaudase ó no de los contribuyentes suficiente para cubrir dicha cantidad siendo de su cuenta y cargo el pago del personal de vigilancia y demas gastos de administracion, sin perjuicio de que por un empleado de esta Corporacion se intervengan las operaciones diarias de adeudo y recaudacion, en prevision de la resolucion definitiva que pueda recaer en el expediente de rescision del contrato.

3º Que para seguridad en el cumplimiento del mismo y para garantia del Municipio, se haga saber á dicho

N. 0.243.721

94.

254

rematante que en el termino de quince dias constituya fianza bastante á garantir el veinte y cinco por ciento del importe del contrato.

A propuesta del Sor. Presidente el Ayuntamiento acordó que de los fondos ingresados por concepto de recargo municipal sobre consumos y demas que existan en depositaria se satisfaga hasta donde sea posible las obligaciones del presupuesto, correspondientes al mes de Agosto.

Seguidamente y en atencion á las deficiencias notadas en la intervencion de la recaudacion de consumos durante el ejercicio anterior y principios del actual, el Ayuntamiento acordó por unanimidad separar del cargo de interventor á Don Manuel Rodriguez de Sanabria, sin perjuicio de las responsabilidades que por el desempeño de su cargo pudieran corresponderle, y nombrar para sustituirle á Don Andrés Benaiges Garcia, con el haber diario de tres pesetas, á quien por el Sor Presidente se facilitará los libros y material necesarios para que lleve una escrupulosa intervencion, previniendole que mensualmente facilite al Ayuntamiento un estado de las unidades de cada especies adeudadas con los derechos para el Tesoro y recargos municipales que hayan producido.

A peticion de las interesada, acordó el Ayuntamiento

por unanimidad, se abone en concepto de socorro domi-
ciliario a Tránsito Duran Marin, viuda de Pedro Ma-
Rojano la cantidad de treinta pesetas veinte y cinco cé-
timos importe de las medicinas y sanguijuelas sumi-
tradas á su difunto esposo á consecuencia de las enfe-
que le infirieron el dia quince del pasado mes, y que
le causaron las muerte.

En seguidas acordó el Ayuntamiento que al portad-
dor mismo Manuel Montalvo Ortiz se le fije su haber
desde el dia cinco de Agosto proximo pasado á razon d-
una peseta veinte y cinco centimos diarias, en lugar de
una setenta y cinco que anteriormente venia devengando

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la
sesion estendiendo de ella la presente acta, que una vez
aprobada firmaran los Sres Concejales que lo acostum-
bran, de que yo el Secretario certifico. _____

Ricardo Hinojosa Manuel Morales

José Manchon Gomez

Enrique Alonso

Ordinaria del dia 11 de Septiembre.

En la villa de Azuaga á once de Septiembre de mi
ochocientos noventa y dos, se reunieron en el salon
de sesiones de las casas Consistoriales, los concejales
Sres D Moreno, Rengifo, Morales, Manchon, Merino
Alejandre, Carrizosa y Gomez bajo la presidencia

del Sor Alcalde accidental Don Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia asi como la extraordinaria, para que estaban convocados. Por dicho Sor Presidente, previa consulta á la Corporacion, se declaro abierta la sesion ordinaria, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió lectura á una orden del Sor Gobernador civil de la provincia fecha siete del actual participando, para conocimiento de la Corporacion y de mas efectos que por R. O. de 24 de Agosto último ha sido nombrado con el caracter de interino, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, el concejal del mismo Don Eulogio Rengifo. El Ayuntamiento quedó enterado, y en cumplimiento á dicha soberna disposicion el Presidente accidental invitó al Sor Rengifo á que ocupara la presidencia haciendole entrega de las insignias de su cargo é imponiendole de los asuntos pendientes de despacho. Posesionado el Sor Rengifo de su cargo de Alcalde Presidente, hizo uso de la palabra para manifestar que nombrado de R. O. para este cargo se consideraba Alcalde del pueblo, no de ningun partido, y por consiguiente procuraria inspirar todos sus actos en la mayor imparcialidad y estricta justicia, siendo su inbariable norma de conducta, el cumplimiento de la Ley. El Ayuntamiento acordó dar por terminada la sesion ordinaria para ocuparse en otra extraordinaria, del asunto para que habia sido convocado en

segunda citacion, estendiendose la presente acta que mas ver aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico

Eulogio Rengifo · Ricardo Heinojosa

Manuel Medrano · Francisco Alejandre

Jose Mas Sivo · Manuel Carrizosa

Gomez · Fran.co Gomez Moran

Merino

Eulogio Merino, Secro.

Extraordinaria del dia 11 de Septiembre en 2a. citacion.

En la villa de Arnuaga á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, siendo la hora señalada se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales Dores Merino, Manchon, Morales, Merino Alejandre, Carrizosa y Gomez, bajo la Presidencia del Sor Alcalde Don Eulogio Rengifo Heinojosa; por dicho Sor se declaró abierta la sesion extraordinaria que en segunda citacion habia sido convocada el objeto del otamiento, manifestando que como se espresaba en la papeleta de convocatoria, el objeto de ella era dar cuenta á la Corporacion de haberse cumplido un acuerdo

N. 0.243.720

96.

del dia 28 de Agosto último y como consecuencia de ello hallarse apremiado el concejal Don José Antonio Duran Prieto para en su vista acordar lo que proceda, y que como la sesion se celebra á virtud de segunda citacion, se puede adoptar acuerdos sea cualquiera el número de Sres Concejales que se halle presente.

De orden del Sor Presidente yo el Secretario di cuenta del expediente de responsabilidad que se instruye contra el concejal Dor Duran Prieto del que consta el acuerdo del dia 28 por el que se le declaró responsable de cierta cantidad, y por consiguiente deudor de ella á fondos municipales en concepto de segundo contribuyente, contra el cual se ha espedido apremio y le ha sido notificado, segun documentos que obran en referido expediente. En seguida el concejal Dor Merino presentó la siguiente proposicion." Los concejales que suscriben, protestan de la conducta seguida por el Alcalde al convocar esta sesion extraordinaria, contraviniendo la orden del Sr. Gobernador, de fecha siete del actual, que manda terminantemente se suspenda todo procedimiento relacionado con el acuerdo de esta corporacion, haciendo responsable á D. José Anto. Duran de un imaginario deficit en el impuesto de consumos de cuyo acuerdo solicita la suspension el interesado. = Consideran,

por consiguiente, los que suscriben, que el Alcalde, por el mero hecho de convocar esta sesion, ha incurrido en el delito definido en el artº 380 del Código penal y declaran que consideran ilegal y nulo todo acuerdo que recaiga sobre este asunto, y reos del delito de desobediencia á los concejales que lo adopten, contra los cuales formularan la correspondiente denuncia ante el Sr. Juez de Instruccion, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa a que haya lugar. = Atzuaga once de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. = Francisco Alejandre = Isidro Merino = Manuel Carrizosa =

Los Sres Concejales firmantes de ella, pidieron en base literal en el acta y como se tratase de un asunto relativo á un Concejal, el Sor Presidente declaró que el Ayuntamiento quedaba constituido en sesion secreta. Desalojado el salon por el público y abierta discusion sobre la proposicion, se hizo constar por el Sor Presidente y mayoria de Sres Concejales que el objeto de la sesion no era acordar la continuacion del procedimiento de apremio contra el concejal Sor Duran Prieto cuyo procedimiento se hallaba suspenso en virtud de orden superior, sino como ya se expresaba en las papeletas de citacion, dar cuenta al Ayuntamiento de haber cumplido su acuerdo del 28 de Agosto último y por consecuencia de ello hallarse apremiado el expresado Concejal, por si la Corporacion entendia debiera declararse comprendido en el numero 5º artº 43 de la Ley

municipal. Abierta discusion sobre este particular y precedida la suficiente, el Ayuntamiento acordo por mayoria de cinco votos contra tres que el concejal Don José Antonio Duran Prieto estaba declarado deudor á fondos municipales en concepto de segundo contribuyente por acuerdo de 28 de Agosto último, y habia sido apremiado por el descubierto que le resultaba, segun consta de la certificacion del Agente ejecutivo que obra en el expediente y por consiguiente que de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 13 de Junio de 1.883 y otras varias, se le declaraba incapacitado para el cargo de Concejal como comprendido en el numero 5º del art. 43 de la ley municipal. Votaron en contra de este acuerdo los Sres. Merino, Alejandre y Carrizosa. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por ser extraordinaria, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una ver aprobada firmarán los Sres Concejales que lo acostumbren, de que yo el Secretario certifico = Entre lineas = penal = Vale =

Ricardo Hinojosa — Manuel Moreno

Jose Marmol — Francisco Alejandre

Manuel Gomez — Carrizosa — Merino

El Secretario

Ordinaria del dia 25 celebrada el 27 en 2ª citacion.

En la villa de Utrera á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales, los concejales Sres. Mormo, Manchon y Morales, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Ricardo Hinojosa Garcia por indisposicion del propietario Sor Rengifo y primer Teniente Sor Gomez Alvarez. Por dicho Sr. Presidente se declaro abierta la sesion, manifestando que como era en segunda citacion se estaba en el caso y podia adoptarse acuerdos fuese cualquiera el número de Sres Concejales asistentes, con arreglo á lo dispuesto en el artº 104 de la ley municipal. Se dió lectura á las actas de las dos sesiones anteriores y quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Carlos Mormo Martinez, Feliciana Ojeda Gomez, José Lujan Chavero y Laureana Gonzalez Gomez los tres primeros pidiendo asistencia medica y farmaceutica gratuita, y la ultima se le conste la lactancia de su hija de ocho meses. El Ayuntamiento acordó se hiciere constar en ellas por las secretarias si figuran en los repartimientos de territorial y cuadernos de subsidio industrial, y despues pasen á la Comision de beneficencia para que dictamine

N. 0.243.719

98.

258

Se dió cuenta de otra solicitud de Rafael Romero Naranjo pidiendo se le conceda abrir un pozo en terreno del dominio común junto el camino de la Granja, y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de policia rural para que dé dictamen.

Seguidamente y á propuesta del Sor Presidente, acordó por unanimidad el Ayuntamiento que de los fondos ingresados por el Rematante de consumos, se ingrese en la tesoreria de Hacienda por cupo para el Tesoro de dicho impuesto 6.750 pesetas, y 2000 por contingente provincial del actual egercicio, á cuyo fin se den las ordenes oportunas á la depositaria para que tengan lugar los referidos ingresos, abonandose con cargo al capt.o 1.o art.o 8.o del presupuesto el premio ó gasto que origine el giro ó conduccion de espresadas cantidades.

Tambien acordó el Ayuntamiento que con los fondos existentes y que se recauden se satisfagan las atenciones del presupuesto del mes actual y las pendientes de pago del primer trimestre. Que se ingresen asimismo en la Caja provincial las 2.435'68 pesetas que se adeudan por obligaciones de instruccion públicas del cuarto trimestre del egercicio anterior, y para que esto

pueda tener lugar, por tratarse de una atención preferente, se requiera al Recaudador de recargos municipales para que ingrese en depositaría lo que por dicho concepto haya recaudado.

Se dió cuenta á petición del Sor Presidente de la solicitud de Laureana Gonzalez Gomez pidiendo que por cuenta de la beneficencia municipal se le costé la lactancia á su hija huerfana Antonia Perez Gonzalez por no poderla criar y carecer de toda clase de recursos. El Ayuntamiento, no obstante á no haberse emitido informe en dicha solicitud por la Comision de beneficencia, conbencido de la urgente necesidad de socorrer á la solicitante, si se quiere librar á la niña de una muerte segura por falta de alimento, dada la carencia de recursos de la madre, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, señalandole ab efecto la pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos, que le serán abonadas desde la fecha en que lo solicitó. ——

Se dió cuenta de la solicitud de José Sanchez Lopez pidiendo se le costé la lactancia á su hija huerfana Josefa Antonia Sanchez Guerrero, y el Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Comision de beneficencia, acordó por unanimidad conceder la pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos que le serán abonadas desde la fecha en que lo solicitó previas las formalidades debidas. ——

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente se

acordó por unanimidad conceder en concepto de socorro domiciliario á Eugenio Martin Carrasco la cantidad de diez pesetas para alimentos por hallarse enfermo y pobre.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Ricardo Hinojosa Manuel Moreno

Manuel Moreno

Eugenio Martin

Extraordinaria del dia 30 de Septiembre en 2ª. citacion.

En la villa de Azuaga á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales, los señores Concejales Gomez Alvarez, Morales, Manchon, Gomez Castillo y Alejandre, bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Eulogio Rengifo é Hinojosa, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria á que estaban convocados en segunda citacion, por dicho Sor. se declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de ella segun se espresaba en las papeletas de convocatoria, era de estarse reconstruyendo la casa numero 14 de la calle Espiritu, que en virtud á ello y de hacer salien-

te á la via-pública dicha casa y las que le siguen, ha
bia sido reconocida por los peritos, cuyo dictamen ha
bian emitido y se sometia á la decision del Ayun
tamiento. Dada lectura por mi el Secretario de di
cho dictamen, proponen en el mismo los Peritos Anto
nio Diegues y José Albano, que para que la calle
quede parcialmente alineada, se necesita obligar al
dueño de referida casa á que por la parte superior
de la fachada de la misma ceda á la via-publica no
venta y seis centimetros, viniendo en disminucion has
ta principiar en la parte inferior el muro foral, por
el mismo asiento que antes tenia. Abierta discu
sion sobre el particular y precedida la suficiente,
el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que si
prestandose el dueño de referida casa á ceder vo
luntariamente á la via publica el terreno indica
do (y) ni existiendo plano de alineacion aprobado
la Corporacion se consideraba sin atribuciones
para obligar al interesado á ceder á la via-pública
el terreno de referencia, ni mucho menos se po
dia apreciar con toda exactitud si obligandole
á dicha cesion seria esto beneficioso á la alinea
cion general de la calle, cuando esta tubiera lu
gar, y por consiguiente se permitiera la cons
truccion del muro foral de mencionada calle
por el mismo sitio en que estubo el derribado
con

N. 0.243.718

260 Pts 1 0 0.

este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, por ser extraordinaria, el Sor Presidente dispuso levantar la sesion, estendiendo de ella la presente acta que una vez aprobada firmaran los señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.—

Eulogio Rengifo — Franco Gomez Alvarez

Manuel Gomez — Manuel Moreno

Francisco Alejandre

Manuel Gomez — Eulogio Heinosa

Extraordinaria del dia 1o de Octubre en 2a citacion.

En la villa de Arnuga á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en salon de sesiones de las casas Consistoriales, los señores concejales Gomez Alvarez, Moreno, Heinojosa, Gomez Castillo y Alejandre, bajo la Presidencia del Sor Alcalde Don Eulogio Rengifo é Heinojosa con objeto de celebrar la sesion extraordinaria á que estaban convocados, en segunda citacion, Por dicho señor se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella, segun se esplresaba en las papeletas de convocatoria, era ocuparse de la reorganizacion del servicio de beneficencia municipal

medica y farmaceutica; reorganizacion del servicio de vi-
lancia municipal y creacion de vigilantes de policia arm-
mejoramiento del servicio de policia urbana y alumbra-
público y embellecimiento de plazas y paseos. Abierta di-
cusion sucesivamente, sobre cada una de los puntos expre-
dos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se pro-
ceda inmediatamente á la confeccion de nueva lista
de pobres con derecho á la asistencia medico y farma-
ceutica gratuita, con sugecion á las reglas siguientes:

1ª Los vecinos que se crean con derecho á la asistencia medi-
farmaceutica gratuita presentaran sus solicitudes en la
cretaria en el preciso termino de diez dias, á cuyo efe-
to dispondrá el Sor Presidente sea anunciado al publico
por medio de bando y edictos.

2ª Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado
el Ayuntamiento procederá á designar los trescientos
setenta y cinco que han de constituir la lista de pobres
con vista de los antecedentes que existan en secretaria
y de los informes que faciliten los vecinos.

3ª Formada la lista se espondrá al público por termino
de ocho dias para oir reclamaciones sobre esclusion é
inclusion.

4ª Una vez terminadas asi las listas de pobres serán de-
feberas é inalterables hasta el primero de Enero de mil
ochocientos ochenta y cuatro, en que deberan estar ya
confeccionadas las que han de regir en el año siguiente.

5ª El número total de pobres que ha de comprender dicha

lista es de cuatro cientos, y las veinte y cinco plazas que quedan vacantes, con el objeto de probeherlas en el curso del año, con pobres por causa de algun accidente, siempre de reconocida notoriedad, á juicio del Ayuntamiento

6ª Que el Ayuntamiento al confeccionar dichas listas se atempere á las disposiciones de beneficencia vigentes, y como complemento de aquellas y al darle su aprobacion dicte las disposiciones que crea oportunas al efecto de corregir el abuso.

En seguida se ocupo el Ayuntamiento del servicio que vienen prestando los profesores de cirugia menor y los crecidos honorarios que señalan á espresados servicios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, como medio de evitar abusos crear una titular de cirugia menor con el haber anual que no esceda de doscientas cincuenta pesetas, ó bien contratar la prestacion de dichos servicios con uno de dichos profesores siempre que la retribucion anual del mismo no esceda de dicha cantidad.

Tambien acordó la Corporacion que el numero de nodrizas para la lactancia de huerfanos y jemelos pobres, no esceda de doce y en el caso de que en la actualidad quedasen mas, por estar ya concedido se les siga retribuyendo hasta que termine la lactancia. Que de ningun modo esceda de doce el número de nodrizas á no ser en algun caso de urgentísimas y reconocida urgencia.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento del servicio de alumbrado público acordando por unanimidad que una Comision especial compuesta de los Sres Presidente

Heinojosa y Alejandre examinen el estado del materi
del alumbrado y propongan las reformas que en el mis
mo se han de introducir, asi como el aumento de farolas
que consideren necesario.

Se ocupó la Corporacion del estado en que estan las calles y plazas de la poblacion, acordandose por unanimidad se hagan plantaciones de acacias en las plazas y calles que lo permitan, á cuyo fin, y llegada la epoca oportuna se adquieran trescientas plantas de dicha especie. Que una Comision especial compuesta del Presidente Sor. Rengifo y concejales Sres. Heinojosa, Alejandre y Gomez Alvarez proceda á hacer un examen del estado de las plazas y calles de la poblacion y propongan los puntos en que se han de hacer las plantaciones de acacias, y reformas del empedrado en los sitios en que mas necesidad tengan de ella, sugetandose en todo á los creditos consignados en el presupuesto.

Seguidamente se propuso la cesion á la via publica de un pedazo de terreno del cortinal que anteriormente fué cementerio, conocido por el nombre de Cementerio Viejo y que se encuentra al final de la calle Viejano, con el objeto de dar mas anchura y alinear la espresada calle, por aquel sitio, y el Ayuntamiento previa la suficiente discusion, acordó por unanimidad que no teniendo objeto determinado la existencia y conservacion de dicho cortinal, que por otra parte nada reporta al Municipio, y hallandose actualmente sin

N. 0.243.717

102

de la poblacion, como medida de ornato público se proceda á la venta del mismo con destino á edificaciones la parte que no sea necesaria para el ensanche de la via pública, á cuyo efecto se instruirá el oportuno expediente con arreglo á las formalidades que las disposiciones vigentes determinen.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento del servicio de vigilancia municipal y precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad que reconocida la deficiencia de este servicio por efecto del poco personal, se aumente el número de plazas de vigilantes para la diurna, hasta ocho y que para la vigilancia nocturna se creen ocho plazas con el sueldo diario de una peseta setenta y cinco centimos, que han de prestar servicios en concepto de serenos, dividiendo la poblacion en ocho distritos, y que para la vigilancia rural se creen cuatro plazas de guardas montados, con el haber diario de dos pesetas y con opcion al cincuenta por ciento del importe de las multas que por su iniciativa se impongan á los contraventores de los bandos y disposiciones de policia rural. Que no existiendo credito en el presupuesto actual para satisfacer estos haberes

se proceda inmediatamente á la confeccion de un pre-
supuesto extraordinario, en que se comprendan ademas
de dichos gastos cualquier otro urgente que tampoco
tubiera consignacion.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar por ser extraordinaria, el Sor Presidente dis-
puso levantar la sesion que mas ser aprovada,
firmaron los señores concurrentes que lo acostumbran
de que yo el Secretario certifico.

Eulogio Renjifo Ricardo Hinojosa

Manuel Gomez Manuel Morales

Franco Gomez Castillo Francisco Alejandre

Enrique Ruiz

Ordinaria del dia 2, celebrada el 4 en 2ª citacion.

En las villas de Arnuga á cuatro de Octubre de mil
ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones
de las casas Consistoriales, los concejales Sres Hinojosa,
Moreno, Morales, Gomez Castillo y Manchon, bajo la
Presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Renjifo é Hi-
nojosa, por dicho señor se declaró abierta la sesion ma-
nifestando que esta era la ordinaria del dia dos que no
pudo celebrarse en aquel dia por falta de numero
suficiente de Sres Concejales por lo cual se habia con-
vocado de nuevo para el dia de hoy, con arreglo al pa-
rafo 2º art. 104 de la ley municipal, y que seguian

dicha disposicion, en esta reunion podian adoptarse acuerdos fuese cualquiera el numero de Sres Concejales presentes, por ser en segunda citacion.

Seguidamente se dió lectura á las actas de las tres sesiones anteriores, y quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de una orden del Sor. Gobernador civil de la provincia por la debuelve el presupuesto adicional al del ~~anticipado~~ egercicio sin prestarle su superior aprobacion, por que se consignan en el mismo creditos para aumento de personal de policia urbana, que no es admisible en presupuestos adicionales. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad, que inmediatamente se proceda por la Comision de Hacienda á la formacion de un presupuesto adicional al del egercicio último, en sustitucion del debuelto, y si para normalizar la administracion y contabilidad municipal fuegase necesario el aumento de credito en algunos capitulos ó la consignacion de creditos nuevos para satisfacer servicios ya prestados, lo haga en un presupuesto extraordinario con aplicacion al referido egercicio economico de 1.891-92.

Que asi mismo, y habida la circunstancia de que para el actual egercicio no existe presupuesto ordinario aprobado, rigiendo por consiguiente el último formado, para 1.890-91, y siendo indispensable el aumento de algunos cre-

ditos y consignacion de otros nuevos para atender á los nuevos servicios reclamados por el constante aumento de la poblacion, se proceda tambien á la formacion de un presupuesto extraordinario en que se consignen los creditos necesarios para los nuevos servicios acordados por la Corporacion el dia primero del actual, y cualquier otro que la Comision juzgue conveniente. Que una vez formados estos presupuestos é informados por el Regidor Sindico se tramiten en la forma debida hasta su aprobacion

El concejal Sor Hinojosa manifestó que desde el dia primero se halla en la Caridad, con pocas esperanzas de salvacion la pobre enferma Josefa Lechuga Bermejo esposa de Antonio Diaz Vera, de oficio del campo, la cual se halla criando una niña de pocos meses de edad llamada Josefa Manuela y á quien no puede amamantar por efecto de su mal estado de salud. Que como el padre, consta al que abla, carece de toda clase de recursos, si la caridad pública no acude en socorro de la niña, morirá esta por falta de alimentacion, y para evitarlo propone al Ayuntamiento se encargue de la lactancia de espresada niña, entanto la madre se ponga en condiciones de poderla criar. El Ayuntamiento tomando en consideracion lo espuesto acordó por unanimidad que con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto, se satisfagan diez pesetas mensuales

264

N. 0.243.716

104.

á la nodriza que se encargue de amamantar á la niña antes expresada Josefa Manuela Diaz Lechuga, mientras dura la enfermedad de la madre, y en caso de esta fallecer, por el termino que se considere necesario para que la niña pueda criarse sin lactancia.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la sesion, de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los señores que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico

Eulogio Renjifo Ricardo Hinojosa

Manuel Moreno

Gomez

Enrique Sanz

Extraordinaria del dia 8 en 2a. citacion.

En la villa de Arnuga á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales, los Concejales señores Morales, Moreno, Manchon y Gomez Castillo, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Renjifo é Hinojosa; por dicho Sor. se declaró abierta la sesion publica ex-

traordinaria para que estaban convocados en segunda citacion con el objeto de verificar el sorteo de los Asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual egercicio. Que como era segunda citacion se podia proceder á dicho sorteo fuese cualquiera el numero de S.S.as Concejales que se hallen presentes. En seguida y hallandose anunciada esta sesion en la forma prevenida por la ley segun consta del expediente, se pasó á realizar la operacion, leyendose las listas ultimadas que resultaron conformes con los nombres de los vecinos escritos en papeletas iguales, las cuales fueron dobladas é introducidas sucesivamente y por secciones en un globo del que fueron estrayendo por secciones, resultando del sorteo elegidos los siguientes individuos

Seccion 1.a

D. Pedro Delgado Etyala
" Candido Ortiz de la Tabla
" Manuel de Tena Vargas

Seccion 2.a

D. Gabriel Ruiz Hidalgo

Seccion 3.a

D. Victoriano Morillo Duran
" Marcos Ruegas Alvarado

Seccion 4.a

D. Rafael Fernandez de Cordoba
" Pedro Gomez Gonzalez

Seccion 5.a

D. Francisco Moreno Sanchez
" Francisco Ruiz Blanco

Seccion 6ª

D. Candido Miranda Diaz
" Josi Sevillano Caballero
" Rafael Arnaya Vizuete
" Silverio Castillo y Castillo

Seccion 7ª

D. Josi Soria Catalat
" Rafael Aguilar Navarro.=

Cuyo total de diez y seis asociados, es el correspondiente á igual número de Concejales de que debe constar este Municipio, y por consiguiente los que se deben nombrar. En seguida acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á Oficio á los designados, dandose por terminado el acto levantandose la sesion de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaran los señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico =

Eulogio Mengibo Manuel Moreno

Gomez

Mondon Enrique Alonso

Ordinaria del dia 16 celebrada el 18 en 2ª- citacion-

En la villa de Arnaya á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Srés Gomez Alvarez, Hermosa, Gomez Castillo y Moreno, bajo la Presidencia

del Sor Alcalde D. Eulogio Benejto é Heinajos
por dicho Sor se declaro abierta la sesion manifestan
que celebrandose esta en segunda citacion, podia tener
lugar fuese cualquiera el número de Sres Concejales a
tentes con arreglo al párrafo 2º artº 104 de la ley mu
inicipal vigente. Se dió lectura á las actas de las dos
sesiones anteriores y quedaron aprovadas.

Se dió cuenta de haber ingresado en la Depositaria
municipal la duodesima parte del contrato de arriendo de
consumos correspondiente al mes actual, asi como lo re
caudado durante el mes de Septiembre por el impuesto de
cementerio y certificaciones y cuatrocientas ochenta y seis pe
setas á cuenta del recargo municipal sobre industrial. El
Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad
que con los fondos ingresados se satisfagan la mensual
dad corriente por las obligaciones del presupuesto tanto de
personal como de material. Que asi mismo se ingresen cua
tro mil pesetas en la Tesoreria de Hacienda por cuenta
del cupo para el Tesoro del impuesto de consumos, y mil pe
setas por cuenta del contingente provincial señalado á este
pueblo en el egercicio actual.

Se dió cuenta del siguiente dictamen." Los que suscriben
individuos de la Comision de policia rural, cumpliendo con
el acuerdo del Ayuntamiento, han examinado la antes
relamacion sesmeria, y visto el sitio y gavia objeto de
la misma y considerando que la espresada gavia cons
tituye un peligro constante para los que transitan por

N. 0.241.547

106.

el camino del pilarejo, y que al construirla, Antonio Salvador Caballero la ha hecho sin derecho alguno, y desviar con ella el curso de las aguas que discurrian por el arroyo Hondo, ha perjudicado el derecho á los dueños de terrenos confindantes á espresado arroyo, destruyendo ó la ver el abrevadero público que en el mismo existia con la permanencia de dichas aguas, propone al Ayuntamiento se sirva acordar, que el Salvador Caballero en el termino de diez dias destruya y ciegue la espresada gavia, dejando discurrir por su cauce natural ó sea el arroyo Hondo las aguas que salen de la mina Lolereuse, y que si en el espresado termino no lo cumpliera, se proceda á hacerlo de oficio á su costa á cuyo efecto se concede al Sor. Presidente de la Corporacion, las mas amplias facultades. Esto no obstante el Ayuntamiento como siempre resolverá lo que considere mas justo y acertado.= Arnuaga á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.= Por si y Manuel Morales - Manuel Moreno = Manuel Gomez".=

Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen en todas sus partes.

Se dió cuenta de una solicitud del rematante del impuesto de consumos José Salvador Montero pi-

diendo al Ayuntamiento se sirva indeguirarle de los derechos de consumo correspondientes á todos los cereales legumbres secas y sus harinas excepcion hecha del trigo arroz y sus harinas, que se estan consumiendo y consumiran en la localidad durante el actual egercicio, y cuyas especies fueron introducidas durante la precedente administracion, sin abonar los derechos correspondientes.

Que tambien le sean avonados los derechos correspondientes á las especies reaforadas en los establecimientos publicos de venta al hacerse cargo de la administracion del impuesto en siete de Agosto último, ascendentes á la cantidad de tres mil novecientas catorce pesetas setenta y un centimo, y que en tanto se resuelve respecto á dichas reclamaciones no se le obligue á ingresar el resto de la mensualidad de Agosto, puesto que con lo que ha de apercibir por dichos conceptos tiene con mucho exceso para cubrir lo que abenda de expresada mensualidad.

Abierta discusion sobre el contenido de dicha solicitud y precedida la suficiente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que pase á la Comision de Hacienda para que con vista de los antecedentes que crea oportuno consultar proponga á la Corporacion. Que entre tanto recae sobre el contenido de dicha solicitud una resolucion definitiva no se exija al Peticionante el ingreso de lo que abenda de la parte pro-

porcional correspondiente á la mensualidad de Agosto, en atencion á que con lo que ha de abonar el Ayuntamiento por reaforos, tiene con exceso para cubrir lo que adeuda por espresado mes de Agosto.

Se dió cuenta del acta de los reaforos hechos el dia siete de Agosto y sucesivos, por la Comision nombrada al efecto, de las especies existentes en los establecimientos públicos de venta y depositos, sugetas al impuesto de consumos al hacerse cargo de la administracion del ramo, el rematante José Salvador, y el Ayuntamiento acordó que por la Comision de Hacienda se haga una liquidacion esacta de los derechos que corresponden á dichas especies, para que sean abonados, ó admitidos por cuenta del remate al rematante José Salvador, y proponga los medios de reintegrarse el Municipio de la cantidad á que hasciendan, mediante haberse cobrado dichos derechos por la administracion que cesó el cinco de Agosto último, y no haber ingresado el la Depositaria municipal.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Don Manuel de la Yabla y D. José Muñoz pidiendo al Ayuntamiento le sea cedido por el precio de la tasacion, un pedazo de terreno sobrante de la via publica que existe entre la cerca de su propiedad que dá frente á la plaza de los Naranjos, y otro cercado de D. Antonio Ponce de Leon. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que dicha solicitud

pase á la Comision de fomento para que con vista del terreno y previas las diligencias que crea oportunas practicar, proponga lo que á su juicio proceda.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes, que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.—

Rengifo Gomez Alvarez Manuel Gomez

Medrano Hinojosa

Enrique Alvarez
Secretario

Extraordinaria del dia 20 en 2a. citacion.

En la villa de Arnuga á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales, los concejales Sres. Gomez Castillo, Manchon, Moreno y Gomez Alvarez é individuos vocales de la Junta pericial D. Fabian Ruiz Hidalgo, D. Ramon Ramos Lopez, D. Manuel Rodriguez de Sanabria, D. José Morillo Blanco, D. Francisco Pulgon Moreno, D. Silverio Garcia Alcalde, D. Juan Ortiz Pulgon y D. Antonio Manchon Moreno bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa; por dicho Sor se declaró abierta la sesion manifestando que siendo en segunda citacion se estaba en el caso de adoptar acuerdos

N. 0.241.548

108.

268

fuese cualquiera el número de Sres Concejales y Asociados presentes. Que el objeto de la sesion segun se espresava en las papeletas de convocatoria de primera y segunda citacion, era resolver sobre las relaciones de deudores por territorial á quienes en el segundo grado de apremio no se les habia hecho efectivas sus cuotas correspondientes al ejercicio economico de 1.891-92 por no encontrarles bienes muebles frutos y semovientes, cuyas relaciones habian sido presentadas por el Auxiliar de la Agencia ejecutiva D. Juan José Soria. Por mi el Secretario se dió lectura á las espresadas relaciones y á los artos concernientes del caso de la instruccion de 12 de Mayo de 1.888, y examinadas dichas relaciones, el reparto de la contribucion territorial y amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, precedida la suficiente discusion, se acordó por unanimidad declarar partidas fallidas las cuotas impuestas á los contribuyentes que figuran en dichas relaciones, que procedan ó sean por concepto de ganados que aparezcan amillarados y que en la actualidad no poseen, ya por haberlos vendido ó por cualquier otra circunstancia. Que asi mismo se declaran partidas fallidas en concepto de duplicadas las cuotas impuestas

á dichos contribuyentes por fincas que estan tambien
anilladas á nombre de sus actuales poseedores, a
como todas aquellas cuotas ó parte de ellas que resul
ten impuestas por error involuntario. Que para
el mas detenido examen y comprovacion de los mot
antes indicados, se forme por la secretaria una rela
cion circunstanciada de las cuotas que han de ser
fallidas, cuya relacion se espondrá al público en el
sitio de costumbre por termino de cinco dias para
que los interesados y demas contribuyentes hagan l
reclamaciones que estimen oportunas. Que asi mismo
se forme otra relacion de los contribuyentes que han
de pasar al apremio de tercer grado, con arreglo a
acuerdo anterior, y que transcurrido el termino a
tes citado se cite de nuevo á sesion para dar cu
ta del expediente y resolver lo que proceda

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar
la sesion de que se estiende la presente acta, que mas
ver aprovada firmaran los Sres concurrentes que
lo acostumbran de que yo el Secretario certifico

Mariano Gomez Alvarez

Gomez

Rodriguez

Morillo

Gabriel Ruiz

quien las firmas

269 109.

Enrique Llamas
Leon

Ordinaria del dia 23 celebrada el 25 en 2ª. citacion.

En la villa de Astuaga á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Sres Hinojosa, Gomez Alvarez, Gomez Castillo y Moreno, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Reneifo é Hinojosa. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y tres, celebrada hoy en segunda citacion y por cuya causa pueden adoptar acuerdos los Sres C. concurrentes, sea cualquiera el numero de ellos. Se dió lectura á las actas de las dos sesiones anteriores y quedaron aprobadas.

El Sr. Presidente manifestó que segun antecedentes que se han sido facilitados, por los herederos de D. José Eustaquio Ponce de Leon, se siguen autos ejecutivos ante el Juzgado de instruccion del partido, para cobrar de este Ayuntamiento las anualidades vencidas de un censo contra el Municipio á que se halla afecta la dehesa Nueva, y las costas en que fué condenado este Ayuntamiento en el pleito sostenido con aquellos Sres. Que para el cobro de la cantidad que se les adeuda por espresados conceptos, se halla embargada por el Juzgado la mencionada dehesa y como la Corporacion no debe consentir el embargo y venta ni siquiera intervencion de los productos de dicha finca,

para que se suspendan los procedimientos debe intentarse por cualquier medio el pago de la cantidad que se adeude, ya que es inobjetable el pago por tratarse de asunto que ha pasado en Autoridad de cosa juzgada y si en la actualidad no se pudiera pagar por falta de recursos, se haga un convenio á arreglo con los acreedores, beneficioso para todos. Tomado en consideracion lo espuesto por el Sr. Presidente y precedida la suficiente discusion se acordó por unanimidad que una Comision compuesta del Teniente de Alcalde Sr. Gomez Alvarez, Regidor Síndico Sr. Gomez Castillo y el Sor. Presidente propongan á los herederos de D. José Eustaquio Bonet Leon suspendan los procedimientos ejecutivos que siguen contra el Municipio, y previa liquidacion de las costas causadas y anualidades del censo que se le adeuda concierten con dichos herederos la forma y plazos en que les ha de ser satisfecho, teniendo en cuenta el precario estado de la Hacienda municipal, para todo lo cual se le conceden las mas amplias facultades, con la sola limitacion de dar cuenta de todo ello á este Ayuntamiento, para los efectos que correspondan.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento del estado del Pósito municipal, acordando por unanimidad se proceda inmediatamente á reclamar de los deudores á dicho establecimiento, el importe de sus descubiertos, y en consideracion á la mala cosecha de cereales del año actual, se conceda moratoria de un

N. 0.241.546

270 110.

año á todos los que la soliciten, pero á condicion de que reconozcan sus obligaciones de reintegro con garantias suficientes á juicio de la Comision de policia rural y positos, y á los que no solicitaren la moratoria ó no ofrecieren garantias suficientes, se proceda contra ellos por la via ejecutiva de apremio, hasta realizar sus descubiertos.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes que la acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Gomez

Extraordinaria del dia 27. de Octubre.

En la villa de Arnuga á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos siendo las siete de la noche se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Sres. Hinojosa, Gomez Castillo, Gomez Alvarez, Morales, Manchon y Moreno, y los vocales de la Junta pericial D. José Hinojosa Fernandez Dara, D. Francisco Pulgarin Moreno, D. Silverio Garcia Al-

calde, D. Gabriel Ruiz Hidalgo, D. Antonio Diaz
Saranjo, D. Antonio Manchon Moreno, D. Juan Do
tor Fulgosio, D. Ramon Ramos Lopez, D. Manu
Rodriguez de Sanabria, D. Ramon Merino Castillo
D. José Morillo Blanco, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa con objet
de celebrar la sesion extraordinaria para que estab
convocados. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesio
manifestando que el objeto de ella segun se expres
va en las papeletas de citacion era, acordar definiti
vamente sobre los contribuyentes deudores por territo
cuyas cuotas se consideraron fallidas unas y otras pas
ron al apremio de tercer grado, en sesion del dia ca
te del actual. Por mi el Secretario se dió lectura de
las relaciones formadas por la secretaria por virtud
de los acuerdos adoptados en la sesion antes citada, y que
durante los cinco dias que dichas relaciones han permane
cido espuestas al público no se han presentado con
tra las mismas reclamacion alguna. El Ayunta
miento y asociados, sin discusion acordó por unanimi
dad declarar definitivamente partidas fallidas las cuo
tas comprendidas en las relaciones de esta clase con
arreglo al acuerdo del dia veinte, y que contra los
demas deudores que les figuran anillarados bienes
inmuebles se proceda al apremio de tercer grado, a es
efecto se facilitaran al Agente ejecutivo certifi
cacion de espresados bienes con arreglo á lo que pr

sulte del amillaramiento, y demas pormenores que se puedan adquirir relativos á las fincas amilladas. Que respecto á las cuotas que han sido declaradas partidas fallidas é individuos á que le figuran se pase relacion de ellas á la Junta pericial para que en su dia sean eliminados del amillaramiento, con el fin de que no vuelvan á figurar en los repartos sucesivos.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por ser extraordinaria, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico. =

Venzifo Moreno Jose Alvarez

Garcia

Manuel Gomez Hinojosa

Ramon Merino Rodriguez

Morillo Antonio Diaz

Gabriel Ruiz

Ordinaria del dia 30 de Octubre celebrada el 1º de Nobre en 2ª citacion

En las villas de Arruzas á primero de Noviembre de

mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Sres. Hinojosa, Gomez Alvarez, Morales, Manchon y Moreno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eulogio Reneses é Hinojosa con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia treinta de Octubre último, que no pudo tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales y por cuya razon se citó de nuevo para el dia de hoy con arreglo al artº. 104 de la ley municipal. El dicho Sr. se declaró abierta la sesion y leidas las actas de las dos anteriores, fueron aprovadas.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino de esta villa Antonio Gomez Calero, pidiendo al Ayuntamiento se sirva socorrerlo con algunos fondos con que trasladarse al hospital provincial de Badajoz buscando alivio á la enfermedad que padece á la vista, y sin cuyo auxilio no podria trasladarse por ser pobre y carecer de toda clase de medios. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad se le concedan al solicitante Antonio Gomez Calero la cantidad de treinta pesetas, con cargo al capitulo 5º. artº. 3º. del presupuesto vigente, cuya cantidad le sera satisfecha á virtud del oportuno libramiento que expedirá el Sor. Presidente, para lo que desde luego queda autorizado.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Rafael Angel Vega y Antonio Gomez Hernandez

N. 0.241.023

272 112.

de esta vecindad, pidiendo al Ayuntamiento que del fondo de beneficencia se sirva concederles la pension necesaria para la lactancia de uno de sus respectivos hijos jemelos, por ser pobres y no poder costearlas ellos. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad conceder la pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos á uno de los dos jemelos de Rafael Angel Vega y á otro de los de Antonio Javier Hernandez, cuya pension les será satisfecha desde este dia á las nodrizas que se encarguen de la lactancia de dichos jemelos previa justificacion de existencia de estos, y que con el fin de que las pensiones por este concepto no excedan de doce que es el maximum señalado por esta Corporacion, se dé de baja la que se viene satisfaciendo á Mercedes Cordero Duran y Francisco Herrica Fulgosio por considerarles con edad suficiente para poder prescindir de ella.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al del finado ejercicio de 1.891 á 92, formado previa liquidacion del de gastos é ingresos del ejercicio de 1.890 á 91, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta el informe favorable del Regidor Sindico y que en el referido presupuesto adicional no se consignan otros gastos é ingresos que las resultas del correspondiente á 1.890 á 91, acordó por unanimidad aprovarlo disponiendo se esponga al

público por termino de quince dias en la secretaria de esta
Corporacion, para oir reclamaciones, y transcurridos dicho
mino, con las que se presenten, ó certificacion negativa,
someta á la deliveracion de la Junta municipal á los
fectos que correspondan.

Se dió cuenta del presupuesto extraordinario para el
actual ejercicio de 1.892 á 93, formado por la Comisi
de Hacienda á virtud de acuerdos de la Corporacion, p
ra aumentar los creditos autorizados para algunos servi
y nuevas consignaciones para otros y: Visto y examina
detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de pres
puesto municipal formado por la Comision de su seno nom
brada al efecto para el ejercicio economico de 1.892 á 1.893, y
estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta po
blacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localid
acuerda: que se fije al público por quince dias segun orde
la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acr
dite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discu
sion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de H
cienda de este Ayuntamiento, proponiendo que, al hacer
liquidacion del presupuesto municipal de 1.890 á 91, se
observado que en el capitulo 9º. artº. 13, se han gastado
trescientas veinte y cuatro pesetas ochenta y nueve cent
mas de lo presupuestado, para satisfacer á la Diputa
provincial el contingente señalado á este pueblo, y

consiguiente que, con objeto de legitimar este gasto, ex-
ceso de la cuota presupuestada, se instruya el oportuno
expediente particular que determina el artículo 18 de la
R.O. de 30 de Julio de 1.859, el cual promueve de oficio dicha
Comision á los efectos que la disposicion citada determi-
nas. El Ayuntamiento examinada dicha proposicion y
antecedentes que á la misma se refieren, sin discusion
acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes
la proposicion citada que tambien suscriben los Sres
Depositario y Secretario-Contador. Que la referida pro-
posicion con certificacion de este acuerdo se somata á la
aprobacion de la Junta municipal de asociados, previa
exposicion al público por término de quince dias, y termi-
nado el expediente se una original á la cuenta general
del referido ejercicio de 1.890 á 91.

A propuesta del Sor. Presidente se acordó por unanimidad
que el Secretario de esta Corporacion, D. Enrique Muñoz baya
á Badajoz, y en representacion de este Municipio gestione
lo necesario para que la Diputacion provincial, la Dele-
gacion de Hacienda y la Administracion de impuestos man-
den retirar las tres comisiones de apremio ó agentes ejecuti-
vos que existen contra el Ayuntamiento para hacer efectivos
los descubiertos que existen contra el mismo por debitos al
contingente provincial, cupo de consumos y 20 p% de pro-
pios, haciendo comprender á (dich) los gefes de dichos centros
la imposibilidad en que se encuentra este Municipio de-

poder satisfacer inmediatamente los descubiertos que
aparecen por espresados conceptos, que proceden de ad
ministraciones anteriores y comprometiendose á nomb
de la Corporacion á que en lo sucesivo considerará é
como atencion preferente el pago corriente de espresa
obligaciones, satisfaciendo ademas por cuenta de lo atra
sado las cantidades que permita la recaudacion que
se haga. Que gestione ademas de las oficinas de Hacien
la liquidacion de los recargos municipales impuestos sob
territorial é industrial correspondiente á los ejercicios d
1.884 en adelante de que se adeuda á este Municipio u
cantidad importante. Que solicite del mismo modo la
retirada del Delegado del Sor. Gobernador por descubierto
de instruccion pública asi como la resolucion de varios
expedientes de interes del Municipio, que existen en aquel
oficinas, y que como gastos de viage y representacion
le abone la suma de quinientas pesetas para lo cual se
espedirá por el Sor. Presidente el oportuno libramiento
con cargo al capitulo 1º art.º 8º del presupuesto vigente.

En este estado el Sor Presidente levantó la sesion de
que se estiende la presente acta que una vez aprovada f
maran los Sres concurrentes que lo acostumbran, de que
el Secretario certifico

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

N. 0.241.123

274 116.

Ordinaria del dia 13 de Noviembre celebrada el 15 en 2ª citacion

En la villa de Orduña á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales, los Concejales Sres. Hinojosa, Gomez Alvarez, Gomez Castillo, Moreno, Morales y Manchon, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa; por dicho Sor. se declaró abierta la sesion, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada, despues de manifestar el Sor. Presidente que el objeto de la reunion era celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del dia trece que no pudo tener lugar por no haberse reunido suficiente número de Sres Concejales

El Señor Presidente manifestó hallarse agotados los nichos del Cementerio Católico que construyó el Ayuntamiento para su arriendo y renta, y como esto constituye un arbitrio de ingreso del presupuesto, estaba en el caso de proceder á la construccion de otros nuevos para atender con ellos á la demanda de los que los solicitan. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad que inmediatamente se proceda á la construccion de cuarenta nichos á continuacion de los ya construidos en el lado del Norte del Cementerio Católico y guardando el mismo orden y forma que aquellos. Que esta

construccion se haga por medio de subasta, que se adjudi-
rá al mejor postor bajo el mismo pliego de condiciones
economicas que sirvió para los construidos en el agosto de mil
ochocientos noventa y uno y por el tipo que resulte del pre-
supuesto que se haga, teniendo en cuenta el que sirvio de
base para los construidos en dicha fecha, y el de los tambien
construidos en mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el Sor. Presidente se manifestó haberse avistado con
el el Reverendo Cura párroco de esta villa participan-
dole la proxima venida á esta poblacion del Ilmo Sor.
Obispo de la diocesis y haberse ocupado de la conveniencia
de hacer un cariñoso recibimiento á dicho Prelado. El
Ayuntamiento tomando en consideracion lo espuesto por
el Sor. Presidente y atendiendo á la circunstacia de ser la
primera visita pastoral que hace á este pueblo el emi-
nente Prelado y á la fama de ilustrado y virtuoso de que
biene precedido, acordó por unanimidad asociarse á los
deseos del Clero de este pueblo manifestado por el Sor. Pá-
rroco, y que á este fin se contribuya por la Corporacion
al buen recibimiento del Prelado, yendo el Ayuntamien-
to en corporacion, asistido de sus empleados, funcionarios
públicos y demas personas que quieran asociarse, para
recibirlo á la salida de la poblacion, acompañandolo al
Templo y casa en que se aloje. Que por cuenta de la Cor-
poracion y con cargo al capitulo de imprevisto se constru-
yan cinco arcos rebestidos de ramaje ó romero en el
trayecto desde la entrada de la poblacion por la calle

Humilladero á la Iglesia ó casa donde se hospede. Que tambien con cargo al capitulo de imprevistos y para conmemorar la visita del Prelado, en lugar de obsequiarlo con un lunch ó refresco, se adquieran por el Sor. Presidente, diez fanegas de trigo convertido en pan y se distribuyan entre los pobres de la localidad, por estar esto en mas armonia con el caracter y mision del ilustre huesped en cuyo honor se hace; y que con la Corporacion asista al recibimiento y despedida la banda de musica que dirige el Sor. Padilla, abonandose los derechos que devenguen con cargo al capitulo 9º. artº. 3º. del presupuesto de gastos vigente.

Tambien acordó la Corporacion á propuesta del Sor. Presidente se proceda á la recomposicion y arreglo de los bancos que el Ayuntamiento tiene en la Iglesia parroquial haciendoles las reformas que sean necesarias en atencion á hallarse rotos sus asientos, inservibles algunos de los bancos y todos ellos en un estado indecoroso, satisfasiendose los gastos que se originen con cargo al capitulo 1º. artº. 5º. del presupuesto de gastos vigente

Seguidamente se dió cuenta de una memoria del Secretario de la Corporacion en que participa á la misma el resultado obtenido en las oficinas provinciales por las gestiones practicadas en su mision representando al Ayuntamiento, y de la cual resulta que por la Diputacion provincial se ha retirado el agente ejecutivo que tenia en contra de este Ayuntamiento, á condicion de que se ingrese por este mensualmente en la caja de dicha Corporacion y por

cuenta del contingente señalado á este pueblo la suma
mil pesetas como mínimum, y mayor cantidad cuan
los ingresos del presupuesto lo permitan. Que del mismo
modo se ha retirado el delegado por descubiertos de ins
trucción pública, á condicion de que en todo el presente
mes se ingrese lo correspondiente al cuarto trimestre
ejercicio de 1891-92, y en todo el mes de Diciembre
primera quincena de Enero lo del segundo trimestre
del actual ejercicio; y que asi mismo el Sor. Delegado
de Hacienda ha prometido retirar los agentes ejecutivos
por descubiertos de consumos y 20 p% de propios tan pronto
como por el Ayuntamiento se haga un ingreso de diez mil
pesetas por cuenta de lo que se adeuda y satisfaga en lo su
cesivo cuatro mil pesetas mensuales como mínimum, por
cuenta de lo corriente y atrasos, habiendose tambien promovido
la liquidacion de lo que adeuda la Hacienda por recargos
municipales sobre territorial é industrial. El Ayuntamien
to quedó enterado, acordando por unanimidad se active
la recaudacion de los arbitrios é impuestos, hasta conseguir
recaudar lo suficiente para satisfacer las cantidades ofre
cidas á la caja de instruccion pública, Tesoreria de Hacien
da y Diputacion provincial. Que en lo sucesivo se consi
dere como atencion preferente el pago de las cantidades
mensuales convenidas con las citadas oficinas, á cuyo efecto
se realicen dichos pagos con lo que mensualmente ingrese
el rematante de consumo, con preferencia á todo otro ser
vicio ó atencion del presupuesto.

Se dió

N. 0.241.122

116.

276

cuenta de los gastos hechos en el arreglo del piso de las calles, y con tal motivo el Ayuntamiento acordo por unanimidad que por via de ensallo y por el sistema de administracion, se rellenen con arena o grava de la mina los hoyos en el piso de las calles Humilladero, Cristo, Cerro bajo, Merced, Solana, Espirilla, Cuatro Esquinas, Iglesia y Trajano, trayecto que ha de recorrer la comitiva el dia de la llegada del Sor Obispo, y que los gasto que esto origine se satisfagan con cargo al capitulo 6º art.º 7º del presupuesto de gasto, vigente.

En este estado el Sor. Presidente levantó la sesion de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrente que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico. Manuel Martinez Ximenez

Gomez Alvarez

Gomez

Martinez

Enrique Ximenez

Extraordinaria del dia 18 de Noviembre.

En la villa de Arruaga á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las casas

Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa, Villa, Moreno, Carrizosa, Manchon, Alejandro Morales, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa, con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria á que estaban convocados. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella, segun se espresaba en las papeletas de convocatoria, era resolver unas reclamaciones de quintas por escepciones sobrevenidas á varios mozos del último reemplazo, con posterioridad al acto de la declaracion y clasificacion de soldados. Presentes los Sres Facultativos D. Julio Hernandez Ramos y Don Pedro Lopez Goyanes que previamente habian sido citados personalmente así como los interesados y contra interesados en dicho reemplazo, se procedió á resolver sobre el particular llamando á los interesados por el orden siguiente

Nº 5 Antonio Chacon Moreno, hijo de Juan y Maria. Alega haberle sobrevenido la excepcion con posterioridad al acto de declaracion y clasificacion de soldados, de haber quedado en la situacion de hijo unico de padre pobre é imposibilitado para trabajar, á quien mantiene, y haber contraido matrimonio su hermano Juan. Reconocido Jose Chacon Garcia padre del mozo Antonio, por los Facultativos, estos dijeron Que padece una hernia inguinal derecha bastante pronunciada por lo que se le considera inutil para el trabajo. Presentado espediente justificativo de la pobreza del padre, y de la de haber contraido matrimonio su hermano así como haberse ausen-

plido con los requisitos que determina el art.º 85 de la ley. El Ayuntamiento en vista del reconocimiento facultativo y oido el parecer del Regidor Síndico, acordó por unanimidad declararlo soldado condicional, como comprendido en el nº 1º art.º 69 de la Ley, con la obligacion de presentarse en los tres reemplazos sucesivos para ser revisada esta excepcion.

Nº 98 Francisco Gomez Molina, hijo de Manuel y Antonia. Alegó haberle sobrevenido la excepcion con posterioridad al acto de clasificacion y declaracion de soldados, de haber contraido matrimonio su hermano Fernando y su padre ser pobre é impedido para trabajar. Reconocido por los Facultativos, manifestaron: Que padece una hernia inguinal izquierda, por lo que le consideran inutil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y de la circunstancia de haber contraido matrimonio su hermano Fernando, asi como haberse cumplido los requisitos que determina el art.º 85 de la Ley. El Ayuntamiento visto el reconocimiento de los Facultativos y oido el parecer del Regidor Síndico, acordó por unanimidad declararlo soldado condicional como comprendido en el nº 1º art.º 69 de la Ley de reemplazos con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos para ser revisada esta excepcion.

Nº 63. José Orozco Sarabia, hijo de Pedro y de Lucia.

Alego la excepcion de haber quedado en la situacion de hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, á quien mantiene, por haber enfermado del pecho, circunstancia acaecida con posterioridad al acto de declaracion y clasificacion de soldados. Reconocido el padre por los Facultativos, dijeron: que padece mas pléuro pneumonia con adherencias pulmonares, por lo que le consideran inutil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre, asi como haberse cumplido los requisitos que determina el artº 85 de la Ley. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo y oido el parecer del Regidor Síndico, acordó por unanimidad declararlo soldado condicional, como comprendido en el nº 1º artº 64 de la Ley de Reemplazos, con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos para ser revisada esta excepcion. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por ser extraordinaria el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico.

Rodrigo Antonio Alvarez — Mariano Hinojosa

Alejandro Cabezas — Cayetano Alonso

Carvizosa — Gil Villa

N. 0.241.022

118.

278

10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS

En la villa de Azuaga á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos y siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Sres Concejales cuyos nombres se espresan al margen, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria á que estaban convocados. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella, segun se espresaba en las papeletas de convocatoria, era ocuparse de la despedida que se ha de hacer hoy al Yltmo Sr. Obispo de ésta diocesis y manera de corresponder á las simpatias y atenciones de que ha hecho objeto á ésta poblacion, y en tal concepto proponia á la Corporacion, que esta en pleno asistida de sus dependientes y empleados asista á la despedida del ilustre Prelado, acompañandole hasta la salida de la poblacion. Que asi mismo y para que lleve un grato recuerdo de este pueblo y de las inmensas simpatias que en el mismo ha sabido despertar, se le declarase hijo adoctivo de la poblacion. Tomado en consideracion lo espuesto por el Sor. Presidente y abierta discusion sobre el particular, durante la cual hicieron uso de la palabra varios Sres Concejales enalteciendo las bellas cualidades que concurren en el ilustre Prelado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primero: Declarar hijo adoctivo de esta poblacion al Yltmo Señor

Presidente
Rengifo
Concejales
Alberto Hinojosa
Espinola
Manuel Camirosa
Manuel Gamero
Manuel Moreno
Dn Merino
Dn. Alejandro
Romero Villa

Fr. Francisco Saenz de Urturi y Crespo Obispo de Ba-

dajoz:

Segundo: Que el Ayuntamiento en Corporacion y asistido de sus dependientes y empleados, pase en el dia de hoy á las tres de su tarde al domicilio en que se hospeda el espresado Sr. y se asocie al clero y demas comisiones ó hermandades, para acompañarlo hasta la salida de la poblacion haciendo cariñosa despedida:

Tercero: Que una Comision de Concejales presidida por el Sr. Alcalde pase al domicilio del Sor. Obispo y le participe estos acuerdos haciendole entrega de certificacion literal de los mismos, rogandole á nombre de la Corporacion se sirva aceptarlos.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende de la presente acta que firman los Sres Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.=

Eulogio Reyjo

Ricardo Hinojosa y Fernandez

Manuel Moreno

Manuel Carrizosa

Isidro Merino

Manuel Gomez

Francisco Alejandre

Gomez Alvarez

Spinola

Villa

Ordinaria del dia 27 de Noviembre celebrada el 29 en 2ª citacion

En la villa de Arnuga á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales, los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Heinojosa, Moreno, Morales y Manchon, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Heinojosa, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del dia veinte y siete que no pudo tener lugar por falta de número de Sres Concejales. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion y dada lectura de las dos actas anteriores, quedaron aprobadas. Se dió cuenta de una comunicacion de la administracion de contribuciones de la provincia disponiendo que en el plazo de cinco dias se satisfagan por este Municipio los cinco trimestres que se adeudan por la suscricion de la Gaceta de Madrid. El Ayuntamiento acordó que tratandose de una cantidad relativamente pequeña, inmediatamente se gire su importe al Agente del Ayuntamiento para que haga dicho pago.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente se acordó la distribucion de fondos para las atenciones del mes actual; disponiendo se ingresen cinco mil pesetas por cupo de consumo, el importe del cuarto trimestre del ejercicio anterior por obligaciones de instruccion públicas; mil pesetas por contingente provincial del ejercicio actual, y que se satisfagan ademas con cargo al capitulo 1º artº 8º del presu-

puesto de gastos los que origine el giro para situar dichos fondos en Badajoz, aprobando al mismo tiempo los correspondientes á los meses anteriores.

En este estado el Sor. Presidente levantó la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sres concurrentes, que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.—

Eulogio Reyzito Alvarez Mariano Hinojosa

Manuel Alvarez

Enrique Alcaide

Ordinaria del dia 4 de Diciembre.

En la villa de Atuaga á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa, Gomez Castillo, Alejandre, Manchon, Morales, Herreros y Moreno, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Reyzito é Hinojosa; por dicho Sor se declaró abierta la sesion. Dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varias incidencias de quintas por escusaciones acaecidas á varios mozos del reemplazo

N. 0.241.121

120.

del año actual con posterioridad al acto de la declaracion y clasificacion de soldados, y hallandose presentes los Pres Facultativos titulares D. Julio Hernandez Ramos y D. Pedro Lopez Zaymecha, asi como los interesados y contra interesados, que todos han sido previamente citados, se procedió á resolver dichas incidencias, por el orden siguiente

Nº 13= Silvestre Fernandez Freire Sanchez, hijo de Carlos y Josefa. Alegó haberle sobrevenido la excepcion con posterioridad al acto de declaracion y clasificacion de soldados, de haber quedado en la situacion de hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, y á quien mantiene. Reconocido el padre por los Facultativos, dijeron: Que padece una hernia inguinal izquierda, por lo que le consideran inutil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza, asi como haberse cumplido con los requisitos que determina el artº 85 de la Ley. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo y oido el parecer del Regidor Sindico, acordó por unanimidad declarar al mozo soldado condicional, como comprendido en el nº 1º artº 69 de la Ley, con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos, para ser revisada esta excepcion.

Nº 31= Victoriano Gomez Manchon, hijo de Ricardo y Fermina. Alega la excepcion de haber quedado con posterioridad al acto de declaracion y clasificacion de soldados, en la situacion de hijo

único de padre pobre é impedido para trabajar y á quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos, dijeron Que por consecuencia de una pleuro-pneumonia que ha padecido tiene una hepatizacion pulmonar y adherencias pleuriticas en lado izquierdo, considerandole inutil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de los estremos indicados, así como haberse cumplido con los requisitos que determina el artº 85 de la Ley. El Ayuntamiento visto el reconocimiento de los facultativos y oido el parecer del Regidor Sindico, acordó por unanimidad declararlo soldado condicional, como comprendido en el nº 1º artº 69 de la Ley de reemplazos, con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos para ser revisada esta excepcion.

Nº 41= José Moreno Caballero hijo de Silvestre y Consolacion. Alega la excepcion de haber quedado en la situacion de hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene por haber contraido matrimonio su hermano mayor llamado José. Reconocido el padre por los Facultativos, dijeron Que padece una hernia inguinal doble que le imposibilita para el trabajo; por lo que le consideran inutil. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y la circunstancia de haber contraido matrimonio su hermano José así como haberse cumplido los requisitos que determina el artº 85 de la Ley. El Ayuntamiento visto el reconocimiento de los facultativos y oido el parecer del Regidor Sindico acordó por unanimidad, declararlo soldado condicional como comprendido en el nº 1º artº 69 de la Ley de reemplazos

plaros, con la obligacion de presentarse en los tres llamamientos sucesivos, para ser revisada esta excepcion. 281

Nº 72- Manuel Rudilla Caballero, hijo de José y Blasa. Alegó haberle sobrevenido la excepcion con posterioridad al acto de declaracion y clasificacion de soldados, de haber quedado en la situacion de hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, por haber contraido matrimonio su hermano llamado Silvestre. Reconocido el padre por los facultativos, digeron: Que padece una hernia inguinal izquierda que le inutiliza para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y de la de haber contraido matrimonio su hermano Silvestre, así como haberse cumplido con los requisitos que determina el artº 85 de la Ley. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo y oido el parecer del Regidor Síndico, acordó por unanimidad declarar al mozo soldado condicional, como comprendido en el nº 1º artº 69 de la Ley, con la obligacion de presentarse en los tres reemplazos sucesivos, para ser revisada esta excepcion.

No habiendo mas incidencias de quintas que resolver, el Ayuntamiento se ocupó de los asuntos pendientes y á propuesta del Concejal D. Francisco Gomez Alvarez, de la forma en que se habia de exigir la correspondiente fianza al Rematante de consumos, y con este motivo se dió cuenta del expediente para la entrega del arriendo al rematante José Salvador y acuerdo en que se le exigia prestara la oportuna fianza, que segun consta de comparecencia del Rematante, unida á dicho expediente, se halla dispuesto á prestarla desde luego en los ter-

minos que propone. El Ayuntamiento despues de amplia discusion acordó por unanimidad aceptar la fianza ofrecida por el rematante de consumos José Salvador, autorizando al Sor. Presidente D. Eulogio Rengifo é Iturriaga y al Regidor Síndico D. Manuel Gomez Castillo para que á nombre del Ayuntamiento concurran al otorgamiento y acepten la escritura de referida fianza.

El Sor. Gomez Alvarez manifestó que segun las noticias que habia podido adquirir el Alcalde suspenso D. José Antonio Duran Prieto no habia rendido cuentas del tiempo de su administracion, por que si bien en la depositaria existen los documentos correspondientes á las operaciones realizadas hasta el dies y ocho de Febrero, le consta que con posterioridad á esta fecha recaudó varios ingresos del presupuesto que no constan en los libros de contabilidad ni ingresó su importe en la Depositaria municipal, y por consiguiente se estaba en el caso de depurar estos hechos á fin de normalizar la administracion municipal, exigiendo é obligando á los recaudadores de impuestos y arbitrios á que ingresen lo que adeuden exigiendo responsabilidades á los que por cualquier motivo hubieren incurrido ó den lugar á ellas. El Ayuntamiento, precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad, que se prosiga la instruccion del expediente incoado á virtud del acuerdo del dia veinte y tres de Agosto último y que ademas se incoe ya expediente parcial contra cada uno de los recaudadores de impuestos ó arbitrios, y á los que lo sean por nombra-

N. 0.241.119

122.

282

miento de cualquier clase, por remate ó por contrata para averiguar las cantidades que por cada concepto hayan recaudado, las que de ellas ingresasen en depositaria por virtud del oportuno cargarem y las que existan pendientes de ingreso, así como las pendientes de recaudacion, dando de despues cuenta al Ayuntamiento para acordá lo que proceda. Que para la instruccion de dichos expedientes se autorisa al Sor. Presidente concediendole para ello cuantas facultades creyere necesarias.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de la provincia fecha 1º del actual inserta en el Boletin oficial nº 371 disponiendo que el Sabado, 1º del presente mes, tenga lugar el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo para que puedan ser sorteados el Domingo once del presente mes. El Ayuntamiento quedó enterado, disponiendo se haga saber por medio de bando á los interesados, nombrando ademas Comisionado para que haga la entrega y presencie el sorteo á D. Antonio Rudilla Zambrano á quien se abonaran las dietas que devengue.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Presidente de la Diputacion provincial, participando haber tomado posesion de dicho cargo y escitando á los Ayuntamientos á que ingresen la mayor suma posible á cuenta de sus adeudos por

el contingente que les fué señalado para cubrir las at-
ciones provinciales, como medio de evitarse los apre-
ó medidas coersitibas, que en otro caso se halla dispu-
á emplear. El Ayuntamiento quedo enterado acordan-
por unanimidad ratificar su acuerdo del dia quince, p-
el que se han de ingresar, como atencion preferente mi-
pesetas mensuales por cuenta del contingente, sin perju-
de aumentar dicha cantidad si el producto de la recau-
dacion municipal lo permite, y que en este sentido s-
conteste á la espresada Autoridad.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador c-
de la provincia, fecha 24 de Noviembre último inserta-
en el Boletin oficial nº 368 por la que en cumplimient-
de lo prevenido en la disposicion 2ª de la R.O. de 19 de Octu-
proximo pasado, se sirva ordenar que los recaudadores de
los recargos sobre contribuciones directas entreguen en la
Caja especial de fondos de 1ª enseñanza las sumas que
gan efectivas de dichos recargos á fin de satisfacer con
las referidas obligaciones. El Ayuntamiento acordó po-
unanimidad que á este pueblo no creia aplicable la e-
presada disposicion por tener satisfechas hasta el dia
atenciones de instruccion publica. Que en lo sucesivo
destine á espresadas atenciones el producto de la recau-
dacion de los recargos sobre territorial é industrial
para que sean satisfechas con puntualidad, y que no-
obstante se comuniquen al recaudador la circular

R. O. citadas en cumplimiento de lo que en ellas se previene.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ylmo. Dor. Obispo de esta diocesis que literalmente dice asi.= "Obispado de Badajoz.= Aceptamos con mucho gusto los acuerdos tomados por esa Corporacion Municipal en sesion estraordinaria de este dia de q.e V. ha tenido á bien entregarnos certificacion literal; la conservaremos como un señalado testimonio de consideracion, que á su vez Nos une con nuevos y estrechos vinculos al religioso pueblo de Azuaga, por cuya prosperidad y dicha Nos creemos obligados á elevar constantemente al cielo nuestros votos. Dirvase V. hacer presente á la Corporacion de su digna presidencia estos sentimientos de mi gratitud y paternal afecto. Dios gue. á V. mt. a.s En Santa Visita de la Villa de Azuaga á 26 de Noviembre de 1.892.= + Fr. Francisco, Obp.o de Badajoz.= Sr. Presidente de la Corporacion Municipal de la Villa de Azuaga". El Ayuntamiento queda enterado acordando por unanimidad se hiciera constar su gratitud acia el Ylustre Prelado por las frases de cariño y consideracion que dedica al pueblo de Azuaga.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de los impuestos y arbitrios municipales correspondientes al actual y anteriores ejercicios que se hallan pendientes de realizacion, y el Ayuntamiento, reconocida la urgente necesidad de activar la cobranza de todos ellos para poder atender á las múltiples necesidades del Municipio, tras detenida dis

cusion acordó por unanimidad que se excitase el celo del Agente ejecutivo por debitos de consumo de anos anteriores para que procediese sin contemplacion alguna hasta realizar los descubiertos que existan. Que asimismo se proceda por la secretaria, sin levantar mano, al relleno de los recibos talonarios necesarios para cobrar los vecinos el arriendo correspondiente del ejercicio anterior y actual de la dehesa Boyal dada á labor y que una ver terminado, se proceda á su cobranza. Que del mismo modo se preparen y gestione la realizacion de los recibos correspondientes á los censos á favor del Municipio que satisfacen varios particulares, asi como se gestione la cobranza de todos los debitos que existan en favor del Ayuntamiento. Que para la ejecucion de estos acuerdos se conceden al Sor. Presidente las mas amplias facultades afin de que pueda resolver por si cualquier dificultad que se pueda oponer á la realizacion de los mismos.

A propuesta del Sor. Presidente se acordó la distribucion de fondos para el mes actual, disponiendo que de conformia con lo acordado en quince de Noviembre último atienda preferentemente al ingreso de las cantidades consumidas con la Diputacion provincial y Delegacion de Hacienda por contingente y consumo, y con el remanente de ingresos que haya se atienda á las obligaciones del personal, en cuanto sea posible.

El Sor. Presidente manifestó era llegada la hora

N. 0.241.120

124.

de proveder á la rectificacion del padron vecinal de esta villa, operacion importantisima puesto que es la base para las operaciones y actos mas fundamentales de la administracion del Municipio, por lo que proponia al Ayuntamiento acordase los medios necesarios para realizarlos. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo espuesto por el Sor. Presidente y la necesidad de tener un padron vecinal exacto, acordó por unanimidad que desde luego se proceda á los trabajos preliminares para la formacion de dicho documento, y que dada la circunstancia de no saber leer ni escribir la mayor parte de los vecinos, y por consiguiente la imposibilidad de que ellos puedan hacer el relleno de las cédulas declaratorias, se nombren escribientes temporeros para dicha operacion, facultando al Sor. Presidente para el nombramiento de los mismos, satisfaciendo sus haberes y demas gastos que se originen con cargo al capitulo 1º artº 1º del presupuesto de gastos vigente, y que para mas facilidad y perfeccion se haga un padron nuevo en lugar de rectificacion del del año anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido á virtud de providencia del Sor. Alcalde depurando las causas que han existido para no cobrarse los arbitrios autorizados en el presupuesto

sobre pesas y medidas, puestos públicos, licencia para corridas y licencia para mascaradas, serenatas, así como el recargo municipal sobre los derechos de consumo impuesto al trigo y sus harinas. El Ayuntamiento, examinado dicho expediente, el presupuesto municipal vigente y demas antecedentes con los mismos se relacionan, acordó por unanimidad confirmar sus acuerdos anteriores y aprobar en todas sus partes el informe emitido en el expediente, por la Comision de Hacienda de esta Corporacion, sin perjuicio de someter el expediente al examen y resolucion de la Junta Municipal de Asociados.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada, firmaran los señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Manuel González Alvarez — Mariano Hinojosa

Gomez — Alejandro — Manuel Arroyo

Carriroza

Enrique Alonso

Ordinaria del dia 25 de Diciembre, celebrada el 27 en 2ª citacion.

En la villa de Arnuga á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la

casas Consistoriales, los Concejales Srés. Gomez Alvarez, Manchon, Alejandre, Hinojosa, Moreno, Merino y Morales, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Recuenco é Hinojosa con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del dia veinte y siete que no pudo tener efecto por falta de asistencia de numero suficiente de Srés. Concejales. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Candido Ortiz de la Tabla pidiendo que por la Comision de Ornato acompañada de dos maestros alarifes municipales, se reconozca la pared medianera entre sus casas de la calle Llana números 26, 28 y 30 que trata de redificar y las de D. Antonio Rodriguez de Sanabria, del número 24 y D. Ramon Ramos Lopez número 32, para que digan si está en condiciones de resistir lo edificado sobre ella por el Sor. Rodriguez de Sanabria y lo que sobre ello tiene que edificar el solicitante para realizar la obra que se propone hacer. Tambien se dió cuenta á la vez de otra solicitud del Sor. Rodriguez de Sanabria quejandose de que hace como dos años que el Sor. Ortiz de la Tabla derribó la casa numero 26 de la calle Llana contindante con la de su propiedad, sin duda con proposito de edificarla de nuevo, pero que los temporales han causado desperfectos en la pared medianera por haberla dejado al descubierto el Sor. Ortiz, y como es posible que este se proponga edificar

sobre dicha pared medianera, que el recurrente consi-
dera en estado ruinoso, para evitarlo y los perjuicios
que con ello pudieran originarse lo participa al Ayun-
tamiento para que en uso de las atribuciones que le
confiere los artos 72 y 73 de la Ley Municipal, adop-
te las medidas que considere oportunas en evitación
de lo que pudiera ocurrir. El Ayuntamiento pre-
cedida la suficiente discusion acordó por unanimidad
que los peritos alarifes Antonio Dieguez y Jose Ma.
pasen á reconocer las referidas paredes medianeras
y digan por declaracion el juicio que el estado de
las misma les merezcan. Que una ver practicado
este reconocimiento pase este expediente á la Comi-
sion de Ornato, para que dé dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de Doña Josefa
Montero de Espinosa denunciando al Ayunta-
miento que Antonio Hidalgo Tirado (á) Coladu
y otros tres mas habian roturado en el sitio del Ce-
tuero el camino vecinal que pasa por dicho sitio
dando lugar con ello á que los transeuntes pasen
por la propiedad de la denunciante inmediata al
dicho camino, solicitando que previo reconoci-
miento de los peritos se sirva acordar el deslinde de dicho
trozo de camino, con reparacion del daño causado.
El Ayuntamiento sin discusion acordó por una-

N. 0.241.118

276 126.

nimidad que dos peritos conocedores, reconozcan y deslinden el camino de la Mojadilla, que es del que se trata, señalando con mojones el sitio por donde deba ir y dando cuenta del resultado de dicha operacion para que en su vista la Comision de Policia-Rural proponga lo que estime conveniente

Se dió cuenta de una solicitud del rematante que fué en 1.890 á 91 del arriendo de consumo de esta villa, José Salvador Montero pidiendo le sean indegnizados los perjuicios que esperimentó en dicho año con la prohibicion de introducir carnes muertas, segun acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Julio de 1.890. Que se le indegnice de las mil trescientas ochenta y seis pesetas y veinte y ocho centimos importe de los derechos de las especies reaforadas en 1º de Julio de 1.890 al hacerse cargo del arriendo, así como le sea devuelta la cantidad ingresada de mas por los derechos de consumo del extrarradio en espresado ejercicio de 1.890-91, y que en tanto resuelve definitivamente la Corporacion sobre los estremos espresados y se le abonan las cantidades de referencia, se le permita retener en su poder iguales sumas del

importe del arriendo del año actual, ó en último
mino y como compensacion al adelanto que supon
el ingreso de aquellas cantidades, se le permita ingre
sar el dia último de cada mes las mensualidades
del arriendo actual, en lugar de hacerlo el dia dic
como tiene acordado. El Ayuntamiento precedida
la suficiente discusion acordó por unanimidad q
por la secretaria se una á dicha solicitud todos
los antecedentes de referencia, y hecho pase el expedi
te á la Comision de Hacienda para que con vista
todo ello y de las diligencias que tenga por conve
niente practicar, proponga lo que á su juicio co
ponda. Que entre tanto se acceda á la última peticion
del Salvador Montero permitiendole hacer los ingr
sos de las duodesimas partes durante todo el mes
que corresponda.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Fernanda Ruiz Leon y Petra Gomez Torres y Con
tantino Perez Vega pidiendo al Ayuntamiento
sirva concederles la pension necesaria á sus respec
tivos hijos por ser huerfanos los de las dos primeras
y la madre del último hallarse enferma, y todos ca
carecer de bienes, para corterarles una nodriza. El
Ayuntamiento precedida la suficiente discusion
y teniendo en cuenta que se hallan provistas las
ce plazas de nodrizas creadas, acordó por unan

midad denegar dichas solicitudes, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitarlas de nuevo y le sean concedidas si no existen otros con mas derecho, cuando cesen en la lactancia por cualquier motivo los niños que hoy disfrutan las doce plazas referidas.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia reclamando la cantidad de nueve mil quinientas diez pesetas por debitos de cédulas personales correspondientes á los años de 1.887-88 á 1.891-92 ambos inclusives, y previniendo que si en un brevisimo plazo no se ingresa en la Tesorería de Hacienda, espresada cantidad procederá al nombramiento de un comisionado que la haga efectiva, por la via de apremio.

El Ayuntamiento examinados los antecedentes que existen en la oficina relativos á la recaudacion de cédulas personales y de los cuales consta que existen muchas de ellas correspondientes á varios años pendientes de realizacion, y que de las cobradas debe existir gran parte de su importe en poder de los recaudadores, precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad, que por el Sor. Presidente se exija de los recaudadores la oportuna cuenta de recaudacion con entrega de las cédulas existentes y metalico correspondiente á las vendidas. Que una ver recibidas las cedulas existentes se proceda á su realizacion por todos los medios legales, autorizan-

do al Sor Alcalde para que nombre para este obj
la persona que tenga por conveniente, exigiendo
la correspondiente fianza é imponiendole la obli
cion de ingresar quincenalmente el producto de
la recaudacion, que será ingresada mensualm
te, así como el metalico que entreguen los recau
dores por el concepto que corresponda, dando de
cuenta á esta Corporacion

Se dió cuenta del expediente para la subasta por
la que se han de construir cuarenta nichos en el c
menterio público de esta villa, celebrada el dia qui
del actual y adjudicada á favor de Candido Oseni
Aldana por la cantidad de quinientas diez y nueve
pesetas y veinte centimos, resultando beneficiados los fo
dos municipales en la cantidad de seiscientas treint
y nueve pesetas ochenta y siete centimos con relacion
presupuesto de dicha obra. El Ayuntamiento qu
enterado y acordó por unanimidad aprobar referi
subasta, autorizando al Sor. Alcalde para que dis
ga la ejecucion de la obra.

El Sor. Presidente propuso á la Corporacion la co
feccion de las listas de electores de Compromisarios p
Senadores, con el fin de que tenga cumplimiento
prevenido en el artº 25 de la Ley electoral para
nadores de 8 de Febrero de 1.877, y el Ayuntamiento
mando en consideracion lo espuesto por el Sor Pr

N. 0.241.117

288 128.

dente, procedió á la confeccion de dicha lista, resultando designados los sesenta y cuatro primeros contribuyentes por territorial é industrial relacionados en la oportuna lista, que autorizada por los Sres. Alcalde y Secretario se espondrá al público el dia primero del proximo Enero en armonia con lo que al efecto determina la ley antes citada.

El Sor. Alcalde manifestó que segun habia podido ver en los respectivos expedientes los rematantes de los terrenos subastados en tres y cuatro de Abril último, para construir casas en las calles proyectadas no habian satisfecho las cantidades en que les fueron adjudicados, y por consiguiente, creia se estaba en el caso de adoptar alguna medida que les obligara á realizar dicho pago. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad se requiriese personalmente á todos los rematantes arriba espresados para que en el improrrogable termino de diez dias ingresen en depositaria las cantidades por que respectivamente les fueron adjudicados los terrenos de referencia, y si no realizasen el ingreso en dicho plazo se proceda al embargo y venta de los terrenos ó solares, sea cualquiera el

estado en que se encuentren las obras para edificar los. Que si la venta de estos solares no produjese suficiente á cubrir la cantidad en que les fueron adjudicados primeramente y costas que se causen, se proceda contra los demas bienes de los rematantes hasta cubrir aquella cantidad, mas las costas y gastos que se puedan causar. Que entre tanto se proceda por la Comision de Hacienda á la revision de los expedientes de subasta, á los que se le dará la tramitacion legal correspondiente para que se pueda proceder á la inscripcion de dichos terrenos en el registro de la propiedad y demas formalidades que correspondan.

El Sor. Gomez Alvarez manifestó que en 7 de Septiembre de 1.890, el vecino Francisco Centeno Martin solicitó del Ayuntamiento licencia para reconstruir el muro de su casa de la calle del Barrito que dá á la salida de la calle Doboneira y hasta proponia á la Corporacion ceder lo que fuere necesario para ensanchar aquella via pública siempre que se le abonara el valor del terreno que cediera á la misma. Que expresado vecino insiste en esta oferta y que como considera una importante mejora el ensanche de aquella via pública por la que hoy no pueden pasar carros sin el

verse á desagradables accidentes, reproducia aquella solicitud proponiendo al Ayuntamiento fuese tomada en consideracion. La Corporacion tras de detenida discusion acordó por unanimidad aceptar en principio la proposicion del Sr. Gomez Alvarez. Que la Comision de Ornato, asistida de dos peritos y con vista del plano de alineacion, forme el oportuno proyecto y proponga lo que considere conveniente una ver obtenido el consentimiento del interesado Francisco Centeno Martin

A propuesta del Sor. Presidente se acordo por unanimidad proceder á la apertura de hoyas para la plantacion de arboles en el camino del cementerio, plazas del Cristo, de la Merced y de la Yglesia, cuyas obras se ejecutaran por subasta, á cuyo efecto la Comision de Policia Urbana procederá con toda urgencia á la formacion del oportuno proyecto y pliego de condiciones para la subasta, fijando el número de hoyas, sitios y dimensiones de estas, con cuantos mas antecedentes considere necesarios ó convenientes.

Se dió cuenta de una communicacion del Sor. Administrador de contribuciones de la provincia reclamando el importe del 10 p% sobre sueldos y asignaciones de empleados municipales, y el Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordo por unanimidad que de los fondos que ingresen en el proximo mes se satisfaga

lo que se adeude por dicho concepto, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, de una circular del Sor. Director Gerente de la compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, fecha veinte y tres del actual participando á la Corporacion que segun el art. 6º de la ley de presupuesto de 30 de Junio último se ha publicado el nuevo reglamento de la contribucion industrial, por el que se hace contribuir á los intereses de las obligaciones hipotecarias con un dos por ciento, mas el 16 p% sobre este por recargos municipales, y el 6 p% por premio de cobranza, cuyo impuesto se descontará del cupon nº 70 vencedero en 1º de Enero proximo, quedando por tanto reducido á ptas 7'31 despues de hecho espresado descuento. Con este motivo manifestó el Sor. Presidente, que segun ha podido enterarse por la correspondencia y demas antecedentes que existen en Secretaria, [redacted] este Ayuntamiento dio su representacion á D. Lorenzo Martin de Robles, de Astorga para el cobro de los intereses de las 824 obligaciones hipotecarias que este Ayuntamiento tiene en la compañia arriba citada, y por indicacion de espresado Sor. en 14 de Dbre último se autorizó á la respetable casa de banca de Madrid Creus Leonais para que en representacion del Ayun-

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1892

N. 0.241.116

290 130.

tamiento realizase el cobro de mencionados intereses, pero siempre partiendo de la base de que el verdadero representante de este Ayuntamiento lo fuese el Sor. Martin de Robles con quien se habia de entender la Corporacion para todo y por cuyo conducto recibiria el Sor. Director del Credit Lionais la autorizacion antes referida y cuantos documentos y antecedentes creyera necesarios para el desempeño de su cometido. Que su antecesor en la Presidencia D. José Ante Duran Prieto, a pesar de lo espuesto habia recogido del Sor. Robles el certificado de deposito nº 2 resguardo de las espresadas obligaciones y remitidolo directamente al Credit Lionais para que esta casa de banca se entendiera directamente con la Alcaldia y como con esta medida se habia herido injustamente la susceptibilidad del Sor. Martin de Robles que por su exactitud y deferencias para con este Municipio es digno de las mayores consideraciones, creia se estaba en el caso de dar cumplida satisfaccion á espresado Sor. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo espuesto por el Sor. Presidente, de unanime conformidad acordó, que estando altamente satisfecho del proceder de la respetable

casa de banca Credit Lionais, agencia de Madrid
ratifica en todas sus partes la autorizacion que
fué conferida en catorce de Diciembre de mil
cientos noventa para que á su vencimiento
bre los intereses de las 8214 obligaciones hipotecarias
que tiene este Ayuntamiento de la compañia de
ferros carriles de Madrid á Zaragoza y á Alica
si bien para estas operaciones se ha de entender
D. Lorenzo Martin de Robles, de Llerena, por
cuyo conducto recibirá las cartas de pago y cu
tos documentos sean necesarios, quedando este
cargado de hacer llegar á este Ayuntamiento
los intereses que se realicen, quedando así las co
en el ser y estado que tenian antes de la injustifica
da medida adoptada por el Sor. Duran.

A propuesta del Sor. Presidente se acordó por
unanimidad que del credito consignado en el ca
pitulo 1º Artº 1º del presupuesto vigente, para a
cribientes temporeros, se satisfaga á D. Gregorio
teros Serrano la suma de ciento veinte y cinco p
setas como gratificacion por los trabajos realizados
para la Secretaria en horas extraordinarias.

Se dio cuenta de una solicitud de Francisco
Leijan Vita pidiendo el reintegro de doce cen
doscientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y cu
centimos, importe de las letras giradas por la Alcal
en 12 de Julio de 1.890 a cargo de D. Francisco

Paula Retortillo, de Madrid para la realizacio
de los intereses de capitales del Ayuntamiento, asi co
mo los gastos de protesto é intereses del capital girado
hasta la fecha. El Ayuntamiento visto los infor
mes emitidos en dicho escrito y en la imposibilidad
de satisfacer actualmente referida cantidad, acordó
por unanimidad que con la aquiescencia del in
teresado, se aplace el pago de la misma hasta el
proximo ejercicio, y que entre tanto se satisfaga al
Tenedor de expresadas letras devueltas el interes anual
del siete por ciento á mas de los gastos y costas causa
dos.

En este estado y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar
la sesion, de que se estiende la presente acta, que
una vez aprovada firmaron los Sres Concejales
que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico

Romualdo Alvarez

Merino

Hinojosa

Alejandre

Manzano

Moreno

Enrique Merino

N. 0.175.444

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

292

Fº 1.

Libro de sesiones del año 1893.

Ordinaria del dia 8 de Enero.

En la villa de Arruaga á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los concejales Sres. Gomez Alvarez, Alejandre, Carrirosa, Gomez Castillo, Morales, Manchon, Moreno e Heinojosa, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Heinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia, despues de celebrada la extraordinaria en que se ha formado el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, ~~Duda~~ Original obra en el expediente para dicho reemplazo. Se dió lectura al acta de la ultima sesion ordinaria y quedó aprobada.

Se dió lectura de una circular del Sor. Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletin oficial correspondiente al 30 de Diciembre último ordenando á los Ayuntamientos á ingresar en el termino de quince dias en la Caja especial de la provincia, lo que adeuden por atenciones de instruccion publica pri-

maria y que en otro caso haria uso de las medidas coercitivas que esten en sus facultades hasta conseguir la completa solvencia de lo que se adeude por expresado concepto. El Ayuntamiento en discusion acordó por unanimidad ratificar sus acuerdos anteriores relativos á este particular, por los que se faculta al Sor. Presidente para que considerando como preferente esta atencion, satisfaga á su vencimiento ó dentro de cada trimestre las obligaciones de instruccion primaria.

Se dió lectura á otra circular del Sor Gobernador civil sobre formacion del presupuesto adicional al del corriente ejercicio, inserta en el citado Boletin, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por la Comision de Hacienda y con sugecion á las prescripciones de dicha circular se proceda á la liquidacion del presupuesto de 1891-92 cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último y con vista de su resultado confeccione el presupuesto adicional sometiendolo á la aprobacion del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Nevado Dávila pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederle la pension que crea oportuna por la lactancia de su hija Emilia Mourego, cuyo padre se halla cumpliendo una condena de seis años y ocho meses de prision y ella carece de toda clase de medios para el sostenimiento de los cua-

niños pequeños que tiene. El Ayuntamiento constandole la exactitud de los hechos alegados, acordó por unanimidad señalar á la solicitante la pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos, mientras dure la la estancia de dicha niña, á cuyo fin se le incluirá en la nomina de nodrizas.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Antonio Medina Blanco, Manuel Rodriguez Esquivel Otilia Medina Moreno, José Medina Sanchez, Antonio Mendoza Martinez, Maria Rocado Davila, Julian Gonzalez Perez y Francisco Guerra Duran, pidiendo al Ayuntamiento se sirva inscribirlos con sus familias en las lista de pobres, con derecho á la asistencia medica y farmaceutica gratuita. El Ayuntamiento acordó pasaran á la Comision de Beneficencia para que propusiera dictamen.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sñr Juez municipal participando al Ayuntamiento que por existir sospechas de que en el pozo del lado del saliente de la huerta del Comporton pudiera haber algun indicio que pudiera esclarecer la muerte de Rafael de Leon Carbajal llevada acabo hacia aquel sitio en 15 de Agosto último, se habia dispuesto el desagüe y limpieza de esperado pozo bajo la inspeccion del sargento de la guardia civil, comandante de este puesto y cuyos gastos habian de ser satisfechos de fondos municipales. El Ayuntamien-

to acordó por unanimidad que para auxilio
la accion de la Justicia en el descubrimiento
tan horroroso crimen se facilitasen los operarios
necesarios al sargento de la guardia civil para
desagüe y reconocimiento de expresado pozo, a
bonandose los haberes que devenguen, de que fa
litara relacion espresiva mencionado sargento
con cargo al capitulo de imprevistos del presupu
to municipal vigente.

Seguidamente y a propuesta del Sor Presi
dente se acordó por unanimidad que la subven
cion de veinte y cinco pesetas mensuales señala
por acuerdos anteriores al portero del Jurgado mu
nicipal, se le satisfagan con cargo al capitulo 2º
artº 8º del presupuesto vigente.

En este estado el Sor Presidente dispuso
lebantar la sesion de que se estiende la presente
acta que una ver aprobada firmaran los Sres
concurrentes que lo acostumbran, de que yo
el Secretario certifico=

Eulogio Benzijo Franco Gomez Alvarez

Manuel Moreno Alejandro

Gomez Carpintero

Ricardo Hinojosa

Ordinaria del Dia 25 de Enero, celebrada el 17 en 2ª citacion.

En la villa de Azuaga á diez y siete de

FABRICANTE DEL TIMBRE 1893

N. 0175.443

294 3.

de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales, los concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa, Moreno, Morales, Manchon y Alejandro bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Reyes é Hinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion ordinaria manifestando que como era en segunda citacion podian adoptarse acuerdos fuése cualquiera el numero de Sres. Concejales concurrentes con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Francisco Cuenca Merino y José Antonio Naranjo pidiendo á la Corporacion les inscribiese en la lista de pobres para la beneficencia municipal gratuita. El Ayuntamiento acordó por unanimidad pasaran á la Comision de beneficencia para que diera dictamen.

Se dió lectura á una circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia inserta en el boletin oficial correspondiente al dia 27 de Dbre último disponiendo proceder á la renovacion de la mitad de la Junta pericial, nombrando el Ayuntamiento la mitad de los ocho á quienes corresponde cesar y proponiendo en terna la otra mitad para el nombramiento por la Delegacion. El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar á D. Cristobal Moreno Molina

D. Victoriano Morillo Duran y D. Fernando Muñoz Ruiz, como vecinos y D. José Meandro Aranda, contribuyente forastero, para vocales, y para suplentes D. Manuel Fernandez Freire y D. Ignacio Blanco Gordon. Se procedió á la confeccion de las ternas que se habian de llebar á la Delegacion de Hacienda para el nombramiento de los que á aquel centro corresponden, disponiendo que autorizadas por los Sres. Alcalde y Secretario se remitan á su destino, á los efectos correspondientes.

En este estado el Sor. Presidente dispuso lebantar la sesion de que se estiende la presente acta que una ver aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Eulogio Rengifo — Gomez Alvarez

Alejandro

Manuel Ivon

Moreno

Heinojosa — Enrique Muñoz

Ordinaria del dia 29 de Enero.

En la villa de Atuaga á nueve y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los concejales Sres. Heinojosa, Gomez Alvarez, Merino, Moreno, Manchon, Gomez Castillo, Carrizosa y Morales, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Heinojosa. Por dicho Sor. se declaro abierta la

sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Maria Guerrero Blanco, Jose Gallo Moreno, José Leyjon Chavero, Francisca Blarquez Guevara y Juan Perez Aldana, pidiendo al Ayuntamiento se sirva inscribirlos en la lista de pobres para la beneficencia municipal gratuita. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasaran á la Comision de beneficencia para que diera dictamen.

Se dió cuenta de la proposicion siguiente: "Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento se sirva acordar: 1º. Que por el Sor. Presidente y por cuantos medios esten á su alcance, se gestione del Sor. Gobernador civil de la provincia sea revocada su orden fecha 7 de Septiembre último por la que se mandó suspender todo procedimiento contra el Alcalde suspenso D. José Anto. Duran para hacer efectivas las pets. 91.699'89 cts. procedentes de la administracion de consumos y de que fué declarado responsable por acuerdo de 28 de Agosto último.= 2º. Que por dicho Sor. Presidente y por cuantos medios le permitan las leyes se obligue al Sor. Duran á rendir las cuentas durante su administracion y hacer entrega de los fondos y documentos que correspondientes al Municipio existen en su poder.= 3º. Que inmediatamente se proceda á ejecutar estos acuerdos, quedando obligado el Sor. Presidente á dar cuenta en la proxima y sucesivas sesiones del

estado de los expedientes que se instruyan.= Casa
del Ayuntamiento de esta villa de Arnaga á 29 de
Enero de 1.893.= Fran.co Gomez Alvarez.= Ricardo
Heinojosa.= Manuel Moreno".= El Ayuntamiento
sin discusion y por unanimidad acordó aprobar di-
cha proposicion y que por el Sor. Presidente se proceda
inmediatamente á ejecutar su contenido.

Se dió cuenta del expediente que se instruye por el
Sor Alcalde, á virtud de queja de varios vecinos, y del
que resulta, segun declaracion de los peritos que los
muros, y caseta del cementerio bajo se hallan en es-
tado ruinoso y con peligro de causar daño á los
trasentes. El Ayuntamiento, con vista y exa-
men de dicho expediente, acordó por unanimidad
que se proceda inmediatamente á la demolicion de
la parte ruinosa de dicho cementerio, hoy destina-
do á cortinal, y que estando acordado el ensanche
de la via publica con terrenos del mismo, por la
Comision de Ornato se haga la alineacion co-
rrespondiente, y que como dicha obra no ha de ex-
der de quinientas pesetas se haga por administra-
cion y con sugecion á los preceptos legales.

A propuesta del Sor. Presidente acordó el
Ayuntamiento por unanimidad dirigir atenta
comunicacion al Sor. Gobernador civil de la pro-
vincia rogandole se sirva manifestar el estado en
que se encuentra el expediente sobre rescision
del contrato de arriendo de consumos de esta villa

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

N. 0.175.492

y si se ha de reconocer á D. José Salvador Montero como rematante de dicho impuesto.

Seguidamente se aprobó por unanimidad, disponiendo fuese satisfecha con cargo á la correspondiente partida del presupuesto, la cuenta de gastos y descuento hecho por la compañia de realizar los intereses del semestre último de las obligaciones hipotecarias que tiene este Ayuntamiento, cuya cuenta importante doscientas veinte pesetas sesenta y seis centimos ha sido presentada por el encargado del Ayuntamiento D. Lorenzo Martin de Robles.

Se acordó la distribucion de fondos disponiendose que con los ingresos realizados y que puedan realizarse se satisfagan las obligaciones mas urgentes y las del personal hasta donde alcancen los ingresos.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario accidental certifico.= Carrivosa Manuel Alvarez Mariano Ynojosa Manuel Gomez

Consistorial

Extraordinaria del dia 29 de Enero

En la villa de Azuaga á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Heinojosa, Merino Alcalde, Moreno Blanco, Manchon Moreno, Gomez Castillo, Carrizosa Alfaro y Morales Castillo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eulogio Rengifo e Heinojosa. Por dicho Sor. y siendo las once de su mañana hora designada en la convocatoria, se declaró abierta la sesion para el acto de rectificacion del alistamiento en el reemplazo actual habiendo sido citados con anterioridad todos los mozos comprendidos en el mismo. Por mi el Secretario accidental se dió lectura al capitulo 5º de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito de 11 de Julio de 1.885 y en voz clara é inteligible al alistamiento general de mozos, habiendose adoptado los acuerdos que se espresan segun las manifestaciones hechas por los interesados y antecedentes que obran en el expediente.

Se acordó por unanimidad la esclusion por haber fallecido segun consta de la lista pasada á esta Alcaldia por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, de los individuos siguientes: Rafael Olmedo Ojeda, Placido Morillo y Morillo, Juan Calvo y Blanquez Guerra, Candido Angel Carrizosa, Antonio Diaz Gomez, Jose Rodriguez Rudilla, Juan Martin Moreno

Candido Vizuete Montenubio, José Ruiz Espejo, Juan Ojeda de la Vaquera, Rogelio Sobato Asensio, José Arenas Morillo, Juan Guerrero Moreno, Rafael Aldana Carbajal, Luis de la Gala Molina, Manuel Aldana de la Gala, José Duran Ramos, Agustin Duran Ramos, Victoriano Lujan Rodriguez, Antonio Romero Carrizosa, Juan Molina Blazquez, Antonio Benitez Moreno, Juan Blazquez Quintana, Manuel Gomez y Gomez, Miguel Vizuete Montenubio, José Carrizosa Morillo, Antonio Saez Martos, Antonio Ramirez Moreno, José Moreno Tejero, Pedro Castillo Molina, Francisco Centeno Dominguez, Fernando de la Vera Vizuete, José Mogias Aldana, José Paniagua Quintana, Miguel Aldana Sanchez, José Calero Hinojosa, Rafael Cordero Naranjo, Francisco Cordero Naranjo, José Manchon Castañeda, Juan Castillo Gimenez, José Molina Gomez, José Morillo Paniagua, José Montenubio Sanchez, Joaquin Martin Ojeda, José Carrizosa Alfaro, José Cordero Sevillano, Francisco Aldana Prieto, José Castillo Rudilla, Francisco Ojeda Gordon, Pedro Manchon Puerto, Antonio Castañeda Guerra, José Prieto Perez, José Morillo Vizuete, José Rodriguez de la Fila, Manuel Cuenca Morillo, Juan Chacon Rudilla, José Angel Chacon, Pedro Alejandre Carrizosa, Pedro Morillo Sanchez, Manuel Prida Gomez, José Molina Pulgarin, Juan Alguacil Rudilla, José Morillo Mogias, Francisco Molina Hernandez, Antonio Martos Lujan, Antonio Romero Alejandre, Antonio Blanco Vizuete, José Gonzalez Alguacil, Juan Duran Molina, Candido Ventura Vizuete, Miguel Cabeza de Leon, José Ortiz Montenubio, José Gomez Novo, José Romero Duran, Antonio Molina Moreno, Joaquin

Duran Sanchez del Rey, Moisés Alejandre Garcia, José Monterrubio Esquivel, Francisco Saez Sosa, Juan Carrizosa Sanchez, Juan Rodriguez Moreno, José Gallo Moreno, Antonio Morillo Rodriguez, José Calero Rudilla, José Castillo Recio, Juan Hidalgo Moreno, Manuel Gomez Alvarez Grueso, Antonio Caberas Ramos, Francisco Vizuete Hidalgo, Francisco Fernandez Ojeda, Manuel Merino Carrizosa, Diego Sanchez Gordillo, Antonio Vizuete Moreno, Antonio Manchon Alguacil, Manuel Morillo Pulgarin, José Moreno Manchon, Fernando Sanchez Morillo y Antonio del Castillo Naranjo. Asimismo se acordó la exclusion por hallarse comprendidos en el alistamiento de otros pueblos, segun consta de las comunicaciones que obran en el expediente, á los mozos José Almaraz Garcia, que reside con sus padres en minas de Rio-Tinto, donde se encuentra alistado, Rafael de Leon Ortiz y Agustin Esposito Blanquez por encontrarse comprendidos en el de Hornachuelos, José Pulgarin Olmedo por encontrarse comprendido en el de Alanís, Celestino Velasco Merino y Francisco Mendoza Trimiño en el de Granja de Torrehermosa, José Gomez Cabanillas en el de Lolerena, Fernando Carrizosa por encontrarse comprendido en el de Madrid y distrito de la Latina, Antonio Garcia del Hemmilladero, Francisco Martinez Barrera, José Perez Joven, José Mesa Garcia y Eduardo Diaz Molina, se ausentaron con sus padres de esta villa hace catorce ó diez y seis años, ignorandose el actual paradero de los mismos.

Tambien se acordó la inclusion en el alistamiento

N. 0.235.202

298 7.

de esta villa como comprendidos en el caso 1º. artº. 4º. de la ley, los mozos Miguel Sanchez Falcon, hijo de Felipe y Rosa que nació en la villa de la Union en 27 de Septiembre de 1.874, Antonio Sanchez Mora hijo de Maria del Carmen que nació en Castuera en 25 de Septiembre de 1.873, Julio Hernandez Larrubia de D. Julio y Dª. Josefa que nació en Madrid en 15 de Octubre de 1.874, Manuel Barragan Rudilla de Tomás y Josefa que nació en Fuente del Arco en 29 de Abril del mismo año, Manuel Moreno Macias de Fernando y Ecequiela que nació en Bienvenida en 14 de Marzo del citado año, Pedro Alamo Duran de Pedro y Maria que nació en Sevilla en 27 de Octubre del repetido año, Manuel Gonzalez Gomez de Pablo y Ana que nació en Lucena en 24 de Diciembre de 1.872, Jose Sevillano Paniagua de Joaquin y Carmen y Juan Camacho Montero de Francisco y Carmen que nació en Fuente Obejuna en 2 Marzo y 9 Julio de 1.874, Vicente Romera Barragan de D. José y Dª Juana que nació en Berlanga en 25 de Octubre de 1.873, Juan José Cancela Murillo de Manuel y Josefa, Eduardo Sena Pinelo de Antonio y Carmen, Rufino Soria Romero de José y Antonia, Fernando Menchon Bustamante de José y Lucia, Manuel Bejarano Nevado de Nicasio y Teresa que

que nacieron en Berdauga en 1º de Enero, 23 de Mar
zo, 10 y 18 de Julio y 8 de Septiembre de 1.874. En cum
plimiento al artº 53 de la ley se hizo saber que en los
dias festivos siguientes hasta el dia anterior al segun
do Domingo del mes de Febrero, continua abierto el artº
de rectificacion para que los interesados puedan expo
ner lo que crean de su derecho.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion, fir
mandola los Sres. Concejales que lo acostumbran, de
que yo el Secretario accidental certifico.=

Venzifo Gomez Alvarez

Morumo

Narciso Carrizosa

Merino

Gomez

Hinojosa

Enrique Merino

Ordinaria del dia 5 de Febrero celebrada el 7 en 2ª citacion.

En la villa de Alzuaga á siete de Febrero de mil
ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Salon de se
siones de las casas Consistoriales los Concejales Sres.
Gomez Alvarez, Hinojosa, Moruno, Morales, Ma
chon, Gomez Castillo, Carrizosa y Alejandre, bajo
la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Reinoso
é Hinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la se
sion, y leida el acta de la anterior quedó apro
da. Se dió cuenta del expediente para la con

truccion de cuarenta nichos en el cementerio público de esta villa, del que consta hallarse terminados y que reconocidos por la Comision manifiesta lo estan con sugecion al pliego de condiciones y propone sea satisfecho al rematante Candido Asensio el segundo plazo del remate, y en su dia, si como es de creer no tiene movimiento la obra, se le devuelva el depósito que constituyera para la subasta. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad acceder á lo propuesto, ó sea, que se admita por el Ayuntamiento la obra, se abone al rematante el resto de la subasta, y en su dia si no ocurre cosa en contrario se devuelva el espresado deposito.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional y extraordinario para el ejercicio economico de 1892-93, formado por la Comision de Hacienda, y la Corporacion despues de examinarlo, estimandole conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó aceptarlo; que se fije al público por quince dias segun ordena la ley municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta á la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio economico de 1893-94, y estimandole

conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal, y trascurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una ver aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico.=

Nota: El acta de la sesion extraordinaria de esta clase celebrada por el Ayuntamiento para la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, obra original en el expediente por el mismo. Aznaga once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.=

Otra: En este dia se ha ocupado el Ayuntamiento de la declaracion y clasificacion de soldados, cuya acta original obra en el oportuno expediente. Aznaga

N. 0 178 133

9.

300

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. =

Ordinaria del dia 19 de Febrero.

En la villa de Arnuaga á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa, Moreno, Manchon, Morales, Gomez Castillo, Alejandre y Carrasa bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Benguso é Hinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente de subasta para la apertura de hoyos y plantacion de arboles en las calles y plazas designadas en el expediente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se proceda inmediatamente á la realizacion de las obras, bajo la inspeccion del perito Antonio Diegues de Leon.

El Sor. Presidente manifestó que en la noche última se habia espuesto en la casa nº 11 del Cerro bajo, una niña recien nacida y de padres desconocidos, sobre lo que se instruia expediente para incorporarla al hospicio provincial, pero como la Diputacion solo concedia quince pesetas mensuales para la lactancia de dicha

niña á quien se había puesto el nombre de Dorotea Borbon, lo participaba al Ayuntamiento á los efectos consiguientes. El Ayuntamiento, sin discusion acordó por unanimidad conceder para la lactancia de dicha niña, cinco pesetas mensuales, sobre las quince que abona la Diputacion, las cuales percibirá la nodriza encargada, siendo de su cuenta el aseo y ropas necesarias para dicha niña.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente se acordó por unanimidad la reparacion de los tejados y nichos del cementerio cuya obra se hara por administracion mediante á que no ha de exceder de doscientas pesetas.

Se dió cuenta de la R. O. y circular publicada en el suplemento al boletin oficial del dia ocho del actual, convocando los comicios para el dia cinco de Marzo proximo elegir Diputados á Córtes. El Ayuntamiento quedó enterado acordando que por el Sor. Presidente se dé cumplimiento á todas las disposiciones de la ley electoral, referentes á dicha eleccion.

Se dió cuenta de haber estado espuestas al público las listas de electores para Compromisarios para Senadores durante los veinte primeros dias del proximo pasado Enero, sin que durante espresado plazo se hayan presentado contra las mismas reclamacion alguna. El Ayuntamiento en vista de no haberse producido contra dichas listas reclamacion alguna acordó aprobarlas definitivamente para que sirvan de base á la eleccion de Compromisarios para el

Senadores.

10.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico. =

Mengifo Gomez Alvarez

Alejandro Moreno

Morales

Gomez

Hinojosa

Carriroza

Extraordinaria del dia 4 de Marzo en 2ª citacion.

En la villa de Arnuga á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, siendo las once de la mañana, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa, Mesanelion, Morales, Moreno y Gomez, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Mengifo é Hinojosa; por dicho Sor. se declaró abierta la sesion estraordinaria para que estaban convocados en segunda citacion manifestando que el objeto de esta, segun se espresaba en las papeletas de convocatoria era designar quienes habian de presidir las mesas electorales de las secciones de este distrito municipal en la convocada para el dia de mañana por R. D. de 7 de Febrero último, en atencion á que son seis las mesas electorales y segun sus noticias el Teniente de Alcalde D. José Duran Rudilla se halla enfermo casi en la agonia,

y otros Sres. Concejales, tambien enfermos, en uso de
licencia, ó no saben leer y escribir á mas de las seis
tes que existen. Que por su parte, como Alcalde pre-
ro, tampoco podria presidir mesa alguna para evi-
dar del orden público, por que segun confidencias
que han sido hechas los elementos conservadores
y republicanos coaligados, tratan de turvar el orden
público excitando á ello á los numerosos operarios nu-
meros, á cuyo fin habian hecho provision de grandes
cantidades de vino para embriagarlos. Que aun cuan-
do en este momento no se halla reunida mayoria
absoluta de Sres. Concejales, podia sin embargo tomar
se acuerdo, por ser en segunda citasion con arreglo
al parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal. Abier-
ta discusion sobre el extremo espuesto, durante la mis-
ma los Sres. Concejales D. Manuel Moreno y D. Ma-
nuel Gomez se escusaron de presidir mesas electora-
les, el primero por tener que ausentarse de la pobla-
cion indefectiblemente en la tarde de hoy por veinti-
y cuatro horas, y el segundo por que su quebrantada
salud y grave padecimiento á la vista, de todos bien
conocido, le imposibilitan materialmente para dem-
peñar el cargo citado. Los Sres. Meanchon y Mora-
manifestaron que tampoco podian presidir mesas el-
torales, por que no saben leer ni escribir, y que en el m-
co caso se halla su compañero el Sor. Carriosa. Que
tido suficientemente, el Ayuntamiento, teniendo
cuenta que los Sres. Concejales antes citados no pu-

N. 0. 178.132

302 11.

den presidir mesas electorales por los justificados motivos que se dejan espuestos; que el Teniente de Alcalde Sor. Duran Rudilla así como los Concejales Sres. Alejandre y Merino se hallan imposibilitados por enfermedad; que los Sres. Montero de Espinosa Villa y Spinola se hallan en uso de licencia; y que el Sor. Alcalde Presidente debe quedar desembarazado de todo servicio para cuidar del orden público, puesto que existen fundadas sospechas de que pueda ser alterado, la Corporacion acordó por unanimidad que siendo seis las mesas electorales y no quedando en actitud de poder presidirlas mas que los dos tenientes de Alcalde Sres. Gomez Alvarez (por) é Hinojosa por escusa ó imposibilidad justificada de los demas Concejales, las cuatro mesas restantes sean presididas por los Alcaldes de barrio que se espresan y que todos ellos reunen excelentes condiciones y reconocida competencia, en armonia con lo dispuesto en el artº 36 de la ley electoral vigente y 1º de la R. O. de 8 de Enero de 1.891. Que al efecto la mesa electoral de la seccion primera la presida el Alcalde de barrio D. Francisco Montenegro Casado el Alcalde de barrio D. Francisco Montenegro Naranjo; la de la segunda el de igual clase Agustin Moruno Duran; la de la tercera el primer Teniente de Alcalde D. Francisco Gomez Alvarez; la de la cuarta el Alcalde de barrio D. Antonio Garcia Ruiz; la de la quinta

el tercer Teniente de Alcalde D. Ricardo Hinojosa Fernandez Daza y la de la sesta el Alcalde de barrio D. Manuel Vizuete Medina. Que inmediatamente se anuncie al público en el sitio de costumbre de las sesiones Consistoriales y en la puerta de cada colegio la persona anteriormente designadas para presidir las respectiva mesa electoral, y que siendo conocidos los propositos de determinados elementos para turvar el orden público de esta localidad en el dia de mañana, el Sor. Presidente se abstenga de presidir ninguna mesa para que estando en libertad pueda cuidar de impedir sean realizados aquellos propositos.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente lebantó la sesion de que se estiende de la presente acta que firman los Sres concurrentes, que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Eulogio Rengifo — Gomez Alvarez

Manuel Gomez — Mariano Gomez

Ricardo Hinojosa — Enrique Gomez

Ordinaria del dia 22 de Marzo celebrada el 24 en 2ª. citacion.

En la villa de Arnuga á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa Moreno, Gomez Castillo y Menendez, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion ordinaria en segunda citacion por no haberse reunido mas

ro suficiente de Sres. Concejales en la primera convocatoria. Leida el acta de las dos sesiones anteriores quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de una solicitud de Fernanda Ruiz Leon pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederle la pension necesaria para la lactancia de su hijo Salvador Ruiz Esposito por encontrarse enferma y sin recursos para lactar á su referido hijo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la solicitante se halla separada de su esposo y que carece de bienes, acordó por unanimidad concederle la pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos para atender á la lactancia de su hijo mientras subsista la enfermedad que la aqueja, que percibirá desde el dia primero del actual.

Se dió cuenta de una solicitud de Pedro Lopez Pitar pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederle la pension necesaria para la lactancia de su hijo Victoriano que nacio el 12 de Enero último, por carecer de todas clase de bienes y la madre no poder criarlo por que no tiene leche. El Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por la Comision de beneficencia y en vista de los informes obtenidos, acordó por unanimidad concederle la pension mensual de diez pesetas mientras dure la lactancia de espresado niño, que empezará á disfrutar desde el dia primero de Febrero.

Se dió cuenta del expediente para la apertura de hoyas para la plantacion de arboles del que consta que el contratista Manuel Lorenzo Fernandez ha terminado la apertura de las mismas con sujecion

á las condiciones del contrato. El Ayuntamiento acordó por unanimidad dar por cumplido dicho contrato y por consiguiente que se devuelva al Lorenzo Fernandez la fianza que constituyera para tomar parte en la subasta y pago de la obra.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se satisfaciera á los peritos Antonio Dieguez y Jose Aldana sus jornales y gastos para la formacion del proyecto para la plantacion de arboles importante la cantidad de ciento tres pesetas cincuenta centimos. Den se satisfaga los gastos de la reparacion del cementerio importante ciento sesenta y seis pesetas cincuenta centimos, cuya cuenta se aprobó.

Se aprobó asi mismo la rectificacion del padron vecinal, disponiendo se habone las trescientas pesetas que ha originado su confeccion.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una ver aprobada formaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Gomez

Ordinaria del dia 26 de Marzo.

En la villa de Azuaga á veinte y seis de Marzo

FABRICA DEL TIMBRE 1893

N. 0.178.131

304

13.

de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Hinojosa, Moreno, Gomez Castillo, Mancheno, Morales, Villa y Alejandre, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Reyes é Hinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de resolver las incidencias de quintas pendientes, segun consta del acta original levantada y que original obra en el expediente de su razon.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Antonio Mezcayo Guerra y Sales Dominguez Ortega pidiendo que de los fondos municipales se le costee la lactancia de sus respectivos hijos José Antonio Mezcayo y José Antonio Guerra por haber fallecido la madre del primero y el segundo el padre y la solicitante no poder criar por causa de una enfermedad, segun certificacion facultativa que acompaña. El Ayuntamiento acordó por unanimidad en vista de los informes y antecedentes adquiridos, concederles á cada uno la pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos mientras dure la lactancia de espresados niños, que

percibiran desde las fechas que lo solicitaron.

Se dió cuenta del expediente para plantacion de arboles del que resulta que el contratista Manuel Dominguez Gala ha realizado dichas operaciones con sugecion á las condiciones del contrato. El Ayuntamiento acordó hacerse cargo de dicha plantacion y que se abone al referido contratista el importe del remate, devolviendole á la vez el deposito que hiciera para la subasta. Que asi mismo se abone al perito Antonio Dieguez la cantidad de cuarenta y dos pesetas de sus jornales por dirigir las operaciones de plantacion de arboles, y á Celedonio Dieguez ciento dies y seis pesetas veinte y cinco centimos por sus jornales como guarda de los arboles y gastos originados en retirar escombros de las plazas y calles donde se ha hecho la plantacion.

Seguidamente se aprobaron cuatro cuentas de material de oficina importantes en junto dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta centimos; dos de gastos menores importantes quinientas pesetas, como asi mismo tres de gastos de cobranza y situacion de fondos en Badajoz importantes en junto cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta y cinco centimos, disponiendo que todas ellas sean satisfechas con cargo á las correspondientes partidas del presupuesto vigente.

A propuesta del Sor Presidente acordó el Ayuntamiento la distribucion de fondos, disponiendo que de los que hayan ingresado ó ingresen en lo sucesivo se satisfagan las atenciones del presupuesto en esta

sea posible despues de ingresar en Badajoz 14. lo que corresponda segun los acuerdos anteriormente adoptados.

En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico. — Hay enmendado = veinte = Vale. —

Ordinaria del Dia 2 de Abril, celebrada el 1 en 2ª citacion.

En la villa de Azuaga á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Heinojosa, Gomez Castillo, Manchon, Moreno, Villa, Alejandre, Carrasosa y Merino, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Heinojosa. Por dicho Sor se declaró abierta la sesion ordinaria en segunda citacion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Diego Rudilla Marquez y Maria Castillo Parra pidiendo se les inscriban en la lista de pobres para la asistencia medica y farmaceutica gratuita, y el Ayuntamiento acordó pasaran á la Comision de benefi-

cuencia para que diera dictamen.

Se dió cuenta de la circular del Sor. Gobernador señalando el dia once del actual para el juicio de escenciones de los mozos del actual y anteriores reemplazos de este partido judicial. A propuesta del Sor. Presidente y por unanimidad acordó el Ayuntamiento nombrar comisionado para la entrega de quintos al Concejal D. Isidro Medrano Alcalde, al que se le hará entrega de la documentacion y demas para el buen desempeño de su cometido.

Se dió cuenta del expediente para el derribo del cementerio viejo y de los gastos originados en dicha obra realizada por administracion, que ascienden á cuatrocientas setenta y una pesetas y veinte y cinco centimos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho gasto y que se satisfaga con cargo al capitulo 6º artº 1º del presupuesto vigente, puesto que se trata de una medida de ornato, y que se suspenda la obra. Tambien se acordó se satisfaga á los tapiadores de los mozos del actual y anteriores reemplazos, la suma de ochenta pesetas, como remuneracion á su trabajo, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de la provincia participando la resolucion dictada en el expediente sobre rescision del contrato de arriendo del impuesto de consumos

DEL TIMBRE 1895

N. 0.178.130

15.

306

á favor de José Salvador Montero, en la que se dispone revocar el acuerdo del Ayuntamiento fecha doce de Julio de 1.891 por el que se declaró la nulidad de dicho contrato, reservando al rematante Sor. Salvador su accion para reclamar ante los tribunales ordinarios lo que crea de su derecho. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad conformarse con dicha resolucion, que le será communicada al rematante de consumos, requiriendole para que preste la fianza definitiva exigida en el contrato, y una ver constituido cese en su cargo el Interventor de la administracion D. Andres Benaiges Garcia.

Se dió cuenta de otra resolucion del Sor. Administrador de propiedades por la que se faculta al Ayuntamiento, á su instancia á virtud de reclamacion de varios vecinos, para que la recaudacion del impuesto de consumo sobre los cereales se haga, por lo que corresponde al presente ejercicio, por conciertos celebrados por los cosecheros con el rematante de consumos, ó bien por medio de un reparto equitativo, partiendo para ambos medios de la cantidad que cada vecino pueda recolectar y dar al consumo, si es cosechero, y de la importancia del número de fanegas de cada especie que consuma y dedique al trafico si es especulador. El

Ayuntamiento quedó enterado y trás detenida
amplia discusion acordó por mayoria de seis vot
contra cuatro que en atencion á lo abanzado que se
encuentra el ejercicio económico los derechos corres
pondientes al trigo y sus harinas se sigan recauda
do en la forma que hasta aquí se ha hecho, ó sea
en las fabricas de harina, y que lo correspondiente
á la cebada avena habas y demas cereales y legumi
bres, como dejó de recaudarse los derechos corresp
dientes al ser introducidas dichas especies en la po
blacion, para la recaudacion de estos derechos se pro
ceda á celebrar conciertos con los vecinos por el im
porte del consumo que se calcule (al consumo que
á los ganados que cada uno tenga y personas de
que se componga su familia por los garbanzos que
recolectase y esta consuma, y á los que no acepten
voluntariamente los conciertos, se les incluya en un
equitativo repartimiento vecinal, bajo las mismas
bases. Que la cantidad total á que han de ascend
los conciertos ó repartimiento en su caso, sea la que
se fija en el presupuesto unido al expediente de
arriendo á cada una de dichas especies mas el do
por ciento de aumento. Votaron en favor de este
acuerdo los Sres Hinojosa, Gomez Castillo, Carrio
Manchon, Moreno y Villa, y en contra del mismo
proponiendo que la recaudacion de espresados dere
con inclusion de los señalados al trigo y sus harin
se hiciese por repartimiento vecinal, los Sres Ruiz

Alejandre, Merino y Gomez Alvarez. 16. Que se comunique la resolucion de referencia y este acuerdo al Sor. rematante de comunes para que inmediatamente proceda á su egecucion.

A virtud de reclamacion ó escitacion del Sor. Presidente se acordó por unanimidad se satisfagan quinientas pesetas para atenciones de presos pobres del partido

El Sor. Gomez Alvarez manifestó que por varios vecinos se le habia denunciado la existencia de varios pozos de mina en los alrededores de la poblacion y proximos á los caminos que eran un peligro constante para los transeuntes, y la necesidad en que se estaba por cualquier medio evitar dicho peligro. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad se haga saber á los dueños de dichos pozos minas ó de cualquiera otra clase que en el termino de veinte dias cieguen los pozos ó calicatas que existan en las inmediaciones del pueblo ó proximos á los caminos ó en otro caso construyan al rededor de los mismos un brocal ó pared de altura de un metro para alejar toda clase de peligro.

Seguidamente aprobó el Ayuntamiento por unanimidad que se abone á D. Rafael Villarroel y Ramirez, las doscientas cincuenta pesetas que reclama como remuneracion á los servicios prestados en la Secretaria, girando con cargo al capitulo 1º artº 1º del presupuesto vigente.

En este estado el Sor. Presidente levanto la sesion

de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los Sres. concurrentes, que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico. =

Carrizosa

Ordinaria del dia 9 de Abril celebrada el 11 en 2ª citacion.

En la villa de Atzuaga á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Castillo, Moreno, Morales y Gomez Alvarez, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Ricardo Hinojosa Fernandez Cara. Por dicho Sor. se declaró abierta esta sesion ordinaria en segunda citacion por falta de número suficiente en la primera, y leida el acta de la anterior que dó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Emilia Garcia Ruiz pidiendo al Ayuntamiento se sirva señalarle la pension necesaria para costear la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos y estar separada de su marido Evaristo Calderon, pobre tambien. El Ayuntamiento acordó por unanimidad señalarle la pension mensual de diez pesetas mientras

N. 0.178.129

17

308

se la lactancia de dicho niño y la solicitante se halle rodeada de las mismas circunstancias en que hoy se encuentra.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que se satisfaciera al cirujano menor José Davila Garnateo ciento cuarenta y cuatro pesetas importe de sus honorarios por la asistencia á enfermos pobres, y siete pesetas cincuenta centimos á la matrona Dª María de la Expectacion por su asistencia á una enferma pobre.

En este estado el Sor. presidente levantó la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Diligencia. La sesion ordinaria de esta fecha no ha podido tener lugar por no asistir número suficiente de Sres Concejales. Arruaga diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.=

Ordinaria del dia 23 de Abril celebrada el 25 en 2ª citacion.

En la villa de Arruaga á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Heinojosa, Moreno, Manchon, Gomez Castillo, Morales, Alejandre, Merino y Carrirosa, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Renjifo é Heinojosa. Por dicho Sor. se declaro abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Rosario Rudilla Marquez, pidiendo se le inscriba en la lista de pobres con derecho á la asistencia medica y farmaceutica gratuita. El Ayuntamiento acordó que pasara á la Comision de beneficencia para que diera dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de Rosario Morillo Gomez pidiendo á la Corporacion se sirva concederle la pension necesaria para atender á la lactancia de su hija Carmen Gordillo Morillo, huerfana de padre por carecer de toda clase de medios de subsistencia. El Ayuntamiento en atencion á hallarse cubiertas las plazas de matronas creadas, acordó por unanimidad denegar lo solicitado, sin perjuicio de que si en lo sucesivo vacáse alguna de dichas plazas se concederia á la solicitante, si no se presentase otra

en condiciones mas atendibles. 18. 309

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Moreno Diaz y otros denunciando al Ayuntamiento que por D. Secundino Mateos y Compañia se ha interceptado con unas paredes el camino vecinal que de esta villa conduce á Guadalcanal y piden á la Corporacion, que previo la informacion y reconocimiento que juzguen necesario, obliguen á mencionados Sres. á dejar libre y espedita la circulacion la mencionada via pública. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que por los peritos se practicase un reconocimiento del camino referido junto á la mina Capitalista, en que segun la denuncia existe la interruccion, y despues por la Comision de policia urbana se proponga lo que corresponda.

Se dió cuenta de los Rs Ds de 4 de Febrero y 28 del mismo sobre descubrimiento de la riquera urbana y rustica ocultta, asi como de las circulares de la Delegacion de Hacienda de la provincia fecha 26 de Marzo, 3, 15 y 25 del actual, disponiendo la comprobacion de la riquera urbana para proceder á la formacion del registro fiscal de fincas urbanas que se dispone por el 1º de los Rs Ds citados, y en seguida manifestó el Sor. Presidente que en cumplimiento de mencionadas Reales disposiciones habia reunido á la Junta pericial y en cumplimiento del acuerdo de esta se estaba llebando acabo la mencio-

nada comprobacion en los edificios de la local-
dad. Que en seguida se procederá á comprobar
los edificios rurales, pero como todo esto supone
gastos extraordinarios lo ponia en conocimiento
de la Corporacion para que determinara lo que
estimase mas oportuno. El Ayuntamiento
tras detenida discusion acordó por unanimidad
que se cumpla en un todo cuanto prescriben las
Soberanas disposiciones antes citadas y las cir-
culares del Sor. Delegado de Hacienda de la
provincia con el personal existente en Secreta-
ria y si no fuere suficiente que se nombren los
temporeros necesarios satisfaciendo sus haberes
y los demas gastos que ocurran con cargo á la
partida consignada para este servicio en el
presupuesto municipal vigente, para cuyo fin
queda facultado el Sor Alcalde.
En este estado el Sor. Presidente dispuso levan-
tar la sesion de que se estiende la presente acta que
una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes
que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Benigno Gomez Alvarez
Manuel Gomez Alejandro
Gomez Herrero
Gomez Hinojosa
Carrizosa

N.0 175.448

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

310 19.

Ordinaria del dia 7 de Mayo. En la villa de Arnuaga á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los concejales Sres. Gomez Alvarez, Heinojosa, Villa, Moreno, Gomez Castillo, Alejandres, Morales y Manchon, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Rengifo é Heinojosa, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia; por dicho Sor. se declaró abierta la sesion. Fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor Juez instructor, Teniente de la guardia civil, gefe de la linea participando hallarse instruyendo expediente para la adquisicion de nuevo local donde instalar la fuerza de este puesto en atencion á haberlos desaucido del que ocupan la dueña del mismo Dª Consolacion Hidalgo Naranjo, e invita á la Corporacion ó mayores contribuyentes para que cedan gratuitamente el expresado local, ó en otro caso haria las oportunas gestiones con dicho objeto en el inmediato pueblo de Maleocinado, advirtiendo que si tal en poco en dicho pueblo lo encontrase, se propondria á la Superioridad la supresion del puesto. Abierta discusion sobre el particular y precedida la su-

ficiente, se acordó por unanimidad: Que en atencion á que en la actualidad no existe en la poblacion mas casa de alquiler que reuna condiciones para alojar la guardia civil, que la que hoy ocupa se gestione por los Sres. Alcalde y Secretario, a nombre de la Corporacion, afin de conseguir de Doña Consolacion Hidalgo, desista del desahucio intentado y consienta en que la guardia civil siga ocupando su casa de la Plaza de Santiago, y si como es de esperar la referida Sra accede á la peticion de este Ayuntamiento se participe así al Sor Teniente de la guardia civil por si entiende que con ello puede dar por terminado el expediente; entendiendose que en este caso ha de seguirse pagando el alquiler en la forma antes convenida ó sea satisfaciendo la inspeccion del Cuerpo trescientas setenta y cinco pesetas y el Ayuntamiento las doscientas cincuenta restantes, mas la asistencia facultativa, medicinas y exencion de los derechos de consumo que gratuitamente se proporcionan á los guardias y sus familias que constituyan este puesto.

Se dió cuenta de una solicitud de Candido Viruete y otros pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar que por la Comision de fomento, previa consulta de los antecedentes que existan en Secretaria, y acompañada de los peritos que la Corporacion designe se constituya en el sitio

de la Yeneria y ratifique la alineacion hecha en 1888, obligando al Sor. Sanabria á que en las construcciones que se propone hacer en su cercado de aquel sitio se ajuste estrictamente á las lineas que se les marquen. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad que la Comision de fomento previa consulta de los antecedentes que existan sobre el particular y examen del sitio en cuestion, asistida de los peritos, si lo crée oportuno, proceda á lo que haya lugar ó proponga al Ayuntamiento lo que considere procedente.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Secundino Mateos de las Morenas pidiendo al Ayuntamiento se sirva declararlo vecino de esta villa por llevar en la misma muchos meses de residencia, segun es bien público, y acompaña certificacion de haberla despedido de Alerena su última residencia. El Ayuntamiento, sin discusion acordó por unanimidad y en armonia con lo dispuesto en el artº 16 de la ley municipal, admitirlo como tal vecino y que se hagan las anotaciones correspondientes en el padron vecinal.

Se dió cuenta de una solicitud de Consolacion Pulgarin Recio, viuda de Francisco Moreno Blanco pidiendo al Ayuntamiento que en atencion á haberse apoderado varios vecinos del terreno que adquiriera en la dehesa de la Sierra el dia de Santa Leucia, se sirva acordar si los

suerte ó suertes que corresponde y adquiera cada vecino en el repartimiento que de la dehesa de la Sierra el dia espresado, obtenga derecho á su disfrute durante (á) la cosecha por que se reparte, y se le facilite certificacion del acuerdo. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad: Que cada vecino adquiere perfecto derecho al disfrute por una cosecha de la suerte que le corresponde en el repartimiento para labor de la dehesa de la Sierra que se hace el dia de Santa Lucia, pudiendo por tanto labrarla por sí ó cederla á quien y como tenga por conveniente, sin que otro vecino pueda turbarle en el disfrute de espresado derecho.

Se dió cuenta de dos solicitudes presentadas por Valentin Macias Diaz y Juan Prieto Muñ pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederles un solar á cada uno para construir una casa en el sitio de la Santana, en terreno del dominio del Ayuntamiento. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad que no estando en sus atribuciones la concesion gratuita de terrenos, se desestimasen las espresadas solicitudes y si efectivamente existiere en espresado sitio algun terreno edificable sobrante de la via publica, previa la correspondiente alineacion se proceda á instruir el oportuno espediente

FABRICA NE DEL TIMBRE 1895

N. 0.175.445

21.

ra enagenarlo por medio de la oportuna subasta.
En este estado el Sor Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una ver aprobada firmaran los Sres. Concejales que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Ordinaria del dia 14 celebrada el 16 en 2a. citacion.

En la villa de Arnuaga á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Moreno y Gomez Castillo, bajo la Presidencia del Sor Alcalde accidental D. Ricardo Heinosa Dara. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion manifestando que era en segunda citacion por no haber concurrido número suficiente el dia catorce, y por consiguiente que podian adoptarse acuerdos con arreglo al artº 104 de la ley municipal.
Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.
Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Isidoro Diaz y otros pidiendo á la Corporacion los mantenga en la posesion y disfrute de las suertes que les correspondieron en el quinto Carneril de la dehesa Boyal, que contra su voluntad se han

puesto á labrarlas Francisco Redondo Sanchez y Fernando Guerrero Gomez. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara á la Comision de policia rural para que comprobado los hechos, emitiera informe.

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Ruiz Prieto pidiendo se le inscriba en la lista de pobres con derecho á la asistencia medica y farmaceutica gratuita. El Ayuntamiento constandole la pobreza del solicitante, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Blazquez Guerra pidiendo al Ayuntamiento se sirva reevindicar el terreno que Julian Muñoz tiene detentado en el sitio del Palomar proximo á otro de su propiedad, cercandolo con un ballado que intercepta el camino de Moguilla proximo al cual tiene construido un pozanco que constituye un peligro para los transeuntes. El Ayuntamiento acordó por unanimidad se haga saber al Julian Muñoz que en el plazo de diez dias deje libre y expedito espresado terreno, destruya el ballado y rellene el pozanco, dejando todo aquel espacio, que segun el denunciante mide doscientas catorce varas de largo por ocho de ancho, en el ser y estado que tubiere antes.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico. =

Ordinaria del dia 21 celebrada el 23 en 2ª citacion. 22.

En la villa de Azuaga á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Moreno Gomez Castillo, Alejandre, Morales y Meanohan, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Ricardo Hinojosa Dara. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion manifestando que siendo en segunda citacion por no reunirse suficiente número en la primera, se estaba en el caso de adoptar acuerdos con los Sres. Concejales presentes. Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Narcisa Carbajal, viuda, Cristobal Ojeda Perez, Antonio Gordon Prieto y Antonia Aldana, pidiendo se les incluya en la lista de pobres con derecho á la asistencia medica y farmaceutica gratuita. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasen á la Comision de beneficencia para que de dictamen.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento aprobar el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de los edificios de matadero y carniceria disponiendo que bajo el mismo tenga lugar la subasta el dia diez del proximo mes de Junio bajo la Presidencia del Sor. Alcalde y asistido del Regidor Sindico y Secretario de la Corporacion y que el arriendo ha de ser por los ejercicios economicos de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro y noventa y cuatro á noventa y cinco, admitiendose proposiciones que cubran las dos mil seiscientas pesetas del tipo de la subasta. Tam-

bien se aprobó el pliego de condiciones para el arr
do durante el ejercicio de mil ochocientos noventa
tres á noventa y cuatro del servicio de alumbrado
público, celebrandose la subasta el dia doce de Jun

Se acordó igualmente el pliego de condicio
nes para la subasta del servicio de arrastre del ca
mortuorio, disponiendo que esta tenga lugar en el
mismo dia que la anterior ó sea el trece de Junio
proximo.

Seguidamente se acordó que el Secretario de la
Corporacion pase á Badajoz á conferenciar con el Sr.
Delegado de Hacienda respecto á los debitos que tiene
este Ayuntamiento para con el Tesoro y manera de
confeccionar el registro fiscal de fincas urbanas y de
mas trabajos que con el mismo y con el amillaramien
to de la riqueza territorial se relacionan, abonandose
de la partida correspondiente del presupuesto los gastos de
viage y de representacion que se le originen.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la
sesion de que se estiende la presente acta que una vez
aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acos-
tumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Municipio
Moreno
Municipio
Alejandro
Gomez
Municipio

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

N. 0. 175.446

314 22

Ordinaria del dia 26 de Mayo.

En la villa de Arnuaga á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventas y tres, se reunieron en las casas Consistoriales los concejales Sres. Gomez Alvarez, Heinojosa, Moruno, Villa, Gomez Castillo, Spinola, Alejandre y Morales bajo la la presidencia del Sor Alcalde D. Eulogio Rengifo é Heinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente se acordó por unanimidad que una Comision compuesta de los Sres. Villa y Gomez Alvarez proceda á la formacion del proyecto de tarifas y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de pesas y medidas, aibitriado por el Ayuntamiento, y que una ver terminado, por el Sor. Alcalde se convoque á la Junta municipal de asociados para la aprobacion definitiva de espresada tarifa y condiciones, á fin de que pueda tener lugar la subasta.

Se dió lectura á una circular del Sor. Gobernador civil de la provincia excitando á los Ayuntamientos para que ingresen en la caja provincial sus debitos por obligaciones de instruccion pública primaria, y conminando á los que no lo hagan con las medidas coerci-

tivas que la ley le concede. En seguida manifestó el Sor Presidente haber dado las ordenes oportunas para que por el Agente del Ayuntamiento en Madrid fuese ingresada la cantidad que adeuda este pueblo, quedando así cumplido dicho servicio. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Presidente de la Diputacion provincial excitando los Ayuntamientos para que ingresen en la caja de fondos provinciales lo que adeuden por contingente y en caso contrario procederá á la responsabilidad personal de los Concejales por los debitos que resulten. En seguida manifestó el Sor. Presidente que por lo que respecta á este pueblo se viene satisfaciendo dos mil pesetas mensuales por concepto de contingente, segun lo convenido con el Sor. Contador de fondos provinciales, y que con lo ingresado hasta la fecha, se habia satisfecho toda la cuota correspondiente al ejercicio actual y dos mil quinientas pesetas por concepto de atrasos, y por consiguiente que se venia cumpliendo lo ofrecido. El Ayuntamiento quedó enterado acordando por unanimidad que se sigan satisfaciendo las dos mil pesetas mensuales á fin de evitar á la Corporacion los apremios y vejamenes consiguientes.

Seguidamente y á propuesta de varios Tres Concejales se acordó por mayoria que no habiendose presentado por el Alcalde saliente D. José Nuño Diaz Prieto ni por los recaudadores de impuestos y arbitrios

ni los rematantes de estas las cuentas de su 2ª administracion y recaudacion a pesar de haber trascurrido con muchisimo exceso el plazo que les fué concedido al efecto, se les conceda un nuevo plazo de tres dias para que lo verifiquen, previniendoles que en otro caso se formaran de oficio á su costa. Que si en el nuevo plazo concedido no las presentaren, se confeccionen de oficio por la Secretaria de esta Corporacion, y una ver formadas se comuniquen á los interesados para que espongan sus observaciones, dandose cuenta al Ayuntamiento á los efectos que procedan. El Concejal Sor. Alejandre formuló voto particular manifestando que no estaba conforme con que se procediese á la formacion de oficio de espresadas cuentas aunque si estimaba oportuno se escitase á su rendicion á los obligados á darlas.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Diego Prieto Vera y otros pidiendo al Ayuntamiento se sirva proceder á la construccion de una fuente y pilar para el aprovechamiento de las aguas alumbradas en el cercado que fué de los Sres. Hinojosas, por ser muy necesario al abastecimiento de la poblacion. Se encargo de apoyarla el Sor. Gomez Alvarez, encareciendo la necesidad y conveniencia de proceder á la construccion de dichas obras, dada la escaser de aguas potables que existe en la poblacion. En este estado el Sor Presidente, siendo

las dos de la tarde, levantó la sesion, suspendiendo las discusion pendiente para resolverla en la sesion siguiente, levantandose la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico

Rengifo Moreno Villa

Franco Gomez Alvarez Spinola

Francisco Alejandre Carrizosa

Gomez Moreno Hinojosa

Manuel Alvarez

Enrique Alvarez

Ordinaria del dia 4 de Junio.

En la villa de Arnuaga á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Moreno, Sanchez, Villa, Spinola, Gomez Castillo, Carrizosa Alejandre, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo é Hinojosa. Por dicho Sor. se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fué aprobada con la rectificacion de que el acuerdo concediendo un nuevo pla

N. 0.178.128

316 25

zo de tres dias para la rendicion de cuentas al Alcalde suspenso Sor. Duran Prieto y recaudadores de arbitrios del ejercicio anterior, fué tomado á propuesta de los Concejales Sres Gomez Alvarez, Hinojosa, Spinola y Moreno.

Se reanudó la discusion, suspendida en la sesion anterior sobre la solicitud de Diego Prieto Vera y otros pidiendo se ejecuten las obras necesarias para que sean aprovechadas para el consumo público las aguas del pozo abierto por el Municipio en el cercado de los Sres. Hinojosas al sitio del Montou, y precedida la suficiente se acordó por unanimidad se ponga en tramitacion el expediente instruido en 1883 al que vá unido el proyecto, plano y presupuesto de dichas obras; que se subsanen los defectos ú omisiones del que el mismo adolece y que se hacen notar en la orden del Sor. Gobernador civil de la provincia fecha 2 de Septiembre de 1884, y que una ver hecho se remita á la citada Autoridad para su aprobacion si la mereciere.

El Sor. Presidente manifestó que las aguas del pozo llamado de las Borrachas no pueden llegar al pilar del mismo nombre, sin duda por defectos de la cañeria que las conduce a puerto que al llegar

esta frente al cercado de los Hrs. de Juan Moiz
se filtran las aguas con direccion á dicho cercado
y apesar de las reparaciones hechas no se consi-
gue lleguen al pilar. Que con objeto de utilizar
dichas aguas creé oportuno se descubra el regis-
tro de dicha cañeria mas inmediato á espresa-
da cerca para que los vecinos puedan de allí
tomarla, y con objeto de evitar cualquier acci-
dente se construya un brocal de un metro
proximamente de altura. El Ayuntamiento
precedida la suficiente discusion acordó por
unanimidad que con cargo á la partida corres-
pondiente del presupuesto se hagan las obras
propuestas por el Sor. Presidente, y por adminis-
tracion puesto que no han de exceder de la canti-
dad fijada por la ley. Que por la Comision de
obras se examine el terreno en que está construida
dicha cañeria y proponga si á su juicio es posi-
ble y conveniente conducir las aguas que discu-
rren por la misma hasta unirlas á las del pi-
lar de la Huertecita para aumentar el caudal
de este, ya que no pueden aprobecharse en el
pilar á que estaban destinadas

El Sor. Villa manifestó que segun noticias
hasta el llegadas parece se trataba de establecer
cantinas ó puestos de venida en la plaza de la Mer-
ced, y como en su concepto era perjudicial esprenda
medida, por razones que de todos son conocidas, pro-

ponia al Ayuntamiento, que como asunto de su exclusiva competencia, segun el artº 72 de la ley municipal vigente, se sirva acordar que las espresadas cantinas para la venta de bebidas alcoholicas se sitúen en la feria ó sea en la plaza del Cristo, ó en otro caso á la salida de la calle de la Carrera ó la Macarena. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por mayoria de ocho votos contra uno, del Sor. Presidente, que no se permita establecer en la via pública durante la feria cantinas ó puestos para la venta de bebidas alcoholicas y que las muñolerias, tienda de juguetes, dulces y demas puestos de feria se establezcan en el sitio en que se celebra esta ó sea en la plaza del Cristo, como viene ocurriendo desde tiempo inmemorial. El Sor. Presidente manifestó que se reservaba ejercitar su derecho, si sus atribuciones se lo permiten, para que las cantinas se establezcan en la plaza de la Merced, conforme tenia acordado.

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Guerra Zapata pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar si existe ó nó una servidumbre de paso entre el Cañeril de la dehesa Vieja y huerta llamada de D. José Gonzalo, y caso de que exista dicha servidumbre sea deslindada y amojonada, por lo menos, en la parte colindante con el terreno que fué de Andrés Saldaña, adquirido hoy, por el solicitante. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que los peritos municipales pasen á reconocer espresado sitio, y con vista del resultado

y de los antecedentes que existan en Secretaria, la Comision de policia rural proponga lo que corresponda.

Se dió cuenta de la dimision del cargo de primer Teniente de Alcalde presentada por Don Francisco Gomez Alvarez con fecha 9 de Abril ultimo, fundada en que el estado de su salud no le permite desempeñar espresado cargo. El Ayuntamiento sin discusion y teniendo en cuenta que el Sor. Gomez Alvarez ha mejorado felizmente en el estado de su salud, acordó por unanimidad no admitir dicha dimision y que el espresado Sor. continue desempeñando mencionado cargo.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por José Morillo Calero, José Gutierrez de los Santos, Emilia Morillo Rudilla, y Antonio Ortiz Moreno pidiendo al Ayuntamiento se sirva inscribirlos en la lista de pobres con derecho á la asistencia medica y farmaceutica gratuita. El Ayuntamiento acuerda pasen á la Comision de beneficencia para que dén dictamen.

A propuesta del Sor. Spinola se acuerda por unanimidad que á imitacion de lo hecho en el año anterior se designen dos agentes municipales que se encarguen de la vigilancia diurna y nocturna de las eras situadas en el egido publico mientras dure la recoleccion.

Por el Sor. Presidente se manifestó el mal es-

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1893

N. 0.178.127

27.

tado en que se halla el material del alumbrado público y la necesidad de sustituirlo ó reformarlo si ha de seguir sirviendo al objeto á que está destinado. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que por las Comisiones de Ornato y Hacienda se proceda á hacer un estudio del espresado material y proponga la manera de sustituirlo ó reformarlo, segun corresponda, teniendo en cuenta el estado del presupuesto municipal.

Se acordó que de los fondos que se recauden se satisfaga en cuanto sea posible los haberes del personal por corriente y atrasos, y atenciones mas urgentes del presupuesto, despues de satisfacer á la Tesorería de Hacienda y á la Provincia las cantidades que vienen acordadas.

El Sor. Presidente manifestó que en la madrugada del dia dos del actual habia fallecido el segundo Teniente de Alcalde D. José Duran Rudilla, quedando por consiguiente vacante el cargo municipal que desempeñaba, que se estaba en el caso de proveer. El Ayuntamiento acordó por unanimidad se hiciera constar en el acta el profundo sentimiento con que habia sabido el fallecimiento de tan honora-

dlo compañero, por lo cual se asocia al duelo
que por tan irreparable perdida embarga á su
familia. Que se proceda á la probision del car
de segundo Teniente de Alcalde, y puesto á vot
cion resultó elegido por unanimidad D. Manu
Gomez Castillo, á quien desde luego se le dió pos
sion haciendole entrega de las insignias de su carg

Se dió cuenta de una solicitud del rematante
consumos José Salvador Montero fecha dos del ac
tual pidiendo se le abonen las mil trescientas se
ta y seis pesetas veinte y ocho centimos importe de los
reaforos hechos en primero de Julio de mil ochocien
tos noventa al hacerse cargo del arriendo de consu
mos correspondiente á mil ochocientos noventa y
noventa y uno, cuyo abono fué acordado por el
Ayuntamiento en once de Noviembre de referido año
mil ochocientos noventa; las dos mil pesetas en que
calcula los perjuicios que les fueron irrogados por ha
berse prohibido la introduccion de carnes muertas en
dicho ejercicio, indemnizacion que le fué concedida
por acuerdo de la Corporacion de veinte de Julio de
citado año de mil ochocientos noventa; las dos mil
cuatrocientas sesenta y seis pesetas ochenta y cuatro
centimos que se le obligó á ingresar sin estar rela
dados de las comprendidas en el repartimiento de
cereales del extrarradio de indicado ejercicio, que
espresó en su escrito de nueve de Octubre ultimo
y tres mil novecientas catorce pesetas setenta y

centimos importe de los reaforos de las especies existentes en cinco de Agosto proximo pasado, al hacerse cargo de la administracion del impuesto. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordo por unanimidad: Que desde luego se proceda al abono de las mil trescientas ochenta y seis pesetas veinte y ocho centimos procedentes de los reaforos de mil ochocientos noventa á noventa y uno, y las tres mil novecientas catorce pesetas setenta y un centimos importe de las de mil ochocientas noventa y dos á noventa y tres, á cuyo efecto se comprenderá en el primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se forme, el credito necesario para dicho pago; que respecto á la partida de dos mil pesetas por indemnizacion de carnes muertas no introducidas en el pueblo y las dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y ochenta y cuatro centimos procedentes del repartimiento de cereales del extrarradio se excite el celo de la Comision que entiende en el asunto para que á la brevedad posible, y con vista de los antecedentes que existan, proponga al Ayuntamiento lo mas procedente.

Se dió cuenta del bando publicado por el Sor Alcalde reglamentando el buen orden en las funciones de toros de esta villa, y el Ayuntamiento le prestó su unanime aprobacion.

Se dió cuenta de la R. O. de 8 de Mayo últ-

timo inserta en el Boletin correspondiente al
31 del mismo, por la que se deroga las de 2 de
yo de 1.891 y 24 de Febrero de 1.883, resolviendo q
es de la facultad esclusiva del Ministro de Ha
cienda y de sus delegados) entender en todo cuan
se refiera á la administracion de las contribucio
rentas, fincas, valores y derechos que pertenezcan
al Estado, cuyo conjunto constituye la Hacien
da pública, así como la recaudacion de sus rend
dimientos y todas sus incidencias, hasta el complet
ingreso de estos en las arcas del Tesoro ó la d
claracion de partidas fallidas por insolvencia de
deudor ó deudores. El Ayuntamiento quedó en
terado, disponiendo que en virtud á esta R.O
se reclame del Gobierno de provincia los expe
dientes de responsabilidad (para) que en el mis
existan para que sean remitidos al Sor. Delegado d
Hacienda á quien por virtud de la disposicion ar
reseñada compete su resolucion.

El Sor. Gomez Alvarez propuso á la Corpo
cion la imprescindible necesidad de hacer algu
reformas en el matadero público á fin de que la ma
tanza del ganado destinado al consumo público
da hacerse en mejores condiciones de las en que ho
se realizan. Que el estado que hoy tiene dicho edifi
es tal que constituye un verdadero lupanar que
imposibilita se sigan haciendo en el la matanz

DEL TIMBRE 1890

N. 0.495.575

320

29.

y preparacion de reses destinadas al consumo público.

El Ayuntamiento tomando en consideracion lo espuesto acordó por unanimidad que por los Concejales señores Gomez Alvarez y Spinola auxiliados por un maestro alarife se proceda al reconocimiento del matadero y propongan las reformas que han de hacerse en el mismo y su costo concretandose á lo mas indispensable y necesario por el efecto del estado de penuria del presupuesto municipal, dando despues cuenta á la Corporacion para resolver lo mas procedente.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente, el Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta de gastos que han originado las quintas, importante seiscientas treinta pesetas; la de elecciones ochocientas pesetas, por la adquisicion de plantas de arboles trescientas veinte y ocho pesetas veinte y cinco centimos, y por la recomposicion del material del cementerio ciento once pesetas cincuenta centimos. Tambien se acordó aprobar las cuentas de recaudacion del recargo municipal sobre territorial é industrial, correspondiente al segundo semestre de mil ochocientos noventa á noventa y uno y todo el noventa y uno al noventa y dos, y que se abonen

al recaudador D. José Muñoz las ochocientas
siete pesetas ochenta y cinco centimos á que asc
de el premio de cobranza devengado por el mismo
Se aprobó igualmente la cuenta de José Viruet
Navas, importante setenta y ocho pesetas por la con
feccion de una farola nueva y reforma de seis, con
destino al alumbrado público del paseo del Cris
todas con cargo á la respectiva partida del pres
puesto vigente.

En este estado y no habiendo mas asuntos
que tratar el Sor Presidente levantó la sesi
de la que se estiende la presente acta que una
ver aprobada firmaran los Sres. que lo acos
tumbran de que yo el Secretario certifico.

Benigno Gomez Alvarez

José Espinosa

Gomez

Carrizosa

Extraordinaria del dia 12 de Junio.

En la villa de Arnaga á doce de Junio de mi
ochocientos noventa y tres, siendo las once de la mañana
se reunieron en el salon de sesiones de las casas Con
toriales los Concejales Sres. Carrizosa, Moreno, Alejo

dre, Meauchon, Spinola, Merino, Villa y Gomez Castillo, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental Don Francisco Gomez Alvarez. Por dicho señor se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella era dar cuenta de la delegacion hecha en el mismo por el Sor. Alcalde Presidente propietario mientras dure la enfermedad que padece y que le impide el desempeño de la Alcaldia, segun participa en comunicacion del dia de ayer de que se dió lectura. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad que mientras dure la enfermedad del Sor. Presidente continue encargado del despacho de la Alcaldia el teniente primero Sor. Gomez Alvarez.

Siendo tambien objeto de la sesion acordar definitivamente los sitios donde se habian de colocar durante la proxima feria los puestos de verdas ó casillas, se abrio discusion sobre el particular y precedida la suficiente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se instalaran en el ensanche de la calleja Montesina y sus inmediaciones, pero que de ningun modo se consintieran en la plaza de la Merced, ni en la del Cristo donde se instala la feria.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por ser sesion extraordinaria, el señor Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que una vez aprobada será

firmada por los Sres. que lo acostumbran, d
que yo el Secretario certifico. =

Gomez Alvarez

Marchan

Merino

Gomez

Alejandre

Villa

Carrizosa

Enrique Alcina

Ordinaria del dia 25 de Junio celebrada el 27 en 2ª ½ citacion.

En la villa de Arnuga á veinte y siete de Jun
de mil ochocientos noventa y tres, siendo las diez de la
mañana, se reunieron en las casas Consistoriales d
Concejales Sres. Gomez Castillo, Morales, Moreno
Spinola, Meauchon, Alejandre, Merino, Carriza
bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D
Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la
sesion ordinaria del dia veinte y cinco que no
tubo lugar por falta de número suficiente de
Concejales, y por lo cual se celebra hoy en segun
citacion con arreglo al artº 104 de la ley Municip
Abierta la sesion por dicho Sor. Presidente, se d
lectura á las actas de las dos anteriores y quedaron
aprobadas.

Se dio cuenta de la subasta celebrada el dia
veinte y dos para el arriendo del arbitrio del

11ª CLASE AÑO 1893
2 PESETAS
FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1893

N. 0 178.126

322 31.

matadero y carnicería, que fué adjudicada á favor de Juan Monedero Alejandre, como mejor postor, en la cantidad de dos mil trescienta cincuenta pesetas. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que al poner en posesion al rematante de los expresados edificios se le exija la prestacion de fianza suficiente á juicio de los Sres. Alcalde y Regidor Síndico.

Se dió cuenta de la subasta hecha para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas, en veinte y dos del actual y adjudicado provisionalmente á favor de Francisco Gomez Castillo por la cantidad de ocho mil doscientas treinta y dos pesetas; de la celebrada el trece del actual para el arriendo del servicio del alumbrado público, que fué adjudicada provisionalmente á favor de Juan Diaz Palomo como mejor postor por la cantidad de tres mil doscientas diez y nueve pesetas; y la hecha en la misma fecha, para el servicio de arrastre del carro fúnebre, adjudicada provisionalmente á favor de Fran.co Garcia Moreno por la cantidad de cuatro cientas pesetas. El Ayuntamiento sin discusion aprobó dichas subastas, disponiendo que en su dia se le hiciera entrega de los respectivos servicios á los rematantes exigiéndoles la fianza correspondiente con arreglo al pliego de condiciones y de los oportunos contratos y obligandolos al cumplimiento de los mismos.

Se dió cuenta de una solicitud de Tomás

Guerra Duran pidiendo al Ayuntamiento se sirva suscribirlo en la lista de pobres para la asistencia médica y farmaceutica, para que por la beneficencia municipal sea asistida su esposa Josefa Perez Adame que hace dias se halla postrada en cama y carece de recursos para que la asista. La Corporacion contando le la precaria situacion del reclamante, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se proceda á la recomposicion del material del alumbrado, por cuenta y cargo del actual rematante, los desperfectos producidos por el uso del mismo y los que no procedan de daños causados por el temporal ú otros casos fortuitos, que lo seran por cuenta de los fondos municipales.

Dada cuenta del apandice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de mil ochocientos noventa y tres al noventa y cuatro que ha permanecido expuesto al publico por termino de quince dias, sin que se haya presentado contra el mismo reclamacion alguna, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprovacion, y que se remita al Sor. Administrador de contribuciones de la provincia á los efectos de instruccion.

Dada cuenta de una orden del Sor Gobernador civil de la provincia fecha 6 del mes actual, dejando

sin efecto las providencias de esta Alcaldía fecha veinte y dos de Abril y veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos por las que se suspendió de empleo y sueldo al Secretario de esta Corporacion D. Enrique Menor de la Gala. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad que de conformidad con dicha resolucion y la R. O. de 5 de Abril del año antes citado, relativa al mismo asunto, se abonen al espresado funcionario Sor. Menor los haberes devengados durante el tiempo que ha estado suspenso y que no le hayan sido satisfechos con cargo al capto 1º artº 1º del presupuesto.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento por unanimidad que mediante á ser ya innecesaria la intervencion en la recaudacion de consumos, cese en dicho cargo en fin del mes actual el que lo viene desempeñando D. Andrés Benaiges Garcia

Se dió cuenta del expediente é informe de la Comision nombrada para llevar á cabo las reparaciones necesarias en el edificio del matadero público, y el Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad aprovar lo proquesto por la Comision y que se lleve á cabo la obra por subasta pública bajo las condiciones siguientes:

1ª La subasta tendrá lugar el dia nueve del proximo Julio de doce á una de la mañana en estas casas Consistoriales por el tipo de ochocientas veinte y cinco pesetas, admitiendose proposiciones en pliego cerrado ajustadas

en un todo al modelo que el Sor. Alcalde determine y acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en depositaria el tres por ciento del importe de la subasta, sin cuyo requisito no serán admisibles las proposiciones.

2ª La subasta tendrá lugar bajo la Presidencia del Sor. Alcalde, asistido del Regidor Síndico y Secretario de la Corporacion, quienes no admitiran proposiciones que excedan del tipo antes señalado.

3ª Se dará principio á las obras á los ocho dias siguientes de la adjudicacion del remate, y se darán por terminadas dentro de los veinte dias siguientes al en que se principien. Una ver terminadas las obras serán reconocidas por la Comision, y en caso de hallarse ajustadas al presupuesto se hará cargo de ellas el Ayuntamiento. En otro caso se harán las modificaciones necesarias á juicio de la Comision por cuenta del repatante.

4ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de que la construccion de dichas obras se inspeccione por la Comision ó persona de la confianza de esta, con facultades para mandarlas suspender si á su juicio no se observan las precedentes instrucciones; siendo de cuenta del rematante cuantos gasto ocasione la reconstruccion de las obras y demas que se necesite.

5ª El pago del importe de dichas obras se hara a la terminacion y entrega de estas, por cuya razon no se

N. 0.495.573

324 32

gira al rematante mas fianza que la provisional.

6ª El rematante se someterá á los tribunales del domicilio de la Corporacion que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, siendo de su cuenta todos los gastos que por cualquier concepto se originen, no pudiendo reclamar bajo ningun concepto aumento alguno de la cantidad en que se adjudiquen las obras presupuestadas.

Se dió cuenta del expediente instruido para llebar á cabo la reforma acordada por el Ayuntamiento en cuatro del actual, en la cañeria del pozo de los borrachos, y una pequeña reparacion en la fuente del Atenor, cuyo gasto asciende á la suma de ciento setenta y tres pesetas y setenta y cinco centimos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo, y que la citada cantidad se satisfaga con cargo al capº 6º artº 2º del presupuesto vigente. Que en atencion al estado de penuria del presupuesto y á que la realizacion de la obra proyectada es de mucho mas costo, se suspenda esta hasta mejor ocasion.

El Sor. Presidente manifestó que por acuerdo de veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno se concertó con D. Nicolás Garcia Noriega la gestion para rebajar el excesivo cupo por consumos se-

ñalado á este pueblo ofreciendo á dicho Sor. la s
ma de nueve mil pesetas en concepto de honorar
mediante el cumplimiento por su parte de las con
ciones que se le imponian. Que el Sor. Noriega cum
plió dichas condiciones, obteniendo la R. O. de rebaj
de cupo, y en tal concepto ha reclamado varias ve
que el Ayuntamiento le satisfaga sus honorarios
Que habiendo fallecido se encuentra en la actualidad
en esta villa el apoderado de la testamentaria D.
Enrique Melendi con poder de los testamentarios y he
rederos reclamando dicho pago, para en caso de no obt
nerlo exigirlo en los Tribunales de justicia, por lo cual
lo ponia en conocimiento de la Corporacion á los efect
correspondientes. El Ayuntamiento sin discusion acor
por unanimidad, que considerandose obligado á dicho p
go segun el acuerdo arriba citado, debia verificarse
cargo á la partida consignada al efecto en el cap.to II
del presupuesto de mil ochocientas noventa á noventa y
uno, á cuyo fin se autoriza al Sor. Presidente para
que espidada el oportuno libramiento por valor de la
cantidad citada, y en el caso de que en la actualidad
no existieran fondos bastantes se satisfaga el resto á
medida que lo consientan los recursos del presupuesto

Seguidamente se acordó aprobar y que fue
satisfechas las cuentas siguientes: De treinta y ocho pe
setas veinticinco centimos á D. Fernando Balsera por su asis
tencia á enfermos pobres: De nuevecientas noventa y cinco

setas setenta y cinco centimos por material de oficina de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos; cuatrocientas setenta y seis pesetas ochenta y tres centimos por gastos de cobranza y movimiento de fondos, y cuatrocientas cuarenta y nueve ptas al Secretario por gastos de representacion, todas ellas con cargo á la partida correspondiente del presupuesto. Tambien fué aprobada la cuenta de doscientas treinta pesetas de jornales para abrir zanjas en el Cementerio público, con cargo al capte 3º. artº 8º.; y mil ciento treinta y seis pesetas de gastos de representacion al Secretario con cargo al capte de imprevistos. Que asi mismo y tambien con cargo á imprevistos se satisfagan cincuenta pesetas y sesenta centimos á D. Luis Moureal Caceres como remuneracion á la banda de musica que dirige por haber tocado durante los dias de feria en el paseo del Cristo.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Jomen Alvarez

Marcos

Spino

Menino

Gomez

Alejandro

Carriroza

Ordinaria del dia 9 de Julio celebrada el 11 en 2ª. citacion.

En la villa de Azuaga á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres, siendo las once de la mañana se reunieron en las casas Consistoriales los Concejales Sres. Hinojosa, Alejandre, Manchanola, Morales, Moreno y Cabrinosa, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia nueve en segunda citacion, por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, con arreglo al artº 104 de la ley Municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y de lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta del expediente de la contrata para el suministro del alumbrado publico de esta villa y ejercicio proximo pasado, en el que solicita el rematante Rafael Rocafull Diestro le sea devuelta la fianza por haber cumplido el contrato y satisfecho á la Hacienda la matrícula correspondiente como contratista de servicios municipales. El Ayuntamiento acordó por unanimidad se devuelva al espresado rematante la referida fianza de mil ciento cuarenta y cinco pesetas que tiene prestada, para lo cual se dictaran por el Sor. Presidente las ordenes necesarias.

Se dió cuenta de una carta circular del Inspector general de la guardia civil solicitando

N. 0.495.572

326 35.

del Ayuntamiento se inscriba con la cuota que tenga por conveniente en la suscripcion pública para constituir el Monte Pio de la Guardia civil. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad y como prueva de la simpatia y consideracion que le merece el benemerito cuerpo, suscribirse con la cuota de veinte y cinco pesetas que con tal objeto seran remitidas por conducto del Comandante de este puesto, girandose libramiento con cargo al capt.o de imprevistos del presupuesto vigente.

El Sor. Presidente manifestó: Que (hoy) en armonia con lo acordado en sesion del dia cuatro de Junio último, habia dispuesto que desde primero del mes actual se dedicaran los agentes municipales José Duran Rudilla y Manuel Lujan Rodriguez á la vigilancia del campo, por entender habian de prestar mas importantes servicios que en la poblacion y proponia al Ayuntamiento se sirviera autorizarlos para que sigan en lo sucesivo prestando iguales servicios, ya que en el presupuesto existe consignacion suficiente para ello. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad aprobar lo dispuesto por el Sor. Presidente. Que se considere á dichos individuos como agentes de la policia rural, ó guardas rurales, sin perjuicio de que cuando el Sor. Alcalde

lo considere oportuno presten sus servicios dentro de la poblacion, y que desde el dia primero del actual se les satisfagan sus haberes á razon de dos pesetas diarias con cargo á la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Alcalde se acordó por unanimidad nombrar á D. Luis Martalvo y Sutil Gaon auxiliar temporero de la Secretaria, mientras dure en la misma el aumento de trabajos, á juicio del Secretario, con el haber de tres pesetas diarias que les serán satisfechas con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor. Presidente levantó la sesion de que se estiende la presente acta, que una ver aprobada firmarán los Sres. concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico.=

Gomez Alvarez — Alcalde — Ximeno — Martinez — Alejandro — Cavirola — Secretario — Enrique Alcalde

Ordinaria del dia 26 de Julio celebrada el 28 en 2ª ½ citacion.

En la villa de Arnuga á dies y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres, siendo las once de la ma

na se reunieron en el salon de sesiones de las 16 casas Consistoriales los concejales Sres. Hinojosa, Alejandre, Manchon, Spinola, Moreno, Carrizosa y Morales, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia diez y seis en segunda citacion, por no haberse reunido numero suficiente de Sres Concejales, con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la subasta celebrada en nueve del actual para las obras de reparacion del matadero adjudicadas provisionalmente á favor de Victoriano Lujan como único postor, por la cantidad de setecientas pesetas. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicha subasta y que inmediatamente se proceda á la realizacion de las obras.

El Sor. Presidente manifestó que á virtud de comunicacion del Sor. Juez municipal de esta villa para dar cumplimiento á un exhorto del Juez de Instruccion, el dia veinte y nueve del proximo pasado mes hubo que proceder á la exhumacion de un cadaver para lo cual hubo que facilitar operarios, cuyo jornales y otros gastos ascendió á la suma de cincuenta y dos pesetas. El Ayuntamiento acordó que el espresado gasto se satisfaga por medio del oportuno libramiento á cargo del capt. de imprevistos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor.

Juez municipal de esta villa manifestando que
el fin de evitar conflictos con los Sres. Facultativos
titulares cada vez que se origina una diligencia de a
topsia, solicitaba de la Corporacion le facilitase una
caja y mesa de autopsia, puesto que los Facultativos
se negaban á hacerla si no se les facilitaban los
instrumentos necesarios. El Ayuntamiento precedi
da la suficiente discusion acordó por unanimidad
autorizar al Sor. Presidente para la adquisicion de
dichos efectos, satisfaciendo su costo con cargo al capí
de imprevistos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una solicitud de Mercedes
Mormo Prieto, calle Olleros nº 37, otra de José Olmo
de Leon, Coriana nº 34 y otra de Julian Prieto y Prieto
Pilar nº 20, pidiendo se les inscriban en la lista de
pobres con derecho á la asistencia medica y farmaceu
tica gratuitas. El Ayuntamiento careciendo de ant
cedentes para poder apreciar las circunstancias, acor
por unanimidad que dichas solicitudes pasaran á la
Comision de beneficencia para que emitiera informe

Se dió cuenta de una solicitud de Salus
Hernandez Serrano pidiendo al Ayuntamiento
se sirviera señalarle la pension necesaria para
lactancia de su hijo Matias, de pocos dias de
por ser pobre y carecer de medios para costearla.
Ayuntamiento sin discusion y de conformidad c
lo informado verbalmente por la Comision de
beneficencia, constandole la pobreza de la solicita

N. 0.495.571

II.ª CLASE. AÑO 1895

2 PESETAS

37.

acordó por unanimidad señalarle la pension de diez pesetas mensuales para costear la lactancia de dicho niño.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel de la Gala Molina pidiendo se le conceda una pension para la lactancia de uno de sus dos hijos jemelos, que su esposa y madre de estos no puede amamantar por hallarse enferma, y el carecer de medios de fortuna para costearla. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen verbal de la Comision de beneficencia, acordó por unanimidad señalarle la pension de diez pesetas mensuales para la lactancia del niño jemelo Victoriano, que percibirá la nodriza que se encargue de ella, previa la correspondiente justificacion de existencia.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Leijaxe Vita pidiendo se le conceda la pension necesaria para la lactancia de su hija Paula Leijaxe, de trece meses de edad. El Ayuntamiento, teniendo en consideracion la edad de la niña, y las circunstancias que en los padres concurren acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dio cuenta de una solicitud de José Manuel Martos Ortiz pidiendo á la Corporacion se sirviera concederle algun socorro para que su esposa atu-

para Lujan Blanco pudiera ir á los baños de Ar
que le han sido prescritos por los Medicos para alivio
de la enfermedad que padece. El Ayuntamiento
vista la certificacion facultativa y teniendo en cuenta
la pobreza del solicitante acordó por unanimidad
concederle la suma de veinte y cinco pesetas en con
cepto de socorro domiciliario, que le seran satisfech
con cargo al capit.o 5.o art.o 3.o del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de otra solicitud de Antonia
Esquivel Aldana pidiendo socorro para llevar a
los baños del Raposo á su hija Josefa Zambrano
Esquivel, que le han sido prescritos por los Facultati
vos segun acredita. El Ayuntamiento acordó conce
derle con tal objeto y en concepto de socorro domicilia
rio la cantidad de quince pesetas, que se le abona
ran con cargo al capt.o 5.o art.o 3.o del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de otra solicitud de Josefa Ant.a
Marquez Alguacil pidiendo al Ayuntamiento le
sirva concederle la cantidad que considere necesa
para llevar á los baños del Caimario á su hijo Juan
Antonio Morillo, que le han sido prescritos por los
Facultativos para su total curacion. El Ayuntamien
previa discusion acordó concederle con espresado
objeto la suma de quince pesetas que se les satisfa
con cargo al capt.o 5.o art.o 3.o del presup.to vigente.

Se dió lectura á una circular del Sor. Gober
dor civil de la provincia inserta en el Boletin ofic
nº. 516, previniendo á los Ayuntamientos adopten

tas medidas sean necesarias hasta conseguir 28. que los respectivos pósitos queden reintegrados en esta cosecha de los capitales que les correspondan. Con este motivo manifestó (que) el Sor. Alcalde que dias anteriores y en cumplimiento de dicha circular se habia publicado el correspondiente bando previniendo á los deudores al pósito satisfacieran sus adeudos en el termino de veinte dias. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando, por unanimidad que una ver terminado el plazo concedido se adopten por el Sor. Presidente cuantas medidas considere necesarias contra los deudores al pósito hasta conseguir la completa solvencia de sus descubiertos.

Se dió lectura á una circular del Sor. Gobernador civil de la provincia inserta en el boletin oficial nº 4 previniendo que en el termino de quince dias se satisfaga en la Caja de la Comision provincial del pósito el contingente vencido en treinta de Junio último. El Ayuntamiento, acordó que inmediatamente se ordene por el Sor. Presidente el ingreso del que corresponda á este pueblo, (importe) importante setenta y cuatro pesetas y ochenta y dos centimos.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se satisfagan á Manuel Gomer Liñer los gastos originados en el blanqueo interior y exterior de los edificios del Ayuntamiento importantes ciento sesenta pesetas con cargo al capitulo 6º. artº. 1º. del pre-

supuesto vigente.

En este estado y no habiendo mas asunto de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Gomez Alvarez

Mormo

Pinto

Alejandre

Hinojosa

Carrizosa

Ordinaria del dia 30 de Julio celebrada el 1º Agosto en 2ª citacion.

En la villa de Azuaga á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales Sres. Mormo Gomez Castillo, Carrizosa, Merino, Alejandre, Pinola, Hinojosa y Morales, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del treinta del mes anterior que no tuvo lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales, con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1893

N. 0.495.570

39.

sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Diaz Pulgarin pidiendo al Ayuntamiento contribuyera con alguna cantidad á la suscripcion pública iniciada por estos vecinos en favor del solicitante para remunerarle en parte de los perjuicios que ha sufrido por haberse le incendiado su casa y destruidosele esta y cuantos granos y enseres tenia en ella, que constituian sus unicos medios de fortuna. El Ayuntamiento acordó por unanimidad inscribirse en dicha suscripcion con la cantidad de cincuenta pesetas, y que les sean satisfechas al interesado con cargo al capt.o 11.º del presupuesto municipal vigente.

Seguidamente y á solicitud de los interesados acordó el Ayuntamiento, se inscriban en la lista de pobres para la beneficencia municipal á Francisca Sanchez de la Vaquera, calle del Recreo, los huerfanos Antonio y Juan Rodriguez Paniagua de la misma calle, y Juan del Castillo Moreno en la calle Mendez Nuñez por considerar que reunen las circunstancias necesarias para disfrutar espresado beneficio. Que pase á la Comision correspondiente la solicitud de Juan Quintana Morales, pidiendo se le inscriba en la lista de

pobres para la beneficiencia municipal mediante
desconocer el Ayuntamiento las circunstancias que
concurren en el solicitante.

Se dió cuenta del repartimiento de la con-
tribucion territorial para el actual ejercicio de
mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro
que formado por la Junta repartidora y espuesto
al público por el tiempo reglamentario, no se ha
presentado contra el mismo reclamacion alguna.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar
su aprobacion y que se remita al Sor. Administra-
dor de contribuciones y rentas de la provincia á los
efectos de ley. Tambien acordó sean satisfechos los
gastos originados para la confeccion de dicho docu-
mento y el apendice del amillaramiento, y lo que se adeu-
de del correspondiente al ejercicio anterior.

Se puso á discusion la designacion de secciones
para el sorteo de la Junta municipal de asociados
acordandose por unanimidad, que estas fueran cinco
formando la primera, todos los contribuyentes que sa-
tisfacieren por territorial de cien pesetas para arri-
la segunda los que por igual concepto figuren con
una cuota de sesenta á cien pesetas; la tercera los que
figuren por el mismo concepto con una cuota de
cuarenta á sesenta pesetas; la cuarta los que figuren
con una cuota de veinte á cuarenta pesetas; la quinta
los que tengan una cuota de diez á veinte pesetas

la sesta los de diez peseta para ábajo; y la 40. septimo todos los industriales matriculados. Que de cada una de estas secciones, se saquen dos asociados excepto de la quinta y sesta, que se han de elegir tres por cada una, por resultar las mas numerosas. Que una ver formadas las listas de secciones con arreglo á las bases acordadas y escluyendo á los parientes dentro del cuarto grado de los Sres. Concejales, se espongan al publico por termino de ocho dias, para oir reclamaciones.

El Sor. Presidente manifestó el excesivo gasto que origina el suministro de medicinas á los pobres, y lo gravoso que resulta este servicio para los intereses municipales, por lo cual entiende y propone al Ayuntamiento adopte algunas medidas para evitar abusos. El Ayuntamiento despues de una detenida discusion y del examen de varios antecedentes, acordó por unanimidad que por la Comision de beneficencia se proceda á la confeccion de las bases ó condiciones para el arriendo en pública subasta del suministro de medicinas á los pobres. Que entretanto se deje de dar especificos por cuenta de los fondos municipales, y que con el fin de evitar abusos se abra un registro en Secretaria donde se anoten con el correspondiente número de orden las recetas cuyo despacho se autorice, previniendose á los Sres Farmaceuticos se abstengan de despachar ninguna formula que no lleve el correspondiente número y sello de la Alcaldia.

Seguidamen

te acordó el Ayuntamiento que se activen los pro-
cedimientos ejecutivos incoados contra los rematantes
de solares subastados en Abril del año anterior, has-
ta realizar las cantidades en descubierto, de los ba-
nes de los rematantes con inclusion de los solares q
les fueron adjudicados.

Tambien acordó por unanimidad se proceda
por la via de apremio contra todos los deudores a
fondos municipales hasta realizar el importe de
sus debitos.

Se dió cuenta de una solicitud de Jua
Perez Carrasco pidiendo se le faciliten los fondos
necesarios para poder llevar á los baños del Carmen
á sus dos hijos enfermos y pobres. El Ayunta-
miento conocidas la pobreza de la reclamante acor-
dó por unanimidad concederle veinte pesetas y cu-
enta centimos en concepto de socorro domiciliario con
cargo al capt.o 5.o art.o 3.o del presupuesto vigente.

Tambien acordó aprobar la cuenta de gasto
de D.a Primitiva Hinojosa por la confeccion de
los cordones para los bastones de mando del primer
Teniente de Alcalde de barrio D. Antonio Garc
y D. Francisco Monterrubio, y que su importe d
treinta y dos pesetas cincuenta centimos se satisfag
con cargo al capt.o 1.o art.o 5.o del presupuesto vigente

En este estado y no habiendo mas a

DEL TIMBRE 1893

N. 0.495.569

332 41.

tos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaran los señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.=

Gomez Alvarez Moreno

Espinosa

Gomez Hinojosa Alonso

Alejandre

Carrizosa Enrique Sainz

Ordinaria del 13 celebrada el 15 de Agosto en 2ª citacion.

En la Villa de Arnuga á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Concejales Hinojosa, Gomez, Moreno, Alejandre, Sanchon y Morales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del dia trece á que vienen citados con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley municipal. Por dicho Sor. Alcalde se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sor. Presidente se espuso á la Corporacion que el contratista de las obras de reparacion del Matadero público, las habia dado por terminadas, y habiendo sido inspeccionadas por él oficialmente asistido por personas competentes en la materia, resultaron hechas con sujecion al proyecto y condiciones del contrato, por lo que la urgencia de utilizar aquel edificio

para la matanza y preparacion de reses con destino al consumo público, las había admitido provisionalmente, sin perjuicio de la resolucion que la Corporacion tuviera á bien adoptar. El Ayuntamiento tomando en consideracion lo expuesto por el Sor. Presidente, y resultando del informe verbal de los individuos de la Comision de permanente y manifestacion del Sor. Presidente, que las obras estaban hechas con sujecion al proyecto y pliego de condiciones de la subasta, acordó por unanimidad admitirlas definitivamente dando por terminado este contrato y que se devuelva al rematante Victoriano Lajan la fianza ó depósito que tenia constituido.

Se aprobaron una cuenta de gastos para la colocacion de empalizada á los árboles de los paseos, importante treinta pesetas ochenta y siete céntimos, y que se satisfaga con cargo al capítulo sesto art.º sétimo del presupuesto vigente. Otra de los gastos originados para la adquisicion de útiles y mobiliario para las Casas de Ayuntamiento y Juzgado municipal importante treinta pesetas, y que se satisfaga con cargo al capítulo primero artº quinto del referido presupuesto.

Seguidamente se acordó por el Ayuntamiento que la subvencion de veinticinco pesetas mensuales concedida al portero del Juzgado municipal por diferentes acuerdos de la Corporacion se le satisfaga con cargo al capítulo noveno art.º octavo, como compromiso adquirido por el Ayuntamiento, mientras otra cosa se determina.

El Sor. Alcalde manifestó: Que por el vecino José García Menor Castillo se había procedido á construir una casa al final de la calle conocida por de las Campanarias ó Don Pedro, precisamente en el terreno sobrante de la via pública destinado en el plano de alineacion de aquellas parcelas á entrada de la calle trasversal

que desde la anteriormente citada se dirije hácia el Poniente por bajo de la Plaza del Pozo Nuevo. Que al ser requerido el Gimenez Castillo para que suspendiese la obra, ha manifestado que el terreno de referencia lo adquirió por compra á Julian Bella Chacon, y como de construirse la casa indicada se cierra la entrada á la nueva calle, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que adoptase la resolucion que tuviera por conveniente. El Ayuntamiento precedida la suficientes discusion, y despues de examinar cuantos antecedentes existen sobre el particular, acordó por unanimidad: Que el terreno sobre que trata de edificar José Gimenez Castillo es un sobrante de la via pública que pertenece por tanto al dominio comun. Que por esta razon cuando en Marzo de mil ochocientos noventa y dos se hizo la alineacion parcial de aquel lado de la poblacion para la apertura y construccion de nuevas calles, se utilizó para que por el mismo tuviera entrada la calle á que corresponde, cuyas operaciones ratifica por este acuerdo la Corporacion por creerlas convenientes al ornato y comodidad del vecindario. Que José Gimenez Castillo y Julian Bella Chacon no tienen derecho alguno á la parcela de terreno de que se trata, y por consiguiente si este vendió á aquel lo hizo de una casa que no le pertenecia, y en tal concepto se le reservan sus derechos para que puedan proceder contra el Bella en la forma que tenga por conveniente.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que se extiende la presente acta que una vez

aprobada firmarán los que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Gomez Alvarez

Morimo

Manchon

Gomez

Hinojosa

Alejandre

Carrizosa

Estraordinaria del dia 24 de Agosto.

En la Villa de Azuaga á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales Hinojosa, Spinola, Alejandre, Manchon, Morimo, Morales y Carrizosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que por segunda vez han sido convocados. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion pública estraordinaria, manifestando que el objeto de ella segun se espresaba en la Convocatoria, era verificar el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual ejercicio. Que como era en segunda citacion se podia proceder á dicho sorteo sea cualquiera el número de Sres. Concejales presentes, con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley municipal. En seguida y hallándose anunciado esta sesion en la forma prevenida por la ley, segun consta del espediente, se pasó á realizar la operacion, leyéndose las listas electorales que resultaron conformes con los nombres de los vecinos inscritos en papeletas iguales, las cuales

FABRICA NL DEL TIMBRE 1895

N. 0.495.567

334 42.

fueron dobladas é introducidas sucesivamente y por secciones en un globo del que se fueron extrayendo, resultando elegidos del sorteo los siguientes individuos.

Seccion 1ª

D. Manuel Morillo Manchon.
" José Morillo Blanco.

Seccion 2ª

" Manuel Alfaro Sanabria.
" Antonio García Alcalde.

Seccion 3ª

" Silverio García Alcalde.
" Juan Gruesso Alejandre.

Seccion 4ª

" Francisco Ruiz Blanco.
" Francisco Gomez Blanco.

Seccion 5ª

" Antonio Blanco Vera.
" Miguel Herrica Mendia.
" Rafael Martinez Robledo.

Seccion 6ª

" José Manuel Marchan Calero.
" Miguel Redondo Sanchez.
" Miguel Esquivel Castañeda

Seccion 7ª

" José Munoz Casado.
" Juan Soria Colchon.

Cuyo total de diez y seis asociados es el correspondiente á igual número de Concejales de que debe constar este Municipio, y por consiguiente los que se deben nombrar. En seguida acordó la Corporacion que se publi-

que este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe á los designados, dándose por terminada la sesion de la que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmaron los Señores que lo acostumbran de que yo el Srio. certifico.

Gomez Alvarez

Nardiz Ximeno

Spinola

Martinez Alejandre

Carrizosa

Enrique Sierra

Ordinaria del 3 de Septiembre celebrada el 5 en 2ª citacion.

En la Villa de Herrazo á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Concejales, Sres. Spínola, Villa, Alejandre, Sanchez Moreno y Merino bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia tres en segunda citacion con arreglo al artículo ciento cuatro de la Ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion, y leidas las actas de las dos anteriores fueron aprobadas en todas sus partes.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de la provincia participando que de orden de la Direccion general de Correos y Telégrafos de mes de Agosto último habia sido suprimido el peaton que conduce el correo de esta Villa á la de Granja, dejando á cargo de los Ayuntamientos su nombramiento y retribucion

carácter de municipales, y exigiendo se le manifieste si este Ayuntamiento está ó no conforme en verificar este servicio. En seguida el Sor. Presidente manifestó: Que con objeto de que mencionado servicio no sufriese interrupcion, habia autorizado al peaton que antes lo desempeñaba para que continuara con el carácter de interino hasta que la Corporacion resolviese. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad aprobar lo hecho por el Señor Presidente. Que habidas las circunstancias de que el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en cuyo favor redunda el beneficio, es mas interesado que este en referido servicio, se pase atenta comunicacion á dicho Presidente invitándole á que por su parte cree y retribuya la mencionada plaza de peaton, ó por lo menos abone la mitad de su haber. Que entre tanto, se confirma el nombramiento de peaton interino á favor de Antonio Aguilar Solomayor á quien se le retribuirá con una peseta diaria con cargo al capítulo de imprevistos, hasta que en el presupuesto adicional inmediato se consigne el crédito necesario.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Gomez Prieto y Jose Pulgarin Hidalgo participando al Ayuntamiento que se proponen construir casas en la cerca de su propiedad llamada de los Lobos, y pidiendo que por una comision del Ayuntamiento asistida de peritos se proceda á hacer la alineacion correspondiente, para sugetar á ella las construcciones. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que una Comision compuesta de los Sres. Villa, Alejandre y Sevilla, asistida de los peritos Antonio Dieguez y Victoriano Lopez, procedan á practicar la referida

alineacion para la apertura de la calle que se proyecta, que partiendo de la Fuente del Tierro se dirigerá hácia la fábrica de harinas de los Sres. Alejandres, y que al de la mencionada alineacion pueda tener algun terreno sobrante de la via pública proponga respecto del mismo lo que considere mas conveniente.

Se dió cuenta de una providencia del Sor. Alcalde suspendiendo por treinta dias á D. Pedro Lopez Goyrechea del cargo de Médico titular de esta Villa que venia desempeñando, á consecuencia de haberse faltado por este á las condiciones del contrato ausentándose de este término municipal por mas de veinticuatro horas sin permiso de la Alcaldia y desatendiendo en varias ocasiones la asistencia de los enfermos pobres. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad suspender en el espresado cargo de Médico titular al D. Pedro Lopez Goyrechea hasta que en este asunto recaiga nuevo acuerdo de la Corporacion. Que en armonia con lo que disponen el artº veintisiete del R. D. de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, y setenta de la ley de Sanidad vigente, por el Sor. Alcalde con intervencion del Regidor Sindico se instruya el oportuno espediente para depurar las faltas denunciadas, del que una vez instruido se dará vista al Señor Lopez Goyrechea para oirlo en sus descargos, dándose despues cuenta de lo mismo á esta Corporacion. Que mientras dure la suspension del Señor Lopez Goyrechea se encargue de la asistencia facultativa de los enfermos que se hallen á su cuidado el Licenciado D. Francisco Romera Barragan, á quien al efecto se le

N. 0.496.483

II CLASE. AÑO 1895

2 PESETAS

nombrar Médico interino con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Marcela Gomez Velasco, Francisco Barragan Aguera, Juan Quintana Morales, Matilde García Salgado, Pedro Martin Salido y Rafael Barroso Morillo, pidiendo se les inscriban en la lista de pobres con derecho á la asistencia médica y farmacéutica gratuita. El Ayunt.to acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dió así mismo cuenta de las solicitudes de Juan Maria Gomez Ojeda, José Lujan Chavero y Ramon Alejandre Blanco, pidiendo ser inscritos en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayunt.to teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Que pasen á la Comision para que emita informe las solicitudes de Mercedes Moreno Prieto y Rosa Manzego Alcántara pidiendo se les conceda la beneficencia municipal gratuita.

Se dió cuenta del espediente para el suministro del alumbrado público, en que el rematante presenta como fianza personal á Juan Blanco Romero en cumplimiento de la condicion segunda del contrato. El Ayunt.to examinado dicho contrato y conocidas las circunstancias del fiador, acordó por unanimidad admitirlo. Que se haga así constar en el espediente y se participe á los interesados, disponiendo ademas lo necesario por el Señor Alcalde para que le sea devuelto á dicho rematante el depósito que constituyera para tomar parte en la subasta.

Se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos á quienes corresponden suertes de tierras en el Cornejil de la Dehesa

Nueva repartida á labor quejándose de que por D. Francisco Redondo y otros han sido rotas las lindes y arado parte de las suertes que les correspondieron. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que por el Sor. Presidente se mantenga en el disfrute de sus respectivas suertes á los vecinos á quienes correspondieran ó á quienes legalmente las hubieran transferido.

Se dió cuenta de una comunicación del Sor. Alcalde Presidente participando al Ayuntº que al ordenar los pagos de servicios prestados en el ejercicio anterior ó sea el de 1872 á 73 ha notado que estos entran en partidas del presupuesto han sido excedido, aunque en pequeñas cantidades de los créditos autorizados, son estos, en el servicio del Cementerio público cap.º 3º. artº 8º. ptas. ciento noventa y nueve céntimos, en que ha excedido el pago del crédito presupuesto, para el recorrido y conducción de pobres enfermos transeuntes de veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos, y en el de primeras de Iglesia cap.º 2º. artº 3º. veinte pesetas veinte y cinco céntimos, y como á juicio de la Alcaldía los referidos gastos tienen el carácter de urgentes é indudables no ha tenido inconveniente en ordenar los referidos pagos, si bien lo participa á la Corporación para que si lo juzga oportuno instruya el expediente particular y justificativo que determina el artº 18 de la R. O. de 20 de Julio de 1859 y regla 4ª de la Circular de la Dirección gral. de admón. local de 12 de Marzo de 1860 con el fin de que pueda ser admitido como data dicho gasto en la cuenta general del ejercicio antes citado. El Ayuntº visto el informe de la Comisión de Hacienda emitido en el acto en voce, de conformidad con lo mismo, y precedida la deliberación siguiente discusión acordó por unanimidad que los gastos

antes expresados tienen en su concepto el caracter de inapitables y en tal concepto quedan aprobados, así como el proceder del Sor Presidente ordenando el pago de los mismos. Que para justificacion de ellos se instruya el oportuno espediente con el fin de que aquellos se consideren hechos con cargo á por cuenta del remanente ó sobrante del presupuesto que aparece en los diferentes artículos de los respectivos Caps. 1º 2º 3º 7º y 9º, y que una vez instruido el espediente de referencia con los informes de la Depositaría y Contaduría municipal, se someta á la deliberacion de la Junta municipal, uniendose despues y original á las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93 á los efectos prescritos por la R. O. de 30 de Julio de 1859 y Circular de 12 de Marzo de 1860."

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, estendiendose la presente acta, que una vez aprobada firmaron los Señores concurrentes de que yo el Srio. certifico. Manuel Hinojosa

Gomez Alvarez — Martino

Spinola.

Alejandro

Merino

Cobilla

Cirilo Alonso

Ordinaria del 17 celebrada el 19 de Septiembre.

En la Villa de Azuaga á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores Hinojosa, Morales, Morano, Gomez y Spinola, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez con objeto de celebrar

la sesion ordinaria del dia diez y siete en segunda citacion con arreglo al artº 104 de la ley municipal, por no haberse reunido en aquella fecha número suficiente de Sres. Concejales. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Francisco Gutierrez Monroyo, Maria del Rosario Palgarin Navarro y Emidad Asencio Aldana, pidiendo se les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntº vistas las circunstancias que concurren en los interesados acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Alejandro Rodriguez á nombre de sus nietos Linda, Remigio y Miguel Manuel Rodriguez, huerfanos pobres, y otra solicitud de Jose Antonio del Castillo Hierro, pidiendo á la Corporacion se sirva inscribirlos en la lista de pobres para la asistencia facultativa. El Ayuntº acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, habida consideracion de las circunstancias que concurren en dichos individuos.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion y estendiendose la presente acta que una vez aprobada firmaran los concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secrio. certifico.—

Gomez Alvarez Monroyo Hinojosa

Gomez

Cuenca Merino

Ordinaria del dia 1º de Octubre.

En la Villa de Arnaga á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Spinola, Morales, Carnizosa, Merino, Villa, Moreno, Gomez y Alejandre, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez

N. 0.495.554

338 27.

con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por indicado Sor. Presidente se declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una Circular del Sor. Gobernador Civil inserta en el Boletin Oficial del veintiseis de Septiembre último, referente á la adopcion de medidas de precaucion contra el cólera, y el Ayuntº acordó se dé exacto cumplimiento á todas ellas. Que por el Sor. Presidente se dicte á la Junta de sanidad, y por la misma se adopten las medidas que tenga por convenientes, y los gastos que origine su cumplimiento se satisfagan con cargo al capitulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una solicitud de Rafael Romo Prieto pidiendo que de fondos municipales se le facilite socorro necesario para ir á Baños. El Ayuntº teniendole conocidas las circunstancias críticas por que atraviesa de interesado, acordó por unanimidad concederle el socorro de diez pesetas con cargo al capº 3º artº 3º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una solicitud de Maria Teresa Rodriguez Romero pidiendo se le inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntº acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Seguidamente aprobó el Ayuntº la cuenta de gastos menores de las Casas Consistoriales, importante ciento setenta y cinco pesetas; y la de gastos de cobranza y distribucion de fondos en Badajoz importante ciento setenta y una pª ochenta y tres ctˢ correspondientes al 3erº trimestre, y q.ª se satisfagan con cargo á las respectivas partidas del presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya comprensiva del proyectado ferro carril comunica de Peñarroya á Fuente del Arco, participando que siendo ya definitivo el proyecto de que el ferro carril referido pase por el pueblo de Granja de Torre hermosa solicita del Ayuntamiento le auxilie en la citada obra concediendo gratuitamente los terrenos que en este término ocupe la linea y sus dependencias. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion y resultando que la construccion del ferro-carril de Peñarroya á Fuente del Arco, pasando por este pueblo ha de reportar al mismo y á toda la comarca inmensos beneficios dada la dificultad que existe para las comunicaciones por la falta de caminos vecinales y carretera, por lo cual el Ayuntº de este pueblo ha ofrecido en distintas ocasiones á las Compañías que proyectaron dicha obra la cesion gratuita de los terrenos que ocupara la via y sus dependencias, con mayor motivo en la ocasion presente que la Compañía ofrece construirlo sin subvencion alguna del Estado. Que este Ayuntº en sesiones de 16, 20 y 28 de Diciembre de 1875, 28 de Mayo, 25 de Junio, 25 de Octubre, 12 de Noviembre, 3 y 31 de Diciembre de 1882, 18 y 24 de Marzo de 1883, 1º de Marzo, 29 de Septiembre y 1º de Noviembre de 1891, unas veces por sí y otras asociado de los vocales de la Junta municipal y mayores contribuyentes, tiene acordado conceder á la Compañía que primero principiase la ejecucion de las obras de dicho ferro carril la cesion gratuita de los terrenos que habia de ocupar la via y sus dependencias. Considerando que la construccion de mencionado ferro-carril es de un interes capital para este pueblo y que al auxiliar su construccion se fomentan los intereses generales de la localidad, por el desenvolvimiento

necesariamente ha de tener la riqueza general de este término y pueblos comarcanos, la Corporación creyendo interpretar fielmente los deseos y aspiraciones del vecindario, fomentando á la vez sus intereses generales, tras de detenida discusión acordó por unanimidad conceder gratuitamente á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria del ferro-carril de dicho punto á Puente del Arco, en concepto de subvención ó auxilio, los terrenos que en este término ha de ocupar la expresada vía y sus dependencias, á condición de que se ha de edificar la estación de este pueblo en el sitio en que hoy se halla emplazada, que es el sitio mas próximo posible dada la situación topográfica de la población. Que á este fin se adquieran los mencionados terrenos por cuenta del Ayuntamiento y con objeto de que la adquisición resulte equitativa de todos los propietarios, la cesión de los mismos mediante el abono de su valor y perjuicios que se les causen, que serán justipreciados por dos peritos de recíproco nombramiento. Que inmediatamente se reuna la Junta municipal para darle cuenta del presente acuerdo, y que determine la forma en que se han de hacer efectivos los gastos y recursos con que se ha de subvenir á los mismos."

Seguidamente se dió cuenta del dictamen siguiente: "La Comisión de Ornato que suscribe ha examinado este espediente y declaración de los peritos alarifes que en mismo consta, y en su vista es de parecer: Que se haga saber á D. Antonio Rodriguez de Sanabria y Ortiz proceda á reconstruir la pared de medianería entre su casa y la de Dª Isabel de D. Cándido Ortiz de la Tabla en la parte que cae sobre al tercer cuerpo de la casa de aquel y en una longitud como de tres metros. Que hallándose el resto de la

pared medianera en condiciones de solidez respecto á la altura que hoy tienen, no hay razon para obligar al Señor Sandoval al derribo de la misma, puesto que si el Señor Ortiz de la Tabla pretende dar mayor elevacion á las mencionadas medianerías, debe hacerlo de su cuenta y riesgo. Que se haga saber al referido D. Cándido Ortiz de la Tabla proceda á su costa á tapar el hueco que al lado de su solar existe en la pared medianera, y que con relacion á la medianería entre estos solares y la casa de D. Ramon Ramos Lopez, donde tiene que disponer el Ayuntº á escepcion de la parte que corresponde al corral por bajo del local en obra ó trajar en la casa de D. Ramon Ramos, que por hallarse en estado de ruina debe proceder á su reconstruccion. El Ayuntº no obstante, resolverá como siempre lo que estime mas justo y acertado." El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los Señores concurrentes que lo acostumbran de que doy fe. Lo Secretario certifico.

Jovenes Alvarez

Espinola

Gomez

Alejandre

Villa

Montero

Carriedo

Moreno

Moreno

Ordinaria del 22 celebrada el 24 de Octubre de 1893 en 2ª citacion

En la Villa de Torrelavega á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Concejales Señores Hinojosa, Moreno, Morales, Gomez, Castillo y Alejandre, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de cele-

N. 0.495.564

340

29.

brar la sesion del dia veintidos en segunda citacion con arreglo al art.º 104 de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta del espediente instruido á instancia del mozo número siete del alistamiento del reemplazo del año actual Andres Vazquez Guardado hijo de Miguel y Josefa en el que alega la escepcion de haber quedado en la situacion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, circunstancia acaecida con posterioridad al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, con arreglo al articulo 7º de la ley, todo lo cual se acredita en el oportuno espediente justificativo que tiene presentado. El Ayunt.to en su vista y oido el parecer del Regidor Sindico, acordó por unanimidad declararlo soldado condicional como comprendido en el caso 2º del art.º 67 de la vigente ley de reemplazo, y que con certificacion de este acuerdo se remita el espediente al Sor Vice-Presidente de la Comision provincial, á los efectos que procedan.

Se dió cuenta del espediente instruido á instancia de Narciso Hernandez Vizuete hijo de Luis y Juana mozo comprendido en el reemplazo del año actual con el número treinta y uno del alistamiento, alegando que con posterioridad al acto de la declaracion y clasificacion de soldados, en que fué declarado sorteable, ha quedado en la condicion de hijo único de padres pobres sexagenarios á quien mantiene, por haber cumplido la espresada edad su dicho padres en veintisiete de Agosto próximo pasado, como acredita con la adjunta certificacion de la partida bautismal. El interesado presenta

expediente acreditativo de la excepción alegada, y de
Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del
Regidor Síndico, acordó por unanimidad declarar
soldado condicional como comprendido en el caso
1º art.º 69 de la vigente Ley de reemplazo, y que en cum-
plimiento con lo que determina el art.º 85 de la mis-
ma, con certificación de este acuerdo se remita el
pediente al Sr. Vice-Presidente de la Comisión provin-
cial á los efectos que procedan.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por el mozo
José Valero Sanchez, hijo de Antonio y Teresa comprendido
con el número cuatro en el alistamiento del reemplazo
del año actual, manifestando que con posterioridad al
acto de la declaración y clasificación de soldados, en el
que se le clasificó como sorteable, ha ocurrido que su
hermano Rafael ha contraido matrimonio y por esa
circunstancia queda el solicitante en la condición
de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y
interesado presenta expediente justificativo de estos
estremos, y el Ayunt.º en su vista y de conformidad
con el Regidor Síndico acordó por unanimidad
declararlo soldado condicional como comprendido
en el caso 2º art.º 69 de la vigente Ley de reemplazo, y
que de conformidad con lo dispuesto en el art.º 85 de
la misma con certificación de este acuerdo se remita
indicado expediente á la Comisión provincial á los
efectos que hayan lugar.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por don
Sergio Serafin Guerrero Romo, hijo de Diego y de Josefa
comprendido en el actual reemplazo con el número
cuenta y nueve del alistamiento, participando que con
posterioridad al acto de la declaración y clasificación
de soldados, en el que se le clasificó como sorteable

le ha sobrevenido la circunstancia de hijo único de padre pobre, imposibilitado para trabajar por causas de enfermedad acaecida á su dicho padre. Reconocido este por los Señores Facultativos D. Julio Hernandez Ramos y D. Pedro Lopez Goyrechea, declaran padece una gastralgia debida á una lesion orgánica del estómago al parecer incurable, por lo que al expresado Diego Guerrero Blanco lo consideran inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de pobreza y de ser hijo único, y el Ayuntº de conformidad con el Síndico lo declara Soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 89 de la ley vigente de reemplazo, y que de conformidad con lo que dispone el artº 85 de la misma se remita referido expediente con certificacion de este acuerdo á la Comision provincial á los efectos que haya lugar.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que una vez aprobada, firmarán los Señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Jose Alvarez — Alfonso — Ginés — Hinojosa — Gomez — Alejandro — Enrique Alcaraz

Extraordinaria del dia 4 de Noviembre de 1893.

En la Villa de Herrera á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales del Ayuntº y vocales de la Junta pericial cuyos nombres constan al margen, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Jimenez Alvarez. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella era ocuparse de la declaracion de partidas fallidas de las cuotas correspondientes á varios contribuyentes por territorial, comprendidos en las relaciones de deudores presentadas por el Agente ejecutivo contra los cuales no ha podido tener efecto el apremio de 2º grado. Que segun se espresaba en las papeletas de convocatoria, esta sesion se habia hecho en 2ª citacion, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal, por no haberse reunido en la primera primero suficiente de Sres. vocales, y por ser urgentes que se estaba en el caso de adoptar acuerdo por cualquiera el nº de los alli reunidos.

Seguidamente se dió lectura á las relaciones antes citadas y á la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1900 y examinados los amillaramientos de la riqueza pública y demas antecedentes, la Corporacion acordó por unanimidad declarar partidas fallidas las cuotas de los contribuyentes que se relacionan en las presentadas por el Agente ejecutivo correspondientes todas ellas al ejercicio económico de 1892-93 é importantes en junto 1903 pesetas 17 cents. y que al por menor se detallan en la certificacion que con referencia á este acuerdo se expide por Srio. para unirla á los respectivos espedientes. Que se forme relacion nominal de dichos contribuyentes, cuotas y causas de la insolvencia y se exponga al público por término de cinco dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes de la localidad, y trascurrido este plazo se dé cuenta á la Corporacion para resolver en definitiva lo que proceda. Que respecto á los demas contribuyentes que aparecen en descubierto y cuyas cuotas se consideran cobrables, se expida certificacion de los bienes que les aparezcan anillados

N. 0.496.482

342 51.

y se proceda contra ellos al apremio de 3er grado, con arreglo á instruccion hasta realizar sus descubiertos.
En este estado el Sor. Presidente despues levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que firman los Sres. concurrentes que lo acostumbran de q.e yo el Srio. certifico.

Gomez Alvarez — Marcos — Hinojosa

Espinola

Manuel Morillo — Merino — Villa

Gomez — Alejandre — Moreno

Bizcueto — Carrizosa — Garcia

Moreno — Garcia — Rodriguez

Vizcueto — Antonio Merino — Enrique Merino

Ordinaria del 5 celebrada el 7 de Noviembre en 2ª citacion.

En la Villa de Azuaga á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Hinojosa, Espinola, Alejandre, Manchon, Morales, Moreno, Gomez Castillo, y Carrizosa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco

Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion del dia cinco en segunda citacion con arreglo á lo dispuesto en el artº 104 de la Ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion, y leidas las actas de las dos anteriores fueron aprobadas.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Joaquin Gonzalez Sanchez, calle de la Fuente nº 2, José Cano regidor Cordova, calle S. Blas, Francisco Naranjo Ramirez calle Ventilla nº 10, Mercedes Duran y Antonia Hernandez Perez, calle Coriana, pidiendo al Ayuntº se sirva inscribirles en la lista de pobres para la asistencia médica y farmacéutica. El Ayuntº careciendo de antecedentes para poder apreciar las circunstancias de los reclamantes, acordó por unanimidad que las solicitudes de referencia pasaran á la Comision de Beneficencia, para que diera dictamen.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por José Antº Muriel Romero y Francisco Sanchez Gala pidiendo al Ayuntº se sirva concederles la asistencia médica y farmacéutica. El Ayuntº precedida discusion y conociendo la pobreza de los solicitantes acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, disponiendo se les inscriba en la lista de pobres para la prefirencia municipal.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Miguel Hernandez Amaya, calle Eleros nº 29, y Josefa Arias Mejias calle Alcandiel nº 3, pidiendo al Ayuntº se sirva concederles la asistencia médica y farmacéutica gratuitas. La Corporacion oyendo las convenidas las circunstancias de las solicitantes, á quienes les figuran bienes amillarados, acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Diaz Sanchez pidiendo se le conceda un pedazo de terreno con

de tres celemines en el sitio denominado mina de Don Blas que linda con la cerca de Zapata y camino de la Borreguera. El Ayunt.to no estando en sus facultades conceder gratuitamente nada que pertenezca al Municipio, acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de José Sevillano Vicente y José Antonio Sevillano Aldana, pidiendo se les conceda un pedazo de terreno colindante de la via pública colindante con la cerca de los Lobas para construir cazas en una calle que partiendo de la Fuente del Alcor se dirija á la Fábrica de los Alejandros. El Ayunt.to precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad denegar lo solicitado por no estar en sus facultades hacer gratuitamente esta clase de concesiones, pero que estando en proyecto la apertura de una calle en el sitio de referencia, pase dicha solicitud á la Comision de Fomento y peritos para que se una á los demas antecedentes á los efectos que correspondan.

Se dió cuenta de una solicitud de José Gomez Nave participando iba á proceder á los trabajos necesarios para la apertura de un pozo para la investigacion de mineral de plomo en el derrucio de dicha pertenencias mineras que tiene hecho en el sitio de la Media, y que el expresado pozo habian de emplazarlo en el sitio conocido por Cordel del camino de Sevilla, propiedad del Estado. El Ayunt.to visto lo dispuesto en el art.º 4º del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, acordó por unanimidad quedar enterado; que se permita hacer los trabajos proyectados á condicion de que adopte cuantas medidas de seguridad se consideren necesarias.

Se dió cuenta del R. D. de 25 de Octubre último mandando proceder á la eleccion para la renovacion

del Ayuntº que tendrá lugar el diez y nueve del pres-
te mes. Con este motivo el Sr. Presidente manifestó que
las listas de electores se hallaban expuestas al público
desde que se recibió la circular del Sr. Gobernador
Civil de la provincia convocando á los Comicios, y que
procedió designar los locales donde se habían de con-
stituir las mesas electorales de cada sección. El Ayun-
tamiento acordó por unanimidad designar el vestíbu-
lo de la Iglesia del Cristo, las habitaciones exteriores de la
casa nº 10 de la calle del Sol; el vestíbulo de las Casas
Consistoriales, el local de la Escuelas de niños, vestíbu-
lo de la Iglesia de Santiago, y vestíbulo de la del Ora-
torio, para que se constituyeran respectivamente las
mesas de las secciones 1ª á la 6ª que estas sean pre-
sididas por los Alcaldes, Concejales ó Alcaldes de barrio
respectivamente por su órden, en caso de que los pri-
meros por cualquier circunstancia no pudieran
presidir. Que se facilite á los Presidentes de las mesas
cuantos medios necesiten para el desempeño de su co-
metido, y que los gastos que se originen sean satis-
fechos con cargo á la partida correspondiente del presu-
puesto.

El Sr. Presidente manifestó que dado el espontaneo
movimiento de la opinion pública en toda España
para facilitar al Gobierno medios de accion al objeto
de vengar la ofensa inferida al honor nacional por
las kabilas fronterizas, en la plaza de Melilla, cree
que la Corporacion que representa con decente pun-
lo estaba en el caso de asociarse á dicho movimien-
to de entusiasmo nacional cooperando en cuanto
pueda en favor del deseo unánime del pueblo español.
Abierta discusion sobre el particular y precedida la
suficiente el Ayuntamiento acordó por unanimidad

N. 0.495.563

344 53.

autorizar al Sor. Presidente para que en nombre de esta Corporacion ofrezca al Gobierno de S. M. doce fusiles Mausser que por cuenta de este Municipio y con cargo al capitulo de imprevistos, se pondran a disposicion del Exmo. Sor. Ministro de la Guerra en el caso de declararse la guerra contra el Imperio de Marruecos ó se emprendan operaciones militares contra las kabilas fronterizas á la plaza de Melilla.

En este estado y á propuesta del Sor. Presidente, el Ayuntamiento acordó que con el objeto de obligar á los vecinos al pago de los derechos señalados por las labores de la Dehesa Nueva, se disponga por el Sor. Presidente que una pareja de Guardias, á la vez que el guarda de la Dehesa recorran esta constantemente prohibiendo á los vecinos aren y siembren sus respectivas suertes sin presentar previamente el recibo de pago de los correspondientes derechos, y que con el fin de que esta vigilancia sea mas activa y eficaz se faciliten caballerias á dichos municipales, satisfaciendo el alquiler de ellas con cargo al capitulo de imprevistos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de lo que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmarán los concurrentes, de que yo el Srio. certifico.—

Gomez Alvarez — Manuel Moreno — Hinojosa

Espinola — Martinez — Alejandro

Gomez Carrizosa — Enrique Alemán

Ordinaria del dia 12 celebrada el 14 de Noviembre en 2ª citacion

En la Villa de Arenas á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Concejales Sres Alejandre, Moreno, Arenas, Morales, Merino, Castillo, y Manchon bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion del dia doce en segunda citacion con arreglo al artº 54 de la ley municipal vigente. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido para la alineacion y ensanche de la salida de la calle Tabernera conocida por Callejon del Barrito, en que propone la Comision de Fomento que para que la alineacion quede recta con la de las casas inmediatas, y la via pública en aquella parte sea suficiente al paso por ella de carros y caballerias, sin que ameneze peligro es indispensable adquirir de la casa de Francisco Centeno Martin una superficie de diez y seis varas cuadradas que los peritos han justipreciado en cien reintiocho pesetas. El Sr. Presidente precedida la discusion acordó por unanimidad aprobar lo propuesto por la Comision por creerlo muy conveniente á los intereses del Municipio, comodidad é higiene del vecindario, y que resultando que el Sr. del terreno Francisco Centeno Martin cede voluntariamente y por el precio de la tasacion la superficie de las diez y seis varas cuadradas para ensanche de aquella via pública se adquieran desde luego, autorizando al Sor. Presidente para que disponga se lleve á cabo aquella alineacion en la forma proyectada por la Comision de Fomento, otorgando

con el cedente el oportuno contrato privado del terreno de referencia que se unirá al expediente, y abone su importe á dicho interesado girando al efecto el oportuno libramiento con cargo á la partida correspondiente del presupuesto del actual ejercicio.

Seguidamente acordó el Ayuntº aprobar la cuenta de gastos de viajes y representación del Secretario D. Enrique Moreno de la Gala, de los dados a Badajoz para asunto del Municipio, y que su importe de setecientas cincuenta pesetas le sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos. También se aprobó la cuenta de ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos por la recomposición del alumbrado del paseo del Cristo. Del mismo modo fué aprobada la cuenta de doscientas ochenta pesetas importe de los gastos originados por la división en lotes de la Dehesa Nueva Bazal para darla á labor, y que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

A propuesta del Sor. Presidente acordó el Ayuntº que con el objeto de evitar reclamaciones que produce el repartimiento de las Dehesa de la Sierra cuando anualmente se reparten á labor, se proceda á dividirlas en lotes por una comisión de peritos prácticos, dejándolas amojonadas convenientemente para que no ocurran dudas, y que los gastos que esto origine se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

En seguida, y también a propuesta del Sor. Presidente el Ayuntº acordó por unanimidad salir en Corporación el dia de mañana á despedir á los reservistas de este pueblo que han sido llamados al ejército activo con motivo de los sucesos de Melilla, que la reunion tenga lugar en estas Casas Consistoriales donde se trasladará

á cada uno de dichos reservistas con dos pesetas cincuenta céntimos en metálico y tabacos, cuyos gastos se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos. Hubo manifestaciones ante de las Casas Consistoriales, recorrido de las principales calles y se disolvió á la salida del pueblo donde se despidió á los reservistas.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion por no haber otros asuntos de que tratar, extendiendose la presente acta que una vez aprobada firmaron los concurrentes que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico

Jose Alvarez

Mariano Hinojosa

Mariano

Alejandro

Gomez

Merino

Enrique Merino

Extraordinaria del dia 15 de Noviembre de 1893.

En la Villa de Arnuga á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales y vocales de la Junta pericial cuyos nombres constan al margen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, por dicho Sor. se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella era, segun se expresaba en las papeletas de convocatoria, dar cuenta del resultado de la exposicion al público de las cuotas que habian sido declaradas y partidas fallidas. Pues como esta sesion se celebraba en 2a. citacion por no haber concurrido número suficiente de vocales en la primera, podian adoptarse acuerdos sea cual quiera el número de los reunidos.

En seguida y de su órden yo el Secretario dí lectura á dichas relaciones, contra las cuales no se ha presentado reclamacion alguna

N. 0.495.558

346 55

y en su vista la Corporacion acordó por unanimidad confirmar su acuerdo del dia cuatro, y por tanto declarar definitivamente fallidas las cuotas impuestas á los contribuyentes relacionados importantes en junto las de los 4 trimestres 1903 pesetas 17 cénts., á que ascienden los descubiertos de los contribuyentes comprendidos en las 4 certificaciones expedidas por el Secretario en cuatro del mes actual. Que así mismo confirma su acuerdo para proceder al apremio de 3er grado contra los contribuyentes cuyas cuotas resultan cobrables, á cuyo efecto se le facilitarán al Agente ejecutivo cuantos antecedentes previene la instruccion.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que firman los Sres. que acostumbran de que yo el Srio. certifico.

Gomez Alvarez — Manuel Hinojosa
Espinola — Morillo — Florencio
Martinez
Morunga — Alejandro
Merino — Gomez — Pulla
Bizuete — Morunga
Carrasco — M. Morilla
Garcia
Rodriguez — Merino — Bizuete

Ordinaria del dia 26 celebrada en 2ª citacion en 28 de Noviembre.

En la villa de Azuaga á veintiocho de Noviembre de

mil ochocientos sesenta y tres, se reunieron en las Consistoriales los Concejales, Sres. Alejandre, Moreno, Mojoza, Morales, Gomez, Castillo, Carrizosa y Martin bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion del dia veintiseis en 2ª citacion con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura á las actas de las dos anteriores fueron aprobadas.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Vicedes Duran Lopez para justificar la circunstancia de ser pobre y no tener otro hijo mayor de 17 años que el Soldado de la reserva activa Raimundo Lujan Duran, á los efectos del R. D. de 17 del mes actual. El Ayuntº de conformidad con el Regidor Sindico acordó por unanimidad declararla pobre para los efectos de la ley, y que con arreglo al Decreto antes citado su hijo Raimundo se halla comprendido en el caso 2º art. 69 de la vigente ley de reemplazo por cuya razon le corresponden los beneficios del R. D mencionado.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Dolores Vera Pulgarin, para acreditar la circunstancia de ser pobre y no tener otro hijo mayor de 17 años que el Soldado de la reserva activa Juan Vargnera Vera á los efectos del R. D. de 17 del mes actual. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico acordó por unanimidad declararla pobre para los efectos de la Ley, y que con arreglo al Decreto antes citado, su hijo Juan se halla comprendido en el caso 2º art. 69 de la vigente ley de reemplazo, por cuya razon le corresponden los beneficios del R. D mencionado.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Antonio Carrasco Gallo, padre del Sargento de la reserva activa José Antonio Carrasco Zamagua, con

jeto de acreditar su pobreza. El Ayunt.to de 56 conformidad con el Regidor Síndico acordó por unanimidad declarar á la pobre para los efectos de la Ley, y por tanto que á su expresado hijo José Ant.o le corresponden los beneficios del R. D. de 17 del actual como comprendido en el caso 10 artículo 69 de la vigente ley de reemplazo, en atencion á tener otro hermano en el Ejército activo en el Regimiento de Covadonga, llamado Francisco Carrasco Paniagua.

Se dió cuenta del espediente instruido á instancia de Ulpiano Ruiz y Ruiz padre del Cabo 1.o de la reserva activa José Ruiz Gallego con objeto de acreditar que este es hijo único, y el Ulpiano es sexagenario y pobre; El Ayunt.to de conformidad con el Regidor Síndico, acordó por unanimidad declarar pobre al expresado Ulpiano Ruiz y por tal concepto que su hijo José Ruiz Gallego se halla comprendido en el caso 1.o art.o 69 de la vigente ley de reemplazo y por consiguiente le corresponden los beneficios del R. D. de 17 del corriente.

El Sor. Presidente dió cuenta á la Corporacion de que el encargado del Cementerio Francisco García Moreno, habia dimitido su cargo el dia veinte del actual y cesado inmediatamente en el desempeño del mismo, haciendo entrega de las llaves, y como se trata de un servicio de caracter ineludible habia nombrado con fecha veintiuno, para que le sustituyera interinamente, hasta que la Corporacion determinara, á Genaro Lujan Tabla, de esta vecindad. El Ayunt.to acordó por unanimidad aprobar la determinacion del Sor. Presidente. Que en lo sucesivo y con el objeto de que el servicio de que se trata no quedase abandonado al cesar por cualquier circunstancia el encargado del Cementerio, desempeñase este cargo un empleado con el sueldo

anual de seiscientas ochenta y cinco pesetas, creando una plaza de ayudante con el haber de cuatrocientas diez pesetas anuales. Que para el primero de dichos cargos quede nombrado el que lo desempeña interinamente Genaro Lijan Tabla, y para el segundo se nombra á Francisco Fuentes Cera, á quienes se proveerá de las oportunas credenciales. Que por este mismo arreglo se consigne que el servicio quede mejor organizado con muy poco aumento de la consignación señalada para el antiguo encargado, y que la diferencia de ciento setenta y dos pesetas cincuenta cénts. se consignen en el presupuesto extraordinario que se forme.

Seguidamente el Ayuntº acordó confirmar el nombramiento de D. José Briera para Oficial primero de la Secretaría que viene desempeñando desde el veinte del próximo pasado mes, con haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas.

También se aprobaron las cuentas de gastos de elecciones importantes cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta cénts., y la de gastos menores de las Casas Consistoriales doscientas cincuenta pesetas, disponiendo se satisfagan con cargo á los partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Fernanda Villar y María Giménez Zaniaqua pidiendo á la Corporación se les facilite gratuitamente la asistencia médica y farmacéutica. El Ayuntº no teniendo noticia acerca de las circunstancias de las reclamantes, acordó pasen dichas solicitudes á la Comisión de Beneficencia para que informe.

En este estado y no habiendo otros asuntos de

N. 0.495.557

348 47.

fraternar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de la que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmarán los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Srio. certifico.

Jomez Alvarez

Manuel Ximojosa

Mariano Gomez Alejandre

Cavirosa

Enrique Alcalde

Ordinaria del dia 3 celebrada el 5 de Diciembre en 2ª citacion.

En la Villa de Arnuga á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Ximojosa, Gomez Castillo, Morales, Alejandre, Manchuca y Mariano bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental Don Francisco Gomez Alvarez con objeto de celebrar en segunda citacion, la sesion del dia tres del actual, con arreglo al artº 104 de la Ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leidas las actas de las anteriores fueron aprobadas.

Se dió cuenta de la escepcion alegada por el mozo del recmplazo de 1892 Angel Guillen Risco, de tener un hermano reservista Manuel José Guillen

Centeno de que se encuentra prestando servicios en el primer depósito reserva de Ingenieros (Madrid). Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre. El Ayuntº oido el parecer del Regidor Síndico acordó declarar al mozo pendiente de recurso para ante la Comisión provincial y que con certificado de este acuerdo se remita el referido expediente á la misma para que resuelva lo que proceda.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Durán Pazos pidiendo al Ayuntamiento se digne concederle la cantidad necesaria para trasladarse al Hospital de Sevilla y procurar curación de la enfermedad que padece á la vista, en atención á carecer de toda clase de recursos. El Ayuntº en vista acordó por unanimidad concederle un socorro de veintiocho pesetas con cargo al artº 3º cap. 5º del presupuesto vigente, en atención á la pobreza del solicitante.

El Sor. Presidente manifestó á la Corporación la necesidad de reconstruir el cuarto-escusado de la Escuela de niñas que se había derrumbado con las últimas lluvias, y que según la declaración de peritos en esto no llegaría á doscientas pesetas. El Ayuntº en atención á la pequeña cuantía de la obra acordó por unanimidad, que se proceda inmediatamente á la realización de dicha obra y que se haga por administración.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Presidente el Ayuntº aprobó la distribución de fondos, autorizando al Sor. Presidente para que con los ingresos realizados y que se realicen durante

el presente mes se satisfagan todas las atenciones del presupuesto hasta donde sea posible.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta, que una vez aprobada firmarán los Señores concurrentes que lo acostumbran, de que yo el Srio. certifico.

Gomez Alvarez — Martinez Hinojosa

Ramon Ruiz — Gomez — Alejandre

Enrique Ruiz
Srio

Ordinaria del dia 17 de Diciembre de 1893.

En la Villa de Arnuzga á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Hinojosa, Gomez Castillo, Barrezosa, Alejandre, Martinez, Morales, Mansilla, Spínola y Villa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental Don Francisco Gomez Alvarez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Ana Camino Roza, de la Aldea de la Cardenchosa pidiendo al Ayuntº se sirva mandarla en la lista de

pobres para la beneficencia municipal, por ca-
recer de toda clase de bienes. El Ayuntº de con-
formidad con lo informado de viva voz por
la Comisión de Beneficencia y constando de
la pobreza de la solicitante, acordó por unani-
midad acceder á lo solicitado disponiendo su ins-
cripción en la lista de pobres con derecho á es-
presados beneficios.

Se dió cuenta de la de gastos ocasionados en las
obra de reparación del cuarto destinado en el cen-
tral de la Escuelas de niñas, hecha por Administ-
tración y ascendente á la suma de ciento ochen-
ta y nueve pesetas cincuenta céntimos. El Ayun-
tamiento acordó por unanimidad aprobarla
y que se satisfaga con cargo al capº 6º artº
1º del presupuesto vigente.

El Sor. Presidente manifestó: Que la crisis en la clase
obrera, producida por la falta de trabajo, habia to-
mado proporciones tan alarmantes, especialmen-
te en esta localidad, que los recursos municipales es-
taban impotentes para conjurarla. Que el único me-
dio para remediar el hambre y la miseria en que
se halla sumida la clase trabajadora, principal-
mente, consistia en que la Empresa concesionaria
del Ferro Carril económico de vias estrecha de Sevi-
lla á Fuente del Arco diese principio á los tra-
bajos de construcción, á cuyo efecto habia hecho
las gestiones necesarias cerca de dicha Compa-
ñia, adquiriendo el convencimiento de que estaba
todo dispuesto para inaugurar los trabajos de aque-

II.ª CLASE. AÑO 1895
2 PESETAS
N. 0.495.553
TIMBRE DEL ESTADO 1895

350 69.

vacion en este término, pero no puede comenzarlas en tanto por el Ministerio del Fomento no se apruebe la variante hecha en el trazado á instancia de este y otros pueblos, para que pase por el de Granja de Torrehermosa y se acerque á los de Berlanga, Ayllones y Aldea de Cuenca, que tan conveniente es para los intereses generales de esta zona. Que en este estado las cosas, en la imposibilidad de poder conjurar el conflicto de la clase obrera, dirá de principiar las mencionadas obras del ferro carril, é imposibilitada la Compañía concesionaria de dar principio á ellas en tanto no se apruebe la variante hecha en el trazado y en la casi seguridad de que el conflicto tomase mayores proporciones y llegue á afectar al órden público, lo ponía en conocimiento de la Corporacion por si estimaba que podian adoptarse algunas medidas que conjurar pudieran los males que amenazan. El Ayunt.to tomando en consideracion lo expuesto por el Sor. Presidente tras detenida y amplia discusion acordó por unanimidad, que atendido la difícil situacion económica por que atraviesa el Municipio, era imposible á la Corporacion promover obras en que dar

trabajo á la numerosa clase obrera de este pue-
blo, é igualmente se halla imposibilitado de
adoptar otros medios para remediar la mi-
seria en que dicha clase se halla. Que el
único recurso para salvar tan difícil situacion
es el que la Empresa concesionaria del ferro-
carril económico de vias estrechas de Pamplona
á Puente del Arco, dé comienzo á las obras de
construccion de espresada vía; pero como la
Empresa no puede principiar dicha construc-
cion en este término hasta que el Ministerio
de Fomento no apruebe la variante hecha en
el trazado, para que este pase por el pueblo
de Granja de Torrehermosa y se acerque á los
de Berlanga, Azuaga y Aldea de Cuenca, y co-
mo por otra parte para este pueblo y todos los
comarcanos es un interes capital que la línea
se construya por la variante hecha, se acuer-
da en el caso de gestionar por cuantos medios le-
gales se pueda, la aprobacion de espresado
trazado por la variante de referencia. Que a
este fin el Sor. Alcalde Presidente á nombre
de la Corporacion, y acompañando esta
certificada de este acuerdo, dirija atenta
solicitud al Escmo. Sor. Ministro de Fomento
en súplica de que se sirva aprobar la va-
riante introducida en el mencionado ferro-
carril por ser altamente beneficioso á los

intereses generales de toda esta comarca, y que
la precitada aprobacion sea inmediata para
que principiando en seguida los trabajos la
Empresa se remedie la calamitosa situacion
de la clase obrera, conjurándose así los gra-
ves conflictos que amenazan á la localidad
y al órden público.

Se dió cuenta del expediente para el servicio de pres-
tar una caballería que arrastre el carro mor-
tuorio durante el actual ejercicio, y en el que el
rematante del mismo Francisco García More
no cede el expresado contrato en favor de Ig-
nacio Moreno Hinojosa en las mismas con-
diciones en que se le adjudicó en atencion á
que habiendo renunciado el carro de encar-
gado del Cementerio va á trasladar su resi-
dencia de este pueblo y le es perjudicial con-
tinuar con el expresado contrato. El Ayun-
tamiento en atencion á que el Ignacio
Moreno Hinojosa es vecino de esta Villa
y con responsabilidad bastante para que
quede garantido el cumplimiento de dicho
contrato y que desde luego se hace dolita
rio de todos los derechos y obligaciones que
del mismo emanan, acordó por unani-
midad aprobar la cesion hecha, dispo-
niendo que en lo sucesivo se reconozca
como rematante y obligado al cumpli-
miento de dicho servicio al mencionado

Ignacio Moreno Hinojosa á quienes se
hará saber este acuerdo á los efectos con
regrondientes.
Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente
se acordó por unanimidad que como recompensa
á los buenos servicios que viene prestando en
taría el Oficial de la misma D. Luis Montalvo de
mente el sueldo que venia disfrutando hasta
mil trescientas sesenta y ocho pesetas setenta cén
co cent anuales, cuyo aumento de haber se ab
dirá desde primero de Enero próximo.
Tambien se acordó abonar á los practicantes
de cirugía por cuenta de sus honorarios devengados
la suma de ciento veintiseis pesetas y cincuen
tos céntimos.
En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la se
sion, estendiendose la presente acta que mand
aprobada firmaron los Sres. que lo componen
gran, de que yo el Srio. certifico. Hinojosa
Gomez Alvarez Gomez Hinojosa
Alejandro Carrizosa Ignacio
Montalvo Montalvo
Enrique Moreno

Ordinaria del 24 celebrada el 26 de Diciembre

En la Villa de Olivenza á veintiseis de

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1895

N. 0.495.556

352

61.

Diciembre de mil ochocientos noventa y tres: siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Henrijaza, Gomez Castillo, Carnizosa, Alejandre, Merino, Moreno, Manchon y Morales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Gomez Blanco, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia veintisiete del actual con arreglo al art.º ciento cuatro de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de fomento en el espediente á instancias de D. Manuel de la Cabla y D. José Muñoz para la alineacion de la calle del Pilar y plaza de los Navajos, en cuanto se relaciona con la cerca de su propiedad, en que tratan de hacer ó construir dos aceras de casa, proyectando tambien la apertura de una mera calle paralela á la del Pilar. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y por tanto que las nuevas edificaciones se sugeten á las lineas trazadas al efecto en el plano parcial.

Seguidamente se aprobó la cuenta de gastos para el refresco de Noche buena importante ciento veintiseis pesetas; la de gastos por

tituar fondos en Badajoz, ascendente a ciento treinta y una pesetas setenta y nueve céntimos; y la de mil ciento cincuenta pesetas por la confección del Registro fiscal de fincas urbanas, disponiendo fueren satisfechas con cargo á las partidas correspondientes del presupuesto.

Seguidamente se aprobó la lista de electores y compromisarios para Senadores, disponiendo se exponga al público para oir reclamaciones.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Gomez

Mexia

Lopez Espinosa

Hinojosa

Alejandro

Manuel Moreno

Carvizoza

Manchon

Enrique Mexia

9A CLASE AÑO 1894
4 PESETAS
REGIA CASA DE LA MONEDA DEL TIMBRE 1894
N. 0.004.204

f.º 1.
354

Ayuntamiento de Azuaga.

Libro de sesiones del año 1894

D. Eulogio Rengifo.
Manuel Gomez.
Manuel Moreno.
Manuel Morales.
Lamberto Villa.
Francisco G. Alvarez.
Franco Alejandre.
Manl Carrizosa.
José Manchon.
Pedro Merino.
José Spínola.
Manl Roldeo
Ricardo Ximenez.
Franco Rodriguez Sanabria.
José Dominguez.
Manl Duran.
Rafael Perez Frias.
Franco del Santo.
Franco Pulgarin.
Ramon Merino.

En la Villa de Azuaga á primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las doce de la mañana y previa la oportuna citacion de reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. Concejales que cesan en este dia cuyos nombres constan al margen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Eulogio Rengifo Ximenez, con el objeto de dar posesion á los Concejales nuevamente elegidos. En seguida previa invitacion de presentaron estos en el salon que fueron recibidos cortesmente é instalados en sus asientos por los salientes y Sor. Presidente. De órden de este se dió lectura á la R. O. de veintidos de Diciembre ultimo por la que se nombra Alcalde al Concejal D. José Spínola y Ortiz, é inmediatamente pasó á ocupar la presidencia quedando posesionado de la Alcaldía y recibiendo las insignias de su cargo. Acto seguido y

por indicacion de varios Sres. Concejales se suspendió la sesion por diez minutos para que expresados Sres. se pusieran de acuerdo respecto á la eleccion de cargos. Reanudada la sesion se procedió á la eleccion de Teniente de Alcalde, resultando elegidos D. Manuel Toledo Alejandre por once votos para primer Teniente; D. Ricardo Urrejola y Fernandez Daza para segundo por trece y D. Francisco Alejandre Robledo para tercer Teniente por doce votos. Habiendo obtenido cada uno de los citados individuos mayoría absoluta de votos fueron sucesivamente proclamados y posesionados de sus cargos, haciéndoles entrega de las insignias de los mismos.

Se procedió á la eleccion de dos Concejales que con el caracter de Procuradores Síndicos representen á la Corporacion en todos los actos que la Ley le encomiende, y habiendose procedido á la eleccion en votacion secreta como las anteriores, resultaron elegidos por trece votos Don Francisco Rodriguez de Sarabia y Duran y Don José Dominguez Ortega, que habiendo obtenido mayoría absoluta fueron proclamados y posesionados en sus cargos.

En seguida la Corporacion acordó celebrar una sesion ordinaria cada semana, que tendrá lugar los Domingos á las diez de su mañana; con lo cual y de cuyo

Fº 112.

pridad con lo dispuesto en el artº cincuenta y siete de la Ley municipal, se dió por terminada esta sesion inaugural de que se extiende la presente acta que firman los Sres. concurrentes que lo acostumbran dejando de hacerlo el Concejal D. Francisco Pulgarin Moreno por no saber, de todo lo cual yo el Srio. certifico.

Jos. Espinola — Manuel Portillo

Franco Gomez Alvarez — Ricardo Ruiz

Franco Rodriguez de Sanabria — Manuel Carrizosa

Jose Dominguez

Franco del Santo Moreno

Francisco Alejandre

Ramon Merino — Jose Marin Arcos

Rafael Fernandez

Isidro Merino — Manuel

Ordinaria del dia 7 de Enero 1894.

En la Villa de Arnuya á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Robledo, Himojosa, Manchon, Salgarino, Fernandez Freire, Alejandre, Gomez Alvarez, Dominguez, Rodriguez de Sanabria y Carrasco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Spínola y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, dada lectura al acta de constitucion de la del dia primero del actual, quedó aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos el dia primero á favor de Francisco Monterrubio Naranjo, Juan Esquivel Ortega, Antonio García Ruiz, José de la Prida Granados, Agustin Moreno Duran y Manuel Frias Molina para cada uno de los respectivos barrios, así como el hecho á favor de José Trinidad Sandoval para pedáneo de la Aldea de la Cardenchosa.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 60 de la ley acordó el Ayuntamiento por unanimidad fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse, que el número de vocales de cada una sea cinco, correspondiendo á la primera que se denominará de "Hacienda" todos los asuntos concernientes á este ramo; la segunda de "Fomento é Instruccion pública," todo lo concerniente á policía urbana, obras é instruccion pública; la tercera de "Policía rural y Pósitos," cuanto se relacione con este ramo, y

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.063.449

2.

356

la cuarta "Beneficencia" cuanto tenga relacion con la misma. Tomado este acuerdo se procedió á la designacion de los individuos que las habian de componer, que sucesivamente tuvo lugar por papeleta y en votacion secreta, resultando elegidos por mayoridad.

Para Hacienda.

D. Josè Spinola y Ortiz. 1
" Manuel Robledo Alejandre. 2
" Ricardo Hinojosa y Fernandez Daza. 3
" Francisco Alejandre Robledo. 4
" Francisco Gomez Alvarez. 5

Para Fomento é Instruccion pública.

" Josè Spinola y Ortiz.
" Francisco Alejandre Robledo.
" Francisco Pulgarin Moreno. 6
" Francisco Gomez Alvarez.
" Manuel Robledo Alejandre.

Policia rural y Pósitos.

" Ramon Merino del Castillo. 7
" Manuel Carrizosa Alfaro 8
" Rafael Fernandez Freire y Ortiz. 9
" Isidro Merino Alcalde. 10
" Josè Mancheno Moreno. 11

Beneficencia.

" Josè Dominguez Ortega. 12
" Ricardo Hinojosa y Fernz Daza.
" Manuel Durant Daza. 13
" Francisco del Santo Tejar. 14
" Francisco Rodriguez de Sanabria y Durant. 15

Se dió cuenta de una solicitud de Carmen Martos Vera pidiendo al Ayuntº que por cuenta de los fondos municipales se corrija ó recetale una jeringa para la lactancia de su hijo de cuatro meses, por hallarse abandonada de su esposo. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion, teniendo en cuenta que Antonio Carrizosa Gomez marido de la solicitante se halla en actitud de poder trabajar y que ademas le aparece amillarada una casa en la calle S. Isidro, acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Delgarin Moreno, Francisco Guerra Blazquez y otros pidiendo se les conceda un pedazo de terreno sobrante de la via pública contiguo á la tratera de las casas que se hallan construyendo en la calle proyectada á espaldas de la de San Isidro. El Ayuntº sin discusion acordó por unanimidad pasara á la Comision de Fomento para que examinando el terreno de referencia, emita dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco García Moreno, ex-encargado del Cementerio público de esta Villa, pidiendo al Ayuntamiento le sea satisfecha la suma de seiscientas setenta y nueve pesetas diez y siete céntimos por haberes devengados en dicho cargo y ejercicio de 1891-92, y la contrata de una caballería para arrastrar el carro mortuorio. El Ayuntamiento en la imposibilidad de poder comprobar esta deuda por no haber entregado en Secretaría el Alcalde de aquella época D. José Antonio Duran Pérez todos los documentos de la contabilidad municipal

acordó por unanimidad se requiera al aprovado Sor. Duran para que inmediatamente haga entrega en la Secretaria de esta Corporacion de los documentos de la Contabilidad de este Municipio y ejercicio economico de 1891-92, que obren en su poder. Que con vista de dichos documentos y demás antecedentes que existan en espresada Oficina se proceda inmediatamente por la Comision de Hacienda á la liquidacion exacta de las resultas de aquel ejercicio, y los haberes de los Empleados que prestaron servicios en aquella época. Que entretanto se haga saber este acuerdo al solicitante, facilitándole certificacion literal del mismo si la exigiere.

El Sor. Presidente manifestó que la situacion economica del Municipio era tan angustiosa que los recursos ordinarios del mismo eran insuficientes á cubrir sus obligaciones y los anticipos descubiertos procedentes de ejercicios cerrados. Que en su concepto no estaba totalmente liquidado el ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos y procedia autorizar una persona que gestionara referida liquidacion y la emision de inscripciones equivalentes al capital que se adeudara, para de este modo percibir los intereses devengados y utilizar ese recurso para atender á las múltiples obligaciones en descubierto, muy especialmente con la Hacienda pública. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo espuesto y precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad autorizar á D. Enrique Raso y Campuzano vecino de Madrid, para gestionar de la Direccion

general de la Deuda y demas Oficinas del Estado
la liquidacion y emision en inscripciones intrans-
feribles de lo que se adeude a este pueblo por
el producto del ochenta por ciento de sus bienes de
propios vendidos. Que asimismo se le autorice
ampliamente para que, tambien á nombre y
representacion de este Municipio, reclame y ges-
tione la liquidacion y abono de cuantos cré-
ditos contra el Estado pertenezcan ó puedan per-
tenecer á esta Municipalidad, ya procedan de
propios, pósitos, beneficencia o cualquier otro con-
cepto, dando cuenta al Ayuntamiento del resul-
tado que obtenga. Que para que dicho Sor. Rayo
pueda justificar su representacion se le expida
y remita por el Sr. Presidente certificado literal
de este acuerdo, á los usos procedentes.
En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar
la sesion de la que se extiende la presente ac-
ta, que una vez aprobada, firmaran los Señores
concurrentes que lo acostumbran de que yo
el Secretario certifico. =

José Espinosa — Manuel Robledo

Juan Gonzalez Alvarez

Rafael Fernandez — Manuel Carrizosa

Fran.co Rodriguez — Dom.go

de Sandoval

Francisco Alejandro

Mariano — Ricardo Munoz

Enrique Muñoz

11ª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

N. 0.063.450

358

Ordinaria del dia 14 de Enero.

En la Villa de Navarza á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Fulgueira, Fernandez, Freires, Gomez, Alvarez, Carnicera, Rodrigueez de Sanabria, Dominguez y Alejandres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Spinola y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion; dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se procedió á la designacion del Concejal que habia de desempeñar las funciones de interventor, y por unanimidad resultó elegido D. Manuel Dorpan Paz.

Se dió cuenta de una solicitud de Rosario Morillo Gomez de esta vecindad, pidiendo se le señale una pension mientras dure la lactancia, por ser viuda y no tener recurso alguno, el Ayuntº de conformidad con el dictamen de la Comision de beneficencia acordó por unanimidad concederle la pension mensual de diez pesetas cincuenta cénts mientras dure la lactancia de espresada niña, que percibirá la interesada previa justificacion de las existencias de aquella desde primero

ro de Noviembre próximo pasado.

El Sor. Presidente manifestó haber dispuesto que desde el dia (Diez y) ocho del actual prestaran el servicio de guardería rural el que antes lo hacia desempeñado Manuel Lujan Rodriguez y el Guarda de la Dehesa Boyal Juan Duran Molina, sustituyendo a este en el servicio que antes prestaba José Rodriguez de Sanabria y Ortiz, por creer de este modo mejor organizado los servicios dado el caracter de cada uno de los individuos citados. Que esta organizacion la habia hecho con el caracter de provisional, hasta que el Ayuntº lo hiciese de una manera definitiva, á cuyo efecto lo sometia á la aprobacion del mismo. La Corporacion despues de discutir suficientemente acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes lo dispuesto por el Sor. Presidente, y por lo tanto se consideren nombrados desde el dia ocho del actual D. José Rodriguez de Sanabria para el cargo de guarda de la Dehesa Boyal, y Manuel Lujan Rodriguez y Juan Duran Molina para el de Guardas rurales, mandandoles desde dicha fecha sus respectivos haberes de

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de Fomento en la solicitud de los vecinos de solares situados en la acera derecha de la calle de nueva construccion á espaldas de la de S. Pedro, proponiendo la considera conveniente al ornato público y ensanche de aquella, edificacion de acceder á lo solicitado, para lo cual procedia dar frente un solar mas á cada lado de la proyectada

gacion de la calle de la Carrera y lo mismo en la del Robledo, y que la rasante de la prolongacion solicitada sea la linea recta desde la rasante de los nuevos solares que se señalen. El Ayuntamiento acordó por mayoria de votos aprobar el dictamen de la Comision, y que por esta asistida de los peritos se proceda al señalamiento y alineacion del terreno sobrante de la via pública de que se trata. Que una vez fijados de una manera visible é invariable dichas alineaciones, con vista de la estension del terreno proceda la Comision de Fomento á determinar las condiciones de la concesion, ya sea en subasta pública ó por las dimensiones del terreno así procedente, ó ya cediendolo por el precio de la tasacion si así corresponde con arreglo á la Ley; pero en este último caso ha de ser condicion precisa que todos los dueños de las casas de la acera derecha de la nueva calle hayan de estar conformes en adquirir la parcela de terreno que dé frente al corral de su respectiva casa, y sin que sea permitido á ninguno adquirir mas terreno que el que corresponda á su respectivo corral.

6.

Seguidamente acordó el Ayuntº proceder á la alineacion de la calle en proyecto desde la Fuente del Alenor á la Magdalena de los Sres. Alejandre, y que el terreno sobrante de la pública que quede entre la trasera de la calle de Santana y el cercado de D. Cándido Ortiz se divida en solares para proceder á la venta de ellos, así como

todos los demas que puedan resultar de la alineacion referida.

A propuesta de varios Concejales se acordó por unanimidad declarar en vigor varios acuerdos anteriores sobre apertura de pozos, calicatas y gabias en los alrededores de la poblacion é inmediaciones de los caminos, y que habido el peligro para los vecinos y transeuntes, que aquellos constituyen, se ordene por el Señor Alcalde el cerramiento de los mismos, y en los que estos no fuere dable ser se les circunvale al menos con una parapeto de metro y medio de alto, autorizando además al Sr. Presidente para que lo haga de oficio á costa de los interesados si estos fueren conocidos y opusieren resistencia, y por cuenta de los fondos municipales cuando se trate de pozos ó minas caducadas cuyos dueños no sean conocidos ó se ignore su residencia. Que asimismo se requiera á los dueños de la minas Lerenenses para que no intercepten el camino del Pilarejo con las zanjas de apertura de dichas minas.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento por unanimidad que el Secretario de la Corporacion vaya á Badajoz á conducir y presentar en las Oficinas de Hacienda el Registro fiscal de fincas urbanas, y á la vez gestione varios asuntos que tiene esta municipalidad en las Oficinas provinciales, abonándosele los gastos de viaje y representacion.

En este estado el Sr. Presidente dijo que levantaba

11ª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

RENTA DEL TIMBRE 1894

N. 0.063.448

360

7.

la sesion de la que se extiende la presente acta que firmaran los concurrentes, previa aprobacion de la misma, de que yo el Secretario certifico.

José Espinola

Alejandro

Franco Gomez Alvarez

Sanabria

Marino

Rafael Fernandez

Ramon Marino

Toledo

Manuel Carrizosa

Dominguez

Ordinaria del dia 21 de Enero 1894.

En la Villa de Arnaga á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Espinola y Ortiz, los Concejales Srs. Marcelino Marino Fernandez Freires, Gomez de Alvarez, Alejandro y Marino D. Isidro, con objeto de

celebrar la sesion ordinaria de este dia. En este momento, notándose que solo hay presentes ocho Concejales que no componen la mitad mas uno de los del Ayuntamiento, no pudiendo por tanto adoptar acuerdo, se suspendió la sesion haciendolo constar por la presente á los efectos correspondientes de que certifico.

Spinola

Concejal Secretario.

Ordinaria del dia 28 de Enero 1874.

En la Villa de Azpeitia á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Alejandre, Manchon, Merino, Pulgarin, Dominguez, Gomez, Alvarez, Rodriguez de Sanabria, Henrijoso, Carrizosa y Merino D. Isidro, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Spinola y Otaegui con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion; dada lectura al acta de la del dia catorce del actual, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Gomez Castillo, rematante del arbitrio de pesas y medidas, pidiendo al Ayuntamiento la rescision del contrato de arriendo de dicho arbitrio, en atencion á que

pocos rendimientos y las dificultades que encuentra para la recaudacion de los derechos. El Ayuntamiento despues de amplia discusion acordó por unanimidad, que pase á la Comision de Hacienda para que emita su dictamen.

Se dió cuenta de la alineacion hecha de la calle en proyecto, que partiendo de la Fuente del Alenor se dirija á la Fábrica de harina de los Sres. Alejandre, y de la que resulta que desde la trasera de la calle Santana al cercado de D. Cándido Ortiz, queda una parcela de terreno sobrante de la via pública donde puede hacerse dos solares edificables, y otros varios en la acera de enfrente á continuacion del cercado llamado de los Lobos. Que entre los dos primeros solares y la cerca del Sor. Ortiz, queda una pequeña parcela que puede cederse á dicho Sor. en compensacion de la parcela de dicha cerca ha de ceder en su dia á la via pública para que la alineacion sea perfecta. El Ayuntº precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad aprobar dicha alineacion, y que el croquis de la misma con el oportuno anuncio sea expuesto al público por término de quince dias para que los vecinos é interesados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente. Que entre tanto por la Comision de Hacienda asistida de peritos se haga prototipo de los solares edificables que resultan, y fije las condiciones bajo las cuales se han de sacar á público

subasta, previos los trámites debidos.

A propuesta del Sor. Gomez Alvarez se acordó por unanimidad que por la Comisión de Fomento asociada de los peritos se proceda á formar el oportuno proyecto para la construccion de una alcantarilla en que se recojan las aguas fecales y pluviales de los corrales de las casas de la acera izquierda de la calle Retamalejo, para conducirlas á la alcantarilla general de dicha calle, que tiene su desagüe en el molino de la cera.

El Sor. Gomez Alvarez propuso se uniformara la Guardia municipal por cuenta del presupuesto municipal. Abierta discusion y precedidas las oportunas se procedió á votacion nominal acordándose por una voto contra nueve desestimar dicha proposicion en atencion á que no existe la necesaria consignacion en el presupuesto municipal vigente, ni el precario estado del erario municipal permite dicho gasto.

Seguidamente y á propuesta del Sor. Gomez Alvarez, se acordó por unanimidad arrendar la rastrojera de la Dehesa Bazal, y al efecto que por las Comisiones de Fomento se proceda á fijar el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la subasta, previo el justiprecio por dos peritos de espresada rastrojera.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª. Maria de la Expectacion Espiritu Torres pidiendo á esta Corporacion se digne crear una plaza de

11ª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

N. 0.067.191

matrona en esta Villa, y nombrar á la solicitante para desempeñarla. El Ayuntamiento precedido la suficiente discusión acordó por unanimidad crear una plaza de matrona con la dotación de ciento cincuenta pesetas anuales, nombrándose para su desempeño con el carácter de interina á la solicitante Dª María de la Expectación Espósito Correa, que como tal asistirá gratuitamente á las parturientas que en concepto de pobres se hallen comprendidas en las listas para la beneficencia municipal, en tanto la Corporación confecciona nuevas listas especiales para dicho asistencia. Que de dicho acuerdo á la aprobación de la Junta municipal, y en atención á no existir en el presupuesto crédito para este servicio, se incluya el necesario en el presupuesto extraordinario que se está confeccionando para el ejercicio actual. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesión extendiéndose la presente acta que una vez aprobada firmaron los concurrentes de que yo el Sº. certifico.

Francº Gomez Alvarez

Toledo

Manuel Juan Rafael Fernandez Jiménez

Merino

Alejandro

José Domínguez

Merino

Enrique Merino

Extraordinaria del 28 de Enero 1894.

En la Villa de Arruaga á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro; reunidos en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo Alejandre, Alejandre Robledo, Manuel Moreno, Merino del Castillo, Fulgencio Moreno, Dominguez Ortega, Gomez Alvarez, Rodriguez de Sanabria, Hinojosa Fernandez, Daza, Carrasco Alfaro y Merino Alcalde, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Spinola y Ortiz, Por dicha Sor. y siendo las doce de su mañana, hora designada en la convocatoria se declaró abierta la sesion para el acto de rectificacion del alistamiento en el reemplazo actual habiendo sido citados con anterioridad todos los mozos comprendidos en el mismo. Por mi del Sro. accidental se dió lectura al cap.o 3.o 4.o de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 y en voz clara é inteligible al alistamiento general de mozos habiendose adoptado los acuerdos que se expresan segun las manifestaciones hechas por los interesados y antecedentes que obran en el espediente.

Se acordó por unanimidad la exclusion por haber fallecido segun consta de la lista pasada á esta Alcaldía por los Sres. Sacerdotal y Cura Párroco de los noventa y tres mozos comprendidos en la misma, la cual queda unida al espediente general de quintas.

Asimismo se acordó la exclusion por hallarse

comprendidos en el alistamiento de otras pruebas, de
gun consta de las comunicaciones que obran en el espe-
diente, á los mozos Juan Ruiz Cuesta, que reside con
sus padres en Frente Alejuna donde se encuentra
alistado; Rafael Martin del Castillo y Venancio Pa-
yo Gonzalez por residir con sus padres en Frente
Alejuna donde se encuentran alistados; Manuel
Salvido Hidalgo, Felix Muñoz Ventura, Rafael Gomez
Molina, Sergio Centeno Rodriguez, y Cándido Delga-
do Rios, por residir con sus padres en Berlanga;
Belmez, Guadalcanal, Cazalla de la Sierra y Val-
pegnillo donde se encuentran alistados respectiva-
mente; Fernando Mejias por encontrarse residien-
do en el termino de Berlanga con sus padres de seis
á ocho años; y Fernando Vizuete Hernandez por ma-
nifestar el Sor. Alcalde de Azagra, de donde son vecinos
sus padres, que el mozo falleció antes de los cuaren-
ta dias de edad.

Se acordó asi mismo la exclusion de los mozos Manuel
Bella Carrizosa, Francisco Giraldo Cedreno y
Manuel Camara Laorden por haberse ausentado sus
padres de esta Villa hace catorce ó diez y seis años
ignorándose el paradero de los mismos.

Lo fué asi mismo de los mozos Manuel Carreño Gala,
por haber sido incluido en el reemplazo anterior en la
Ciudad de Hornachuelos de donde son vecinos sus
padres segun comunicacion de aquella Alcaldía.

Jose Ant.o Pulgarin Prieto por haber fallecido en
Granja de Torrehermosa en 6 de Septiembre de 1889 se-
gun oficio de aquel Sor. Alcalde. Juan Expósito
Duran por haber fallecido de edad de dos años

en Lora del Rio segun manifestacion de sus padres
Antonio Dominguez Carretero por estar duplicado
con Juan Dominguez Rivas que es el primero inscrito;
y Joaquin Prieto Bustamante por manifestacion de
sus padres no haber tenido ningun hijo llamado
Joaquin y si una hembra con el de Joaquina
la cual falleció de un año de edad.
Tambien se acordó la inclusion en este alista-
miento como comprendidos en el caso 1º art.º 40 de
la Ley de los mozos Fernando Gomez Gomez hijo de
Francisco y Marcela que nació en Valverde en 12 de
Mayo de 1875; Victor Guerrero Pereira de Antonio y
Dolores que nació en Valencia de las Torres en 28 de
Abril de 1875; Antonio Rocafull Diestro de Rafael y Ma-
ria Dolores que nació en Sevilla en 15 de Junio de 1874;
Martin Lorente Franco de Pablo y Maria Am-
paro que nació en Llerena el 13 de Septiembre
de 1875; Enrique Hernandez Camacho de José y
Teresa que nació en Malcocinado en 24 de Ju-
nio de 1874; Juan Gonzalez Izquierdo de Diego
y Maria del Carmen que nació en Azuaga
en 7 de Septiembre de 1875; Juan Sanchez Pai-
gua de José y Serafina que nació en Navas
de Tolosa, Aldea de la Carolina (Jaen) en 11
de Febrero de 1875; Luis Cena Hernandez
de Modesto y Carmen que nació en Guadal-
canal en 1 de Enero de 1875; Fernando Nuño Gallar-
do de José y Petra, Adelardo Barragan
Ortiz de Fructuoso y Rosalia y Damaso
Martinez Amat de Manuel y Maria que nacio

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

N. 0.063.446

304 11.

en Berlanga en 24 de Noviembre y 18 de Febrero de 1875 y 11 de Diciembre de 1874: Francisco Villaro Expósito de Mariano y Valeria, y Florencio Morales Gabriel de Gabriel y Teodora que nacieron en Fuente-Obejuna en 3 Noviembre y 8 de Octubre de 1875.

En cumplimiento al artº 53 de la Ley se hizo saber que en los dias festivos siguientes hasta el dia anterior al segundo Domingo del mes de Febrero continúa abierto el acto de rectificacion para que los interesados puedan exponer lo que crean de su derecho.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion firmándolas los Sres. que lo acostumbran de los concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico.

Opinión — Gomez Alvarez

Robledo

Rafael Fernandez de Hinojosa

Rodriguez

Alejandro

Herrero — Enrique Moreno Sio.

Carrera

Ordinaria del dia 4 de Febrero de 1.894.

En la Villa de Azuaga á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consisto-

riales los Concejales Sres. Robledo, Gomez, Alvarez, Vulgarin, Duran, Fernandez, Freire, Mendez, Dominguez, Rodriguez, de Sanabria y Carnicero, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Sprola y Ortiz con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion; dada lectura á las actas de las dos anteriores quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de una solicitud de José Manuel Moreno Perez, pidiendo se conceda la lactancia de uno de uno de sus hijos gemelos llamados Moisés y Francisco María Moreno Blanco. El Ayuntº de conformidad con el dictamen de la Comision de Beneficencia acordó por unanimidad conceder de la pensión de siete pesetas cincuenta cent. mensuales que percibe la Rodriza que se encargue de la lactancia, mientras esta diere prueba justificacion de existencia del precitado gemelo.

Se dió cuenta de una solicitud de Visitacion Ruiz Leon pidiendo se le socorra con cantidad suficiente para atender á su sustento y el de un hijo de dos años de edad, por encontrarse enferma. El Ayuntº precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que pase referida solicitud á la Comision de Beneficencia para que emita dictamen.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional y extraordinario para el actual ejercicio de 1893-94. formado por la Comision de Hacienda, y la Corporacion despues de examinarlo detenidamente, encontrándolo conforme y arreglado á las necesidades de la localidad á las disposiciones vigentes y recursos de la poblacion acordó por unanimidad aceptarlo en todas sus partes, que se fije al público por término de quince dias,

segun dispone la ley municipal, trascurridos los 12 ocho días con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presentasen se someta á la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los que acostumbran de que yo el Srio. certifico.

Spinola — Gomez Alvarez

Alejandro — Robledo

Marchan — Merino

Fernandez — Rodriguez — Carrocera

Freires — Dominguez

Ordinaria del 25 de Febrero 1894.

En la Villa de Arriaga á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro: siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Robledo, Alejandro, Merino Alcalde, Merino Castillo, Fulgarino, Manchon, Fernandez Freires, Rodriguez de Sanabria y Carrocera bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Spinola y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leidas las actas de las dos anteriores fueron aprobadas.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Maria Manuela del Castillo Muñoz y Jose Antonio Vicente Castillo, pidiendo de les inscriban en la

lista de pobres para la asistencia médica y farmacéutica, y el Ayuntamiento constándole que los individuos en cuestion son pobres acordó por unanimidad, en armonía con lo acordado por la Comision correspondiente, acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por D. Gonzalez y Antonio Morillo Vera, pidiendo se les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayunt.to careciendo de antecedentes respecto á las peticiones y recursos de los solicitantes acordó por unanimidad pasen á la Comision de beneficencia para que previos los informes que tenga por convenientes dé su justo dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de María Antonia Duran Morillo pidiendo se le conceda una pension para lactancia de su hija lexitima Maria Antonia Carranco. El Ayunt.to acordó por unanimidad concederle la pension de quince pesetas mensuales mientras dure la lactancia de espresada niña.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894-95, y el Ayunt.to enterado conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó por unanimidad que se fije al público por el término de quince dias segun ordena la ley municipal, y trascurridos, con diligencia que acredite y reclamaciones que se presenten, se ponga á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

11ª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

N. 0.067.190

366 12.

A propuesta del Sor. Presidente se acordó la distribución de fondos, acordándose que con los existentes y que ingresen hasta fin de mes, se satisfagan hasta donde sea posible las obligaciones reconocidas del presupuesto municipal, dando preferencia á la del personal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesión de la que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los Sres. que lo acordaron de que yo el Sria. certifico.

Robledo

Merino

Rafael Fernández Carrizosa

Rodriguez

Alejandre

Merino

Ordinaria del 4 de Marzo 1894.

En la Villa de Arroyo á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana de reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Merino Castrillo, Vilgarcia, Olmos, Fernandez Freire, Merino Castrillo, Vilgarcia, Dominguez Carrizosa y Rodriguez de Sanabria bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don José Ignacio Ortiz con objeto de celebrar la sesion

ordinaria de este dia. Por citado el Sor. Presidente se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Teniente instructor del espediente para la adquisicion de local donde alojar la fuerza de la Guardia Civil de esta Villa, pidiendo se le facilite local gratuito y en condiciones á dicho objeto, para en otro caso trasladar la fuerza á otro pueblo inmediato en que le ofrecen local gratuito. Con este motivo el Sor. Presidente manifestó, que dicha fuerza podia seguir ocupando el local que actualmente ocupa, si bien la duenna del mismo exigia el abono de los alquileres correspondientes. Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente, el Ayuntº acordó por unanimidad, que consideraba indispensable la permanencia de la Guardia Civil en este pueblo por efecto de su numeroso vecindario, de extenso término jurisdiccional y las muchas minas que en el mismo existen en esplotacion, cuyos numerosos operarios, de cuyo levantisco é inquieto, necesitan una constante vigilancia para evitar frecuentes alteraciones del órden público, y conseguir el respeto debido á la propiedad y las personas. Que reconociendo esta necesidad y considerando insuficiente la fuerza de que hoy consta el puesto (4 grandias y un sargento), se ofrezca á quien corresponda local gratuito y con las condiciones necesarias para el alojamiento de la fuerza, cuyos alquileres se satisfarán por el Ayuntº, pero a condicion de que la fuerza de que hoy consta el puesto ha de ser aumentada

con dos parejas que se consideran indispensables para cumplir debidamente los servicios que le están encomendados. Que el mencionado alguacil se satisfaga desde el dia primero de Julio próximo venidero, á cuyo fin se consignarán en el presupuesto que ha de empezar á regir en dicho dia el crédito necesario para el pago de aquel alguacil; pero entendiendose que si la fuerza del puesto no fuese aumentada, la Corporacion se considera desligada de todo compromiso.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Vagnera Aldana pidiendo al Ayuntº que por la Comision de Fomento se haga la alineacion correspondiente en el terreno que tiene adquirido al final de la calle del Reloj, dando fachada á la del Robledo, con objeto de edificar en él una casa dentro de las alineaciones de dichas calles. El Ayuntº acordó que por la Comision de fomento se proceda á verificar dicha alineacion proponiendo despues lo que corresponda.

Se dió cuenta de una solicitud de Josefa Civico Redondo pidiendo al Ayuntamiento se sirva socorrerla con alguna cantidad mensual para la lactancia de su hijo huerfano. El Ayuntº acordó por unanimidad que en la imposibilidad de poder costear la lactancia al niño en atencion á que su madre se encuentra en condiciones de criarlo, de inscribirlo á esta en la lista de pobres para la asistencia médico y farmacéutica.

Se dió cuenta de una solicitud de Laureana

Gonzalez Gomez pidiendo se le inscriba en la lista de pobres para la asistencia médica y farmacéutica. El Ayuntº conociendo la pobreza de la interesada acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Vicente Gallego Blanco pidiendo al Ayuntº se sirva proceder al deslinde del camino que conduce á su cortijo del Quejigal, por hallarse obstruido en la parte que linda con propiedad de Pedro Ojeda Marquez con las piedras sueltas que este ha echado en la expresada vía pública. El Ayuntº acordó por unanimidad se proceda á practicar expresado deslinde por dos peritos conocedores de referido camino, pasando el expediente á la Comisión de policía rural para que dé dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Pablo Gal y Blanque, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya pidiendo se le conceda el oportuno permiso para atravesar el camino de Berlanga en las inmediaciones de su mina el Emilio con una vía férrea estrecha por donde se conducirán por los operarios las vagonetas para el servicio de las dos minas principales y otra vía para sacar los escombros estériles y barros procedentes de lavaderos, al Sur de dicho camino en terreno comunal. El Ayuntº precedida la oportuna discusión, vistas las disposiciones de la ley de minas y los precedentes que sobre este particular existen, acordó por unanimidad autorizar á la Sociedad Minera y Metalúrgica

N. 0.365.149

368

1ª.

de Peñarroya para establecer una via ferrea para el servicio de los pozos principales de la misma Crimea con vagonetas empujadas por los operarios ó arrastradas por caballerias atravesando el camino de Berlanga y otra via para conducir los escombros al Sur de dicho camino depositándolos en terreno del comun, pero á condicion de que las espresadas vias han de quedar al nivel del terreno y los escombros se han de depositar á la distancia necesaria para que ni por estos ni por las vias se dificulte el libre tránsito por el espresado camino.

El Sor. Regidor Síndico Sor. Rodriguez de Sanabria manifestó que al borde del camino de Valcocinado mas allá del rio existe un pozo mina abandonado que por las condiciones en que se encuentra constituye un peligro inminente para los transeuntes, y para evitarlo proponia se procediese á cegarlo con los mismos escombros que hay en sus inmediaciones, ya que el gasto total no habia de esceder de veinte pesetas. El Ayuntº acordó por unanimidad se proceda inmediatamente á tapar el pozo mina de referencia por cuenta del Municipio con cargo al capº 6º artº 2º del presupuesto.

El Sor. Presidente manifestó que en el presupuesto adicional estraordinario para el ejercicio actual existe creada una plaza de cirujano menor practicante en armonia con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1911, dotada con ciento cincuenta pesetas

anuales con la obligación de prestar los servicios correspondientes á su profesion, y como estos servicios así dotados resultan mas económicos para los fondos municipales que en la forma hasta aquí prestados, proponia desde luego el nombramiento de un Cirujano menor con el caracter de interino para el desempeño de dicha plaza hasta que instruido el oportuno expediente fuese provisto definitivamente. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo expuesto por el Sor. Presidente y precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad nombrar con el caracter de interino á Don José Dávila Gamates para el desempeño de la plaza de practicante ó Cirujano menor con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, produciendo efecto este nombramiento desde el dia primero del mes actual en que viene prestando servicios.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que el guardia municipal José Duran Rebollo siga prestando servicios en la guardería rural, y que desde el dia primero del actual se le acrediten sus haberes de diez pesetas diarias con cargo al cap.o 3.o art.o 1.o del presupuesto, entendiendosele el oportuno libramiento.

Tambien acordó el Ayuntamiento aprobar la cuenta de gastos del reintegro del registro fiscal de fincas urbanas, embalaje, correo, &c importante mil doscientas sesenta y dos pesetas cuarenta cénts. y que se abone su importe á quien lo hubiere suplido.

Se aprobó así mismo la cuenta de gastos para la conducion del manicomio de Mérida del alienado Juan Merino Sanabria, y que su importe de sesenta y una pesetas se abone al conductor del mismo José María Duran Gamez

con cargo al cap.º de imprevistos del presupuesto municipal vigente. También fueron aprobadas: la cuenta de los gastos originados en la quinta importante trescientas veinte y cinco pesetas, la originada para situar fondos en Badajoz y gastos de cobranza de los ingresos municipales importante trescientas veintiseis pesetas ochenta y cuatro cent.s, disponiendo se satisfagan con cargo á la respectiva partida del presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que el encargado del Cementerio Francisco Fuentes Cena había cesado en el desempeño de su cargo el diez y seis de Febrero último por hallarse enfermo y haberse trasladado de esta Villa, y con objeto de que el servicio no sufriera interrupción alguna había nombrado interinamente para que sustituyera á aquel á Ramon Garcia Alvarez, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación para que resolviera lo que tuviera por conveniente. El Ayuntamiento en discusión acordó por unanimidad confirmar el referido nombramiento á favor de Ramon Garcia Alvarez para segundo encargado del cementerio con el haber de cuatrocientas diez pesetas anuales y que se le acrediten haberes desde el dia diez y siete de Febrero último en que empezó á desempeñar el cargo.

Se aprobó la cuenta de gastos de representacion en viajes dados por el Srio. importante doscientas veinte y dos pesetas, y que se abone con cargo al capítulo del presupuesto correspondiente.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar

16.

la sesion de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los que acostumbran de que yo el Secretario certifico.

Spinola Robledo

Manzanares Rodriguez Fernandez

Hinojosa Dominguez

Carrizosa Merino Garcia Merino

Ordinaria del 11 de Marzo de 1894.

En la Villa de Iznajar á once de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Manzanares, Fernandez, Freire, Carrizosa, Dominguez, Sarabia, Hinojosa, Alejandre y Pulgarin bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Spinola y Ortiz. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Martin Lujan pidiendo al Ayuntº. se sirva señalarle una pension con destino á la lactancia de su hija Carmen de mese dias de edad en atencion á que su esposa Casimira Salido Morales se halla enferma é imposibilitada de criar y él carecer de bienes de fortuna, segun certificacion facultativa que acompaña. El Ayuntº. en su vista y conformandose las razones expresadas por el solicitante, acordó por unanimidad señalarle la pension de diez pesetas cin-

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894

N. 0.365.146

370

17.

cuenta cent. mensuales que percibirá la modista encargada de dicha Escuela previas las justificaciones correspondientes.

El Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta de gastos para tapar el pozo sima del camino de Malcocinado ascendente á trece pesetas y que se satisfaga con arreglo á lo acordado en la sesion última. Tambien acordó que se encargue á Madrid cuatro tiros de bomba de roca para la voladura y revoluacion de este vecindario y que su importe de diez y siete pesetas se satisfaga con cargo al capº 5º artº 2º del presupuesto.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó, que hace dias se ha dado principio á los trabajos de construccion de la linea ferrea de Peñarroya á Puente del Arco y por tanto que se estaba en el caso de proceder al justiprecio de los terrenos que ocupa para de conformidad con lo acordado anteriormente por la Junta municipal y este Ayuntº proceder en su dia á reintegrar á los dueños de los terrenos el valor de la parte que se les ocupe. Enterado en consideracion lo expuesto, y discutido suficientemente el Ayuntº acordó por unanimidad nombrar perito por parte de la Corporacion á Antonio Mariscal Moreno que en union del que

nombren por su parte los propietarios de los terrenos, y con la intervencion del Concejal Sor. Pulgarin, como conocedor del término y valor de los terrenos en el mismo, procedan al justiprecio de las parcelas que ocupa la vía y sus dependencias; que si resultare conformidad en el justiprecio que hagan los peritos, se proceda al pago de su valor segun lo vayan permitiendo los ingresos del presupuesto, una vez que sea aprobado el extraordinario formado al efecto, y si resultare discordia en el justiprecio, una vez dirimida por el tercer perito cuyo nombramiento hará el Sr. Juez municipal de esta Villa, se proceda del mismo modo á su pago en los términos antes espresados.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion, estendiendose la presente acta que una vez aprobada firmarán los Sres. concurrentes, que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico

Robledo

Juan Jose Rodriguez Fernandez

Alejandro Dominguez

Carrozza

Concejo Abierto

Ordinaria del dia 22 celebrada el 24 de Abril 18.

En la Villa de Arenaza á veintecuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Rodriguez de Samaniego, Pelgarrin, Fernandez-Freire, Robledo y Dominguez, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Spindola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia veintidos del actual con arreglo al artº ciento cuatro de la ley Municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de fomento en la solicitud de Francisco Pagnera Aldana para la alineacion de las calles Recreo y del Robledo en cuanto se relaciona con la casa que trata de construir. El Ayuntº acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de José de la Gala Tablas pidiendo al Ayuntamiento se sirva disponer la alineacion de las fraseras de las casas de la calle del Robledo y señalamiento del terreno que le corresponde á su casa para corral á fin de proceder á cercarlo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Teniente de Alcalde

D. Manuel Robledo para que sobre el terreno y asistido de peritos estudie el medio de conciliar las aspiraciones del solicitante y otros vecinos, informando la solucion que considere mas oportuna.

Se dió cuenta de una solicitud de Josefa Blanco Gomez pidiendo se le inscriba en la lista de pobres con derecho á la asistencia médica y farmacéutica gratuita. El Ayuntº constandole la pobreza de la solicitante, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Cándido Sanchez Vizuete y Fernando Naranjo Gonzalez pidiendo al Ayuntº les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntº no constandole la pobreza de los solicitantes, acordó pasen á la comision de beneficencia para que emita dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de Maria Gimenez Paniagua, viuda, pidiendo al Ayuntamiento se sirva inscribirla en la lista de pobres con derecho á la beneficencia municipal. La Corporacion constandole la certeza de las razones espuestas por la interesada acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS

N. 0.365.147

372

19.

Fernandeza Castillo Vicente pidiendo al Ayunt.to se sirva concederle la pensión necesaria para la lactancia de su hijo menor, en atención á carecer de toda clase de bienes y hallarse enfermo su esposo José Romero. El Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle la pensión de siete pesetas cincuenta cent.s mensuales que percibirá la madrizos que se encargue de la lactancia desde primero de Abril próximo mientras dure el estado de incapacidad del padre, y previas justificación de existencia del niño.

Se dió cuenta de una solicitud de Maria Manuela Lopez Castillo pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederle el socorro necesario para ir á las termas de Archena, cuyos baños le han sido prescritos por el facultativo municipal como único recurso para el restablecimiento de su salud. El Ayunt.to en vista de dicha solicitud acordó por unanimidad concederle por una sola vez el socorro de cuarenta pesetas cincuenta cént.s con cargo al cap.to

5to art.o 22do del presupuesto vigente, en atencion á cubrirle las pobrezas y enfermedad de la solicitante.

El Sor. Presidente manifestó que se le habian dado frecuentes quejas del mal estado en que se encontraban algunos pasos de diferentes caminos inmediatos á la poblacion y afluentes á la misma, y la necesidad de proceder á dar reparacion por estar inmediata la época de la recoleccion en que es tránsito de los carros es frecuente. Tomado en consideracion lo espuesto, varios Sres. Concejales se asociaron á lo propuesto por el Sor. Presidente reconociendo la necesidad de hacer reparaciones en los caminos si quiera las mas indispensable para evitar accidentes de vuelcos de carros al hacer el acarreto de la recoleccion, acordándose por unanimidad que con cargo á la partida consignada en el cap.o 6to art.o 2do del presupuesto se proceda á hacer las reparaciones mas necesarias en los sitios que se consideren mas peligrosos ó de difícil tránsito para los carros, como el Callejon llamado de Morente, los caminos que conducen á Porras junto á la huerta del tio Gonzalo, el camino del Palorejo en el sitio Arroyo Hondo, la travesía de la calle Reloj que conduce al pozo Nieve, la salida del camino de Berlanga, la de los que

conduzcan al Cortijo llamado de D. Jacobo Valverde y Maquilla y el camino que conduce á Lechería. Que estas reparaciones se hagan con piedra gruesa y grava donde se considere mas necesaria y desmontando los malos pasos donde se crean así convenientes, realizándose por administracion mediante á que el costo de ellas no excederá de quinientas pesetas.

Se dió cuenta del justiprecio de los terrenos que ha de ocupar la via férrea de Tarragona á Francia del Arco, que por diligencia consta en el expediente de su razon, y en que se ha adoptado el procedimiento de valorar en conjunto cada parcela de terreno para que despues pueda fijarse proporcionalmente el valor de lo que en cada una de ellas ocupe la via, mediante á que en la actualidad y desconocido aun el espacio que las referida via ha de ocupar definitivamente. El Ayuntamiento considerando que la mayor parte de los propietarios renuncian al derecho de nombrar perito por su parte, y que todos estan conformes con la valoracion hecha acordó por unanimidad aprobarla y que se pase satisfaciendo á los propietarios y la parte de terreno cedida, á medida que la vayan consintiendo los ingresos del presupuesto.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion estendiendose la presente

acta que una vez aprobada firmaron los Sres. concurrentes que lo constituyen de que yo el Secretario certifico.

Ygnacio Robledo

Rodriguez

Fernandez Dominguez

Enrique Merino

Ordinaria del 29 de Abril celebrada el 1º de Mayo.

En la Villa de Astorga á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Rodriguez de Sanabria, Robledo, Pulgarin, Fernandez Freire, Merino (D. Pedro) y Dominguez bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Ygnacio Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del veintinueve de Abril último, con arreglo al artº ciento cuatro de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sor. Presidente manifestó que emplazada ya la estacion correspondiente á este pueblo en el ferro-carril de Ponferrada á Fuente del Arco, creia se estaba en el caso de ocuparse de la construccion de una carretera que desde este pueblo condujese á la mencionada estacion, para lo cual deben hacerse los necesarios estudios aprovechando la permanencia

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1894

N. 0.365.148

274

21.

cia en este pueblo del personal facultativo de la Empresa constructora de la línea, para que resulte mas económico.
Que aun cuando el estado del erario municipal no nada satisfactorio para que pueda soportar este nuevo gasto, dada la índole de la obra de que se trata y el deseo manifestado por todo el vecindario que considera indispensable su construccion, creia podria subvenirse á este gasto en todo ó gran parte con las donaciones voluntarias que con dicho objeto hicieran algunas de las empresas establecidas en este pueblo y los vecinos pudientes, algunos de los cuales les han ofrecido su concurso, y en último término pudiera utilizarse la prestacion personal. El Ayunt.to precedido la suficiente discusion y convencido de la importancia y reconocida conveniencia de la obra de que se trata, acordó por unanimidad que por el Sor. Presidente se solicite y gestione de las Compañías concesionaria y constructora del ferro-carril de Tarazona á Puente del Arzo dispongan que por su personal facultativo se proceda al estudio de un proyecto de carretera desde la salida de la calle de la Carrera hasta el sitio en que se halla emplazada la estacion del ferro-carril, cuyo proyecto una vez terminado se convertirá á la aprobacion del Ayunt.to Que conocido el coste probable de la obra de forme el oportuno presupuesto, cuyos ingresos no lo cubrieran las donaciones voluntarias,

algunas de ellas ya prometidas, que con aquel objeto hagan las Empresas y particulares residentes en este término, y si no fueren suficientes á cubrir todos los gastos se utilice el medio de la prestación personal, á cuyo efecto se formarán el oportuno padron con arreglo á las prescripciones legales.

Seguidamente y á propuesta del Carrejal Sor. Robledo, el Ayunt.to acordó que en atencion al mal estado en que se encuentran las carreteras de las calles Humilladero y Carreras, con el objeto de dejarlas en condiciones de facil tránsito para toda clase de vehículos, se proceda inmediatamente á su reparacion. Que con objeto de que estas sean menos costosas se utilice la grava de la mina Herrerenza, previo consentimiento del dueño de ella y que las obras se hagan por administracion, en atencion á que segun los cálculos hechos, el coste total no ha de exceder de quinientas pesetas, autorizando al Sor. Presidente para que tanto en dichas obras como en las demas que se hagan por administracion utilice para vigilantes á los dependientes del Municipio que cubren el cupo del mismo, dando cuenta del resultado á los efectos procedentes.

El Regidor Sor. Rodriguez de Sanabria propuso la recomposicion y limpieza de la fuente pilar de Santos para que los vecinos puedan tomar de agua en condiciones higiénicas y sin peligro, puesto que por efecto de la continua

extracción de agua con cubos y cantaros se han destruido en parte sus pretiles y el fondo pe halla cenagoso á causa del cieno que arrastra el agua y la tierra que entra de fuera. El Ayuntamiento reconociendo la conveniencia de dichas reparaciones y considerando que el costo de ellas no ha de ser insignificante, acordó por unanimidad que se proceda inmediatamente á repararlas y que se haga por administración con cargo al cap.º 6.º art.º 3.º del presupuesto vigente, y autorizando al Sr. Rodriguez de Sanabria para que se encargue de la dirección y vigilancia de las obras.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Cándido Ortiz de la Tabla manifestando que le ha sido notificado el arriendo de primero de Octubre último relativo á la medianería del solar de su propiedad en la calle Llana con la casa de D. Antonio Rodriguez de Sanabria, pero que en atención á que hace mas de un año se practicó el reconocimiento que motiva dicho arriendo por los peritos y Comisión de fomento, desde aquella fecha ha podido variar las condiciones de resistencia de expresada medianería y las que lo es con la casa de D. Ramon Ramos é hijos, puesto que en la actualidad y á juicio del solicitante se hallan minadas y por consiguiente amenazan peligro por lo cual pide nuevo reconocimiento de preció tadas medianeras. El Ayuntamiento precedida la discusión acordó por unanimidad pasen á los Comisarios de fomento para

que asistido de dos vecinos peritos, y con citación de los interesados, y previo los reconocimientos que tenga por conveniente practicar emita dictamen.

El Sr. Rodriguez de Sanabria manifestó que el terreno en que estuvo emplazado el cementerio viejo, la parte que del mismo queda hoy sobrante de la vía pública está convertida en un lugar sucio y hasta peligroso, y por tanto proponía se instruyera el oportuno expediente para proceder á la venta del mismo con destino á edificaciones, en atención á que en la actualidad nada produce al Municipio. El Ayuntº precedido la suficiente discusión acordó por unanimidad que por la Comisión de fomento asistida de peritos se proceda á la alineación definitiva de la calle Trajano, y una vez determinada la parte que de lo que en la antigüedad fué cementerio quede sobrante de la vía pública, se informe lo que proceda, y en su caso se instruya el oportuno expediente para la venta en pública subasta del sobrante que resulte.

Se dió cuenta de la dimisión del Inspector de Carnes D. Enrique Vizuete, y de una solicitud de José Salvador pidiendo se le prorrogue el contrato de carnes. El Ayuntº acordó suspender su resolución hasta la sesión próxima en que concurran más Sres. Concejales, y haya más tiempo para atender dicho asunto con lo que se dió por terminado la sesión de firmaron los Sres. que nos constituyeron de q. yo el Secº certifico

Robledo

Lopez

Fernandez

Rodriguez

Merino

Dominguez

Concejo Alcalde

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
TIMBRE DEL ESTADO 1894

N. 0.067.184

376 23.

Ordinaria del dia 6 de Mayo de 1894.

En la Villa de Llanaza á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Pulgarin, Rodriguez de Sanabria, Mandion, Merino Alcalde, Fernandez Freire, Dominguez y Carrizosa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Spinola y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion de este dia. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la dimision presentada en treinta y uno de Marzo último por D. Enrique Viruete Gruesa del cargo de inspector de carnes, así como de la providencia del Sr. Alcalde nombrando para sustituirle con el carácter de interino y con el fin de que no sufriera perjuicios el servicio, hasta que el Ayuntº resolviera en definitiva, a D. Gerónimo Lozano Serna quien anteriormente servia solicitada la plaza considerándose con preferente derecho con arreglo á la R. O. de 8 de Marzo de 1875. El Ayuntº precedida la anterior discusion acordó por unanimidad admitir la dimision de D. Enrique Viruete Gruesa del cargo de Inspector de carnes y nombrar para sustituirle tambien por unanimidad a D. Gerónimo Lozano Serna, con el sueldo de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos anuales que se le tiene señalado en el presupuesto; autorizando al Sr. Presidente para que desde luego entienda á favor del

interesado la oportuna credencial y título de su nombramiento, acreditando ante la Alcaldía desde el día primero de Abril último en que por nombramiento accidental del Sr. Alcalde viene desempeñando referido cargo.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por Manuel Naranjo Ruiz y Francisco Suarez de estos vecinos, pidiendo á la Corporación se les inscriba en la lista de pobres con derecho á la asistencia médica y farmacéutica gratuita. El Ayuntº acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

El Sr. Presidente manifestó que era llegado el tiempo de proceder á la subasta para el arriendo de varios servicios municipales, entre los cuales se encuentran el de una caballería para arrastrar el carro mortuorio, el de alumbrado público y el del arriendo del arbitrio de pesas y medidas. Tomado en consideración lo expuesto y de conformidad con la Comisión de Hacienda el Ayuntamiento acordó aprobar el pliego de condiciones para el servicio del carro fúnebre así como el del alumbrado público, que por declarado de urgencia se autorizan por el Sr. Presidente y Secretario, y que se proceda á la subasta bajo el tipo, condiciones que en los mismos se consignan, dando después cuenta al Ayuntº para su aprobación. Que por la Comisión de Hacienda asistida del Concejal Sr. Alcalde se formule el pliego de condiciones para el arriendo de pesas y medidas y una vez hecho se someta á la aprobación de la Corporación municipal, dándose después cuenta al expediente

la tramitación legal.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que la subasta para el servicio del alumbrado público haya sido formulado bajo el concepto de que todas las farolas han de tener boquillas para torcidas circulares, y con el fin de que en tiempo oportuno estén provistas de ellas, se proceda desde luego por la Comisión de ornato á la adquisición de las necesarias para sustituir á las actuales que no sean de aquel sistema, y que por la misma Comisión se estudie y proponga las reformas necesarias en el material del alumbrado, aumento y adquisición de las farolas que considere indispensables, para el alumbrado de todas las calles, en atención á que las nuevamente abiertas carecen de él.

Asimismo acordó el Ayuntamiento se proceda á la subasta del aprovechamiento de rastrojera de la Dehesa Boyal, bajo el tipo y condiciones que viene anunciada.

En seguida y á petición del interesado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder permiso á Manuel Martínez Gallego para colocar un puesto de refrescos de madera en el paseo de la plaza del Cristo y sitio que se designe por el Sr. Alcalde de acuerdo con la Comisión de ornato, con la precisa condición de que riegue y cuide los árboles puestos de dicha plaza.

Por el Señor Presidente se manifestó las frecuentes quejas que le producen los vecinos de la calle Labranza, por estancarse las aguas frente á la casa de Francisco Díaz á consecuencia de haberse levantado sin poco el piso á la entrada de

de la calle. El Ayuntº acordó que la Comisión de fomento asistida de peritos pasara á repetida calle y proyectara lo que estime hacer mas conveniente para evitar el estancamiento de las aguas pluviales en la misma.

El mismo Sor. Presidente propuso á la Corporacion la necesidad de fijar las cuotas que se habian de exigir á los que fijaran puestos en la via pública los dias de la feria, y el Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que á los puestos de billares romanas y demas clases de juegos permitidos se les exija la cuota de diez pesetas, y á los demas una peseta por metro lineal de fachada, cuyo pago ha de ser anticipado. Que una comision compuesta de los Sres. Robledo, Rodriguez de Sanabria y Dominguez haga el proyecto de division de la via pública para la feria y le fije precio con arreglo á las anteriores bases, y que las cantinas ó puestos de bebidas se establezcan en el callejon de Cristino.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Cura Parroco de esta Villa D. Manuel Gomez Millan, participando que el Sr. Vicario ha sido autorizado para retirarse á la vida privada y con tal motivo se despide especialmente de la Corporacion por trasladar su residencia de esta Villa. El Ayuntº acordó por unanimidad autorizar al Sor. Presidente para que á nombre de la Corporacion participe al Sor. Gomez Millan el sentimiento que le causa

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
PRENSA NE DEL TIMBRE 1902

N. 0.067.185

378

24.

se celebren en los oficios parroquiales, y deseándole todo género de felicidades en su vida privada.

Se dió lectura á una comunicación del representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica D. Emilio Pellegrer en que pone á disposición del Ayuntamiento la suma de tres mil pesetas, en nombres de aquella Sociedad con destino á la construcción de una carretera que desde este pueblo conduzca á la estación del ferro-carril de Peñarroya á Fuente del Arco cuya donación hace para ayudar á los gastos de dicha obra. El Ayuntº en su discreción acordó por unanimidad aceptar la donación de referencia, y que por el Sr. Presidente á nombre de la Corporación se dirija á la referida Sociedad atenta comunicación dándole las gracias mas expresivas por el acto de desprendimiento en favor de los intereses del Municipio.

Se dió cuenta de una solicitud de José Salvador Montero pidiendo á la Corporación se sirva proveerle por un año el contrato de arriendo del impuesto de consumos en este término, en atención á que tiene por tres años apreciado arriendo y no lo ha disfrutado mas que dos por haberlo despojado del mismo la Alcaldía, ó en otro caso de terse indemnice de los daños y perjuicios que dicho despojo le causara. El Ayuntamiento despues de una

amplia y detenida discusion acordó por mayoría de diez votos contra dos acceder á lo solicitado prorogando por el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cuatro á mil novecientos y cinco el expresado contrato de arrendamiento por el mismo tipo y condiciones que lo viene disfrutando en el ejercicio actual, autorizando al Sor. Presidente para que gestione del rematante José Salvador la concesion de beneficios en favor de la localidad. Que este acuerdo se dirija á la aprobacion de la autoridad superior á que corresponda. Votaron en pró de este acuerdo todos los Sres. asistentes excepto los Regidores Sres. Dominguez y Rodriguez de la Sabrina que lo hicieron por que el cupo de consumos se recaudase por repartimiento vecinal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sres. que asistieron de que yo el Secretario certifico.

José Lopez — Manuel Roldán

Fran.co Rodriguez — Rafael Fernandez

Merino

Mandow

Carrasco

Dominguez

Enrique Heredia

N.

Ordinaria del dia 20 de Mayo celebrada el dia 26 22.

En la Villa de Azuaga á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Fernandez Freire, Rodriguez de Sanabria, Dominguez Gomez, Alvarez y Pulgarin bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Spinola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion con arreglo al artº ciento cuatro de la ley municipal la sesion ordinaria del dia veinte del actual. Por dicho Sor. Presidente se abrio la sesion, y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Don Jose Muñoz de la Cala pidiendo al Ayuntº que por la comision de hacendado se mensure y valore el terreno que por indicacion de la misma ha cedido para sobrante de las vias públicas en la plaza de los Naranjos, y calle del Pilar, calle de San Blas, Callejon de la Pendeja, calle de la Fuente y Callejon de la Zarza, y que segun el certificado que acompaña, expedido por el perito agricola Don Fernando Lozano asciende en punto á Cuatro mil novecientas diez y seis varas cuadradas superficiales. El Ayuntº acordó pase dicha solicitud á la Comision de fomento para que sobre el terreno y asistida de peritos evacue las diligencias pedidas y emita dictamen.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1894 á 1895, y estimándolo conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones

vigentes y recursos de la localidad, acordó que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remitan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se dió cuenta del proyecto de Ordenanzas municipales, hace tiempo sometidas al examen de la Comisión correspondiente, y que han sido expuestas al público para sus reclamaciones. El Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación, que se expongan de nuevo al público por término de quince días, remitiéndose después al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su superior aprobación si lo merecieren.

Se dió cuenta de una proposición de Don Plácido Alejandre ofreciendo al Ayuntº un adelanto ó préstamo de cinco mil pesetas para con ellas atender á la construcción de una fuente y pilar en el sitio de Santos, bajo las condiciones que también enumera. El Ayuntamiento no obstante, á considerar inadmisibles algunas de las condiciones expresadas por el Sr. Alejandre, teniendo en cuenta la necesidad de hacer dicha obra y la falta de medios para realizarla, acordó por unanimidad nombrar una Comisión de su seno compuesta de los Sres. Spínola, Gomez Alvarez y Rodriguez de Sanabria para que entendiendose con el Sr. Alejandre vean la manera de venir á un acuerdo provechoso á las dos partes, y en su caso propongan al Ayuntº las bases que

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894

N. 0.460.106

380

27.

convengan.

Se dió cuenta de la alineacion hecha del corral de la casa de José de la Gala Tabla en la calle del Robledo en cumplimiento del acuerdo de veintiuno de Abril último, y el Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad aprobarla.

Tambien quedó aprobada por unanimidad la alineacion hecha en el solar de Francisco Vaquero Molano en el final de la calle del Reseo, disponiendo se facilite certificacion de todo ello al interesado, á los usos que le convenga.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por las Comisiones de Fomento y Hacienda se proceda á fijar las condiciones bajo las cuales se han de sacar á subasta los solares del terreno sobrante de la via pública que existen en las diferentes calles de nueva construccion, debiendo despues á la aprobacion de la Junta Municipal, y dándose al espediente la tramitacion legal.

Seguidamente y á propuesta de varios Sres. Concejales, acordó el Ayuntº, que desde principio del ejercicio económico deje de facilitarse al Juzgado municipal la cuota que para material de oficina se le ha venido satisfaciendo, así como la subvencion que se ha venido dando al portero del Juzgado municipal

Seguidamente se acordó la limpieza del pozo negro de las Casas Consistoriales, y el blanqueo de este edificio y todos los del Ayuntamiento.

El Sor. Presidente manifestó que en fin de Junio próximo terminaba el contrato existente con los Médicos titulares de esta Villa para la asistencia á enfermos pobres, cuyo desahucio se les había participado en diez del mes actual, y por consiguiente que se estaba en el caso de proceder á la provisión de las nuevas titulares creadas por la Junta municipal al aprobarse el presupuesto para el ejercicio próximo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que desde luego se proceda á publicar la vacante de las expresadas tres titulares con la dotación fijada por la Junta, y bajo las condiciones que constan del contrato anterior, que se anuncien para admitir solicitudes por término de treinta días, dando cuenta á la Junta municipal á los efectos que correspondan.

El Concejal Sor. Dominguez manifiesta su deseo de hacer constar en este acto, que en la sesion última se opuso y votó en contra de la prorroga del arriendo de cosarios de esta Villa, por que á su juicio no es de la competencia del Ayuntº conceder espresada prorroga.

Se dió cuenta de la presentada por el recaudador de recargos municipales de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres D. José Munoz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla, dispuesto de seguida satisfecho el premio de cobranza de la parte

pecaudada importante setenta y siete pesetas y cincuenta y dos céntimos.
En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de la que se extiende la presente acta, que una vez aprobada firmarán los Sres. concurrentes de que yo el Srio. certifico

Ygnacio Gomez Alvarez
Fernandez Rodriguez
Rodriguez
Enrique Alvarez

Ordinaria del dia 3 celebrada el 5 de Junio 1894.

En la Villa de Arnuzga á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Gomez, Alvarez, Fernandez, Freire, Fulgarin, Mancha, Carrizosa, Alejandre y Merino (D. Isidro) bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Ygnacio y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia tres del mes natural con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.
Se dió cuenta de una solicitud de José Rodriguez Guerrero, pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederle la autorizacion necesaria para colocar un puesto de refrescos en la plaza de Cristo frente á la casa de D. Claudio Alejandre.
El Ayuntamiento acuerda por unanimidad

acceder á lo solicitado con la condicion de que el encargado del puesto contraiga la obligacion de regar durante el verano los árboles de aquellas plazas, y que la Comision de fomento le designe el sitio donde ha de emplazar el referido puesto.

Se dió cuenta de los gastos originados en la reparacion de las carreteras de las calles Herminladero y Carreras ascendente á cuatrocientas doce pesetas cincuenta y dos cént.s El Ayunt.to acordó por unanimidad aprobarlas y que se proceda á su pago expidiendo el oportuno libramiento con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto á favor del encargado de las obras Antonio Gomez Hernandez

Se dió cuenta de los gastos originados en las obras de reparacion del callejon de Florente, camino de Porrio, Arroyo Hundo, de Berlanga, de Lechero, Maguilla y otras, importantes en junto doscientas sesenta y seis pesetas noventa y dos cent.s, cuyas obras se han hecho por adicion. El Ayunt.to acordó por unanimidad aprobarlas y que se satisfagan con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

En seguida acordó el Ayuntamiento aprobar las cuentas siguientes, disponiendo fueren satisfechas con cargo á las partidas respectivas del presupuesto: Veintinueve pesetas cincuenta céntimos por reparacion del

N. 0.365.129

382 29.

mobiliario del Ayuntº: Ciento veintiocho pesetas al Comisionado de Quintos D. Placido Vte Alejandre: Ciento treinta y siete pesetas sesenta cent. por reintegro y gastos del padron de fincas urbanas. Ciento sesenta y tres pesetas veintinueve cent. por gastos menores de las Casas Consistoriales: Ciento veintinueve ptas. veintidos cent. por asistir funtos en Badajoz y Llerena para atenciones municipales: Seis pesetas noventa y nueve céntimos á los peones invertidos en el estudio de la carretera á la proyectada estacion del ferro-carril: Veintisiete ptas. sesenta y cinco por reparacion de la fuente de Santos: Treinta y seis pts. cincuenta cts. en los cajones para los arboles de los paseos: Cincuenta y cinco pesetas por limpieza del Pozo negro: Y sesenta y cinco pesetas por el blanqueo de los edificios del Ayuntamiento.

Tambien acordó el Ayuntamiento que desde el dia dos de Mayo último se acrediten haberes como guarda de campo á Antonio Gomez Hernandez desde cuya fecha viene prestando servicios á razon de una peseta sesenta y cinco cent. diaria.

Se aprobó la distribucion de fondos, acordan

do que de los ingresos que tengan lugar se satisfagan todas las atenciones del personal y obligaciones reconocidas del presupuesto, hasta donde alcancen.

Se dió cuenta del requerimiento hecho por el Agente ejecutivo para que se satisfagan en la Tesorería de Hacienda los descubiertos que por Consumos y otros conceptos tiene este Ayuntº, ascendentes á ciento diez y seis mil quinientos treinta pesetas setenta y dos cénts, procedentes todo de ejercicios anteriores. El Ayuntamiento quedó enterado.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ignacio Alvarez

Roblido

Fernandez

Alejandro Merino

Carrizosa

Eugenio Alonso

Ordinaria del 17 celebrada el 19 de Junio.

En la Villa de Arenas á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon

de sesiones de las casas Consistoriales los Concejales
Sres. Robledo, Gomez, Alvarez, Alejandres, Merino (D. Isidro) Fernandez, Freire, Mandiun y
Salgado, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José
Spínola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda
citacion la sesion del dia diez y siete del mes
actual con arreglo al artº 164 de la ley municipal.
Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion
y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente para la construccion de una fuente y pilar en el sitio de la Huertecilla del que constan subsanados los reparos puestos al mismo para su aprobacion por el Sor. Gobernador Civil de la provincia. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que en atencion á la imprescindible necesidad de realizar las obras inmediatamente para abastecer de aguas potables á la poblacion tan necesitada de ellas, que especialmente en la época actual, pudieran ocasionar un conflicto y epidemias en la salud pública por no estar en buenas condiciones de limpieza la mayor parte de las que vienen aprovechando los vecinos, se hagan las obras por administracion municipal, con el doble objeto de que puedan realizarse en el menor tiempo posible, y pueda darsele ocupacion á los braceros una vez terminada la siega

de la recolección, época en que la clase obrera carece de trabajo en esta población. Que con certificación de este acuerdo se remita el expediente al Sr. Gobernador Civil de la provincia en súplica de que se sirva aprobar el proyecto de las obras y que estas se realicen por administración, fundado en las razones que se dejan expresadas.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de que precisamente cuando se abrigaban esperanzas de que la fuerza del puesto de la Guardia Civil de esta Villa fuese aumentada con dos parejas, según lo acordado por esta Corporación en enero de Marzo último, había sido suprimido, trasladando su residencia al inmediato pueblo de Malcocinado, cuando nada se ha comunicado oficialmente á la Alcaldía, es de presumir que esta medida obedezca á que el Ayuntamiento no daba local gratuito sino á condición de que la fuerza del puesto fuese aumentada, y como esto resultase difícil por razón del ahorro personal de que dispone la Comandancia de la provincia, ha dispuesto el traslado á dicho pueblo donde le facilitan casa gratuita. Abierta discusión sobre el particular y precedida la oportuna deliberación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que no

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

N. 0.460.101

384 31.

habiendose conseguido el aumento de fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta Villa, y considerando indispensable la permanencia del mismo para la vigilancia de este término y muy especialmente para el sostenimiento del órden público, siempre amenazado por la índole especial de los numerosos operarios mineros, se ofrezca desde luego local gratuito, cuyo alquiler se satisfará por cuenta del presupuesto municipal, para casa cuartel, con tal que se restablezca el suprimido puesto de la Guardia Civil de esta Villa, y que considerando necesario de fijar en la misma el Gefe de la Linea que hoy reside en Berlanga, por ser este pueblo de mas importancia y necesitar constantemente de sus servicios por efecto de la gran masa de poblacion flotante á causa de las minas, se ofrezca tambien gratuitamente casa vivienda para este apreciado Gefe. Que por el Sor. Presidente á nombre de la Corporacion se dirija solicitud á quien corresponda, acompañando copia de este acuerdo, en súplica de que sea aceptado el ofrecimiento hecho y restableciendo en este pueblo el suprimido puesto de la Guardia Civil, fijándose á la vez en el mismo la residencia del Oficial que mande la Linea, como único medio de que pueda estar garantido el órden público en este término.

Se dió cuenta del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta Villa para el próximo

ejercicio de 1894-95. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación por encontrarlo arreglado á las prescripciones legales, y que se remita al Sor. Admor. de Hacienda de esta provincia para su superior aprobación ó la mereciere.

El Sor. Presidente manifestó que en el ensanche de la población existen varias calles sin nombres lo cual ocasiona una grande perturbación en la formación de padrones y toda clase de documentos y operaciones de estadística vecinal. Que del mismo modo en la mayor parte de las calles de la población se encuentra alterada la numeración de las casas, sin duda por las nuevas construcciones que han dado lugar á que en algunos sitios dos de aquellas se refundan en una, y por el contrario en otros se hallan divididas, circunstancias que también perturban la formación de padrones y otras operaciones en la Oficina ó Secretaría municipal. Que en virtud de estos perjuicios sometía á la consideración del Ayuntº la conveniencia de señalar con los nombres que tuviera por conveniente las nuevas calles abiertas ya al tránsito público, así como las modernas ó nuevamente proyectadas en que existían ya algunas edificaciones; y en cuanto á la numeración la conveniencia de que fueren numeradas para poderla correlativa. Abierta discusión sobre el particular, el Ayuntº acordó por unanimidad que á las calles que desde la de Lepanto se dirigen al Sur de las designe con el nombre de "Moreno Nieto y" "Rey Don Pedro;" á la que desde esta conduce á la de la Carrera se le designe con el nombre de "Hernan Cortés;" á la siguiente paralela á esta se le designe con el nombre de

"Espronceda"; á la demas abajo paralela 32 con la
dos anteriores que desde la fuentes del ateneo conduce á
la máquina de los Srés. Alejandre, se le designe con el
nombre de "Bailen"; que á la plaza donde se halla
el pozo nevo se designe con el nombre de "Colon"; la
calle inmediata abierta á espaldas de la de S. Vicente
se le designe con el nombre de "Martinez Torrero"; al pla-
za al final de la calle de los Naranjos se le denomine
"Plaza de Pizarro"; la calle á la trasera de la tenería
se designe con el nombre de Pelayo; la que se halla
en construccion que conduce al puesto formando
ángulo con la anterior se le designe con el de "Cervan-
tes." Que en atencion á existir en el archivo placas
con los nombres de dichas calles, se proceda
desde luego á colocarlas, satisfaciendose los gas-
tos que origine con cargo al capº 6º artº 1º
del presupuesto. Que así mismo se proceda
á la adquisicion de los números necesarios
para la numeracion de las casas de las
nuevas calles y rectificacion de los de las
antiguas, satisfaciendose los gastos con car-
go á la misma partida del presupuesto; y
que con el objeto de no crear perturbaciones á
los propietarios por el cambio de numeracion
que puedan tener sus fincas que se hallan
rán inscritas en el Registro de la propiedad
con el actual, se abra por la Secretaría un
registro especial ó nomenclator donde consten
los nombres de las calles y actual numeracion
de los edificios así como la numeracion que les

correspondiente por virtud de la reforma acordada.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó se satisfaciese al Agente de negocios Don Enrique Rallo Campuzano las cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas á que ascienden sus honorarios, concertados con la aquiescencia de esta Corporación por sus gestiones para resolver favorablemente el expediente de revisión del cupo de Consumos de esta Villa y que se le haga el pago con arreglo al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio próximo de 1894-95, tan luego se reciba de la Delegado de Hacienda el traslado de la orden confirmando dicho cupo. Que así mismo se satisfaga, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto, al Secretario D. Enrique Muñoz mil doscientas cincuenta pesetas por gastos de viaje y representación para gestionar asuntos del Ayuntº

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión extendiéndose la presente acta, q.e firmaron los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

La entre líneas = Moreno Vale = Vale

Gomez Alvarez

Roldan

Fernandez

Alejandre

Merino

Enrique Muñoz

IIA CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

N. 0.256.302

336 32.

Ordinaria del 24 celebrada el 26 de Junio.

En la Villa de Arroyo á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Alejandre, Gomez Alvarez y Merino (D. Isidro) bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Spínola y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citacion, con arreglo al artº. ciento cuatro de la ley municipal, la sesion del dia veintinueve del mes actual. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Fernando Naranjo Alfaro, pidiendo se le conceda un socorro para trasladarse al Hospital de la capital, con objeto de curarse de cataratas que padece, y por efecto de lo cual se halla completamente ciego. El Ayuntº, conociendo la pobreza del solicitante y su angustioso estado, acordó por unanimidad conceder por una sola vez el socorro de diez pesetas que se le satisfarán con cargo al capº 3º artº 8º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Francisco Duran Marin viuda de Pedro Alarcon, y Manuel Alvarez Gallego pidiendo se les incluya en la lista de pobres para las elecciones municipales.

ficencia municipal. El Ayuntº procedió á la
suficiente discusión y conociendo la pobreza
de los solicitantes, acordó por unanimidad acce-
der á lo solicitado.
Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Mercedes Moreno Prieto y José Benítez Jurado
pidiendo ser inscritos en la lista de pobres para
los beneficencia municipal. El Ayuntº no
siendo conocidas las circunstancias de los so-
licitantes, acordó por unanimidad pasarlas
á la Comisión de beneficencia para que
pues de adquirir los informes necesarios emi-
tan dictamen.
Se dió cuenta del expediente para la contrata
de arrastre del carro mortuorio del que resulta
adjudicado este servicio á favor del mejor pos-
tor Ignacio Moreno Henrijosa en subasta
públicas celebradas en veintisiete de Enero
último, por la cantidad de cuatrocientas pe-
setas anuales. El Ayuntº acordó por unani-
midad aprobar la subastas, adjudicándo-
la definitivamente á favor del referido
Ignacio Moreno Henrijosa y por la canti-
dad de cuatrocientas pesetas durante el ejer-
cicio de 1894-95, objeto del contrato.
Se dió cuenta de la subasta para el servicio
del abastecimiento del almudenado público de
esta Villa, celebradas el día veintisiete del pa-
sado último y adjudicada á favor de Juan Ma-
Palma, como mejor postor, por la cantidad
de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco

pesetas durante el ejercicio económico de 1894-95, tiempo de duración del contrato. El Ayuntº. precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad aprobarla, y que previa la prestación de la correspondiente fianza se le posesione del contrato el primero de Julio próximo.

Se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos pidiendo al Ayuntº. que en atención á la escasez de aguas potables para el abastecimiento público de la población, procediese á ejecutar las obras necesarias en la cañería ó acueducto de la fuente de Santos con el fin de recuperar las aguas de la misma, que por efecto de las deficientes condiciones de dicha cañería, por filtraciones ó consecuencia de las lluvias y el trascurso del tiempo, ó por otras causas análogas, se habian aminorado considerablemente el caudal de ellas. El Ayuntamiento visto el informe de la Secretaría emitido en dicha solicitud, y penetrado de la conveniencia y urgente necesidad de realizar dichas obras para recuperar el caudal de aguas de dicha fuente, indispensables en la presente estación para el abastecimiento del vecindario, precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad que siendo de su exclusiva competencia el asunto de que se trata con arreglo al artº. 72 de la ley municipal, se proceda inmediatamente á la reparación y limpieza necesaria de la cañería y pozo de donde manan dichas aguas, con cargo al capítulo 6º

artº 32º del presupuesto municipal, y que en atencion á la urgente necesidad de aumentar las aguas potables para el consumo de la poblacion, para conjurar el conflicto que su escasez pudiera suscitar en el vecindario, se ejecuten las obras por administracion adoptando cuantas medidas sean necesarias para que se realicen con la mayor economía y en el menor tiempo posible por causa de lo avanzado de la época. Que hallándose el nacimiento de las aguas y acueducto que las conduce hasta la fuente en un cercado de D. Luis Rengifo y Maeda, no obstante el derecho del Ayuntamiento á penetrar en el cercado para las limpiezas y reparacion del acueducto ó cañerías, abonando al propietario del predio los daños y perjuicios que le causen, que una Comision del Ayuntamiento compuesta de los Sres. Spinola, Alejandre y Merino se acerque al Sr. Rengifo y Maeda y le participe dicho inmediato comienzo de las obras, poniendose de acuerdo con el mismo, respecto á la indemnizacion por los daños y perjuicios que se les produzcan originando cuenta de su resultado á la Corporacion á los efectos que correspondan.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Enrique Muñoz de la Gala, de esta vecindad pidiendo al Ayuntamiento se sirva

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.365.142

388 34.

acordar el nombramiento de una Comision de seis peritos que asesorada de peritos de la localidad, previa la correspondiente información y demas trámites que consideren oportunos y con citacion del interesado, y dueños de terrenos colindantes, procedan al deslinde de las vias públicas que circunvalan é atraviesan la finca denominada la Charca en este termino. Abierta discusion sobre el particular y precedida la anterior visto lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la ley municipal vigente y el artículo 6º del R. D. de 28 de Febrero de 1877, se acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, y al efecto, que por el Sñor. accidental de la Corporacion se eleve certificacion, ó negativa en su caso, del itinerario de caminos vecinales que debe existir en el archivo de la Secretaría, mandados formar por el artº 2º y siguiente del reglamento de 7 de Abril de 1848, reproducido por la R. O. de 20 de Septiembre del mismo año. Que por el Sor. Presidente se abra una información oyendo á los labradores mas antiguos y del termino sobre la existencia de las servidumbres.

demas circunstancias que respecto a las mismas conozcan, terminada la anual dicho Señor Presidente asistido de los Comisarios de policia rural y en vista del resultado del espediente, determine, si ya no lo estuviera en el itinerario, la anchura y demas circunstancias de expresadas vias públicas, de conformidad a lo que prevenian el R. D. de 4 de Abril de 1848 y Reglamento de igual fecha, procediendose despues al deslinde solicitado en armonia con lo que dispone la R. O. de 27 de Mayo de 1846. Que terminadas estas operaciones, que han de ejecutarse bajo la direccion del Sor. Presidente ó de quien le sustituya legalmente, se dé cuenta del espediente al Ayuntº para acordar lo que proceda.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Tomás Redondo Fernandez, pidiendo al Ayuntamiento se sirva proceder al deslinde de los caminos llamados de Calbarrosa y Maguillas Galbana y Travesa de Calbarrosa, los cuales se hallan determinados en su mayor parte y obstruidos con zanjas y vallados. Abierta discusion y precedida la suficiente el Ayuntamiento por unanimidad que por los Comisarios de policia rural asistida de peritos se proceda al deslinde de los caminos mencionados y que se dennincien por el citado Redondo, con mas los caminos de Maguillas y el Charco que segun manifestaciones del Comisario

pal Sor. Gomez Alvarez de hallaban en el
mismo estado, dando cuenta despues á la Cor-
poracion para acordar lo que proceda.
En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar
la sesion de la que se estiende la presente ac-
ta que mas nez aprobada firmaron los Sres.
que lo acostumbran, de que yo el Secretario ac-
cidental certifico.

José Espinola Manuel Toledo

Franco Gomez Alvarez

Pedro Marino

Rafael Fernandez

Alejandre

Enrique Alonso
Secio

Ordinaria del dia 1º de Julio celebrada el dia 3.

En la Villa de Aranjuez á tres de Julio de mil ocho
cientos noventa y cuatro, siendo las diez de la ma-
ñana se reunieron en el salon de sesiones de las
Casas Consistoriales los Concejales Sres. Toledo, Go-
mez-Alvarez, Carranza, Pulgarin, Dominguez
y Alejandre bajo la presidencia del Sor. Alcalde
D. José Espinola y Ortiz con objeto de celebrar
en segunda convocatoria la sesion ordinaria del
primero del actual, con arreglo á lo dispuesto en
el artº ciento cuatro de la ley municipal. Por
dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion
y leida el acta de la anterior fué aprobada.
El Sor. Presidente manifestó que cumpliendo con

el acuerdo del dia veintisiete de Junio último
en la tarde de este dia y en union de sus compañeros de comision Sres. Alejandre y Marino, pasó á visitarse con D. Luis Rengifo y Maeda, y
hallándolo en su casa conferenciaron con la Sra.
de este Dña Josefa Antonia Jimenez de la Rosa
á quien dieron encargo tramitiera á su esposo
Sor. Rengifo el cometido de la Comision, que
no era otro que participarle á nombre del
Ayuntamiento, de iba á proceder en el cercado de
su propiedad y sitio del Monton á las obras
necesarias para la limpieza y reparacion
de la cañería ó acueducto de las aguas de la
fuente de Santos, y ponerse de acuerdo con
espresado Sor. respecto á la indemnizacion
que debia hacerle por la ocupacion, daños y
perjuicios que se le pudieran ocasionar en la
finca. Que en la tarde del dia siguiente veinti-
ocho de Junio, se presentó el Sor. Rengifo en la
Secretaria de esta Corporacion, presentando
por el Alcalde, y como no se hallase en la
ó á la vez, que al recibo de la comision por Sor. Rengifo
oficina, dio encargo al oficial D. Luis Montalvo
á presencia de otros Empleados, le participase
en su nombre, daba gracias al Ayuntº por
la atencion que habia tenido participandole
el acuerdo de comenzar los trabajos en su cerca
del Monton para la limpieza y reparacion
de la cañería ó acueducto de las aguas
de la fuente de Santos, pero que siendo la
cerca de su propiedad y por consiguiente
las aguas que en ella nacen, nada tenia

11ª CLASE AÑO 1892
2 PESETAS
DEL TIMBRE 1894

N. 0.365.143

390 37.

podría hacer allí el Ayuntamiento, ni por tanto tenía que ponerse de acuerdo con la Corporación para ninguna indemnización. Que en vista de la actitud de abierta oposición al comienzo de las obras en que parece colocado el Señor Arrojo, estaba en el caso la Corporación de adoptar las medidas que considerase procedentes, en armonía con los derechos de que se considerase asistida. Abierta discusión sobre el particular, por el Sr. Gomez Alvarez se pidió el expediente para el alumbramiento de aguas de la Fuente de Santos que tuvo lugar el año 1882 en el cercado del Manton entonces propiedad de D. Antonio Hinojosa de la Rosa, y examinado dicho espediente y cuantos antecedentes existen sobre el particular, así como el informe de la Secretaría que corresponde á la instancia origen de este acuerdo, discutido el punto suficientemente, y

Considerando que el alumbramiento de las aguas de la fuente de Santos fué hecho por el Ayuntº en 1882 en el cercado llamado del Manton propiedad entonces de D. Antonio Hinojosa de la Rosa, con el previo consentimiento de este, desde cuya fecha y sin interrupción viene poseyendolas el Ayuntº cuyo destino al abastecimiento de la poblacion por cuyo hecho le pertenece el indiscutible dominio sobre dichas aguas con arreglo á lo establecido

en los artículos 411 y 412 del Código Civil, 11, 14 y 22 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Considerando que aun en el caso de que el alumbramiento no hubiese sido hecho por el Ayuntº ni con la previa licencia del dueño del predio, el hecho de venirlas disfrutando el Municipio sin oposicion durante por mas de un año y un dia, es título suficiente para con preferente derecho seguir en la posesion de ellas, segun lo preceptuado en los artºs 11 y 14 de la ley antes citada de 13 de Junio de 1879.

Considerando que para el aprovechamiento de las aguas, con la previa licencia del entonces dueño del cercado D. Antonio Hinojosa de la Rosa, se hicieron en 1882 las escavaciones y zanjas necesarias para la conduccion de ellas á la fuente ó receptáculo de donde el vecindario desde aquella fecha las viene tomando para su aprovechamiento, constituyéndose así por la voluntad del dueño del cercado la servidumbre de acueducto que determinan el nº 2º artº 86 de la ley antes citada y los artºs 560 y 561 del Código Civil.

Considerando que en 1887 á peticion del Sr. Hinojosa y su hermana Dª María que entonces se llamaba dueña del cercado, se hicieron en él los trabajos necesarios para la limpieza del acueducto, cerramiento del mismo y desaparicion de los terraplenes de tierra que antes existian, procedentes del alumbramiento de aguas, con el objeto de evitar perjuicios

en el cercado, y con lo cual el Ayuntamien
to siguió ejerciendo actos de dominio de las
aguas y acueducto.
Considerando que la circunstancia de haberse
trasmitido por herencia el cercado del Monton
é predio sirviente al actual poseedor Don
Luis Remigio y Maeda é su esposa Dª Josefa
Antonia Remigio de la Rosa, no es causa su
ficiente para la extinción de la servidumbre
de acueducto, que á favor del Municipio viene
impuesta en el cercado del Monton y cuyo uso
no ha sido interrumpido hasta el dia, sin em
bargo de tener el Sñr. Remigio hace mas de tres
años en posesion de dicho predio sirviente.
Considerando, que al establecerse una servi
dumbre se entienden concedidos todos los derechos
necesarios para su uso segun el art 542 del
Codigo Civil, y el Municipio como dueño de
la de referencia tiene irrefragable derecho
á hacer á su costa en el predio sirviente
las obras necesarias para dicho uso y conserva
cion de la misma, siempre que no la altere
y haga mas gravosa, y eligiendo el tiempo
y formas mas convenientes á fin de ocasionar
la menor incomodidad posible al dueño del
predio sirviente á quien en todo caso debe
indemnizarse de los daños y perjuicios que
se le causen, y al terminar las obras dejar las
cosas en el ser y estado que tenian antes segun
preceptua el articulo 88 de la ley de 13 de Junio
de 1879, y

Considerando que el asunto que nos ocupa á saber el surtido de aguas á la poblacion es de la exclusiva competencia del Ayuntº con arreglo al artº 13 de la ley Municipal vigente, la Corporacion acordó por mayoridad confirmar en todas sus partes el acuerdo del dia veintidos de Junio último, y por tanto se proceda inmediatamente y por administracion á ejecutar las obras necesarias para la reparacion y limpieza de la cañería y pozo donde emanan las aguas de la fuente de Santos, en virtud á la notoria escasez de ellas para el abastecimiento de la poblacion, y como medio de conjurar el conflicto que la falta de aguas potables pudiera suscitar en el vecindario. Que siendo obligacion del Ayuntamiento indemnizar al dueño del predio sirviente de los daños y perjuicios que la obra le cause tan luego como estos puedan ser conocidos se requiera á D. Luis Renzija para que nombre un perito por su parte que en union de otro que represente al Ayuntº procedan á fijar la cuantía de los mismos abonándose inmediatamente en su importe.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Tránsito Duran Marin pidiendo se le conceda la cantidad necesaria para ir á Badajoz con sus hijos en cumplimiento de órden de la Direccion provincial para asistir al juicio oral en atencion á ser pobre y carecer de recursos para el viaje. El Ayuntº acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.365.144

392 39.

Hurtez Martinez para que se le conceda permiso para colocar un puesto de refrescos en la plaza del Cristo. El Ayuntº acordó por unanimidad conceder dicha autorización, y que por la Comisión de Fomento se le designe el sitio en la plaza del Cristo donde deba de colocar el referido puesto de refrescos.

Se dió cuenta de haberse celebrado la subasta para el arriendo del uso obligatorio de pesas y medidas, y adjudicado provisionalmente á favor de D. Isidro Herrero Alcalde por la cantidad de cuatro mil cinco pesetas. El Ayuntº acordó por unanimidad aprobar dicha subasta y que desde luego se ponga en posesión de ella al rematante si ya no lo hubiere sido.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Antonio Ortiz Alvarez, Lorenzo Alcaparro Sallavera y Manuel Molina Lasso, pidiendo al Ayuntº se sirva concederles asistencia médica y farmacéutica gratuita por ser pobres. La Corporación acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Seguidamente acordó el Ayuntº pasar á la Comisión de beneficencia para que informara dictamen las solicitudes de José Antonio Naranjo Carrizosa y Ana Manchon

Castillo pidiendo se les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal, y la de Juan José Morillo García pidiendo se le faciliten los fondos necesarios para ir á los baños de Trencaalicante que le han sido prescritos por los Facultativos.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por María Sánchez Molina pidiendo se le señale la pensión necesaria para criar una niña huérfana de poca edad, y del Concejal Gordon para que se le inscriba en la lista de pobres con derecho á la beneficencia municipal. El Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á las solicitadas señalando á la primera la pensión de siete pesetas cincuenta cénts mensuales mientras dure la lactancia de la niña, y respecto al segundo que se le inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesión de la que se extiende la presente acta que mas tarde aprobada firman los Sres. q. componen de q.yo el Secretario doy entre líneas = á la vez que al vocal de la Comisión Sor. Merino = vale.

José Espinosa — Manuel Pobledo

Franco. Gomez Alvarez — Isidro Merino

Domingo Rafael Fuentes

Alejandro — Lamirosa

Benigno Merino

Extraordinaria del 2 celebrada el 14 de Julio.

En la Villa de Arruzafa á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Ganez, Alvarez y Palomino bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sepulveda y Ortiz con objeto de celebrar la sesion extraordinaria á que fueron convocados en segunda citacion. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella segun se expresaba en las papeletas de convocatoria era comprar de las obras para la limpieza y reparacion de la cañeria de la fuente de Santa y del interdicto de recobrar interpuesto por D. Luis Rengifo con motivo de haber penetrado los operarios de las obras en la cerca de su propiedad, para descubrir expresada cañeria, y que celebrandose en segunda citacion por no haber concurrido primero suficiente en la primera se celebra en el caso de adoptar acuerdo fuese cualquiera el número de Sres. Concejales asistentes á dicha sesion con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley municipal. Al efecto se dió cuenta por el Sr. Presidente de que segun mandamiento del Sr. Juez de primera instancia del partido habian sido citados los operarios y encargados de las obras antes expresadas Antonio Bella del Castillo y Antonio Calero para que comparecieran ante dicho Tribunal el dia diez y ocho del actual á prestar declaracion en el interdicto de recobrar interpuesto por Da Josefa Antonia Hinojosa de la Rosa con autorizacion de su marido contra el que habla D. Luis Rengifo contra el que habla D.

José Spínola y Ortiz, por los trabajos que están
realizando en la Cañería ó acueducto de la fuente
de Santos que atraviesa el cercado de referidos Sres.
Que aunque los trabajos se hacen en cumpli-
miento de lo acordado por el Ayuntamiento
y como Presidente del mismo los ha ordenado el
que habla, el interdicto parece que se interpone
contra el particular D. José Spínola, ignora
de la causa por que los Sres. Reinoso y el
secretario en general saben que aquellos
trabajos se hacen por la municipalidad.
Abierta discusion sobre el particular y prece-
dida la suficiente el Ayuntamiento acordó
por unanimidad, que siendo uno de los deberes
del Ayuntº la conservacion de todas las fincas
bienes y derechos pertenecientes al Municipio
con arreglo al artº 172 de la ley municipal vi-
gente y perteneciendo al de este pueblo las aguas
de la fuente de Santos, y el derecho de cuidar y
conservar la cañería ó acueducto por donde
estas afluyen á dicha fuente, se proceda in-
mediatamente por cuantos medios autorizan
las leyes á oponerse al interdicto interpuesto
por Dª Josefa Antonia Hinojosa de la Rosa
y su esposo D. Luis Reinoso y Habilitarse
retener ó recobrar la posesion de dicha cerca
llamada el Monton que atraviesa la ca-
ñería de dicha fuente en que se ejecutan
las obras de reparacion y limpieza. Que á
este fin se nombra Abogado para la defen-
sa ante el Juzgado de primera instancia
del partido de los derechos que corresponden

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1894

IIª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

N. 0.365.145

41.

394

al Ayuntº del Licenciado D. Juan Simeon Vidarte, y Procurador á D. Antonio Martin Rayo, á quien si no fuera suficiente el poder que anteriormente le otorgara el Ayuntamiento pleno le otorgara otro, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda obstentar la representacion del Ayuntº en el mencionado de que se trata y demas incidentes que pudieran ocurrir. Que para el otorgamiento de este poder se confiere autorizacion al Sr. Alcalde Presidente y Concejal D. Francisco Gomez Alvarez, á fin de que con certificacion de este acuerdo pueda hacer dicho otorgamiento ante uno de los Notarios de esta Villa.

Se ratificaron en todas sus partes los acuerdos de veintisiete de Junio último y tres del actual, y considerando que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntº con arreglo al artº 72 de la ley municipal, y que contra esta clase de acuerdos no deben admitirse interdictos por los Juzgados y Tribunales con arreglo al artº 89 de la citada Ley y Reales Decretos de 28 de Agosto y 22 de Diciembre de 1893, 20 de Marzo, 10 y 17 de Diciembre de 1881, 18 de Abril, 5 de Octubre y 4 de Diciembre de 1884, 1º de Junio de 1890 y 26 de Junio de 1891, se dirija solicitud al

Sor. Gobernador Civil de la provincia para que requiera al Sor. Juez de primera instancia del partido á fin de que se inhiba del conocimiento de dicho interdicto, y en caso necesario entable los correspondientes competencia de jurisdiccion sin perjuicio de apercibirse á dicho interdicto ante el Juzgado por medio del Abogado y Procurador antes designados.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por ser extraordinaria el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los que acostumbran de que yo el Secr. certifico.

Lopinot — Jose Alvarez — Robledo — Merino

Enrique Merino
Secr.

Ordinaria del dia 15 de Julio de 1894.

En la Villa de Azuaga á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Carnero Alvarez, Merino, Fernandez, Freire, Pulgarin, Sanchez, Carrasco y Merino D. Ramon bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Iglesias y Ortiz

con objeto de celebrar la sesion ordinaria 42. de este dia. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leidas las actas de la extraordinaria y ordinaria última, fueron aprobadas.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Gomez Alvarez el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar en todas sus partes los acuerdos adoptados por la Corporacion en la sesion extraordinaria del dia de ayer, excitando al Sr. Presidente para que les dé inmediato cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial ordenando se proceda á la medicion y revision de las excepciones espresadas por el mozo Simon Castillo Garcia del reemplazo de 1891 que fué declarado soldado sorteable en 1893 y que ha sido baja en el ejército activo por resultar corto de talla al presentarse en la Capital de Zona para su destino á cuerpo, por lo cual procede su revision como comprendido en el caso 2º del artº 66 de la vigente ley de reemplazo. En su virtud y hallándose presente el mozo en cuestion y los talladores Juan Blanco Romero y Fernando Carranco Paniagua, este Sargento en reserva activa, se procedió á la medicion de aquel, en la forma siguiente:

Número 12 del reemplazo de 1891. Simon Castillo García, de Patricio y de Matilde. Tallado resultó con un metro quinientos veinte milímetros. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Síndico le declaró escluido del servicio militar activo, corto de talla y destinado por tanto al Batallon de Depósito. Para cumplimiento á la órden antes citada se remite certificacion literal de este acuerdo á la Comision provincial para que obre en sus efectos en el espediente de quintas de este pue-

lo correspondiente al año actual.
Se dió cuenta á la Corporacion del repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria formado por la Junta repartidora para el año económico de 1894-95, acordando por unanimidad prestarle su aprobacion y que se remita al Sor. Señor de Hacienda de la provincia para la suya si la mereciere.
El Sr. Presidente manifestó que en treinta de Junio último cumplió el contrato de los Médicos titulares para la asistencia de enfermos pobres de esta Villa y aunque se hallaban anunciadas las vacantes con sujecion á lo acordado por la Junta municipal, no habia podido tener lugar la provision de las mismas por que correspondiendo su nombramiento á la Junta municipal y habiendo cesado esta en sus funciones en treinta de Junio pasado el párrafo 2º art.º 67 de la Ley municipal vigente, no podia hacerse su nombramiento hasta que se constituyera la nueva Junta que entre tanto y con el fin de que no sufriera interrupcion la asistencia á enfermos pobres habia dispuesto que provisionalmente continuaran prestando dicho servicio los anteriores titulares D. Julio Hernandez Ramos y D. Francisco Romera Barragan, pero como son tres las titulares creadas por la Junta en el nuevo presupuesto, creia se estaba en el caso de proveerlas interinamente hasta que constituida la nueva Junta municipal determinase lo que tuviera por conveniente. Tomado en consideracion lo expuesto por el Sor. Presidente y precedida la suficiente discusion, se acordó por unanimidad, aprobar

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N. 0.365.150

396 43

la disposición adoptada por el Sor. Presidente para que desde primero del actual vienen prestando el servicio de asistencia médica de esta Villa los Sres. Hernandez y Romera, pues en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal creando tres plazas de Médicos titulares, en tanto llega el caso de que se provean definitivamente, se encarguen del desempeño de las mismas con el carácter de interinos y con el haber que consta en el presupuesto D. Julio Hernandez Ramos, D. Francisco Romera Barragan y D. Alfredo Martinez Plaja á quienes el Sor. Presidente comunicará este nombramiento con el fin de que no sufra retraso alguno el servicio de beneficencia.

Se puso á discusion la designacion de secciones para el sorteo de la Junta municipal de asociados, acordándose por unanimidad que estas fueran siete; formando la primera todos los contribuyentes que satisfacieren por territorial de cien pesetas para arriba; la segunda los que por igual concepto figuren con una cuota de sesenta á cien pesetas; la tercera los que figuren por el mismo concepto con una cuota de cuarenta á sesenta pesetas; la cuarta los que figuren con una cuota de veinte á cuarenta pesetas; la quinta los que tengan una cuota de diez á veinte; la sexta los de diez pesetas para abajo; y la septima todos los industriales matri-

culados. Que de cada una de estas secciones, se saquen dos asociados, escepto de la quinta y sesta que se han de elegir tres de cada una, por presentar dos mas numerosas. Que una vez formadas las listas de secciones con arreglo á las bases acordadas y escluyendo á los parientes dentro del cuarto grado de los Sres. Concejales, se esponga al público por término de ocho dias para oir reclamaciones.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se abone al Secretario D. Enrique Muñoz, la suma de mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de viajes y gastos de representacion en los varios dados a Badajoz para gestionar asuntos de interes para el Municipio.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sres. concurrentes que lo acostumbran, de q.e yo el Secrio certifico.

Espino — Gomez Alonso

Toledo

Francisco

Merino — Merino — Carrizosa

Enrique Muñoz Secrio

Ordinaria del 12 celebrada el 14 de Agosto.

En la Villa de Azuaga á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo

las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Roldeto, Gomez Alvarez, y Fulgarin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Spinola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia doce con arreglo al artº 104 de la ley municipal. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se procedió al sorteo para la designacion de individuos que han de constituir la Junta municipal anunciado previamente en las formas reglamentarias y dado por mi el Secretario la cuenta del espediente y verificado el sorteo por secciones dió el resultado siguiente:

Seccion 1ª

Don Pedro Delgado y Ayala.
" Cristobal Marmo Molina.

Seccion 2ª

" Francisco Ojeda Marmo.
" Miguel Merchan Calero.

Seccion 3ª

" Francisco Mellado Ojeda.
" Ignacio Blanco Gordon.

Seccion 4ª

" Severiano Redondo Sanchez.
" Ramon Marmo Molina.

Seccion 5ª

" Genaro Duran Grueso.
" Antonio Rodriguez Guerrero.
" Victoriano Lujan Cabrizosa.

Seccion 6ª

" Juan Ramos Castillo.
" Ignacio Fulgarin Ramirez.
" Fideo Molina Carranca.

Seccion 7ª

" José Rodriguez Espejeo.
" Diego Rudilla Herrera.

El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se exponga al público lista de los individuos designados para cada sección por término de ocho días para que durante el mismo se hicieran las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

El Sor. Presidente manifestó que al empezar las obras de emplazamiento del pilar y frente de Santos habían opuesto dificultades los dueños de la Huertecilla, no obstante los ofrecimientos hechos anteriormente para la cesión de la parcela de terreno que de dicha Huertecilla se necesita para aquel emplazamiento según se determina en el plano y proyecto de la obra. Que en vista de dichas dificultades y en evitación de tener que recurrir á la expropiación forzosa, que á mas de costoso es muy dilatorio, había dispuesto que por los maestros encargados de la obra y otras personas competentes se hicieran los estudios necesarios para ver si era posible emplazar el pilar y frente dentro de la cerca de los Frenados sin necesidad de utilizar absolutamente nada de la mencionada Huertecilla, con lo cual se obtendría la inmensa ventaja de que las obras se construyeran rapidamente y las aguas de la fuente pudieran servir para el abastecimiento de la población, á la vez de eludir el expediente de expropiación forzosa que

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.460.107

398 46.

necesariamente habría de perturbar el propósito que ha promovido la inmediata construcción de ella por la excesiva escasez de aguas que existe en la población. Que de los estudios hechos sobre el terreno resulta comprobado de una manera indudable que los mencionados pilar y fuente pueden emplazarse en la cerca llamada de los Cremados sin perjuicio alguno para la obra, puesto que estos pueden quedar al mismo nivel que se determina en el proyecto. El Ayuntamiento tomada en consideración lo expuesto por el Sor. Presidente y otras detenidas discusiones, acordó por unanimidad aprobar la variación que se proyecta en el trazado á fin de que el emplazamiento de la fuente y pilar se haga en la cerca de los Cremados tomando de esta el terreno necesario para el ensanche ó plazuela que se forme en derredor del pilar á fin de que puedan concurrir á él las caballerías sin riesgo alguno para los transeuntes. Que se prosiguan las obras de limpieza del pozo y galerías y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo á la partida correspondiente

del presupuesto. En este momento entran en el salón los Concejales Sres. Dominguez y Rodriguez de la Sabina.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Elvira Gomez Mariscal, pidiendo se le señale una pensión para la lactancia de su hijo por hallarse abandonada de su marido; otra de Antonia Molina Manchon pidiendo se le inscriba en la lista de pobres para los beneficios municipal y otra de Marcela Gomez Marquez pidiendo igual beneficio. El Ayuntamiento acordó por unanimidad denegar lo solicitado por no cumplir á las solicitantes con las condiciones que se requieren para obtener dichos beneficios.

Se dió cuenta de una solicitud de Donada Sr. la Castillo pidiendo se le conceda algun donativo del fondo de calamidades públicas para reedificar su pequeña vivienda que le ha sido destruida por un incendio. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que con cargo al capítulo de imprevistos se le satisfagan veinticinco pesetas en atencion á ser viuda y pobre á quien el incendio destruyó la pequeña vivienda que poseia.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder á Antonia Esquivel Adame el socorro de diez pesetas por una sola vez para que pueda llevar á hacer á su hija Sofia Victoria Cambrano Esquivel enferma pobre, con cargo al cap.o 5.o y art.o 9.o del pre-

propuesto.

También acordó el Ayuntº inscribir en la lista de pobres para la beneficencia municipal á Encarnación Duenas Romo y Miguel Prieto Guerra segun lo tienen solicitado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento por unanimidad que pasen á la Comision de beneficencia para que emita dictamen las solicitudes presentadas por Juan Damian Rodriguez, Josefa Prieto Alegria, Carmen Bella Chacon y Trinidad Asencio Alcaraz pidiendo se les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal; la de Josefa Antonia Marques pidiendo socorro para llevar á baños á su hijo José Antonio Morillo Marques en atencion á no ser de incumbencia del Ayuntº la actual situacion de los solicitantes.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Dolores Morillo Rodriguez y Maria Alameda Sanchez Molina pidiendo al Ayuntamiento se sirva concederles la pension necesaria para atender á la lactancia de sus respectivos hijos por ser pobres y carecer de toda clase de bienes. El Ayuntamiento acordó por unanimidad concederles la pension mensual de siete pesetas cincuenta cént. mientras dure la lactancia de sus espresados hijos.

Se dió cuenta del padron de cédulas personales

de esta Villa para el actual ejercicio. El Ayuntamiento acordó por unanimidad proceder su aprobación y que se remita al Sor. Admor. de Hacienda de la provincia á los efectos correspondientes.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de la provincia disponiendo se proceda á realizar los descubiertos ó adendos á los pósitos municipales. El Ayuntº acordó por unanimidad se proceda inmediatamente á la cobranza de los débitos á favor del Pósito de esta Villa, autorizando al Sor. Alcalde para que lleve á cabo la cobranza por medio del procedimiento ejecutivo de apremio si fuese preciso.

Se dió cuenta de una comunicación del Sor. Comisionado de rentas de la provincia, y un ejemplar del Boletin de ventas en que se anuncia para el dia diez y ocho del próximo Septiembre la subasta del arbolado de la Dehesa Boyal de esta Villa. El Ayuntamiento quedó enterado. Tambien quedó enterado de que por los Admors. de Hacienda de la provincia habia sido aprobada la prórroga del contrato de consumos de esta Villa para el ejercicio actual, así como de una comunicación del Sor. Director grál de Correos y Telégrafos participando haberse creado por cuenta del Estado el servicio de peaton para la correspondencia pública de este pueblo á Granja de Torrehermosa, cesando por consiguiente el que por cuenta de los dos Ayuntamientos venia desempeñando del servicio.

FÁBRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1894

IIª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

N. 0.460.102

400 47.

Se dió cuenta de una carta del Sor. Director del Instituto provincial de Badajoz, escitando al Ayuntamiento para que se encargue de patrocinar la edicion de la Monografia Histórico-Descriptiva de esta Villa, escritas por el Profesor D. Felix Rodriguez Diaz, por ser trabajo muy digno de estimo y documento importante para la Historia de la provincia. El Ayuntamiento precedido la suficiente discusion y teniendo en cuenta el interes biografico é histórico que dicho manuscrito tiene, acordó por unanimidad que por cuenta del Municipio se haga la impresion de la espresada Monografia histórico-descriptiva de esta Villa satisfaciendo los gastos que origine con cargo al capitulo de imprevistos.

Se dió cuenta del siguiente = "Dictamen = Los individuos de la Comision de fomento que suscriben han examinado este espediente y declaraciones de los peritos, que del mismo constan y en su vista son de parecer y proponen á la Corporacion: Que resultando demostrado que las pared medianera entre la casa de D. Antonio Rodriguez de Sanabria y solares de D. Candido Ortiz de la Tabla se halla ruinosa desde el tercer cuerpo en adelante, se haga saber al referido D. Antonio Rodriguez de Sanabria

que en el preciso término de viente dias proceda á la demolicion de dicha pared, á fin de edificarla de nuevo y con las seguridades convenientes. Que así mismo se haga saber á Don Ramon Ramos é hijos que en el mismo plazo antes expresado procedan á la demolicion de su medianería con D. Cándido Ortiz en la parte que se halla ruinosa, ó sea, desde el nuevo cuerpo en adelante á escepcion de la parte de pared de nueva construccion, y que si entretanto se notase que las referidas paredes amenazaban inminente ruina, se disponga por el Sor. Alcalde un apuntalamiento en evitacion de perjuicios á los habitantes de dichos edificios ú otras personas. El Ayuntamiento no obstante como siempre resolverá lo que estime mas procedente. Barruza á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Por sí y á nombre de Francisco Salgarino que no sabe — Manuel Robledo — Abierta discusion sobre el mismo y precedidas la suficiente, el Ayuntº acordó por mayoría aprobarlo en todas sus partes. Se abstuvieron de tomar parte en este acuerdo los Sres. Spínola, Gomez Alvarez y Rodriguez de Sanabria.

El Sor. Presidente manifestó que desde el dia nueve habia dispuesto tener de guarda permanente en el abrevadero público la Fuencecita á Baldomero Barrero con el haber de una peseta diaria á fin de evitar que los hortel-

lanos de las huertas inmediatas utilicen las aguas para los riegos cuando haya escasez hay de ellas para el abastecimiento de la poblacion. El Ayuntamiento acordó aprobar la medida, que continue el guarda prestando servicios mientras se crean necesarios y que se le satisfagan sus haberes con cargo al Capto de imprevistos del presupuesto vigente. Seguidamente acordó el Ayuntº aprobar la cuenta de gastos originados en la cobranza de varios ingresos municipales y sitiar fondos en Badajoz importante trescientas treinta y una pesetas cincuenta cénts. y que se satisfaga con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion estendiendose la presente acta que firmaron los que acostumbran de que yo el Srio. certifico — La entrelineas — Los Concejales Sres. Dominguez y Rodriguez de Sanabria = vale.

Lopez — Jose Alvarez

Toribio Rodriguez

Dominguez

Enrique Nuñez

Ordinaria del dia 2 celebrada el 4 de Septiembre

En la villa de Alburquerque á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las

diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Gomez Alvarez, Fernandez Freire, Navarro, Robledo, Merino (D. Pedro), Dominguez, Duran y Alejandre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Spinola y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del dia dos del actual con arreglo al art.º 104 de la ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sor. Presidente propuso que en la fuente de Santos que estaba en construccion creia se debia colocar una inscripcion que perpetuara la memoria de D. Antonio Arroyo de la Rosa, ya que tan generosa y desinteresadamente cedió dos dos dos al Municipio para el alumbramiento y aprovechamiento de aquellas aguas, así como otra inscripcion que determinara el Ayuntamiento y época en que se construyó. El Ayunt.to acordó autorizar al Sor. Presidente para que fijara las leyendas con las inscripciones indicadas, ya que con ellas no podria molestarse la susceptibilidad de nadie.

Se dió cuenta de una circular de la Jefatura de Montes de la provincia, dictando reglas para la formacion de espedientes para aprovechamientos forestales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se instruya el correspondiente para la cesion ó venta de las yerbas de invernada sobrantes de la Dehesa Boyal de esta Villa, con sujecion á las disposiciones de dicha circular y sirviendo de base al mismo

N. 0.460.104

11ª CLASE AÑO 1894

2 PESETAS

402 19.

las siguientes condiciones económico administrativas.

1ª El aprovechamiento de yerbas de invernada dará principio el día primero de Octubre inmediato y concluirá el día quince de Marzo del año próximo venidero de mil ochocientos noventa y cinco previa la superior aprobación y licencia del Señor Ingeniero de Montes sin cuyo requisito no tendría lugar la adjudicación ó arriendo.

2ª Durante el tiempo expresado en la anterior condición así como en todo el resto del año, tendrá libre entrada en la Dehesa el ganado de labor de estos vecinos, con el objeto de aprovechar las yerbas á que tienen derecho, por haber sido exceptuada de la venta con este fin expresada finca.

3ª El disfrute de dichas yerbas se hará en primer término por reparcimiento entre todos los vecinos y granjeros de ganado mayor que lo tengan amillarado y lo soliciten, en proporción al número de cabezas que posean, y si dichos granjeros no lo aprovecharen, se sacará á pública subasta arrendándose en la forma ordinaria.

4ª Los ganados que pastando dentro de los límites de las referidas demarcaciones, pudieran denunciarse con arreglo al Código Penal ó Ordenanzas de Montes, satisfaciendo las denuncias los dueños de ellos.

5ª Los dueños del ganado aprovechante encargarán

á sus ganaderos existen del fomento y conservacion del Monte, talleres y mata prieta de espresada Dehesa, siendo responsables subsidiariamente de cualquier daño que por su causa se cometa, ya sea en el monte ó por sustracion de estiercol ú otra causa, siempre que inmediatamente no den conocimiento á las autoridades.

6ª El pago del aprovechamiento se efectuará en metalico en las Depositaria municipal, mitad á la entrada del ganado y mitad á la salida. Al verificarse el primer pago, satisfaran tambien los derechos devengados por los peritos, papel invertido y demas gastos del espediente, en proporcion al número de cabezas que cada uno represente.

7ª El número de cabezas aprovechantes y valor de ellas, será el que previo reconocimiento fijen dos peritos nombrados por el Sor. Alcalde.

8ª Ademas de las condiciones estipuladas se observaran las facultativas que en beneficio de la finca establece la Superioridad.

Que practicada la tasacion pericial y hecho constar el derecho que tienen los vecinos ganaderos de ganado lanar de este pueblo, á que se les adjudique por el precio de la tasacion el referido aprovechamiento, se remita el espediente al Sor. Gobernador Civil de la provincia para su aprobacion.

El Sr. Presidente manifestó que el Domingo próximo era el señalado para la eleccion de Ejecutor

provinciales de este distrito. Que segun el artículo
se del Decreto de la convocatoria las mesas de las
respectivas secciones de este pueblo debian ser
presididas por el Alcalde, Tenientes, Concejales
ó Alcaldes de barrio por su orden, pero como él
no podia presidir por que su estado de salud
no le permitia permanecer tantas horas seguidas
en el Colegio, lo participaba así para que se le relevara
de dicha obligacion, designando á la vez quien
hubiera de sustituirle, designacion que habia de
hacerse tambien para cada una de las demas
mesas, á fin de que no hubiera dificultades el dia
de la eleccion. El Ayuntamiento vistas las mani-
festaciones y escusas expuestas por otros Sres. Con-
cejales, así como las precedentes, acordó por una-
nimidad, que la seccion 1ª del 1er Distrito fue-
se presidida por el primer Teniente de Alcalde
Sor. Robledo Alejandre, y la 2ª por el Concejal
Sor. Dominguez; que la 3ª seccion 1ª del 2º Dis-
trito la presidiera el Concejal D. Isidro Merino
y la 4ª el segundo Teniente de Alcalde D. Ricar-
do Hinojosa; que la 5ª seccion 1ª del 3er Dis-
trito la presidiera el tercer Teniente de Alcalde D.
Francisco Alejandre, y la 6ª el Alcalde de barrio
D. José Prida Gonzalez, en atencion á no po-
derla presidir los Concejales Sres. Pulgarin, Man-
chon y Fernandez Freire por no saber leer y
escribir y haberse escusado por motivos de salud los Sres.
Gomez Alvarez y Durran. Que estas designaciones
se participen de oficio á los interesados, y si el
dia de la eleccion por cualquiera circunstancia

no pudiera alguno prestarlo, le sustituya el Alcalde de barrio que se considere mas apropósito para el desempeño de dicho cargo.

Se dió cuenta de una solicitud del portero del Juzgado municipal Alejandro Rodriguez Gandara pidiendo al Ayuntamiento se sirva ordenar le sea restablecida la subvencion que venia disfrutando como Portero del Juzgado municipal, mediante á que los derechos que percibe son tan escasos, que sin aquella se veria precisado á implorar la caridad pública para sostener á sus tres nietos huerfanos. El Ayuntº precedida la suficiente discusion y teniendo en cuenta el hecho comprobado de que con los derechos que percibe como tal portero no tiene suficiente para atender á su subsistencia, acordó por unanimidad que se le satisfaga desde primero de Julio último la subvencion de trescientas pesetas anuales que ha venido disfrutando, ya que en el presupuesto del ejercicio actual existe consignada la correspondiente partida para la referida atencion.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Maria Chaves Sevillano, Matilde Garcia Salgado y José Antonio Gala Duran, pidiendo se les conceda, á las dos primeras la asistencia de Médico y botica gratuita por cuenta de la beneficencia municipal, y el último la pension necesaria para costear la lactancia á uno de sus dos hijos gemelos de pocos dias de edad, por ser pobre. El Ayuntº acordo

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N. 0.526.642
REPÚBLICA DEL TIMBRE 1894

464 51.

por unanimidad, respecto á las dos primeras de las inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal, y á José Antonio Gala, concederla la pension de diez pesetas mensuales para la lactancia de uno de sus dos hijos, que percibirá la nodriza que se encargue de uno de ellos.

Tambien acordó el Ayuntamiento que la Comision de beneficencia informe en las solicitudes de Fernando Viniete Molina, Maria Josefa Ramos Luyan, Maria Antonia Hernandez Castillo, Josefa Merino Salvador, Sebastian Prieto Carrizosa, Francisco Rincon Peña y José Antonio Martos Carvajal, pidiendo ser inscritos en las listas de pobres, para la beneficencia municipal, en atencion á no ser conocidas del Ayuntº las circunstancias de los solicitantes, y denegar la solicitud presentada por Marcelo Gomez y Marquez pidiendo iguales beneficios.

Se aprobó la distribucion de fondos, acordándose que con los ingresados y que ingresen en lo sucesivo se satisfagan las obligaciones del personal y demas atenciones del presupuesto hasta donde sea posible.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion, estendiendose la presente

acta que ma vez aprobada firmaron los que asistieron de que yo el Secretario certifico

José Alvarez

Manuel Suarez Toledo

Domingo Merino

Ordinaria del 30 de Septiembre celebrada el 2 Octubre 1874

En la Villa de Azuaga á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro; siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Señores Concejales Gomez Alvarez, Fernandez Freire y Delgado bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Spinola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia treinta de Septiembre último con arreglo al artº ciento cuatro de la Ley Municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los gastos causados en la limpieza y arreglo de las galerias y pozo de Santos importantes mil doscientas cincuenta y cinco pesetas catorce céntimos. El Ayuntº acordó por unanimidad aprobarlos, disponiendo que dichos gastos se satisfagan con cargo al capº 6º artº 1ºº del presupuesto vigente.

Tambien se dió cuenta de los gastos causados en la construccion de la fuente y pilar de Santos importantes hasta el dia cinco mil qui-

mientas ochenta pesetas treinta y cuatro centimos, sin comprender el importe de herreria, hierros y colocacion de los mismos y algunas barricas de cemento portland, cuyo importe total aun no era conocido.
El Ayuntamiento acordo por unanimidad aprobarlas y que se satisfagan con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.
El Sr. Alcalde manifesto que eran frecuentes las quejas que recibia de los vecinos con motivo de varios robos que habian tenido lugar durante la noche en distintas casas de la poblacion; que con el proposito de evitarlos habia dispuesto que los Agentes municipales de que disponia prestaran servicio de vigilancia durante la noche la mitad de ellos, y durante el dia la otra mitad. Que apesar de esta vigilancia se habian reproducido los atentados, y que con este motivo era facil la excitacion é intranquilidad del vecindario que creia se estaba en el caso de tomar algunas medidas que llevaran la tranquilidad al animo de los vecinos. Que entendia que el personal de vigilancia era insuficiente por su numero, especialmente el que podia destinar á la nocturna, por lo que sometia el asunto á la deliberacion del Ayunt.to para que resolviese lo que tuviera por conveniente. Tomado en consideracion lo expuesto por los Sres. Concejales, tras amplia y detenida discusion, de acuerdo por unanimidad. Que por el Sr. Presidente se active el personal de vigilancia nocturna

con el número de vigilantes que considere necesarios y por el tiempo que lo juzgue preciso, para lo cual queda ampliamente autorizado. Que indudablemente el medio mejor de perseguir á los malhechores con éxito mas seguro, era el de nombrar dos agentes que provistos de su correspondiente credencial, para en caso necesario acreditar el cargo, no usen ostensiblemente armas ni insignias algunas, á fin de que introduciéndose en las habitaciones y demas puntos de reunion, puedan adquirir datos y noticias por las cuales se venga en conocimiento de los autores de los robos ó intento de hacerlos. Que en este sentido tambien queda autorizado el Sor. Presidente para nombrar las personas de su confianza que puedan prestar dicho servicio. Que los haberes que devenguen los policias cuyos nombramientos haga el Sor. Alcalde, se satisfagan con cargo á las partidas que para este servicio se hallan consignadas en el presupuesto actual, y si no fueren suficientes se proponga una transferencia de créditos dentro del presupuesto ó la formacion de un extraordinario.

Seguidamente se acordó admitir la dimision que del cargo de enfermera de la Casa Caridad habia presentado Josefa Expósito, nombrándose para sustituirla con el mismo haber de una peseta diaria á Antonia Duran Gimenez.

Se dió cuenta de estar terminado y no habérsele presentado reclamacion alguna en su contra, el padron de prestacion personal. El Ayuntamiento

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.526.643

406 52.

lo quedo enterado y le prestó su aprobacion.

El Sor. Alcalde manifestó que con arreglo á la legislacion vigente, correspondia hacerse reposicion del amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895-96, operacion de suyo delicada, y mucha mas difícil en este pueblo que tenian que refundirse los apéndices desde mil ochocientos setenta en adelante por no haberse realizado dicha refundicion en 1885 ni en 1890, por lo cual creia debia procederse á dicha operacion si habia de darse por terminada en tiempo oportuno. El Ayuntº acordó por unanimidad que por medio de bando se exigiese á los contribuyentes relacion jurada de sus fincas rústicas y ganados, que serán remitiendo en Secretaría y que por los Empleados de esta se proceda desde luego á las operaciones preliminares de refundicion. Que una vez hecho se remita á la Junta pericial para que acuerde la forma y medios mas convenientes de llevar á cabo espresada refundicion.

Seguidamente acordó el Ayuntº proceder á empedrar la plazuela donde se ha construido el pilar y frente de Santos con cargo al capítulo 6º artº 7º del presupuesto vigente.

en atencion á que habiendose hecho en ella un gran relleno de tierra para que quedase nivelado el piso, con las lluvias y el continuo trasito se habian grandes barrizales que hacian imposible el paso al pilar.
En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, estendiendose la presente acta, que una vez aprobada firmarán los que lo acostumbran de que yo el Secretario certifico.

Epifanio Gomez Alvarez
Toledo

Fernandez

Domingo Freire

Ordinaria del 7 celebrada el 9 de Octubre de 1874.

En la Villa de Arriaza á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo las ocho de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. Concejales Fernandez Freire, Pulgarin, Marcelon, Duran, Medrano (D. Ramon), Dominguez, Carrizosa, Gomez Alvarez y Alejandre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Spinola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesion del dia siete del actual con arreglo al art.º ciento cuarenta y tres de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta

de la anterior que se dió aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Manuel Murillo Duran, Luisa Martos Pelegrin, Andres Naranjo Lopez y Isabel Guerrero Gomez y Antonio Mendoza Martinez pidiendo al Ayuntº se les incluya en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntº constandole la pobreza de los solicitantes acordó por unanimidad se les inscriba en precitada lista con derecho á asistencia médica y farmacéutica gratuitas.

Por el Sr. Presidente se manifestó el deplorable estado en que se encontraban el piso de las calles de la poblacion y la imprescindible necesidad, á su juicio, de proceder á la reparacion de ellas, muy especialmente las calles del Pilar, Frente, Santana, Empedrado, S. Isidro y otras, que por hallarse aun en su primitivo estado, con las lluvias se forman lodazales, que no solo hacen imposible el tránsito público, sino que tambien perjudican notablemente la salud é higiene del vecindario. Que aunque el estado del presupuesto no permite hacer los gastos que dicha obra representa, á causa del sacrificio que ha hecho el Municipio para satisfacer los gastos de expropiacion de terrenos para la via ferrea y la reciente construccion de la fuente y pilar de Santos, entendia que podian adoptarse algunas medidas para obtener recursos estraordinarios, como el de

la prestacion personal por ejemplo, y en este sentido remitido pasada al acuerdo á la deliberacion del Ayuntamiento. Discutido el punto suficientemente el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que se proceda á la construccion de empedrados en las calles que aun no lo tengan y reparacion de los de las por donde existan, utilizando para ello el medio de la prestacion personal y padron que á este efecto se halla formado. Que como la obra de empedrados ha de hacerse por maestros que á esta clase de obras se dedican, practicando antes las necesarias nivelaciones y preparacion del terreno, esta parte de la obra se haga por subasta ó condicion de facilitar al contratista todos los materiales que necesite y dando de su cuenta solo la mano de obra. Que se dé principio por la calle del Pilar por tener ya la mayor la piedra necesaria, y de continue despues con las que la Comision de fomento considere mas preciso ó conveniente, dejando á juicio de dicha Comision si las obras han de realizarse sin interrupcion ó si han de suspender durante la temporada de vendimia. Que por dicha Comision y precisamente en el dia de hoy, se proceda al examen de la calle del Pilar y formule, asistida de los peritos que crea necesarios, las condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta, anunciándose esta inmediatamente para que pueda tener lugar el Domingo que próximo catorce del actual bajo la

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894

11A CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

N. 0.526.644

408 Et.

presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico.

Adoptado el medio de la prestacion personal para la construccion de obras, el Ayuntamiento se ocupó en fijar los precios á los jornales de las distintas clases para que con arreglo á ellos pudiera hacerse la conversion á dinero, acordando por unanimidad los precios siguientes: El jornal ó peonada de un carro de dos caballerías mayores, siete pesetas cincuenta céntimos; el de una yunta de bueyes con carreta, cinco pesetas; el de un Galgueto con caballería mayor, cuatro pesetas cincuenta céntimos; el de una caballería mayor sin Galgueto ni humbre que la guie, dos pesetas; el de una caballería menor en iguales condiciones, una peseta veinticinco céntimos; una peonada de albañil tres pesetas, y una peonada de jornalero una peseta cincuenta céntimos.

Tambien acordó el Ayunt.to que con el fin de realizar la construccion de la Carretera á la estacion del ferro-carril y en vista del angustiado estado del presupuesto se utilice la prestacion personal, y que con las donaciones voluntarias que se hagan para esta obra, se adquieran los materiales que para la misma

se necesitan, debiendo procederse inmediatamente á la terminacion de los preliminares para la misma.

En seguida ocupó la presidencia el Teniente de Alcalde Sor. Alejandre y se ocupó el Ayuntamiento de la indemnizacion del terreno ocupado en el emplazamiento de la obra del pilar, acordándose por mayoría de que se satisfaga en justa proporcion al valor total de la finca, figurándolo en los gastos ocasionados por la obra.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, de la que estiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los que acostumbran; de que yo el Secretario certifico.

Spínola — Gomez Alvarez

Robledo

Manuel Duran

Alejandre — Jose Dominguez

Merino — Carvizosa

Ordinaria del 21 de Octubre.

La sesion correspondiente á este dia no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales. Concurrieron el Sor. Presidente D. Jose Spínola y Ortiz y los Concejales Señores

Gomez Alvarez Fernandez Freire Robledo Blanco
dino y Pulgarin se hace constar por la presente
diligencia á los efectos correspondientes. Dispuesto por el Sor. Alcalde segunda citacion para el dia
veintitres del Arriaga veintitres de Octubre de mil
ochocientos noventa y cuatro.

Concejo Vocal

Ordinaria del 21 celebrada el 23 de Octubre.

En la Villa de Arriaga á veintitres de Octubre de mil
ochocientos noventa y cuatro; siendo las diez de la
mañana se reunieron en el salon de sesiones de las
Casas Consistoriales los Concejales Sres. Robledo, Gomez
Alvarez, Manchon y Rodriguez de Sanabria bajo la
presidencia del Sor. Alcalde Don Jose Spinola y Ortiz
con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del
veintitres del mes actual con arreglo al artº 104 de
la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró
abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue
dó aprobada.

A propuesta del Sor. Presidente acordó el Ayuntº
por unanimidad que siendo peligroso el paso de car
ros por la calleja de Ponce por efecto de su estrechez
y el continuo tránsito de los vecinos por ella, se
prohiba en lo sucesivo el paso de los carros en di
cha calleja á que estos pueden dirigirse á la calle
de Mesones é inmediatas por la calle Juan Ortiz
Luz para evitar que los espresados carros transiten
por la referida calleja de Ponce se coloquen á la
entrada y salida de esta una columna de

hierro, piedra ó madera empotrada en el suelo con la suficiente profundidad para que no pueda moverse ni derribarse.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Antonio Rengifo y Ortiz, pidiendo al Ayuntamiento se sirva aprobar el plano que acompaña para la construcción de tres calles ó apertura de ellas en su cerca llamada de la Fuente, cuyas construcciones trata de hacer por sí ó por particulares á quienes previamente ceda los solares, pero siempre sujetándose al proyecto ó plano de referencia autorizado por el Oficial de Topógrafos D. Felipe de la Gala. El Ayuntamiento después de detenida discusión acordó por unanimidad aprobarlo, autorizando al Sr. Rengifo para que desde luego pueda dar principio á las construcciones sujetándose en ellas á las designaciones del plano de referencia.

El Concejal Sr. Robledo hizo presente la necesidad en que estaba el Ayuntamiento de ampliar el local de las Escuelas de niños ó habilitar otras nuevas, puesto que los actuales son tan deficientes que en un solo local tienen que estar las dos escuelas de niños unidas, y en otro las dos de niñas, lo cual era perjudicial á la salud de los niños y á la enseñanza, puesto que por efecto del notable aumento de población, apenas cabían los niños en expresados locales. Que le constaba el estado de penuria de la hacienda municipal pero que en su concepto era ya tan urgente la adquisición de edificios para la

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N. 0.526.645

410 56.

separacion de Escuelas, que no se podría prescindir de ello sin grave perjuicio de la enseñanza. Que ademas, de conformidad con el artº 12 del R. D. de 3 de Octubre de 1883 y dados los constantes sacrificios que este Ayuntamiento viene haciendo por la Instruccion pública, en la que viene invirtiendo mas del doce por ciento de su presupuesto de ingresos, creia que el Municipio se encontraba con perfecto derecho á que el Estado le subvencionara de costo de las obras necesarias, en cuyo caso sin gran sacrificio de los fondos municipales podrian obtenerse los locales necesarios, consignandose con ello la separacion de las Escuelas que tan necesario es á la enseñanza. Tomado en consideracion lo expuesto y precedida la suficiente discusion, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la proposicion del Sor. Robledo. Que en seguida y por peritos facultativos se proceda á la formacion de un plano y proyecto de edificio suficiente para una escuela de cada sexo y con sujecion á las prescripciones del R. D. arriba citado y demas disposiciones que rijan en la materia, y que una vez terminado pase á la comision de fomento para que informe y proponga donde es mas conveniente emplazar el edificio, dándose al espediente la tramitacion legal, para que una vez aprobado el pro-

yecto y planos y acreditado en el espediente los estremos prescritos en el R. D. de referencia, pueda solicitarse del Ilmo. Sor. Director Gral. de Instruccion pública concesion la subvencion necesaria para la realizacion de dichas obras.

Se aprobó la cuenta la cuenta de gastos de elecciones importante cuatrocientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos y que se satisfaga con cargo á la partida correspondiente del presupuesto. En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion, estendiéndose la presente acta que una vez aprobada firman con los Sres. que lo acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

José Spinola Manuel Robledo

Gomez Alvarez

Rodriguez Mandrou

Consignes

Ordinaria del 28 de Octubre 1874.

Diligencia. La sesion de este dia no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales. Concurrieron el Sor. Presidente D. José Spinola y Ortiz y los Concejales Sres. Robledo, Mandrou, Delgado, Gomez Alvarez, y Fernandez Freire. A los efectos

correspondan se hace constar por la presente diligencia, disponiendose por el Alcalde segunda citacion para para pasado mañana. Azpiroz veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ante mi
Secretario

Ordinaria del 4 de Noviembre de 1894.

La sesion del dia de la fecha no ha podido celebrarse por falta de número suficiente de Señores Concejales; pues solo concurrieron el Sor Presidente y los Concejales Garmendia, Alvarez, Robledo, Fernandez Freire y Pulgarin. Se hace constar por esta diligencia a los efectos que haya lugar. disponiendose por el Sor Alcalde se cite nuevamente para el dia de mañana. Azpiroz cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ante mi
Secretario

Ordinaria del 11 de Noviembre de 1894.

La sesion de este dia no ha podido celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Concejales. Concurrieron el Sor. Presidente y los Concejales Sres. Robledo, Garmendia, Alvarez, Manchano, Fernandez, Freire y Pulgarin. Se hace constar por esta diligencia a los efectos que haya lugar. disponiendose por el Sor. Alcalde segunda citacion para el dia doce del actual. Azpiroz doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ante mi
Secretario

Ordinaria del 11 celebrada en 13 Noviembre 1914.

En la Villa de Aznaga á trece de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Manchon, Gomez Alvarez y Dominguez, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Spinola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia once del mes actual, con arreglo al art.º ciento cuatro de la ley municipal. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la subasta hecha en el espediente para la construccion de empedrados en la calle del Pilar y otras, que resulta adjudicada á favor de José Rodriguez Vazquez, por la suma de cuarenta céntimos de peseta el metro cuadrado. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.

Se dió cuenta de la solicitud de Francisco Rincon Peña pidiendo se le conceda la pension necesaria para la lactancia de su hijo Juan Manuel cuya madre no puede criarlo, y sin la beneficencia pública moriria de hambre mediante á carecer el solicitante de toda clase de recursos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle la pension mensual de diez pesetas cincuenta céntimos que percibirá la nodriza que se encargue de la lactancia del niño previa justificacion de la existencia del mismo, desde el dia en que

N. 0.526.646

412 58.

lo solicitado.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Dª Francisca Rafael Pulgarin Moreno, Manuel Escudero Albéitar y María Rodilla Mendia pidiendo al Ayuntamiento se sirvan inscribirlos en la lista de pobres con derecho á la asistencia médica y farmacéutica gratuita. El Ayuntº teniendo en cuenta las circunstancias de espresados recurrentes, acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Antonio Rodriguez de Sombrina, con motivo del amenazo de esta Corporacion fecha catorce de Agosto último, referente á la pared medianera de la casa de este comerciante de D. Cándido Ortiz de la Tabla y pidiendo que en virtud á considerar parcial el informe de los peritos que ultimamente reconocieran dicha pared, se nombren nuevos peritos imparcial de que reconozcan la mencionada pared y digan si esta amenaza ó no ruina, y en caso afirmativo las causas que la han producido. El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar como nuevos peritos á los Albañiles Juan Perez Silva y Victoriano Lujan Carrizosa para que procedan á un nuevo reconocimiento de la pared medianera de que se trata, y

bajo juramento digan si amenazas ó no rencha, y en caso afirmativo las causas que á su juicio las hayan producido.
En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada firmarán los concurrentes que acostumbran, de que yo el Secro. certifico.

José Spínola Gumersindo Alvarez

José Manuel Rafael Fernandez

Manuel Carrizosa Manuel Durán

Manuel Robledo Domínguez

Enrique Alexandre

Ordinaria del 18 de Noviembre de 1894.

La sesion de este dia no ha podido celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Concejales. Concurren con el Sor. Presidente D. José Spínola, y los Concejales Sres. Robledo, Alejandre y Gomez Alvarez; en cuya virtud el Sor. Alcalde dispuso segunda citacion para el dia de pasado mañana. Herrera á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Enrique Alexandre

Ordinaria del 20 de Noviembre en 2ª citacion

En la Villa de Herrera á veinte de Noviembre de mil

ochocientos noventa y cuatro siendo las diez de la ma-
ñana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas
Consistoriales los Concejales Sres. Duran, Delgado, Robledo,
Gomez Alvarez, Fernandez Freire, Manolun, Merino
(D. Pedro) Carrozza Dominguez y Rodriguez de Sara-
via; bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Spinola
y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion la se-
sion del diez y ocho del mes actual, con arreglo al
ariculo ciento cuatro de la ley municipal. Por dicho
Sor. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta
de la anterior quedo aprobada.

Se dió cuenta de haberse recibido de la administracion
de Hacienda de la provincia las cédulas personales
para el actual ejercicio, y que siendo su recaudacion
obligatoria á los Ayuntamientos por haberse rescindido
el contrato con la Compañia arrendataria se estaba
en el caso de designar persona que se encargara
de su recaudacion. El Ayuntº acordó de anunciar di-
cho cargo con el premio señalado por la Hacienda, y
se le conceda al que lo solicite siempre que ofrezca
garantias de seguridad suficientes.

Se dió cuenta de los gastos causados en la repara-
cion y aumento del material del alumbrado, y de exa-
minado cuidadosamente la conformidad acordó por una-
nimidad aprobarlos, y que su importe de sesenta
tres pesetas noventa y ocho pesetas doce céntimos se satisfaga
lo que ya no lo estuviere con cargo al la partida
correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de una solicitud de José Sanchez Carvajal
pidiendo al Ayuntº de oficio concederle la asistencia
medica y farmaceutica gratuitas. La Corporacion

acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, disponiendo se inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal.

A propuesta del Sor. Presidente, el Ayuntamiento examinó las disposiciones de los Reales Decretos de 29 de Enero de 1889 y 13 de Enero de 1891 relativos al establecimiento de estaciones telegráficas, y tras de detenida discusión la Corporación acordó por unanimidad, que de conformidad con lo establecido en dichas soberanas disposiciones, por el Sor. Presidente en nombre del Ayuntamiento se solicite de la Dirección general de Correos y Telégrafos, el establecimiento de una estación telegráfica en este pueblo, utilizando los hilos que para el servicio del Estado ha montado la Compañía del ferro carril de Peñarroya á Puente del Arco en los mismos postes que tiene montados los para el servicio de dicha Compañía, puesto que por la importancia de esta localidad debe considerarse comprendido en el art.º 3.º del R. D. de 29 de Enero de 1889, siendo los gastos de cuenta del Estado en armonía con lo establecido en el art.º 6.º del R. D. de 13 de Enero de 1891. Que si por estas circunstancias se suscitasen dificultades para el establecimiento de dicha estación telegráfica, se faculta al Sr. Presidente para que pueda removerlas ofreciendo satisfacer por cuenta del Ayuntamiento el establecimiento de dicha estación, ya que los beneficios que esta ha de reportar han de compensar á los gastos que la misma origine.

El Sor. Presidente manifestó que terminada la explanación de la vía ferrea de Peñarroya á Puente del

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894

N. 0.526.647

414 60.

Arco, y quedando con ella interceptados algunos caminos afluentes á la población, se estaba en el caso de comprarse de un anales de ellos había de establecerse paso-nivel para el tránsito de carros y caballerías. El Ayuntº. precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad designar una comisión de su seno compuesta de los Sres. Gomez, Alvarez, Fulgueiras, Carrizosa y Manalich, que en unión del Jefe de brigada Director de dichas obras, recorran el trazado de la línea en todo este término municipal y designen los caminos en que haya de establecerse paso-nivel, ya sea para carros y caballerías ó para personas, segun el uso de los mismos, dando cuenta al Ayuntº. para acordar lo que proceda.

Se dió cuenta de hallarse terminado la liquidación de las fincas que á los ayuntamientos se siguieron en el amillaramiento. El Ayuntº. acordó que en hecho dicho trabajo preliminar para la reposición del amillaramiento, se cite á la Junta pericial para que en su vista acuerde lo mas conveniente para llevar á efecto dicha reposición.

Se dió cuenta de una comunicación del Teniente de la Guardia Civil de la línea, participando el restablecimiento del puesto en este pueblo y que

de las casas disponibles q.e la recurrocida acepta como mas conveniente tanto por el sitio que ocupa independiente en absoluto á la inspección del vecindario, como susceptible á toda reforma y de menor costo que las demas, la de la calle Tabanería ó número dos propio de D. Manuel del Castillo. El Ayun.to quedó enterado.

El Regidor Síndico Sor. Rodriguez de Sanabria entró en la sala al adoptarse este acuerdo, y manifestó que protestaba de esta sesion que consideraba nula por tener caracter de ordinaria y celebrarse el Martes siendo así que el designado para ella es el Domingo.

En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que firmarán los que acostumbran, de que yo el Srio. certifico.

José Espinosa — Rodriguez — Durán

Manuel Fernandez — Domínguez

Gomez Alvarez

Merino — Carrizosa

Merino

Rodriguez Sanz

Ordinaria del 25 de Noviembre de 1894.

En la Villa de Aznazo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las [illegible]

61.

de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. Concejales Rodriguez de Sanabria, Durán, Dominguez, Marcelon, Fernandez Freire, Merino (D. Ramon) Carrizosa, Merino (D. Isidro) Delgado y Ortiz bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Spínola con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dejaron de asistir los Sres. Robledo, y Gomez Mayer, y Alejandre alegaron las causas que le impidieron, y los Sres. del Santo é Hinojosa sin participar causa que se lo impidieran. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una órden del Sr. Gobernador Civil de la provincia comunicando el dictamen de la Diputacion provincial respecto al proyecto de ordenanzas municipales de este pueblo, y participando que para ser aprobadas se necesitan modificar los art.os 43, 48, 49, 53, 69, 75, 128, 191, 197, 217, 296, 334, 370, 668, 711, 894 y 895, en el sentido que en espresado dictamen se indica. Leidos los art.os mencionados y abierta discusion sucesivamente sobre cada uno de ellos, el Ayunt.o acordó por unanimidad modificarlos de conformidad con las indicaciones hechas por el cuerpo provincial y segun consta del original de dichas Ordenanzas. Que una vez puesto en limpio estas modificaciones se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que les preste su aprobacion, y obtenida esta se dispongá por el Sr. Alcalde la impresion de las mismas haciendo de ellas una tirada de quinientos

ejemplares, satisfaciendose los gastos que origine con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que los Sres. Presidente y Regidor Sindico procedan á efectuar el arriendo de la casa de D. Manuel del Castillo, elegida por el Sor Teniente de la Guardia Civil Jefe de la Linea para casa cuartel del puesto de la Guardia Civil en este pueblo, cuyo alquiler es de cuenta del Ayuntamiento en la inteligencia que las reformas que han de hacerse en dicha casa seran de cuenta de su propietario Sor. Castillo.

El Sor. Presidente dió cuenta de las gestiones practicadas para venir en conocimiento de si ha sido ó no liquidado y entregado á este Municipio lo que le corresponde por la 3a parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios vendidos, y de cuyas gestiones resulta la posibilidad de que el Estado adeude por aquel concepto una importante suma. Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que siendo tan aflictiva la situacion economica de este Municipio se estaba en el caso de practicar cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir que la Hacienda haga la correspondiente liquidacion y abone las sumas que procedentes del capital del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos adeude á este pueblo, como unico medio de

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.526.640

416 62.

solventar los cuantiosos débitos que pesan sobre este Municipio. Que á este fin y con el objeto de que la gestion sea mas activa y eficaz, se autorize á los Señores Presidente D. José Spínola y Ortiz y Secretario D. Enrique Muñoz de la Gala para que en representacion de este Ayuntamiento pasen á Madrid, gestionen y practiquen la liquidacion de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos que debe existir en la Caja general de Depósitos, recojan los resguardos que se expidan y cobren los intereses devengados, asi como gestionen la emision de inscripciones equivalentes á las dos terceras partes de dicho ochenta por ciento y cobro de sus intereses; Que en el caso de que la permanencia en Madrid de dichos Señores no pueda prorogarse tanto tiempo como se necesite para obtener las mencionadas liquidaciones, se les autorize para que deleguen sus facultades en el agente de negocios Don Alfredo Velasco Lopez-Baños, de lo creen conveniente, aceptándose en caso afirmativo por este Ayuntamiento las condiciones puestas por dicho Sor. en su carta de primero.

de Julio último, á cuyo fin se le otorgarán los poderes que sean necesarios; quedando en todo caso obligados mos y otro á dar cuenta á este Ayuntamiento del resultado que obtengan en sus gestiones, y satisfaciendose los gastos que se originen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sor. Presidente dispuso levantar la sesion de que se estiende la presente acta que una vez aprobada, firmarán los Sres. que acostumbran de que yo el Srio. Certifico. — La entre líneas — bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Espinola y Ortiz — vale

José Espinola — Gandaria — Merino — Merino — Alejandre — Dominguez — Martinez — Robledo — Fernandez — Canizosa — Hdez. Duran

Ordinaria del dia 2 de Diciembre de 1894.

En la Villa de Azuaga á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las diez de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Rodriguez de

Sarabia, Merino (D. Ramon), Merino (D. Isidro), Sut
garia, Dominguez, Alejandre, Manchon, Robledo,
Hernandez, Arias y Carrizosa, bajo la presidencia del
Sor. Alcalde D. Jose Spinola y Ortiz, con objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dejaron de con
currir concejales sin excusa los Sres Gomez, Alvarez,
Hinojosa y Duran. Por dicho Sor. Presidente se decla
ro abierta la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Se dio cuenta del espediente instruido por el mo
zo del actual reemplazo Rafael Vera de Leon hijo de
Manuel y Josefa en el que alega la nueva excep
cion de haber quedado en la situacion de hijo
unico de padre jubilado sexagenario á quien mantie
ne por haber contraido matrimonio su hermano
Francisco, circunstancias que se acreditan en el mis
mo. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor
Sindico y de conformidad con lo dispuesto en el ar
ticulo setenta y cinco de la vigente ley de reem
plazos, declara al mozo alistado condicional como
comprendido en el numero primero art.o sesenta
y nueve de la espresada ley, y que se remita este
espediente á la Comision provincial para la reso
lucion que proceda.

Se dio cuenta asi mismo de la escepcion alegada
por el mozo del actual reemplazo Juan Guerra
Blazquez, hijo de Antonio y Josefa, de haber que
dado en la situacion de hijo unico de padre
jubilado é impedido á quien mantiene, por haber
contraido matrimonio su hermano Jose Ro

convencido el padre por los facultativos, manifestando: Que padece una hipertrofia cardíaca producida por la pericarditis reumática, por lo que le consideran inútil por completo para toda clase de trabajos. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados, y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico acuerda declarar al mozo soldado condicional quinto comprendido en el número primero artículo 82 y 87 de la vigente Ley de reemplazos y que se remita este expediente al Sor Presidente de la Comisión provincial para que esta en su vista resuelva lo que proceda. —

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia disponiendo el ingreso de los mozos del actual reemplazo en la Caja de Zafra el día ocho del mes actual, y en su cumplimiento se nombró Comisionado del Ayuntº para la entrega de la documentación en la caja de Reclutamiento á D. Juan Saenz Ramos, á quien se le participará su nombramiento haciéndole entrega á la vez de la documentación correspondiente, y abonándole los gastos q.e le originen.

Se dió cuenta de una solicitud de Cristóbal Rodazco Bermejo pidiendo su inscripción en la lista de pobres para la hereficencia municipal, y el Ayuntº acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de los

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894

IIª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.526.641

48 64.

medios convenientes para el repartimiento ó disfrute de la Dehesa de la Sierra del comun de vecinos y despues de larga discusion se acordó por unanimidad, que el repartimiento se haga el dia de Santa Lucía como viene en costumbre entre los vecinos que en expresado dia comparezcan personalmente á dicha Dehesa y los que se hallen enfermos ó imposibilitados se hagan representar por otros vecinos previa justificacion de aquella circunstancia con certificado de uno de los Médicos titulares. Que con objeto de que el reparto se haga con el órden y equidad posibles, una comision del Ayuntº compuesta de los Sres. Pulgarin y Carrizosa, adictivo de los peones y prácticos que tengan por conveniente, hagan primeramente la division de dicha Dehesa en todos ó partidos, de cada uno de los cuales se hará cargo el dia del reparto un Carrejal ó Alcalde de barrio ó agente municipal, bajo esta presidencia y direccion se hará el reparto á fin de que sean respetados los derechos de cada vecino, y adoptando á este fin las medidas que crean necesarias.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento de la feria de este pueblo, que viene celebrándose el diez y seis de Junio y el quince de Agosto, y en consideracion á los grandes perjuicios que origina á la agricultura

la feria que se celebra en la primera de las fecha
citadas por ser la epoca de la recoleccion, cuyas fa
mas tienen que suspenderse por algunos dias, cuya
circunstancias impide tambien que la referida fe
no adquiera importancia por lo acopiado que se
encuentran los labradores, la Corporacion despues
discutir detenidamente acordó por mayoridad re
primir la feria ó melada que se celebra el dia
diez y seis de Junio, que será trasladada y refundida
con la de quince de Agosto, y que este acuerdo se
nuncie en los periodicos de la provincia, comu
ricandose tambien á los Sres. Alcaldes de los pue
inmediatos con el fin de evitar perjuicios á los fo
riantes que concurren con puestos de bisuteria, du
ces y baratijas. Que por todos los medios posibles se
fomente la feria de quince de Agosto, y á este fin
que por la Comision de fomento se propongan
las medidas que crea mas oportunas al efecto
de conseguir que la mencionada feria se cele
ta en un buen mercado de ganados.

Se dió cuenta de la dimision presentada por el
Sor Hinojosa de los cargos de segundo Teniente de
Alcalde y Concejal, fundada en la necesidad que
tiene de atender á su Sra esposa cuya enfermedad
le impide abandonar por un solo momento su
domicilio. El Ayuntº acordó por mayoridad con
ceder licencia al Sor Hinojosa para que pueda
atender á la enfermedad de su esposa, sin per
juicio de resolver respecto á la dimision de
pidiera en ella el interesado ó la enfermedad

referencia se prolongaran por mas tiempo del que
es de esperar y el Ayuntamiento desea.
Se dió cuenta de los gastos originados en el acuar-
telamiento y demas de la Guardia Civil durante
el tiempo que accidentalmente ha permanecido
en este pueblo. El Ayunt.to acordó aprobarla y que
por importe de doscientas cincuenta y ocho ptas treintaicts ctos
se satisfaga con cargo al capítulo de imprevis-
tos del presupuesto municipal vigente.
En este estado el Sor. Presidente dispuso levantar
la sesion de que se extiende la presente acta
que una vez aprobada firmaron los que
acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Jose Opinda

Alejandro

Ramon Merino Fernandez Carriazo

Domínguez

Marino Manuel Robledo Manzano

Ramon Merino

Extraordinaria del 9 de Diciembre de 1874

En la Villa de Reinoza á nueve de Diciembre de mil
ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la ma-
ñana se reunieron en las Casas Consistoriales los Conce-
jales é individuos de la Junta pericial Sres. Gomez Al-
varez, Merino (D. Ramon), Merino (Don Isidro),

Rodriguez de Sanabria, Pulgarin, Manchon, Duran, D. José María Benicio, D. Manuel Rodriguez de Sanabria, D. José Morillo Blanco, D. Antonio Vizuete Ortiz, D. Manuel Vizuete Molina, D. Cristobal Moreno Molina, D. Francisco Moreno Bernal, D. Agustin Vizuete Moreno, D. Antonio Manchon Moreno y D. Silverio Garcia Alcalde, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Francisco Alejandre Robledo, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que habian sido convocados. Por dicho Sor. Presidente se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de ella segun se espresaba en las papeletas de convocatoria era examinar la relacion de contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el apremio de primero y segundo grado y que han sido presentadas por el agente ejecutivo D. Juan José Lopio, á los efectos del artº 28 de la Instruccion de 24 de Mayo de 1888. Al efecto por mí el Secretario se dió lectura á los artículos 26 y 27 de dicha Instruccion y relacion de contribuyentes antes citada, y puesto de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al ejercicio de 1893-94, asi como el amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, despues de un detenido examen fueron clasificando los cuotas de dichos contribuyentes, en cobrables todas aquellas que proceden de bienes inmuebles legitimamente impuestas, y de incobrables todas las cuotas que proceden de bienes inmue-

N. 0.583.227

420 66.

bles ó removientes que tambien estan amillarados á nombre de otros contribuyentes por lo cual resultan duplicadas; las que proceden de errores involuntarios al hacerse el repartimiento y las de removientes cuyos dueños lo han enagenado y en las actualidades resultan insolventes. Unas y otras partidas constan en relaciones separadas donde se expresan las causas por que han de ser cobrables y las por que se han de considerar partidas fallidas. Que estas relaciones se expongan al público por término de cinco dias para que los demas contribuyentes expongan lo que tengan por conveniente y si no se presentare reclamacion alguna se entreguen los expedientes al Agente ejecutivo para su remision á la Admon. de Hacienda de la provincia á los efectos correspondientes. Y que respecto á las cuotas consideradas cobrables con certificacion de los bienes que le aparezcan anotados á los respectivos interesados se devuelvan al espresado agente ejecutivo para que continue el procedimiento en la forma

determinados por las disposiciones vigentes.
En este estado el Sor. Presidente dió por terminada la sesion estendiendose la presente acta que una vez aprobada firmaran los que acostumbran de que yo el Secr. certifico.

Francisco Alejandre Manl Carrizosa

Merino Jonquera Dominguez

Ignacio Fernandez Espinola

Rodriguez Duran Moreno

Martinez Manzano

Cadierno Morillo

Merino Arroyo

Viruete

(Sesion ordinaria) Diligencia. La sesion ordinaria de este dia no ha podido celebrarse por falta de numero de Srés. Concejales. Asistieron como Presidente D. Manuel Robledo Alejandre, y los Srés. Concejales Carrizosa, Dominguez, Pulgarin, Gomez Alvarez y Manzano; no haciendolo el Presidente Sor. Espinola, y el Concejal Sor. Hinojosa por usar de licencia, y sin espresar la causa dejaron de hacerlo los Concejales Srés. Alejandre, Rodriguez de Sanabria, Duran, Fernandez, Freire, Merino (D. Isidro), del Santo, y Merino (D. Ramon). Asimismo diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Arroyo

Diligencia. = La sesion de este dia no ha podido celebrarse por falta de número de Sres. Concejales. Asistieron D. José Spinola como Presidente y los Concejales Sres Robledo, Dominguez, Duran y Rodriguez de Sanabria; dejando de hacerlo el Sr. Gomez Alvarez por haber tenido que ausentarse segun tenia participado á la Alcaldia, y sin expresar la causa los Sres. Alejandre, Carrizosa, Fernandez Freire, Manalvon, Merino (D. Pedro), del Santo, Fulgarin y Merino (D. Ramon). Se hace constar por esta diligencia á los efectos que procedan. Ozmaza veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ordinaria del 30 de Diciembre de 1894.

En la Villa de Ozmaza á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Alejandre, Dominguez, Fernandez Freire, Fulgarin, Gomez Alvarez, Merino (D. Ramon), Manalvon y Carrizosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Spinola y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dejaron de asistir sin excusar su asistencia los Concejales Sres. Robledo, Rodriguez de Sanabria, Merino (D. Pedro), Duran y del Santo. Por dicho Sr. Presidente se

declaró abierta la sesion y leidas las actas de las anteriores fueron aprobadas.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Pulgarin Cuenca pidiendo se le conceda la pension necesaria para la lactancia de su hijo José María de pocos dias de edad, por que su esposa que ha perdido la razon no puede criarlo y el carece de toda clase de bienes. El Ayuntº previo informe de la comision de beneficencia y de conformidad con el mismo, siendole conocidas las criticas circunstancias alegadas por el solicitante, acordó por unanimidad concederle la pension de diez pesetas mensuales mientras dure la lactancia de expresado niño, que percibirá mensualmente previa justificacion de la existencia de aquel.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Mesa Santiago pidiendo se le consideres como enfermo pobre y en tal concepto se le faciliten los socorros necesarios como si hallase en la casa Caridad, en la que no pide desde luego su ingreso por que hace cuatro meses se halla en cama á consecuencia de una pulmonia y en la actualidad se halla en estado de gravedad que es imposible pueda ser trasladado al hospital local. El Ayuntamiento siendole conocidas las circunstancias dificiles por que atraviesa el solicitante y en atencion á la imposibilidad de poderlo

N. 0.583.226

422 68.

trasladar á la Casa Caridad sin peligro de su existencia, acordó por unanimidad incluirlo en la lista de pobres para la beneficencia municipal; que el enfermo continúe al cuidado de su esposa y que se facilite á esta diariamente los cincuenta céntimos de peseta que se abonan á los enfermos que ingresan en la Casa Caridad, mientras exista en el estado de gravedad que hoy tiene.

Se dió cuenta de una solicitud de Isabel de la Vera Tirado pidiendo se le incluya en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntº de conformidad con la respectiva comisión acordó por unanimidad acceder á lo solicitado. También acordó acceder á lo solicitado por Mª Mercedes Robledo Gallardo pidiendo iguales beneficios que la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Pedro Delgado y Ayala y diecinueve individuos mas pidiendo al Ayuntº se sirva acordar que las edificaciones que se están construyendo en el cercado llamado de D. Pedro Martos con fachada al callejon llamado de Florente, se sujeten á una alineacion de manera que

la expresada callejon quede con la anchura
necesaria, en atencion á que es creencia
general de que con el tiempo ha de ser
aquella una de las principales vias de
communicacion. Que ademas de la peticion formulada estiman como una verdadera necesidad la formacion de un plano general de ensanches de la poblacion, al que se sometan todas las construcciones que se hagan en lo sucesivo. El Ayuntamiento procedido la suficiente discusion acordó por unanimidad que la Comision de fomento asistida de los peritos que tenga por conveniente pase á la cerca llamada de D. Pedro Martin y callejon de Florente, practique la alineacion pedida y proponga al Ayuntº lo que considere mas oportuno. Que por el Sor. Presidente se reclame de D. Ricardo Cantero de Espinosa el plano de la poblacion hecho en 1870 por el Oficial de Topógrafos D. Felipe de la Gala, á fin de que por la Corporacion ó por personas peritas que esta designe se formule un proyecto de ensanches y alineacion del pueblo, que se someterá á la aprobacion de quien corresponda previos la tramitacion legal.

El Sor. Presidente dió cuenta de que por el contratista de empedrados se le participaba que el de la calle del Pilar estaba ya ter

primado. El Ayuntamiento acordó que el Cor
rejal Sor Gomez Alvarez y Síndico Sor Rodri
guez de Sanabria pasaran á la expresa
da calle y dirimida de las partes que pre
sician por conveniente mensionaron di
cha empredrada examinando á la vez si
estaba construida con arreglo á las con
diciones del contrato é informando lo
que á su juicio procediere.
Seguidamente se aprobó la distribucion
de fondos, con lo que se levantó la sesion
de que se estiende la presente acta que
leida y aprobada firmaron los que
acostumbran de que yo el Srio. accidi
tal certifico.

Jose Alvarez

Jose Lopez

Rafael Fernandez

Mariano Dominguez

Francisco Alejandro

Enrique Muñoz
Srio